



Tema 23 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

DOCUMENTO A/6700/REV.1

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Capítulos I a IV**

INDICE

		Página
CARTA DE ENVÍO		2
Capítulo	Párrafos	
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ ESPECIAL		
A. Establecimiento del Comité Especial	1-13	3
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 1967	14-35	5
C. Organización de los trabajos	36-142	7
D. Reuniones del Comité Especial, de su Grupo de Trabajo y de los Subcomités	143-160	19
E. Examen de los territorios	161-164	20
F. Envío de misiones visitadoras a los territorios	165-170	22
G. Cuestión de la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	171-256	22
H. Aplicación de las resoluciones 2151 (XXI), 2184 (XXI), 2189 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y de las resoluciones pertinentes del Comité Especial: solicitudes dirigidas a los organismos especializados y a las instituciones internacionales	257-259	33
I. Examen de otras cuestiones	260-294	34
J. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas	295-308	36
K. Examen de los trabajos	309-324	38
L. Labor futura	325-331	41
M. Aprobación del informe	332	42

* La parte II contiene los capítulos V a XI del informe del Comité Especial: V. Territorios bajo administración portuguesa; VI. Adén; VII. Islas Viti; VIII. Guinea Ecuatorial; IX. Ifni y el Sahara Español; X. Gibraltar; XI. Swazilandia;

La parte III contiene los capítulos XII a XXIV: XII. Somalia Francesa; XIII. Omán; XIV. Isla Mauricio, Islas Seychelles y Santa Elena; XV. Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón; XVI. Niue e Islas Tokelau; XVII. Nuevas Hébridas; XVIII. Guam y Samoa Americana; XIX. Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico; XX. Islas Cocos (Keeling), Territorio en fideicomiso de Nauru, Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea; XXI. Brunei; XXII. Hong Kong; XXIII. Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Islas Vírgenes Británicas, Antigua, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía, San Vicente, Bermudas, Bahamas, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán, Islas Malvinas (Falkland Islands) y Honduras Británica; XXIV. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas.

** La presente versión agrupa los documentos siguientes tal como fueron distribuidos en forma mimeografiada: A/6700 (parte I), de 5 de diciembre de 1967; A/6700 (parte II), de 2 de octubre de 1967; A/6s00/Add.1 y Corr.1, de 27 de septiembre y 12 de octubre de 1967; A/6700/Add.2, de 31 de octubre de 1967. Para una lista de los documentos pertinentes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo periodo de sesiones, Anexos, tema 23 del programa.

ANEXOS

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Lista de peticionarios oídos por el Comité Especial en 1967		42
II. Informes de los Subcomités II y III: misiones visitadoras		43
III. Aplicación de las resoluciones 2151 (XXI), 2184 (XXI), 2189 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y de las resoluciones pertinentes del Comité Especial: solicitudes dirigidas a los organismos especializados y a las instituciones internacionales — Nota de la Secretaría		45
IV. Informe del Subcomité I: actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración		49
II. REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE		
Introducción	1-22	51
A. Reuniones celebradas en Kinshasa, República Democrática del Congo	23-201	53
B. Reuniones celebradas en Kitwe, Zambia	202-441	71
C. Reuniones celebradas en Dar-es-Salaam, República Unida de Tanzania	442-675	98
D. Decisiones adoptadas con ocasión de las reuniones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede	676-751	122

ANEXOS

I. Texto del comunicado hecho público el 12 de abril de 1967 por el Presidente del Comité Especial		131
II. Lista de los representantes que asistieron a las reuniones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede		132
III. RHODESIA DEL SUR		
A. Decisiones adoptadas anteriormente por el Comité Especial, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad	1-17	132
B. Información sobre el Territorio	18-363	135
C. Examen de la cuestión por el Comité Especial	364-548	171
D. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	549-610	196
IV. AFRICA SUDOCCIDENTAL		
A. Decisiones adoptadas anteriormente por el Comité Especial y la Asamblea General	1-13	202
B. Información sobre el Territorio	14-92	204
C. Examen de la cuestión por el Comité Especial	93-175	212
D. Decisiones adoptadas por el Comité Especial	176-185	221
E. Información suplementaria relativa al Territorio	186-205	222
F. Nuevo examen de la cuestión por el Comité Especial	206-210	224
G. Nuevas decisiones adoptadas por el Comité Especial	211-233	225

CARTA DE ENVÍO

5 de diciembre de 1967

Excmo. Sr. Secretario General:

De conformidad con la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1966, tengo el honor de enviar a V. E. el informe que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha preparado para la Asamblea General. En este informe se describen las actividades del Comité Especial durante el año de 1967.

El informe del Comité Especial sobre las "actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial", a que se refiere el párrafo 20 de la parte dispositiva de la resolución mencionada de la Asamblea General, ya fue distribuido con la signatura A/6868 y Add.1.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) John W. S. MALECELA
Presidente

U Thant
Secretario General
Naciones Unidas
Nueva York

CAPÍTULO I*

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL

1. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General examinó la situación con respecto a la aplicación de la Declaración y aprobó su resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, en virtud de la cual creó un Comité Especial de diecisiete miembros para examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración e informar al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones. Se encargó al Comité Especial que, "para llevar a cabo su labor, utilice todos los medios que tenga a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determine para el buen desempeño de sus funciones".

3. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial¹, aprobó su resolución 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia".

4. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en virtud de su resolución 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, pidió al Comité Especial que realizase, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Por su

resolución 1806 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió dolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.

5. En su decimotavo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó su resolución 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963. En dicha resolución se pide al Comité Especial "que continúe investigando los medios más apropiados para aplicar inmediata e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia, y que informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones a más tardar".

6. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963 sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, pidió al Comité Especial que prosiguiera sus esfuerzos con objeto de cumplir las tareas que le habían sido asignadas por la resolución 1805 (XVII).

7. La Asamblea General decidió en el mismo período de sesiones, por su resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los territorios no autónomos, de la Declaración, y que emprendiese los estudios especiales y preparase los informes especiales que considerase necesarios.

8. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea General no pudo examinar el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 1964³. Sin embargo, el Comité Especial siguió cumpliendo su man-

* Publicado anteriormente con la signatura A/6700 (parte I). La lista de delegaciones que se encuentra en el anexo III a dicho documento figura en el anexo al presente informe.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

² *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1.

³ En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 2005 (XIX) de 18 de febrero de 1965, por la que se autorizó la vigilancia por las Naciones Unidas de las elecciones que habían de celebrarse en las Islas Cook en abril de 1965.

dato durante 1965 en el contexto de la declaración hecha por el Presidente en la 1330a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 18 de febrero de 1965 en el decimonoveno período de sesiones, en el sentido de que la Asamblea General debería, para sus propias actas oficiales, observar que se habían recibido los informes correspondientes, entre otras cosas, a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que aquellos órganos que cumplían funciones permanentes como el Comité Especial, deberían continuar su labor dentro de los límites presupuestarios convenidos para 1965.

9. En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar los informes del Comité Especial⁴, aprobó la resolución 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965. En dicha resolución la Asamblea ha pedido al Comité Especial "que prosiga su labor y que

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (documento A/5800/Rev.1); *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa (A/6000/Rev.1).

continúe investigando los medios más adecuados para aplicar inmediata e íntegramente la resolución 1514 (XV) a todos los territorios que aún no han logrado la independencia".

10. En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial⁵, aprobó su resolución 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966.

[Para el texto de esta resolución, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16.]

11. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó varias otras resoluciones en las cuales se asignaban al Comité Especial determinadas tareas. Entre tales resoluciones figuraban las siguientes, relativas a los temas indicados:

⁵ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1).

Resolución No.	Aprobada el	Tema
2134 (XXI)	29 septiembre 1966	Cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia
2138 (XXI)	22 octubre 1966	Cuestión de Rhodesia del Sur
2144 (XXI)	26 octubre 1966	Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <i>apartheid</i> en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes
2145 (XXI)	27 octubre 1966	Cuestión del Africa Sudoccidental
2146 (XXI)	27 octubre 1966	Peticiones relativas al Africa Sudoccidental
2151 (XXI)	17 noviembre 1966	Cuestión de Rhodesia del Sur
2183 (XXI)	17 noviembre 1966	Cuestión de Adén
2184 (XXI)	12 diciembre 1966	Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa
2185 (XXI)	12 diciembre 1966	Cuestión de las Islas Viti
2200 (XXI)	16 diciembre 1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
2202 (XXI)	16 diciembre 1966	La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica
2226 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión del Territorio en fideicomiso de Nauru
2227 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea
2228 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de la Somalia Francesa
2229 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de Ifni y el Sáhara Español
2230 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de la Guinea Ecuatorial
2231 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de Gibraltar
2232 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de Antigua, Bahamas, Bermudas, Dominica, Granada, Guam, Isla Mauricio, Isla Pitcairn, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Niue, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San Vicente, Santa Elena y Santa Lucía

<i>Resolución No.</i>	<i>Aprobada el</i>	<i>Tema</i>
2233 (XXI)	20 diciembre 1966	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas
2234 (XXI)	20 diciembre 1966	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos
2235 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos
2236 (XXI)	20 diciembre 1966	Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental
2237 (XXI)	20 diciembre 1966	Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa
2238 (XXI)	20 diciembre 1966	Cuestión de Omán
2239 (XXI)	20 diciembre 1966	Plan de conferencias

12. En la 1500a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1966, el Presidente de la Asamblea General anunció que se había designado a Finlandia para cubrir la vacante producida al retirarse Dinamarca del Comité Especial. En consecuencia, el Comité Especial está integrado por los 24 miembros siguientes:

Afganistán	Polonia
Australia	Reino Unido de Gran
Bulgaria	Bretaña e Irlanda del
Costa de Marfil	Norte
Chile	República Unida de
Estados Unidos de	Tanzania
América	Sierra Leona
Etiopía	Siria
Finlandia	Túnez
India	Unión de Repúblicas
Irak	Socialistas Soviéticas
Irán	Uruguay
Italia	Venezuela
Madagascar	Yugoslavia
Mali	

13. El presente informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1967 y el 5 de diciembre de 1967, durante el cual celebró 89 sesiones plenarias, 32 de ellas fuera de la Sede. En el mismo período, su Grupo de Trabajo y Subcomités celebraron más de 100 sesiones.

B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL EN 1967

14. La primera sesión celebrada por el Comité Especial en 1967 (484a. sesión), que tuvo lugar el 9 de febrero, fue abierta por el Secretario General.

Declaración del Secretario General

15. El *Secretario General*, tras declararse muy complacido de asistir a la apertura del período de sesiones del Comité Especial, da la bienvenida a todos los representantes y en particular al representante de Finlandia por ser el miembro más reciente del Comité.

16. A continuación recuerda que en la introducción a la memoria anual sobre la labor de la Organización tuvo ocasión de formular las siguientes observaciones:

“La medida en que la descolonización ha efectuado progresos en los últimos años sólo sirve para destacar lo anómalo de que varios millones de personas todavía se encuentren sujetas a la dominación colonial y, lo que es peor aún, que la mayoría de ellas vivan bajo regímenes que no les ofrecen ninguna esperanza de una pronta y pacífica emancipación. Es menester admitir que si bien las Naciones Unidas han estado a la cabeza del apoyo al principio de la libre determinación, y si bien han hecho mucho para estimular el nacimiento de pueblos independientes, y en ocasiones prestarles asistencia, no han logrado hasta el momento proporcionar o facilitar soluciones eficaces para los diversos problemas coloniales, difíciles y graves, que aún existen.”⁶

17. El Secretario General ha comprobado con sumo interés, en los debates dedicados por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia, que tal punto de vista coincide con el de la mayoría de los Estados Miembros. Gran cantidad de Estados Miembros han señalado, igual que el Secretario General, que la impotencia de las Naciones Unidas ante los problemas en cuestión no se debe a una falta de interés o de esfuerzos. Observaron que por el contrario tal impotencia se debía principalmente al hecho de que ciertas Potencias administradoras no habían respetado las resoluciones pertinentes de la Organización y que otras habían mostrado una falta de iniciativa en cooperar sin reservas con las Naciones Unidas para poner en práctica tales resoluciones.

18. Fue en estas circunstancias cuando la Asamblea General en su resolución 2189 (XXI) aprobada el 13 de diciembre de 1966, pidió al Comité Especial que prosiguiese su labor y que continuase investigando los

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6301/Add.1),* pág. 12.

medios más adecuados para aplicar inmediata e íntegramente la Declaración en los territorios que aún no hubieran logrado la independencia. Mediante disposiciones que ampliaron el ámbito de ese mandato, la Asamblea General invitó al Comité Especial a recomendar cuando lo considerase justo y apropiado una fecha límite para la accesión a la independencia de cada territorio, a que preste suma atención a los territorios pequeños, a que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en cualquiera de los territorios examinados por el Comité que puedan constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formule sugerencias concretas que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

19. La creciente inquietud de la Organización de las Naciones Unidas por la demora en el cumplimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia, al igual que el consenso general que existe entre los Estados Miembros sobre las cuestiones de descolonización, surgen en forma bien clara de los debates celebrados en la Cuarta Comisión durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea. Esa misma inquietud fue la que llevó a la Cuarta Comisión a estudiar por separado, igual que lo hizo en el período de sesiones precedente, no solamente los problemas coloniales más graves y difíciles, sino también otras muchas cuestiones cuyo particular carácter exigía un examen atento. La Asamblea adoptó así la recomendación de esta Comisión varias resoluciones específicas que teniendo en cuenta cada situación particular, definían de manera concreta las medidas y procedimientos necesarios en tal o cual territorio para lograr los objetivos enunciados en la Carta y en la Declaración.

20. No es necesario recordar que entre las funciones del Comité Especial figura la de velar por el cumplimiento de tales resoluciones y vigilar su aplicación, examinar la situación en cada territorio, ocuparse de otras tareas que le pueda solicitar la Asamblea, y según los acontecimientos recomendar nuevas medidas en el caso de que hiciesen falta para lograr la pronta aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia. Además, hay cierto número de cuestiones específicas vinculadas a otras resoluciones de la Asamblea General y decisiones anteriores del mismo Comité, cuyos miembros debieran tenerlas en cuenta para elaborar el programa de trabajo del año venidero. Ese programa de trabajo será sin duda muy nutrido; incluso muchos de los problemas que el Comité debe examinar han aumentado en dificultad y gravedad.

21. Entre éstos figura el de Rhodesia del Sur, asunto que suscita en el mundo entero una marcada inquietud que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han expresado recientemente en resoluciones. Cuando el Comité Especial examine esta cuestión deberá ser guiado en su acción, igual que antes, por la necesidad de promover una evolución rápida y positiva hacia una solución ajustada a las aspiraciones de las poblaciones de ese territorio.

22. En cuanto al Africa Sudoccidental, los miembros del Comité sin duda no ignoran que en conformidad con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, el Comité Especial para el Africa Sudoccidental estudia las medidas prácticas para la administración

del Africa Sudoccidental, a fin de permitir al pueblo de ese territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su independencia. Como dijo antes el Secretario General, la cuestión del Africa Sudoccidental sigue siendo también de incumbencia del Comité Especial en lo que se refiere a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia, y sin duda será examinada por el Comité de la manera que convenga.

23. Con respecto a la cuestión de los territorios administrados por Portugal, no se observa ningún progreso en el cumplimiento de las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta la necesidad, más imperiosa que nunca, de permitir a las poblaciones de esos territorios ejercer en forma plena y en total libertad su derecho a la libre determinación y a la independencia, el Secretario General no duda que esta cuestión será examinada más adelante por el Comité Especial.

24. Con respecto a Adén, el Secretario General continúa sus consultas a fin de constituir una misión especial conforme a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 2183 (XXI). El Secretario General espera que los trabajos de esta misión resulten útiles al Comité Especial y a la Asamblea General en sus esfuerzos para permitir a la población de Adén lograr la independencia en paz y concordia.

25. Si la Asamblea General otorga tanta importancia al envío de una misión especial a Adén, esto se debe, según piensa el Secretario General, a que está convencida de que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel cada vez más positivo en la conducción de los Territorios no autónomos a la independencia. Esta misma convicción es la que motiva que en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General con respecto a las Islas Viti, territorios de las Antillas, del Océano Índico y del Océano Pacífico, se haya hecho resaltar especialmente la cuestión de las misiones visitadoras. Con respecto a esto puede ser útil recordar que especialmente en relación con los territorios pequeños, las misiones visitadoras tienen una importancia indiscutible ya que constituyen en efecto un medio de lograr informes adecuados sobre la situación que reina en esos territorios y conocer las opiniones, la voluntad y las aspiraciones de sus habitantes.

26. Cabe señalar igualmente, ya que brinda otro indicio en cuanto al papel que la mayoría de los Estados Miembros atribuyen a las Naciones Unidas, que con respecto a la Somalia Francesa, Ifni y el Sahara Español y la Guinea Ecuatorial, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General prevén diversas formas de participación de las Naciones Unidas en las operaciones que implica el ejercicio del derecho de autodeterminación por parte de los habitantes de esos territorios. El Secretario General continúa en comunicación con las Potencias administradoras interesadas a fin de cumplir el mandato que le confió la Asamblea General en sus resoluciones, y se propone presentar un informe al Comité Especial y a la Asamblea General sobre la evolución de los acontecimientos en ese terreno.

27. En conclusión, el Secretario General desea sinceramente al Comité éxito en sus trabajos, expresando la viva esperanza de que podrá contarse con la cooperación necesaria por parte de las Potencias administra-

doras. Se declara tan consciente de la magnitud y dificultad de la labor que enfrenta el Comité en el curso del año próximo, como convencido de su importancia. Sin embargo, tiene confianza en que los trabajos de este año contribuirán a que los pueblos dependientes puedan concretar sus aspiraciones a la libertad y a la independencia.

Elección de la Mesa

28. En su 484a. sesión celebrada el 9 de febrero de 1967, el Comité Especial eligió su Mesa por unanimidad, de la manera siguiente:

Presidente: Sr. John W. S. Malecela (República Unida de Tanzania).

Vicepresidentes: Sr. Kadhim Khalaf (Irak) y Sr. Manuel Pérez Guerrero (Venezuela).

Relator: Sr. Mohsen Sadigh Esfandiary (Irán).

Declaración del Presidente

29. El *Presidente* considera su elección como un homenaje indirecto al Sr. Julius Nyerere, al Gobierno y al pueblo de Tanzania por su enérgica e incansable lucha contra el colonialismo.

30. A continuación recuerda que aún no ha concluido la tarea de la descolonización puesto que gran parte de la raza humana, especialmente en África, todavía está sometida a una implacable opresión. También hace observar que tal situación obedece a la falta de cooperación de algunas Potencias colonialistas, Portugal, sobre todo, cuya actitud permanece inflexible en tanto que los actos de crueldad y la matanza desencadenados contra la población africana de Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa no hacen sino intensificarse. Asimismo, los racistas sudafricanos persisten en su brutal represión de las aspiraciones del pueblo del África Sudoccidental. La cuestión de este Territorio ha sido confiada este año en forma más especial a un Comité creado para ello por la Asamblea General, mas sigue cayendo dentro de la competencia del Comité Especial; así, pues, cabe esperar que este último mantenga su vigilancia al respecto y brinde su amplia cooperación al Comité Especial para el África Sudoccidental.

31. En lo referente a Rhodesia del Sur, el orador señala que la situación en ese Territorio es verdaderamente trágica, pues lo que se juega en el caso de Rhodesia del Sur no es sino la instauración, ni más ni menos, en África, de otro régimen basado en el *apartheid*. La reacción del Gobierno del Reino Unido ante la situación en Rhodesia del Sur resulta tanto más deplorable cuanto que la declaración unilateral de independencia data de más de un año y aquel Gobierno no ha hecho un esfuerzo concertado para poner fin a la rebelión. La delegación de la República Unida de Tanzania reitera que las sanciones previstas sólo pueden seguir resultando vanas en Rhodesia del Sur: es menester hacer frente a toda la cuestión de Rhodesia del Sur con realismo, pues el régimen de Smith no se derrumbará jamás sin el recurso a la fuerza. Para los africanos el problema no estriba en la capacidad de resistencia de los racistas blancos, sino en la obligación moral que tienen las Naciones Unidas para con cuatro millo-

nes de africanos. Esta consideración de índole moral debe predominar sobre todas las demás, y en especial sobre todas las afinidades, ya sean de orden económico o militar.

32. En lo que atañe a la situación de Adén, que parece contrastar con la de Rhodesia del Sur, el Presidente espera que los miembros del Comité presten a esa cuestión la atención que merece.

33. Por otra parte, en el caso de los territorios bajo administración española, el Comité pudo actuar merced a una iniciativa sin precedentes, esto es, la invitación que le hizo España para que visite uno de los territorios que administra. Hasta el momento los resultados han sido alentadores. En particular, esa nueva tendencia ha llevado a la Asamblea General a preconizar esa clase de cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras. Por consiguiente, el Presidente aprovecha la oportunidad para pedir a esas Potencias que acepten el envío de misiones visitadoras a las diversas colonias, sobre todo a las numerosas islas antillanas. Por su parte, se declara persuadido de que esa medida favorecería mucho el proceso de descolonización.

34. Tras recordar que en 1965, en Addis Abeba, el Sr. Coulibaly, Presidente del Comité Especial, a la sazón, exhortó al Consejo de Seguridad a reunirse en África, dice que cabría volver a formular esa exhortación y pedir al Consejo que estudie seriamente la posibilidad de reunirse este año en ese Continente a fin de examinar los múltiples problemas planteados en África y, en especial, el de Rhodesia. En efecto, si ese importante instrumento de la paz mundial, el Consejo de Seguridad, quiere ayudar a impedir que África se convierta en escenario de otro encarnizado conflicto en el mundo, convendría que se reuniese a proximidad de las posibles fuentes de conflicto.

35. Felicita asimismo al Presidente saliente, el Embajador Collier, cuya infatigable dedicación a la causa de la descolonización mal podría olvidarse. Saluda además al representante de Chile y al representante de Irak, que cesan en la función de Vicepresidente y Relator, respectivamente, así como a la delegación de Dinamarca, que ya no integra el Comité. Da la bienvenida al representante de Finlandia y al nuevo Subsecretario de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos, y asegura al Comité que no desmayará en sus esfuerzos, sobre todo organizando el mayor número posible de consultas a todo nivel, para lograr el mayor grado de acuerdo posible en ese órgano a fin de resolver los graves problemas pendientes.

C. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

36. El Comité Especial examinó la organización de su trabajo durante el año en sus sesiones 484a. a 487a.

37. El *Presidente* declara que el Comité Especial decidió celebrar dos períodos de sesiones en 1967, debiendo terminar el primero el 31 de mayo de 1967 y debiendo celebrarse el segundo entre el 17 de julio y el 25 de agosto. A fin de facilitar la tarea del Comité, por lo tanto, el Presidente querría formular algunas sugerencias que se remitirían a examen del Grupo de Trabajo con las correspondientes observaciones de los miembros del Comité.

38. En lo que se refiere a la duración de los trabajos, el Comité Especial, aparte de las tareas que le han sido asignadas por la Asamblea General en sus resoluciones pertinentes, tal vez desee examinar, por iniciativa propia, ciertos problemas de interés particular. Refiriéndose, en especial, a los párrafos 12 y 20 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, al párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2232 (XXI) de la Asamblea General y al inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 2160 (XXI) de la Asamblea General, el Presidente menciona a este respecto dos cuestiones sobre las cuales el Comité Especial podría decidir emprender un estudio. Se trata de la cuestión denominada "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo administración portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial", y de la cuestión del papel de las actividades y arreglos militares de las Potencias coloniales que pueden dificultar la aplicación de la Declaración. Cabe mencionar que la Asamblea General decidió inscribir en el programa de su vigésimo segundo período de sesiones la cuestión de las actividades de los intereses económicos extranjeros en los territorios coloniales por recomendación del Comité Especial (A/6300/Rev.1, cap. III, párr. 1134 f).

39. Se debe constituir un Grupo de Trabajo, al que se podría solicitar que presentase sin demora sus recomendaciones en lo que se refiere al orden de prioridad de las cuestiones que deben examinarse en sesión plenaria, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Comité y el carácter de ciertas novedades ocurridas en diversos territorios, en particular en la región del Caribe.

40. El Grupo de Trabajo quizá desee también recomendar al Comité el mantenimiento de los Subcomités I, II y III y pedir a estos últimos que inicien sus trabajos inmediatamente. Además de las actividades que se desprenden de su actual mandato, los Subcomités podrían encargarse de las tareas concretas, que les ha asignado la Asamblea General respecto de los temas que se les han remitido. Así, por ejemplo, los estudios especiales que el Comité tal vez decida emprender podrían remitirse al Subcomité I. Por otra parte, habría que pedir a los Subcomités que presentaran sin demora recomendaciones precisas con respecto al envío de misiones visitadoras a los territorios con que se ocupan.

41. El Comité Especial debe enviar todas sus misiones visitadoras a los diversos territorios antes de la tercera semana de abril de 1967, ya se trate de territorios cuyo estudio está confiado a subcomités o de territorios con que el Comité Especial se ocupó en sesión plenaria el año pasado. En ambos casos deben tenerse en cuenta el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General, la decisión adoptada previamente por el Comité Especial respecto de su programa de reuniones, y la nueva serie de sesiones que éste podría celebrar próximamente en África.

42. En el caso de ciertas misiones, especialmente las que se envíen a Adén, la Guinea Ecuatorial, el Sahara Español y la Somalia Francesa, es necesario que el Se-

cretario General celebre consultas con las Potencias administradoras y, cuando corresponda, que el Comité Especial. Se espera que el Secretario General estará en condiciones de informar al Comité Especial a ese respecto en fecha próxima.

43. El Comité Especial deberá pronunciarse, además, sobre la creación o el mantenimiento de diversos subcomités. En lo que se refiere a las islas Viti, el Presidente indica que tomará las disposiciones necesarias para constituir un subcomité, de conformidad con la resolución 2185 (XXI) de la Asamblea General. Se propone celebrar con la Potencia administradora las consultas previstas y hará una declaración a este respecto lo antes posible.

44. Con respecto a Adén, el Comité Especial quizá desee mantener en funciones al actual Subcomité y pedirle que siga observando la situación en ese territorio. En lo que se refiere a Omán, por otra parte, podría considerarse la constitución de un subcomité encargado de examinar la situación de dicho territorio, de conformidad con la resolución 2238 (XXI) de la Asamblea General, y de presentar sus recomendaciones al Comité.

45. A continuación el Presidente recuerda que el Comité tal vez celebre una nueva serie de sesiones en África durante el año. Parece que algunos gobiernos se proponen invitar al Comité Especial, que seguramente querrá remitirlas al Grupo de Trabajo para examen.

46. En conclusión y refiriéndose a la resolución 2202 (XXI), por la que la Asamblea General invita al Secretario General a organizar en cuanto sea posible una conferencia internacional o un seminario internacional dedicado a los problemas del *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo en África meridional, el Presidente indica que el Comité Especial será invitado sin duda a formular su opinión sobre ciertas cuestiones relativas a la organización del proyectado seminario, así como sobre la participación del propio Comité. Este es también un asunto sobre el que se podría invitar al Grupo de Trabajo a presentar recomendaciones.

47. El representante de la *República Unida de Tanzania* dice que, al iniciarse un nuevo año, el Comité Especial debe dedicar algún tiempo a la evaluación de lo que se ha logrado y al análisis de los problemas y tareas a que hace frente. La persistencia del colonialismo constituye un desafío a todas las fuerzas amantes de la libertad y la paz en el mundo. La libertad humana es indivisible, y el colonialismo es el enemigo de la libertad. Hoy en día es más grave que nunca la amenaza a la libertad y a la paz que plantea el colonialismo. En África, especialmente en la parte meridional del continente, el colonialismo está asumiendo una forma especialmente peligrosa que se manifiesta en los regímenes ilegales de la minoría blanca racista en Rhodesia del Sur, de los profetas del *apartheid* en Sudáfrica y el África Sudoccidental y de los agresores portugueses en Mozambique y Angola. Esas fuerzas, que a su vez son instrumentos del imperialismo internacional, representan una amenaza no sólo a la paz en el África meridional sino también a la paz y a la seguridad internacionales en general.

48. Aunque esas actividades han sido condenadas por los pueblos amantes de la libertad en el mundo en-

tero y por incontables resoluciones de las Naciones Unidas, los colonialistas portugueses continúan burlando los principios básicos de la Organización, y persisten en su guerra criminal contra los pueblos de Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa. Sólo pueden hacerlo gracias a la actitud hipócrita de sus aliados militares, que, a la vez que proclaman su lealtad a los principios de la libertad y de la paz, suministran armas a Portugal, mientras sus nacionales explotan los recursos de los Territorios. Con objeto de proteger sus cuantiosas utilidades, los monopolios financieros extranjeros cooperan con los portugueses para impedir que dichos Territorios se independicen. Si bien esos monopolios pueden ser empresas privadas, los países occidentales de los que son originarios, tales como el Reino Unido y los Estados Unidos, se benefician indirectamente con el sudor y la sangre de los pueblos africanos: las exportaciones de esos Territorios contribuyen a fortalecer las estructuras económicas de las naciones industrializadas de Occidente. Algunos de los monopolios financieros aportan contribuciones directas en efectivo, que suman millones de escudos, al esfuerzo bélico de Portugal en Angola y Mozambique, y contribuyen por ende a los crímenes de lesa humanidad que cometen los agresores portugueses. Se niegan así a los pueblos africanos sus derechos legítimos a la libertad y a la independencia, y se perpetúa una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, especialmente por cuanto los imperialistas portugueses prestan ayuda y dan aliento al régimen ilegal de la minoría blanca racista en Rhodesia del Sur.

49. La persistencia de la situación en Rhodesia del Sur es otra fuente de peligro para la paz, la seguridad y la libertad en el África meridional. La minoría racista, habiéndose adueñado del dominio sobre el Territorio mediante la nefanda Constitución de 1961, impuesta por el Reino Unido en contra de los deseos del pueblo, sigue en el poder. La actual situación en Rhodesia del Sur no constituye más que una prolongación del colonialismo. A pesar de las elocuentes declaraciones de los representantes de la Potencia administradora, todas las medidas que habrían puesto fin al régimen racista han sido frustradas, y la culpa de los continuos sufrimientos del pueblo africano de Zimbabwe la tiene el Gobierno del Reino Unido. Si bien el heroico pueblo de Zimbabwe, que está a la vanguardia de la lucha contra las fuerzas del colonialismo y del racismo, tiene que desempeñar el papel principal en su liberación, las Naciones Unidas pueden ayudarlo a alcanzar su objetivo. Parte de las tareas del Comité durante 1967 debe ser un estudio de todos los diferentes elementos de la situación en Rhodesia del Sur.

50. Es verdad que se han aprobado resoluciones que piden sanciones obligatorias selectivas contra el régimen de Rhodesia del Sur. La delegación de la República Unida de Tanzania ha sostenido siempre que las sanciones, tal como han sido propuestas por el Reino Unido, no tendrían efecto. Para poner fin a la situación en Rhodesia del Sur es menester recurrir a la fuerza, aislar a la minoría racista de sus aliados portugueses y sudafricanos, y poner fin a la llamada rebelión. Como observó el Secretario General en su discurso de apertura, el hecho de que la Organización no hubiera podido resolver los problemas coloniales se debía principalmente a que algunas Potencias administradoras se negaban a poner en práctica las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, en tanto que otras no

estaban dispuestas a cooperar sin reserva con la Organización. La delegación de la República Unida de Tanzania apoya también plenamente la sugerencia del Presidente en el sentido de que el Comité emprenda un estudio de las actividades que realizan los intereses extranjeros con objeto de impedir que los pueblos de Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental, los Territorios bajo administración portuguesa y otros Territorios coloniales obtengan su independencia. Las actividades de estos intereses económicos se coordinan con aquellas de las Potencias coloniales y forman parte de un plan tendiente a imponer el neocolonialismo en los Territorios afectados.

51. En el África Sudoccidental, el régimen de Pretoria recurre a métodos neofascistas para oprimir al pueblo. Si bien el Comité Especial para el África Sudoccidental tiene en estudio la cuestión del África Sudoccidental, la delegación de la República Unida de Tanzania estima que al Comité de los Veinticuatro corresponde aún emprender un análisis general de la situación en ese Territorio y formular sus propias recomendaciones, que podrían aprobarse conjuntamente con las que pueda presentar el Comité para el África Sudoccidental.

52. Añade que su delegación aplaude la propuesta de que se realice un seminario para examinar los problemas del *apartheid*, de la discriminación racial y del colonialismo en el África meridional, contenida en la resolución 2202 (XXI) de la Asamblea General. A su juicio, el *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo son todos aspectos de un solo sistema. El Comité debe considerar la posibilidad de crear un subcomité especial encargado de proponer normas para este seminario. El orador espera igualmente que el Presidente proceda a consultar cuanto antes al Secretario General con respecto al lugar y las demás disposiciones concernientes al seminario.

53. El orador apoya plenamente las sugerencias del Presidente con respecto a esas materias. También desea sugerir que los Servicios de Información Pública dediquen más atención a la difusión de información sobre los acontecimientos en los Territorios coloniales.

54. Con respecto a la cuestión inmediata de la organización de los trabajos del Comité Especial, apoya la opinión del Presidente de que ciertos acontecimientos recientes exigen medidas urgentes. El anuncio del Reino Unido acerca de unos preparativos para convertir las colonias británicas del Caribe en lo que se ha llamado "Estados asociados" es sumamente inquietante. El Reino Unido no ha mantenido plenamente informadas a las Naciones Unidas de sus intenciones con respecto a los Territorios interesados. El Comité debe tener en cuenta la urgencia de la situación y considerar la posibilidad de enviar una misión a esa zona.

55. Hasta la fecha, las Potencias coloniales se han negado a aplicar las resoluciones de la Asamblea General relativas al desmantelamiento de las bases militares en los Territorios coloniales. El orador expresa su decidido apoyo a la sugerencia de que se dedique un estudio especial a esta cuestión.

56. La delegación de la República Unida de Tanzania ha favorecido siempre el envío de misiones en visita a los Territorios coloniales. A fin de garantizar la

aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales deben proporcionarse al Comité los medios para visitar estos Territorios e imponerse de su situación. El orador aplaude la cooperación del Gobierno de España a este respecto. También se felicita de la decisión del Gobierno del Reino Unido de aceptar por final el envío de una misión a Adén. Espera que el Comité busque una cooperación aún mayor de las Potencias administradoras en este sentido.

57. La delegación de la República Unida de Tanzania apoyará una propuesta de que el Comité celebre algunas sesiones en África en 1967.

58. El representante de Siria está plenamente de acuerdo con el Presidente en que el Comité debe estudiar determinados aspectos del colonialismo con miras a ayudar a la Asamblea a aplicar su resolución 1514 (XV). La decisión de la Asamblea, expresada en la resolución 2189 (XXI), de incluir en el programa de su vigésimo segundo período de sesiones un tema relativo a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales, reviste particular importancia, y el subcomité encargado de dichas actividades debe reanudar sus útiles trabajos sin demora.

59. En casi todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos se destaca la necesidad de que se dismantelen las bases militares establecidas por las Potencias coloniales en contra del deseo popular. La independencia de dichos territorios no podrá ser nunca auténtica si no desaparecen estas fuentes de coerción abierta o disimulada. Sin embargo, las Potencias administradoras, en los casos en que realmente reconocen la existencia de estas bases, las describen como instalaciones militares pequeñas e inocuas o como centros de distribución para instalaciones portuarias. En vista de esa situación, un subcomité especial debe estudiar la cuestión de las bases militares.

60. El Subcomité de Adén debe mantener bajo constante vigilancia la situación en ese Territorio. Parece que no se ha logrado allí ningún progreso real desde la aprobación de la resolución 2183 (XXI) de la Asamblea General, y que la Potencia administradora sigue decidida a consolidar su dominio sobre el Territorio. Igualmente, la absoluta desatención de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Omán, de parte del Reino Unido, ha agravado la situación en ese Territorio; en consecuencia, a juicio del orador urge establecer un subcomité de Omán, especialmente en vista de que está por comenzar la explotación del petróleo en ese Territorio.

61. A la modificación de la composición del Subcomité de Peticiones podría añadirse quizá una aclaración de las atribuciones de ese órgano. El orador estima que este Subcomité tiene plena competencia para examinar las peticiones y la condición de los peticionarios y que es inconcebible que el Subcomité sirva algún propósito contrario al del Comité Especial, esto es, la descolonización.

62. En conclusión, la delegación de Siria expresa su firme apoyo al envío de misiones en visita a los territorios no autónomos, a la organización de seminarios sobre temas concretos y a la celebración de una nueva

serie de sesiones en África. Las visitas del Comité Especial a África son ya una tradición, y el pueblo y el Gobierno de Siria quedarían profundamente agradecidos si el Comité Especial aceptase su invitación a Damasco. El orador conviene en que el Comité Especial debe ir a África durante la primera parte de su período de sesiones, si bien estima que el Presidente y el Grupo de Trabajo deberían formular recomendaciones concretas respecto al itinerario y calendario de esta visita.

63. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* dice que su delegación está totalmente de acuerdo con el Secretario General y con el Presidente en que, en 1967, el Comité debe hacer nuevos esfuerzos por lograr la inmediata aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Debe utilizar plenamente el derecho que le ha concedido la Asamblea General de recomendar fechas para la independencia de los territorios coloniales, debe hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad para ayudarle a resolver cualesquier situaciones en los territorios dependientes que amenacen la paz y la seguridad internacionales y ocuparse en la de los llamados pequeños territorios coloniales. La delegación de la URSS también está de acuerdo con el Secretario General en que las Naciones Unidas no son culpables de sus fracasos en materia de descolonización, sino que éstos se deben a la falta de deseo de las Potencias coloniales de poner en práctica dicha Declaración, a su oposición a otras resoluciones de las Naciones Unidas y a su decisión de mantener el dominio colonial en sus propios intereses económicos y estratégicos. Conviene, por lo tanto, que el Comité examine de nuevo con especial atención la aplicación de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas.

64. La delegación de la URSS apoya plenamente la declaración del Presidente relativa a las tareas a las que tiene que hacer frente el Comité en 1967 y a la organización de su trabajo. Está de acuerdo en que la Comisión debe concentrarse en la descolonización de África: debe vigilar el curso de los acontecimientos en Rhodesia del Sur, las colonias portuguesas y el África Sudoccidental, así como las maniobras imperialistas y colonialistas, y debe hacer las debidas recomendaciones cuando sea necesario. Esto no significa, sin embargo, que deba abandonar otros asuntos, tales como las decisiones tomadas por la Asamblea General sobre Adén, Omán y otros pequeños territorios coloniales o, en general, cualquier resolución destinada a contribuir a la lucha de los territorios coloniales por sus derechos, su libertad e independencia. Entre estas resoluciones figuran los llamamientos de la Asamblea General a los Estados Miembros y no miembros, especialmente a las Potencias de la OTAN, y a los organismos especializados y a sus miembros, para que no presten ayuda alguna a Portugal, Sudáfrica ni Rhodesia del Sur, sea militar, económica, financiera o de otro tipo, hasta que renuncien a su política de discriminación racial y de supremacía colonial. El Comité debe examinar cuanto antes la cuestión del cumplimiento, por el BIRF y el FMI, de la recomendación de la Asamblea General de que no se concedan préstamos a Sudáfrica ni a Portugal. El Comité no sabe cómo se están aplicando estas diversas resoluciones. Se debe pedir a la Secretaría que proporcione información para indicar qué países cumplen las resoluciones y cuáles no las cumplen, y qué vínculos diplomáticos, económicos o de otro tipo mantienen los países con los Gobiernos de Portugal, Sudáfrica y Rho-

desia del Sur. Entonces todo el mundo sabrá de dónde procede el apoyo con que cuentan estos regímenes.

65. La delegación de la URSS apoya la propuesta del Presidente de que el Comité examine las consecuencias de las actividades de los monopolios internacionales en el África Sudoccidental, las colonias portuguesas, Rhodesia del Sur y otros territorios coloniales. El Comité ha preparado informes sobre las actividades de los monopolios en el África Sudoccidental, Angola y Mozambique y Rhodesia del Sur, pero no figuran en ellos los últimos datos, como tampoco información sobre otros territorios coloniales. Sería, por lo tanto, muy conveniente que se presentara a la Asamblea General un informe general sobre el tema. La Unión Soviética también está en favor de la propuesta del Presidente de examinar las actividades militares y conexas de las Potencias coloniales en los territorios dependientes, actividades que adquieren cada día mayor importancia. Las Potencias coloniales no sólo no han desmantelado sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales, según recomienda la Asamblea General, sino que están tomando medidas para ampliarlas. Este comportamiento representa un obstáculo a la libre determinación y crea la amenaza de que se pueda utilizar a los territorios para realizar agresiones contra Estados independientes y para reprimir movimientos de independencia. Los colonialistas alegan que sus bases militares no entorpecen la independencia, pero el modo en que utilizan sus bases en Guam y en la Isla de Ascensión, en Adén y en otros lugares muestra que esta afirmación es falsa. El Comité debe proporcionar a la Asamblea General material que revele la verdadera naturaleza de las actividades militares desarrolladas en los territorios dependientes por las Potencias coloniales.

66. La delegación de la URSS apoya la propuesta del Presidente de que se envíen misiones a los pequeños territorios coloniales con el fin de estudiar la situación local y determinar los deseos del pueblo con respecto a su porvenir. El Comité debe rechazar las decisiones de tipo neocolonialista respecto a dichos territorios y debe impedir que las Potencias coloniales los absorban so pretexto de "asociación" o "integración". Esas misiones también contribuirían a revelar los efectos de la presencia de bases militares y el carácter de las medidas militares tomadas para reprimir los movimientos de independencia. La delegación de la URSS también apoya la propuesta del Presidente de que la cuestión de la celebración de una conferencia internacional o seminario sobre *apartheid* se confíe a un grupo de trabajo, así como sus propuestas sobre la labor de los subcomités.

67. En 1966 el Comité no pudo tomar una decisión sobre la inclusión en su programa de la cuestión de Puerto Rico según la propuesta cubana. Una nueva demora sería inadmisibles; el Comité ha de tomar una decisión sobre el fondo del asunto en 1967. Otra cuestión a la que el Comité debe prestar atención es la recomendación de la Asamblea General de que se utilicen todos los conductos de que disponen las Naciones Unidas para dar publicidad a las actividades de la Organización en la esfera de la descolonización, a la lucha de los pueblos oprimidos por obtener su libertad y a las razones que impiden la aplicación de la Declaración. En el momento actual, la situación no es satisfactoria. Los cómplices de los colonialistas utilizan su influencia para impedir la publicidad acerca de los resultados po-

sitivos logrados por las Naciones Unidas y para disfrazar la política de las Potencias coloniales. El Comité debe estudiar el asunto a fondo y recomendar medidas para mejorar la situación.

68. En sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero la Asamblea General tomó varias decisiones importantes en las que reconocía la legalidad de la lucha de los pueblos coloniales por la libertad y la independencia, declaraba que el colonialismo, el *apartheid* y el racismo eran crímenes de lesa humanidad y condenaba la política de las Potencias coloniales. Esas resoluciones han representado un apoyo político para los pueblos interesados. En su lucha por eliminar el colonialismo sus propios esfuerzos y el apoyo que les han concedido los muchos Estados que se oponen al imperialismo y al colonialismo han sido de importancia vital. Al mismo tiempo, las Naciones Unidas, y en especial el Comité Especial, podrían desempeñar un papel útil. Las fuerzas del imperialismo y del colonialismo no desean ceder sus posiciones en los restantes territorios coloniales y acuden a diversos ardides ingeniosos para conservar su dominio. Las Naciones Unidas tienen el deber de desenmascarar las conspiraciones del colonialismo, proteger los intereses de los pueblos esclavizados y hacer todo lo posible para ayudarles en su lucha. La Unión Soviética, que ha atravesado una gran revolución para lograr la igualdad y poner fin a la explotación del hombre por el hombre, continuará prestando todo su apoyo a los pueblos oprimidos por el imperialismo y el colonialismo.

69. El representante de la India dice que, pese a la creación del Comité Especial, solamente trece antiguas colonias han recuperado la libertad y la independencia, lo cual no constituye un historial muy satisfactorio. Además, el Comité Especial no puede realmente considerarse único responsable del logro de la independencia por esos trece territorios. Pero aunque su actuación no sea espectacular, es esencial aunque no sea más que porque sirve de constante recordatorio para las Potencias coloniales de su obligación sagrada de transmitir el poder a los auténticos representantes del pueblo y permitir que el pueblo determine su propio porvenir según sus deseos. El Comité Especial también proporciona un foro ante el cual pueden plantear sus reclamaciones y obtener apoyo moral los que sufren bajo el yugo colonial.

70. El orador apoya las sugerencias del Presidente en la sesión precedente acerca de la organización de los trabajos del Comité Especial y confía en que el Comité en conjunto las acepte para que pueda emprender cuanto antes su labor sustantiva. Conviene en que se debe establecer sin demora el grupo de trabajo y que se deben conservar los Subcomités I, II y III. Aunque es verdad que la Isla Mauricio probablemente alcanzará la independencia en 1967, considera que se debe mantener el Subcomité I, puesto que ha adquirido cierto grado de experiencia en asuntos económicos; por lo tanto, le parece acertado asignar a dicho Subcomité el tema sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros y de otra índole en los territorios coloniales, que la Asamblea General habrá de tratar en su vigésimo segundo período de sesiones.

71. Respalda las observaciones del representante de la República Unida de Tanzania acerca de los Servicios de Información Pública, que aun cuando han hecho

una obra útil en la esfera de la descolonización, podrían, a juicio del orador, hacer más. Le sorprendió enterarse durante la visita del Comité Especial a África en 1966, que el Primer Ministro de la Isla Mauricio ignoraba dónde debía reunirse el Comité Especial, ya que el propio orador tenía entendido que el programa del Comité había sido objeto de amplia publicidad de antemano.

72. Apoya la sugerencia del representante de Siria de que se definan más claramente las atribuciones del Subcomité de Peticiones y se declara totalmente de acuerdo con el Secretario General en lo relativo a que las misiones visitadoras tienen un valor indiscutible, especialmente en el caso de los territorios pequeños, porque constituyen un medio de obtener la debida información sobre la situación de esos territorios y sobre los deseos de sus habitantes. Añade que su delegación mantiene su parecer acerca de la cuestión de celebrar reuniones en África.

73. El representante de *Polonia* manifiesta que en cada período de sesiones del Comité Especial se recuerda a sus miembros que la tarea de descolonización aún está incompleta. Sin embargo, el orador está profundamente convencido de que no se puede detener o hacer retroceder el proceso de liberación de los pueblos coloniales, y de que, con ayuda de todas las fuerzas progresistas, estos pueblos lograrán por fin su libertad y recobrarán el lugar que les corresponde entre las naciones soberanas. Naturalmente, el papel decisivo lo desempeñarán los pueblos mismos, pero hay que acelerar el ritmo de descolonización y crear condiciones para que la descolonización pueda efectuarse sin derramamiento de sangre o innecesarios sufrimientos. A este respecto, a las Naciones Unidas, y en particular al Comité Especial, corresponde desempeñar un papel importante. Hay que explorar todas las vías y utilizar todos los medios de ejercer presión sobre las Potencias coloniales que tratan de contrarrestar o detener el proceso de liberación.

74. Interesan especialmente al orador las sugerencias del Presidente. Es indudable, que el Comité debe concentrarse en la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones. Es por lo tanto aconsejable organizar la labor del Comité de modo que se puedan seguir los acontecimientos en los territorios no autónomos y, en caso necesario, se puedan tomar medidas. Opina que el método más eficaz sería crear un número adecuado de subcomités permanentes o especiales para examinar problemas o territorios concretos. Se ha señalado el problema de los pequeños territorios. Teniendo en cuenta todas las dificultades derivadas de la situación geográfica, del tamaño y del limitado potencial económico de esos territorios, es tanto más necesario garantizar que se hagan las debidas recomendaciones para su futuro desarrollo. Serían especialmente útiles las misiones visitadoras a este respecto y el Comité debe, por lo tanto, repetir su llamamiento a las Potencias administradoras para que permitan que las misiones vayan a los territorios que éstas administran.

75. La resolución 2232 (XXI) de la Asamblea General ha puesto en claro que la creación de bases e instalaciones militares en los territorios coloniales es incompatible con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV)

de la Asamblea General. Además, en su resolución 2189 (XXI), la Asamblea General pide a las Potencias coloniales que dismantelen sus bases e instalaciones militares situadas en territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas y de utilizar las que todavía existen para obstaculizar la liberación de los pueblos de los territorios coloniales en el ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia. Por lo tanto, el orador apoya plenamente la propuesta de que el Comité emprenda un estudio de las actividades y los sistemas militares de las Potencias coloniales que puedan entorpecer la aplicación de la resolución 1514 (XV). También tiene gran importancia la propuesta de que el Comité emprenda un estudio sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo que constituyen un obstáculo para la aplicación de dicha resolución en los territorios coloniales. Con todos los conocimientos y experiencia acumulados, el Comité puede y debe preparar un informe completo para el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

76. En fin, el orador confía en que el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta las opiniones expresadas por el Comité Especial, y supone que dicho Grupo podrá, en el actual período de sesiones, examinar los asuntos que no se estudiaron en el precedente.

77. El representante de *Bulgaria* dice que su delegación comparte las ideas y las propuestas relativas a la labor del Comité que se deducen de las declaraciones hechas por el Presidente del Comité y por el Secretario General. Las decisiones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones también facilitarán los trabajos del Comité.

78. Si bien es cierto que la descolonización progresa lentamente, ello no se debe a que el Comité descuide su labor. Esta lentitud se debe, en realidad, a la feroz oposición de quienes, en todo el mundo, intentan proteger sus propios intereses al precio, a veces, de la sangre de los patriotas y del sudor de los pueblos oprimidos. El Secretario General también puso de relieve la responsabilidad de las Potencias administradoras. En estas circunstancias, el Comité Especial debe hacer lo posible para que sus actividades estén cada vez más vinculadas con la lucha de los propios pueblos interesados. Sobre todo, debe seguir combatiendo enérgicamente la política colonialista de ciertos Estados y ciertas instituciones que prestan ayuda a los colonialistas, así como la política de quienes alientan con su actitud la actuación arbitraria de las minorías racistas.

79. Una de las formas en que el Comité podría acercarse a los pueblos oprimidos consistiría en seguir una práctica ya establecida y celebrar este año un período de sesiones en África. De hecho, si el Comité celebra reuniones en ese continente, tendrá la oportunidad de conocer más a fondo el drama de los pueblos colonizados, y al mismo tiempo de realizar un estudio detenido de los progresos realizados, así como de los obstáculos que siguen oponiéndose a la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas sobre cuestiones tan importantes como las de Rhodesia del Sur, las colonias portuguesas y el África Sudoccidental.

80. La delegación de Bulgaria apoya también la propuesta de pedir al Consejo de Seguridad que también él celebre un período de sesiones en suelo africano, pues

ello sería tanto más útil cuanto que sus efectos podrían conjugarse con los del período extraordinario de sesiones que debe celebrar la Asamblea General acerca del Africa Sudoccidental.

81. Se trata de no descuidar ningún medio y de derrotar las maniobras de las Potencias coloniales, y la delegación de Bulgaria considera que para ello en la fase actual de sus trabajos, el Comité Especial debe asignarse como tarea primordial la de adoptar medidas para obligar a esas Potencias a facilitar la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones y, posteriormente, por el Consejo de Seguridad.

82. Por otra parte, teniendo en cuenta que en su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General manifestó particular interés por la situación de los pequeños territorios coloniales, así como por la insuficiencia de la información relativa a esos territorios, la delegación de Bulgaria comparte la opinión de que deberían enviarse grupos de visita a esos territorios con la misión de ponerse directamente en contacto con la población local y con sus representantes.

83. También convendría que el Comité realizara un estudio de las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Africa Sudoccidental, en las colonias portuguesas y Rhodesia del Sur, así como en todos los territorios bajo dominación colonial, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General.

84. En cuanto a las bases militares situadas en territorios coloniales, el Comité debe ocuparse también de ellas, pronunciarse sobre la cuestión de la medida en que puede influir desfavorablemente la existencia de esas bases sobre el resultado de la lucha de liberación de los pueblos de los territorios interesados, y hacer recomendaciones al respecto. Sobre todo, el Comité Especial podría entrar directamente en contacto con las organizaciones internacionales y con los organismos especializados para pedirles que le envíen informes sobre las medidas adoptadas o previstas a fin de aplicar las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la cesación de la ayuda económica, financiera y técnica que se concede al régimen racista de Rhodesia del Sur y a las diversas Potencias que intentan consolidar su dominio sobre ciertos territorios. A este respecto, debe ponerse de relieve la gran importancia que reviste el que los organismos especializados apliquen la Declaración sobre la concesión de la independencia.

85. Conforme a lo dispuesto en la resolución 2202 (XXI) de la Asamblea General, el Comité debe cooperar activamente en los preparativos y organización de una conferencia o de un seminario para examinar los problemas del *apartheid*, de la discriminación racial y del colonialismo en el Africa meridional. La delegación de Bulgaria considera conveniente que, en relación con esto, se ponga de relieve la gran importancia de que se haga conocer mejor la lucha de los movimientos de liberación nacional y la actuación constructiva de los movimientos revolucionarios en las regiones liberadas, así como el papel que pueden desempeñar en esta esfera las Naciones Unidas y, en particular, el Comité. La delegación de Bulgaria apoya las propuestas hechas por el representante de la India respecto al papel que debería desempeñar la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas para lograr que se conozca mejor en el

mundo la lucha de los pueblos coloniales. Una gran parte de los órganos de prensa intentan ocultar la verdad a la opinión mundial. Por lo tanto, convendría, que la Oficina de Información Pública se mostrara más activa por lo que respecta a la difusión de información relativa a la lucha de los pueblos para conseguir su liberación nacional, así como a los debates que se celebran en el Comité Especial y en otros órganos sobre esta cuestión. Para ello quizá sería útil que el Presidente o uno de los miembros de la Mesa se pusiera en contacto con los encargados de la Oficina de Información Pública a fin de concertar los arreglos necesarios.

86. El representante de *Venezuela* observa que a medida que el Comité adelanta más por el camino de la eliminación del colonialismo tropieza con problemas cada vez más complejos, sobre todo en la lucha contra ciertas prácticas coloniales que constituyen un desafío a los principios más elementales de la moral universal.

87. La delegación de *Venezuela* considera muy interesante las propuestas hechas por el Presidente para la organización de los trabajos. Por lo que se refiere, en primer lugar, a las misiones visitadoras, la delegación de *Venezuela* recuerda que siempre ha sido partidaria de que se envíe misiones de ese tipo. La cuestión de la presencia de las Naciones Unidas en la Somalia Francesa merece una observación especial, y es que esta cuestión debe ser objeto, en cierta medida, de un examen prioritario dado que el 19 de marzo de 1967 ha de celebrarse un referéndum en dicho territorio.

88. De hecho, las misiones visitadoras representan un elemento esencial de los trabajos del Comité, al que proporcionan datos de importancia primordial sobre la evolución de los territorios de que se ocupa. Aunque no se quiera dar más importancia a una misión visitadora que a otra, también merece mención especial el caso de la que debe ir a Adén. El representante de *Venezuela* recuerda que en el anterior período de sesiones de la Asamblea General se planteó la cuestión del envío de una misión visitadora con carácter de urgencia, dados los desórdenes políticos que se habían producido en el territorio y las medidas de represión que se habían adoptado. Ahora bien, al mes de haber terminado los trabajos de la Asamblea, se observa con inquietud que no ha podido designarse la misión visitadora y que al parecer se demorará aún más su viaje al territorio. Sería conveniente que el Presidente informara sobre los progresos realizados en las negociaciones sobre los posibles obstáculos que se opondrían al envío de una misión que, a juicio de la delegación de *Venezuela*, debería encontrarse ya en el territorio.

89. En cuanto a las demás misiones visitadoras, el representante de *Venezuela* hace suyos los deseos expresados por el Presidente de que dichas misiones se envíen a los distintos territorios lo antes posible a fin de que se puedan reunir a tiempo los datos necesarios para el informe que el Comité debe presentar a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

90. Por otra parte, y por lo que respecta al orden en que deben estudiarse los distintos territorios, la delegación de *Venezuela* estima, que si el Comité no pudiera aplicar inmediatamente las recomendaciones de la Asamblea respecto de los grandes territorios, como Rhodesia del Sur, los territorios administrados por Portugal y el Africa Sudoccidental, sería aconsejable que se dedi-

cara al estudio de los pequeños territorios, sobre los que todavía no se ha podido hacer un examen a fondo.

91. Por último, la delegación de Venezuela hace suyas las propuestas que se han formulado en cuanto al mantenimiento en funciones de los subcomités existentes y a la necesidad de que éstos inicien sus actividades lo antes posible. Dichos subcomités, al igual que el Grupo de Trabajo, tienen un papel esencial en las actividades del Comité.

92. El representante de los *Estados Unidos de América* dice que los miembros del Comité conocen cada vez mejor las dificultades que, en el caso de los pequeños territorios, plantea la aplicación pura y simple de los métodos seguidos para examinar la situación de los territorios grandes. La delegación de los Estados Unidos cree firmemente que deben renovarse esos métodos y estima, sobre todo, que el Comité debe estudiar la situación de dichos territorios guiándose por las aspiraciones de sus pueblos. La exigüidad y el aislamiento de ciertos territorios hace que sus propios habitantes parezcan indecisos en cuanto a su propio porvenir. El Comité no se debe colocar en una posición en que luzca estar imponiendo a los territorios más pequeños una situación que sus pueblos puedan estar reacios a aceptar. No por eso dejan de tener ellos derecho a decidir cuál ha de ser su situación política, lo que deben hacer con pleno conocimiento de causa.

93. De las propuestas del Presidente, la delegación de los Estados Unidos apoya en particular la que tiende a constituir de nuevo los tres Subcomités regionales que existían el año anterior. Sugiere que se siga encargando a cada Subcomité que se ocupe de una región determinada y que se repartan entre los tres Subcomités los estudios que el Comité Especial necesita, fundándose en esa base geográfica.

94. Con respecto a la otra cuestión que ya fue objeto de propuestas, la delegación de los Estados Unidos está firmemente convencida de que el Comité debería limitar sus desplazamientos a aquellos que representen el mejor medio de cumplir las tareas que le corresponden, ya se trate de reuniones fuera de la Sede o del posible envío de misiones. Se opondría categóricamente a viajes que no sólo implicarían un desperdicio de los fondos limitados de que dispone la Organización, sino que también comprometerían la reputación del Comité Especial, induciendo a creer que sus actividades no revisten el carácter serio que se esperaba de ellas. La delegación de los Estados Unidos se pronunciará sobre el asunto de los desplazamientos cuando se hayan presentado proyectos precisos al Comité Especial. Por el momento, invita a los representantes a dar muestras de prudencia y discernimiento sobre este particular.

95. Pasando luego a otro tema, el orador, declara que, como se habló de Puerto Rico, se ve obligado a reiterar la posición de su Gobierno, a saber, que se trata de un territorio autónomo cuya condición ha sido confirmada por la Asamblea General y que, en consecuencia, no es procedente que el Comité Especial se ocupe de este territorio.

96. Para concluir, el orador subraya que los problemas a que deberá hacer frente el Comité Especial no son nuevos, pero el hecho de que se haya tratado de resolverlos desde hace ya varios años no debe causar pe-

simismo alguno. Por el contrario, las Naciones Unidas pueden congratularse de las medidas adoptadas en 1966, en particular de la creación de un Comité Especial encargado de ocuparse del África Sudoccidental, la adopción de un programa de sanciones obligatorias para poner fin al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y el acuerdo relativo al envío de una misión de las Naciones Unidas a Adén.

97. Por su parte, la delegación de los Estados Unidos está dispuesta a contribuir por todos los medios posibles a resolver los problemas que el Comité tiene ante sí. Piensa que, en el mundo entero, los pueblos tienen el derecho de gobernarse a sí mismos en un ambiente de justicia social y de libertad política y económica. Aún más, los Estados Unidos consideran que les interesa, como nación, favorecer la aplicación de los principios de libertad y libre determinación, porque la manera en que se actúa frente a las tensiones que se manifiestan en el plano internacional ejerce una influencia considerable en las perspectivas a largo plazo de la estabilidad y la paz del mundo.

98. El representante de *Sierra Leona* dice que su delegación expresa de nuevo su decepción por el hecho de que, desde su establecimiento, el Comité no haya podido lograr más resultados. Al iniciar su tarea, debía ocuparse de unos 60 territorios, y aún le quedan unos 52. Aunque no pueda imputarse esa situación al Comité, sino a las Potencias administradoras que no han aplicado todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el Comité debe velar porque se acelere el ritmo de la consecución de la libre determinación.

99. El Presidente habló de misiones de visita. Es gracias a éstas que los pueblos de los diversos territorios, así como las Potencias administradoras interesadas, pueden hacer conocer concretamente su posición al Comité Especial. Varias Potencias administradoras, entre ellas España y el Reino Unido, aceptaron el envío de misiones a los territorios que administran, y conviene invitar a las demás a seguir ese ejemplo. Por otra parte, la delegación de Sierra Leona desearía saber a qué etapa se ha llegado en la aplicación de la resolución aprobada por la Asamblea General respecto a la cuestión de Adén. De manera general, invita a las Potencias administradoras, sobre todo a Australia, España, los Estados Unidos, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido, a cooperar con el Secretario General a fin de que el Comité sepa desde el actual período de sesiones qué misiones podrán partir y de que éstas dispongan del tiempo necesario para poder informar al Comité en el mes de julio.

100. El Presidente ha sugerido que el Subcomité I se ocupe de la cuestión inscrita en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y titulada: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial". La delegación de Sierra Leona aprueba esa sugerencia, porque el Subcomité I está al corriente de la cuestión y ese trabajo le permitirá ampliar el alcance de la tarea que ya realizó con respecto a Rhodesia.

101. Asimismo, el estudio del papel que representan las bases militares como obstáculo en el camino hacia la libre determinación y la independencia podría confiarse a un grupo especial o a un subcomité cuyo programa de trabajo estuviera menos recargado que el de los otros. La delegación de Sierra Leona deja al Presidente la tarea de decidir cuál ha de ser ese subcomité.

102. Por otra parte, la delegación de Sierra Leona desearía que se enviaran misiones de visita a los territorios pequeños de las Antillas y del Océano Pacífico, de los que el Comité Especial no se ocupó suficientemente en 1966, y que los subcomités competentes comenzaran a estudiarlos cuanto antes. Los problemas con que tropiezan son urgentísimos y el Comité debería prestar a esos territorios tanta atención como a los del África meridional.

103. En cuanto al África Sudoccidental, de la que también se ha hablado, la delegación de Sierra Leona estima que, aunque otros organismos de las Naciones Unidas estudien expresamente ciertos aspectos de los trabajos del Comité Especial, conviene que el Comité siga interesándose también en ese Territorio.

104. El representante de Sierra Leona señala a la atención del Comité el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, que se refiere a la lista de los territorios a los cuales se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Estima que el Comité debería tratar de adoptar este año una decisión sobre los territorios que debe incluir en su programa. Por otra parte, con respecto al párrafo 14 de la parte dispositiva de la mencionada resolución, debe recordarse que ciertos miembros se han opuesto siempre a toda tentativa del Comité Especial para formular sugerencias al Consejo de Seguridad, alegando que el Comité carece de competencia para ello. Es de esperar que, habiéndose aprobado la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, dejará de obstaculizarse la acción del Comité Especial y éste podrá ayudar más eficazmente al Consejo de Seguridad y al Secretario General.

105. La cuestión del orden de prioridad es difícil de resolver. Puede decirse, sin embargo, que este orden debiera establecerse en relación con los trabajos de las misiones visitadoras, o de los desplazamientos del propio Comité. Conviene asimismo tener en cuenta los intereses de las poblaciones de los territorios y los hechos nuevos que se hayan producido en estos últimos. Es indudable que las cuestiones del África meridional y de Adén revisten particular importancia, pero no hay que perder de vista los territorios pequeños.

106. Por último, el Comité debe tratar de realizar, en el actual período de sesiones, todas las tareas que le confió particularmente la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

107. El representante de Italia hace suyas la mayoría de las observaciones formuladas por el Presidente en la sesión de apertura del Comité, e insiste también en la importancia de las tareas de los subcomités, por lo menos en la primera etapa de las actividades del Comité Especial. Estima, que esos subcomités han obtenido en el pasado excelentes resultados.

108. La lentitud de los progresos realizados por los diferentes territorios hacia la autonomía y la indepen-

dencia no se debe necesariamente, en el 90% de los casos, a mala voluntad de la Potencia administradora, sino más bien a factores intrínsecos tales como las divisiones políticas o étnicas, las dificultades económicas, la pequeñez de ciertos territorios, la poca densidad de su población, etc. El Comité debe hacer un esfuerzo especial respecto a ese problema, cuya solución es a veces muy difícil, solicitando la cooperación de las Potencias administradoras, pero estando dispuesto también a proporcionarles asesoramiento y directrices.

109. El representante de Italia estima, al igual que el de Polonia, que el Comité debe guiar a los territorios en su progreso hacia la autonomía y la independencia, indicándoles la mejor manera de liberarse verdaderamente de la dominación colonial, y, para ello, ayudarles a resolver sus problemas políticos y constitucionales, así como a procurarse la ayuda económica que requieren para no convertirse en presa de un nuevo imperialismo.

110. En cuanto a las misiones de visita, el representante de Italia sugiere que se abandone el método de pedir a las Potencias administradoras que acepten, de manera general, el envío de misiones a los territorios que administran; sería preferible que, cada vez que el Comité Especial juzgue necesario enviar una misión a un territorio determinado, el Presidente organice consultas oficiosas con estas Potencias e informe luego al Comité del resultado de sus negociaciones.

111. En lo que respecta al período de sesiones que se proyecta celebrar en África o en el Oriente Medio, el representante de Italia cree que es demasiado temprano para adoptar una decisión, incluso sobre la cuestión de principio. Sólo cuando el Comité haya recibido invitaciones de los Estados miembros, podrá ver si es posible visitar a cada uno de los países huéspedes pero, desde luego el viaje no deberá ser demasiado largo, demasiado costoso ni demasiado agotador para los miembros del Comité. Por otra parte, para que ello no pueda interpretarse como una falta de cortesía, conviene precisar desde ahora que podría ocurrir que el Comité no estuviera en condiciones de aceptar todas las invitaciones recibidas.

112. Así, pues, el representante de Italia no opina que la reunión del Comité fuera de la Sede sea una especie de apogeo de su actuación. Si el Comité lo considerara así, podría temerse que perdiera de vista el carácter urgente de los trabajos que debe realizar en la Sede. El orador expresa la esperanza de que dichos trabajos hayan terminado para el 31 de mayo, de modo que el período de sesiones de verano pueda dedicarse al examen de un número muy limitado de problemas y a la aprobación del informe que ha de presentarse a la Asamblea General.

113. Para concluir, el representante de Italia asegura al Presidente que su delegación se adhiere cada vez más a la causa de la descolonización y que le apoyará en el desempeño de sus nuevas funciones.

114. El representante de la República Unida de Tanzania indica, con respecto a la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos sobre Puerto Rico, que al parecer de su delegación éste es claramente un territorio colonial. En consecuencia, el pueblo de Puerto Rico debería tener la oportunidad de

ejercer su derecho a la libre determinación bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

115. El representante de *Madagascar* dice que, dada la importancia que las Naciones Unidas conceden a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cabe lamentar que ciertas Potencias se nieguen a respetar los principios de la Carta y no hagan nada para facilitar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en esta materia.

116. Dada la eficacia de la labor realizada en el período de sesiones precedente por los subcomités y comités del Comité Especial, el orador conviene en que se mantengan dichos comités. Añade que celebra el que ciertas Potencias hayan consentido en que vayan misiones visitadoras a los territorios que administran, y espera que los servicios de información de las Naciones Unidas mantengan informado al Comité, antes de que dichas misiones salgan para los territorios más pequeños, acerca de los acontecimientos políticos en los mismos. Por último, la delegación de Madagascar es partidaria de que en 1967 se celebre otra serie de reuniones en Africa.

117. El representante de *Yugoslavia* dice que todavía no hay motivo para sentir optimismo en cuanto a la solución de los problemas coloniales en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y de forma que favorezca los intereses legítimos de los pueblos interesados. Por desgracia, son muchos los territorios a los que aún se niega el derecho fundamental a la libertad y a la independencia. Además, los pueblos de los territorios coloniales, al igual que las propias Naciones Unidas, tropiezan con la asistencia organizada de las Potencias coloniales y sus aliados, que no sólo intentan, mediante presiones e intervención, obstruir el proceso de descolonización, sino también reforzar sus posiciones políticas, económicas y estratégicas. Así ocurre especialmente en el Africa meridional, donde el racismo, las guerras coloniales y otras formas de represión impiden a los pueblos autóctonos alcanzar la libertad y la independencia.

118. El orador agradece al Secretario General su gran interés por los problemas de la descolonización. Si bien apoya totalmente las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del Comité, considera que los problemas coloniales de Africa merecen especial atención. Le parece indudable que un estudio de las actividades de los monopolios extranjeros y de otros intereses económicos en los territorios coloniales revelaría los motivos por los que esos monopolios impiden la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y ayudaría mucho a la Asamblea General al examinar la cuestión en su vigésimo segundo período de sesiones.

119. Recuerda que su delegación sugirió, en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, que el Comité Especial estudiara la posibilidad de resumir sus estudios sobre las colonias portuguesas en un solo documento, que se traduciría a diversos idiomas, el portugués inclusive, y recibiría una amplia difusión a fin de movilizar la opinión pública mundial con miras a encontrar la solución de los problemas de esas colonias. Otra importante cuestión colonial que debería examinar el Comité Especial es la de Adén.

120. Dice que su delegación se ha interesado de manera especial en la cuestión de los territorios pequeños, y siempre ha apoyado el envío de misiones visitadoras para examinar la situación en dichos territorios; en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea sugirió que el Comité Especial estudiara la posibilidad de convocar una conferencia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de representantes de los territorios pequeños. Esa conferencia permitiría a los representantes de los pueblos de esos territorios describir sus problemas y proponer las debidas soluciones; las Naciones Unidas podrían luego, fundándose en ello, elaborar un amplio programa de acción.

121. Las bases militares, establecidas en algunos territorios no autónomos contra la voluntad de sus pueblos, entorpecen gravemente la liberación de los pueblos coloniales y constituyen un medio de agresión e intervención en los asuntos internos de otros países. Dado que la Asamblea General solicitó en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero el desmantelamiento de dichas bases, la delegación de Yugoslavia apoya la sugerencia de que el Comité preste especial atención a la cuestión de las bases militares; añade, en cuanto a la cuestión de celebrar otra serie de reuniones en Africa, que su opinión no ha variado.

122. El representante del *Irán* dice que aunque la erradicación del colonialismo es una inmensa tarea que forzosamente llevará mucho tiempo, constantemente se progresa hacia la meta y el Comité ayuda a echar las bases de las nuevas naciones. Este debe buscar inspiración para sus tareas en sus contactos directos con los pueblos interesados, cuyo apoyo daría más confianza en sí mismo al Comité, mientras ellos, a su vez, se verían alentados al saber que no se encuentran solos en su lucha por la libertad y la justicia.

123. El orador tiene esto presente al considerar las cuestiones relativas a las misiones visitadoras, al establecimiento de una presencia de las Naciones Unidas para vigilar el ejercicio de la libre determinación en ciertos territorios, y la celebración de reuniones en Africa. El Comité ha recibido ya cierta cooperación de varias Potencias administradoras, y el orador manifiesta su satisfacción con la política que a ese respecto sigue el Gobierno de España, así como el cambio de actitud del Reino Unido respecto al envío de una misión a Adén. El representante del Irán espera que todas las Potencias administradoras den pruebas de una actitud análoga respecto de otros territorios, por ejemplo las Islas Viti y los territorios del Caribe.

124. También la difusión de información, cuestión planteada por otros oradores, constituye un instrumento para llamar la atención sobre los sufrimientos de los pueblos subyugados. Sin embargo, el orador no comparte la opinión de que la Oficina de Información Pública haya descuidado el cumplimiento de sus deberes; su labor en 1966 ha sido buena y el orador espera que aún sea mejor en 1967.

125. El Comité debería atender ante todo a los problemas que afectan a la paz y a la seguridad internacionales, además del derecho de libre determinación e independencia, especialmente las cuestiones de Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental, los Territorios portugueses y Adén. Pese a la decisión del Consejo de Seguridad de aplicar sanciones económicas contra el ré-

gimen rebelde de Rhodesia del Sur, todavía no ha habido progreso hacia el objetivo de devolver ese Territorio a su legítimo propietario, el pueblo de Zimbabue. El Comité debe también sentirse autorizado para ocuparse en la cuestión del Africa Sudoccidental cuando lo considere oportuno, aunque actualmente esté estudiando esa cuestión el Comité Especial para el Africa Sudoccidental. Por lo que respecta a los Territorios bajo dominación portuguesa, el orador confía en que el Comité ofrecerá nuevas propuestas para que la Asamblea General pueda adoptar medidas más firmes a fin de superar la intransigencia de Portugal. El representante del Irán comparte la ansiedad expresada por otros oradores sobre la cuestión de Adén, y espera sinceramente que se designe pronto la misión especial pedida en la resolución 2183 (XXI) de la Asamblea General con objeto de que pueda viajar al Territorio sin más demora.

126. Por lo que respecta a la cuestión de los territorios pequeños el orador considera que los subcomités deben comenzar su labor cuanto antes, a fin de que esos territorios puedan recibir la atención que merecen. En ése y en otros aspectos, el orador hace suyas las sugerencias formuladas por el Presidente.

127. El representante de *Australia* manifiesta que aunque existen algunas diferencias profundas de criterio en el seno del Comité, considera que los objetivos de sus miembros son idénticos. Cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas la delegación de Australia figuró entre las más celosas partidarias de la inclusión de las disposiciones relativas a la administración fiduciaria y a los territorios no autónomos. Los miembros del Comité Especial tienen los mismos objetivos por lo que respecta a la independencia, a la libre determinación y la protección de los derechos de los habitantes de los territorios, y pese a las diferencias de criterio, la misión del Comité consiste en armonizar esas diferencias a fin de promover el objetivo común.

128. Recuerda que el Presidente mencionó la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, y sugirió que el Comité hiciera un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo que constituyen un obstáculo para la obtención de la independencia por los territorios coloniales. Un informe a la Asamblea General sobre los resultados de dicho estudio podría constituir un documento verdaderamente importante y el orador sugiere que, por lo tanto, el Comité seleccione con gran cuidado los datos que se le presenten. Lo que hace falta es un sólido estudio económico basado en hechos y estadísticas irrefutables, y no un documento de carácter polémico. El orador espera también que no se invecten en el informe opiniones doctrinarias y litigiosas. Por ejemplo, la delegación de Australia no entiende por qué no han de ser provechosas para los habitantes de los territorios dependientes ciertas formas de inversión económica. El Comité no debe permitir que su juicio sobre estos asuntos vaya coloreado por ideas preconcebidas. Sólo se debe tener en cuenta la opinión de los habitantes de los territorios y la forma en que ellos interpretan dichos intereses.

129. El orador tiene ciertas reservas sobre la sugerencia de que todos los estudios especiales se remitan al Subcomité I; la experiencia sugiere que el órgano más apto para hacer estudios detallados es un subcomité consagrado exclusivamente a una región determinada. El representante de Australia apoyará lo dicho por los re-

presentantes de la India y de Siria acerca del Subcomité de Peticiones. La forma en que se llevó a cabo la labor del Subcomité durante 1966 no fue totalmente satisfactoria. El Subcomité no pudo dedicar el tiempo necesario al examen de las peticiones y a veces hubo retrasos inexplicables entre el momento en que el Subcomité aprobó que se distribuyera una petición y el momento en que ésta se distribuyó en el Comité Especial. En dos casos, por lo menos, se aplazó la distribución de peticiones que pudieron haber modificado el curso del debate y que no estaban a disposición del Comité Especial cuando éste llegó a su decisión sobre el territorio de que se trataba.

130. El orador comparte la opinión de que las misiones visitadoras pueden ser muy útiles pero son imposibles sin la plena cooperación de la Potencia administradora; como ésta es responsable por los territorios que administra, forzosamente su decisión sobre si una misión es aceptable o no ha de regirse por múltiples factores. También deben ser considerados predominantemente los deseos y los intereses de los habitantes del territorio.

131. A juicio del orador existen circunstancias en las que pueden resultar muy útiles las misiones visitadoras; la misión propuesta para la Arabia Meridional podría influir mucho para ayudar al pueblo a conseguir la independencia, que de todas formas va a conseguir, a costa de la menor pérdida de vidas posible. En cambio, las misiones que no cuenten con la aprobación de la Potencia administradora pueden constituir una provocación al pueblo del territorio y hacer que a la Potencia administradora le resulte más difícil llevar a los habitantes a la plena y libre determinación.

132. Por lo que respecta a las posibilidades de celebrar reuniones del Comité Especial en Africa, el orador sugiere que el Comité intente organizar su programa de forma práctica. Comprende que es difícil rechazar invitaciones pero estima que la consideración primordial debe ser la de la utilidad práctica de visitar cada ciudad. Si el Comité mantiene sus objetivos dentro de límites prácticos, cumplirá con las responsabilidades que comparte con otros órganos de las Naciones Unidas, de mantener los gastos al mínimo.

133. El representante de *Túnez* opina que los trabajos del Comité se facilitan por el hecho de estar claramente definidas sus obligaciones en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, además, por las ideas que el Secretario General dio al iniciarse el período de sesiones. Sin embargo, ha llegado el momento de que el Comité se pregunte si realmente progresa y si ha de seguir repitiendo lo hecho en años precedentes. El Comité ha proclamado los derechos de los pueblos sometidos y ha censurado el comportamiento infame de los colonialistas, pero no ha conseguido que las Potencias coloniales dejen de cometer sus delitos de lesa humanidad. No obstante, el Comité no tiene que caer en la desesperación. Las Potencias coloniales están tan habituadas a las deliberaciones y resoluciones del Comité que ya ni se dan el trabajo de votar en contra de estas últimas en la Asamblea General. Se concretan a abstenerse, con grave daño del prestigio y eficacia de las Naciones Unidas y con menosprecio, en particular, del Comité Especial. El fracaso del Comité supondrá el de toda la Organización y de los Estados Miembros, que aprueban resoluciones cuyo cumplimiento no pueden conseguir.

134. El Comité tiene que presentar a la Asamblea General propuestas concretas y efectivas para acelerar la conquista de la independencia y soberanía nacional de los territorios dependientes, y el orador quiere sugerir la forma de lograrlo. Primero, aunque las consultas privadas sostenidas por el Presidente respecto a la organización de los trabajos con muchas delegaciones — incluida la de Túnez — es un procedimiento admisible, ello sólo será fructífero si se hace entre todas las delegaciones. Segundo, la influencia de grupos financieros en la prolongación del dominio colonial es una cuestión importantísima y compleja. El Comité tiene que pedir a la Secretaría que le dé la documentación indispensable y, de ser necesario, que le facilite los servicios de expertos para ayudarlo a tratar un problema que en algunos aspectos es sumamente técnico. Tercero, si bien conviene en la conveniencia de enviar misiones visitadoras, estima indispensable que estén debidamente preparadas y que no vayan sin el consentimiento previo de las Potencias administradoras. Esas misiones deben contar también con una libertad de acción completa al llegar al lugar de destino. Sin esas condiciones, más valdría no mandar misiones visitadoras; el Comité tendrá que examinar todas las veces las circunstancias del caso. Cuarto, la experiencia enseña que las reuniones fuera de la Sede suelen ser provechosas, pero deben ser pocas, pues suponen graves problemas prácticos para las delegaciones pequeñas. Lo mejor será elegir a uno o dos países donde el Comité pueda prolongar bastante su estadía.

135. Al representante de *Malí* no le parecen alentadores los resultados conseguidos después de la aprobación de la histórica Declaración consignada en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Aunque el Comité ha cumplido escrupulosamente su tarea, tiene que reconocer que las Potencias administradoras no colaboran del todo ni con él ni con la Asamblea General. Esas Potencias, que niegan la libertad y la independencia a millones de seres, violan francamente la Carta. El Comité siempre ha expuesto esas violaciones, y seguirá haciéndolo mientras las Potencias administradoras persistan en no hacer caso de la Carta ni de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Secretario General se ha referido a la inquietud cada día mayor de los Estados Miembros ante la negativa de las Potencias coloniales a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y ante el apoyo encubierto que dan a los colonialistas de Rhodesia del Sur y a los regímenes fascistas de Portugal y Sudáfrica. El Comité Especial tiene que seguir señalando a la atención pública la peligrosa situación de los territorios de África, Asia, América Latina y las islas del Pacífico que aún no se han independizado. Los servicios de información de las Naciones Unidas tienen que dar prioridad a las cuestiones coloniales y valerse de la radiodifusión y de todos los medios de comunicación para informar a los pueblos amantes de la paz de los remedios del colonialismo propuestos por las Naciones Unidas, y poner de manifiesto la enorme responsabilidad que recae en las Potencias administradoras cuando vacilan en reconocer sus obligaciones para con los pueblos que administran.

136. Acaso el Comité debiera preguntarse por qué las Potencias administradoras muestran tal falta de cooperación. A juicio del orador, ello obedece totalmente al deseo de esas Potencias de mantener las ventajas puramente militares y estratégicas, y otras no menos con-

siderables que sacan de la franca explotación de los pueblos sometidos y de los recursos naturales de éstos. Por esta razón el Comité debe ocuparse en los aspectos económicos y militares del colonialismo. Es alentador que la Asamblea General, por su resolución 2189 (XXI), haya decidido incluir en el programa provisional del vigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial". La discusión del tema mostrará al público cómo saquean sistemáticamente las Potencias coloniales a los países colonizados, so color de su misión civilizadora. Apoya la sugerencia del Presidente de que el Comité discuta dicho tema.

137. Apoya también las otras sugerencias del Presidente. Estima que el Comité debe ocuparse en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, y que el envío de misiones visitadoras, a los pequeños territorios en particular, ayudará al Comité a observar la evolución de éstos y a obtener información de primera mano. La delegación de *Malí* considera un compromiso la decisión, adoptada ya, de que el Comité celebre parte del período de sesiones en África; en el momento oportuno volverá a referirse al particular. Apoya la continuación de las tareas de los subcomités, que el año pasado realizaron una excelente labor. En fin, espera que el Comité concluya a tiempo su tarea, gracias a lo cual conseguiría más colaboración de las Potencias administradoras y aceleraría la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Decisiones

138. Al terminar el debate sobre organización de los trabajos, el Comité Especial, en su 487a. sesión, solicitó del Grupo de Trabajo un estudio y recomendaciones referentes al programa de trabajo del Comité para el año actual, inclusive el orden de prioridad para el examen de los temas. Al mismo tiempo, solicitó del Grupo de Trabajo que tomara en consideración las diversas tareas asignadas al Comité en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, así como las previstas por el propio Comité para 1967, cuya enumeración figura en la nota del Secretario General (A/AC.109/L.366). Además, el Comité Especial solicitó del Grupo de Trabajo que tomara en consideración las opiniones expresadas por los miembros durante el debate sobre organización de los trabajos (A/AC.109/SR.484 a SR.487), y la posibilidad de que el Comité celebrara una serie de reuniones fuera de la Sede durante el año.

139. Basándose en la recomendación que figura en el 26º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.368/Rev.1), el Comité Especial, en su 488a. sesión, decidió mantener los Subcomités I, II y III, y les pidió que además de sus actuales atribuciones, llevaran a cabo los trabajos concretos encomendados por la Asamblea General en sus resoluciones relativas a los Territorios cuyo estudio se les había encargado. El Comité

Especial también autorizó a los subcomités a que presentaran sin demora recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios con que se ocupaban.

140. En la misma sesión, el Comité Especial decidió emprender estudios especiales relativos a los siguientes temas, y los remitió al Subcomité I, para que los examinara y presentara un informe:

a) Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo administración portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial;

b) Actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales, que pueden impedir la aplicación de la Declaración en los territorios bajo su administración.

141. En su 507a. sesión, el Comité Especial, al aprobar el 28º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.385) decidió: i) aceptar en principio las invitaciones que le fueron extendidas por los Gobiernos de Siria, la República Unida de Tanzania, Irak, Marruecos, la República Democrática del Congo, Etiopía, Mauritania y Zambia para celebrar reuniones en sus respectivas capitales, expresando a dichos Gobiernos su sincera gratitud (A/AC.109/221, 222, 224, 226 a 228, 230 y 232); y ii) hacer uso este año de las invitaciones de los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Irak, Siria, la República Unida de Tanzania y Zambia, y comunicar a los Gobiernos de Etiopía, Marruecos y Mauritania que, si fuere conveniente para ellos, preferiría hacer uso de sus invitaciones en una fecha ulterior. Las decisiones posteriores del Comité Especial relativas a sus sesiones celebradas fuera de la Sede figuran en el capítulo II del presente informe.

142. En sus sesiones 498a., 509a. y 543a., el Comité Especial adoptó diversas decisiones sobre su programa de trabajo para 1967, inclusive el orden de prioridad para el examen de los temas que tenía ante sí, basándose en las recomendaciones contenidas en los informes 27º, 29º y 32º del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.380, L.391 y L.418). Esas decisiones se reflejan en la sección E del presente capítulo

D. REUNIONES DEL COMITÉ ESPECIAL, DE SU GRUPO DE TRABAJO Y DE LOS SUBCOMITÉS

Comité Especial

143. El Comité Especial celebró 89 sesiones durante 1967, distribuidas de la siguiente manera:

Primer período de sesiones:

484a. a 510a. sesiones, del 9 de febrero al 19 de abril de 1967, en la Sede de las Naciones Unidas;

511a. a 518a. sesiones, del 29 de mayo al 1 de junio de 1967, en Kinshasa;

519a. a 528a. sesiones, del 3 al 9 de junio de 1967, en Kitwe;

529a. a 542a. sesiones, del 12 al 21 de junio de 1967, en Dar-es-Salaam;

Segundo período de sesiones:

543a. a 572a. sesiones, del 22 de agosto al 5 de diciembre de 1967, en la Sede de las Naciones Unidas.

Grupo de Trabajo

144. En su 486a. sesión, el Comité Especial decidió ampliar el Grupo de Trabajo con la adición de un miembro. Luego de esta decisión, el Comité Especial aprobó la designación de Bulgaria, Etiopía, la India, Italia y Malí como miembros del Grupo de Trabajo, además de los cuatro integrantes de la Mesa, a saber, el Sr. John Malecela (República Unida de Tanzania), Presidente, el Sr. Kadhim Khalaf (Irak) y el Sr. Manuel Pérez Guerrero (Venezuela), Vicepresidentes, y el Sr. Mohsen Esfandiary (Irán), Relator.

145. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo celebró 13 sesiones y presentó 8 informes⁷.

Subcomité de Peticiones

146. El Comité Especial decidió en su 487a. sesión que el Subcomité de Peticiones siguiera en funciones, con idéntica composición que en 1966, salvo que Chile sustituiría a Venezuela. Por lo tanto, el Subcomité de peticiones estuvo integrado por los siguientes miembros:

Australia	Polonia
Chile	Siria
India	Túnez
Madagascar	

147. En su 96a. sesión celebrada el 16 de febrero de 1967, el Subcomité de Peticiones eligió Presidente al Sr. Rafic Jouejati (Siria) y, en su 97a. sesión, celebrada el 21 de febrero de 1967, eligió Vicepresidente al Sr. Raymond Raoelina (Madagascar).

148. El Subcomité de Peticiones celebró 26 sesiones y presentó 25 informes al Comité Especial⁸. El Subcomité de Peticiones examinó durante dicho período 479 comunicaciones 427 de las cuales decidió distribuir como peticiones. Las peticiones distribuidas por el Subcomité figuran en los capítulos del presente informe relativos a los territorios correspondientes. Entre estas peticiones figuraban 36 solicitudes de audiencia, cuya aprobación se recomendó al Comité Especial. En el anexo 1 figura una lista de los peticionarios escuchados por el Comité Especial.

Subcomité I

149. En su 489a. sesión el Comité Especial designó a Finlandia para que llenara la vacante creada en el Subcomité I por la retirada de Dinamarca del Comité Especial. En consecuencia, el Subcomité I estuvo integrado por los siguientes países:

⁷ A/AC.109/L.368/Rev.1, L.380, L.385, L.391, L.392, L.410, L.418/Rev.1 y L.432/Rev.1.

⁸ A/AC.109/L.367, L.369, L.375, L.376, L.382, L.389, L.390, L.396, L.399, L.402 a 406, L.408, L.409 y Corr.1, L.421, L.425, L.426, L.430, L.435, L.436 y Corr.1, L.438, L.440 y L.441.

Etiopía	Siria
Finlandia	Túnez
Mali	Unión de Repúblicas
República Unida	Socialistas Soviéticas
de Tanzania	Yugoslavia

150. En su 33a. sesión, celebrada el 1º de marzo de 1967, el Subcomité I eligió Presidente a la Srta. Kongit Sinegiorigis (Etiopía) y Relator al Sr. Rafic Jouejati (Siria).

151. El Subcomité I celebró 14 sesiones y presentó al Comité Especial tres informes sobre los siguientes temas cuyo examen le había sido encomendado (véase el párrafo 140 *supra*):

a) Isla Mauricio, Islas Seychelles y Santa Elena (A/AC.109/L.498);

b) Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los Territorios bajo dominación portuguesa, así como todos los demás territorios bajo dominación colonial (A/AC.109/L.434);

c) Actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración (A/AC.109/L.433).

152. En el capítulo XIV del presente informe se hace una reseña del examen de los informes del Subcomité relacionados con el tema a). En el documento A/6868 y Add.1 se hallarán detalles sobre su examen del tema b), en tanto que en la sección I del presente capítulo se describe su examen del tema c).

Subcomité II

153. En su 489a. sesión el Comité Especial decidió mantener el Subcomité II con la misma composición que en 1966. En consecuencia, el Subcomité II estuvo integrado por los siguientes países:

Afganistán	India
Australia	Irak
Chile	Polonia
Estados Unidos de América	Sierra Leona

154. En su 56a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1967, el Subcomité II eligió Presidente al Sr. C. R. Gharekhan (India) y Relator al Sr. G. E. O. Williams (Sierra Leona).

155. El Subcomité II celebró 14 sesiones y presentó informes sobre los siguientes temas cuyo examen le había sido encomendado:

a) Cuestión de las misiones visitadoras a los territorios de que se ocupa el Subcomité (A/AC.109/L.395);

b) Islas Gilbert y Ellice, isla Pitcairn e islas Salomón (A/AC.109/L.395/Add.1);

c) Nuevas Hébridas (A/AC.109/L.395/Add.2);

d) Guam y Samoa Americana (A/AC.109/L.395/Add.3);

e) Islas Niue e islas Tokelau (A/AC.109/L.395/Add.4);

f) Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico (A/AC.109/L.395/Add.5);

g) Territorio en fideicomiso de Nauru, Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, e Islas Cocos (Keeling) (A/AC.109/L.395/Add.6).

156. En los capítulos XV a XXII del presente informe figuran detalles del examen por el Comité Especial de los informes del Subcomité sobre cada territorio y en la sección F del presente capítulo figura su examen de la cuestión del envío de misiones visitadoras.

Subcomité III

157. En su 489a. sesión el Comité Especial decidió mantener el Subcomité III con la misma composición que en 1966. En consecuencia, el Subcomité III estuvo integrado por los siguientes países:

Bulgaria	Madagascar
Costa de Marfil	Uruguay
Irán	Venezuela
Italia	

158. En su 60a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1967, el Subcomité III eligió Presidente al Sr. Mohsen S. Esfandiary (Irán) y Relator al Sr. G. I. Carrasquero (Venezuela).

159. El Subcomité III celebró 39 sesiones y presentó un informe relativo a los siguientes temas cuyo examen le había sido encomendado:

a) Cuestión de las misiones visitadoras a los territorios de que se ocupa el Subcomité (A/AC.109/L.401/Rev.1);

b) Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/L.401/Add.1);

c) Islas Vírgenes Británicas (A/AC.109/L.401/Add.2);

d) Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente (A/AC.109/L.401/Add.3);

e) Bermudas, Bahamas, Montserrat, islas Turcas y Caicos e islas Caimán (A/AC.109/L.401/Add.4);

f) Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/L.401/Add.4).

160. En el capítulo XXIII del presente informe se reseña detalladamente el examen por el Comité Especial del informe del Subcomité sobre cada territorio y en la sección F del presente capítulo figura la cuestión del envío de misiones visitadoras.

E. EXAMEN DE LOS TERRITORIOS

161. Durante el período abarcado por este informe, el Comité Especial examinó los siguientes territorios:

<i>Territorios</i>	<i>Sesiones</i>
Adén	490a., 492a., 493a., 499a., 504a., 508a., 543a., 567a., 571a., (Naciones Unidas, Sede)
Somalia Francesa	499a., 500a., 502a., 503a., 506a., 508a. (Naciones Unidas, Sede) 537a., 538a. (Dar-es-Salaam) 557a., 559a. (Naciones Unidas, Sede)
Ifni y Sahara Español	508a., 547a., 548a., 552a., 559a., 560a. (Naciones Unidas, Sede)
Territorios bajo administración por- tuguesa	513a. a 518a. (Kinshasa) 524a., 526a. (Kitwe) 532a. a 534a., 538a. a 541a. (Dar-es-Salaam)
Rhodesia del Sur	522a., 523a., 525a., 527a., 528a. (Kitwe) 536a. (Dar-es-Salaam)
África Sudoccidental	524a. a 526a. (Kitwe) 535a., 537a., 539a. (Dar-es-Salaam) 554a., 556a., 557a. (Naciones Unidas, Sede)
Gibraltar	543a. a 550a., 570a. (Naciones Unidas, Sede)
Islas Viti	546a., 555a., 558a., 560a., 561a. (Naciones Unidas, Sede)
Guinea Ecuatorial	551a. a 554a., 556a., 557a., 564a. (Naciones Unidas, Sede)
Swazilandia	561a., 568a., 569a. (Naciones Unidas, Sede)
Omán	564a. (Naciones Unidas, Sede)
<i>Territorios remitidos al Subcomité I</i>	
Isla Mauricio, Islas Seychelles y Santa Elena	535a. a 539a. (Dar-es-Salaam)
<i>Territorios remitidos al Subcomité II</i>	
Islas Gilbert y Ellice, Isla Pit- cairn e Islas Salomón	562a.
Nuevas Hébridas	562a.
Samoa Americana y Guam	562a., 563a.
Niue e Islas Tokelau	562a., 563a., 564a.
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	562a., 564a.
Territorio en fideicomiso de Nau- ru, Papua y Territorios en fi- deicomiso de Nueva Guinea e Islas Cocos (Keeling)	564a.
Brunéi y Hong Kong	569a.
<i>Territorios remitidos al Subcomité III</i>	
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	564a.
Islas Vírgenes Británicas	565a.
Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San- ta Lucía y San Vicente	489a. a 497a., 500a., 501a., 504a. a 506a., 565a.
Bermudas, Bahamas, Montserrat, Islas Turcas y Caicos e Islas Caimán	565a.
Islas Malvinas (Falkland Islands)	565a.
Honduras Británica	548a.

162. En los capítulos III a XXIII del presente informe se reseñan detalladamente el examen por el Comité Especial de los territorios enumerados y sus conclusiones y recomendaciones al respecto.

163. En la 569a. sesión, el Presidente del Comité Especial, en nombre del Relator del Subcomité II, informó al Comité de que, dado el poco tiempo de que disponía, el Subcomité II había decidido en su 67a. sesión aplazar el examen de los Territorios de Brunéi y de Hong Kong. En la misma sesión, tras declaraciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia y Bulgaria⁹, el Comité Especial acordó tomar nota de esa decisión. En los capítulos XXI y XXII del presente informe se proporciona información relativa a los dos territorios.

164. El Subcomité III no pudo examinar Honduras Británica por falta de tiempo. En el capítulo XXIII del presente informe se hallará información sobre este Territorio.

F. ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

165. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1967, inclusive el envío de misiones visitadoras y la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede, y pidió a las Potencias administradoras que permitiesen el envío de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración.

166. Al aprobar el 26º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.368/Rev.1), el Comité Especial, en su 488a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1967, solicitó a sus Subcomités I, II y III que presentaran sin demora al Comité Especial recomendaciones concretas relativas al envío de misiones visitadoras en relación con los Territorios a ellos remitidos.

167. En su 565a. sesión, celebrada el 6 de octubre, el Comité Especial examinó los informes presentados por los Subcomités II y III, relativos al envío de misiones visitadoras a los Territorios a ellos remitidos (A/AC.109/L.395 y A/AC.109/L.401/Rev.1, véase anexo II).

168. En la misma sesión, los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos de América y Australia reafirmaron la posición de sus respectivos Gobiernos con respecto al envío de misiones visitadoras, tal como figura en los informes de los Subcomités.

169. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó las secciones de los informes de los Subcomités II y III relativas a esta cuestión, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones en ellas contenidas, quedando entendido que se dejaría constancia de las reservas expresadas por los miembros.

⁹ Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria y Polonia manifestaron que, puesto que la cuestión de Hong Kong guardaba relación directa con la República Popular de China, las Naciones Unidas y sus órganos, incluido el Comité Especial, no podían examinar la cuestión mientras no se hubieran restablecido los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

170. Las conclusiones y recomendaciones de los Subcomités se exponen a continuación:

Conclusiones y recomendaciones del Subcomité II

"El Subcomité observa que, en general, las Potencias administradoras continúan manteniendo la misma actitud negativa respecto de la aceptación de las misiones visitadoras a los territorios de que se ocupa el Subcomité II.

"El Subcomité recomienda que el Comité Especial encarezca enérgicamente a las Potencias administradoras que reciban misiones visitadoras en esos territorios en fecha próxima. En una etapa ulterior se precisarán los detalles de las recomendaciones relativas a los territorios que se han de visitar y otras cuestiones conexas."

Conclusiones y recomendaciones del Subcomité III

"Recordando los párrafos 5 de las resoluciones 2232 (XXI) y 2189 (XXI) de la Asamblea General, el Subcomité toma nota con pesar de que las Potencias administradoras, a saber, los Estados Unidos y el Reino Unido, continúan manteniendo la misma actitud negativa con respecto a la aceptación de misiones visitadoras en los territorios encomendados a la atención del Subcomité III.

"El Subcomité recomienda al Comité Especial que inste encarecidamente a las Potencias administradoras a que reciban misiones visitadoras en dichos territorios en una fecha próxima."

G. CUESTIÓN DE LA LISTA DE LOS TERRITORIOS A LOS QUE SE APLICA LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCEPCIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

171. En su 471a. sesión, celebrada el 10 de octubre de 1966, el Comité Especial aprobó las propuestas que figuraban en el 25º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.338), cuyo tenor es el siguiente:

"10. Después de un intercambio de opiniones sobre diversas sugerencias, el Grupo de Trabajo acordó que la inclusión de esos territorios, a saber: Puerto Rico y el archipiélago de las Comoras [en la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración], requería un nuevo estudio detallado y que, habida cuenta del poco tiempo disponible en el actual período de sesiones, dicho estudio habría de realizarse lo antes posible durante el próximo período de sesiones del Comité Especial. Convinó además en que también estudiaría entonces cualesquiera otros territorios que pudieran incluirse en la lista de "todos los demás territorios que no han logrado aún la independencia"."

172. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó "las medidas tomadas y las medidas previstas por el Comité Especial para el año 1967 con respecto a la lista de territorios a los cuales se aplica la Declaración".

173. En sus 509a. y 510a. sesiones, celebradas el 17 y el 19 de abril, el Comité Especial examinó el in-

forme presentado por el Grupo de Trabajo relativo a la cuestión de la inclusión de Puerto Rico y del archipiélago de las Comoras en la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración. El párrafo pertinente de este informe (A/AC.109/L.392) dice lo siguiente:

"2. Previo debate, el Grupo de Trabajo convino, por acuerdo general, en remitir al Comité Especial la cuestión de la inclusión de Puerto Rico y del archipiélago de las Comoras en la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración. El representante de Italia reservó la posición de su delegación con respecto a esa decisión."

174. Al finalizar el examen de esta cuestión (véanse párrs. 178 a 256 *infra*) el Comité Especial, en su 510a. sesión, aprobó la propuesta del representante de Siria de aplazar por tiempo indefinido el debate sobre la cuestión de la inclusión de Puerto Rico en la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración. La propuesta fue aprobada por 19 votos contra 8 y 1 abstención.

175. En la misma sesión, el Comité Especial también decidió aplazar el examen de la cuestión de la inclusión del archipiélago de las Comoras en la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración.

176. En su 564a. sesión, el Comité Especial, al aprobar el 33º informe del Grupo de Trabajo, decidió continuar el examen de la cuestión de la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración en su siguiente periodo de sesiones.

177. Las opiniones expresadas por los miembros en las sesiones 509a. a 510a. acerca de la cuestión de la inclusión de Puerto Rico en la lista de los territorios a los que se aplica la Declaración figuran a continuación:

Opiniones de los miembros

178. La representante de los *Estados Unidos de América* apunta que el problema planteado por el informe del Grupo de Trabajo es únicamente una cuestión de procedimiento, y que los hechos son claros. Durante cierto número de años, los Estados Unidos transmitieron información sobre Puerto Rico, como Territorio no autónomo, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. En las elecciones generales de 1948, el pueblo de Puerto Rico votó de manera inequívoca, por un margen de 6 a 1, a favor del partido que patrocina el estatuto de Estado libre asociado en contra del partido que propicia la independencia, para llegar a ser una mancomunidad o sea un Estado libre asociado a los Estados Unidos, y la Constitución del Estado libre asociado de Puerto Rico entró en vigencia el 25 de julio de 1952.

179. Desde que Puerto Rico logró con ello la plenitud del gobierno propio, el Gobierno de los Estados Unidos llegó a la conclusión de que ya no sería apropiado transmitir información sobre Puerto Rico en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta e informó debidamente a las Naciones Unidas sobre tal decisión. La documentación completa fue enviada a la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos de la Asamblea General, que discutió la cuestión y que aprobó una resolución donde tomaba nota de que el pueblo de Puerto Rico había logrado un nuevo estatuto cons-

titucional después de haber expresado su voluntad en forma libre y democrática y de que se podía considerar que el Estado libre asociado quedaba fuera del alcance del inciso e del Artículo 73 de la Carta. El 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General aprobó la resolución 748 (VIII), en la que tomó nota favorablemente de las conclusiones expuestas por la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos y reconoció explícitamente que el pueblo de Puerto Rico había ejercido efectivamente su derecho a la autodeterminación y había sido investido de atributos de soberanía política que identificaban claramente el *status* de gobierno propio alcanzado por el pueblo de Puerto Rico como entidad política autónoma. Además, declaró que consideraba procedente el cese del envío de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

180. Si la misma Asamblea General ha reconocido que Puerto Rico ya no es un Territorio colonial o no autónomo, sino un Territorio con gobierno propio con una condición constitucional e internacional escogida por el pueblo mismo, es difícil comprender cómo un órgano subsidiario de la Asamblea General, establecido para aplicar una Declaración relativa a los territorios coloniales, puede incluir la cuestión de Puerto Rico en su programa. Pretender que Puerto Rico es un territorio colonial comprendido en la jurisdicción del Comité Especial sería sugerir que este último está en posición de actuar en contra de las conclusiones del órgano que lo creó y expondría a cualquier decisión de la Asamblea General a ser subsiguientemente puesta en tela de juicio por un órgano subsidiario. Esta cuestión es de capital importancia, porque la propuesta de incluir la cuestión de Puerto Rico en el programa del Comité no sólo violaría las reglas y normas básicas de la Carta de las Naciones Unidas, sino que constituiría también una intervención en un asunto que concierne directamente a los Estados Unidos y a todos sus ciudadanos, incluso a los de Puerto Rico. Respecto de ello, no debe haber ninguna confusión.

181. El estatuto de Puerto Rico como Estado libre asociado ha sido escogido libremente en elecciones democráticas basadas en el sufragio universal de los adultos y ratificadas por la Asamblea General. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos propone formalmente que no se incluya a Puerto Rico en la lista de territorios que serán sometidos a estudio por el Comité Especial. Posteriormente se vuelve a redactar esta propuesta de la manera siguiente:

"Teniendo en cuenta el 30º informe del Grupo de Trabajo y recordando la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General, Puerto Rico no debe ser sometido a estudio por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales."

182. El representante del *Uruguay* dice que, al examinar el problema remitido por el Grupo de Trabajo, el Comité debe decidir ante todo si tiene competencia para examinar el asunto relativo al estatuto actual del Estado libre asociado de Puerto Rico. Se debe encarar el asunto desde el punto de vista jurídico, teniendo en cuenta la importancia de aplicar fielmente el derecho si se han de servir los objetivos políticos, económicos, humanos y sociales de las Naciones Unidas y si se han de salvaguardar los intereses del pueblo de Puerto Rico.

183. El Comité Especial, creado mediante resolución 1654 (XVI), constituye un órgano subsidiario de la Asamblea General, encargado de examinar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General). Sus atribuciones están contenidas en los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva de esa resolución. En el decimoséptimo período de sesiones, en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1810 (XVII), se invita al Comité Especial a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia y a proponer medidas concretas con ese fin. De esas disposiciones se desprende claramente que el Comité está destinado a ocuparse exclusivamente de los territorios que no han logrado aún su independencia — palabras contenidas también en el párrafo 5 de la propia Declaración.

184. En 1953, en su resolución 748 (VIII), la Asamblea declaró al Estado libre asociado de Puerto Rico fuera de la categoría de territorios coloniales que no han alcanzado su independencia. La citada resolución contiene una serie de disposiciones relacionadas con el nuevo *status* político y constitucional de Puerto Rico, pero no se detiene en ellas por estar fuera de la competencia del Comité Especial. Sin embargo, queda el hecho de que la Asamblea General ha tomado una decisión sobre el asunto. El órgano principal competente aprobó una resolución, en el ejercicio de sus atribuciones privativas en virtud de la Carta, ocho años antes del establecimiento del Comité Especial. Discutir la validez de la decisión de la Asamblea General y tratar de revocarla importaría el mayor agravio al ordenamiento jurídico de las Naciones Unidas, y el Comité Especial debe limitarse, por lo tanto, a declarar su falta de competencia en el asunto.

185. Pocos días antes, en la 29a. sesión del Comité Preparatorio para la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, el representante de *Polonia* sostuvo con razón que la existencia de una resolución anterior de la Asamblea General acerca del punto controvertido inhabilitaba al cuerpo subsidiario a pronunciarse sobre el caso. Se señaló que la Asamblea General había decidido ya que el idioma ruso fuera un idioma de trabajo de la Conferencia y que el Comité Preparatorio no tenía competencia para poner en duda tal decisión. La tesis fue aceptada. El Comité Especial se enfrenta ahora a una situación idéntica, salvo que la cuestión de que se trata no se refiere a la exclusión de un idioma, sino a la inclusión de un territorio en una lista determinada. El órgano subsidiario carece notoriamente de potestades para modificar lo resuelto por el órgano superior.

186. El orador quiere tratar ahora de una posible objeción. El Grupo de Trabajo, para justificar el envío de este asunto al plenario del Comité Especial, se remite, en el documento A/AC.109/L.392, al párrafo 10 de su 25° informe (A/6300/Rev.1, cap. I, párr. 265). En el citado párrafo, el Grupo de Trabajo expone su punto de vista, a saber, que la inclusión de Puerto Rico y el Archipiélago de las Comoras requería un nuevo estudio detallado. Sin embargo, esa declaración de ninguna manera sugiere un reclamo de competencia en un asunto decidido años atrás por la Asamblea General. El Grupo de Trabajo simplemente aplazó el asunto en vista de su complejidad, sin tomar ninguna posición

respecto de la competencia del Comité para conocer el asunto.

187. Cualquier decisión del Comité de incluir a Puerto Rico en la lista de territorios que serán sometidos a consideración sería nula y carente de validez, y crearía un conflicto de poderes con la Asamblea General. El orador sabe que la descolonización configura una tarea política sumamente importante y que la invocación del derecho suele sonar mal en los oídos de quienes sólo viven bajo el apremio de la libertad de los pueblos. Las Naciones Unidas persiguen muchos objetivos esencialmente políticos, pero en el interés de todos sus acciones deben ajustarse a normas jurídicas. Nadie podría creer en una comunidad de naciones que se aparta de sus propias normas, engendrando conflictos dentro de sus propios órganos.

188. A la luz de estas consideraciones, el Uruguay apoya una moción a favor del reconocimiento de la incompetencia del Comité en el asunto y, como corolario, votaría por la no inclusión de Puerto Rico en la lista de Territorios que no han alcanzado aún su independencia.

189. Respecto al archipiélago de las Comoras, solicita que se fije nueva fecha para tratar de ese asunto, dado los complejos y peculiares matices que presenta.

190. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* recuerda que su delegación ya expresó su posición respecto a la cuestión de Puerto Rico en las sesiones del Comité Especial celebradas en octubre de 1965 y octubre de 1966, y demostró que la propuesta de incluir la cuestión en el programa del Comité es bien fundada. Su delegación fundó su posición en que, a pesar de las declaraciones de los Estados Unidos en contrario, al pueblo de Puerto Rico se le priva de la oportunidad de ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y que la isla continúa siendo un Territorio colonial. Su delegación continúa sosteniendo este punto de vista. Los representantes de los Estados Unidos en los diversos órganos de las Naciones Unidas tratan de poner en tela de juicio la competencia de la Organización para examinar la cuestión de Puerto Rico, alegando que a los habitantes del Territorio se les había supuestamente dado la posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación que, como resultado de la adopción de una nueva Constitución, Puerto Rico ha llegado a ser un Estado completamente autónomo, y que ese hecho fue confirmado por la Asamblea General en su resolución 748 (VIII). Otro argumento aducido por las delegaciones del Uruguay y de otros países es que, como el Comité Especial es un órgano auxiliar de la Asamblea General, sólo puede examinar la cuestión sobre la base de una resolución pertinente de la Asamblea General. A juicio de la delegación soviética, estos dos argumentos son inválidos por cuanto desde los puntos de vista del procedimiento y del fondo, el problema de Puerto Rico está comprendido en la jurisdicción del Comité Especial.

191. En lo relativo al aspecto del procedimiento, el Sr. Shajov recuerda que el Comité Especial examinó el problema en 1965 y 1966 y que en su informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones declaró que su Grupo de Trabajo había decidido que la cuestión de la inclusión de los territorios, es decir, Puerto Rico y el Archipiélago de las Co-

moras, requería más estudio y que, a causa de la falta de tiempo, el Grupo realizaría ese estudio al comienzo de su próximo período de sesiones. Como lo saben los Miembros, en su resolución 2189 (XXI), la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial, así como el programa de trabajo propuesto para 1967. Por lo tanto, es evidente que la Asamblea General ha encomendado inequívocamente al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo la tarea de estudiar la cuestión de la inclusión de Puerto Rico en el programa del Comité. Es también evidente que ese estudio debe realizarse al comienzo del actual período de sesiones del Comité Especial. Por consiguiente, pueden sacarse dos conclusiones de las decisiones arriba mencionadas: en primer término, que el Comité está facultado para examinar la cuestión y para decidir por su cuenta si la incluye o no en su programa y, en segundo término, que se ha dado al Comité la clara instrucción de examinar la cuestión al comienzo de su actual período de sesiones. Así pues, el argumento de que el Comité no puede examinar la cuestión hasta que reciba instrucciones de la Asamblea General para hacerlo, es inconsistente, puesto que el Comité ya ha recibido esas instrucciones.

192. En la Declaración de la Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en El Cairo se condenaron, entre otras cosas, las manifestaciones de colonialismo y neocolonialismo en América Latina. En particular, esa declaración señaló a la atención del Comité Especial la cuestión de Puerto Rico y le invitó a examinar la situación en ese Territorio a la luz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Con toda evidencia el gran número de Estados que participaron en la Conferencia opinaban que Puerto Rico no era nada más que una colonia y que la mencionada resolución de la Asamblea General era aplicable en su caso.

193. En cuanto al aspecto de fondo del problema, también es claro que el Comité Especial está plenamente facultado para examinar la cuestión de Puerto Rico. La afirmación de los representantes de los Estados Unidos de que a los habitantes de Puerto Rico se les dio una oportunidad en el referéndum de 1951 para elegir entre la independencia, la calidad de Estado de la Unión de los Estados Unidos y la condición de Estado libre asociado, está en contradicción flagrante con los hechos. Un análisis de los documentos pertinentes y de la situación actual en el Territorio muestra que a la población no se le ha dado la oportunidad de decidir la cuestión de su porvenir y de que Puerto Rico continúa siendo un Territorio dependiente. Por ejemplo, el funcionario encargado de registrar los resultados de las elecciones celebradas en el Territorio dijo el 18 de marzo de 1965 que su departamento no tenía ninguna documentación que indicase que se hubiera efectuado un referéndum en Puerto Rico en el cual se hubiese ofrecido a la población tres opciones: la independencia, la categoría de Estado o la calidad de Estado libre asociado. Esta declaración señala claramente que al pueblo de Puerto Rico no se le dio la oportunidad de decidir sobre su condición futura. En segundo término, al tratar de evitar la responsabilidad de preparar a su colonia para una verdadera autonomía, los Estados Unidos impusieron el estatuto colonial a Puerto Rico en virtud de la *Public Law 600*, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 3 de julio de 1950. Con objeto de crear la impresión de que Puerto Rico había llegado a ser autónomo, no como resultado de la acción unilateral de

una Potencia colonial, sino de conformidad con los deseos del pueblo del Territorio, la ley preveía que la autonomía se adoptaría en forma de un acuerdo sujeto a la aprobación de una mayoría calificada de puertorriqueños por medio de un referéndum y que, después del referéndum, se celebraría una convención constitucional para preparar un proyecto de constitución. La ley facultaba al Presidente de los Estados Unidos a examinar si la constitución así adoptada estaba de acuerdo con las disposiciones de las leyes norteamericanas y de la Constitución de los Estados Unidos. En caso de una decisión afirmativa, la nueva constitución se presentaría al Congreso para su aprobación. La resolución aprobada el 3 de julio de 1952 por ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos, aprobó la Constitución de Puerto Rico, a reserva de ciertos cambios en ese documento. Como resultado, se incluyó en la Constitución una disposición según la cual cualquier enmienda o revisión de la Constitución debía ser compatible con la resolución del Congreso de los Estados Unidos arriba mencionada, con las disposiciones pertinentes de la Constitución de los Estados Unidos con la *Federal Relations Act* y con la *Public Law No. 600*. Es, pues, evidente que el Congreso de los Estados Unidos, en el cual Puerto Rico no está representado, continúa ejerciendo el control legal sobre ese Territorio.

194. El representante uruguayo trató de probar que el Comité Especial no tiene competencia para examinar la cuestión de Puerto Rico y que el Comité socavaría las bases mismas de las Naciones Unidas si pusiera en duda los méritos de la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General. La delegación soviética no puede aceptar el criterio de que por haberse aprobado una resolución, no sea posible discutirla. Aceptar este argumento significaría que la resolución "Unión Pro Paz" es un documento básico de las Naciones Unidas, a pesar de haber sido aprobada en violación de la Carta y de todos los principios de las Naciones Unidas y de haber sido impuesta por los Estados Unidos a la Organización, en la época en que gozaba de una mayoría automática en la Asamblea General. Refiriéndose a la resolución 748 (VIII), el orador declara que la Asamblea General adoptó fundamentalmente el punto de vista de la Potencia colonial, o sea, de los Estados Unidos. Al fabricar su nefasto Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos pisotearon el principio de la igualdad de derechos enunciado en la Carta. El orador afirma que el Comité debe guiarse por la Carta y no por dicha resolución, que se opone a las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

195. En cuanto a las conclusiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, el orador desea señalar que no hubo unanimidad en la Comisión respecto a la nueva situación constitucional del Territorio. En particular, el representante de la India declaró que Puerto Rico no poseía todos los atributos de un Estado plenamente independiente o autónomo. Además, la resolución aprobada por la Comisión se basó en la información presentada por los Estados Unidos. En su resolución 748 (VIII), la Asamblea General expresó la opinión de que de "la documentación recibida se desprende que la asociación del Estado libre asociado de Puerto Rico con los Estados Unidos de América constituye una asociación concertada de común acuerdo" y consideró procedente la cesación del envío de información sobre Puerto Rico en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. En esencia, la Asamblea

General adoptó el punto de vista de la Potencia administradora, es decir, que las relaciones entre los territorios dependientes y los Estados responsables de esos territorios son asunto interno y que sólo la Potencia colonial puede decidir si un territorio es autónomo o no. Al tomar esa decisión y al reconocer con ella que los Estados Unidos no eran ya responsables del Territorio, la Asamblea General dejó de cumplir una de sus más importantes funciones en virtud de la Carta, a saber, la prevista en el Artículo 13, de promover estudios y hacer recomendaciones para los fines de ayudar a hacer efectivos los derechos humanos. Uno de los más importantes de estos derechos es el derecho de los pueblos a la libre determinación. A juicio de la delegación soviética, el Comité no debe sentirse obligado por una resolución que se aprobó en violación de las disposiciones de la Carta.

196. En virtud de la Carta, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos. Al crear el Estado libre asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos han retenido su posición privilegiada; con ello han violado flagrantemente el principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación. Los Estados Unidos continúan a cargo de los asuntos exteriores y de la defensa de Puerto Rico, las prerrogativas más importantes de un Estado independiente.

197. Puerto Rico sólo está representado en el Congreso de los Estados Unidos por un Comisionado Residente que no tiene derecho a votar, aunque ese órgano determina las cuestiones que directamente afectan al Territorio. Aunque la Constitución prevé que el Tribunal Supremo de Puerto Rico es un tribunal de última instancia, sus decisiones pueden apelarse en un tribunal de los Estados Unidos. Se ha privado al pueblo puertorriqueño de la posibilidad de administrar sus propios asuntos. El Congreso de los Estados Unidos retiene jurisdicción exclusiva sobre el servicio militar, la declaración de guerra, las aduanas, la moneda, los transportes marítimos y aéreos, las relaciones exteriores, la ciudadanía, la condición jurídica de los extranjeros, la legislación en materia de salarios y de trabajo, el estacionamiento de las fuerzas armadas, etc. Los monopolios de los Estados Unidos siguen siendo los dueños de la economía del Territorio. Además como lo señaló el periódico del Reino Unido *The Guardian*, el 6 de agosto de 1965, uno de los factores más importantes que restringen la independencia de Puerto Rico es la existencia en el Territorio de un gran número de bases militares. Así, el referéndum celebrado en Puerto Rico en 1951, con el fin de servir de "vitrina de exposición" para ocultar la política colonialista de los Estados Unidos, se llevó a cabo en una atmósfera de dominación política y económica por los Estados Unidos, y el imperialismo norteamericano sacrificó las aspiraciones del pueblo puertorriqueño en aras de sus propios fines económicos y militares. La condición colonial de Puerto Rico no puede ocultarse ni siquiera en los círculos oficiales de los Estados Unidos. En 1952, un congresista norteamericano describió la llamada Constitución de Puerto Rico como un estatuto colonial débil e insignificante. En mayo de 1963, un ex Procurador General de Puerto Rico calificó la *Public Law 600* de farsa que dejó intacta la estructura de la administración colonial. En 1964, Luther Hodges, ex Secretario de Comercio, declaró que

al concederse a Puerto Rico la condición de Estado libre asociado en 1952, el Congreso no había tenido la intención de modificar el estatuto del Territorio como "posesión" de los Estados Unidos. Salta a la vista que las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos en el sentido de que el pueblo puertorriqueño ejerció su derecho de libre determinación y de que la isla se había convertido en un Territorio autónomo carecen absolutamente de fundamento y tienen únicamente por objeto engañar a la opinión pública mal informada.

198. La Constitución de Puerto Rico, impuesta por los Estados Unidos, está enteramente en desacuerdo con las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XIV) de la Asamblea General. El mero hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos proyecta celebrar un plebiscito en julio del año en curso indica que no puede seguir sosteniendo que el estatuto actual de Puerto Rico está conforme con las disposiciones de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Tal como el referéndum de 1951, el plebiscito proyectado se realizará bajo el control de los órganos ejecutivos de la Potencia colonial, en un ambiente de represión y persecución, bajo condiciones de ocupación militar. El Gobierno de los Estados Unidos ni siquiera ha prometido reconocer los resultados del plebiscito.

199. Puerto Rico pertenece a la tercera categoría de territorios enumerados en el párrafo 5 de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y el Comité Especial tiene la obligación de incluir la cuestión en su programa.

200. El representante de la *República Unida de Tanzania* dice que su delegación rechaza la tesis de que el Comité carece de competencia para discutir la inclusión de Puerto Rico en su programa. La Asamblea General, en el párrafo 4 de la resolución 2189 (XXI), aprobó "las medidas tomadas y las medidas previstas por el Comité Especial para el año 1967 con respecto a la lista de territorios a los cuales se aplica la Declaración", y aprobó su informe que contenía una referencia al 29º informe del Grupo de Trabajo en el cual exponía su opinión de que la cuestión de la inclusión de algunos territorios, incluido Puerto Rico, requería más estudio y que dicho estudio debía efectuarse a principios del período de sesiones del año 1967. La Asamblea General aprobó claramente esa decisión, y la competencia del Comité para examinar el asunto quedó así confirmada. Esa decisión de la Asamblea General debe prevalecer sobre cualquier otra decisión anterior incompatible con ella. En cada período de sesiones la Asamblea General es soberana y las decisiones que tome en períodos de sesiones posteriores tienen precedencia sobre las de los períodos de sesiones anteriores. Por ello el Comité está jurídicamente facultado para examinar la cuestión de Puerto Rico.

201. Su delegación apoya firmemente la inclusión de la cuestión del Territorio colonial de Puerto Rico en el programa del Comité. Al asumir esta postura se apoya en la Declaración de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en El Cairo¹⁰. Las fuerzas anticolonialistas y antiimperialistas representadas en esa Conferencia consideraron su deber proclamar el derecho de Puerto Rico a la inde-

¹⁰ Documento A/5763.

pendencia. En su resolución 1514 (XV), la Asamblea General declaró que en todos los territorios que no habían alcanzado aún la independencia debían tomarse inmediatamente medidas para traspasar el poder al pueblo. Puerto Rico es un Territorio colonial y no es independiente. El representante de la Unión Soviética ha enumerado algunos de los asuntos que siguen todavía en manos de la Potencia administradora. En tales circunstancias, Puerto Rico es claramente todavía una colonia y está comprendida en la jurisdicción de la resolución 1514 (XV) y del presente Comité.

202. El orador recuerda que en el caso de las Islas Cook se tomó la decisión de que la Potencia administradora cesaría la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Se estipuló, no obstante, que los habitantes de las Islas Cook tenían derecho a hacer uso de su opción en virtud de la resolución 1514 (XV) en el momento en que lo desearan. Al hacerlo, la Asamblea General confirmó que la Declaración era aplicable mientras el Territorio no gozase de independencia completa. Lo mismo sucede en el caso de Puerto Rico. La cuestión de Puerto Rico debe incluirse en el programa a fin de poder examinarla a fondo.

203. El orador apoya la inclusión de la cuestión del Archipiélago de las Comoras en el programa del Comité, especialmente porque la Potencia administradora interesada, en relación con otro territorio, se ha negado a cooperar con las Naciones Unidas, lo cual creó una seria situación.

204. El representante de *Bulgaria* dice que su delegación como miembro del Grupo de Trabajo y en vista de la importancia del asunto, apoya la sugerencia tendiente a que la cuestión de incluir a Puerto Rico en el programa del Comité Especial se someta a la sesión plenaria.

205. Según han señalado los representantes de la URSS y de Tanzania, al adoptar la Asamblea General los informes del Comité Especial correspondientes a 1965 y 1966 y al aprobar las medidas tomadas y previstas por el Comité Especial para el año de 1967 respecto a la lista de territorios a los que se aplica la Declaración (resolución 2189 (XXI), párrafo 4 de la parte dispositiva) autorizó al Comité Especial a examinar la cuestión. Además, se han recibido muchas peticiones solicitando que se incluya a Puerto Rico en el programa del Comité.

206. La posición de su delegación se basa en las atribuciones del Comité Especial en virtud de la resolución 1514 (XV), así como en las resoluciones subsecuentes relativas a su ejecución y concuerda con la política fundamental de su país de defender el sagrado derecho de los pueblos dependientes a la libre determinación y a la libertad y de prestarles apoyo en su lucha. En virtud del párrafo 5 de la Declaración proclamada en la resolución 1514 (XV), se da claro mandato al Comité Especial para que se ocupe de todos los territorios coloniales, incluso los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos y todos los territorios que no han logrado aún su independencia, como es el caso de Puerto Rico. La Segunda Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964, señaló a la atención del Comité Especial el caso de Puerto Rico y lo invitó a examinar la situación a la luz de la resolución 1514

(XV). El Comité Especial es plenamente competente para examinar la cuestión de Puerto Rico, ya que éste es todavía un Territorio dependiente al que se aplica por completo la resolución 1514 (XV). Esta resolución es la razón de ser del Comité y todos los criterios para decidir si un territorio es dependiente o no deben basarse en ella.

207. Si es verdad que el pueblo de Puerto Rico ejerce realmente su derecho de libre determinación y ha alcanzado la autonomía, resulta difícil comprender por qué un supuesto plebiscito ha de celebrarse en julio de 1967. La razón principal es evidentemente dar la impresión de que el pueblo va a ser consultado, al paso que se mantiene la presente situación de virtual colonialismo. El plebiscito ofrecerá las alternativas aparentes de convertirse en Estado de la Unión norteamericana o de independencia, pero el Congreso de los Estados Unidos no se comprometerá de antemano a aceptar los resultados. El plebiscito es evidentemente un intento de los Estados Unidos de eludir sus responsabilidades internacionales y de aplazar una vez más la solución del problema colonial de Puerto Rico. Puerto Rico debe quedar incluido en la lista de territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) y el Comité Especial debe examinar detalladamente todas las condiciones políticas, económicas, sociales y de otra índole existentes en el Territorio.

208. El representante de *Siria* dice que la posición de su delegación se basa en tres principios: el primero es que en cada período de sesiones la Asamblea General está en libertad de decidir sus propios asuntos. Si no fuera así, se perpetuarían muchos errores. Incluso los anales de las Naciones Unidas no están exentos de ejemplos de tragedias causadas por falsificaciones de la voluntad de la mayoría. Nunca se ha decidido la verdad por el número de votos. En segundo lugar, como país no alineado, Siria está obligada por las decisiones de la Segunda Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados que invitó al Comité Especial a considerar, a la luz de la resolución 1514 (XV), la situación en Puerto Rico y en otros territorios. En tercer lugar, se ha producido un cambio significativo en la composición y en el alineamiento político de las Naciones Unidas desde 1953, cuando se aprobó la resolución 748 (VIII). De los 46 países que asistieron a la Segunda Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, 27 no eran miembros de las Naciones Unidas en 1953 y este número es superior al de Estados que votaron en favor de la resolución 748 (VIII), pues el resultado fue de 26 votos a favor, 16 en contra y 18 abstenciones. El hecho de que el resultado de la votación en la Cuarta Comisión, antes de que la cuestión fuese sometida a la Asamblea General, hubiese sido de 22 votos a favor, 18 en contra y 19 abstenciones, parece indicar que la delegación de los Estados Unidos ejerció presión en algunos miembros a fin de obtener 4 votos más.

209. El orador señala que en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 748 (VIII) se expresa que se tomará debidamente en cuenta el adelanto político del pueblo de Puerto Rico y la voluntad de los pueblos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América tanto en el desarrollo de sus relaciones, como en la eventualidad de que cualquiera de ellos deseara modificar los términos de su asociación. Espera que se haya logrado algún adelanto desde 1953, pero en su opinión sólo es

posible determinar la voluntad del pueblo cuando éste disfruta de soberanía política, y ya los oradores precedentes se han referido a los derechos de que se priva al pueblo de Puerto Rico.

210. La representante de los Estados Unidos indicó que había sido el propio pueblo de Puerto Rico el que se pronunció a favor de su actual estatuto. Otros países, incluyendo a Siria, que ha sufrido bajo el colonialismo, han visto cómo se nombra y destituye a los gobiernos, se falsifica la voluntad popular y se ceden partes de sus territorios. En Puerto Rico, en realidad, sólo el 34% de la población con derecho a voto, votó en favor del estatuto presente, al paso que el 6% votó en contra y el 60% se abstuvo. Además, no se les ofreció otra alternativa, lo que indica que el pueblo de Puerto Rico no tuvo oportunidad de expresar libremente su voluntad.

211. La única resolución que debería guiar al Comité Especial es la resolución 1514 (XV), en particular el párrafo 5 de la Declaración en el que se confirma plenamente el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 748 (VIII). Si los Estados Unidos están convencidos de que tienen el derecho de su parte, no deberían tratar de impedir al Comité Especial que examine el asunto. Por consiguiente, el orador apoya sin reservas la inclusión en el programa del Comité Especial de los dos Territorios de Puerto Rico y del Archipiélago de las Comoras.

212. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está de completo acuerdo con las objeciones expresadas por la representante de los Estados Unidos de América respecto a la inclusión de Puerto Rico en el programa del Comité. Compete únicamente a la Potencia administradora interesada decidir si un territorio que oficialmente está bajo su administración ha dejado de ser un territorio no autónomo conforme al significado del Capítulo XI de la Carta. Esta es la posición básica del Gobierno del Reino Unido. Sin embargo, por su resolución 748 (VIII), la propia Asamblea General reconoció el nuevo *status* de Puerto Rico como el de una entidad política autónoma y declaró que consideraba procedente que cese el envío de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. El orador comparte la opinión expresada por el representante del Uruguay en el sentido de que no corresponde al Comité Especial poner objeciones a una decisión clara, inequívoca y específica tomada por la propia Asamblea General o tratar de revocarla. Además, se ha pedido reiteradamente al pueblo puertorriqueño que exprese su opinión acerca de su estatuto presente y futuro. Desde 1952, el apoyo a los partidos políticos que propugnan por la independencia ha disminuido a 21.000 en 1964, mientras que los dos partidos principales que apoyan el presente estatuto de Puerto Rico en 1964 obtuvieron 479.000 y 277.000 votos, respectivamente. Es evidente, por lo tanto, que Puerto Rico no es un territorio no autónomo o colonial y que el Comité no tiene competencia para discutirlo.

213. Consideraciones análogas se aplican a las islas Comoras. Francia, la Potencia administradora anterior, informó a las Naciones Unidas en marzo de 1959 que el Territorio había logrado plena autonomía y que en consecuencia ya no se aplicaba el Capítulo XI de la Carta. Además, adujo un gran número de pruebas documentales en apoyo de su decisión, que no ha sido impugnada en virtud de una decisión de las Naciones Unidas, for-

mal o de otra clase, adoptada en aquel tiempo o desde entonces.

214. Si se llegase a admitir una vez que es posible incluir nuevos Territorios en la lista ya extensa del Comité, incluso con el fin de discutir si deberían ser examinados, no tendrían fin las controversias planteadas. Si el Comité tuviese que adoptar una opinión sin taxativas de lo que constituye un territorio que todavía no ha alcanzado la independencia, la lista podría ser interminable, especialmente si el Comité volviese a abordar el asunto de los territorios cuya descolonización ha sido ya oficialmente aprobada por las Naciones Unidas. Su delegación apoya por completo la propuesta de los Estados Unidos.

215. El representante de Italia dice que la reserva de su delegación, mencionada en el 30º informe del Grupo de Trabajo, se refiere a la competencia y a los métodos. En cuanto a la cuestión de la competencia, su delegación cree firmemente que el Comité Especial no tiene facultades ni autorización para decidir si un territorio no ha logrado aún su independencia conforme al significado del párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) o de incluirlo en su programa. Durante los cinco años de su existencia, el Comité Especial no ha añadido un solo territorio a su lista primitiva sin una decisión previa de la Asamblea General. Una decisión de tal magnitud que equivale a definir el estatuto de un territorio e implica consecuencias jurídicas y prácticas, no puede dejarse a un órgano auxiliar de la Asamblea General como es el Comité Especial. El Comité Especial es todavía menos competente para examinar Territorios que ya han sido objeto de una resolución de la Asamblea General, tales como Puerto Rico, o que ya no figuran en la lista de territorios no autónomos con el acuerdo implícito de la Asamblea General, como las Islas Comoras.

216. El orador está de acuerdo en que al aprobar los informes del Comité Especial, la Asamblea General ha aprobado implícitamente cada parte de los trabajos del Comité, incluso la decisión de aplazar hasta 1967 un debate de procedimiento en lo que se refiere a si varios temas deberían o no deberían incluirse en el programa. Sin embargo, la Asamblea General no puede de antemano expresar su opinión sobre una decisión que todavía no ha adoptado el Comité Especial. Por lo tanto, la argumentación de los representantes de la URSS y de Tanzania sobre ese punto no puede considerarse como aceptable.

217. Su delegación tampoco puede asociarse a otro argumento que ha sido expuesto, es decir, que un cambio en el número de Miembros de las Naciones Unidas invalida y hace caer en desuso las resoluciones anteriores. Aceptar tal idea equivaldría a asestar un duro golpe a las Naciones Unidas. La Asamblea General puede, naturalmente, revisar o reconsiderar una resolución anterior, pero a no ser que así se haga y hasta el momento que se haga la resolución subsiste y no puede hacerse caso omiso de ella sin violar el espíritu y la letra de la Carta.

218. En lo que atañe a los métodos, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV), el Comité Especial tiene responsabilidades especiales respecto a la preparación de la lista de territorios que no han logrado aún su independencia. Según ha mantenido reiteradamente su delegación en épocas pasadas, tales res-

ponsabilidades deberían ser cumplidas por el Grupo de Trabajo que ha de estudiar los criterios y principios pertinentes para presentarlos a la Asamblea General.

219. Por consiguiente, su delegación tiene serias reservas en lo que se refiere al examen de la cuestión en sesión plenaria sin que el Grupo de Trabajo la haya considerado previamente de modo exhaustivo. Asimismo, su delegación se opondrá a la inclusión de cualquier territorio que no hubiere sido examinado en el contexto de un amplio estudio del problema más general de la lista de territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV). En consecuencia su delegación apoya la propuesta de los Estados Unidos.

220. El representante de *Polonia* dice que la posición de su delegación con respecto al estatuto de Puerto Rico fue explicada con todo detalle en el octavo período de sesiones de la Asamblea General y que permanece inalterable. A pesar de algunos cambios en el estatuto político del Territorio, no había justificación para eliminar a Puerto Rico de la lista de territorios no autónomos, ya que Puerto Rico no había alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio y la independencia, de conformidad con lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas. El Congreso de los Estados Unidos se reserva el derecho de aprobar leyes en materia económica, social y educativa que afectan a Puerto Rico, mientras que el cuerpo legislativo de Puerto Rico sólo puede aprobar legislación de esta índole con apreciables limitaciones. El pueblo de Puerto Rico no puede modificar como le plazca el estatuto constitucional del Territorio; según la *Federal Relations Act*, se exige el asentimiento previo del Congreso de los Estados Unidos. Aún más, el Congreso de los Estados Unidos puede reformar en cualquier momento la *Federal Relations Act* de Puerto Rico. Con fundamento en estos hechos, su delegación se opuso a la aprobación de la resolución 748 (VIII), que en todo caso fue aprobada por una muy escasa mayoría.

221. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General estipula claramente que el sistema colonial debe quedar abolido en todos los territorios, independientemente de que un territorio determinado corresponda estrictamente a una de las dos categorías de territorios no autónomos o en fideicomiso. Esto no se debe interpretar como una demora del proceso de descolonización o como una negativa a permitir el goce de "una libertad y una independencia absolutas". El pueblo de Puerto Rico no goza de "una libertad y una independencia absolutas" y, en consecuencia, la cuestión de Puerto Rico todavía está comprendida en las disposiciones de la resolución 1514 (XV) y, como tal, puede y debe ser examinada por el Comité Especial.

222. La labor de las Naciones Unidas en casos similares revela que la Organización ha procurado elaborar principios fundamentales que aseguren que lo sucedido en el caso de Puerto Rico no se aplique en el caso de otros territorios. La resolución 2064 (XX) de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Cook constituye un ejemplo al respecto. Aunque las elecciones se habían celebrado en las Islas Cook bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la Constitución garantizaba al pueblo el derecho a retirarse unilateralmente de su asociación con Nueva Zelanda, la Asamblea General se consideró obligada a incluir en su resolución el párrafo 6 de la parte dispositiva en el que "reafirma la respon-

sabilidad que incumbe a las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de asistir al pueblo de las Islas Cook para que, si lo desea, obtenga la independencia en fecha futura". Esta resolución prueba que la responsabilidad de las Naciones Unidas en los casos coloniales no cesa automáticamente cuando la Potencia administradora queda relevada de su obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. Aunque el Gobierno de los Estados Unidos ha sido relevado de tal obligación con respecto a Puerto Rico, no se ha completado el proceso de libre determinación en ese Territorio, y las Naciones Unidas todavía tienen responsabilidades para con el Territorio y para con su pueblo.

223. La Asamblea General ha dado instrucciones al Comité Especial de que busque los medios más eficaces para la aplicación cabal e inmediata de la resolución 1514 (XV) a todos los territorios que todavía no han logrado su independencia. Por lo tanto, el Comité tiene el deber de examinar la petición contenida en la Declaración aprobada por la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y la petición formulada en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (A/AC.109/144) de que la cuestión de Puerto Rico y la de las Islas Comoras se incluya en el programa del Comité Especial. Asimismo, su delegación comparte la opinión expresada por los representantes de la Unión Soviética, Tanzania y Bulgaria a efecto de que el Comité Especial ya ha recibido un mandato concreto por parte de la Asamblea General para estudiar el problema de la inclusión de Puerto Rico en la lista de los territorios a los que son aplicables las disposiciones de la resolución 1514 (XV), tanto más cuanto que en su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial sobre su labor correspondiente a 1966, en el que explícitamente se decía que el Comité tenía intenciones de estudiar esa cuestión.

224. La delegación de Polonia, guiada por los principios del anticolonialismo y los derechos de todos los pueblos coloniales y no autónomos a la libertad e independencia absolutas, apoya firmemente la inclusión de la cuestión de Puerto Rico y del Archipiélago de las Comoras en el programa del Comité Especial.

225. El representante de *Australia* dice que le sorprende el debate sobre la cuestión de la inclusión de Puerto Rico y del Archipiélago de las Comoras en la lista de los territorios a los que es aplicable la Declaración. Está totalmente de acuerdo con el representante del Uruguay en que los Estados Miembros deben guiarse en este asunto por las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta.

226. El Artículo 73 de la Carta es sobradamente explícito en cuanto a las obligaciones de los Estados Miembros en relación con los territorios no autónomos. En la 23a. sesión del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el representante de la URSS destacó la necesidad de adherir a las disposiciones de la Carta. Las obligaciones fundamentales de los Estados Miembros están reguladas por la Carta, que no puede ser modificada, especialmente en sesiones celebradas fuera de la Organización por algunos Miembros. La Carta tiene carácter de tratado internacional y nada puede invalidar sus claras disposiciones. El orador señala que su Gobierno desempeñó un importante papel

en la Conferencia de San Francisco, en la redacción de las disposiciones de la Carta relativas a los derechos de los pueblos dependientes al gobierno propio y a la independencia y que ha desempeñado además un papel responsable en las operaciones de descolonización durante los últimos veinte años.

227. Las resoluciones de la Asamblea General tienen gran fuerza persuasiva, pero no pueden modificar la Carta. El presente debate plantea íntegramente el problema de la relación de las resoluciones de la Asamblea General con la Carta. Según el Artículo 73 de la Carta, las Naciones Unidas tienen la obligación de desarrollar el gobierno propio en los territorios dependientes. Por su resolución 748 (VIII), la Asamblea General reconoció que el pueblo de Puerto Rico ha expresado su voluntad "en forma libre y democrática" y que ha "ejercido efectivamente su derecho de autodeterminación" y que las disposiciones del Capítulo XI de la Carta ya no son aplicables por lo tanto a ese Territorio. La función de las Naciones Unidas en relación con ese Territorio terminaron desde que éste alcanzó el gobierno propio. El Artículo 10 de la Carta previene que la Asamblea General podrá discutir cualquier asunto comprendido dentro de los límites de la Carta, pero la cuestión del gobierno propio de Puerto Rico ya no cae dentro del ámbito de las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta. El argumento de que la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General es inválida por haber sido aprobada catorce años antes, cuando el número de Estados Miembros era menor que el actual, es insostenible.

228. Además, mucho se ha dicho sobre las facultades de la Asamblea General y sobre el carácter soberano de cada período de sesiones de la Asamblea. Esto no afecta el carácter fundamental y la primacía de la Carta. Las resoluciones sobre el gobierno propio difieren de otras, que pueden ser alteradas o modificadas. Una resolución por la que se acepta que se han cumplido ciertas disposiciones de la Carta y en la que se afirma que un pueblo determinado ha ejercitado su derecho a la libre determinación, no puede revocarse de manera que el territorio en cuestión sea nuevamente reducido a la condición de colonia.

229. El orador ha advertido últimamente una tendencia por parte de ciertos Estados Miembros a forzar a aceptar una completa independencia a los Estados que no la desean. En la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se expresa el derecho de todos los pueblos a determinar libremente su situación política. Si las Naciones Unidas insisten en la independencia como la única solución para todos los territorios esto equivaldría a limitar el derecho de los pueblos a hacer una libre elección. En la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se enuncian las diferentes opciones que se ofrecen a los pueblos de los territorios no autónomos al ejercer ese derecho de libre elección. Hay una tendencia entre ciertos Estados a considerar las alternativas a la independencia como soluciones de "segunda clase", como quedó de manifiesto en el debate sobre los territorios del Caribe, en cuyo caso se aplicaron los principios V, VI y VII del anexo de la resolución 1514 (XV).

230. Los Estados Unidos han cumplido manifiestamente con las obligaciones que les impone la Carta con respecto a Puerto Rico, y ese territorio ya no es

un territorio no autónomo sujeto a examen por parte de la Asamblea General o del Comité Especial. Sorprende e inquieta al Sr. Shaw que se haya planteado la cuestión, y su delegación apoyará decididamente la moción de los Estados Unidos.

231. La representante de los *Estados Unidos de América*, ejerciendo el derecho a contestar, dice que en vista del número de delegaciones que desean hacer uso de la palabra en el debate, su delegación está dispuesta a que se aplaze la votación sobre la moción que ha presentado hasta la próxima sesión del Comité. Al contestar a los asertos falsos del representante de la URSS y de otros representantes, limitará su intervención al procedimiento y no se ocupará del fondo del asunto, como improcedentemente hiciera el representante de la URSS.

232. El argumento de que el lograr la condición de Estado libre asociado no haya producido cambios importantes en la situación de Puerto Rico y de que éste todavía está sometido a la autoridad del Congreso de los Estados Unidos no se basa en los hechos. La Sra. Bolton, miembro de la Cámara de Representantes, manifestó claramente, como representante de los Estados Unidos en el octavo período de sesiones de la Asamblea General, el pleno significado del nuevo "status" en la Cuarta Comisión en 1953. La Sra. Bolton explicó que ahora existía un contrato bilateral de asociación entre los Estados Unidos y Puerto Rico, que había sido establecido por una decisión jurídica basada en el consentimiento general del pueblo puertorriqueño. Con anterioridad, el Territorio había estado bajo la completa autoridad del Congreso de los Estados Unidos en todos los asuntos relativos al Gobierno, en virtud de una Ley Orgánica que sólo el Congreso tenía el derecho de modificar. La nueva Constitución ha sido aprobada por el pueblo, que es el único que tiene autoridad para modificarla.

233. El representante de la URSS ha puesto en duda el acto de libre determinación del pueblo de Puerto Rico. En las elecciones, se dio al pueblo del Territorio una inequívoca opción entre las siguientes posibilidades: Estado libre asociado, Estado federal e independencia. Una abrumadora mayoría del pueblo optó por la primera posibilidad, y esa opción ha sido ratificada en varias elecciones libres celebradas desde entonces. Aún más, mientras el número de votos correspondientes a los partidos en favor del Estado libre asociado ha aumentado constantemente, el número de votos de los que propugnan por la independencia ha disminuido constantemente, y en 1964, según indican los resultados de las últimas elecciones el 58,5% de la población votó en favor del Estado libre asociado, el 34,3% por el Estado federal y apenas el 2,7% por la independencia.

234. El representante de la URSS ha hecho frecuente alusión al hecho de que las leyes aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos se aplican en Puerto Rico y de que el Gobierno Federal tiene autoridad en algunas materias de los asuntos de Puerto Rico. Esas afirmaciones indican la imposibilidad de comprender el carácter de las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico. Como manifestó la Sra. Bolton, en el octavo período de sesiones de la Asamblea General, Puerto Rico ha convenido en virtud de su contrato de asociación con los Estados Unidos en que el Gobierno de los Estados Unidos ejerza respecto de Puerto Rico

las mismas funciones que ejerce en relación con los Estados de la Unión. Esto en nada menoscaba el estatuto del más absoluto gobierno propio. El Comisionado Residente de Puerto Rico, en su declaración formulada en la 348a. sesión de la Cuarta Comisión, en octubre de 1953, manifestó que como en el caso de los 48 Estados de la Unión, el Congreso de los Estados Unidos no tiene facultades para aprobar leyes relativas a los asuntos internos de Puerto Rico, sino sólo en asuntos relativos a la política exterior. La autoridad del Congreso respecto a Puerto Rico está sujeta a las mismas restricciones constitucionales que en el caso de los Estados federales.

235. Además, el pueblo de Puerto Rico puede modificar su actual estatuto cuando lo desee. El jefe de la delegación de los Estados Unidos en el octavo período de sesiones de la Asamblea General declaró en la 459a. sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 1953, que se le había autorizado para manifestar en nombre del Presidente de los Estados Unidos que si en cualquier momento la Asamblea Legislativa de Puerto Rico llegase a aprobar una resolución en favor de una independencia más completa o aun absoluta, él recomendaría inmediatamente al Congreso que se otorgase tal independencia. El pueblo de Puerto Rico es libre pues de escoger su propio estatuto, y las elecciones sucesivas han demostrado que la mayoría del pueblo del Territorio es partidaria del estatuto de Estado libre asociado o del Estado federal, al paso que el partido que favorece la independencia ha recibido escaso apoyo.

236. Por último, la oradora subraya que visto que la Asamblea General reconoció en 1953 que el pueblo de Puerto Rico ejerció su derecho a la libre determinación y ha logrado el gobierno propio, el territorio no es ya materia de examen por parte del Comité.

237. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda la declaración hecha por la representante de los Estados Unidos, de que no se basa en los hechos la afirmación de que el lograr la condición de Estado libre asociado no ha producido cambios importantes en la situación de Puerto Rico. La representante de los Estados Unidos se refirió a una declaración que la Sra. Bolton, miembro de la Cámara de Representantes, hizo en el octavo período de sesiones de la Asamblea General, de que existía un contrato bilateral de asociación entre los Estados Unidos y Puerto Rico que no podía modificarse sino por consentimiento mutuo. La delegación soviética presentó hechos para mostrar que casi no ha habido cambios importantes de la estructura de Puerto Rico. Esos hechos no han sido desmentidos por la representante de los Estados Unidos.

238. La delegación de la URSS manifestó que la *Public Law 600*, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 3 de julio de 1950, no derogó la Ley Orgánica del 2 de marzo de 1917 y que aún rige el régimen colonial precedente. Aunque la nueva estructura colonial se describe en la llamada Constitución como "Estado Libre Asociado" o "Commonwealth", en realidad Puerto Rico no es un Estado políticamente independiente. No es libre y la asociación misma se basa en condiciones desiguales. Puerto Rico sigue siendo una dependencia colonial de los Estados Unidos. El artículo 4 de la *Public Law 600* dice:

"Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley, la Ley... aprobada el 2 de marzo de 1917, en su for-

ma enmendada, se declara por este medio en vigor y efecto y se citará en lo sucesivo como "*Puerto Rican Federal Relations Act*"."

En el artículo 5 se estatuye la derogación de muchos artículos de la ley anterior, pero todos ellos se referían a la administración local. Así, pues, las atribuciones de la llamada Convención Constitucional, que autorizó la *Public Law 600*, fueron limitadas por esta Ley, que mantuvo en vigor la Ley Orgánica de 1917, con base en la cual el Congreso de los Estados Unidos mantiene completo control sobre Puerto Rico. Además, en virtud de la llamada *Federal Relations Act*, Puerto Rico es considerado una "posesión" de los Estados Unidos. En el primer párrafo de esa ley se dice que sus disposiciones se aplican a Puerto Rico e islas vecinas, que pertenecen a los Estados Unidos.

239. Además, la *Public Law 600*, al igual que la "Constitución" de Puerto Rico, puede ser objeto de enmiendas, quedar temporalmente sin efecto o ser derogada en virtud de una decisión del Congreso de los Estados Unidos. Estos hechos refutan completamente la afirmación de la Sra. Bolton, miembro de la Cámara de Representantes. Es evidente que, como el Congreso de los Estados Unidos obró unilateralmente, los Estados Unidos y Puerto Rico nunca establecieron una asociación de común acuerdo. No hay ninguna disposición de la *Public Law 600* por la que el Congreso de los Estados Unidos renuncie a la soberanía sobre Puerto Rico ni reconozca la soberanía de Puerto Rico. Desde que se implantó el régimen colonial de los Estados Unidos no ha habido nunca negociaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico como Estado soberano. Cuando se aprobó la *Public Law 600* las Comisiones de Asuntos Territoriales e Insulares de la Cámara de Representantes y del Senado de los Estados Unidos subrayaron que no se modificaban las relaciones políticas, económicas y sociales entre los Estados Unidos y Puerto Rico. Eso demuestra que Puerto Rico sigue siendo una colonia de los Estados Unidos, que los Estados Unidos no han renunciado a su soberanía sobre Puerto Rico, que pueden modificar unilateralmente la actual estructura de gobierno de Puerto Rico y que la *Public Law 600* no concedió al Territorio la plenitud de gobierno propio.

240. La representante de los Estados Unidos se refirió también a la exposición del jefe de la delegación de los Estados Unidos en el octavo período de sesiones de la Asamblea General, de que si la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobaba alguna vez una resolución en favor de una independencia más completa, y hasta de independencia absoluta, el Congreso de los Estados Unidos tomará favorablemente en consideración ese pedido. Pero la promesa no se ha cumplido. En 1959 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó una resolución conjunta por la que se pedía al Congreso de los Estados Unidos que concediera al Territorio un grado más amplio de gobierno propio. El Congreso se negó a examinar ese pedido. Nuevamente, en noviembre de 1962, la Asamblea de Puerto Rico aprobó la resolución No. 1, por la que se pedía a los Estados Unidos que resolviesen en definitiva la condición política de Puerto Rico, dando a la Isla el derecho de soberanía. El Congreso de los Estados Unidos también hizo caso omiso de ese pedido. Actualmente los Estados Unidos tratan de imponer un plebiscito colonial al pueblo de Puerto Rico, con objeto de eludir su responsabilidad internacional y de aplazar una decisión definitiva sobre la cuestión de la soberanía.

241. La representante de los Estados Unidos se ha referido a las elecciones que se celebraron en 1948 en el Territorio, pero lo que sostiene la delegación soviética es que no se dio al pueblo de Puerto Rico el derecho de elegir, la oportunidad de decidir acerca de la futura condición política del Territorio.

242. El orador da lectura al texto de una carta que acaba de recibir, que ha sido dirigida al representante de los Estados Unidos por miembros del Partido Popular Democrático de Puerto Rico, el partido del Gobierno, en la que expresan asombro por las afirmaciones inexactas que ese representante hizo en el Comité Especial y que tergiversaban por completo hechos históricos. Los miembros de dicho Partido dicen luego que votaron por el Partido Popular Democrático por haberseles asegurado que las elecciones locales no tenían carácter de plebiscito y que sus votos nunca podrían interpretarse en el sentido de que excluirían un nuevo examen del problema político del Territorio por las Naciones Unidas. Añaden que emitieron sus votos para alentar la lucha por el reconocimiento de la soberanía puertorriqueña y de concertar una asociación verdadera con los Estados Unidos. La obstinación de los Estados Unidos ha hecho esa asociación imposible, pues ese Gobierno trata de mantener una relación colonial. Exhortan a la delegación de los Estados Unidos a que, en interés del prestigio de los Estados Unidos y de la fuerza moral que representan las Naciones Unidas, deje de oponerse a que se incluya la cuestión de Puerto Rico en el programa del Comité Especial.

243. En la exposición que hizo el representante de Australia asumió el papel de defensor de los intereses de los pueblos coloniales y se jactó de la parte que correspondió a Australia en la redacción de la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco. Pero la delegación soviética desea señalar que la asociación de la palabra "independencia" con las palabras "gobierno propio", en la definición del régimen de administración fiduciaria, no se debe a los esfuerzos de la delegación de Australia. La palabra "independencia" y otras disposiciones progresistas figuran en la Carta por pedido de la delegación soviética. Si fueran exactas las afirmaciones del representante de Australia respecto al papel desempeñado por esa delegación en la redacción de la Carta, la delegación soviética se extraña de que, veinte años después de aprobada la Carta y de implantarse el régimen de administración fiduciaria, Australia no haya concedido la independencia a los territorios que tiene en fideicomiso y que se niegue a fijar la fecha para la concesión de esa independencia. Lo mismo que las otras Potencias coloniales, Australia adopta una política reaccionaria en el Comité respecto a cuestiones de descolonización y vota en contra de todas las decisiones progresistas en las Naciones Unidas. En cuanto a las afirmaciones difamatorias del representante de Australia contra la política de la Unión Soviética, el orador desea señalar que la Unión Soviética no tiene, en lo que se refiere a represión y persecución de pueblos que luchan por la independencia, la experiencia de los colonialistas, en los que se cuenta Australia. La vergonzosa participación de Australia en la guerra de Viet-Nam, que desencadenaron los agresores de los Estados Unidos, es un ejemplo de la política del Gobierno de Australia respecto a los pueblos que defienden su derecho a la libre determinación y la independencia.

244. En opinión del orador los colonialistas se representan a sí mismos como los campeones de la libre

determinación y la independencia de los pueblos. Sin embargo, cada vez que los pueblos emprenden una lucha para defender su derecho a ser libres e independientes, los colonialistas emplean los más modernos armamentos, tanques, aviones, etc., para reprimir el deseo de los pueblos de ser libres e independientes, para privarles de su derecho a la libre determinación, para impedirles que decidan su propio porvenir. El único objetivo de la declaración del representante de Australia es desviar la atención del Comité del examen del apremiante problema político de Puerto Rico, que exige solución inmediata.

245. La representante de los *Estados Unidos de América* dice que, en su declaración, el representante soviético ha reiterado muchas de las infundadas afirmaciones que ha hecho en el pasado. La oradora ya ha presentado cifras detalladas que mostraban la naturaleza genuina de la libre determinación de Puerto Rico. La delegación de los Estados Unidos no está dispuesta a seguir el consejo de la Unión Soviética en este asunto, y la oradora dice que sería interesante que el Comité investigara hasta qué punto han expresado sus deseos las diversas naciones y pueblos de la Unión Soviética, en cualquier época, en lo relativo a su asociación con la URSS, y hasta qué punto están en libertad, como lo está el pueblo de Puerto Rico, para disolver tal asociación.

246. El representante del *Irak* dice que su delegación considera dos aspectos de la cuestión de que se trata: si la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General es aplicable al caso de Puerto Rico y si el Comité Especial tiene competencia para incluir la cuestión de Puerto Rico en su programa. En cuanto al primer aspecto, la delegación del Irak sigue creyendo que la resolución 1514 (XV) es aplicable, puesto que se refiere a territorios de tres clases: territorios no autónomos, territorios en fideicomiso y territorios que no han logrado aún su independencia. Nadie sostiene que Puerto Rico sea un Estado independiente. La Asamblea General aprobó la resolución 1514 (XV) muchos años después de la resolución 748 (VIII), y el orador tiene la certeza de que los autores de la resolución 1514 (XV) conocían las resoluciones previas, como la resolución 748 (VIII), relativas a los territorios que aún no han alcanzado la independencia.

247. En cuanto al segundo aspecto, se ha señalado en el Comité que el año pasado, al aprobar la resolución 2189 (XXI), la Asamblea General aprobó las "medidas tomadas y las medidas previstas por el Comité Especial... con respecto a la lista de territorios a los cuales se aplica la Declaración" y también aprobó el informe del Comité en que aparecía una referencia al 25º informe del Grupo de Trabajo, informe en el que se opinaba que la cuestión de la inclusión de ciertos Territorios, entre ellos Puerto Rico, requería más estudio, y que dicho estudio debía efectuarse al comienzo del período de sesiones de 1967. Sin embargo, el representante del Irak no cree que la Asamblea General haya adoptado una posición precisa con respecto a la competencia del Comité Especial para examinar el asunto. Su delegación opina que no corresponde al Comité Especial decidir si el tema debe o no incluirse en su programa.

248. En tales circunstancias, le extraña que la representante de los Estados Unidos proponga que el Comité decida excluir la discusión del asunto de Puerto Rico.

249. El representante de *Venezuela* observa que su delegación expresó su posición sobre la cuestión en el Grupo de Trabajo y que ha manifestado que se opone a la inclusión del tema en el programa. No corresponde al Comité Especial considerar la cuestión de Puerto Rico. Este asunto está comprendido en la competencia de la propia Asamblea General y este órgano ya ha tomado una decisión al respecto, al aprobar la resolución 748 (VIII), de la que el Comité Especial no puede hacer caso omiso.

250. El representante de *Australia* dice que, a pesar de las aseveraciones del representante de la Unión Soviética en cuanto a la posición de su país como defensor de los intereses de pueblos coloniales, el hecho es que, de todas las grandes Potencias sólo la Unión Soviética se ha negado a transmitir información sobre los territorios — que en ciertos casos eran antes naciones independientes — adquiridos después de la segunda guerra mundial.

251. El representante de la Unión Soviética se ha referido a "los pueblos que luchan por su independencia". El orador recuerda que Australia fue en ayuda de Polonia cuando ésta fue víctima de la agresión en 1939; Australia no tenía ningún pacto con el agresor. Después, su país acudió en ayuda de la Federación Malaya.

252. El orador solamente quiere declarar — ya que el representante de la Unión Soviética ha planteado la cuestión de Viet-Nam — que Australia cree que, al apoyar al pueblo de Viet-Nam para que haga frente a la agresión, actúa en plena armonía con los principios de las Naciones Unidas.

253. El representante de *Siria* propone que el debate sobre la cuestión de la inclusión de Puerto Rico en la lista de los territorios a que se refiere la resolución 1514 (XV) se aplase *sine die*.

254. El representante de la *República Unida de Tanzania* apoya la moción de Siria. Aunque su delegación está convencida de que Puerto Rico es un Territorio colonial a los efectos de la resolución 1514 (XV), ya que no es Estado independiente ni parte de otro Estado — como lo ha confirmado una decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos —, cree que se requieren nuevas consultas antes de que el Comité tome una decisión.

255. La representante de los *Estados Unidos de América* se opone a la moción de Siria. Estima que la moción de procedimiento presentada en la sesión anterior por su delegación fue discutida suficientemente y que las delegaciones han tenido tiempo de adoptar una posición sobre el particular. De todas maneras, si el Comité decide aplazar el debate, su delegación interpretaría tal decisión como una indicación de que la voluntad del Comité era que Puerto Rico no sea sometido a su consideración. Quedaría entendido, a su juicio, que la adopción de una moción para aplazar el debate *sine die* impediría la consideración ulterior del asunto.

256. El representante de *Australia* se opone también a la moción de aplazamiento del debate. La cuestión de que trata es clara y ha sido plenamente discutida; además, en vista de sus posibles repercusiones, el Comité está obligado a tomar una posición sobre el particular lo antes posible.

H. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 2151 (XXI), 2184 (XXI), 2189 (XXI) Y 2248 (S-V) DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DEL COMITÉ ESPECIAL: SOLICITUDES DIRIGIDAS A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y A LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES

257. En la 569a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1967, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial la decisión adoptada por la Asamblea General en su 1583a. sesión plenaria, celebrada el 6 de octubre de 1967, de incluir el siguiente tema en el programa del vigésimo segundo periodo de sesiones y de asignarlo a la Cuarta Comisión para que ésta lo examinara y presentara un informe:

"97. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas."

258. El Presidente también se refirió a una nota de la Secretaría (A/AC.109/276) relativa a las medidas adoptadas por los organismos especializados y las instituciones internacionales en respuesta a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2151 (XXI), 2184 (XXI), 2189 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y de las resoluciones pertinentes del Comité Especial. En dicha nota se hacía referencia a otra nota de la Secretaría (A/AC.109/L.417) relativa a las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados interesados y otras organizaciones internacionales de socorro, para aumentar la asistencia material y de otro tipo a los refugiados procedentes de Angola, Mozambique y la Guinea, llamada Guinea portuguesa, en respuesta a la resolución aprobada por el Comité Especial el 22 de junio de 1966 (A/6300/Rev.1, cap. II, párr. 619) y a la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General. Además se hacía referencia al informe del Secretario General sobre sus consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento¹¹ de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General, aprobada el 12 de diciembre de 1966. También es de interés para esta cuestión la declaración del Director de la Oficina en Nueva York de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, formulada en la 487a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1967, relativa a la aplicación por dicha organización de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial (A/AC.109/SR.487).

259. En la 570a. reunión, el Comité Especial, en relación con su examen del tema mencionado anteriormente, decidió señalar a la atención de la Asamblea General la información incluida en el informe correspondiente del Secretario General y las notas de la Secretaría (A/AC.109/276 y A/AC.109/L.417)¹².

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo periodo de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/6825.

¹² La nota de la Secretaría relativa a la asistencia proporcionada a los refugiados procedentes de Territorios portugueses, mencionada anteriormente, figura como anexo I al capítulo V del presente informe. La nota de la Secretaría relativa a las medidas adoptadas por los organismos especializados y las instituciones internacionales figura como anexo III al presente capítulo.

I. EXAMEN DE OTRAS CUESTIONES

Aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones celebradas fuera de la Sede (1967)

260. En su 541a. sesión, celebrada en Dar-es-Salaam el 20 de junio de 1967, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones celebradas fuera de la Sede (1967) (A/AC.109/252). En el capítulo II del presente informe se reseña detalladamente el examen de esta cuestión por el Comité Especial.

Cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Liga de Estados Arabes

261. Durante su período de sesiones de 1967 el Comité Especial mantuvo una estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana y con la Liga de los Estados Arabes. Durante las reuniones celebradas por el Comité en Dar-es-Salaam, la Organización de la Unidad Africana estuvo representada por un funcionario del Comité Coordinador de la Liberación de África quien formuló una declaración en nombre de dicha Organización en la 531a. sesión.

262. En la 543a. sesión, el Comité Especial decidió distribuir una comunicación, de fecha 23 de junio de 1967, relativa a la cuestión de Adén y dirigida al Secretario General por el observador permanente de la Liga de Estados Arabes en las Naciones Unidas (A/AC.109/256).

263. Por carta de fecha 13 de junio de 1967, el Presidente del Comité Especial, teniendo en cuenta los párrafos 11 y 13 de la parte dispositiva de una resolución relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur (A/AC.109/248), transmitió al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana el texto de la misma. Igualmente, en otra carta de fecha 20 de junio de 1967, el Presidente, de conformidad con el párrafo 11 de la parte dispositiva de una resolución relativa a los territorios bajo administración portuguesa (A/AC.109/251), transmitió el texto de dicha resolución al Secretario General Administrativo de la OUA.

Información sobre Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso c del Artículo 73 de la Carta

264. De conformidad con el mandato enunciado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1963, el Comité Especial examinó en sus sesiones 557a. a 559a., celebradas el 12 y 13 de septiembre de 1967, la cuestión de la información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso c del Artículo 73 de la Carta. Los detalles del examen de este tema por el Comité Especial figuran en el capítulo XXIV del presente informe.

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los Territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial

265. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en el párrafo 20 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI), aprobada el 13 de diciembre de 1966, el Comité Especial decidió iniciar un examen de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los Territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial.

266. En su 488a. sesión, el Comité Especial remitió este tema al Subcomité I para que éste lo examinara y presentara un informe. En consecuencia, el Subcomité I, presentó su informe al Comité Especial el 29 de septiembre de 1967 (A/AC.109/L.434). El informe del Comité Especial a la Asamblea General sobre esta cuestión figura en el documento A/6868 y Add.1.

Actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales que pueden impedir la aplicación de la Declaración en los territorios bajo su administración

267. En su 488a. sesión, el Comité Especial decidió iniciar un examen del papel de las actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales que pueden impedir la aplicación de la Declaración en los territorios bajo su administración. También decidió remitir este tema al Subcomité I para que lo examinara.

268. En el párrafo 14 del informe que presentó al Comité Especial (véase anexo IV), el Subcomité I manifestó que "Ante la negativa de cooperación por parte de las Potencias administradoras y en vista de la falta de tiempo y de información disponible, el Subcomité decidió continuar el estudio de este tema en su próximo período de sesiones".

269. En su 568a. sesión, el Comité Especial hizo suya esta decisión y convino en que, a reserva de cualquier decisión que la Asamblea General pudiera adoptar en su vigésimo segundo período de sesiones, continuaría el examen de este tema en su próximo período de sesiones, quedando entendido que las reservas expresadas por algunos miembros constarían en las actas. Estas reservas se exponen seguidamente.

270. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que la opinión de su Gobierno, expresada ampliamente en el párrafo 11 del informe, obligaba a la delegación del Reino Unido a reservar su posición sobre la aprobación del informe.

271. La representante de los Estados Unidos de América afirmó que su delegación va había expresado ciertos reparos acerca de la cuestión que se discutía y deseaba reservar su posición.

272. El representante de Italia dijo que su delegación deseaba expresar sus reservas sobre el fondo del

informe y el método seguido en éste. La delegación italiana ya había señalado que nunca se había llegado a un consenso amplio sobre la cuestión altamente polémica de las bases militares: por ejemplo, cuarenta y seis Estados Miembros no habían apoyado la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General. Dicha cuestión era únicamente una parte del problema general del desarme, y casi todos los Estados Miembros convenían en que la cuestión debía ser considerada junto con otros problemas relacionados con el desarme, como lo indicaba claramente la aprobación de la resolución 2165 (XXI) de la Asamblea General, en la que la Asamblea transmitía la cuestión al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. No procedía que el Comité formulara conclusiones sobre el asunto en tanto el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones lo examinaba. El procedimiento por el cual el Subcomité se había considerado en condiciones de condenar en forma general a los Estados Miembros sobre la inadecuada base de un intercambio de cartas con algunos Estados Miembros no hacía más que inspirar dudas acerca de la seriedad de su labor. La delegación de Italia no podía apoyar el informe. Opinaba que se debía eliminar el párrafo 13, al igual que la frase "Ante la negativa de cooperación por parte de las Potencias administradoras" que figuraba en el párrafo 14; no formularía, empero, ninguna propuesta formal en tal sentido.

273. El representante de *Australia* reafirmó las firmes reservas de su delegación, incluidas en el informe.

274. El representante de *Finlandia* recordó que su delegación había reservado su posición sobre el párrafo 13 en el Subcomité I, por considerar que la cuestión de las bases militares constituía motivo de controversia entre las grandes Potencias. Dicha reserva, hecha de conformidad con la política de neutralidad de Finlandia, seguía siendo válida.

275. El representante de *Madagascar* mantuvo las reservas que su delegación había formulado en el Comité y fuera de él.

276. El representante de la *Costa de Marfil* recordó que su delegación había presentado reservas formales sobre la cuestión de las bases militares durante las reuniones del Comité en África, ya que su Gobierno consideraba que se trataba de una cuestión interna y que correspondía a los propios Territorios coloniales negociar con la Potencia administradora el mantenimiento o el retiro de las bases militares al aproximarse la independencia. La Costa de Marfil también creía que el Comité no era lugar adecuado para llegar a una decisión definitiva sobre la cuestión de las bases militares. Agregó que las citadas reservas continuarían siendo válidas.

277. El representante del *Uruguay* expresó que su delegación, que ya había expuesto su posición sobre la cuestión de las bases militares, se abstendría de votar sobre el párrafo pertinente.

278. El representante de *Venezuela* declaró que su delegación no presentaría reservas sobre el informe, ya que el mismo no contenía conclusiones ni recomendaciones concretas acerca de las actividades militares de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración. Sin embargo, ello no significaba que la delegación de Venezuela hubiera modificado su posición en manera alguna.

279. El representante del *Irán* reafirmó la opinión de su delegación de que la cuestión de las bases militares se diferenciaba de la cuestión del colonialismo y debía ser resuelta por el pueblo del Territorio de que se tratara.

Seminario Internacional sobre Apartheid, Discriminación Racial y Colonialismo en el África meridional

280. El 21 de febrero, el Secretario General solicitó asesoramiento al Comité Especial respecto de los diversos aspectos de la organización de la conferencia internacional o seminario previsto en el inciso a) del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2202 A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966, relativa a los problemas del *apartheid*, de la discriminación racial y del colonialismo en el África meridional. En una carta de fecha 20 de abril de 1967, el Presidente del Comité Especial, en respuesta a tal solicitud, transmitió un informe que contenía propuestas relativas a la organización de la conferencia internacional o seminario, informe que el Comité Especial había acordado aprobar, por consenso, en su 509a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1967 (A/AC.109/236)¹³.

281. Por invitación del Gobierno de la República de Zambia, el Secretario General organizó el Seminario Internacional sobre *Apartheid*, Discriminación Racial y Colonialismo en el África meridional, que tuvo lugar entre el 25 de julio y el 4 de agosto de 1967 en Kitwe, Zambia. El Presidente del Comité Especial, Sr. John W. S. Malecela (República Unida de Tanzania), hizo las veces de Presidente del Seminario Internacional.

282. El 29 de septiembre de 1967, el Secretario General transmitió a la Asamblea General el informe del Seminario Internacional (A/6818 y Corr.1), en cumplimiento de la resolución ya mencionada.

Difusión de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de la labor del Comité Especial

283. En el párrafo 18 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, la Asamblea General pide "al Secretario General que promueva, por conducto de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, la difusión amplia y constante de la Declaración y de la labor del Comité Especial, a fin de que la opinión pública mundial pueda estar bien informada acerca de la situación existente en los territorios coloniales y de la lucha incesante en pro de la liberación que sostienen los pueblos coloniales". En el párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución de 20 de junio de 1967 (A/AC.109/252), el Comité Especial pidió al Secretario General que promueva la difusión general y continua de la Declaración y de los trabajos del Comité Especial y, en particular, que prepare, en consulta con el Comité Especial, publicaciones sobre los trabajos del Comité durante su actual período de sesiones fuera de la Sede, a fin de que la opinión mundial esté suficientemente informada de la situación en los territorios coloniales y de la lucha que los pueblos coloniales siguen sosteniendo por su liberación.

284. En su 569a. sesión, celebrada el 23 de octubre de 1967, el Presidente del Comité Especial transmitió

¹³ Véase también A/6667 y Add.1 a 4.

al Comité cierta información que había recibido de la Secretaría, relacionada con las medidas tomadas y previstas por la Oficina de Información Pública para promover la difusión de la Declaración y de la labor del Comité Especial.

285. En su 570a. sesión, celebrada el 30 de octubre, después de las declaraciones de los representantes de Finlandia, la URSS, Bulgaria, Venezuela, Siria, la India y Yugoslavia, el Presidente se encargó de transmitir a la Oficina de Información Pública las opiniones expresadas por los miembros con respecto a esta cuestión, así como las sugerencias que ofrecieron.

Asuntos relacionados con los territorios pequeños

286. En el párrafo 16 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI), de 13 de diciembre de 1966, la Asamblea General invita al "Comité Especial a que preste suma atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los medios más adecuados y las medidas que convenga adoptar para que las poblaciones de estos territorios puedan ejercer plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia".

287. Al pedir a sus Subcomités I, II y III que llevarasen a cabo las tareas que les había asignado, el Comité Especial señaló a su atención la disposición ya mencionada de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General. Más adelante, al llegar a sus conclusiones y recomendaciones relativas a los territorios pequeños, cuyos detalles figuran en los capítulos pertinentes del presente informe, el Comité Especial tuvo en cuenta dicha consideración.

288. A este respecto, el Comité Especial decidió aplazar el examen de una propuesta, que figura en el párrafo 286 del informe del Subcomité III, consistente en solicitar al Secretario General que inicie un estudio de la viabilidad de las disposiciones en virtud de las cuales pueda concederse a los territorios pequeños que deseen ser completamente autónomos el estatuto de entidad soberana asociada a las Naciones Unidas. Los representantes de Madagascar, del Reino Unido y de los Estados Unidos expresaron algunas reservas con referencia a dicha propuesta.

Fecha límite para la concesión de la independencia a los territorios

289. En el párrafo 15 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI), la Asamblea General invita "al Comité Especial a que, cuando lo considere justo y apropiado, recomiende una fecha límite para la accesión a la independencia de cada territorio conforme a los deseos del pueblo y a las disposiciones contenidas en la Declaración".

290. Al pedir a sus Subcomités I, II y III que llevaran a cabo las tareas que les había asignado, el Comité Especial señaló a su atención la disposición ya mencionada de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General. Más adelante, al examinar cada territorio, el Comité Especial tuvo en cuenta esa disposición.

Programa de Conferencias

291. Por su resolución 2116 (XX) relativa al programa de conferencias, la Asamblea General ha deci-

dido, entre otras cosas, "que los lugares y fechas de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se establezcan con arreglo a un plan fijo de conferencias, que entrará en vigor el 1º de enero de 1966 por un período de tres años". En la misma resolución, la Asamblea General pide al Secretario General "que cada año presente a la Asamblea General un programa básico de conferencias para el año siguiente, que se establecerá de conformidad con el plan aquí descrito después de haber consultado, cuando proceda, con los órganos interesados". Insta asimismo "a todos los órganos de las Naciones Unidas... a examinar sus métodos de trabajo, así como la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz de la presente resolución, del creciente número de reuniones, del consiguiente esfuerzo para los servicios disponibles y de la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros".

292. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de su resolución 2239 (XXI) sobre el mismo tema, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara "en agosto de cada año, ... el calendario provisional de reuniones y conferencia previstas para todas las organizaciones de las Naciones Unidas para los dos años civiles siguientes, para su presentación a la Asamblea General". En el párrafo 9 de la parte dispositiva de la misma resolución, la Asamblea recomendó "a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive los órganos subsidiarios de la Asamblea General, que tengan presente que las decisiones adoptadas que entrañen la celebración de nuevas reuniones y conferencias estarán sujetas a las recomendaciones del Comité de Conferencias y a su aprobación definitiva por la Asamblea".

293. Al aprobar el 33º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.432/Rev.1), el Comité Especial decidió, en su 564a. sesión, celebrada el 27 de septiembre, a reserva de cualquier decisión que la Asamblea General pudiera adoptar en su vigésimo segundo período de sesiones, celebrar dos períodos de sesiones en 1968, el primero desde la segunda semana de febrero hasta fines de junio, y el segundo desde el jueves 1º de agosto al viernes 30 de agosto. Dicho programa no excluirá la celebración de sesiones extraordinarias de emergencia si lo exigieran los acontecimientos en cualquier territorio dependiente. Además, el primer período de sesiones incluirá las sesiones fuera de la Sede que decida celebrar el Comité Especial en 1968. Durante su segundo período de sesiones, el Comité Especial estudiará los informes de las misiones visitadoras que envíe a los Territorios.

294. Con respecto al calendario provisional de reuniones para 1969, el Comité Especial decidió adoptar, con carácter provisional, el mismo programa previsto para 1968.

J. RELACIONES CON OTROS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Consejo de Seguridad

295. La Asamblea General, en el párrafo 14 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI), de 13 de diciembre de 1966, "pide al Comité Especial que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en cualquiera de los territorios que exa-

mine el Comité que puedan constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formule sugerencias concretas que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

a) *Rhodesia del Sur*

296. En el párrafo 1 de su consenso de 6 de junio de 1967 sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, adoptado en su 523a. sesión, celebrada en Kitwe, Zambia, el Comité Especial decidió “transmitir al Presidente del Consejo de Seguridad las actas de sus debates sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, inclusive los testimonios formulados por los peticionarios, a raíz de haber terminado el examen de esa cuestión”. El texto del consenso, junto con las actas del debate celebrado sobre dicha cuestión en el Comité Especial, fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 16 de junio de 1967¹⁴.

297. En el párrafo 12 de la parte dispositiva de su resolución de 9 de junio de 1967 (A/AC.109/248), el Comité Especial recomendó al Consejo de Seguridad “que, de conformidad con su decisión contenida en la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966 y, en particular, con el párrafo 1 de la misma, tome las medidas necesarias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas”. El texto de esta resolución fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de junio de 1967¹⁵.

b) *Territorios bajo administración portuguesa*

298. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de su resolución de 20 de junio de 1967 (A/AC.109/251), el Comité Especial señaló “a la atención urgente del Consejo de Seguridad el empeoramiento continuo de la situación en los territorios bajo dominación portuguesa, así como las consecuencias de los actos de agresión cometidos por Portugal contra los Estados africanos independientes que lindan con sus colonias”. En el párrafo 8 de la parte dispositiva de la misma resolución, el Comité Especial recomendó urgentemente al “Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para dar obligatoriedad a las disposiciones de sus resoluciones sobre esta cuestión, en particular, su resolución 218 (1965), de 23 de noviembre de 1965, así como a las de la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1966”. El texto de esta resolución fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 20 de junio de 1967¹⁶.

c) *Territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones celebradas fuera de la Sede (1967)*

299. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de su resolución de 20 de junio de 1967 (A/AC.109/252), el

Comité Especial recomendó “de nuevo al Consejo de Seguridad que de obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal, Sudáfrica y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur”. El texto de esta resolución fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 20 de junio de 1967¹⁷.

Consejo de Administración Fiduciaria

300. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, en la que se pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudara al Comité Especial en su labor, el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, por carta de fecha 30 de junio de 1967 (A/AC.109/255), dirigida al Presidente del Comité Especial, comunicó que el Consejo de Administración Fiduciaria había examinado en su 34º período de sesiones la situación de los Territorios en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, y de Nauru y Nueva Guinea. En la carta se decía que las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, así como las observaciones de los miembros del Consejo de Seguridad, hechas a título individual solamente, figuraban en el informe del Consejo de Seguridad sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico¹⁸, y en el informe a la Asamblea General sobre Nauru y Nueva Guinea¹⁹.

Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica

301. La Mesa del Comité Especial mantuvo estrecho contacto con la Mesa del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica en lo atinente a asuntos de común interés para ambos Comités. Los dos Comités cooperaron en la formulación de propuestas para presentar al Secretario General relativas a los distintos aspectos de la organización del Seminario Internacional sobre *Apartheid*, Discriminación Racial y Colonialismo en el África meridional, que se celebró en Kitwe (Zambia), en julio y agosto de 1967.

Organismos especializados

302. La colaboración de los organismos especializados y el Comité Especial siguió manifestándose por conducto de los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, presentes en las reuniones celebradas por dicho Comité.

303. Durante el período que abarca el informe, el Comité Especial aprobó el consenso y las resoluciones que siguen, en que figuran llamamientos o pedidos dirigidos a instituciones internacionales, inclusive a organismos especializados:

¹⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967, documento S/8006.*

¹⁵ *Ibid.*, documento S/8005.

¹⁶ *Ibid.*, documento S/8023.

¹⁷ *Ibid.*, documento S/8024.

¹⁸ *Ibid.*, documento S/8020.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/6704).*

<i>Fecha de aprobación de la resolución</i>	<i>Territorios correspondientes</i>	<i>Párrafos pertinentes de las partes dispositivas</i>
1° de junio de 1967 (consenso)	Territorios bajo administración portuguesa	Tercer párrafo
9 de junio de 1967 (A/AC.109/248) ..	Rhodesia del Sur	Párrafo 13
20 de junio de 1967 (A/AC.109/251) ..	Territorios bajo administración portuguesa	Párrafos 10, 11 y 13
20 de junio de 1967 (A/AC.109/252) ..	Territorios coloniales considerados en las reuniones celebradas fuera de la Sede (1967)	Párrafos 8 y 12

304. El texto del consenso y los de las resoluciones fueron transmitidos por el Secretario General a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las instituciones internacionales interesadas. Las partes fundamentales de las respuestas enviadas por dichas organizaciones sobre el cumplimiento de las resoluciones antes mencionadas fueron reproducidas y puestas a disposición del Comité Especial en el documento A/AC.109/276 (véase sección H *supra*), que figura como anexo III del presente capítulo.

Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén

305. En una nota, de fecha 23 de febrero de 1967²⁰, el Secretario General anunció que, a raíz de las consultas celebradas con el Comité Especial y la Potencia administradora, de conformidad con la resolución 2183 (XXI) de la Asamblea General, había nombrado la Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén, integrada por las siguientes personas: Sr. Manuel Pérez Guerrero, de Venezuela, Presidente; Sr. Abdussattar Shalizi, de Afganistán y el Sr. Moussa Leo Keita, de Mali.

306. En la 567a. sesión del Comité Especial, celebrada el 13 de octubre, el Presidente señaló a la atención de los miembros una carta, de fecha 12 de octubre de 1967, que le había dirigido el Secretario General, a la que se adjuntaba una carta, de esa misma fecha, del Presidente de la Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén (A/AC.109/277), en la que se indicaba el momento en que la Misión esperaba presentar su informe.

307. En el capítulo VI del presente informe figura una reseña del examen del informe de la Misión realizado por el Comité Especial.

Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental

308. Ateniéndose a su propio mandato, el Comité Especial ha seguido detenidamente la labor del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. Por carta, de fecha 12 de septiembre de 1967, el Presidente del Comité Especial transmitió al Presidente

del Consejo del Africa Sudoccidental el texto de una resolución sobre la cuestión del Africa Sudoccidental (A/AC.109/271), aprobada por el Comité en su 557a. sesión, celebrada en la misma fecha.

K. EXAMEN DE LOS TRABAJOS²¹

309. En su resolución 2189 (XXI), la Asamblea General pidió al Comité Especial que prosiguiera su labor y que continuara investigando los medios más adecuados para aplicar inmediata e íntegramente la Declaración a todos los territorios que aún no han logrado la independencia. Además, la Asamblea invitó al Comité Especial a que prestara suma atención a los territorios pequeños y a que, cuando lo considerase justo y apropiado, recomendara una fecha límite para la adhesión a la independencia de cada territorio, y le pidió que formulara sugerencias concretas que el Consejo de Seguridad pudiese atender al estudiar las medidas que convendría adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas con respecto a los hechos ocurridos en los territorios que pudieran constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

310. Al iniciar su trabajo en 1967, el Comité Especial tenía conocimiento de que se había logrado cierta medida de progreso constitucional en algunos de los territorios coloniales a los que se aplica la Declaración, y que Bechuania (Botswana), Basutolandia (Lesotho) y Barbados, a los que había prestado especial atención en años anteriores, habían alcanzado la independencia a fines de 1966. Sin embargo, varios miembros señalaron que estos acontecimientos sólo contribuían a intensificar su pesar por el continuo aplazamiento de la aplicación plena y efectiva de la Declaración. Dichos miembros indicaron que, aunque habían transcurrido más de seis años desde la aprobación de la Declaración, muchos territorios permanecían bajo dominación colonial y que para algunos de éstos existían pocas perspectivas de emancipación en el futuro cercano. En realidad, las Potencias administradoras habían continuado negando a los pueblos de esos territorios el derecho a la libre determinación, haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en algunos casos habían extendido la aplicación de crueles medidas represivas. Varios miembros estimaron que este estado

²⁰ Documento A/6636.

²¹ Las opiniones y reservas formuladas por distintos miembros sobre las cuestiones que se examinan en esta sección se consignan en los capítulos pertinentes del presente informe (véanse los capítulos II a XIII).

de cosas constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Al respecto, se expresó particular preocupación por la situación en los territorios coloniales del África meridional, donde las autoridades en cuestión, colaborando entre sí y con el apoyo de intereses extranjeros económicos y de otro tipo, persistían en su flagrante supresión de las legítimas aspiraciones de los habitantes autóctonos a la libertad y a la independencia.

311. En estas condiciones el Comité Especial comenzó su tarea en 1967. En el curso de su labor, el Comité examinó nuevamente la aplicación de la Declaración y de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los diversos territorios coloniales y, a la luz de los acontecimientos, formuló recomendaciones para la aplicación de nuevas medidas, según fuese apropiado. Además de llevar a cabo varias tareas concretas que le había confiado la Asamblea General o que habían resultado de sus propias decisiones anteriores, el Comité realizó también un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, sobre la base del cual presentó conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General. Asimismo, el Comité inició un estudio de las actividades y disposiciones militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración.

312. Este programa de trabajo impuso una ardua labor al Comité Especial, que fue recargada por la necesidad de mantener constantemente en estudio la situación en algunos territorios coloniales. Aún más, muchos de los problemas que el Comité Especial debió examinar se habían complicado y agravado. Sin embargo, gracias a la celebración continua de reuniones de febrero a noviembre, con una breve interrupción, el Comité logró examinar de manera adecuada casi todos los temas de su programa.

313. Según se preveía en su último informe a la Asamblea General, el Comité Especial celebró una nueva serie de sesiones fuera de la Sede en mayo y junio del presente año. Dichas sesiones se realizaron en Kinshasa, Kitwe y Dar-es-Salaam, por invitación de los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Zambia y la República Unida de Tanzania, respectivamente. Además, el Comité aceptó en principio las invitaciones similares que le extendieron otros cinco Gobiernos Miembros, pero decidió hacer uso de ellas más adelante. Como habían previsto varios miembros, el período de sesiones fuera de la Sede facilitó nuevamente la comparecencia ante el Comité de representantes de movimientos de liberación nacional que deseaban expresar su parecer e informar al Comité de los progresos logrados en su lucha. Por otra parte, el Comité pudo adquirir así conocimientos más directos que los que podría haber obtenido en otra forma acerca de la verdadera situación en varios territorios coloniales, particularmente aquellos del África meridional, y reforzar, por consiguiente, su propia capacidad para ayudar a los pueblos en sus esfuerzos por lograr la libertad y la independencia. Asimismo, el Comité pudo evaluar el grado en que se había dado cumplimiento a las disposiciones de las anteriores resoluciones de las Naciones Unidas y de recomendar las medidas adicionales necesarias para alcanzar los objetivos deseados.

314. El Comité Especial prestó particular atención a la cuestión de Rhodesia del Sur, debido a que los acontecimientos recientes en dicho Territorio habían sido motivo de una preocupación creciente y generalizada. A raíz del fracaso de sus conversaciones con el régimen ilegal de la minoría racista en diciembre de 1966, el Gobierno del Reino Unido había indicado que retiraba todas sus propuestas anteriores relativas a un arreglo constitucional y que no sometería a la consideración del Parlamento del Reino Unido ningún arreglo que implicara la concesión de la independencia antes de que se estableciera un régimen de mayoría. Sin embargo, la mayor parte de los miembros instó a que cualesquiera consultas futuras relativas al porvenir del Territorio se realizaran con los representantes de los partidos políticos africanos y no con el régimen ilegal. Asimismo, la mayoría de los miembros expresó la convicción de que, para lograr el derrocamiento del régimen ilegal, las sanciones en vigor debían ser completas y obligatorias y respaldadas por la fuerza de parte de la Potencia administradora. Para ello, el Comité encareció al Reino Unido a que tomara inmediatamente todas las medidas necesarias, y a que traspasara el poder al pueblo del Territorio sin demora, de conformidad con la Declaración y a base de elecciones efectuadas con arreglo al principio de un voto por persona. Además, el Comité condenó la política de los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal de apoyo continuo al régimen ilegal, y recomendó al Consejo de Seguridad que adoptara las medidas necesarias en virtud del Capítulo VII de la Carta a fin de aplicar sus propias decisiones anteriores. Finalmente, el Comité instó a todos los Estados a que diesen ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional de Rhodesia del Sur, y exhortó a los organismos especializados a que prestaran asistencia a los refugiados del Territorio.

315. Con respecto al África Sudoccidental, el Comité Especial tomó nota de que después de terminado el mandato de Sudáfrica en virtud de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, la cuestión había quedado sometida a la consideración del Comité Especial establecido de conformidad con dicha resolución. El Comité tomó nota también de que, tras examinar el informe de dicho Comité Especial, la Asamblea General, por su resolución 2248 (S-V), había creado un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, encargado, *inter alia* de administrar el Territorio hasta que éste lograra la independencia, lo que se preveía que sucedería a más tardar en junio de 1968. Al mismo tiempo, la cuestión siguió siendo motivo de preocupación para el Comité Especial dentro del contexto de la aplicación de la Declaración y, por consiguiente, se le prestó atención. En el entretanto, el Gobierno de Sudáfrica no sólo repudió la validez de las resoluciones mencionadas, sino que adoptó medidas para modificar la condición jurídica de Ovambolandia, parte integrante del África Sudoccidental, mediante la creación de un llamado gobierno propio, con el propósito de consolidar el sistema de *apartheid* y fragmentar el Territorio con miras a afianzar la dominación de Sudáfrica. Habiendo examinado estos acontecimientos, el Comité condenó como ilegales y contrarias a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y como un desafío flagrante a la autoridad de las Naciones Unidas, las medidas adoptadas y propuestas por el Gobierno de Sudáfrica respecto de Ovambolandia, y reafirmó la integridad territorial del África Sudoccidental y el derecho inalienable de su pueblo a la libertad y a la independencia, de

conformidad con la Declaración. Posteriormente, el Comité condenó también la detención ilegal por las autoridades sudafricanas de 37 africanos del Africa Sudoccidental, en flagrante violación de su condición jurídica internacional, exigió su inmediata libertad, y pidió a dichas autoridades que pusieran fin a todos los actos ilegales en el Territorio.

316. En cuanto a los territorios bajo administración portuguesa, la Potencia administradora continuó negando a la población el derecho a la libre determinación con el pretexto de la ficción jurídica de que dichos territorios constituyen provincias de ultramar de Portugal metropolitano. La Potencia administradora continuó recibiendo ayuda militar y de otra índole de algunos Estados y haciendo uso de ella para intensificar sus actividades represivas y sus operaciones militares contra la población africana de los territorios. Además, Portugal siguió violando los derechos económicos y políticos de la población autóctona mediante el asentamiento de inmigrantes extranjeros en los territorios y la exportación de mano de obra africana a Sudáfrica. Al mismo tiempo, el Comité recibió informaciones sobre los progresos realizados por los movimientos de liberación nacional en dichos territorios, tanto en su lucha como en sus esfuerzos por rehabilitar las zonas liberadas y fomentar el bienestar material y social del pueblo, de las que tomó nota con satisfacción. La apremiante necesidad de grandes cantidades de ayuda que tienen estos movimientos, particularmente en la esfera de la educación y la sanidad, fue objeto de un llamamiento formulado por el Comité a los organismos especializados y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Igualmente, el Comité dirigió un llamamiento a todos los Estados para que prestasen a la población de los territorios el apoyo moral y material necesario para la restitución de sus derechos inalienables. Además, el Comité recomendó al Consejo de Seguridad que adoptara todas las medidas necesarias para dar obligatoriedad a las disposiciones de sus resoluciones, así como a las de la Asamblea General, sobre esta cuestión. Finalmente, formuló un llamamiento urgente a todos los Estados y a los organismos especializados a fin de que se abstuvieran de prestar ayuda a Portugal mientras continuase aplicando su actual política en los territorios.

317. Como resultado del estudio especial que realizó con respecto a las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, el Comité Especial tomó nota de la función dominante y creciente que desempeñaban los intereses internacionales económicos y financieros en la vida económica de los territorios, particularmente en aquellos del Africa meridional. A juicio del Comité, las actividades de dichos intereses constituyen un grave impedimento para la aplicación de la Declaración en los territorios coloniales mencionados, así como en otros. El Comité observó que dichos intereses, alentados por las Potencias coloniales, realizaban una explotación despiadada de los recursos humanos y naturales de los territorios con objeto de obtener las mayores utilidades posibles. A su vez, las Potencias coloniales, que recibían una parte de dichas utilidades, se sentían en la obligación de dedicar un mayor esfuerzo a la perpetuación de la situación existente y a la represión de la población autóctona. El Comité concluyó también que los países que tenían los mayores intereses económicos en los te-

rritorios coloniales del Africa meridional eran los mismos que prestaban apoyo moral y material al régimen ilegal de Rhodesia del Sur en su desafío de la sanción internacional, al Gobierno de Portugal en el mantenimiento de su política colonial y al Gobierno de Sudáfrica en la expansión de las políticas de *apartheid* a toda el Africa meridional.

318. Teniendo en cuenta estas conclusiones, el Comité Especial recomendó, *inter alia*, que se condenara a las Potencias administradoras que privaban a los pueblos coloniales de su derecho inalienable a la propiedad y al goce de sus recursos naturales. Igualmente, debía condenarse a dichas Potencias por el activo apoyo y estímulo que daban a los intereses extranjeros económicos y de otro tipo que explotan los recursos humanos y materiales de los territorios sin considerar el bienestar de los pueblos autóctonos ni su necesidad de un desarrollo económico técnico. Además, el Comité señaló a la atención que, en tanto se niegue al pueblo de los territorios la plena participación en un gobierno de su propia elección, las concesiones y otras medidas discriminatorias por parte de las Potencias coloniales en beneficio de dichos intereses constituye una violación del Artículo 73 de la Carta, que afirma el principio de que los intereses de los habitantes de los territorios están por encima de todo. El Comité expresó también su grave preocupación por la asistencia que proporcionaban los intereses extranjeros económicos y de otro tipo a las Potencias administradoras, que les permitía continuar su dominación colonial. Finalmente, el Comité dirigió un llamamiento a los gobiernos cuyos ciudadanos tenían y explotaban empresas en los territorios coloniales, especialmente en el Africa meridional, con objeto de que pusieran fin a las actividades de éstos.

319. La cuestión de Adén fue también objeto de un detenido examen por parte del Comité Especial. En febrero de 1967, el Secretario General informó al Comité de que, tras celebrar las consultas necesarias, había nombrado una misión especial, en conformidad con la resolución 2183 (XXI) de la Asamblea General, a fin de que ésta recomendara medidas prácticas para aplicar plenamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluido el establecimiento de un gobierno central de transición en el territorio. Mientras el Comité esperaba que la Misión Especial para Adén presentara su informe, la Potencia administradora anunció que el territorio obtendría la independencia a fines del mes de noviembre de 1967. Con objeto de que la Cuarta Comisión pudiera examinar el informe de la misión especial, que quedó disponible a mediados de noviembre de 1967, antes de que el territorio obtuviese la independencia, el Comité decidió tomar nota del informe y transmitirlo a la Asamblea General. Al mismo tiempo, el Presidente expresó en nombre del Comité la firme esperanza de que el territorio obtuviese la independencia en condiciones de paz y armonía.

320. Además, el Comité Especial examinó los recientes acontecimientos relativos a Swazilandia, que, según se prevé, obtendrá la independencia en septiembre de 1968. A raíz de este examen, el Comité pidió a la Potencia administradora que se asegurara de que el Territorio obtuviera la independencia sin demora y de conformidad con los deseos libremente expresados del pueblo. Igualmente, pidió a la Potencia administradora que tomara todas las medidas necesarias a fin de permi-

tir que el Territorio disfrutara de plena y auténtica independencia, y de proteger su integridad territorial y su soberanía contra la política internacional del régimen racista de Sudáfrica. Además, el Comité pidió a la Potencia administradora que adoptara las disposiciones requeridas para garantizar la independencia económica del Territorio con respecto a Sudáfrica y, en particular, para dar pleno cumplimiento a las recomendaciones aprobadas previamente por la Asamblea a este fin.

321. La demora en la aplicación de la Declaración en varios otros territorios fue también motivo de preocupación para el Comité Especial. Con respecto a la Guinea Ecuatorial, el Comité expresó el deseo de que el Territorio lograra la independencia como una sola entidad territorial a más tardar en 1968. No obstante, el Comité tomó nota de que, tras un lamentable retraso, la propuesta conferencia constitucional se había fijado recientemente para octubre y noviembre de 1967. En cuanto a Ifni, el Comité expresó la esperanza de que el diálogo entre los Gobiernos de España y de Marruecos continuara en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Con respecto al Sahara Español, el Comité observó que no se había dado cumplimiento a las disposiciones de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General; pero que, por falta de tiempo, no podía prestar a esta cuestión toda la atención que su complejidad requería. En lo que se refiere a la Somalia Francesa, el Comité, convencido de que el derecho inalienable del pueblo a la libre determinación y a la independencia estaba más allá de toda duda, y deseando que el proceso de descolonización siguiera adelante con mayor rapidez y en condiciones de paz y armonía, instó a que el referéndum fijado para marzo de 1967 se realizara de manera justa y democrática, con la presencia de las Naciones Unidas.

322. Con respecto a la Isla Mauricio, las Islas Seychelles y Santa Elena, el Comité Especial instó a la Potencia administradora a que traspasara el poder a órganos representativos elegidos por el pueblo a base del sufragio universal de los adultos, a devolver a la Isla Mauricio y las Islas Seychelles las islas que fueron separadas de ellas en violación de su integridad territorial, y a desistir del establecimiento de instalaciones militares allí. Posteriormente, se anunció que la Isla Mauricio obtendría la independencia en marzo de 1968. En cuanto a la cuestión de las Islas Viti, el Comité Especial reafirmó su opinión de que la Potencia administradora debía acelerar el proceso de descolonización celebrando elecciones según el principio de un voto por persona y fijando una fecha próxima para la independencia. Con respecto a Gibraltar, el Comité consideró que el referéndum previsto por la Potencia administradora contravenía las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e invitó a los Gobiernos del Reino Unido y de España a reanudar las negociaciones previstas en dichas resoluciones.

323. En conformidad con lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial prestó particular atención a los territorios pequeños a fin de permitir que su población ejerciera plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia. Con respecto a gran número de territorios pequeños, el Comité Especial reconoció que su tamaño y población, así como también su situación geográfica y sus limitados recursos, presentaban problemas peculiares que requerían atención especial. Al mismo tiempo, el Comité expresó su firme

opinión de que las disposiciones de la Declaración se aplicaban plenamente a dichos territorios. Por consiguiente, pidió a las Potencias administradoras encargadas de esos territorios que se aseguraran de que se permitiera a los pueblos en cuestión que expresaran sin demora sus deseos con respecto al futuro de sus países, en completa libertad y con pleno conocimiento de las posibilidades que se le ofrecían de conformidad con la Declaración. El Comité puso de relieve también la apremiante necesidad de medidas tendientes a fortalecer la infraestructura económica de dichos territorios y a impulsar su desarrollo social y económico, con el propósito de fomentar federaciones. Respecto de algunos de esos territorios, el Comité se mostró profundamente preocupado por los informes que indicaban que se estaban haciendo preparativos para utilizarlos con fines militares.

324. El Comité Especial subrayó una vez más el indiscutible valor del envío de misiones visitadoras a los territorios pequeños, como medio para obtener informaciones adecuadas sobre las condiciones imperantes en dichos territorios y las opiniones, los deseos y las aspiraciones de los pueblos. Por consiguiente, el Comité pidió nuevamente a las Potencias administradoras que le prestaran su plena cooperación, permitiendo el acceso a los territorios bajo su administración. El Comité tomó nota con pesar de que las respuestas de la mayor parte de las Potencias administradoras en cuestión a esta solicitud fueron negativas o de carácter condicional. Por lo tanto, el Comité consideró que la Asamblea General debía instarlas una vez más a reconsiderar su actitud en vista de la importancia vital que tenía para su labor el envío de misiones visitadoras a los territorios pequeños. Al efecto, el Comité expresó que era deseable una presencia de las Naciones Unidas durante el proceso que conduciría al ejercicio de los derechos de libre determinación por los pueblos en cuestión.

L. LABOR FUTURA

325. En vista del gran número de territorios que siguen todavía bajo el régimen colonial, el Comité Especial estima que la Asamblea General quizá desee que continúe buscando los mejores medios y arbitrios para el cumplimiento cabal e inmediato de la Declaración en todos los Territorios que aún no han logrado la independencia. En consecuencia, y con sujeción a posteriores instrucciones que la Asamblea General pueda dar en su vigésimo segundo período de sesiones, el Comité se propone continuar examinando en 1968 la situación de cada uno de esos territorios, incluso aquellos a los que, debido a falta de tiempo, no pudo dar consideración apropiada durante 1967, con miras a ayudar a la rápida y eficaz aplicación de la Declaración. El Comité revisará, en especial, los acontecimientos recientes de cada Territorio, examinará el grado de cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y recomendará las medidas complementarias que puedan ser convenientes para el logro de los objetivos de la Declaración.

326. En esta tarea el Comité Especial continuará orientándose por las disposiciones de los párrafos 14, 15 y 16 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General. En estos párrafos, la Asamblea General pedía al Comité que informara al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en

cualquiera de los territorios que examinara el Comité y que pudieran constituir un peligro para la paz y la seguridad, y formulara sugerencias concretas que el Consejo pudiera atender al estudiar las medidas que convenga adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General invitaba también al Comité a que, cuando lo considerara justo y apropiado, recomendase una fecha límite para la adhesión a la independencia de cada territorio conforme a los deseos del pueblo y a las disposiciones contenidas en la Declaración. La Asamblea General invitaba además al Comité Especial a que prestara suma atención a los territorios pequeños y le recomendara los medios más adecuados y las medidas que conviniese adoptar para que las poblaciones de estos territorios pudiesen ejercer plenamente a su derecho a la libre determinación y a la independencia.

327. El Comité Especial se propone además continuar su examen de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial. El Comité espera también terminar el estudio que inició en 1967 de las actividades militares y disposiciones tomadas por las Potencias coloniales en los territorios que se hallan bajo su administración y que pudieran impedir el cumplimiento de la Declaración. El Comité continuará, por otra parte, su examen de la cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración.

328. En la sección de este capítulo relativa a las misiones visitadoras y en los capítulos del presente informe relativos a los territorios pequeños, el Comité Especial ha formulado sus recomendaciones con respecto al envío de misiones visitadoras, a las que atribuye especial importancia, y al establecimiento de una "presencia" de las Naciones Unidas en relación con el ejercicio del derecho a la libre determinación, por parte de los pueblos interesados. Se propone, pues, el Comité Especial, perseverar en esas recomendaciones durante 1968 y continuar buscando la cooperación de las Potencias administradoras para esa finalidad. El Comité se propone especialmente enviar misiones visitadoras a los Territorios de la zona del Caribe, del Océano Índico y del Océano Pacífico, y a ciertos territorios de África, con sujeción a cualquier decisión que la Asamblea General pueda tomar al respecto.

329. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2239 (XXI) de la Asamblea General relativa al plan de conferencias, el Comité Especial ha aprobado ya un programa provisional de reuniones para 1968 así como un calendario provisional para 1969. Además, y en el contexto del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, que autoriza al Comité Especial a celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones sean necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, es posible que el Comité examine en 1968 la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede.

330. Con el objeto de poder realizar las tareas antes descritas, el Comité Especial sugiere la posibilidad de que la Asamblea General apoye las propuestas arriba

mencionadas cuando, en su vigésimo segundo período de sesiones, concluya su examen de la cuestión de la aplicación de la Declaración. El Comité Especial recomienda además que la Asamblea General renueve su llamamiento a las Potencias administradoras para que tomen todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la Declaración y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea General debe también instar a las Potencias administradoras a que cooperen con el Comité Especial facilitando las visitas a los territorios de conformidad con decisiones anteriormente tomadas por el Comité Especial o con cualesquiera otras decisiones que a ese propósito desee aprobar el Comité en 1968. La Asamblea debe igualmente pedir a las Potencias administradoras que cooperen con el Secretario General fomentando la divulgación en gran escala de la Declaración y de la información sobre el trabajo de las Naciones Unidas y, en particular, del Comité Especial en la aplicación de la Declaración.

331. El Comité Especial recomienda, por otra parte, que al aprobar el programa de trabajo anteriormente esbozado, la Asamblea adopte también disposiciones financieras adecuadas en relación con las actividades del Comité durante 1968; el envío de misiones visitadoras que se prevé en el párrafo 328 *supra*, acarreará, según los cálculos del Comité, gastos del orden de 80.000 dólares, y la serie de reuniones fuera de la Sede, en caso de que el Comité decida celebrarla como se indica en el párrafo 329, ocasionará gastos aproximados de 160.000 dólares. Finalmente, la Asamblea debe pedir al Secretario General que continúe suministrando al Comité Especial todos los servicios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato.

M. APROBACIÓN DEL INFORME

332. El Comité Especial aprobó el presente informe, en su totalidad, en su 572a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1967.

ANEXO I

Lista de peticionarios oídos por el Comité Especial en 1967

<i>Territorio y peticionario</i>	<i>Sesión</i>
<i>África Sudoccidental</i>	
Sr. Solomon Mifima, representante principal en Zambia, South West Africa People's Organization (SWAPO) (A/AC.109/PET.587/Add.3)	524
Sr. T. T. Letlaka, miembro del Comité Ejecutivo Nacional, Pan-Africanist Congress of South Africa (PAC) (A/AC.109/PET.680)	524, 525 y 526
Sr. Moses M. Garoeb, Director, y Sr. Jacob Kuhangwa, Secretario General, South West Africa People's Organization (SWAPO) (A/AC.109/PET.587/Add.4)	535
Sr. G. H. Geingob, representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO) en los Estados Unidos (A/AC.109/PET.587/Add.5)	554

<i>Territorio y peticionario</i>	<i>Sesión</i>	<i>Territorio y peticionario</i>	<i>Sesión</i>
Granada		Sr. P. Barreiro Lulendo, Secretario General Interino, Liga Geral dos Trabalhadores de Angola (LGTA) (A/AC.109/PET.654)	516
Sr. M. A. Caesar (en nombre del Sr. E. Gairy, Jefe de la oposición en Granada) (A/AC.109/PET.573)	489	Sr. Emile Ndongala Mbidi, Secretario General Adjunto, União Nacional dos Trabalhadores Angolanos (UNTA) (A/AC.109/PET.652) ..	517
Sr. M. A. Caesar (A/AC.109/PET.580/Add.2) ..	493	Sr. François Lele, Presidente General Partido Nto-Bako Angola (A/AC.109/PET.644/Add.1)	517
Guinea Ecuatorial		Sr. Simão Ladeira-Lumona, Presidente Nacional, Confederação Geral dos Trabalhadores de Angola (CGTA) (A/AC.109/PET.653)	517
Sr. Saturnino Ibongo Iyanga y Sr. Rafael Evita, miembros del Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE) (A/AC.109/PET.702/Add.1)	552	Sr. A. Medina, Secretario e Inspector General, Ngwizani a Kongo (NGWIZAKO) (A/AC.109/PET.655)	517
Honduras Británica		Sr. Emmanuel Tulengala, Secretario Nacional y Sr. Jacob Jacques Zimeni, Presidente, Cartel des Nationalistes angolais (CNA) (A/AC.109/PET.663)	517
Sr. Philip Goldson, Jefe de la oposición en Honduras Británica (A/AC.109/PET.696)	548	Sr. Gracia Kiala, Presidente Confédération des Syndicats libres angolais (CSLA) (A/AC.109/PET.664)	518
Isla Mauricio		Sr. Smart Chata, Presidente Interino União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) (A/AC.109/PET.679)	524
Sr. Teekaram Sibsurun, Secretario General del Mauritius People's Progressive Party (MPPP) (A/AC.109/PET.689)	535	Sr. Agostinho Neto, Presidente, Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA) (A/AC.109/PET.650/Add.2)	526
Rhodesia del Sur		<i>Guinea (llamada Guinea Portuguesa)</i>	
Sr. T. G. Silundika, Secretario de Publicidad e Información de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU) (A/AC.109/PET.681)	521, 522	Sr. Benjamin Pinto-Bull, Presidente Frente de Luta pela Independência Nacional de Guiné dita Portuguesa (FLING) (A/AC.109/PET.662) ..	518
Sr. Herbert Chitepo, Presidente Nacional, Zimbabwe African National Union (ZANU) (A/AC.109/PET.596/Add.1)	523	<i>Mozambique</i>	
Revdo. Bernard M. Zulu (A/AC.109/PET.687) ..	523	Sr. P. J. Gumane, Presidente, Comité Revolucionário de Moçambique (COREMO) (A/AC.109/PET.686)	526
Sr. L. P. Chihota, representante principal, Zimbabwe African National Union (ZANU) (A/AC.109/PET.596/Add.2)	536	Sr. Eduardo Mondlane, Presidente, Sr. Lourenço Mutaca, Secretario de Finanzas, y Sr. Mariano Matsinhe, Secretario encargado de cuestiones de organización, Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO)	532, 534
Somalia Francesa			
Sr. Abdillahi Wabery, Vicepresidente del Parti du Mouvement Populaire (PMP) y Secretario General del Central Committee for Deportees from French Somaliland, Sr. Abdulrahman Ahmed Hassan Gabot, Vicepresidente del United National Front of French Somaliland y ex miembro de la Asamblea Territorial de la Somalia Francesa, y Sr. Abdillahi Youssouf, miembro del Comité Central del PMP y ex Secretario de la Oficina de Coordinación del PMP y la Union démocratique Afar (A/AC.109/PET.616/Add.1)	508		
Sr. Abdillahi Wabery y Sr. Abdillahi Youssouf (A/AC.109/PET.691)	537		
Territorios bajo administración portuguesa			
Angola			
Sr. Holden Roberto, Presidente del Gobierno revolucionario de Angola en el exilio (GRAE) y Sr. Emmanuel Kounzika, Vicepresidente (A/AC.109/PET.656)	513, 514		
Sr. Lara Lucio, Secretario Ejecutivo Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA) (A/AC.109/PET.650 y Add.1)	515, 516		
Sr. A. P. Matondo, Presidente, Partido Progressista Angolano (PPA) (A/AC.109/PET.651)	516		

ANEXO II

Informes de los Subcomités II y III: misiones visitadoras

A. Informe del Subcomité II

[A/AC.109/L.395]

Relator: Sr. G. E. O. WILLIAMS (Sierra Leona)

INTRODUCCIÓN

1. En su 488a. sesión, celebrada el 20 de febrero de 1967, el Comité Especial decidió que el Subcomité II continuase en funciones con la misma composición que el año anterior.

2. En su 56a. sesión, celebrada el 23 de marzo de 1967, el Subcomité II eligió al Sr. C. R. Gharekhan (India) para el cargo de Presidente y al Sr. G. E. O. Williams (Sierra Leona) para el cargo de Relator.

3. En la misma sesión, el Subcomité decidió examinar en primer lugar la cuestión del envío de misiones visitadoras a los

territorios de que se ocupaba y luego abordar el estudio de los territorios en el orden siguiente: Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn, Islas Salomón, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, Guam, Niue, Islas Tokelau, Islas Cocos (Keeling), Islas del Pacífico, Territorio en fideicomiso de Nauru, Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, Papua, Brunéi y Hong Kong.

MISIONES VISITADORAS

Examen del tema por el Subcomité

4. El Subcomité examinó la cuestión de las misiones visitadoras en sus sesiones 57a. a 62a., celebradas los días 14, 23 y 29 de marzo y 5, 14 y 21 de abril de 1967.

5. En conformidad con una decisión adoptada por el Subcomité, el Presidente envió cartas a las delegaciones de Australia, Francia, Nueva Zelandia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en las cuales les preguntaba si sus gobiernos estarían dispuestos a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración.

6. El representante de Nueva Zelandia recordó en su respuesta el tenor de la contestación dirigida al Subcomité en relación con una solicitud similar ocho meses antes y afirmó que la opinión del Gobierno de Nueva Zelandia no había variado. En esa respuesta anterior, se había observado que Nueva Zelandia había mantenido constantemente la opinión de que las misiones visitadoras podrían desempeñar con frecuencia una función constructiva en el desarrollo de los territorios no autónomos, particularmente en la verificación, en nombre de la comunidad internacional, de medidas relativas a la libre determinación. Además, se había señalado que la población de las islas Tokelau y Niue desearía probablemente ejercer su derecho a la libre determinación en un futuro relativamente cercano.

7. A continuación se había manifestado que, dadas las circunstancias, parecería que se estaba prestando demasiada atención a dos de los territorios más pequeños si se enviara una misión exclusivamente a esas islas, y que, a juicio del Gobierno de Nueva Zelandia — y esa seguía siendo su opinión — sólo sería apropiado que una misión de las Naciones Unidas visitara las islas Tokelau y Niue en esos momentos, si tal visita formara parte de un viaje más extenso por la región.

8. El representante del Reino Unido, en su respuesta, señaló que la posición de su Gobierno seguía siendo la expuesta en la carta dirigida por Sir Roger Jackling el 26 de mayo de 1966 al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/171). La cuestión de las misiones visitadoras planteaba difíciles problemas de principio al Gobierno del Reino Unido, razón por la cual su representante encontraba imposible decir nada que pudiera inducir al Comité Especial a esperar cambio alguno en la actitud que su Gobierno había adoptado al respecto y que tan a menudo había sido expresada ante el Comité Especial y sus Subcomités. La delegación del Reino Unido estaría, como es natural, dispuesta a transmitir al Gobierno del Reino Unido cualquier sugerencia o petición concreta que el Comité pudiera considerar pertinente formular sobre una visita a un territorio y a tratar de obtener de él instrucciones al respecto. Sin embargo, esto no podría interpretarse en el sentido de que implicara compromiso alguno de que el Gobierno del Reino Unido pudiera responder favorablemente a una petición de esa índole.

9. El representante de Australia indicó en su respuesta que las misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria examinaban ampliamente, sobre el terreno y cada tres años, la situación de los territorios australianos. De conformidad con dicha práctica, una misión del Consejo de Administración Fiduciaria se trasladaría a esos territorios a principios del año siguiente. Además de la información que pudiera hallarse en las actas y en los informes del Consejo de Administración Fiduciaria y de sus misiones visitadoras, el Gobierno australiano suministraba datos complementarios acerca de

los Territorios de los que se encargaba en ejecución de las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Australia estimaba que, en esas condiciones, no estaría justificada una visita del Comité Especial a los Territorios australianos.

10. El representante de los Estados Unidos de América señaló en su respuesta que la posición de su Gobierno con respecto al envío de misiones visitadoras a los Territorios de los Estados Unidos que figuraban en el programa del Subcomité seguía siendo la que había comunicado al Subcomité el año anterior. Los Estados Unidos seguían estimando que nada justificaba por el momento el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a esos Territorios, y probablemente no accedería a recibir las misiones que se propusiera enviar durante el año en curso.

11. El representante de Polonia observó que, como se había recomendado, se había enviado a los representantes de las Potencias administradoras una comunicación para pedirles que permitieran que una misión visitadora fuera a los territorios por ellas administrados. La delegación de Polonia, que apreciaba en su justo valor la respuesta positiva que el Gobierno de Nueva Zelandia diera al Presidente, tenía la esperanza de que las demás Potencias administradoras siguieran ese ejemplo, pues el envío de una misión era el único medio de obtener información directa sobre la evolución de la situación de los territorios y determinar cuáles eran las aspiraciones de sus habitantes.

12. La representante de la India señaló que el Subcomité debería visitar los territorios que eran objeto del tema del programa, con el fin de obtener información directa sobre la situación existente en ellos. A ese respecto, dio las gracias al Gobierno de Nueva Zelandia por haber contestado positivamente al Subcomité, pero esperaba que Nueva Zelandia renunciara a la condición que imponía al envío de una misión visitadora. También esperaba que las demás Potencias administradoras respondieran favorablemente en fecha próxima.

13. El representante del Irak dijo que su delegación, que había pedido en 1966 el envío de una misión visitadora a los territorios examinados, deseaba reiterar esa petición. El envío de una misión, por otra parte, también armonizaría con los intereses de las Potencias administradoras, y éstas debieran acceder a ello, como se las invitaba a hacer en la resolución 2232 (XXI), aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1966. Desgraciadamente, las respuestas enviadas hasta entonces por dichas Potencias distaban de ser satisfactorias. El Subcomité no debía contentarse con declaraciones según las cuales la situación de los Territorios iba mejorando.

14. El representante de Chile declaró que había tomado nota con interés de la respuesta de la delegación de Nueva Zelandia respecto de las misiones visitadoras. Era ése un primer paso, y la delegación de Chile acogía con beneplácito el espíritu de cooperación de que había dado muestras en ese caso Nueva Zelandia. Sería alentador que otras Potencias administradoras interesadas imitaran ese ejemplo y permitieran así que el Subcomité siguiera como correspondía la evolución constitucional de los territorios colocados bajo su administración. La delegación de Chile estimaba que los pequeños territorios, precisamente a causa de su exigüidad, merecían atención especial. Era importante no escatimar esfuerzo alguno para facilitarles el ejercicio del derecho de libre determinación y el logro de la independencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960.

15. El representante del Afganistán dijo que su delegación atribuía gran importancia al envío de misiones visitadoras a los territorios bajo dominación colonial, como único medio de saber exactamente lo que allí ocurría. Si bien celebraba el espíritu de cooperación manifestado a ese respecto por Nueva Zelandia, en cambio le parecía deplorable que el Reino Unido

persistiese por su parte en su actitud negativa anterior. Por ello pedía a la delegación del Reino Unido que volviese a considerar su posición. Resultaba difícil comprender por qué una Potencia administradora había de temer el envío de una misión a un territorio si lo administraba conforme a los principios enunciados por las Naciones Unidas. La delegación del Afganistán esperaba, además, que la Potencia administradora que aún no había dado respuesta al asunto de las misiones visitadoras adoptase una decisión satisfactoria.

16. El representante de *Sierra Leona* lamentó que ciertas Potencias administradoras se negasen a autorizar el envío de misiones visitadoras a los territorios que administraban. A su juicio, debían darse cuenta de que, más que para el Comité, esas misiones visitadoras eran ventajosas para la población de los territorios y para las Potencias mismas. En efecto, gracias a los contactos directos, el Comité podía comprender mejor la situación en los territorios según la exponían las Potencias administradoras en sus declaraciones a las Naciones Unidas. La delegación de *Sierra Leona* esperaba, pues, que las Potencias administradoras interesadas rectificasen su posición y que los Estados Unidos de América, en particular, diesen a conocer la suya antes de que el Subcomité concluyese sus trabajos.

Conclusiones del Subcomité

17. El Subcomité observa que, en general, las Potencias administradoras continúan manteniendo la misma actitud negativa respecto de la aceptación de las misiones visitadoras a los territorios de que se ocupa el Subcomité II.

Recomendaciones del Subcomité

18. El Subcomité recomienda que el Comité Especial encarzca enérgicamente a las Potencias administradoras que reciban misiones visitadoras en esos territorios en fecha próxima. En una etapa ulterior se precisarán los detalles de las recomendaciones relativas a los territorios que se han de visitar y otras cuestiones conexas.

B. Párrafos 8 a 16 del informe del Subcomité III

CUESTIÓN DE LAS MISIONES VISITADORAS

[Para el informe del Subcomité, véase el anexo al capítulo XXIII infra].

ANEXO III

[A/AC.109/276]

Aplicación de las resoluciones 2151 (XXI), 2184 (XXI), 2189 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y de las resoluciones pertinentes del Comité Especial: solicitudes dirigidas a los organismos especializados y a las instituciones internacionales

Nota de la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. Durante el año pasado, tanto la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones como el Comité Especial dirigieron solicitudes a los organismos especializados y las instituciones internacionales en las cuales les pedían, entre otras cosas, que a) proporcionaran asistencia a los refugiados de Rhodesia del Sur y de los Territorios bajo administración portuguesa o que aumentaran la que ya les estaban proporcionando, y b) se abstuvieran de prestar ayuda en cualquier forma a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur mientras no renunciasen a su política de discriminación racial y de dominación colonial.

2. En cada caso el Secretario General comunicó el texto de la resolución o consenso a varios organismos especializados y a otras instituciones internacionales interesados, y les señaló a la atención los párrafos pertinentes de la parte dispositiva.

3. Además, en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1966, el Secretario General inició consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyos resultados se exponen en un informe del Secretario General^a.

4. En las secciones siguientes, la Secretaría reproduce los textos de los pedidos hechos a los organismos especializados y a las instituciones internacionales y las respuestas que se han recibido hasta la fecha, con excepción de las notas de acuse de recibo.

I. PEDIDOS HECHOS POR LA ASAMBLEA GENERAL

A. Textos de los pedidos

5. En su 1468a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2151 (XXI), relacionada con la cuestión de Rhodesia del Sur, cuyo párrafo 11 de la parte dispositiva decía lo siguiente:

"11. *Pide* a los organismos especializados correspondientes y otras organizaciones internacionales de asistencia que presten ayuda y socorro a los refugiados procedentes de Zimbabue y a los que sufren la opresión del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur."

6. En su 1490a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2184 (XXI), relacionada con la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, cuyos párrafos 9 a 11 de la parte dispositiva decían lo siguiente:

"9. *Haçe un nuevo llamamiento* a todos los organismos especializados, y en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Fondo Monetario Internacional, para que se abstengan de prestar a Portugal toda ayuda financiera, económica o técnica mientras el Gobierno de Portugal no aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"10. *Pide* al Secretario General que inicie consultas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a fin de obtener su observancia de las resoluciones 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2107 (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, así como de la presente resolución;

"11. *Expresa su gratitud* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro por la ayuda que han prestado hasta ahora, y les pide que, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, aumenten su asistencia a los refugiados de los territorios bajo dominación portuguesa y a las personas que han padecido y continúan padeciendo a causa de las operaciones militares."

7. En su 1492a. sesión plenaria, el 13 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2189 (XXI), relacionada con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva de dicha resolución decían lo siguiente:

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/6825.

"8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras organizaciones internacionales de socorro, así como a los organismos especializados interesados, que aumenten su ayuda económica, social y humanitaria a los refugiados provenientes de dichos territorios;

"9. *Pide* a todos los Estados que se abstengan, de manera directa y mediante su actuación en las instituciones internacionales de las cuales son miembros, inclusive los organismos especializados, de prestar ayuda en cualquier forma a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur mientras no renuncian a su política de discriminación racial y de dominación colonial."

8. En su 1518a. sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 1967, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), relacionada con la cuestión del África Sudoccidental. El párrafo 2 de la parte III de la parte dispositiva de la resolución decía lo siguiente:

"2. *Pide* a los organismos especializados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que presten al África Sudoccidental asistencia técnica y financiera mediante un programa urgente coordinado para hacer frente a las exigencias de la situación."

B. Respuestas de los organismos especializados y de las instituciones internacionales

a) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

9. En cartas de fecha 2 de febrero de 1967, la FAO comunicó que se había tomado debida nota de los párrafos pertinentes de la parte dispositiva de las resoluciones adoptadas en el vigésimo primer período de sesiones.

b) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)

10. Con respecto a la respuesta del Banco al párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General, véase el párrafo 3 *supra*.

11. Con respecto a la resolución 2189 (XXI), el BIRF respondió que la resolución sería señalada a la atención de los Directores Ejecutivos del Banco, con especial referencia a los párrafos 8 y 9, que estaban dirigidos a los Estados Miembros.

c) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

12. Con respecto a la resolución 2189 (XXI), la respuesta expresaba que el Consejo de la OACI había considerado la resolución, especialmente el párrafo 8, en una reunión celebrada el 8 de marzo de 1967. Como resultado del debate, se había pedido al Director General que respondiera que, aunque la OACI no tenía recursos en su presupuesto ordinario para proporcionar asistencia de la índole mencionada, estaba dispuesta a prestar asistencia a los refugiados mediante la concesión de becas costeadas con los fondos limitados de que disponía para proyectos regionales en África, en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los aspirantes debían poseer las calificaciones apropiadas para recibir formación en las distintas especialidades de la aviación en cualquiera de las instituciones de formación establecidas como proyectos del Fondo Especial y para los cuales la OACI ha actuado o actúa como organismo de ejecución; tal como lo requieren las disposiciones del PNUD, los aspirantes debían también contar con el auspicio de un Estado.

13. La información que figura en la mencionada carta de la OACI fue transmitida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a los efectos que pudieran corresponder.

d) Comité Internacional de la Cruz Roja

14. En relación con el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución 2151 (XXI), la respuesta expresaba que el Comité Internacional continuaba prestando asistencia a las personas detenidas o confinadas en Rhodesia del Sur por motivos políticos.

e) Organización Internacional del Trabajo (OIT)

15. En cartas fechadas el 7 de diciembre de 1966 y el 6 de febrero de 1967, la OIT respondió que se había tomado nota de los párrafos pertinentes de la parte dispositiva de las resoluciones.

f) Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

16. Con respecto a la resolución 2248 (S-V), relacionada con la cuestión del África Sudoccidental, la UIT, en carta de fecha 30 de junio de 1967, transmitió copia de la resolución No. 619, aprobada por el Consejo de la UIT en su vigésimo segundo período de sesiones, en mayo de 1967. En dicha resolución, el Consejo, tras tomar nota de la resolución 2145 (XXI), por la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas había dado por terminado el mandato de Sudáfrica en el África Sudoccidental, resolvió que el Gobierno de la República Sudafricana carecía de todo derecho para representar en la UIT al África Sudoccidental.

g) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

17. En cartas fechadas el 3 de enero y el 25 de julio de 1967, la UNESCO comunicó que las resoluciones 2151 (XXI) y 2248 (S-V) serían señaladas a la atención del Consejo Ejecutivo en su próximo período de sesiones. En su carta del 3 de enero, la UNESCO transmitió el texto de la resolución 11, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 35a. sesión plenaria, el 28 de noviembre de 1966, relativa a las "Funciones de la UNESCO en relación con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 20º período de sesiones sobre cuestiones referentes a la liquidación del colonialismo y del racismo". A continuación se reproduce el texto de la resolución:

"La Conferencia General,

"Inspirándose en los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la UNESCO, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1960,

"Inspirándose asimismo en la resolución 2105 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y por las demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 20º período de sesiones, que figuran en el informe del Director General de la UNESCO (14 C/20),

"Considerando que en su 20º período de sesiones la Asamblea General aprobó una serie de resoluciones destinadas a asegurar la rápida liquidación de todas las formas de racismo y discriminación racial y, en particular, ratificó y abrió a la firma la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y, en su 21º período de sesiones, designó el 21 de marzo como día internacional de lucha contra la discriminación racial,

"Habiendo examinado el informe del Director General sobre la aplicación de la resolución 6.3 aprobada por la Conferencia General en su 13a. reunión sobre el "Papel de la UNESCO en el logro de la independencia por los países y

pueblos coloniales", así como de las resoluciones 8.2, sobre la misma cuestión, aprobadas por la Conferencia General en sus 11a. y 12a. reuniones,

"Observando con profunda inquietud que, seis años después de la aprobación de la Declaración de 1960, numerosos territorios siguen aún sometidos al dominio colonial,

"Se pronuncia en favor de la concesión, lo más rápidamente posible, de la independencia a todos los países y pueblos coloniales;

"Condenando resueltamente todas las formas y manifestaciones del colonialismo y el neocolonialismo,

"Convencida de que el mantenimiento de los regímenes coloniales y la práctica del *apartheid*, así como todas las otras formas de discriminación racial, encierran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y constituyen un delito de lesa humanidad,

"Observando que, si bien la UNESCO ha contribuido en cierta medida a facilitar el logro y la consolidación de la independencia de los países y pueblos sometidos anteriormente al colonialismo, prestándoles asistencia para el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, dista mucho de haber utilizado plenamente todas las posibilidades que se le ofrecen en este terreno,

"Autoriza al Director General:

a) A conceder especial atención, en la ejecución del Programa de la UNESCO para 1967-1968, en los planes de trabajo y en los programas futuros, a la aplicación de las decisiones aprobadas en esta esfera por los órganos supremos de las Naciones Unidas y de la UNESCO y, en particular, a prestar la colaboración indispensable para el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura a los países y pueblos que han obtenido recientemente la independencia o que aún no la han logrado;

b) A seguir organizando en el ámbito del programa de la UNESCO, reuniones e investigaciones sobre los nefastos efectos del colonialismo, del neocolonialismo y del racismo en la vida social y económica de los países y en el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, a fin de contribuir a la aplicación de medidas prácticas encaminadas a eliminar dichos efectos;

c) A utilizar más enérgicamente los medios de información, las publicaciones y otras actividades de la organización para denunciar y eliminar rápidamente el colonialismo y el neocolonialismo, la política y la práctica del *apartheid* y la discriminación racial y para difundir las resoluciones correspondientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Conferencia General de la UNESCO;

d) De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a abstenerse de prestar ayuda a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica así como al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura y a no invitarlos a participar en las conferencias ni otras actividades pertinentes de la UNESCO, puesto que esa participación puede considerarse como el disfrute de una asistencia técnica, mientras los Gobiernos de dichos países no renuncien a su política de opresión colonial y de discriminación racial;

e) En consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, a utilizar los medios de información, las publicaciones y otras actividades de la UNESCO para poner en práctica la resolución 2142 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la designación del día 21 de marzo como Día internacional de lucha contra la discriminación racial;

f) A invitar a los Estados Miembros de la UNESCO que aún no lo hayan hecho, a adherirse a la "Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 20º período de sesiones y a la "Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza", aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 11a. reunión;

g) A presentar a la Conferencia General, en su 15a. reunión, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución."

h) *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

18. El documento A/AC.109/L.417, de fecha 7 de agosto de 1967, contiene información relativa a las medidas adoptadas para aumentar la ayuda a los refugiados de los Territorios bajo administración portuguesa en virtud del programa del Alto Comisionado.

19. En cartas de fecha 9 de marzo de 1967 se comunicó que el Alto Comisionado había señalado la resolución a la atención de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y había recibido del Secretario General de la Liga una respuesta de fecha 2 de marzo de 1967. La carta incluía un extracto de dicha respuesta, que se reproduce a continuación:

"Como ya hemos indicado en diversas oportunidades al Departamento mencionado más arriba, la ayuda a personas necesitadas — poblaciones indigentes, víctimas de desastres y refugiados — es una de las responsabilidades de la Cruz Roja en tiempos de paz. La Cruz Roja desempeña esta función dentro de los límites de sus posibilidades y de conformidad con sus principios básicos. La Liga está dispuesta a dirigirse a sus sociedades miembros con miras a prestar asistencia a esas categorías de personas a condición de que se lo solicite la Sociedad Nacional del país en que ellas residen."

i) *Unión Postal Universal (UPU)*

20. Por carta de fecha 8 de febrero de 1967 se comunicó que se había tomado nota de la resolución 2184 (XXI), y particularmente de sus párrafos 8 y 9, y que la resolución se señalaría a la atención del Comité Ejecutivo de la UPU en su próximo período de sesiones, en mayo de 1967.

j) *Organización Mundial de la Salud (OMS)*

21. En cartas fechadas el 7 de diciembre de 1966, el 10 de marzo de 1967 y el 22 de julio de 1967, el Director General de la OMS comunicó que se había tomado nota de lo pedido en las resoluciones y que éstas se señalarían a la atención del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud. En la carta del 22 de julio, en respuesta a la petición que contiene el párrafo 2 de la sección III de la parte dispositiva de la resolución 2248 (S-V), sobre la cuestión del África Sudoccidental, el Director General formuló la siguiente declaración: "Deseo asegurarle que estamos dispuestos a colaborar, dentro de las funciones y atribuciones constitucionales de la Organización, en el programa previsto por la Asamblea General cuando se conozcan las necesidades concretas de dicho programa".

II. PETICIONES DIRIGIDAS POR EL COMITÉ ESPECIAL

A. Textos de las peticiones

22. Durante su período de sesiones de 1967, el Comité Especial ha aprobado hasta ahora (25 de septiembre de 1967) un consenso y tres resoluciones que contienen peticiones dirigidas

a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, según se expone a continuación.

23. El 1° de junio de 1967, el Comité Especial aprobó, en relación con la prestación de asistencia a los refugiados procedentes de los Territorios bajo administración portuguesa, un consenso cuyo último párrafo decía lo siguiente:

"No obstante, el Comité ha escuchado con profunda preocupación las declaraciones de los peticionarios sobre la insuficiencia de la asistencia que reciben de los organismos especializados de las Naciones Unidas y, en particular, sobre su grande y urgente necesidad de asistencia directa en las esferas de la educación y la salud. En consecuencia, expresa su pesar por el hecho de que los organismos especializados todavía no hayan respondido, hasta donde sabe el Comité, a los repetidos llamamientos del Comité y de la Asamblea General. Por consiguiente, el Comité apela a los organismos especializados e invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a realizar urgentemente todos los esfuerzos posibles por intensificar la asistencia a los mencionados refugiados en consulta con la Organización de la Unidad Africana y, a través de ésta, con los movimientos de liberación nacional de los Territorios bajo dominación portuguesa."

24. El 9 de junio de 1967, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/248) acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur, cuyo párrafo 13 de la parte dispositiva decía lo siguiente:

"13. *Exhorta* a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de asistencia a que ayuden y asistan a los refugiados de Zimbabwe y a las personas que sufren la opresión del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ésta, con los movimientos de liberación nacional del Territorio colonial de Rhodesia del Sur."

25. El 20 de junio de 1967, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/251) acerca de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, cuyos párrafos 10, 11 y 13 de la parte dispositiva decían lo siguiente:

"10. *Reitera una vez más su llamamiento* a todos los organismos especializados, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y al Fondo Monetario Internacional (FMI), para que se abstengan de prestar a Portugal toda ayuda financiera, económica o técnica, mientras el Gobierno de Portugal no aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"11. *Agradece* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro la ayuda que han prestado hasta hoy y les pide que, con la cooperación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y, por su intermedio, de los movimientos de liberación nacional, aumenten su ayuda a los refugiados de los Territorios bajo dominación portuguesa y a quienes han padecido y padecen aún a causa de las operaciones militares;

"...

"13. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los organismos especializados mencionados en el párrafo 10 de la parte dispositiva *supra* y presente el correspondiente informe al Comité Especial."

26. Finalmente, el 20 de junio de 1967, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/252) acerca de la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones fuera de la Sede (1967).

Los párrafos 8 y 12 de la parte dispositiva de esa resolución decían lo siguiente:

"8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro que, en colaboración con los movimientos de liberación de todos los territorios bajo dominación colonial, aumenten su ayuda a los refugiados de esos territorios;

"...

"12. *Pide* a todos los Estados que retiren, directamente o por su actuación en las instituciones internacionales de que son miembros, incluidos los organismos especializados, todo tipo de ayuda a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica, así como al régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, hasta que renuncien a su política de discriminación racial y de dominación colonial;"

B. *Respuestas de los organismos especializados y de las instituciones internacionales*

a) *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)*

27. En una carta de fecha 12 de julio de 1967, se expuso que se había tomado nota de la mención del BIRF que figura en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución del Comité Especial (A/AC.109/251) acerca de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, y de las alusiones a los organismos especializados que se hacen en los párrafos 11 y 13 de la parte dispositiva de dicha resolución (véase el párrafo 3 *supra*).

b) *Comité Internacional de la Cruz Roja*

28. Con respecto a la petición que figura en el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución del Comité Especial (A/AC.109/248) acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur, se declaró en una carta de 5 de julio de 1967 que el Comité Internacional de la Cruz Roja había estado prestando asistencia a los detenidos políticos en Rhodesia durante varios años. En aquel momento, un delegado del Comité Internacional, el Sr. G. G. Seen, estaba realizando una serie de visitas a los campamentos de detención y a las prisiones de aquel país. De acuerdo con la práctica establecida, las observaciones y propuestas que hiciese se comunicarían a la Potencia que había efectuado las detenciones.

c) *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*

29. En cartas de fechas 7 y 12 de julio de 1967 se declaró que se había tomado nota de las peticiones que figuraban en las tres resoluciones del Comité Especial (A/AC.109/248, 251 y 252).

d) *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)*

30. En cartas de fecha 19 de julio de 1967 se declaró que las tres resoluciones del Comité Especial (A/AC.109/248, 251 y 252) se pondrían en conocimiento del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 77° período de sesiones.

e) *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

31. En cartas de fechas 21 y 26 de julio de 1967 se declaró que se habían transmitido copias de las tres resoluciones (A/AC.109/248, 251 y 252) a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y al Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias.

f) *Unión Postal Universal (UPU)*

ANEXO IV

[A/AC.109/L.433]

Informe del Subcomité I: actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración

INTRODUCCIÓN

[Párrafo 1]

EXAMEN POR EL SUBCOMITÉ

A. *Isla Mauricio, Islas Seychelles y Santa Elena*

B. *Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial*

[Párrafos 2 a 8]

...

C. *Actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración*

9. De conformidad con la solicitud del Subcomité, la Secretaría puso a disposición de los miembros, en mayo de 1967, siete documentos de trabajo sobre este tema, basados en la información de que disponía. Esos documentos se refieren a los siguientes territorios: Isla Mauricio, Islas Seychelles y Santa Elena, Rhodesia del Sur, Africa Sudoccidental, Territorios bajo administración portuguesa, Guam, Papua y Nueva Guinea y los Territorios del Caribe.

10. El 11 de abril de 1967, el Subsecretario de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos, a solicitud del Subcomité, dirigió cartas a las Misiones Permanentes de Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, en las que pedía a estas Potencias que proporcionaran información sobre las actividades y disposiciones militares en los Territorios bajo su administración.

11. En julio y agosto de 1967, la Secretaría recibió respuestas de cuatro Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. A continuación, se incluyen pasajes de esas respuestas:

Carta de fecha 4 de agosto de 1967, enviada por la Misión australiana ante las Naciones Unidas

"En respuesta a su solicitud, se me han dado instrucciones de que expresara que el Gobierno australiano reitera la aceptación de sus obligaciones con respecto al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Ha transmitido regularmente una amplia gama de información, como se lo prescribe dicho Artículo de la Carta, sobre "condiciones económicas, sociales y educativas". También ha proporcionado regularmente amplia información sobre los acontecimientos políticos en esos territorios. Esta información se ha transmitido con bastante detalle a la Asamblea General y a los comités y subcomités pertinentes. Al cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta, Australia siempre ha estado dispuesta a facilitar en el mayor grado posible la consideración de estos informes por la Asamblea General y sus correspondientes órganos subsidiarios.

"Sin embargo, el Gobierno australiano duda que la presente solicitud de información corresponda a las funciones y debe-

32. En una carta de fecha 16 de agosto de 1967 se declaró que se había tomado nota de la resolución del Comité Especial (A/AC.109/251) acerca de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, en particular de los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva.

g) *Organización Mundial de la Salud (OMS)*

33. En una carta de fecha 9 de agosto de 1967, relativa al consenso aprobado por el Comité Especial el 1º de junio de 1967 en relación con la prestación de asistencia a los refugiados procedentes de los Territorios bajo administración portuguesa, se declaraba lo siguiente:

"Se ha tomado nota de la alusión del Comité Especial a las declaraciones de los peticionarios acerca de la insuficiencia de la ayuda que reciben de los organismos especializados, así como de la alusión a su grande y urgente necesidad de asistencia directa en las esferas de la educación y de la salud. La Organización Mundial de la Salud está dispuesta a atender las peticiones de asistencia que reciba de los gobiernos y de los órganos competentes de las Naciones Unidas para prestar servicios a los refugiados. El Comité Especial sabe indudablemente que la Organización Mundial de la Salud no presta ayuda directa a individuos: toda la asistencia se presta a petición o con el consentimiento de los gobiernos o de las Naciones Unidas.

"Deseo añadir que la Organización Mundial de la Salud sigue colaborando con las Naciones Unidas en los programas especiales de enseñanza y capacitación para africanos que se están consolidando ahora en cumplimiento de la resolución 2235 (XXI) de la Asamblea General. En particular, la Organización Mundial de la Salud ha cooperado con las Naciones Unidas al hacer arreglos para que dos becarios de la Guinea Portuguesa cursen estudios de medicina para postgraduados."

34. Con respecto a la resolución del Comité Especial (A/AC.109/248) acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur, en una carta de fecha 14 de agosto de 1967 figuraba la siguiente declaración:

"Se observa que en el párrafo 13 de esta resolución, que ustedes señalan a la atención, el Comité Especial ha repetido y ampliado una petición formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el párrafo 11 de su resolución 2151 (XXI). Como ustedes recordarán, esa petición de la Asamblea General ha sido señalada a la atención de los órganos directivos de la Organización Mundial de la Salud."

35. En otra carta de la misma fecha se declaraba que se había tomado nota debidamente de la petición formulada por el Comité Especial en los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva de su resolución (A/AC.109/251) acerca de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, en los que repetían las peticiones hechas por la Asamblea General en los párrafos 9 y 10 de su resolución 2107 (XX) y en los párrafos 9 y 11 de su resolución 2184 (XXI). También se había tomado nota de las peticiones formuladas por el Comité Especial en el párrafo 8 de la parte dispositiva de su resolución (A/AC.109/252) acerca de la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones fuera de la Sede (1967), en el que repetía la petición hecha por la Asamblea General en el párrafo 8 de la parte dispositiva de su resolución 2189 (XXI). Se recordaba que esas peticiones se habían señalado a la atención de los órganos directivos de la OMS.

res del Comité Especial o de sus Subcomités. Hace notar que el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas no hace referencia a información de tipo militar y expresa que la información que deben transmitir los Miembros estará "dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran". En estas circunstancias, el Gobierno australiano lamenta la imposibilidad de acceder a la solicitud de información que se ha formulado. Desea reiterar que las medidas de defensa que se han adoptado en los territorios bajo su responsabilidad son enteramente compatibles con sus obligaciones y derechos en virtud de la Carta, incluidas sus obligaciones para con los habitantes de los territorios bajo su responsabilidad y su obligación de contribuir a la causa de la paz y la seguridad internacionales."

Carta de fecha 31 de julio de 1967, enviada por la Misión de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas

"En respuesta a su carta, he recibido instrucciones de expresar que las autoridades de Nueva Zelandia no tienen conocimiento de actividades o disposiciones militares en territorios no autónomos bajo la responsabilidad de Nueva Zelandia que tengan relación con la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General."

Carta de fecha 7 de julio de 1967 de la Misión del Reino Unido ante las Naciones Unidas

"En contestación a su carta, he recibido instrucciones de hacer recordar que el Gobierno del Reino Unido ha cumplido sistemáticamente la obligación que tiene en virtud de la Carta de transmitir al Secretario General información relativa a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios de que es responsable. Además, mi Gobierno no se ha limitado a la obligación que le impone la Carta y ha presentado voluntariamente a la Asamblea General y al Comité Especial información acerca del carácter político y constitucional de interés para el trabajo de estos dos organismos. Sin embargo, mi Gobierno no considera que el tema de las actividades y disposiciones militares en los Territorios bajo su responsabilidad sea pertinente para el trabajo del Comité Especial, ni para el del Subcomité que originó la solicitud de información transmitida en su carta a mi delegación.

"Dadas estas circunstancias, mi Gobierno es de opinión que tan sólo es necesario afirmar que las actividades y disposiciones de defensa que puedan existir en los territorios no autónomos bajo su responsabilidad, son plenamente compatibles con los derechos y obligaciones del Reino Unido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y también con los intereses del pueblo de los territorios interesados."

Carta de fecha 26 de julio de 1967 de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas

"Las obligaciones que tienen de transmitir información los Estados Miembros que asumen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos se especifican en el párrafo e del Artículo 73 de la Carta. En virtud de este Artículo, tales Miembros se comprometen a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los

cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

"Como usted sabe, el Gobierno de los Estados Unidos ha cooperado plenamente, proporcionando al Secretario General la información sobre las condiciones económicas, sociales y educativas que se pide en este Artículo. Además, desde hace muchos años, los Estados Unidos vienen presentando voluntariamente información de carácter político, teniendo en cuenta su plena adhesión a los objetivos de los incisos a y b del Artículo 73 de la Carta, que obligan a los Miembros, entre otras cosas, a asegurar el adelanto político de los pueblos de los territorios y a desarrollar el gobierno propio y sus libres instituciones políticas. Los Estados Unidos vienen cooperando también voluntariamente desde hace muchos años en el examen de tal información por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y posteriormente en el Comité Especial.

"Teniendo presente que en el inciso e del Artículo 73 de la Carta se determina que la transmisión de información, incluso la referente a las condiciones económicas, sociales y educativas, puede limitarse legítimamente por consideraciones de seguridad, y el hecho de que no existe obligación de proporcionar ninguna otra clase de información, los Estados Unidos lamentan no poder satisfacer su petición de información sobre actividades y disposiciones militares en los territorios que están bajo la administración de los Estados Unidos. En todo caso, el Gobierno de los Estados Unidos pone en tela de juicio el criterio de que sean necesarios datos sobre las actividades militares para el cumplimiento de los deberes de la Comisión Especial y rechaza toda insinuación de que las actividades militares que existan en los territorios de los Estados Unidos sean incompatibles con el progreso para lograr la libre determinación, a que nos hemos comprometido plenamente.

"Para concluir, permítame que subraye que al cumplir sus obligaciones de promover en todo lo posible el adelanto político y el bienestar de los habitantes de estos territorios, los Estados Unidos tienen plenamente en cuenta, según se estipula en el Artículo 73 de la Carta, el sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por la Carta."

12. El Subcomité comenzó a estudiar el tema anteriormente mencionado en su 45a. sesión, celebrada el 6 de septiembre de 1967, y el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

13. Como resultado de un cambio de impresiones acerca del procedimiento, el Subcomité desapruéba enérgicamente la actitud de no cooperación adoptada por las Potencias administradoras*.

14. Ante la negativa de cooperación por parte de las Potencias administradoras y en vista de la falta de tiempo y de información disponible, el Subcomité decidió continuar el estudio de este tema en su próximo período de sesiones.

D. Aprobación del informe

15. El presente informe fue aprobado por el Subcomité en su 46a. sesión, el 27 de septiembre de 1967.

* El representante de Finlandia reservó la posición de su delegación respecto de la redacción de este párrafo.

CAPÍTULO II*

REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE

INTRODUCCIÓN

1. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones el Comité Especial previó la posibilidad de celebrar, como parte de su programa para 1967, otra serie de reuniones en África durante dicho año.

2. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI), la Asamblea General aprobó el programa previsto por el Comité Especial para 1967, inclusive la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede. Dentro del contexto del programa aprobado, los Gobiernos de Siria, la República Unida de Tanzania, Irak, Marruecos, la República Democrática del Congo, Etiopía, Mauritania y Zambia invitaron al Comité Especial (A/AC.109/221, 222, 224, 226 a 228, 230 y 232) a celebrar reuniones en sus respectivas capitales en 1967.

3. En el curso de los debates sobre la organización de los trabajos, que tuvieron lugar en las reuniones celebradas entre el 9 de febrero y el 17 de abril de 1967, la idea de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede durante 1967 fue acogida favorablemente por gran parte de los miembros del Comité. Varios miembros subrayaron los resultados positivos logrados en los períodos de sesiones ya celebrados por el Comité fuera de la Sede. Estos períodos de sesiones habían permitido al Comité obtener informaciones más directas sobre la verdadera situación en varios territorios coloniales, y habían aumentado su capacidad de prestar asistencia a los pueblos coloniales en su lucha por la libertad y la independencia. Una nueva serie de reuniones fuera de la Sede no sólo daría resultados análogos sino que también permitiría al Comité evaluar la medida en que se habían aplicado las disposiciones de las resoluciones anteriores y formular las nuevas recomendaciones que estimara convenientes. Además, facilitaría la aparición ante el Comité de peticionarios a quienes les sería imposible hacerlo en otras circunstancias por no poder trasladarse a Nueva York.

4. En su 507a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1967, el Comité Especial examinó las recomendaciones relativas a la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede que figuraban en el 28º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.385). El Comité también tuvo a la vista un informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras de estas recomendaciones (A/AC.109/L.386/Rev.1). En la misma sesión el Comité decidió aprobar el informe del Grupo de Trabajo, en la inteligencia de que se harían constar las reservas expresadas por algunos miembros.

5. Al aprobar el informe, el Comité Especial decidió aceptar en principio las invitaciones que le habían formulado los ocho Gobiernos a fin de que celebrase reuniones en sus respectivas capitales, manifestándoles su profundo reconocimiento; valerse en 1967 de las invitaciones recibidas de los Gobiernos del Irak, la República Democrática del Congo, la República Unida de

Tanzania, Siria y Zambia, y comunicar a los Gobiernos de Etiopía, Marruecos y Mauritania que, a reserva de lo que estimasen conveniente, prefería aprovechar sus invitaciones en una fecha ulterior.

6. Al mismo tiempo, el Comité decidió partir de la Sede hacia los lugares de las mencionadas reuniones el 25 de mayo de 1967, y celebrar reuniones en las capitales respectivas en el orden siguiente, y durante los períodos aproximados que se indican, excluyendo el tiempo de viaje:

	<i>Días laborables</i>
Kinshasa	6
Lusaka ¹	6
Dar-es-Salaam	6
Bagdad	4
Damasco	3

¹ Posteriormente, el Gobierno de la República de Zambia trasladó de Lusaka a Kitwe el lugar de celebración de las reuniones en Zambia.

Algunos miembros expresaron reservas respecto de la justificación de la visita y el itinerario propuesto.

7. Al aprobar el informe del Grupo de Trabajo, el Comité Especial también decidió incluir en el programa de sus reuniones fuera de la Sede durante 1967 a los territorios de África, Adén, Isla Mauricio, Islas Seychelles y Omán, y dar prioridad en las capitales indicadas a continuación a las audiencias de peticionarios relativas a los siguientes territorios:

Kinshasa: Territorios bajo administración portuguesa;

Lusaka: Rhodesia del Sur, Swazilandia y África Sudoccidental;

Dar-es-Salaam: Territorios bajo administración portuguesa, Rhodesia del Sur, África Sudoccidental, Isla Mauricio e Islas Seychelles;

Bagdad: Adén y Omán;

Damasco: Adén y Omán.

8. El 12 de abril de 1967 el Presidente, en nombre del Comité Especial, hizo público un comunicado relativo a las reuniones que celebraría el Comité fuera de la Sede, que recibió amplia difusión. El texto del comunicado se reproduce en un anexo a este capítulo (anexo I).

9. En una carta de fecha 11 de mayo de 1967 (A/AC.109/238), el Representante Permanente del Reino Unido en las Naciones Unidas informó al Presidente del Comité Especial que el Gobierno del Reino Unido no podría estar representado en el Comité cuando éste celebrara sus reuniones fuera de la Sede.

10. En una carta de fecha 23 de mayo de 1967 (A/AC.109/242), el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas comunicó al Presidente del Comité Especial que, por razones ajenas a su vo-

* Publicado anteriormente con la signatura A/6700 (Parte II).

luntad, la delegación del Uruguay no podría participar en los debates del Comité Especial cuando éste celebrara sus reuniones fuera de la Sede. Manifestó su apoyo a la labor del Comité y su gratitud a los diversos Gobiernos invitantes por su invitación.

11. Los miembros del Comité Especial², acompañados por miembros de la Secretaría, llegaron a Kinshasa el 26 de mayo de 1967. El Comité Especial se reunió en Kinshasa del 29 de mayo al 1º de junio de 1967, en el Palais de la Nation; llegó a Kitwe el 2 de junio y se reunió del 3 al 9 de junio de 1967 en el Buchi Hall; llegó a Dar-es-Salaam el 10 de junio y se reunió del 12 al 21 de junio de 1967 en el Msimbazi Community Centre. El representante del Secretario General se unió al Comité Especial en Dar-es-Salaam.

12. En una carta de fecha 13 de junio de 1967 (A/AC.109/247/Rev.1), el representante del Irak en el Comité Especial comunicó al Presidente del Comité que, dada la difícil situación en todo el Oriente Medio, a su Gobierno y a su pueblo no les resultaría oportuno recibir al Comité en momentos tan críticos. Su Gobierno le había asegurado que le complacería en sumo grado que el Comité celebrara reuniones en Bagdad en una fecha posterior. El 13 de junio de 1967 el representante de Siria en el Comité Especial formuló una declaración a los mismos efectos en el Grupo de Trabajo.

13. En su 534a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1967, el Comité Especial examinó, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en el Oriente Medio, las nuevas recomendaciones que figuraban en el 31º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.410 y Corr.1) relativas a las reuniones que se había proyectado celebrar en Bagdad, Irak, y en Damasco, Siria, del 22 de junio al 1º de julio de 1967.

14. En la misma sesión el Comité decidió aprobar el informe del Grupo de Trabajo. Al tiempo que adoptaba esta medida, el Comité decidió transmitir a los Gobiernos de Irak y de Siria: a) su agradecimiento por haber invitado al Comité a celebrar reuniones en sus respectivas capitales; b) su plena comprensión de las circunstancias que sus respectivos representantes habían explicado al Comité; y c) la decisión de que, habida cuenta de tales circunstancias, el Comité deseaba aprovechar sus respectivas invitaciones en una fecha ulterior. El Comité también decidió poner fin a sus reuniones fuera de la Sede al clausurar su serie de reuniones en Dar-es-Salaam, en la República Unida de Tanzania; clausurar sus reuniones en Dar-es-Salaam a más tardar el 21 de junio de 1967; y examinar en reuniones ulteriores en la Sede los temas que habría examinado en sus reuniones de Bagdad y de Damasco.

15. En sus reuniones fuera de la Sede el Comité Especial celebró 31 sesiones plenarias y el Subcomité de Peticiones efectuó siete reuniones. El Comité Especial escuchó a 24 grupos de peticionarios y distribuyó 39 peticiones, excluyendo las peticiones de audiencia.

16. Durante su permanencia en Kinshasa y Dar-es-Salaam, los miembros del Comité Especial tuvieron oportunidad de visitar, por invitación de los organismos

pertinentes, campamentos y otros servicios para refugiados de Angola y Mozambique. En Kinshasa visitaron un centro de recepción, un hospital y una escuela administrados por el Gobierno Revolucionario de Angola en el Exilio (GRAE), donde fueron recibidos con entusiasmo por varios centenares de refugiados y se reunieron con maestros, médicos y otras personas dedicadas a prestar asistencia a los refugiados. En Dar-es-Salaam los miembros visitaron los servicios administrados por el Frente de Libertação de Moçambique, inclusive un hospital y el Instituto de Mozambique, que imparte enseñanza secundaria y formación profesional (enfermeras, auxiliares) en Dar-es-Salaam y desarrolla programas de enseñanza primaria y de otra índole en diversos lugares.

17. Al comienzo de las reuniones de Kinshasa, Kitwe y Dar-es-Salaam, respectivamente, dirigieron la palabra al Comité Especial Su Excelencia el General Joseph Mobutu, Presidente de la República Democrática del Congo; el Excmo. Sr. Kenneth Kaunda, Presidente de la República de Zambia; y el Excmo. Sr. Rashidi Kawawa, segundo Vicepresidente, en nombre del Presidente de la República Unida de Tanzania. El Comité Especial también tuvo el honor de ser recibido por el Jefe de Estado o de Gobierno en cada una de las tres capitales.

18. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su 512a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1967, de acceder a una solicitud dirigida al Presidente en nombre del Gobierno de la República Democrática del Congo (A/AC.109/244), una delegación de dicho Gobierno asistió a las reuniones del Comité Especial en Kinshasa en calidad de observadora. Además, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su 512a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1967, de acceder a una solicitud dirigida al Presidente en nombre del Gobierno de Checoslovaquia (A/AC.109/240 y Add.1) un representante de dicho Gobierno asistió a las reuniones celebradas fuera de la Sede en calidad de observador. Igualmente, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su 513a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1967, de acceder a una petición dirigida al Presidente en nombre del Gobierno de España (A/AC.109/245), un representante de dicho Gobierno asistió a las reuniones en Kinshasa en calidad de observador. Además, en virtud de la decisión adoptada por el Comité Especial en su 519a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1967, de acceder a una solicitud dirigida al Presidente en nombre del Gobierno de la República de Zambia (A/AC.109/246), una delegación de dicho Gobierno asistió a las reuniones del Comité Especial en Kitwe en calidad de observadora.

19. En la 517a. sesión, celebrada el 1º de junio de 1967, el representante de España, con el consentimiento del Comité Especial, formuló una declaración sobre la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa. En la 527a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1967, el representante de Zambia, con el consentimiento del Comité Especial, formuló una declaración sobre la cuestión de Rhodesia del Sur. En la 531a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1967, un representante del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de África, formuló con el consentimiento del Comité Especial, una declaración al iniciarse las reuniones del Comité Especial en Dar-es-Sa-

² En el anexo II del presente capítulo figura una lista de los representantes que asistieron a las reuniones fuera de la Sede.

laam. En la 538a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1967, el representante de Somalia participó en el examen de la cuestión de la Somalia Francesa, en virtud de una decisión adoptada por el Comité con respecto a una petición presentada por su Gobierno (A/AC.109/241).

20. Tras el examen de los temas pertinentes, el Comité Especial aprobó resoluciones relativas a las cuestiones de Rhodesia del Sur, del Africa Sudoccidental, de los Territorios bajo administración portuguesa, así como de las Islas Mauricio, la Isla Santa Elena y las Islas Seychelles. En los capítulos III, IV, V y XIV de este informe, respectivamente, figuran reseñas del examen de estas cuestiones por el Comité Especial.

21. Con respecto a la cuestión de Somalia Francesa, el Comité Especial decidió en su 538a. sesión celebrada el 19 de junio de 1967, después de las audiencias de peticionarios y de escuchar una declaración del representante de Somalia, que se ocuparía de la cuestión cuando reanudara sus reuniones en Nueva York.

22. Teniendo presentes las deliberaciones sobre los temas ya mencionados, el Comité Especial también aprobó una resolución relativa a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los Territorios coloniales por él considerados en sus reuniones fuera de la Sede (véase el párr. 744 *infra*). También aprobó por unanimidad una resolución en la que expresaba su agradecimiento a los Gobiernos invitantes (véase el párr. 751 *infra*).

A. REUNIONES CELEBRADAS EN KINSHASA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

APERTURA DE LAS REUNIONES

Discurso del Presidente de la República Democrática del Congo

23. El *Presidente de la República Democrática del Congo* dice que es un gran honor para la República Democrática del Congo, para su pueblo y para su Gobierno, recibir al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, lo cual les ofrece la oportunidad de rendir un vibrante homenaje a la obra realizada por la Organización en la esfera de la emancipación de los pueblos. Veintidós años después de la firma de la Carta de las Naciones Unidas por cincuenta y una naciones, siete años después de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, las Naciones Unidas tienen 122 Miembros. Centenas de millones de seres humanos han venido a integrar las filas de los pueblos libres. Esa gran corriente de liberación se ha extendido por el mundo derribando todas las barreras establecidas. El siglo XX ha encontrado en ese movimiento lo que será su verdadero título de gloria. Las modificaciones políticas, económicas y sociales producidas por el acceso a la condición de ciudadano de país libre de centenas de millones de hombres y mujeres en el pasado oprimidos son tales, que es evidente que acaba de abrirse una nueva época en la historia de la humanidad. Ahora bien, ese extraordinario acontecimiento se debe en una parte importante a los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas. Es en ellas

donde la idea de que cada pueblo tiene un derecho inalienable a decidir por sí mismo su destino ha podido encontrar tales defensores y organizadores que dicha idea ha salido del terreno de los sistemas filosóficos para entrar en el de las realidades políticas.

24. El cambio recorrido hasta ahora es ciertamente considerable, pero no se puede ceder a la satisfacción por lo hecho en tanto que subsista en el mundo un pueblo oprimido, un pueblo colonizado. Si los principios por los cuales los antiguos pueblos colonizados han luchado son justos, y si han sido reconocidos por la inmensa mayoría de los Estados, no hay razones válidas para que esos principios sean desconocidos y rechazados en ciertas regiones del mundo.

25. La idea que ha presidido la descolonización en el mundo entero era justa y fundada, como demuestra el caso del Congo; sería pues contrario a una lógica elemental admitir que esa idea sea escarnecida.

26. El Congo, como pueblo africano, se enfrenta de modo especial con esa evidencia de que el continente africano constituye todavía el último refugio de los que no admiten la evolución decisiva de la humanidad. El Congo, que tiene largas fronteras comunes con uno de los principales mantenedores del colonialismo moribundo, experimenta físicamente que no es posible considerar la liberación de los pueblos colonizados como una conquista realizada. Mientras la más mínima parte de Africa esté bajo la dominación del extranjero, la independencia y la paz de los otros países del continente, y especialmente la del Congo, estarán constantemente amenazadas.

27. Por eso el Sr. Mobutu desearía hablar concretamente examinando los problemas que se plantean especialmente en el continente africano e inclusive en las fronteras del Congo, a algunas decenas de kilómetros de Kinshasa. El Congo tiene fronteras comunes, a lo largo de millares de kilómetros, con dos países que están bajo la dominación portuguesa: Cabinda y Angola. Esas fronteras separan inclusive en más de un lugar a pueblos que forman una sola entidad étnica. Padres e hijos, hermanos y hermanas se ven así separados no solamente por fronteras, sino por una verdadera cortina de fuego. El Congo sufre por ello directamente. No lejos del lugar donde se reúne el Comité Especial incursiones armadas de tropas portuguesas violan las fronteras del Congo y siembran la muerte en las poblaciones congoleas. So pretexto de derecho de persecución y aviones portugueses lanzan bombas sobre el territorio congolés, cañones portugueses arrojan obuses por encima de las fronteras y soldados portugueses violan la integridad territorial del Congo.

28. Los miembros del Comité Especial podrán visitar inclusive en Kinshasa campos de refugiados de Angola donde se ve nacer, en el seno de la inmensa miseria que provoca la represión colonialista, esa voluntad de resistencia que asegurará en un porvenir próximo la victoria de los patriotas de Angola sobre sus opresores. Pero no lejos de Kinshasa existen muchos otros campos de refugiados: centenas de millares de ancianos, hombres, mujeres y niños encuentran en ellos asilo. La visión de esos campos demuestra suficientemente la ferocidad de la represión colonial y también la conciencia nacional de la población sometida al yugo portugués; es para los congoleas un recordatorio constante de la mi-

sión de ayudar particularmente a esos hermanos tan próximos a ellos que les ha sido confiada.

29. La colonización portuguesa es ciertamente la que más superada está y la menos defendible. Es poco decir que es anacrónica, es medieval. Portugal, que es él mismo un país insuficientemente desarrollado ¿pretende perpetuar el estado de desarrollo insuficiente en inmensos territorios africanos? Hoy encuentra la resistencia encarnizada de poblaciones ávidas de recuperar su libertad. ¿Cómo pretender contener esas justas reivindicaciones por la fuerza de las armas, obligando a los jóvenes portugueses a cuatro años de servicio militar y dilapidando los escasos recursos de la nación en gastos bélicos? En todo el mundo y aun en Portugal mismo, cualesquiera que sean sus concepciones religiosas o políticas, los jefes y los pueblos consideran esta clase de colonialismo retrasado como una política a la vez tonta y vana. Su continuación condena a Portugal, no al estancamiento, sino a la debilitación. Sólo puede terminar en un fracaso, tanto más desastroso cuanto más se difiera su llegada inevitable.

30. Por eso es evidente que el Congo continuará participando con entusiasmo en todos los movimientos de liberación que se propongan poner fin a las dominaciones coloniales. El Congo da y continuará dando su apoyo total a los movimientos de liberación de Angola. Les pide, sin embargo, de manera insistente, que no consideren al territorio nacional congolés como una liza para dirimir sus querellas. Esas luchas fratricidas causan por otra parte un daño inconmensurable al pueblo de Angola que está aún bajo el yugo. Significan la prolongación de sus sacrificios y de sus sufrimientos en provecho sólo del enemigo común. Cualquiera que sea la naturaleza de las divergencias, al honor y al deber de los movimientos de liberación exige que se superen en interés mismo de la causa por la cual sostienen la lucha desde hace casi siete años.

31. El problema planteado por la rebelión de Rhodesia contra las autoridades legítimas del Reino Unido afecta también directamente al Congo que se encuentra en la vecindad inmediata de Zambia, con la cual mantiene lazos económicos importantes. Y la existencia en las fronteras de Zambia de una fuerza ilegal que escapa a todo control no puede dejar de preocupar considerablemente al Congo. La situación en Rhodesia no evoluciona. El Congo ha dado pruebas de la paciencia que se le ha pedido. Pero la paciencia no puede transformarse en tolerancia.

32. El Reino Unido es políticamente responsable de la rebelión de Rhodesia. Esa gran nación, madre de los Parlamentos, ha contribuido a forjar y a difundir en el mundo la idea de la ley, igual para todos y de la cual nadie puede eximirse. Ha mantenido desde hace siglos la imagen de una democracia en la cual el poder se funda en las leyes y en la voluntad del pueblo. ¿Cómo puede entonces ese Estado admitir que se prolongue tanto tiempo en Rhodesia la ausencia de la legalidad? En nombre de la ley británica, en otros países, en el continente africano y en otras partes, el Reino Unido ha sabido dominar las rebeliones y reducir por la fuerza de las armas a los que pretendían sustraerse a su autoridad. ¿Por qué los que gobiernan de hecho en Salisbury pueden escapar al destino que ha conocido tantos otros rebeldes? Las sanciones económicas que, según se había dicho, lograrían su propósito, parecen hoy insufi-

cientes y sin duda ineficaces. No se puede aceptar que una gran Potencia, responsable de la paz del mundo, permita en las fronteras del Congo a un grupo ilegal y armado, sobre el cual no se ejerce ninguna autoridad valedera, y que se permite expresar sentimientos de odio y de aversión hacia las naciones africanas. El pueblo de Zimbabwe, que sufre más que ninguno por el establecimiento en Salisbury de un régimen ilegal, tiene un derecho indudable a la protección del Reino Unido. El Congo no lo abandonará a su suerte.

33. El Congo comprende tanto más el problema de Sudáfrica cuanto que ha conocido la discriminación racial hasta la terminación del régimen belga. Los congoleses supieron lo que es el *apartheid*. Reglas diferentes fundadas en la pertenencia a una raza, o mejor dicho, en diferencias en el color de la piel, han constituido el sistema de gobierno colonial aplicado aquí. Los congoleses han sido rebajados, humillados; han sufrido ese sistema en su carne y en su espíritu.

34. Tal sistema odioso debe desaparecer. Su mantenimiento es por sí mismo un desafío a los principios esenciales que rigen las Naciones Unidas. ¿Cómo puede un país Miembro ignorar hasta tal punto la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas? En virtud de ese sistema de *apartheid*, una minoría blanca concentra en sus manos todos los poderes. El sistema se organiza para mantener y extender su dominación. Pretende no ceder jamás a la ley de la mayoría. Las poblaciones negras de ese inmenso territorio están reducidas a la explotación económica, al estancamiento intelectual. Sus derechos de hombres y de ciudadanos se consideran inexistentes. No es posible admitir que las Naciones Unidas se desinteresen de una situación tan lamentable. Millones de hermanos oprimidos confían en que se les ayudará para acelerar su liberación. Si se suprime el *apartheid* y se reinstaura el gobierno de la mayoría, un Estado nuevo puede nacer mañana en el Sur del África. Sus riquezas naturales pueden hacerlo feliz y próspero. Es necesario pues impedir que se prolongue su servidumbre.

35. Aquí las contradicciones se manifiestan con evidencia. El Sr. Mobutu no hablará del sorprendente fallo dado en La Haya. Una resolución ha sido votada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es clara, evidente y conforme a los principios del derecho. Esa resolución debe poder llevarse a la práctica. Puesto que a propósito del África Sudoccidental se ha hablado mucho de la desaparecida Sociedad de las Naciones, debe recordarse por qué desapareció esa organización, en la que los pueblos habían puesto sus esperanzas. Murió por el egoísmo de las Potencias, que rehusaban dar una sanción realista a las deliberaciones que ellas mismas habían decidido. Esta reflexión sobre el pasado debe ayudar a asegurar el porvenir. No se puede permitir que las resoluciones formales de las Naciones Unidas se consideren letra muerta, precisamente por un Estado Miembro de la Organización. Si se tolerara por más tiempo semejante anomalía, se pondría en peligro el destino mismo de la Organización.

36. El Sr. Mobutu sólo ha pasado revista a algunos problemas, los más próximos al Congo y los que más afectan a la conciencia africana. Queda pues mucho por hacer en el campo de la descolonización. Ha llegado el momento de la sinceridad. Ya no es posible esperar más. Las cuestiones están claramente planteadas: los princi-

prios son admitidos; las respuestas sólo pueden ser positivas. Pero sin la sinceridad necesaria, todo ello no sería sino un juego de engaños a expensas de los pueblos aún colonizados.

37. Las grandes Potencias mismas han decidido asumir la responsabilidad por la paz del mundo. Ahora bien, el mundo no está en paz cuando los que están esclavizados se rebelan: no está en paz cuando aquéllos que tienen derecho a una existencia libre y digna de ciudadanos son mantenidos bajo la dominación. Si se desea aplicar sinceramente los principios de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, nadie puede dudar que los regímenes coloniales, fuera de lugar en la época actual, conocerán pronto su fin. Si por desgracia la adhesión a los principios y a las decisiones adoptadas no fuera sino verbal, la liberación de los pueblos esclavizados se producirá de todos modos por la voluntad de esos pueblos mismos. Pero, ¿cuántas perturbaciones, cuántos conflictos, cuántos retrasos en la edificación de una verdadera comunidad de naciones libres resultarán de la equívoca situación en que se habrá dejado a esos pueblos?

38. Por ello, en nombre del pueblo congolés, en nombre de su Gobierno y en su nombre, el Sr. Mobutu desea al Comité Especial un trabajo fructífero y hace votos sinceros por el éxito de sus tareas.

Declaraciones de carácter general

39. El *Presidente* expresa al Presidente de la República Democrática del Congo la profunda satisfacción con que el Comité Especial ha escuchado su inspirado discurso, que le servirá de gran ayuda en sus trabajos. Asimismo le transmite el sincero agradecimiento del Comité por la invitación a comenzar sus sesiones en África en la histórica ciudad de Kinshasa, y por la hospitalidad y la bienvenida fraternal que se le ha brindado.

40. La vigilancia y la valentía del Gobierno y el pueblo del Congo ante las fuerzas de la reacción, el colonialismo y el neocolonialismo han conquistado los corazones de las personas amantes de la paz de todo el mundo. Por lo tanto, el Comité Especial considera un señalado honor el celebrar sus reuniones en Kinshasa. Hace ya mucho tiempo que la preocupación común por la liquidación del colonialismo en todas sus manifestaciones convirtió en camaradas de armas al Comité y al Gobierno y el pueblo del Congo, que comparten los mismos ideales, enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la cual afirma el absoluto derecho de todos los pueblos coloniales a la libre determinación y la independencia.

41. Hace siete años fue motivo de alarma y crisis internacionales la angustiosa situación del Congo, provocada por el despojo de sus recursos materiales y el descuido de sus recursos humanos y espirituales durante el dominio colonial seguidos por la tentativa de sabotear su independencia y por el sacrificio de Patrice Lumumba, uno de los mártires más amados de África. La confusión resultante fue intensificada y prolongada por las maniobras del absurdo Tshombé, cuyo nombre se ha convertido en sinónimo de traición y de intriga, el cual corrió la suerte que merecen todos los traidores de África. No es sorprendente que los enemigos de

África vaticinaran — y los africanos pusilánimes temiesen — que el Congo tendría un porvenir de constante inestabilidad económica y política, que empeoraría hasta llegar a la desintegración e incluso a una posible recolonización. Esos pronósticos han sido erróneos y la ocupación de la presidencia por el General Mobutu fue aclamada como el retorno a la dignidad y la integridad.

42. Durante el año pasado se ha reajustado la estructura administrativa y se ha reforzado el control congolesino sobre la economía nacional y los recursos naturales. El Gobierno y el pueblo han emprendido con energía la vasta tarea de reconstruir la nación y consolidar su independencia. El Gobierno del Congo ha adoptado una laudable posición internacional de no alineamiento y se ha colocado a la vanguardia de las fuerzas que apoyan las medidas destinadas a robustecer la unidad y la independencia de África. Habiéndose salvado por su propio esfuerzo, el nuevo Congo está en buena situación para contribuir, con su ejemplo, a la salvación de toda África.

43. Así pues, el Comité Especial considera un honor y un privilegio el celebrar sus reuniones en la República Democrática. Todos sus miembros se proponen lograr resultados fructíferos y constructivos, inspirados por el indómito pueblo congolés y su dinámico Gobierno. Sus reuniones en Kinshasa se inician en un momento en que las fuerzas del colonialismo proyectan una sombra oscura sobre la escena internacional para promover sus propios y siniestros designios a fin de mantener en perpetua esclavitud los restantes territorios dependientes. Preocupa cada vez más al Comité el que los progresos en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hayan sido mucho menores de lo esperado. En particular, a causa de la deliberada oposición y la falta de cooperación de las Potencias administradoras interesadas, los graves problemas coloniales que se plantean en el África meridional y en la península arábiga no han acusado ningún progreso perceptible hacia una solución pacífica. La situación reinante en los territorios bajo dominación portuguesa, en el África Sudoccidental, en Rhodesia del Sur y en Adén ha empeorado hasta tal punto que constituye una grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

44. El deseo del Comité Especial de visitar los territorios coloniales para recoger una impresión directa de la situación, se ha visto frustrado por la actitud negativa de las Potencias administradoras interesadas, pero sus reuniones en África y el Cercano Oriente permitirán que comparezcan ante él los representantes de los movimientos de liberación nacional a los que les es imposible trasladarse a Nueva York. También reafirmarán la solidaridad de las Naciones Unidas con los pueblos coloniales en su legítima lucha por ejercer el derecho a la libre determinación y a la independencia, y aumentarán la capacidad del Comité para ayudar a esos pueblos a lograr sus deseos de libertad e independencia en conformidad con la Carta.

45. La principal función del Comité durante sus sesiones en Kinshasa será evaluar el grado en que se da cumplimiento a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que concierne a las colonias portuguesas y, en particular, a Angola. Dicha resolución, en la que fue incorporada la Declaración, simboliza la ex-

tinción del bárbaro sistema colonialista y anuncia una nueva era en las relaciones internacionales, marcada por la independencia de muchas naciones asiáticas y africanas. El hecho de que el pueblo de Angola no figure entre éstas no se debe a ninguna falta de deseo o decisión de su parte. En efecto, constantemente ha puesto en evidencia su deseo de ser libre, y ha tratado por todos los medios legítimos y constitucionales de ejercer su derecho inherente a la libre determinación y la independencia. Todas sus exhortaciones y sus legítimos esfuerzos han tropezado con la negativa obstinada y vana del Gobierno portugués. Este, que se basa en el sistema fascista de represión y dominación policial, ha tratado de contener la marea de nacionalismo y unidad que avanza a través de África. A fin de continuar explotando los recursos humanos y materiales de Angola en beneficio de su retrógrado y estancado país, las autoridades portuguesas practican sin inhibición alguna la barbarie desenfrenada, el terrorismo en masa y el genocidio.

46. Los habitantes autóctonos han respondido de la única manera compatible con la dignidad y el honor, es decir, armándose para hacer frente a sus opresores fascistas. El mundo es testigo de las muertes, de las represalias y las mutilaciones que la terquedad y la estupidez portuguesas han hecho inevitables. Aunque, en principio, las Naciones Unidas no puedan aprobar el uso de la fuerza y el derramamiento de sangre, quizá éstos sean comprensibles en el caso de Angola. El derecho de los pueblos dependientes a la libre determinación y a la independencia fue afirmado por la Carta y ratificado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Además, en varias resoluciones subsiguientes la Asamblea General reconoció explícitamente la legitimidad de la lucha que sostienen los pueblos de las colonias portuguesas para lograr el ejercicio de ese derecho, e invitó a todos los Estados a que les prestaran apoyo moral y material.

47. La lucha ha sido y seguirá siendo difícil, pues el régimen de Salazar cuenta con la ayuda de aliados poderosos — especialmente algunas Potencias occidentales que forman parte de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y sus colaboradores de Sudáfrica y Rhodesia del Sur — que están resueltos a mantener al pueblo de los territorios sometido a perpetuidad a la dominación colonialista. Su desencanto será amargo pues, como lo ha demostrado la historia, ningún poder humano puede destruir la determinación de un pueblo a lograr la libertad y la independencia.

48. El Comité Especial tiene presentes los altruistas esfuerzos del Gobierno y del pueblo del Congo a favor de sus hermanos africanos de Angola, donde los colonialistas portugueses llevan a cabo una guerra de exterminio contra los que sólo piden que se les permita ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité deplora las tentativas de Portugal para subvertir la autoridad legal de los pueblos africanos independientes y, de este modo, asegurar la situación de las fuerzas reaccionarias del África meridional. Condena las amenazas y las vejaciones que hace el régimen de Salazar con el fin de obligar a los gobiernos de los Estados africanos independientes a abandonar su responsabilidad sagrada para con la parte colonizada del África meridional.

49. El orador desea rendir especial homenaje al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Con-

go por su valerosa resistencia ante las fuerzas del colonialismo portugués. Aún preocupados por sus problemas internos y acosados por los que crean los neocolonialistas, han hecho inmensos esfuerzos por prestar ayuda moral y material al pueblo africano de Angola, al que se niegan los derechos humanos fundamentales. El Comité se complace en comprobar directamente, cerca del teatro del conflicto, los progresos logrados en la lucha por la libertad y la independencia de las colonias portuguesas. Confía en que de ese modo podrá formular recomendaciones concretas que aporten una contribución constructiva a la solución del problema. Portugal es el país más pobre y retrógrado de Europa y, si no fuese por la ayuda que recibe de algunos países occidentales por conducto de la OTAN, no podría proseguir sus actos de barbarie. El Comité exhorta a esos países a que no ayuden a Portugal, ya que deben saber que esos actos no sólo son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas sino también con la propia democracia que siempre han profesado defender.

50. El orador hace a los dirigentes de todos los movimientos de liberación un sincero llamamiento a la unidad en la lucha por la libertad. Ellos también saben que, a fin de dilatar la liquidación definitiva de los regímenes coloniales, las fuerzas reaccionarias acogerían con beneplácito toda divergencia entre los movimientos de liberación y no vacilarían en explotarla. Esos dirigentes tienen la penosa convicción de que la lucha por la eliminación del colonialismo ha de ser particularmente difícil en el África meridional, que es el más firme bastión de los intereses coloniales. Como han puesto de relieve todos los jefes de gobierno africanos, la independencia de los Estados africanos existentes carece de sentido si no va vinculada a la liberación total del dominio colonial; toda derrota en la lucha por la liberación de los territorios coloniales de África es una derrota de los intereses fundamentales de todos los Estados africanos, y toda humillación sufrida por los africanos que se encuentran bajo el dominio colonial es una humillación para todos los africanos. De ahí su exhortación a la unidad de pensamiento de propósito y de acción, que es indispensable para lograr la eliminación del colonialismo en el plazo más breve posible.

51. El representante de *Etiopía* dice que su delegación se une al homenaje que rindió el Presidente del Comité al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo por haber invitado al Comité Especial a Kinshasa y por la generosa hospitalidad que le han brindado. También da las gracias al Presidente Mobutu por la declaración sumamente alentadora que hizo ante el Comité. Tanto el dirigente como el pueblo del Congo han demostrado claramente su resolución de marchar a la vanguardia en la lucha por la emancipación total del África. Huelga decir que los africanos celebran esa resolución, especialmente en vista de todos los sufrimientos y privaciones a que fue sometido el Congo durante la era colonial y postcolonial.

52. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, unánimemente aprobada en 1960 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye una expresión del deseo y la voluntad comunes de abolir sin demora todos los vestigios de colonialismo. Las guerras coloniales en Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa, así como las maquinaciones colonialistas en Zimbabue y en otras partes, demuestran que los objetivos enunciados en la

Declaración aún distan mucho de ser logrados. Por ello, el Comité Especial, como conciencia moral de la humanidad, ha vuelto a elevar su voz en nombre de todos los pueblos oprimidos del mundo.

53. Los acontecimientos en Angola, Mozambique y Zimbabwe demuestran que el colonialismo es indudablemente un cáncer que difunde el infortunio, la inquietud y el peligro de un conflicto más amplio. Los miembros del Comité tienen el deber de hacer comprender a las Potencias colonialistas que aún quedan la futilidad de su política de opresión y represión, pues por prolongada y amarga que haya de ser la lucha, no puede caber duda alguna acerca de su resultado definitivo. Por lo tanto, el orador exhorta a los que luchan por la libertad en Angola, Mozambique y otras zonas coloniales a que redoblen sus esfuerzos por lograr para sus países la libertad y la libre determinación, amparados por la convicción de que toda la humanidad progresista los apoya.

54. La delegación de Etiopía dará a conocer sus opiniones sobre cada uno de los temas del programa a medida que se vayan examinando, y hará todo cuanto esté a su alcance por facilitar la labor del Comité Especial.

55. El representante de la *India* expresa al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo su sincero reconocimiento por haber invitado al Comité Especial a celebrar algunas de sus sesiones en Kinshasa, ofreciéndole así la oportunidad de examinar algunos de los problemas más importantes en las proximidades de los territorios coloniales correspondientes. Al hacer esa invitación, el Gobierno y el pueblo del Congo han puesto de manifiesto el profundo interés que invariablemente les ha inspirado la descolonización desde que adquirieron la independencia, hace ya casi siete años. El nombre del extinto Patrice Lumumba continuará inspirando a millones de personas en todos los territorios coloniales del mundo. No es sorprendente por lo tanto que sus sucesores y, en particular, el nuevo régimen bajo la dirección del General Mobutu, mantengan encendida la antorcha de la libertad. El orador rinde especial homenaje a la asistencia práctica que la República Democrática del Congo presta al pueblo de Angola en su lucha por la libertad.

56. La declaración del Presidente de la República contiene puntos importantes sobre los cuales el Comité Especial debe reflexionar seriamente.

57. Durante su estancia en Kinshasa, el Comité dedicará particular atención a los problemas de Angola y de la Guinea llamada portuguesa. La delegación de la India atribuye primordial importancia a la liberación no sólo de esos territorios sino de todos los demás territorios coloniales. El pueblo de la India — al igual que el del Congo — sufrió durante muchos años bajo el dominio colonial y, por consiguiente, tiene plena conciencia de las indignidades que deben soportar los pueblos coloniales. La India también conoció el dominio colonial portugués por varios siglos. El pueblo de la India arguyó y razonó con los portugueses, pero finalmente tuvo que recurrir al único lenguaje que los portugueses parecen comprender, es decir, el lenguaje de la fuerza. Todos estos factores han contribuido a que la India contrajese el compromiso irrevocable de ayudar a liberarse a sus hermanos de los territorios coloniales. La India condena el bárbaro dominio ejercido por Portugal en

sus colonias, que tal vez supera todos los sistemas coloniales anteriores en cuanto a la brutalidad de su represión. El orador promete el apoyo sin reservas de su delegación para eliminar de la faz de la tierra el horrible cáncer del colonialismo.

58. También es particularmente grato para su delegación el que el Comité celebre sus reuniones en Kinshasa, porque la India mantiene relaciones sumamente amistosas con la República Democrática. La India tuvo el honor de ayudar al pueblo congolés a dominar a las fuerzas externas de la reacción que trataron de dividir el país muy poco después de su independencia y contribuyó de ese modo a mantener la integridad y la soberanía de su territorio. Las delegaciones de ambos países han trabajado en estrecha colaboración en las Naciones Unidas en todos los problemas, y particularmente en los de índole colonial. El orador tiene recuerdos personales muy placenteros de su estancia anterior en la Embajada de la India en Kinshasa, desde 1961 hasta 1963.

59. La delegación de la India desea que todas las actividades del pueblo amigo de la República Democrática del Congo sean coronadas por el éxito.

60. El representante del *Irán*, agradece sinceramente al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo, su amable invitación al Comité Especial para que celebre algunas de sus reuniones en Kinshasa, ciudad que ha desempeñado un activo papel en la lucha por la libertad y la independencia. Las reuniones constituirán un homenaje a la memoria del dirigente nacional del Congo, uno de los grandes campeones de la libertad en el mundo, Patrice Lumumba, cuyos ideales, espíritu indomable y legado no pueden dejar de inspirar al Comité en sus trabajos. El discurso inaugural del Presidente Mobutu ha constituido una afirmación más de la determinación del Congo a luchar contra el colonialismo.

61. El interés del Gobierno del Irán en seguir una política vigorosa, cuyo objeto sea la total eliminación del colonialismo, se funda en su convicción de que sólo podrá lograrse una paz mundial duradera atacando las causas de las injusticias sufridas por tantas personas a manos de tan pocas. El colonialismo es una de las formas más flagrantes de la injusticia en el mundo; engendra odios y prospera con la opresión. Aunque gran parte de Africa es libre, ciertos territorios continúan sufriendo injusticias y, como ha dicho el Presidente Mobutu, los pueblos amantes de la paz no pueden estar satisfechos mientras alguna parte del continente continúe ofreciendo refugio al opresor. Los valerosos pueblos de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau), Zimbabwe y el Africa Sudoccidental, entre otros, continúan luchando por la independencia, cada uno según sus propias circunstancias particulares. Su causa es también la de los Estados representados en el Comité; por lo tanto, la función primordial de éste es movilizar todas las fuerzas internacionales para asegurar el éxito de esa causa. Todo retroceso en la campaña para liberar a los pueblos oprimidos de cualquier parte de Africa es un revés para toda el Africa; empero, el orador confía en que, por mucho que los portugueses, los sudafricanos y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur se aferren a su dominio opresor, pronto llegará el día en que los africanos nacerán otra vez libres. Teniendo presentes esas consideraciones, el representante del Irán desea rendir

tributo a la valiosa contribución de la República Democrática del Congo a la lucha contra la tiranía y la opresión en África.

62. El representante de *Venezuela* agradece al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo su calurosa acogida y proverbial hospitalidad. La República Democrática — una parte independiente del continente africano — será un escenario estimulante para la labor del Comité Especial. El progreso de la República desde que logró su independencia es una constante fuente de satisfacción y alienta aún más los esfuerzos para desarraigar el anacrónico sistema colonial y eliminar la política de discriminación racial que, desgraciadamente, todavía se practica en muchas partes del continente.

63. Venezuela y América Latina en general están ligadas al continente africano no sólo por lazos históricos, sino también por intereses comunes a todos los países en desarrollo, y, sobre todo, por el ideal de libertad. La delegación de Venezuela desea rendir un tributo especial a los congoleños que sacrificaron su vida en aras de la libertad.

64. La solidaridad de Venezuela con las naciones africanas está demostrada por su firme apoyo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y ninguna consideración de carácter político, económico o estratégico le hará jamás vacilar. El quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General no requiere explicación alguna. El proyecto conjunto de resolución presentado por los grupos de países africanos, asiáticos y latinoamericanos reitera su firme decisión de continuar la lucha contra las fuerzas del colonialismo.

65. La opinión de la delegación de Venezuela puede resumirse en una frase del Libertador Simón Bolívar quien dijo que el que no ame la libertad se verá acosado por la desgracia y la censura universal. Estas palabras expresan una filosofía que su país comparte plenamente. La historia es un proceso irreversible. Los que aún practican el colonialismo serán eventualmente vencidos por la determinación de los países que han elegido la senda de la historia, como la República Democrática del Congo que ha invitado al Comité en gesto de solidaridad con sus hermanos africanos todavía sujetos al yugo colonial.

66. La labor del Comité Especial durante sus reuniones en África y el Oriente Medio es de especial importancia para el proceso de descolonización. Su presencia no es solamente símbolo de su grave inquietud por el desarrollo de la libre determinación y la independencia, sino también un renovado esfuerzo para eliminar los últimos vestigios del colonialismo. Sus reuniones permitirán ciertamente obtener información de primera mano y nuevos materiales para su inclusión en los ya voluminosos archivos sobre los que contravienen los principios más elementales de la Carta de las Naciones Unidas y de la moral universal. De ese modo será posible pedir una vez más justicia en la Asamblea General contra los defensores del colonialismo y las naciones responsables de la política de *apartheid*.

67. Los diversos territorios incluidos en el programa de trabajo son tan importantes que el orador se ocupará extensamente de cada uno de ellos en los distintos debates sobre el correspondiente territorio.

68. La delegación de Venezuela está, como siempre, dispuesta a apoyar sin reservas toda medida acorde con la Carta de las Naciones Unidas, que permita acelerar la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en los territorios bajo administración portuguesa, en Rhodesia del Sur, en el África Sudoccidental y en otros países dependientes. Denuncia, en particular, las acciones de Portugal contra el pueblo congoleño, que ha acogido calurosamente a los refugiados de Angola, y condena categóricamente la guerra colonial de Portugal.

69. El orador deplora profundamente la ausencia de la delegación del Reino Unido y la lamentable negativa de ese país a colaborar en los trabajos del Comité Especial. Su ausencia es tanto más lamentable cuanto que el Reino Unido es responsable políticamente de la independencia de Rhodesia del Sur. El representante de Venezuela asegura, no obstante, al pueblo de Zimbabue que su lucha no será en vano y que el Gobierno minoritario del racista Ian Smith tiene sus días contados.

70. El África Sudoccidental comprenderá que los principios de los derechos humanos, que el Gobierno sudafricano no respeta, requieren que se abra el camino para una cesión pacífica del Territorio, como primer paso hacia la independencia definitiva.

71. Por lo tanto, la labor del Comité Especial en África y el Oriente Medio es de especial importancia, como un paso hacia la eliminación del colonialismo conforme a los más altos principios de las Naciones Unidas. El optimismo y la fe ciega en el destino de África deben ser la tónica de los debates del Comité. Hasta que África no sea libre, la paz mundial estará siempre en peligro.

72. El representante de *Sierra Leona* expresa su sincera gratitud al Presidente Mobutu por haber dedicado parte de su valioso tiempo a la apertura de la serie de sesiones del Comité Especial. Su discurso contiene muchos puntos dignos de reflexión y estará presente en el ánimo de los miembros del Comité, no sólo durante su estancia en Kinshasa, sino también durante todos sus viajes y en Nueva York. El Presidente, como dirigente de un pueblo cuya reciente historia se caracteriza por un cataclismo y una dura lucha por la independencia, y el pueblo del Congo tienen experiencia directa de lo que es el colonialismo y el neocolonialismo. La presencia del Presidente en la sesión inaugural pone de relieve el gran interés que tiene la República Democrática en la liberación de los pueblos africanos. Durante su corta estancia en Kinshasa, todas las delegaciones han tenido oportunidad de apreciar la espontánea bienvenida de los congoleños, que es típica de todos los pueblos africanos.

73. La proximidad de la República Democrática a la escena de los crímenes cometidos en los territorios portugueses, su propia lucha para liberarse del dominio colonial y su batalla contra el neocolonialismo le han ganado el respeto general. El Presidente y los miembros del National Reformation Council de Sierra Leona han pedido al orador que transmita, en su nombre y en el del pueblo de Sierra Leona, sus mejores deseos al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo, con la cual está ligada Sierra Leona desde hace mucho tiempo. Algunos habitantes del Congo se establecieron en Sierra Leona más de 150

años antes de liberarse de la esclavitud y fundaron una ciudad llamada Congo Town, que convirtieron en su hogar. Asimismo, hace unos 50 años se trasladaron al Congo, a solicitud de sus patronos, personas de Sierra Leona que se establecieron en ese país. Sierra Leona ha tomado parte en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el Congo y un contingente de soldados suyos estuvo en este país durante esos días difíciles.

74. Pasando al problema de la descolonización, el orador recuerda que, el 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General aprobó la resolución 1514 (XV), la Carta Magna de la libertad para los pueblos sujetos al colonialismo. Cuatro meses después, Sierra Leona logró la independencia, convirtiéndose en el 100 Miembro de las Naciones Unidas. El progreso de la descolonización ha sido lento desde entonces. África sufre todavía el peso de las arcaicas ideas de Salazar, quien desea convertir a los africanos en portugueses; el continente se enfrenta también con Ian Smith y sus 200.000 blancos, quienes insisten en dominar a 4 millones de indígenas africanos. El Gobierno de Sudáfrica, no contento con practicar la política de *apartheid* en su propio territorio, la está también aplicando en el África Sudoccidental e impugna el derecho de las Naciones Unidas a gobernar este Territorio. No menos importantes son los territorios españoles de la Guinea Ecuatorial, Ifni y el Sahara Español, aunque en ellos se ha registrado un ligero progreso hacia la liberación. Swazilandia, se encuentra todavía en la lista de los territorios coloniales y la cuestión de la Somalia Francesa no se ha resuelto aún. Así pues, una gran parte de África está todavía sujeta al yugo colonial. Adén y Omán continúan experimentando dificultades aunque ya se ha convenido en que se concederá la independencia al primero, a más tardar en 1968. Lo importante es saber qué clase de independencia se prevé. Otro problema es el de las pequeñas islas situadas en los océanos Pacífico y Atlántico, todas las cuales deben gozar del derecho a la libre determinación, sin importar su tamaño. Si deciden continuar asociadas en una u otra forma con una Potencia mayor, deben tener derecho a considerar nuevamente tal decisión a intervalos estipulados y a poner fin unilateralmente a dicha asociación en cualquier momento.

75. Se ha acusado a los países africanos de ser emocionales en las cuestiones raciales y de que su primordial interés radica en la lucha en torno a esas cuestiones. Sin embargo, estos países han estado sujetos al dominio colonial en el siglo XX y han visto cómo se han explotado hasta agotarlos sus recursos naturales, por lo que, naturalmente, su intención es poner fin a esa tendencia. También han sufrido insultos y la consiguiente pérdida de dignidad humana bajo el dominio colonial. Por lo tanto, no es sorprendente que todos los africanos estén unidos en la lucha para liberar a sus hermanos aún dominados por las Potencias coloniales. Los países africanos proseguirán esa lucha con mayor vigor, hasta que África toda se vea libre de ese azote, pero no se detendrán ahí; también ayudarán a sus hermanos del otro lado del mar, hasta que todas las naciones sean libres.

76. Portugal continúa su guerra contra los africanos en Angola, Mozambique y Guinea, la llamada Guinea portuguesa; este pequeño y pobre país europeo prosigue su ruin ataque contra pueblos cuyo único crimen es su deseo de ser libres y ejercer sus derechos conforme a la Carta y la Declaración de Derechos Humanos. La

lucha continuará, porque el espíritu de África no será nunca quebrantado. Otras Potencias coloniales ya han aprendido esa lección.

77. En Rhodesia, Ian Smith alardea de que las sanciones económicas han fracasado. Ello ha ocurrido porque los comerciantes sin escrúpulos de los países que apoyaron de palabra la resolución del Consejo de Seguridad, pero que rehusaron imponer restricciones a sus ciudadanos, continúan comerciando con Rhodesia, directamente o a través de terceros.

78. Hace unos días, el Gobierno sudafricano ha examinado, en primera lectura, un proyecto de ley cuyo objeto es ampliar las atribuciones para la detención y encarcelamiento de africanos en Sudáfrica y África Sudoccidental. Como si quisiera demostrar su desdén por la Asamblea General el Gobierno está planeando la fecha de ese proyecto de ley para que coincida con la conclusión del debate sobre este Territorio. Tales actos pueden continuar porque algunas naciones del mundo no practican lo que predicán. Grandes países están gastando miles de millones de dólares en muchas regiones, para fomentar la idea de que una gran Potencia no puede permitirle que un país domine a otro. Muchos miles de personas han muerto por esa causa, pero, no obstante, esas grandes Potencias se preocupan poco de hacer valer el derecho fundamental a la libertad en África y otras partes del mundo. Los continuos esfuerzos de Salazar, Ian Smith y Vorster para imponer su voluntad a los africanos, tanto individual como colectivamente, sólo pueden considerarse como el dominio de un grupo por otro. Debe condenarse a esos Estados y a las personas que ayudan a los enemigos de la libertad. Es lamentable que las Potencias administradoras continúen aferrándose a los territorios y se nieguen a permitir una inspección por las Naciones Unidas, como si tuvieran algo que ocultar.

79. Con todas sus energías, Sierra Leona continuará haciendo todo lo posible para expulsar de África a las Potencias coloniales. Su Gobierno reafirma la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la Carta y los principios de la Declaración de Derechos Humanos; continuará observando sus principios y proseguirá la lucha con todas sus fuerzas, como lo ha venido haciendo desde su independencia hace seis años.

80. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* agradece, en nombre de su delegación, al Gobierno y al pueblo del Congo la invitación hecha al Comité para que se reuniera en Kinshasa. Ha escuchado con gran interés la alocución del Presidente de la República Democrática del Congo, quien ha expuesto la posición de su Gobierno en la lucha contra el colonialismo y ha subrayado el carácter irreversible de los movimientos de liberación nacionales. El presente período de sesiones del Comité se abre en el corazón del África, en un país donde los racistas y los colonialistas han desplegado grandes esfuerzos para mantener el régimen colonial y donde las intervenciones armadas han costado la vida a un gran número de patriotas. Pese a todos esos obstáculos, el Congo ha logrado obtener la independencia. El pueblo soviético, que acaba de celebrar el quincuagésimo aniversario de su revolución de octubre, ve con satisfacción los cambios históricos que se han producido en África. La voluntad de liquidar definitivamente los regímenes coloniales y de luchar contra el neocolonialismo manifestada por los africanos ha re-

cibido siempre el apoyo de la Unión Soviética. El proceso de liquidación del sistema colonial en Africa continúa gracias a la lucha librada por los propios pueblos africanos, pero las Naciones Unidas desempeñaron un papel esencial al aprobar, por iniciativa de la Unión Soviética, la resolución 1514 (XV), donde figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esta Declaración pone de manifiesto los esfuerzos de la mayor parte de la humanidad para poner fin a las manifestaciones vergonzosas del colonialismo. Desde la aprobación de esta resolución en 1960, cincuenta millones de seres humanos han sacudido el yugo del colonialismo, y veinte Estados independientes han sido creados. Sin embargo, la tarea está lejos de haberse terminado. Subsisten todavía bastiones del colonialismo en Africa y en el Cercano Oriente.

81. La tarea del Comité es colaborar en todo lo posible en la eliminación definitiva del colonialismo. Tal es el sentido del presente período de sesiones fuera de la Sede, ya que el Comité podrá reunirse cerca de los lugares donde los colonizadores prosiguen su política reaccionaria y darse cuenta de los métodos que emplean. No cabe duda de que la participación directa en los debates del Comité de los pueblos africanos que combaten por la libertad facilitará la tarea de buscar los medios que permitan poner en práctica la resolución 1514 (XV). El Comité debe proseguir esta misión hasta que no quede ninguna parcela de tierra en manos de los racistas. La lucha contra el colonialismo debe intensificarse, pues el mantenimiento de algunos focos reaccionarios es una amenaza directa para los jóvenes Estados que acaban de liberarse. La tarea fundamental del presente período de sesiones debe ser elaborar medidas para prestar una ayuda política y moral o cualquier otra forma de asistencia a los movimientos de liberación nacional y obligar a las Potencias coloniales a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas. A este efecto, el Comité debe colaborar con la Organización de la Unidad Africana, con la Liga Árabe y con todos aquellos que se esfuerzan por dar su apoyo a los pueblos que quieren liberarse. La liberación del yugo colonial de los grandes territorios coloniales de Angola, Mozambique, del Africa Sudoccidental, de Rhodesia del Sur, de Guinea (Bissau) en Africa, y de Adén y de Omán en la península arábiga debe constituir la tarea principal de los trabajos del Comité de los Veinticuatro.

82. Sudáfrica, donde se ejerce la acción de las Potencias coloniales y de los monopolios imperialistas, es actualmente el foco del racismo. En ese país se procede a represiones crueles. En la región se ha creado un bloque de países blancos compuesto de la República de Sudáfrica, Portugal y Rhodesia del Sur, en el cual el Gobierno sudafricano ha incluido también al Africa Sudoccidental. El objetivo de este bloque, que actúa en unión con las Potencias coloniales y los monopolios imperialistas, es mantener la dominación de los racistas y de los colonialistas en los territorios coloniales y ejercer presión sobre los jóvenes Estados africanos. Las actividades de los monopolios sostenidos por los Estados Unidos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania constituyen un obstáculo para la liberación del continente africano. El Comité debe estudiar el papel considerable que desempeñan esos monopolios en el mantenimiento del orden colonial. Debe preparar sobre este punto recomendaciones para la Asamblea General; en el programa del vigésimo segundo período de sesio-

nes de ésta se ha decidido incluir un tema separado sobre las actividades de los monopolios internacionales en las colonias. Le incumbe determinar quién es responsable del incumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas. La delegación soviética espera también que el Comité preste atención a las actividades militares de las Potencias coloniales y a la presencia de bases militares en ciertos territorios, que son también un obstáculo para la liberación de los pueblos oprimidos. Las Potencias coloniales continúan creando nuevas bases militares para utilizarlas contra el movimiento de liberación nacional y contra los jóvenes Estados independientes. Los racistas sudafricanos utilizan las bases militares en el Africa Sudoccidental para aplastar el movimiento de liberación nacional y para ejercer presión sobre los países vecinos. Portugal utiliza las bases militares de Angola y de Mozambique también contra la República Democrática del Congo. Portugal continúa interviniendo en los asuntos internos del pueblo congolés; continúa beneficiándose del apoyo de sus aliados de Sudáfrica y recibiendo ayuda económica y militar de los miembros de la OTAN, y especialmente de los Estados Unidos de América y de la República Federal de Alemania. Recibe también ayuda de las Naciones Unidas y especialmente del Banco Internacional. El Comité debe recomendar a la Asamblea General que apruebe decisiones para poner fin a las actividades colonialistas de Portugal.

83. En Rhodesia del Sur es Gran Bretaña la que se esfuerza por proteger sus propios intereses y defender la posición de los monopolios imperialistas. El Comité debe estudiar esta situación y hallar el medio de resolver rápidamente el problema.

84. La Unión Soviética ha insistido siempre en la necesidad de aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Ha declarado siempre que sostiene las reivindicaciones de los pueblos africanos y que es necesario poner fin a los regímenes racistas. Estima que está próximo el día en que serán destruidos los últimos focos del colonialismo. Se felicita de que el Comité se halle bajo la dirección del representante de la República Unida de Tanzania el cual desempeña con gran dinamismo y habilidad el importante cargo de Presidente.

85. La delegación de la Unión Soviética está dispuesta a colaborar en los trabajos del presente período de sesiones para que el éxito corone su obra. Sumará sus esfuerzos a los de las demás delegaciones para que la cuestión del colonialismo se resuelva conforme a los elevados principios de la Carta.

86. El representante de la República Unida de Tanzania expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo por la invitación que hicieron al Comité Especial para que se reuniera en Kinshasa, la cual es expresión de la profunda tradición de hospitalidad del pueblo africano. Existen firmes lazos fraternales entre el pueblo de su país y el del Congo, lazos que ganan vigor debido a los esfuerzos para unir a los pueblos de Africa. Por su unidad y solidaridad marcharán cada vez con mayor fuerza hasta derrotar a las fuerzas de la reacción y a la agresión imperialista y alcanzar así la total liberación del continente africano. No es secreto que esas fuerzas temen la unidad del pueblo africano y las enormes realizaciones de los países africanos liberados.

87. La independencia del Congo se obtuvo mediante el costoso sacrificio de sus heroicos hijos, el más eminente y amado de los cuales fue Patrice Lumumba. Los logros materiales y espirituales del pueblo congoleño son evidentes, y la delegación del orador tiene el convencimiento de que, bajo la dirección de su Gobierno, ese pueblo alcanzará nuevas y más grandes victorias en el desarrollo de su país.

88. El orador expresa su agradecimiento por las sabias y precisas observaciones formuladas por el Presidente Mobutu al dirigir la palabra al Comité Especial y se adhiere a las observaciones hechas por el Presidente del Comité Especial.

89. Está de acuerdo con el representante de Venezuela en que es verdaderamente lamentable que la delegación del Reino Unido de nuevo haya decidido no participar en las sesiones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede, hecho tanto más lamentable cuanto que el Comité discutirá situaciones muy graves que son consecuencia directa de la política colonial de dicho Gobierno. Su ausencia pone en duda la sinceridad de las muchas declaraciones que ha formulado en el sentido de que desea cooperar con el Comité.

90. Como esta reunión es la primera que se realiza en Africa, sería útil analizar brevemente la actual situación de la descolonización, pero, al hacerlo, el orador no desea restar o añadir importancia a los problemas que tienen ante sí los países y pueblos coloniales. Debe considerarse la descolonización desde una posición de principio, pero es válido insistir en una situación determinada en vista de las consecuencias que podrían surgir si ella se prolongase. A este respecto, el problema colonial creado por las tácticas agresivas de las Potencias imperialistas, indudablemente reviste máxima urgencia en Africa.

91. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que al ser aprobada en 1960 fue aclamada por todos los pueblos amantes de la paz como una importante etapa en la revuelta de la conciencia humana contra las atrocidades del colonialismo y como un jalón en la historia de las Naciones Unidas, constituyó una inequívoca condena de la explotación del hombre por el hombre mediante el sistema colonial. Fue una declaración de las fuerzas progresistas en el sentido de que se proponían luchar contra el colonialismo hasta el fin, no sólo para alcanzar la independencia de los pueblos colonizados sino también para liberar la energía y los recursos humanos en favor del progreso general. El colonialismo, que implica la supresión brutal de los seres humanos, ciertamente no es un sistema pacífico y la lucha contra él constituye parte integrante de la batalla por la paz.

92. La supervivencia del colonialismo portugués en Africa — una de las páginas más vergonzosas en los anales de la historia humana — fue el resultado directo del apoyo material dado al Portugal fascista por sus aliados de la OTAN, ya que es obvio que Portugal, un país pobre, débil, primitivo y desmoralizado, no podría hacer su costosa y bárbara campaña actual si no fuera un instrumento del imperialismo internacional y acomodaticio capataz para la explotación de las abundantes riquezas de Angola, Guinea (Bissau) y Mozambique por los monopolios capitalistas extranjeros. Estudios realizados por las Naciones Unidas y otras insti-

tuciones han revelado la descarada explotación de los territorios bajo dominación portuguesa por monopolios capitalistas originados en países occidentales. De esta manera, los ingresos obtenidos de la minería tan sólo de Angola en 1966 se calcularon en más de 3.000 millones de escudos, la mayor parte de los cuales pasaron a monopolios tales como las filiales de la antigua Union Minière y la Angola Diamond Company. Esta última tuvo una clara ganancia neta de más de 170 millones de escudos.

93. Tal explotación, inmoral e injusta en sí, forma parte de las estratagemas empleadas para reprimir al pueblo de Angola. Un estudio realizado por el Comité Especial mostró que los colonialistas han recibido importantes donaciones de esas fuentes capitalistas para lo que cínicamente se llamó "la defensa de Angola".

94. El valiente pueblo de Angola trató durante muchos años de hacer valer por medios pacíficos su derecho nacional a la soberanía y la independencia, y las Naciones Unidas aprobaron innumerables resoluciones reafirmando esos derechos; sin embargo, los colonialistas portugueses continúan usando los métodos bélicos más modernos y avanzados para reprimirlo. La llamada "defensa" es, por tanto, una agresión contra el pueblo de Angola. Según informaciones en poder de las Naciones Unidas, hay más de 400 aeródromos y pistas de aterrizaje en Angola, 27 de las cuales son apropiadas para las aeronaves de mayor tamaño que pueden operar dentro del territorio; además, los portugueses están empleando alrededor de 700 cazas contra los patriotas, muchos de ellos de tipo moderno, junto con aeronaves como el bombardero Lockheed Harpoon PV-2.

95. Esta situación es contraria a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y a otras resoluciones de la Asamblea General, además de ser incompatible con los principios de la Carta. Por otra parte, la supervivencia del colonialismo portugués constituye una peligrosa amenaza a la paz y a la estabilidad de sectores africanos vecinos. Los lacayos del imperialismo portugués han emprendido innumerables campañas agresivas contra países independientes y soberanos como la República Democrática del Congo, Zambia y República Unida de Tanzania.

96. Los pacientes pueblos africanos siempre han pensado que el problema del colonialismo, en general, y el del colonialismo portugués, en particular, pueden resolverse de manera pacífica. Por esa razón su país apoya los principios de la Carta y la declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Las Naciones Unidas han aprobado innumerables resoluciones exhortando a Portugal y a sus aliados occidentales a que cambien de actitud y a que restituyan los derechos y libertades soberanas a los pueblos africanos. Una y otra vez las fuerzas internacionales de la reacción y la expoliación han desafiado estas resoluciones. Ya es hora de que Portugal y sus aliados tomen conciencia de sus responsabilidades. La República Unida de Tanzania, en su propósito de asegurar que los objetivos de la resolución 1514 (XV) se logren con el mínimo de nuevas dificultades está dispuesta a hacer cuanto esté a su alcance para hacer respetar las resoluciones de las Naciones Unidas, y considera que todos los seres humanos amantes de la libertad tienen el deber de unirse a la honrosa lucha por la liberación de los territorios bajo dominación portuguesa. Así, pues, ex-

horta a los patriotas de Angola a que redoblen sus esfuerzos para liberar a su patria y se adhiere al llamado del Presidente para que realicen todos los esfuerzos posibles por unirse en su lucha.

97. El mismo sistema maligno y agresivo que existe en Angola ha originado en Rhodesia del Sur la usurpación de los derechos del pueblo africano por la minoría racista blanca y mantiene prisionera al Africa Sudoccidental en oposición a la opinión internacional. El mismo sistema está causando derramamientos de sangre en la Arabia meridional y está pisoteando a otros pueblos de otras partes del mundo.

98. El Comité Especial tiene muy presentes las muchas resoluciones aprobadas por el Comité y la Asamblea General con miras a alcanzar la plena aplicación de la resolución 1514 (XV). En estas resoluciones se han solicitado diversas medidas de parte de los diferentes organismos y órganos de las Naciones Unidas. El orador pide a la Secretaría que prepare y distribuya un documento de trabajo en el que se indiquen las diferentes solicitudes que se han hecho, y las medidas, caso de haberlas, que se haya tomado para darles aplicación. También debe prestarse especial atención a la ayuda, de cualquiera naturaleza, que pudiese haberse dado a los movimientos de liberación nacional, y a los requisitos que deben satisfacerse para tener derecho a recibirla.

99. El representante de *Mali*, agradece en nombre de su delegación al Gobierno de la República Democrática del Congo la amable invitación que ha formulado al Comité Especial. Malí aprecia en su justo valor esta medida de alta política adoptada por una república hermana que tiene una posición estratégica en Africa y en el mundo. La historia ha querido que la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania y Zambia sean islas de libertad y de esperanza para los millones de nacionalistas africanos que libran una lucha áspera y noble contra el colonialismo y el imperialismo que sumen a esta parte de Africa.

100. Al responder a esta amable invitación, el Comité Especial ha querido demostrar su solidaridad para con los dignos hijos de Africa que luchan, arma en mano, contra la injusticia de los regímenes colonialistas. El orador recuerda el sacrificio realizado hace diez años por el gran hijo de Africa, Patrice Lumumba, para que la tierra africana recobrase su libertad y su dignidad. Patrice Lumumba dio su vida para que Africa en general y el Congo en especial volvieran a ser libres, para que la explotación del hombre por el hombre desapareciera para siempre de este continente, para que los africanos pudieran unir sus energías, sus potencialidades y su genio para conseguir un mundo mejor, con respecto al derecho a la libre determinación de los pueblos, que reconoce la Carta de las Naciones Unidas.

101. El mensaje legado por Patrice Lumumba guiará a los pueblos africanos en su lucha por la aniquilación del colonialismo en todas sus formas. La delegación de Malí rinde homenaje a ese gran patriota y desea asegurar a sus hermanos congoleños que les apoya en su lucha por un porvenir mejor. Agradece al Presidente de la República Democrática del Congo el dar con su presencia más solemnidad a los trabajos del Comité Especial. Las sabias palabras que ha pronunciado sin duda serán útiles al Comité en su búsqueda de soluciones prácticas para el grave problema del colonialismo que desgraciadamente todavía subsiste en Africa.

102. Las sesiones del Comité Especial se celebran este año en Africa en un momento crítico. El imperialismo vuelve al ataque con mayor virulencia y hace caso omiso para proteger sus sórdidos intereses, de la Carta de las Naciones Unidas y los nobles principios que contiene. El mundo asiste impotente a sus intervenciones en los asuntos internos de Estados soberanos; se impide al pueblo de Viet-Nam que resuelva sus problemas por sí solo y se crean tensiones en el Oriente Medio en tanto que la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas proclaman el respeto a la integridad de los territorios independientes y el derecho de todos los pueblos a la libre determinación.

103. La no observancia de este principio fundamental provoca tensiones y amenaza diariamente la paz y la seguridad internacionales. En las regiones aún no liberadas, especialmente en el Africa meridional, la situación se hace cada día más grave, transformándose en lucha racial. En Rhodesia del Sur, en Sudáfrica, en el Africa Sudoccidental y en los territorios bajo dominación portuguesa, los colonos blancos que han usurpado el poder niegan todo derecho a los negros, verdaderos propietarios de Africa. Las Potencias occidentales, al ayudar a los Ian Smith, a los Salazar y a los Vorster, frustran la lucha de los africanos por su libertad e independencia. Se ve diariamente que, despreciando la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Comité Especial, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, las Potencias miembros de la OTAN venden armamentos de tipo corriente e incluso nucleares a los colonos racistas, permitiéndoles de este modo perpetuar una dominación que la opinión internacional repudia.

104. Los debates sobre la cuestión del Africa Sudoccidental celebrados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General han mostrado que el colonialismo no conoce más lenguaje que el de la fuerza. La delegación de Malí piensa que no se guardará rencor a los africanos ni a los árabes por haber tomado las armas para liberar a sus países. Por tanto, saluda a los patriotas de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau), Adén, Rhodesia del Sur y otros lugares, que luchan valientemente por su independencia y libertad. Siempre ha sostenido su justa causa y no dejará de cumplir sus compromisos. Ayudará moral y materialmente a todos los nacionalistas que combaten por la independencia y por la libertad en Africa, en Asia y en América Latina. Tiene la seguridad de que los trabajos del Comité Especial tendrán este año aún mayor éxito porque los africanos están resueltos a recobrar su independencia, a pesar de los complots de los imperialistas. Malí denunciará las maniobras de los colonialistas que explotan vergonzosamente las riquezas materiales y humanas de los africanos en los territorios aún no liberados, en tanto que la Carta les impone la obligación de ayudar a esos pueblos y de prepararlos para dirigir sus propios asuntos.

105. La delegación de Malí se referirá en detalle posteriormente a la situación en los territorios bajo la dominación portuguesa, pero desea aprovechar la ocasión que se le ofrece para hacer un llamamiento a todos los nacionalistas de Angola a que se unan para echar al mar al ocupante portugués. Sus disensiones benefician a la causa de Salazar y van en detrimento de la de Africa. Los pueblos africanos no pueden comprender la lucha fratricida entre el Gobierno Revolucionario de An-

gola en el Exilio y el Movimiento Popular de Libertação de Angola. Es hora de que se unan para acelerar el proceso de descolonización del territorio angoleño. Ese es su deber ya que, como lo ha recordado con tanta justicia el Presidente Mobutu, mientras siga subyugada una porción de tierra africana, ningún país de Africa podrá gozar de la paz.

106. Cuando la delegación de Malí habla de la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales que representa el colonialismo, no se refiere a un punto de vista teórico. Recuerda las incursiones de los mercenarios portugueses en territorio congoleño, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, y los numerosos actos de violencia y las vejaciones infligidos a las poblaciones pacíficas de la República Unida de Tanzania por las hordas de Salazar. Estas tratan sin miramientos a la pacífica República de Senegal. Malí siempre ha repudiado y continúa repudiando esos actos bárbaros, a la vez que apoya a sus hermanos senegaleses y tanzanos. Si esta situación se prolonga, conducirá inevitablemente a la guerra y sus únicos responsables serán los portugueses y sus aliados. Malí hace un llamamiento a todas las grandes Potencias para que dejen de ayudar a Portugal, que rehusa respetar la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General.

107. Malí confía en el resultado de la lucha de los pueblos por su derecho a la libre determinación y por la liquidación definitiva del colonialismo. El colonialismo está condenado. Desaparecerá rápidamente si los signatarios de la Carta de San Francisco y los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas aceptan respetar la Carta y aplicar integralmente las resoluciones del Comité Especial, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Es hora de aplicar la resolución 1514 (XV), para evitar al mundo las nuevas convulsiones que sin duda provocaría la discriminación racial nutrida por el capitalismo internacional.

108. La delegación de Malí se reserva el derecho a intervenir nuevamente en relación con los problemas que deberá examinar el Comité Especial. Quiere expresar una vez más su gratitud al Gobierno de la República Democrática del Congo por el gran interés que ha demostrado en los trabajos del Comité Especial.

109. El representante de *Yugoslavia*, después de expresar su agradecimiento al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo por su amable invitación para efectuar la reunión en Kinshasa y por la cálida bienvenida que dieron al Comité Especial, dice que la invitación es una prueba más de que la República Democrática está dispuesta a hacer la mayor contribución posible a la lucha de los pueblos de Africa que aún siguen bajo la brutal dominación colonialista. El pueblo congoleño sufrió enormemente al luchar por su libertad contra fuerzas colonialistas y neocolonialistas, pero, como expresó el Presidente Mobutu en su impresionante discurso, está decidido a contribuir a la completa eliminación del colonialismo en tierra africana.

110. Las fuerzas colonialistas y neocolonialistas, en su tentativa de perpetuar la explotación de los ricos recursos naturales del país, recurrieron al más brutal uso de la fuerza y de la intervención militar, y el pueblo congoleño hizo enormes sacrificios para frustrar sus planes, especialmente el de Patrice Lumumba, el gran adalid de la libertad del Congo y de toda Africa. El orador confía en que se lograrán los ideales por los que Patrice Lu-

mumba ofrendó su vida y que toda Africa terminará por liberarse de las amenazas imperialistas, la subyugación colonial y la explotación inmisericorde, a pesar del uso que los racistas y fascistas de Portugal, Rhodesia del Sur y Sudáfrica hacen de su superioridad material como medio para amenazar, presionar e intervenir.

111. La delegación de Yugoslavia está muy consciente de la lucha del pueblo africano por alcanzar su liberación, y los esfuerzos del Comité Especial para ayudarlos no constituirán tarea fácil. Comprende plenamente que las fuerzas colonialistas y neocolonialistas están haciendo todo lo posible por detener la descolonización y por conservar y afianzar sus plazas fuertes en ciertas regiones de Africa, especialmente las que ellos consideran de vital importancia para sus intereses políticos, estratégicos y económicos. Es obvio que los regímenes minoritarios racistas de Rhodesia del Sur y Sudáfrica y un país atrasado y aislado como Portugal no podrían dominar amplias zonas y grandes poblaciones sin ayuda material de alguna otra parte. En el caso de los territorios bajo dominación portuguesa, por ejemplo, si la única oposición que hubiera encontrado la comunidad internacional hubiera sido la portuguesa, los pueblos de esos territorios habrían alcanzado su liberación hace años. Sin embargo, debido a la ayuda material, militar y moral que proporcionan a Salazar sus poderosos aliados de la OTAN, Portugal ha podido mantener su dominación sobre una parte considerable de Africa. Las débiles denuncias de la política fascista de Portugal y de otros regímenes racistas en el Africa meridional que han formulado algunos de los aliados de Portugal no han podido velar la verdad patente.

112. La intensificación de las actividades de diferentes monopolios internacionales en los territorios coloniales, que tienden a consolidar los regímenes racistas de Portugal, Rhodesia del Sur y Sudáfrica, están impidiendo seriamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Las fuerzas armadas portuguesas, en su guerra contra la libertad de los pueblos bajo su dominio, están usando armas adquiridas en su condición de miembro de la OTAN o en virtud de otros acuerdos bilaterales concertados con algunos de sus aliados. En los territorios coloniales se están estableciendo o reforzando bases militares extranjeras, las cuales constituyen obstáculos fundamentales a la liberación de los pueblos coloniales e instrumentos de presión sobre los Estados vecinos. Además, el apoyo moral, expresado incluso en las Naciones Unidas, que han recibido los regímenes racistas de sus socios y la negativa de éstos a poner en práctica numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, hacen posible que estos regímenes continúen sus execrables políticas. Las plazas fuertes coloniales establecidas en tierra africana no sólo sirven para perpetuar la explotación económica de los territorios en beneficio de los gobernantes coloniales sino que también permiten que los colonialistas intervengan directamente en los asuntos de los países independientes y obstaculicen su desarrollo político y económico. De los hechos revelados al Comité Especial se desprende claramente que las guerras coloniales y medidas represivas contra las poblaciones africanas son parte de un amplio plan ideado por las fuerzas reaccionarias para proteger sus intereses extranjeros, tanto políticos como económicos.

113. Esa política de fuerza y de presión se aplica no sólo en Africa sino también en otras partes del mun-

do, siendo Viet-Nam su ejemplo más extremo. También son evidentes las peligrosas actividades de los reaccionarios en el Oriente Medio, donde realizan intentos para imponer un gobierno feudal en Adén a pesar de la denodada lucha por la independencia que lleva a cabo la gran mayoría de su pueblo.

114. Yugoslavia siempre ha apoyado la lucha por la libertad de los pueblos bajo dominio colonial, plenamente justificada y legítima. La comunidad internacional y las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial de ayudar a esos pueblos a ejercer sus derechos y a decidir libremente su propio destino. La Organización mundial tiene esa responsabilidad no sólo debido a su insistencia en los principios de la libre determinación y la independencia sino también porque sólo mediante el cumplimiento de esa responsabilidad podrá realizar su misión fundamental de resguardar y consolidar la paz mundial. La gran mayoría de los pueblos del mundo se han dado cuenta de que los vestigios del colonialismo constituyen la amenaza más inmediata a la paz y la seguridad internacionales.

115. Hace años que se encomendó al Comité Especial una tarea de gran responsabilidad: la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y, aunque debido a los obstáculos puestos en su camino por las fuerzas coloniales y neocoloniales, no ha alcanzado resultados espectaculares, ha hecho una considerable contribución al señalar a la atención de la comunidad internacional las condiciones en que los pueblos colonizados viven y la legitimidad de su lucha de liberación nacional.

116. La actual visita a Africa, que permitirá a su delegación adquirir más información sobre los planes y actividades colonialistas y los esfuerzos de los pueblos en su lucha por la libertad, también pondrá al Comité Especial en condiciones de ayudar a las Naciones Unidas a acelerar el proceso de descolonización y a prestar asistencia de carácter más práctico a los movimientos de liberación nacional.

117. La decisión del Reino Unido de no participar en los trabajos del Comité en Africa es muy desalentadora.

118. El representante de *Bulgaria* se adhiere a los agradecimientos expresados por los oradores anteriores al Gobierno de la República Democrática del Congo y al pueblo congoleño por la calurosa acogida que han dado al Comité Especial. La invitación a reunirse en Kinshasa es un gesto de amistad para con el Comité Especial y las Naciones Unidas que la delegación búlgara aprecia vivamente, y que ha mostrado el interés que tiene el Congo en la liberación de los pueblos africanos todavía sometidos a la opresión colonialista. Bulgaria está unida a la República Democrática del Congo por sólidos lazos de amistad que anhela reforzar aún más y es por esto que la delegación búlgara constata con placer los progresos realizados por el gran pueblo de Patrice Lumumba.

119. Los debates del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y los acontecimientos de este año indican que la lucha de los pueblos oprimidos contra el colonialismo ha entrado en una fase decisiva. El año anterior se distinguió por una nueva intensificación de la lucha armada de los pueblos del

Africa meridional, que causó fuertes pérdidas a las fuerzas coloniales y racistas. Los valerosos patriotas de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) ya han liberado vastas regiones de sus territorios; organizan una libre vida democrática para la población de las zonas liberadas y edifican las bases políticas, económicas y sociales de futuros Estados independientes.

120. Otro hecho característico de la nueva fase en que ha entrado la lucha por la liberación nacional en Africa es la solidaridad siempre creciente de las fuerzas antiimperialistas. Estas últimas, sobre todo en los países de Asia y Africa y en los países socialistas, han decuplicado su ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional. Las Naciones Unidas también han contribuido al repudiar las diversas manifestaciones del colonialismo y del racismo en Africa, calificándolas de delitos contra la humanidad y exhortando a todos los Estados Miembros a que den su apoyo moral y material a los pueblos que luchan contra los regímenes coloniales y racistas.

121. Por desgracia, es necesario constatar que a pesar de la entusiasta lucha de liberación nacional y a pesar de la solidaridad mostrada por la inmensa mayoría de las naciones con los movimientos de liberación nacional, amplios territorios aún siguen sometidos al yugo colonial, aunque hayan pasado más de siete años desde que se aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Este es un hecho alarmante. Demuestra que los esfuerzos de las fuerzas antiimperialistas y la acción de las Naciones Unidas en el dominio de la descolonización deben intensificarse y que el Comité Especial y la Asamblea General deben encontrar nuevas fórmulas para hacer más eficaces sus decisiones. Es necesario ir a la médula del problema. Hay que encontrar el motivo de que no haya éxitos decisivos en la lucha de los pueblos oprimidos por su liberación.

122. Los debates de la Asamblea General han puesto nuevamente en evidencia el papel nefasto de la colaboración política, económica y militar de las grandes Potencias occidentales, y, sobre todo, de los Estados Unidos, con los regímenes colonialistas y racistas de Africa. Es evidente que sin la ayuda de sus aliados de la OTAN, un país atrasado como Portugal no habría podido resistir el empuje del movimiento de liberación nacional en Africa. Los informes del Comité Especial y las declaraciones de los peticionarios constituyen verdaderos actos de acusación contra los monopolios y los altos círculos financieros de los países occidentales, cuyo nefasto papel se ve con toda claridad en Rhodesia del Sur, en las colonias portuguesas y en el Africa Sudoccidental. En vista de los hechos, carecen de valor todas las declaraciones de simpatía que puedan hacer los Estados Unidos y otras Potencias occidentales. Ha llegado el momento de decir a los gobiernos de las Potencias Occidentales y de los países de la OTAN que la ayuda que otorgan a los regímenes coloniales y racistas y su participación en la explotación esclavista de Africa los hace cómplices de los crímenes que cometen diariamente los regímenes de Salazar, Ian Smith y Vorster. La cooperación que mantienen con Portugal, Sudáfrica y Rhodesia del Sur, si no se le pone fin, tendrá como resultado innumerables sufrimientos y millares de víctimas y exacerbará el odio racial en Africa, lo que sin duda tendrá consecuencias catastróficas. La Asamblea General, en la resolución 2189 (XXI) relativa a la aplicación

de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, volvió a pedir a los gobiernos de los Estados Miembros que dejaran de colaborar con las Potencias colonialistas, pero este llamamiento no tuvo eco. Los debates celebrados en la Cuarta Comisión y el llamamiento hecho al Banco Internacional y a otros organismos especializados tampoco han tenido resultado alguno. Es desolador constatar que incluso ciertas organizaciones e instituciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas continúan colaborando con los regímenes coloniales y racistas. Por ejemplo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha distribuido oficialmente la carta del Gobierno sudafricano en la que éste indica que se adhiere, en nombre del África Sudoccidental, a la Convención internacional relativa a las telecomunicaciones. En la carta³ que dirigió al Secretario General el 26 de abril de 1967 la Unión Soviética señaló atinadamente a la atención de los Estados Miembros este hecho incompatible con las decisiones de la Asamblea General. Desgraciadamente, no se trata de un caso aislado. La Asamblea General y la Cuarta Comisión deben estudiar este problema y formular directrices y recomendaciones claras e inequívocas a los organismos especializados.

123. El Comité Especial debe tomar en consideración el hecho de que, a medida que se intensifica la lucha de los pueblos oprimidos por su liberación nacional y su independencia, se manifiesta una reacción obstinada en los medios colonialistas y neocolonialistas. La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales tropieza con una feroz resistencia. Pero las fuerzas antiimperialistas son inmensas, y están dispuestas a terminar con los últimos baluartes del imperialismo. Ha llegado el momento de hacer comprender a las fuerzas reaccionarias, de una vez por todas, que la era del colonialismo ha terminado; ha llegado el momento de movilizar todas las fuerzas, incluso las de las Naciones Unidas, para ayudar a los pueblos oprimidos a romper las últimas cadenas del colonialismo. El Comité debe aportar su contribución a la realización de estos fines. Puede contar para ello con la cooperación sin reservas de la delegación de Bulgaria.

124. El representante de los *Estados Unidos de América*, expresa su sincero agradecimiento por las sabias palabras dirigidas a los miembros del Comité Especial por el Presidente Mobutu, quien destacó que el Comité no podía lavarse las manos en un asunto en el que se estaba privando a las personas de sus derechos, tanto como seres humanos y como ciudadanos, de su libertad y de su dignidad, sino que debía insistir en sus esfuerzos por ayudar a todos los pueblos a obtener el gobierno de la mayoría. Su delegación, su Gobierno y su pueblo apoyan plenamente estos principios y objetivos, así como el logro de un gobierno plenamente representativo para todos los hombres.

125. El orador recuerda el poderoso y constante apoyo otorgado por su país, tanto bilateralmente como a través de las Naciones Unidas, al fortalecimiento de la independencia y soberanía de la República Democrática y vuelve a subrayar la gran importancia que su Gobierno y su pueblo asignan a la continuación de sus estrechas y amistosas relaciones con ese país. La reciente visita del Subsecretario de Estado Sr. Katzenbach y su

esposa reflejan el profundo interés que existe por fomentar estas buenas relaciones.

126. El progreso logrado bajo la dirección del Presidente Mobutu ha echado los cimientos para una realización más completa del gran potencial humano y material del Congo.

127. A pesar de los inmensos problemas internos que tuvo desde su independencia, la República Democrática ha tenido la generosidad de compartir sus recursos altamente gravados con más de 250.000 refugiados de la vecina Angola. El orador se enorgullece de decir que los Estados Unidos continúan proporcionando grandes cantidades de alimentos y medicinas para aliviar las dificultades de esos refugiados.

128. Su delegación agradece la generosa hospitalidad de que ha dado prueba la República Democrática en relación con las actuales sesiones en Kinshasa.

129. El representante de los Estados Unidos agrega que tiene la intención de tratar objetivamente, en una etapa posterior y apropiada, de las numerosas tergiversaciones e insinuaciones que han formulado contra su país varios delegados, en sus respuestas al discurso del Presidente.

130. El representante de *Polonia* se adhiere a los agradecimientos expresados por otras delegaciones al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo. Se ha sentido profundamente conmovido por la hospitalidad y cordialidad de que se ha dado prueba. Su delegación se siente especialmente honrada de asistir a sesiones celebradas en el país del gran patriota congoleño e hijo de África Patrice Lumumba.

131. Ha escuchado con gran interés y atención el importante discurso del Presidente Mobutu, discurso que será de gran ayuda al Comité Especial en sus deliberaciones.

132. La decisión del Comité Especial de reunirse en África y en el Cercano Oriente, donde aún existen problemas coloniales extremadamente difíciles, refleja la creciente preocupación de las Naciones Unidas por esos territorios, así como su determinación de garantizar que sus pueblos obtengan la libertad y la independencia en las mejores condiciones posibles. El Comité ha venido a África a realizar un examen de la situación sobre el terreno, a familiarizarse con los problemas de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau), Rhodesia del Sur y el África Sudoccidental para continuar su búsqueda de los medios y métodos de dar aplicación a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Sin embargo, sea cual fuere el papel que las Naciones Unidas han desempeñado y hayan de desempeñar en el proceso de descolonización, sería equivocado creer que han sido el factor decisivo en el logro de los objetivos nacionales; su realización depende fundamentalmente de la determinación de los pueblos colonizados a liberarse de la dominación extranjera.

133. Aunque en la última década se ha logrado un considerable progreso en la descolonización, no han disminuido en absoluto los peligros inherentes a la supervivencia de regímenes coloniales. Esto es particularmente valedero en el África meridional, donde las Poten-

³ Documento A/6648 (mimeografiado).

cias coloniales se niegan obstinadamente a dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité Especial, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Esa obstinada oposición a la descolonización constituye el común denominador de todos los temas inscritos en el programa del Comité. Los problemas que ha de discutir están estrechamente relacionados y conectados con la política de *apartheid*, ya que Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur y el África Sudoccidental no son sólo colonias de Portugal o del Reino Unido sino que también son prácticamente colonias económicas de la República de Sudáfrica. El Reino Unido, los Estados Unidos, la República Federal de Alemania y otras Potencias occidentales están explotando en conjunto los recursos naturales y la mano de obra barata de la parte más rica de África. La discriminación racial, la agresión y la acción militar directa de Salazar, Vorster y Smith sólo son posibles debido a la asistencia que les prestan los países más importantes de la OTAN. Es evidente que las Potencias coloniales están decididas a preservar la dominación blanca en el África meridional y a fomentar los intereses de los monopolios y los grupos financieros internacionales en toda la región. Sobre la base de los estudios realizados por el Comité Especial la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, condenó aquellos intereses financieros y económicos extranjeros en el África Sudoccidental, Rhodesia del Sur y los territorios bajo dominación portuguesa que prestaban apoyo a los regímenes coloniales y que, por lo tanto, constituían un serio obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, la Asamblea General exhortó a los gobiernos interesados a que tomaran las medidas necesarias para poner fin a tales actividades.

134. A pesar de los sinceros esfuerzos de la comunidad internacional, la situación con respecto a la aplicación de las diferentes recomendaciones dista de ser satisfactoria e incluso parece haberse deteriorado. En el caso de Rhodesia del Sur, por ejemplo, las llamadas sanciones selectivas han resultado ineficaces y el régimen de la minoría mantiene su existencia ilegal. Las guerras coloniales emprendidas por Portugal contra los movimientos nacionales de liberación de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) están ganando impulso y continúa el aumento de las fuerzas militares en África del Sur y en los territorios ocupados por Portugal. Tal agresión imperialista ocurre también en otras partes del mundo, especialmente en Viet-Nam.

135. Se ha hecho caso omiso de las muchas resoluciones aprobadas por diferentes órganos de las Naciones Unidas exhortando a las Potencias administradoras a que pongan en libertad a los presos políticos, a que pongan fin a los estados de emergencia, a que desmantelen sus bases militares y a que concedan la libertad a los territorios coloniales de África, el Cercano Oriente y otras partes del mundo. La situación preocupa gravemente al Comité Especial y la actual serie de reuniones ofrece una oportunidad más para llamar al orden a las Potencias coloniales y a sus partidarios, con inclusión de algunos organismos especializados de las Naciones Unidas. Es de esperarse que la presencia del Comité Especial en África dé aliento a los luchadores por la libertad de Angola y de otros territorios que aún sufren humillación y explotación bajo regímenes coloniales de opresión, y les asegure la legitimidad de su lucha, apoyada por toda la humanidad progresista.

136. El Gobierno y el pueblo de Polonia, en virtud de sus tradiciones históricas y por la naturaleza misma de la estructura socialista del país, se oponen a la opresión nacional y racial y son partidarias de una inmediata y plena aplicación de la Declaración anticolonialista y del ejercicio por los pueblos coloniales, a la brevedad posible, de sus legítimos derechos a la libertad, la libre determinación y la independencia. Consideran que la lucha por la libertad y por la independencia lo es también por la paz, ya que mientras exista el colonialismo, no puede haber paz duradera en el mundo. En vista de esos principios, el Gobierno polaco siempre ha apoyado los movimientos de liberación nacional en África y en otras partes y ha cumplido estrictamente todas las decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad con respecto a la política portuguesa, el *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y con respecto al régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur. Como en el pasado, su delegación continuará cooperando en la mejor forma que le sea posible y apoyará toda medida eficaz para eliminar el colonialismo en todas sus manifestaciones y todas sus formas.

137. El representante de Chile agradece al Presidente Mobutu su discurso y se adhiere a los agradecimientos expresados por el Presidente al Gobierno y pueblo congoleños por la hospitalidad que tan generosamente han ofrecido.

138. Chile siente gran admiración y afecto por la nación congoleña y tiene plena conciencia de los extraordinarios esfuerzos realizados por su Gobierno para alcanzar la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social. La República Democrática es un gigante debido a su situación geográfica, a sus grandes riquezas naturales y, sobre todo, a su pueblo. Claramente está destinada a ocupar un lugar prominente no sólo en África, sino también entre los países del mundo. Al igual que la República Democrática, Chile posee considerables recursos en cobre y desea hacer uso de ellos en beneficio de su pueblo. Su Gobierno ha tomado importantes medidas con ese objeto, en el plano nacional, chilenizando las minas y, en el plano internacional, concertando arreglos de comercialización con otros países productores de cobre de África y América Latina. Dentro de poco tiempo se celebrará una reunión de representantes de esos países en Lusaka con el propósito de elaborar una política conjunta que les permita obtener un beneficio justo de sus actividades mineras.

139. Es apropiado que el Comité Especial comience sus labores en el Congo, ya que este país linda con los territorios coloniales más extensos que quedan. Los miembros tendrán la valiosa oportunidad de escuchar a los dirigentes políticos angoleños que luchan por la libertad de su país y ya han tenido la inolvidable experiencia de visitar las oficinas de administración, dispensarios y escuelas que se han establecido con tantos esfuerzos para ayudar a la masa de refugiados angoleños. El orador espera que la presencia del Comité en Kinshasa le permita reunir y revelar al mundo informaciones que ayuden en la lucha por la independencia de Angola y que fomenten la unidad entre los patriotas angoleños.

140. Aunque en los quince últimos años la descolonización ha avanzado considerablemente y numerosas orgullosas naciones han surgido en África, varias de

las cuales son los representantes modernos de antiguos imperios africanos de alto grado de civilización, el futuro, si bien lleno de promesas, no deja de presentar dificultades. Sin embargo, la aparición de una África libre es el acontecimiento político del siglo, si bien algunos territorios todavía están sometidos al odioso régimen colonial, y son precisamente los casos más difíciles — los casos en que las Potencias extranjeras muestran el mayor grado de obstinación y crueldad al oponerse a los movimientos de liberación. Estas Potencias ponen en peligro el establecimiento de una África libre y sus dañinos efectos se extienden por todo el mundo, ya que el respeto a los derechos humanos y el mantenimiento de la paz son indivisibles.

141. Los pueblos de América Latina apoyan plenamente a África en su lucha por terminar con el colonialismo. También fueron colonizados y hace más de 150 años tuvieron que sacrificar muchos miles de vidas para conseguir su independencia. En los tiempos modernos, con la existencia de las Naciones Unidas y la posibilidad de despertar la conciencia del mundo, puede ser posible ayudar en forma decisiva por medios pacíficos a liberar a los pueblos que aún se encuentran bajo el yugo colonial. Aunque las Naciones Unidas son forzosamente imperfectas a este respecto, y no pueden ser un sustituto de los esfuerzos de los propios pueblos sometidos, sus actividades pueden revestir importancia. Los Estados de América Latina están cooperando con los países africanos y asiáticos en la campaña que realizan dentro de las Naciones Unidas para terminar con el colonialismo. Hace sólo una semana, apoyaron sin reservas una resolución sobre el África Sudoccidental. La delegación de Chile acoge con satisfacción la unidad del tercer mundo en la búsqueda común de soluciones para importantes problemas económicos y sociales, sobre todo con respecto al colonialismo y al respeto de la dignidad y los derechos humanos.

142. El representante de Italia se asocia a los oradores que han expresado su gratitud al Gobierno y al pueblo de la República Democrática del Congo por la generosa y cordial hospitalidad que han ofrecido al Comité Especial. Las sesiones que se celebrarán en Kinshasa tendrán un resultado doblemente eficaz. Por una parte, el pueblo congoleño tendrá la posibilidad de observar de cerca los trabajos del Comité. Por la otra, el Comité se beneficiará de la atención y el apasionado apoyo de la opinión pública congoleña cuando discuta los problemas que le tocan directamente, ya que se refieren a la libertad y la independencia de todos los pueblos africanos. La posición geográfica y política del Congo es en sí garantía de éxito para los trabajos del Comité. La delegación de Italia se complace en renovar la seguridad de que prestará toda su cooperación al Comité para que los trabajos de este período de sesiones apresuren la realización de los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Desde hace mucho tiempo Italia mantiene relaciones de gran amistad con el Congo, relaciones reforzadas por crecientes vínculos económicos, culturales y comerciales entre los dos países.

143. El representante de Finlandia expresa su agradecimiento al Presidente Mobutu por sus amables palabras de bienvenida y al Gobierno de la República Democrática del Congo por su generosa invitación al Comité Especial y su hospitalidad.

144. Aunque Finlandia está muy distante, tiene gran interés en el futuro de África y comparte la profunda preocupación de las Naciones Unidas por los problemas del colonialismo que aún persisten. El orador está seguro de que las sesiones del Comité en África harán más fácil entender esos problemas y ayudar a los pueblos todavía bajo administraciones coloniales en su lucha por alcanzar la libre determinación y la independencia.

145. El representante de Australia expresa el agradecimiento de su Gobierno por el honor que le hizo al Comité Especial el Presidente Mobutu al hacer uso de la palabra en su sesión inaugural.

146. Agradece la hospitalidad ofrecida por el Gobierno de la República Democrática y por las excelentes facilidades puestas a disposición del Comité Especial.

147. Espera que la visita del Comité Especial a África permitirá a su país mejorar su comprensión y conocimiento de los problemas, las aspiraciones y las realizaciones de los africanos.

148. Está seguro de que el espíritu de cooperación mostrado por el Gobierno de la República Democrática del Congo hará posible que el Comité Especial enfoque su importante labor de manera prudente y constructiva.

149. El representante de Siria se alegra de que, por cuarta vez desde su creación, el Comité Especial celebre sus sesiones fuera de la Sede en tierra africana. La delegación siria está convencida de la utilidad de este esfuerzo común por estudiar en forma más directa las cuestiones coloniales que son de la competencia del Comité.

150. La delegación de Siria ha sido especialmente conmovida por la muy fraternal acogida que han dado al Comité Especial el pueblo y el Gobierno de la República Democrática del Congo. Esta generosa hospitalidad no sorprende en un país que ha sido uno de los campos de la lucha contra la dominación extranjera, y cuyo suelo ha sido regado abundantemente por la sangre de sus hijos, para resguardar la independencia adquirida al precio de muy penosos sacrificios.

151. La delegación siria ha tenido la oportunidad de visitar los campamentos de refugiados angoleños de la República angoleña en exilio. La miseria y los sufrimientos de ese hermano pueblo africano expulsado de su patria por las fuerzas de la opresión colonial le han recordado otros refugiados que le son queridos y que también fueron arrancados de sus hogares y de su patria, la Palestina árabe, por bandas sionistas extranjeras, venidas de todos los rincones del mundo para establecerse en el país por medio de la violencia, con la ayuda y la complicidad de ciertas Potencias colonialistas y burlándose de los inalienables derechos de todo un pueblo.

152. Hace más de diez años que la Asamblea General se ocupa de la cuestión de los Territorios bajo la administración portuguesa sin poder, por desgracia, lograr resultados satisfactorios. Los pueblos de Angola, de Mozambique, de la Guinea llamada portuguesa y de los demás territorios bajo administración portuguesa siguen sufriendo la opresión del colonizador portugués. Bajo su yugo, hace siglos que conocen todas las indignidades, la discriminación racial, el trabajo for-

zoso, la ignorancia y la negación de los derechos civiles y políticos.

153. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el propio Comité Especial han aprobado muchas resoluciones para recordar a Portugal las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y para invitarle a renunciar a la política anacrónica que aplica en sus territorios y a reconocer el derecho inalienable de sus poblaciones a la independencia y la libertad. Lo ha hecho en vano. El colonizador portugués desprecia esas resoluciones y continúa la explotación de las riquezas naturales de los territorios colonizados cuyos beneficios comparte con sus cómplices extranjeros; además, continúa utilizando la asistencia y las armas que le proporcionan sus aliados de la OTAN para oprimir a la población de esos territorios, llegando incluso a enviar a sus trabajadores a Sudáfrica para instalar en su lugar a inmigrantes extranjeros.

154. El Comité Especial ya ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la grave amenaza a la paz y a la seguridad mundiales que constituyen estas maniobras y le ha pedido que tome medidas apropiadas, incluidas sanciones, para lograr que Portugal actúe de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El orador menciona la resolución 2107 (XX), de 21 de diciembre de 1965, en la que la Asamblea General pidió encarecidamente a los Estados Miembros que aplicaran sanciones a Portugal, individual o colectivamente, desde romper relaciones diplomáticas hasta boicotear todo el comercio con ese país. Recuerda igualmente que, en su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, después de tomar conocimiento del capítulo del informe del Comité Especial relativo a los territorios bajo administración portuguesa, aprobó la resolución 2184 (XXI), de 12 de diciembre de 1966, en la que recomendó al Consejo de Seguridad que diera carácter obligatorio para todos los Estados a la aplicación de las medidas contenidas en la resolución 2107 (XX).

155. Desgraciadamente, estas resoluciones no han tenido ningún resultado tangible. Portugal continúa haciendo caso omiso de la existencia de la resolución 1514 (XV). Lo alientan a mantener esta actitud sus aliados de la OTAN, y los grupos financieros extranjeros cuyos intereses se protegen cuidadosamente y parte de cuyos beneficios se utilizan para aumentar las existencias de armas de Portugal.

156. Se ha recurrido en vano a todos los medios de presión y moral y de persuasión. ¿No será hora de recurrir a medios más eficaces para obligar a ese colonizador obstinado a que renuncie a sus prácticas anacrónicas?

157. La República siria, fiel a su política tradicional, se declara totalmente solidaria con los pueblos de Angola, de Mozambique, de la Guinea llamada portuguesa y de los demás territorios bajo administración portuguesa. Su delegación está dispuesta a anovar toda medida radical, e incluso coercitiva, que el Comité Especial recomiende para lograr que el régimen de Salazar conceda la libertad y la independencia a los pueblos y a los países coloniales que tiene subyugados.

158. El representante de Túnez, quiere expresar su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo congoleños por la amable invitación que hicieron al Comité Especial para que se reuniera en Kinshasa y por la excelente acogida que le han otorgado. La importante declaración del Presidente de la República Democrática del Congo guirará eficazmente al Comité en sus trabajos.

159. Todas las delegaciones conocen la determinación del pueblo y el Gobierno congoleños de obrar por la liberación de los pueblos que aún se encuentran bajo la dominación colonial. Saben que apoyan activamente a los patriotas que luchan por liberarse del yugo portugués y que acogen fraternalmente a los refugiados angoleños, a pesar de las represalias y los incidentes fronterizos que se producen. La situación de la República Democrática del Congo es análoga a la situación en que se encontró Túnez en el momento de la liberación de Argelia. La delegación tunecina también se da cuenta de las dificultades con que tropieza y aprecia en su justo valor los esfuerzos y los sacrificios que se impone el pueblo congoleño.

160. Gracias a la invitación del Gobierno congoleño, que le ha permitido reunirse en esta gran capital africana, el Comité Especial podrá escuchar a los peticionarios y formarse una idea exacta de la situación.

161. Impresionó profundamente al Comité Especial, cuando visitó al Gobierno Revolucionario de Angola en el Exilio, la disciplina y la determinación de los patriotas angoleños. Su entusiasmo, tarde o temprano, dará cuenta del régimen de Salazar.

162. Desgraciadamente, muchos pueblos africanos todavía se encuentran subyugados. Los colonos que se obstinan en imponer su dominación cometen diariamente horribles atrocidades despreciando la opinión pública internacional y los derechos del hombre.

163. El Comité Especial tiene la pesada responsabilidad de hallar soluciones que correspondan a los deseos de los pueblos todavía colonizados. La delegación de Túnez colaborará al máximo de su capacidad en esos trabajos con el fin de asegurar el respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

164. El representante de la Costa de Marfil se asocia a los oradores anteriores que han expresado su profunda gratitud al Presidente y al pueblo de la República Democrática del Congo por la calurosa y fraternal acogida que han tenido a bien dar al Comité Especial.

165. La delegación de la Costa de Marfil no está en condiciones, en esta etapa de los trabajos, de formular una declaración general sobre los problemas que interesan al Comité Especial. Se reserva el derecho de tomar nuevamente la palabra para dar a conocer su punto de vista sobre ciertas cuestiones del programa.

166. Al igual que las demás delegaciones presentes, la delegación de la Costa de Marfil atribuye gran importancia al problema de la descolonización, y desea vivamente que otros países sigan el ejemplo del Congo, a fin de que las Naciones Unidas, y en particular el Comité Especial, puedan desempeñar con mayor eficacia el difícil papel que les corresponde. Espera que los trabajos del Comité contribuyan eficazmente a la liberación completa de los pueblos que aún se encuentran bajo la dominación extranjera.

167. El representante del *Irak* dice que a su delegación le complace de modo especial el tener la oportunidad de apreciar directamente los logros de los países africanos recién independizados, de los que la República Democrática es uno de los más avanzados. Está agradecido con el Gobierno congoleño por su hospitalidad y con el Presidente Mobutu por su discurso.

168. Tiene especial significado que el trabajo del Comité Especial haya empezado con una visita a los campamentos de los refugiados angoleños. La valentía, determinación y paciencia de esos refugiados inspirará al Comité para ayudarlos en sus dificultades y en su lucha por la libertad. Las Naciones Unidas tienen el deber sagrado de ayudar a los refugiados de países con gobiernos establecidos en forma ilegal, como Angola, Palestina y Sudáfrica. Las Naciones Unidas y los organismos especializados deben hacer más por ayudar a los refugiados a alcanzar los derechos que reconoce la comunidad internacional.

169. El *Irak* siempre ha apoyado a los países africanos en su lucha por la liberación, pues también sufrió el colonialismo, la discriminación racial y la explotación extranjera. Su delegación ha auspiciado veintenas de resoluciones relativas a países africanos y asiáticos, el último de los cuales se refiere al África Sudoccidental. Continuará apoyando la lucha del pueblo de Rhodesia del Sur, Mozambique, Angola y otras colonias portuguesas, la Somalia Francesa, Adén, Omán y Palestina.

170. La delegación del *Irak* lamenta en grado sumo la obligada ausencia de las delegaciones del Afganistán y el Uruguay, y la continuada ausencia de la delegación del Reino Unido.

171. El representante de *Madagascar* se asocia a los homenajes rendidos por los oradores anteriores al Presidente de la República Democrática del Congo y al pueblo congoleño.

172. La delegación malgache se felicita de que las primeras reuniones del Comité Especial se celebren en uno de los más grandes países de África. Ha escuchado con gran satisfacción el importante y sabio discurso del Presidente de la República Democrática del Congo.

173. La posición de Madagascar en cuanto a los problemas coloniales es bien conocida tanto en las Naciones Unidas como en la Organización de la Unidad Africana, por lo que parece superfluo explicarla nuevamente. La delegación malgache tendrá la ocasión de exponer en detalle, en sesiones ulteriores del Comité, su punto de vista sobre las cuestiones que le interesan. Está segura de que los trabajos del Comité en Kinshasa serán sumamente fructíferos. Por su parte, está dispuesta a colaborar sin reservas en la búsqueda, con todas las delegaciones presentes, de los métodos y los medios que permitan a los pueblos aún colonizados ejercer dentro de poco tiempo su derecho a la libertad, la libre determinación y la independencia.

CLAUSURA DE LAS REUNIONES

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo

174. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo en nombre del Presidente de la República, el Teniente General Joseph-Désiré Mobu-

tu, en nombre de todo el pueblo congolés, en nombre de su Gobierno y en el suyo propio, presenta al Comité Especial su vivo agradecimiento por haber aceptado la invitación que le dirigió el Gobierno congolés de reunirse en Kinshasa. Al término de los trabajos del período de sesiones celebrado en Kinshasa, corresponde rendir homenaje a todos los participantes que no han escatimado sus esfuerzos. El ambiente sumamente cordial en que el Comité ha celebrado sus deliberaciones, la franqueza con que éstas se han desarrollado, la solitud con que el Comité ha tratado los diferentes problemas, todo esto constituye la prueba de su determinación de aportar soluciones urgentes y adecuadas a los problemas que plantea la descolonización.

175. El Comité Especial evocó en sus intercambios de opiniones con los peticionarios los problemas agudos que plantea la liberación de Angola, de Cabinda y de la Guinea llamada portuguesa. Este diálogo franco entre los miembros del Comité y los representantes de los movimientos de liberación ha contribuido mucho a situar más de una de las cuestiones que plantea una lucha de liberación nacional y también ha permitido a los miembros del Comité darse cuenta personalmente de la amplitud de las tareas que todavía quedan por cumplir. En efecto, la visita que el Comité ha tenido a bien hacer a los refugiados angolanos ha demostrado suficientemente que el colonialismo sigue siendo una realidad a pesar de la corriente irreversible de la descolonización y del progreso del siglo XX.

176. En esta ocasión conviene dirigir un llamamiento solemne a las grandes Potencias que, directa o indirectamente, parecen, por su pasividad, alentar a los países que perpetúan el colonialismo. Se invita a estas Potencias a contribuir a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y a hacer aceptar a los países retrógrados el proceso de descolonización. Porque es vano predicar los principios de libertad y democracia cuando se tolera que una gran parte del universo viva todavía bajo el yugo colonial.

177. En la víspera de la partida del Comité Especial, que va a continuar su misión, el Ministro de Relaciones Exteriores desea declarar que el Congo jamás dejará de cumplir su deber de ayudar a África. Reafirma que su Gobierno ayudará a Angola, a Mozambique, a la Guinea llamada portuguesa y a todos los países de África todavía no liberados. Aprovecha esta oportunidad para reiterar el llamamiento patético que el Presidente de la República Democrática del Congo, en ocasión de la inauguración del período de sesiones en Kinshasa, así como el Comité, dirigieron a todos los combatientes africanos para que aunaran sus esfuerzos en un solo bloque a fin de apresurar el momento de la liberación de todo el continente.

178. El Gobierno congolés ha sido particularmente sensible a las amables palabras que le han dirigido los miembros del Comité Especial. El Gobierno tiene una nueva oportunidad de reafirmar su fe en la obra emprendida por las Naciones Unidas.

179. El Sr. Bomboko dirige al Comité Especial sus más calurosas felicitaciones por la obra realizada en Kinshasa y está convencido de que las recomendaciones del Comité a la Asamblea General tendrán un efecto favorable a la liberación de los territorios que todavía no son independientes. Desea al Comité un éxito completo en la continuación de su misión.

Declaraciones de carácter general

180. El *Presidente* agradece al Ministro de Relaciones Exteriores sus palabras de aliento, que reflejan claramente el apoyo activo del Gobierno congoleño a la lucha por liberar a los países coloniales, su consagración a los objetivos de la Carta y su completa solidaridad con los objetivos y esfuerzos del Comité Especial. Las reuniones del Comité Especial en Kinshasa se desarrollaron, gracias a la pródiga hospitalidad, cooperación y buena voluntad del Gobierno y del pueblo de la República Democrática, en una atmósfera completamente satisfactoria y sin que faltara ninguno de los elementos técnicos necesarios para la celebración de reuniones fructuosas.

181. El Presidente expresa la profunda gratitud del Comité Especial al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática y les asegura que el impulso que el Gobierno congoleño ha dado al Comité será para éste un sostén importante durante el resto de su misión.

182. Los miembros del Comité han tenido mucho gusto en visitar Kinshasa, no sólo por la oportunidad que esto significó de fortalecer contactos y amistades con el cálido, vital y dinámico pueblo congoleño, sino también porque la visita les permitió percibir directamente la adhesión de ese pueblo a la causa de la libertad, su interés en eliminar todos los vestigios del colonialismo de su sistema y los progresos que ha realizado en la consolidación de su independencia.

183. En Kinshasa el Comité Especial ha escuchado a once grupos de peticionarios con respecto a los territorios bajo dominación portuguesa y se ha horrorizado ante los testimonios adicionales e incontrovertibles suministrados acerca de las atrocidades y actos de genocidio que efectúan los colonialistas portugueses contra personas cuya única exigencia es ejercer el derecho a la libre determinación. Se han recibido nuevas pruebas de la asistencia continua, tanto material como moral, que ciertos amigos y aliados de Portugal, junto con intereses económicos extranjeros y otros, prestan al régimen de Salazar en apoyo de su brutal política colonial. Sin embargo, ha habido un elemento alentador en las noticias sobre la lucha implacable que libran con intensidad creciente los movimientos de liberación nacional que tratan de liberarse del yugo de los opresores.

184. El Comité Especial también ha tomado nota de los encomiables esfuerzos de dichos movimientos por aumentar el bienestar social y material del pueblo angolano en las zonas liberadas y de los refugiados angolanos establecidos en la República Democrática. El Comité Especial ha recibido información directa sobre las dificultades y necesidades de los movimientos de liberación nacional: sus dificultades para asistir a los cientos de miles de refugiados procedentes de Angola y su urgente necesidad de la asistencia del Alto Comisionado para los Refugiados y de los organismos especializados, particularmente en educación y salud.

185. De esta manera el Comité Especial ha adquirido una mayor comprensión de los sufrimientos y deseos legítimos del pueblo de Angola, incluido el enclave de Cabinda, hecho que constituye una nueva justificación de la decisión del Comité de celebrar una serie de reuniones en Kinshasa, ya que no habría sido posible dis-

poner de la información recibida si dicha decisión no hubiese facilitado la comparecencia de los peticionarios ante el Comité. Se prestaría un flaco servicio a la causa de la descolonización si siempre se obligara a los líderes de los movimientos de liberación nacional a abandonar sus puestos para aparecer ante el Comité en Nueva York. El Comité apoya plenamente su lucha, que es tan justa como urgente, y redoblará sus esfuerzos por apresurar la independencia de Angola.

186. El Comité Especial ha pedido unánimemente la intensificación de la ayuda a los refugiados procedentes de los territorios bajo administración portuguesa, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y, a través de ésta, con los movimientos de liberación nacional de dichos territorios. Recuerda a los peticionarios que la acción del Comité no estará limitada a ese consenso. Después de escuchar a los otros peticionarios, que aparecerán ante él en las otras capitales que debe visitar, el Comité procederá a aprobar conclusiones y recomendaciones con respecto a todos los aspectos de la descolonización, teniendo plenamente en cuenta el valioso testimonio que ha recibido en Kinshasa.

187. El Presidente reitera su llamado en favor de la unidad de los movimientos de liberación — unidad de pensamiento, propósito y acción — ya que sólo mediante dicha unidad será posible eliminar el colonialismo y lograr la libertad y la independencia para el pueblo de Angola.

188. El Presidente pide al Ministro de Relaciones Exteriores que transmita al Presidente de la República Democrática, a su Gobierno y a su dinámico pueblo la gratitud del Comité Especial por la hospitalidad y la amabilidad con que ha sido recibido.

189. El representante de *Etiopía* se adhiere con el mayor gusto a las observaciones del Presidente. Tiene el honor de hablar en nombre de los países africanos y asiáticos y de Yugoslavia para agradecer al Ministro de Relaciones Exteriores no sólo su inspirado discurso sino también la gran hospitalidad que el Comité ha recibido del Gobierno y del pueblo de la República Democrática. Sin embargo, esto no es algo inesperado, ya que dicha hospitalidad es parte de la mejor tradición africana.

190. El orador asegura al Sr. Bomboko el interés constantemente en aumento de las delegaciones en cuyo nombre habla en el desarrollo de la República Democrática y su admiración solidaria y pleno apoyo de la labor de su pueblo en la causa de la reconstrucción nacional. También les agradece el sólido apoyo moral y material que han dado a los patriotas angolanos. Al invitar al Comité Especial a celebrar sus sesiones en Kinshasa, el Gobierno congoleño ha demostrado claramente la gran importancia que atribuye a la descolonización en general y a la libertad africana en particular. A pesar de las actividades de Salazar, Vorster, Smith y otros como ellos, la llama de la libertad seguirá ardiendo vigorosa y, aunque su ritmo puede ser lento, la descolonización continuará su marcha inexorable hasta que toda África — y, en verdad, todo el mundo — haya conquistado el derecho humano fundamental de la libre determinación.

191. El orador agradece al Gobierno de la República Democrática las facilidades que ha concedido a los

peticionarios para permitirles aparecer ante el Comité y proporcionar a éste tanto testimonio valioso. Hace llegar los saludos fraternales de las delegaciones en cuyo nombre habla al pueblo congoleño y a su Presidente y les desea toda clase de éxitos.

192. El representante de *Australia* dice que habla en nombre de los representantes de Finlandia, Italia y los Estados Unidos además de hacerlo en el de su propia delegación. Expresa su agradecimiento por los excelentes servicios y la gran hospitalidad con que se ha recibido al Comité. Las sesiones han sido facilitadas de la manera más eficaz y, aunque sus previsiones al venir a la República Democrática eran altas, ellas han resultado sobrepasadas por la realidad.

193. El representante de *Australia* expresa al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática sus más sinceros votos por la prosperidad y felicidad de su país y les asegura que el Comité Especial abandona éste no sin pesar y con muchos recuerdos agradables.

194. El representante de *Venezuela* dice que desea felicitar, en nombre de la delegación chilena y de la suya propia, al Ministro de Relaciones Exteriores por su inspiradora declaración y agradecer a él y al Gobierno congoleño la calidez de su bienvenida y los servicios y la hospitalidad que han prodigado al Comité. La recepción que se dio al Comité Especial fue otro signo de la consagración del pueblo congoleño a la causa de la descolonización. El Gobierno también merece ser felicitado por el progreso logrado por la República Democrática y por su dedicación a la causa de la libertad, que es la que hace grandes a los países.

195. Su presencia en Kinshasa ha permitido al Comité Especial reunirse con muchos peticionarios importantes y obtener mucha información valiosa que de otro modo podría no haber llegado a su poder. El informe del Comité será mucho más rico en información gracias a su permanencia en la República Democrática. Este feliz resultado no se podría haber logrado sin la ayuda y la cooperación del Gobierno y el pueblo del Congo y sin los servicios e instalaciones que han proporcionado tan generosamente al Comité.

196. El representante de *Polonia* dice que habla en nombre de las delegaciones de Bulgaria y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas así como en el de la suya. Expresa su gratitud al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática por su generosa hospitalidad y los servicios que tan amablemente han proporcionado para asistir al Comité Especial en el cumplimiento de su labor. La impresionante declaración del Ministro de Relaciones Exteriores es una nueva prueba de la determinación del pueblo congoleño de asistir a las Naciones Unidas en la importante labor de la descolonización.

197. Ha sido útil y, en verdad, indispensable para el Comité Especial celebrar una serie de sesiones en Kinshasa, cerca del frente de batalla, ya que de esta manera sus miembros han podido escuchar a portavoces de los movimientos de liberación nacional y obtener nuevos testimonios sobre las atrocidades cometidas por los portugueses en su guerra brutal contra el pueblo de Angola. Ya no hay ni una sombra de duda de que los regímenes de Angola, Rhodesia del Sur y Sudáfrica están confabulados para mantener la dominación blanca

en África meridional. Los testimonios que el Comité ha escuchado en Kinshasa le han permitido obtener una visión más clara de la situación y conocer mejor las necesidades de los movimientos de liberación nacional.

198. El orador hace llegar saludos fraternales a los patriotas de Angola y les asegura que cuentan con el pleno apoyo de los países socialistas en su lucha por la libertad. Se adhiere al llamamiento del Presidente en favor de la unidad del movimiento patriótico angolano, unidad que sin duda lo ayudaría mucho a alcanzar su anhelada meta.

199. La información obtenida por el Comité Especial en Kinshasa ha sido muy valiosa y resultará sumamente útil en la preparación del informe.

200. En conclusión, desea al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Democrática toda clase de éxitos en sus esfuerzos por construir un futuro feliz y próspero para su nación.

201. El representante del *Irak* agradece al Gobierno de la República Democrática su pronta respuesta a su pedido de que se permitiera al Movimiento Popular de Libertação de Angola exhibir las armas capturadas fabricadas en Israel y en otras partes para ilustración del Comité Especial. Esta pronta reacción es típica de la actitud adoptada por el Gobierno congoleño durante toda la estancia del Comité en Kinshasa y ha permitido al Comité identificar la fuente de las armas empleadas para matar a muchos combatientes por la libertad de Angola.

B. REUNIONES CELEBRADAS EN KITWE, ZAMBIA

APERTURA DE LAS REUNIONES

Discurso del Presidente de la República de Zambia

202. El *Presidente de la República de Zambia*, al tomar la palabra en nombre del Gobierno y del pueblo de Zambia, da la bienvenida al Comité Especial por su llegada a Zambia, que se siente sumamente honrada de tener una vez más la oportunidad de actuar como huésped del Comité. Esta es la segunda reunión de trascendencia histórica celebrada en Kitwe en el primer semestre de 1967. En enero dirigió la palabra a 800 delegados que asistían a la Convención Nacional de Zambia "Achievement 1957" — convención compuesta de funcionarios del partido y del Gobierno, maestros, industriales, mineros, financieros y personas pertenecientes a todas las esferas que se reunieron para intercambiar opiniones sobre diversos aspectos de los planes de desarrollo de Zambia y sus problemas. El orador considera las sesiones del Comité Especial como una continuación de "Achievement 1967" desde un ángulo diferente. El Comité tiene los buenos deseos no sólo de la ciudad de Kitwe sino de todo el país.

203. Cuando la Conferencia Intergubernamental del Cobre se reunía en Lusaka, se decidió que las sesiones del Comité Especial se celebraran en Kitwe. Ello daría a los miembros la oportunidad de observar otra faceta de la vida de Zambia, a saber, la zona del cobre. El recuerdo de la última visita del Comité a Zambia está todavía fresco en su memoria. En ese tiempo, Zambia tenía apenas ocho meses de vida como nación independiente, habiendo surgido después de una dura lucha por la independencia. Sin la ayuda de los hijos e hijas de

Africa amantes de la libertad y de los amigos de Africa en el extranjero, la lucha de Zambia por la independencia habría sido aún más difícil. Al respecto, no ha olvidado el apoyo prestado por el Comité al pueblo de Zambia en la hora más sombría de su lucha por la libertad y la justicia.

204. Los miembros del Comité Especial han estado en su país sólo unas pocas horas, pero está seguro de que ya perciben la clase de vida que lleva el pueblo de Zambia, los efectos económicos y sociales de los problemas coloniales y raciales que abruman al Africa meridional. Quizás sea apropiado que el Comité respire esa atmósfera y llegue a conocer localmente los problemas que se ha propuesto resolver.

205. Hace cinco años, cuando se presentó ante el Comité Especial en Nueva York, la situación del pueblo de Zambia era tan insufrible que le hizo llorar al darse cuenta, con tristeza, de que el hombre, tan sólo por el color, fuera el mayor enemigo del hombre; y que el hombre, debido a su egoísmo y a su estrechez de horizontes haya de ser la causa aislada más grande de la desgracia de toda la humanidad. Tal estado de cosas todavía continúa al este, sur y oeste de Zambia.

206. Zambia está atravesando el período más crítico de su historia. Desde la última visita del Comité Especial a Zambia, los racistas blancos de Rhodesia del Sur se apoderaron del poder de manos de un Gobierno británico aparentemente débil e indudablemente irresoluto. Con la declaración unilateral de independencia se produjo no sólo una creciente opresión de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur, sino también inmensas dificultades económicas para la joven República de Zambia. Sus sistemas de transporte y comunicaciones han debido ser reorientados súbitamente, con el gasto de millones de libras para la adopción de las medidas consiguientes y con el gran inconveniente de que los suministros de productos esenciales no han entrado en las mismas cantidades que antes. ¿Qué mayor sacrificio podría hacer un joven Miembro de las Naciones Unidas como Zambia?

207. Pero gracias a las bendiciones de Dios, a la generosa ayuda que recibe de parte de hermanos y simpatizantes y gracias a la decisión del propio pueblo, Zambia todavía se sostiene. Continuará en sus esfuerzos a favor de la paz, la justicia y la felicidad para todos los seres humanos, no solamente en el Africa meridional sino en todo el mundo. La lucha por los derechos democráticos emprendida por la mayoría es una lucha humana en la que todos los hombres de buena voluntad en el mundo entero deben interesarse activa y no sólo pasivamente.

208. Si el pueblo de Zambia deplora la situación en que se encuentra es porque los causantes de los problemas que le abruman — problemas cuya solución constituye el objetivo de la creación del Comité Especial — poco hacen para deshacer lo que han hecho. Pero el pueblo de Zambia sabe que su causa es noble y justa y que le asiste el derecho. La presencia misma del Comité en Kitwe es un indicio de la determinación de la humanidad por llevar la justicia y la libertad a los millones de oprimidos en todo el mundo.

209. Hasta ahora, ha hablado únicamente en términos muy generales sobre el complejo político del Africa

meridional y la forma en que los zambianos han venido combatiendo ese problema. En términos igualmente generales, pasará ahora a hablar sobre los diferentes puntos neurálgicos relacionados con la labor del Comité Especial.

210. Por supuesto, la cuestión de Rhodesia ha estado presente en la mente de los miembros del Comité, que indudablemente han seguido el curso de los acontecimientos al respecto. Siente manifestar que la comunidad internacional parece estar siguiendo un callejón sin salida al intentar resolver la cuestión de Rhodesia.

211. Desde que las Naciones Unidas aprobaron la resolución sobre las sanciones obligatorias selectivas, no hay indicios de que la economía de los rebeldes haya deteriorado como resultado de ello ni de que se vayan a lograr los objetivos de la resolución. Al contrario, la economía de Rhodesia sigue en pie. Los zambianos no se han sorprendido en absoluto porque desde el comienzo de la crisis de Rhodesia sostuvieron la opinión — y repetidas veces advirtieron al Gobierno del Reino Unido — de que las sanciones nunca serían lo suficientemente severas como para vencer la rebelión. ¿Cómo hubieran realmente podido tener efecto las sanciones si la economía de Rhodesia del Sur está apoyada secreta y abiertamente por Sudáfrica y Portugal mediante filtraciones deliberadas en el muro de las sanciones, y si el Gobierno del Reino Unido no está dispuesto a detener esas filtraciones? Los acontecimientos recientes han probado sin lugar a dudas la facilidad con que el régimen rebelde de Salisbury puede vencer cualquier clase de sanciones que no sean sanciones obligatorias totales respaldadas por la fuerza. Rhodesia sigue vendiendo su tabaco bajo condiciones inicuasmente secretas; y los comerciantes en Sudáfrica, Portugal y otros países europeos vuelven a exportar muchos productos de Rhodesia a distintos países bajo el disfraz de exportaciones sudafricanas, portuguesas o europeas. Hacía pocas semanas solamente, gracias a la vigilancia de los inspectores de aduana zambianos, las autoridades de Zambia decomisaron 1.000 toneladas de azúcar sin refinar de Rhodesia que se importaba a Zambia empleando esos tortuosos recursos.

212. Debe ser evidente para todos que la política del Gobierno del Reino Unido, en el asunto de Rhodesia, desgraciadamente respaldada por algunos bienintencionados Miembros de las Naciones Unidas, no sólo es un enorme fracaso sino también una deshonra para los amantes de la libertad. La pregunta más urgente que deben plantearse el Comité Especial y el órgano que lo ha originado debería ser la siguiente: después del fracaso de las sanciones obligatorias selectivas, ¿qué se puede hacer?

213. El pueblo de Zambia nunca encontró una alternativa al empleo de la fuerza. Se le acusó de no ser objetivo e indebidamente pesimista por haber sostenido constantemente que únicamente la fuerza podría resolver la cuestión de Rhodesia. Si el ser objetivo quiere decir transar sobre principios morales por sentimientos de "parentesco"; y si el ser optimista quiere decir pronunciar declaraciones mal concebidas de que la situación creada por la declaración unilateral de la independencia terminaría en cuestión de semanas como resultado de sanciones voluntarias inadecuadas y administradas en forma fragmentaria, entonces el pueblo zam-

biano no quiere tener nada que ver con tal "objetivismo" y tal "optimismo".

214. El Gobierno del Reino Unido ha utilizado la persuasión, la amenaza de adoptar medidas eficaces y las sanciones voluntarias. El problema no se ha resuelto. Ni el "objetivismo" ni el "optimismo" han restaurado los derechos de los cuatro millones de seres humanos en la rebelde Rhodesia. Mientras tanto, las tropas del Reino Unido se encuentran continuamente en acción matando árabes en Adén. ¿Son los seres humanos de Adén diferentes de los blancos rebeldes en Rhodesia?

215. A medida que las Naciones Unidas daban largas al asunto, los rebeldes en Rhodesia no perdían el tiempo y afirmaban su dominio de ese desgraciado país. Todos los miembros del Comité Especial deben saber que los rebeldes se orientan ahora hacia un Estado de *apartheid* impenetrable. Hay pendiente de sanción en el Parlamento rebelde una medida legislativa en esa dirección, que pronto les dará la autoridad para realizarlo. El orador repudia vigorosamente los alegatos infundados de los defensores derechistas de Smith y su secuela de que Zambia tiene sed de sangre. Zambia es una nación amante de la paz. Todo lo que se ha dicho es que, si el Gobierno del Reino Unido ha creído necesario aplastar a los árabes en un país árabe sólo para asegurar su presencia allí hasta 1968, no hay ninguna razón para que ese Gobierno no esté igualmente resuelto al tratarse de una causa justa. ¿Debe el mundo verse forzado a llegar a la conclusión de que el Gobierno del Reino Unido sigue la política del "parentesco"? Sin embargo, a los que declararan que esa era una forma evidente de discriminación racial se les acusó de ser poco objetivos y de tener sed de sangre. A su juicio, no importa que la sangre de Dios corra por las venas bajo una piel roja, cobriza, amarilla o negra. Su dignidad ante Dios es la misma. Zambia exige que el Gobierno del Reino Unido considere que la sangre de los negros en Rhodesia es tan sagrada como la de los blancos. Rhodesia es una colonia del Reino Unido en la misma forma que, en este momento, Adén es un Protectorado del Reino Unido.

216. El orador ha sostenido siempre que, si la vida del hombre ha sido indivisible en las comunidades blancas, tendría que ser indivisible entre las llamadas razas oscuras, a no ser que Dios haya creado dos especies de hombres, de lo cual no existe ninguna prueba en el mundo. Pregunta al Gobierno del Reino Unido, que ha evadido significativamente su responsabilidad ante el Comité Especial, qué es lo que quiere lograr en Rhodesia y cuál es su objetivo. ¿A qué se deben las matanzas de Adén? Si los Miembros de las Naciones Unidas que suscribieron los ideales y principios de la Carta dejan de acatar sus disposiciones, entonces su calidad de Miembros de ese órgano mundial es tan sólo una burla.

217. El orador luego pasa a referirse a una bien organizada campaña de desprestigio contra los países que luchan duramente por lograr libertad y justicia para todos. La prensa derechista del Reino Unido y de otras capitales del mundo occidental ha desatado una campaña malévola. Pintan un cuadro tan sombrío de lo que hacen países como Zambia que, aunque sólo una cuarta parte de ello fuera verdad, esos países habrían sucumbido hace mucho tiempo. Ello tiene por objeto dar una idea deformada de los esfuerzos realizados por Zambia y sus amigos para dar sentido y realidad a la po-

lítica del África meridional. La campaña está muy bien financiada y organizada, y lo trágico es que la gente tiende a creer lo que esos maquinadores malintencionados les dicen.

218. El Día de la Libertad de África, el orador dijo que el Gobierno del Reino Unido había engañado al mundo y a las Naciones Unidas conduciéndoles hacia una estrategia falsa, un comienzo falso en la búsqueda de una solución a la declaración unilateral de independencia. Después de varios meses de prolongadas conversaciones sobre conversaciones con los rebeldes, el Gobierno del Reino Unido, después de la reunión en la cumbre a bordo del *Tiger*, tardíamente declaró que, de allí en adelante, no negociaría más con los rebeldes y que no otorgaría la independencia a Rhodesia antes de que gobernara la mayoría. En sí mismas, esas declaraciones constituyeron muy satisfactorias aseveraciones de nobles principios — los principios que Zambia y sus amigos se esforzaban por que el Reino Unido reconociera y respetara. Pero, al llegar tan tarde y por boca de un Gobierno reputado por tácticas volubles e imprevisibles, merecieron poco aprecio del Gobierno de Zambia que, bajo esos pronunciamientos aparentemente bienintencionados, vio el propósito del Gobierno del Reino Unido de lavarse las manos del problema de Rhodesia.

219. Ya el año pasado el orador advirtió que el Gobierno del Reino Unido seguía una peligrosa política de "derrota honorable". Describió la política de la "guerra prolongada" como deshonrosa y desastrosa y, ahora más que nunca, está convencido de que el Gobierno del Reino Unido no tiene la intención de hacer honor a sus obligaciones en Rhodesia. No tiene motivos para creer otra cosa. Se le ha dicho que el Gobierno del Reino Unido es inmune a la crítica con respecto a Rhodesia, pero cree que su impotencia para ahogar la rebelión, junto con declaraciones sin sentido, forman parte de una trama deliberada para desorientar al mundo. Esa es la tragedia de Rhodesia. El cuadro que presenta es sombrío y brutal.

220. Es evidente que el Gobierno del Reino Unido sabía perfectamente que su política actual de sanciones no acarrearía los resultados apetecidos. Al mismo tiempo, el empleo de la fuerza le era un anatema. Por consiguiente, no cabe otra alternativa que llegar a la conclusión de que ese Gobierno trata de que las Naciones Unidas carguen con ese problema para que la Organización mundial tenga toda la culpa por el fracaso del Reino Unido en la solución del problema. En esa forma, y aprovechando la aparente incapacidad presente de la Organización de la Unidad Africana para emprender en una acción eficaz contra Smith y Sudáfrica, el Reino Unido espera que la cuestión de Rhodesia sea enterrada y olvidada y que Smith se salga con la suya, tal como lo hizo Sudáfrica en 1910. Eso es lo que el orador quiso decir al afirmar que las Naciones Unidas caminaban por un callejón sin salida al seguir la iniciativa del Gobierno del Reino Unido en el asunto de Rhodesia.

221. Durante sus deliberaciones, el Comité Especial debe hacer una pausa y reflexionar seriamente sobre sus responsabilidades en el asunto de la libertad para los oprimidos que reclaman una legítima representación en el Gobierno de su propio país y en las Naciones Unidas. El Comité tiene un deber que cumplir y debe cumplirlo sin ningún prejuicio basado en el color o en la raza.

222. Si la crisis de Rhodesia ha expuesto el carácter evasivo de la política del Reino Unido en el África meridional, la cuestión del África Sudoccidental ha puesto en descubierto la complicidad de algunas grandes Potencias en asuntos coloniales. También es evidente que las grandes Potencias obstruyen la labor de las Naciones Unidas. La resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, que revoca el mandato conferido a Sudáfrica sobre el África Sudoccidental, debía haber conducido lógicamente al establecimiento de un aparato administrativo de las Naciones Unidas en el África Sudoccidental. Pero ciertas grandes Potencias han perdido de vista convenientemente la secuencia lógica de medidas y acontecimientos: para algunas de ellas, una presencia de las Naciones Unidas en el África Sudoccidental significa una confrontación diplomática y física con Sudáfrica, el bastión de sus intereses económicos y raciales en el África meridional; para otras, las consecuencias de la toma de posesión del África Sudoccidental por parte de las Naciones Unidas evoca la imagen de la situación del Congo en los primeros años del decenio de 1960, con sus consecuentes compromisos financieros. Así, pues, se abstuvieron de votar.

223. Aquí también, las cuestiones de principio se echaron al olvido; algunas grandes Potencias descubrieron, al perseguir sus mezquinos intereses, una semejanza con las esperanzas y propósitos de la humanidad. Si eso no constituye un burdo egoísmo y una traición a la paz y felicidad del mundo, el orador no sabe cómo calificarlo. Por cierto, el temor de una confrontación con Sudáfrica no fomenta el apoyo a los principios de la lucha por los derechos humanos.

224. De todo el alboroto que ha rodeado a la cuestión del África Sudoccidental, ha surgido, más prominentemente que nunca, un hecho muy significativo, a saber, que los procesos de la democracia en las Naciones Unidas pueden quedar reducidos a la impotencia ante las influencias plutocráticas de algunas grandes Potencias. La mayoría de los Estados Miembros, mediante su voto, decidieron adoptar medidas encaminadas a aplicar la resolución de 1966 sobre el África Sudoccidental; pero, sin el apoyo, dinero y armamento de las grandes Potencias, la resolución 2248 (S-V) aprobada por la Asamblea General en su quinto período extraordinario de sesiones bien puede ser calificada de abortiva. Añade que África no será siempre débil.

225. Si las grandes Potencias han vacilado tanto ante la cuestión del África Sudoccidental, es fácil imaginarse lo que piensan sobre la propia Sudáfrica. Allí se puede ver al hombre bajo su forma más cruda, oprimiendo abiertamente a su prójimo, y, mientras el mundo estuvo dispuesto a luchar contra los nazis, en este caso las grandes Potencias guardan silencio: se han dejado guiar no por los nobles principios de la Carta sino por sus intereses económicos.

226. Recientemente el mundo ha sabido de otro paso trágico dado por los hombres a quienes poco les importan los sufrimientos de la gente humilde de su sociedad, blanca o negra. Una muchacha — Sandra Laing — nacida de padres blancos ha sido separada por la poderosa y aplastante maquinaria de Vorster, y Vorster, como es de conocimiento común, fue admirador y defensor de los nazis durante la guerra. Esa pobre muchacha ha sido clasificada como "no blanca" y, por lo tanto, debe padecer el tratamiento dado a los no blancos

en ese país. ¿Es posible pensar en algo más devastador para el alma humana? Las personas de que se trata dicen ser cristianas y mantener los valores y civilizaciones occidentales. El orador prefiere ser sencillo y franco y creer en la importancia del hombre sin tener en cuenta su color. Eso es lo que Zambia procura hacer y el Gobierno de Zambia no debe excusas a nadie por no ser tribal o racista.

227. La cuestión de que si Portugal debe o no dirigir desde Lisboa el destino de millones de personas en Angola y Mozambique contra su voluntad es un asunto que merece seria consideración por parte de la comunidad internacional. Muy pocos en esta generación de americanos y europeos saben lo que significa sufrir los infortunios de regímenes coloniales opresivos. En la actual era de la razón, es inconcebible que un país extranjero someta a otro pueblo a un dominio en el que no tiene ni voz ni voto en la administración de sus asuntos. El espíritu que animó a la Asamblea General cuando aprobó su resolución sobre descolonización debe reanimarse a fin de enfocar claramente la realidad otra vez. Ello depende de todos y cada uno de los miembros del Comité Especial en su calidad de representantes de sus respectivos gobiernos.

228. El orador implora a los representantes que digan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que los pueblos del África meridional sufren realmente; los habitantes de Angola y Mozambique piden únicamente la restauración de su derecho inherente a la libertad y a la justicia, imparcialidad y participación plena en el desarrollo de sus países sin impedimentos institucionales calculados para sofocar sus esfuerzos por erigir sociedades estables y progresistas.

229. Es menester que esas Potencias que tienen la capacidad de producir estabilidad dentro de la libertad y la justicia se convenzan de que las consecuencias del retardo, renuencia, egoísmo o falta de acción oportuna son graves en extremo no sólo para el pueblo de Angola y de Mozambique, de Rhodesia del Sur y de Sudáfrica, sino también para ellas, para los Miembros de las Naciones Unidas y, en efecto, para toda la humanidad.

230. Una de las extrañas ironías de la historia es que los mismos países que han sido los instrumentos principales en la formación de las Naciones Unidas y en la formulación de su Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos son los que echan al olvido los mismos principios sobre los que descansaron sus solemnes afirmaciones hace dos decenios. Sería mejor que esos países declararan públicamente que ya no adhieren a esos principios y no que hablaban sin convencimiento de la libertad y de la justicia.

231. Esos son algunos de los peligrosos problemas para los que el Comité Especial debe encontrar soluciones. Los problemas del África meridional plantean un gravísimo peligro para la paz y seguridad internacionales. El África meridional, es, por así decirlo, un volcán inactivo: nadie sabe cuándo va a entrar en erupción, pero todos saben que así va a suceder. Cuando suceda, los resultados serán desastrosos.

232. Por lo tanto, existe grave riesgo de una tercera guerra mundial, en la que se luchará no solamente por motivos raciales sino también ideológicos. Siendo la raza un aspecto sensible de la naturaleza humana, tal guerra no sería de conquista sino de exterminación y,

por cierto, hará que la segunda guerra mundial pareciera un ensayo de teatro. Sería una guerra que terminaría con todas las guerras, porque nadie quedaría para contar la historia o para hablar de la guerra o de la paz. Por consiguiente, es trágico que las grandes Potencias traten los problemas del África meridional con la despreocupación de actores en un melodrama. Si la prevención es mejor que la cura, entonces las Naciones Unidas, en el verdadero espíritu de su Carta y representando en alto grado lo que defiende el hombre, deben tomar inmediatamente medidas preventivas eficaces.

233. El orador apela a la tolerancia del Comité Especial si, al decir palabras más bien duras sobre ciertos Miembros de las Naciones Unidas, ha dado la impresión de que el Comité está sometido a juicio en Zambia: no se trata de eso en absoluto. Simplemente, ha tratado de informar al Comité sobre la gravedad con la que el pueblo de Zambia juzga la situación en el África meridional y sobre el hecho de que algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas no ven la situación de la misma manera. Los seres humanos hermanos que sufren la angustia de la opresión y de las leyes inhumanas necesitan el apoyo de las Naciones Unidas, de la sociedad internacional libre del hombre. Sin embargo, espera sinceramente que con la visita del Comité Especial a Zambia éste se enriquezca con nuevos hechos, de manera que, mediante sus observaciones sobre el terreno, pueda encontrar soluciones oportunas y más eficaces que lleven a la humanización y liberación de esa parte del continente africano.

234. No es necesario recordar al Comité Especial la alta estima que el pueblo de Zambia le profesa, porque en él han cifrado sus esperanzas de libertad y justicia los millones de oprimidos del mundo. ¿Qué motivo puede alguien tener de estar feliz y en libertad, cuando el resto de la humanidad languidece en el abismo de la servidumbre y la opresión? Por ello, la misión del Comité requiere no sólo fe sino también acción.

235. El pueblo de Zambia cree en las Naciones Unidas. El Comité Especial puede contar con el pueblo de Zambia aunque se encuentre acosado por una multiplicidad de problemas. Zambia apenas tiene tres años y, por consiguiente, no es fuerte en el sentido tradicional, pero haría todo lo que estuviera en su poder para apoyar la noble causa que ha traído al Comité al África.

236. El pueblo de Zambia sabe perfectamente que la Organización mundial que el Comité Especial representa es un verdadero termómetro del sentir de cada uno de sus Estados Miembros. Si ellos deciden que tenga fuerza, tendrá fuerza y viceversa. La nación zambiana cree en las Naciones Unidas y quiere que la Organización sea fuerte; y, por lo tanto, joven y pequeña como es, le prestará todo el respaldo de que es capaz. Más no puede hacer.

237. El Presidente de la República de Zambia asegura a los miembros de que son muy bienvenidos a su país y que el pueblo zambiano hará todo lo que esté a su alcance para que su permanencia en la República sea grata. Augura buen éxito al Comité Especial en sus deliberaciones.

Declaraciones de carácter general

238. El *Presidente*, hablando en nombre de todos los miembros del Comité Especial, expresa su profun-

da gratitud al Presidente Kaunda por su tan conmovedor y sincero discurso, que merece la más cuidadosa atención, ya que proviene de uno de los estadistas más respetados del África, altamente considerado por su ánimo y magnanimidad por parte de amigos y enemigos. Basadas como están en las realidades de una amarga confrontación con los campeones del colonialismo en el África meridional, las consideraciones y opiniones que han sido expresadas por el Presidente Kaunda serán indudablemente de gran ayuda para el Comité en su labor.

239. El Comité Especial agradece profundamente al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Zambia la invitación que hizo posible que el Comité continúe en Kitwe las sesiones celebradas en África. En 1965, el Comité tuvo el alto honor de celebrar sus reuniones en Lusaka por invitación del Gobierno y del pueblo de Zambia. Las actas del Comité son el testimonio de las importantes decisiones a que se llegó en esas reuniones, que reflejaron la gratitud sincera del Comité por la fraternal hospitalidad y cooperación extendidas por el Gobierno y el pueblo de Zambia. El discurso que el Presidente Kaunda pronunció en la sesión de inauguración en Lusaka en 1965 ha soportado el paso del tiempo.

240. En ese discurso insistió en que había llegado la hora de que los Estados Miembros hicieran de las Naciones Unidas una fuerza de acción antes que un foro de discursos y, en apoyo de esa petición, señaló las consecuencias de una continua falta de cooperación por parte de las Potencias administradoras en lo relativo a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre los Territorios coloniales en el África meridional. Hoy dos años más tarde, ese discurso parece una profecía que ha llegado a cumplirse especialmente en el caso de Rhodesia del Sur.

241. Personalmente, es un gran placer para el orador estar en Zambia: es como estar nuevamente en su casa. Pocos países reflejan tan bien el pasado cruel y las perspectivas gloriosas del gran continente africano. El hecho de que así sea no honra, sino que más bien acusa severamente, al moribundo sistema colonialista.

242. Como se sabe perfectamente, Zambia ha ocupado una parte importante en las maquinaciones de esos megalómanos que soñaron con un imperio ininterrumpido que se extendiera de El Cabo a El Cairo. Hombres ambiciosos e inescrupulosos, atraídos por la codiciada riqueza de África y apoyados por las Potencias imperialistas, emprendieron la despiadada explotación de los recursos humanos y materiales de Zambia para el provecho exclusivo de los intereses y Potencias que representaban.

243. La culminación de ese proceso deplorable fue la creación, a pesar de la oposición de los pueblos africanos, de la Federación de África Central. Concebida con el propósito de retrasar la muerte inevitable del colonialismo, de imponer una asociación unilateral, como la del caballo con su jinete, y de permitir a los colonizadores racistas de Rhodesia del Sur que participaran de manera aún más efectiva en la rapiña despiadada de la riqueza de Zambia, ese proyecto indigno ciertamente mereció el fracaso. El que haya fracasado se debe en gran parte a la decisión y solidaridad del pueblo zambiano bajo la dirección del United National Independence Party y su Presidente, el Sr. Kenneth Kaunda.

244. Zambia ha sido verdaderamente afortunada al haber producido un hijo tan digno de África como el Presidente Kaunda. Siendo un hombre probo, sincero, dedicado y modesto, las virtudes que posee son exactamente las que le permiten despertar la mejor reacción del pueblo zambiano. Y ahora se necesitan esas cualidades y esas reacciones, porque Zambia se encuentra sumergida en una campaña contra el *apartheid*, una de las más grandes epopeyas de la segunda parte del siglo XX. Encerrado en el dilema planteado por la resolución de los pueblos de África de derribar el régimen racista ilegal en Rhodesia y por su propia necesidad innegable de sobrevivir, un país menos valiente y unido habría vacilado hace mucho tiempo. Por cierto, se podría decir que ya lo han hecho algunos países situados en regiones menos peligrosas de África.

245. Pero Zambia, bajo la dirección del Presidente Kaunda, se mantuvo fuerte e impertérrita. Al actuar así, infundió esperanza y coraje a toda África, y no en último lugar al pueblo africano que lucha en Zimbabwe. El ejemplo de Zambia brillará como luz que ha de iluminar e inspirar al Comité Especial en sus deliberaciones y trabajos durante la serie actual de sesiones.

246. En Kitwe, el Comité Especial concentrará su atención sobre la situación del pueblo y del Territorio de Rhodesia. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General es, y continúa siendo, aplicable a esa colonia a pesar de los intentos realizados para negar su aplicabilidad. La larga y continua negativa de los derechos del pueblo autóctono del Territorio a la libre determinación e independencia han contribuido materialmente a la deplorable situación actual. El sistema de *neoapartheid*, las discriminatorias leyes sobre la tierra y la exclusión de los africanos de una participación significativa en la vida económica y política fueron y continúan siendo una flagrante violación de los derechos humanos fundamentales.

247. Después del derrumbe de la Federación, se esperó que finalmente los derechos del pueblo africano de Rhodesia del Sur al gobierno propio y a la independencia sobre una base genuinamente democrática fueran reconocidos. Por el contrario, se llevaron a cabo una serie de maniobras, encubiertas o en descubierto, que resultaron en la traición de los intereses de la abrumadora mayoría de la población y el atrincheramiento de la minoría racista colonizadora. Durante el curso de todas esas maniobras y preparativos vergonzosos, una firme demostración por parte del Gobierno del Reino Unido del respeto a los legítimos derechos de la población autóctona y de la determinación de defenderlos habría tenido efecto benéfico. En vez de eso, la vacilación y la confabulación implícita han dado como resultado la grave situación actual. Nadie que haya estudiado el problema a fondo puede dejar de rendir homenaje al Gobierno y al pueblo de Zambia por la heroica posición adoptada contra el régimen de Smith, con un alto costo, en términos de recursos humanos y materiales. Con las manipulaciones colonialistas de la Potencia administradora, ayudada e instigada por intereses económicos y de otra índole, Zambia en el momento de su independencia dependía sobremanera de Rhodesia del Sur para su bienestar económico: comunicaciones, energía, transporte y suministros esenciales. Por eso el régimen de Smith, en el momento de la declaración unilateral de independencia, supuso en su locura que contaba con una carta de triunfo para jugar si Zambia no

seguía la línea de sus siniestros planes racistas. No es de sorprender que las tentativas del régimen de Smith de mantener a Zambia en calidad de rehén mediante un proceso de estrangulación económica hayan encontrado una respuesta magníficamente desafiante del Gobierno y del pueblo de Zambia, aunque ello haya acarreado grandes sacrificios y graves dislocaciones. Lo que es más, Zambia no ha titubeado en apoyar sinceramente a los africanos que luchan contra el régimen racista de Salisbury por su libertad e independencia. Contrariamente a las esperanzas del régimen de Smith, la República de Zambia mantuvo su fidelidad hacia el pueblo africano de Zimbabwe.

248. La posición loable adoptada por el Gobierno y el pueblo de Zambia contra el régimen racista reaccionario de Smith le ganó el respeto y la admiración de todos los pueblos amantes de la libertad. Por esa razón, es sumamente justo que el Comité Especial inicie sus debates sobre la cuestión de Rhodesia del Sur en Zambia. En Kitwe, el Comité recibirá el testimonio de los representantes de los combatientes por la libertad en Zimbabwe, buscará información adicional sobre acontecimientos recientes ocurridos en ese Territorio y estudiará de primera mano, cerca del teatro del conflicto, todos los aspectos de ese gravísimo problema. El Comité atenderá y escuchará también a los peticionarios respecto a Angola, el África Sudoccidental y Swazilandia.

249. El Comité Especial considera que la cuestión de Rhodesia del Sur representa una grave amenaza a la paz y seguridad internacionales. El desafío a toda la comunidad internacional por parte del régimen racista de Salisbury exige una actuación decisiva contra el mismo y sus defensores, especialmente Sudáfrica y Portugal. Cabe recordar que si la comunidad internacional se ve obligada ahora, en esta hora tardía, a ocuparse de esta situación intolerable y ponerle fin, ello se debe a que el Gobierno del Reino Unido, sin basarse en ningún principio, no cumplió con la responsabilidad jurídica que siempre proclamó haber sido suya.

250. El orador espera que las sesiones del Comité Especial en Kitwe arrojen nueva luz sobre el problema y permitan llegar a conclusiones y recomendaciones que contribuyan a una rápida solución conforme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

251. Faltaría a su deber si no hiciera un llamamiento a los combatientes de la libertad para que se unan porque, en la desunión, descubrirán siempre que las fuerzas que podrían haberse utilizado para luchar contra el colonialismo se habrán desperdiciado luchando entre sí. En la desunión encontrarán la prolongación de sus sufrimientos y la postergación del día de su liberación. Sin embargo, en la unidad, hallarán el robustecimiento de la lucha contra el colonialismo, la reunión de todas sus fuerzas contra los opresores y el acercamiento del día de su independencia. Exhorta a los representantes del movimiento de liberación dentro y fuera de este recinto a que demuestren unidad de pensamiento, unidad de propósito y, sobre todo, unidad de acción.

252. Confía en que las labores del Comité Especial en Kitwe logren resultados positivos y de significación.

253. El representante de la India manifiesta su sincero reconocimiento al Presidente, Gobierno y pueblo

de Zambia por la generosa invitación dirigida al Comité Especial para que se reúna en Kitwe. Agradece profundamente la hospitalidad brindada y el abrumador entusiasmo del pueblo. La invitación es una demostración práctica del genuino y profundo interés del Presidente Kaunda y su pueblo por la descolonización. No hace falta describir la contribución vital de Zambia a la erradicación de injusticias e indignidades en todas partes del mundo. El que los dirigentes de Zambia hayan escogido el 24 de octubre, aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, como el día de su liberación del yugo colonial es una prueba concluyente de su dedicación a los ideales de la Carta. La elección de Zambia por el grupo africano de las Naciones Unidas para que sea uno de los tres países que forme parte del Consejo para el África Sudoccidental es una prueba más del prominente papel que desempeña en los asuntos africanos. La experiencia de venir a Zambia y escuchar en persona a su Presidente representa para el orador el cumplimiento de un antiguo deseo.

254. El conmovedor discurso del Presidente Kaunda no puede menos que inspirar a todo el que tenga la más ligera preocupación por el bienestar de los millones de personas que continúan sufriendo bajo el yugo colonial. La alusión del Presidente a su aparición ante la Cuarta Comisión unos cinco años antes es un motivo de satisfacción y una advertencia. Es motivo de satisfacción el comprobar que una persona que ha comparecido en las Naciones Unidas como peticionario ocupe posición tan distinguida, y es una advertencia de que la batalla contra el colonialismo es casi siempre larga, amarga y muchas veces desalentadora. El análisis de los problemas coloniales del África meridional hecho por el Presidente es insuperable en la historia del Comité. La delegación india se sintió profundamente impresionada por el discurso y procurará actuar de acuerdo con las elevadas metas por él establecidas. Es de esperar que la sombría advertencia del Presidente Kaunda de que el África meridional es un volcán inactivo que hará erupción un día, a no ser que las Potencias coloniales se unan a los que están en el lado del derecho y la justicia, sea escuchada en los lugares apropiados.

255. El asunto al cual el Comité Especial prestará particular atención durante sus sesiones en Kitwe es, por supuesto, el de Rhodesia del Sur, sobre el que su delegación presentará posteriormente en detalle sus opiniones. Considera que el Reino Unido es el único responsable de la deplorable situación en Zimbabwe. Por sus actos de omisión y comisión, el Gobierno del Reino Unido ha alentado a la minoría ciegamente racista en Rhodesia del Sur a proseguir con oscuros designios. Si se hubieran tomado las medidas necesarias y si se hubiera hecho una firme advertencia a los racistas de Rhodesia, la situación actual nunca habría surgido. La delegación india condena de la manera más enérgica posible el que una insignificante proporción de la población se haya apoderado ilegal e injustamente del poder en detrimento de casi el 95% de los legítimos dueños de Zimbabwe. Las vacilantes e insensatas medidas adoptadas hasta ahora han dado pruebas terminantes de su impotencia para resolver la situación. Mientras el Gobierno del Reino Unido no esté dispuesto a emplear la fuerza contra el régimen rebelde, no podrá reducir a Ian Smith y a sus secuaces. El llamamiento a emplear la fuerza formulado por una persona conocida por su sinceridad, su amor a la humanidad y sus exhortaciones para que no se emplee la violencia debe considerarse con

la máxima seriedad. La India pide para sus hermanos en Zimbabwe, a los que seguirá prestando apoyo sincero tanto dentro del Comité como fuera de él, la independencia inmediata e incondicional, a base de un voto por persona.

256. La India se encuentra especialmente complacida de que el Comité Especial se reúna en Zambia, país con el que mantiene relaciones sumamente amistosas. Zambia y su Presidente gozan de la más alta estima, no solamente del Gobierno sino también de todo el pueblo de la India, que admiran profundamente su dinamismo y la firme determinación con la que viene tratando sus múltiples problemas. Los dos países pertenecen al grupo de naciones económicamente en desarrollo; por lo tanto, hay amplio campo de cooperación entre los dos para su ventaja mutua. La historia de esa cooperación, que data desde los primeros días de la independencia de Zambia, es un brillante testimonio de la amistad que los une, y la próxima visita del Presidente Kaunda a la India, que el Gobierno y el pueblo de ese país esperan con ansia, unirá todavía más a los dos países.

257. Para concluir, la delegación de la India saluda al pueblo de Zambia y le desea todo éxito en sus empresas.

258. El representante de *Etiopía* da las gracias al Presidente Kaunda, al Gobierno y al pueblo de Zambia por haber invitado al Comité Especial a que celebrara algunas de sus sesiones en Kitwe y por su calurosa hospitalidad. Su delegación se ha sentido profundamente conmovida por el franco, sincero e inspirador discurso de inauguración pronunciado por el Presidente. Para los que le llegaron a conocer de cerca desde los días en que Zambia luchaba por su independencia, su declaración no representa una revelación, sino el sello de un hombre que no ha cambiado con las galas del poder y que, a pesar de las muchas vicisitudes de la vida, tiene el coraje que le brindan sus convicciones y es un hombre cuya devoción al deber nunca ha flaqueado. África y, por supuesto, el mundo entero actual tienen gran necesidad de más dirigentes de esa clase.

259. La delegación etíope respalda plenamente el análisis completo del problema de Rhodesia del Sur formulado por el Presidente del Comité y por el Presidente Kaunda. Ha considerado seriamente la situación cada vez peor de Rhodesia desde que el Comité Especial examinó el problema por última vez. A pesar de todas las protestas en sentido contrario, el régimen rebelde de Ian Smith, a todas luces ayudado y estimulado por el Reino Unido, la Potencia administradora, se ha hecho aún más desafiante de la opinión pública internacional y ha tomado medidas mucho más opresivas contra las masas africanas de Zimbabwe. Actualmente se está formulando una constitución que atrincherará permanentemente el dominio de la minoría y el racismo. Al procurar reprimir la legítima lucha del pueblo africano por la independencia, el régimen ilegal reduce a prisión y destroza a los valientes hijos de Zimbabwe, e indudablemente con la ayuda de Sudáfrica trata de introducir el *apartheid*. Es difícil creer que ello se realice sin la connivencia del Reino Unido. El quid del problema en Rhodesia del Sur ha sido y sigue siendo la negativa de esa Potencia a hacer frente a sus responsabilidades honradamente y a poner el interés de la mayoría de la población por encima del de la minoría a la que la unen

lazos de parentesco. Al considerar esa actitud en el contexto de los problemas del África meridional, se observa su gran peligro. Por consiguiente, la advertencia del Presidente Kaunda de que el volcán inactivo del África meridional puede hacer erupción en cualquier momento es muy oportuna. Debe hacerse comprender al Reino Unido que no se puede engañar al mundo con "conversaciones sobre conversaciones" y con sanciones obligatorias cuyo objetivo nunca fue lograr algo importante para las masas africanas de Zimbabwe. La delegación etíope considera que el único curso honorable para el Reino Unido, si ha de conservar su respeto ante los ojos de África y del mundo, es aplastar la rebelión en Rhodesia del Sur.

260. Etiopía deplora la tendencia del Gobierno del Reino Unido a eludir sus responsabilidades, que, independientemente del deseo que tenga de endosar el problema a las Naciones Unidas, deben pesar directamente sobre sus hombros.

261. Mientras la lucha por librarse del brutal sistema de colonialismo mediante colonizadores implantado en Rhodesia continúa su inexorable curso, el Comité Especial debería pedir a los movimientos nacionalistas que cerraran filas y presentaran un frente unido al enemigo. El ferviente llamamiento del Presidente a tal efecto goza del pleno apoyo de la delegación etíope, porque los movimientos nacionalistas de Zimbabwe no se pueden permitir el lujo de la división en un período tan crítico de la historia de su país.

262. Respecto al África Sudoccidental, la Asamblea General, en su quinto período extraordinario de sesiones, cumplió una vez más con las disposiciones de su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, al votar unánimemente por la revocación del Mandato de Sudáfrica y disponer que las Naciones Unidas asuman responsabilidad directa del Territorio. En su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, la Asamblea General votó por el establecimiento de un Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental y de un Comisionado responsable de la administración del Territorio. Ese paso positivo fue aclamado por todos los pueblos amantes de la libertad, y es de esperar que las grandes Potencias, que poseen la clave del éxito de su aplicación, reconozcan que sería mejor que prestaran su apoyo irrestricto a las Naciones Unidas. El régimen fascista de Sudáfrica sigue aún desafiando las resoluciones de la Asamblea General, pero Vorster y su consejo de guerra, haciendo frente a la última batalla política tanto internacionalmente como dentro del Territorio, han debido valerse del fútil recurso de intentar impresionar al mundo con la oferta del llamado "un voto por persona" para algunas partes del África Sudoccidental, medida que a nadie engaña. Sudáfrica debería reconocer que su condición de autoridad mandataria para el África Sudoccidental terminó en octubre de 1966, y que desde entonces el único organismo competente para conducir al África Sudoccidental hacia la libre determinación e independencia es el establecido por las Naciones Unidas.

263. Debe señalarse también el grave problema de la discriminación racial en Sudáfrica. La revolución anticolonial abolió la discriminación racial como criterio en las relaciones internacionales, pero en algunos territorios continúa aún esa práctica, siendo la raza negra la víctima principal, y el África colonial la zona en don-

de se la practica. El hombre blanco se ha visto privado de su poder en la mayor parte del continente africano y el odiado sistema de la discriminación racial ha sido eliminado en el curso de ese proceso; pero es un hecho significativo el que las zonas en las que predomina la discriminación actualmente sean las colonias portuguesas, Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica. El Comité Especial, que representa la conciencia moral de la humanidad en general y que ha sido establecido para que actúe como guardián y para que labore incansablemente por la eliminación total del mal del colonialismo, debe adoptar también el mismo enfoque de la discriminación racial.

264. Para concluir, el orador repite el llamamiento del Presidente Kaunda para que resurja el espíritu que condujo a las Naciones Unidas a adoptar la histórica resolución sobre la descolonización en 1960. Si, como resultado de la acción del Comité Especial y de las pruebas abrumadoras suministradas por los peticionarios de las zonas que siguen sufriendo bajo el yugo del colonialismo y del fanatismo racial, se pudiera hacer algún progreso para enfocar nuevamente todo el problema del colonialismo, el Comité habría cumplido su objetivo.

265. El representante de Chile expresa al Gobierno de la República de Zambia la viva gratitud de su delegación por la hospitalidad generosa brindada al Comité Especial durante su estadía en Zambia. En efecto, la invitación del Gobierno de Zambia permite al Comité reunirse por segunda vez en esta tierra de libertad, donde ha tenido el privilegio de escuchar declaraciones de gran valor cuyo contenido humano tiene el sello de la más absoluta sinceridad del Presidente Kaunda, a quien se le vuelve a encontrar incansable a la cabeza de la lucha contra el colonialismo.

266. Los chilenos conocen y admiran la personalidad dinámica del Presidente Kaunda, porque el Gobierno y el pueblo chileno tuvieron el privilegio de recibirlo como huésped de honor, y su presencia, como las palabras que pronunció, produjeron una profunda impresión en todos los medios chilenos. Todos reconocieron en él a un estadista eminente que dirige a su pueblo con mano firme y con una lucidez extraordinaria por el camino del progreso y de una prosperidad creciente sin cesar.

267. Para los chilenos, el Presidente Kaunda es, ante todo, un gran dirigente africano, que se encuentra a la cabeza del combate emprendido para derribar los últimos bastiones de un régimen colonial odioso y para terminar con la discriminación racial y con los atentados a los derechos humanos. Mediante los sacrificios que ha aceptado, Zambia ha dado pruebas de su adhesión a la causa de la libertad de África y de su determinación de prestar un apoyo eficaz a esa causa. En esta lucha profundamente justa, el Presidente Kaunda y el pueblo zambiano saben que pueden contar con la solidaridad sincera y con el pleno apoyo de Chile. En esta tierra de libertad, la delegación chilena asegura una vez más su sostén al pueblo zimbabwe sometido a la cruel tiranía del régimen racista y minoritario de Ian Smith. No se puede, sin poner en grave peligro la paz del mundo, tolerar por mucho más tiempo el mantenimiento de ese régimen que pisotea los derechos humanos y desafía la conciencia de la comunidad internacional. Las sanciones económicas adoptadas por el Consejo de Seguridad fueron aplicadas íntegramente por Chile, así como por la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Na-

ciones Unidas. Sin embargo, como lo ha hecho observar el Presidente Kaunda, esas sanciones no serán suficientes por sí solas para derrocar el régimen rebelde de Ian Smith, en vista de la ayuda considerable que le prestan los que son aliados en la empresa criminal que pretende a mantener el colonialismo y la discriminación racial en el África meridional. Esta alianza impía no sorprenderá a nadie. No hace más que robustecer el valor y la determinación de los que luchan por la libertad de Rhodesia del Sur, de los territorios bajo dominación portuguesa y del África Sudoccidental. Será evidentemente necesario emplear medios infinitamente más enérgicos para atacar al mal por la raíz. El Reino Unido debe aplastar la rebelión por la fuerza. A los propios pueblos oprimidos les toca, ante todo, unirse para que esta empresa de importancia vital se vea coronada por el éxito. La delegación chilena apoya plenamente la exhortación a la unidad lanzada aquí mismo por el Presidente del Comité Especial. Sin embargo, la comunidad internacional tiene también la responsabilidad colectiva de esta situación lamentable y por eso debe emprender una acción eficaz para poner fin al colonialismo y a la discriminación racial.

268. Los países latinoamericanos, y especialmente Chile, cooperaron con sus hermanos de África y de Asia en el seno de las Naciones Unidas para que se aprobaran las resoluciones tendientes a liberar a Zimbabue, Angola, Mozambique y la Guinea llamada portuguesa. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado con el fin de estudiar los medios necesarios para hacer aplicar la histórica decisión de octubre pasado, en virtud de la cual las Naciones Unidas deben asumir la plena responsabilidad del África Sudoccidental, acaba de terminar hace apenas unos pocos días. En esa ocasión, las naciones latinoamericanas dieron una prueba más de la solidaridad que las une con África y Asia al presentar y apoyar sin reservas un proyecto de resolución común tendiente a que las Naciones Unidas asuman directamente la administración del África Sudoccidental para permitirle que logre la independencia mediante la libre determinación.

269. El representante de Chile se declara convencido de que el trabajo realizado por el Comité Especial en esta tierra hospitalaria contribuirá a aproximar la hora de la liberación de los pueblos aún sometidos al régimen colonial en el continente africano. La República de Zambia tendrá la satisfacción de haber contribuido de manera noble y eficaz al esfuerzo común.

270. El representante del Irán recuerda la despedida del Presidente Kaunda al Comité Especial después de su visita de 1965, en la cual expresó su esperanza de que quizá no necesitaría volver. Esa esperanza, acariciada por todos los pueblos amantes de la libertad, es un digno y sincero deseo de éxito para el trabajo del Comité y la rápida liquidación del colonialismo. El que el Comité se encuentre nuevamente en Zambia por indicación del Presidente mismo, quien juntamente con su Gobierno y su pueblo están brindando tan generosa hospitalidad, no se debe al fracaso del Comité en cumplir su mandato, sino a que las Potencias administradoras interesadas no han cumplido las obligaciones que les impone la Carta. La declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur y el establecimiento del régimen rebelde de Ian Smith han tenido lugar a pesar de la acción de la Asamblea General y del Consejo de

Seguridad. La situación ha ido de mal en peor, y se ha agregado más combustible y del tipo más explosivo a las llamas de Sudáfrica.

271. En su brillante alocución de apertura, el Presidente Kaunda esbozó un cuadro del sur de África que no puede haber dejado de conmover hasta a aquellos de corazón más duro. En él describió no solamente los sufrimientos y las privaciones de las víctimas, sino también los actos irresponsables de los culpables. La alocución fue pronunciada por un hombre que evidentemente tiene una preocupación profunda por el alma y el espíritu humanos y que estaba al mismo tiempo plenamente alerta a los amargos hechos de su medio. El Presidente del Comité expresó el sentir de todos los miembros al decir que Zambia ha sido realmente bendecida al haber producido tan digno hijo de África, y que es probable que sus virtudes provoquen la mejor reacción del pueblo de Zambia. La alocución guiará e inspirará el trabajo del Comité Especial.

272. La nueva visita del Comité Especial dará una oportunidad de ver directamente los grandes pasos cumplidos en el desarrollo de Zambia. La reunión de 800 participantes tres meses antes en la misma sala, para la Convención Nacional de Zambia — "Realización 1967" — es prueba de la determinación del Gobierno de continuar e intensificar su programa de desarrollo a pesar de los obstáculos creados por los problemas de Rhodesia del Sur. La Conferencia del Cobre de Lusaka refleja también los logros de Zambia en su afán de progreso y prosperidad. Los problemas por estudiar son consecuencia de la explosiva situación creada por algunos colonizadores racistas de Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo administración portuguesa, que han obstruido persistentemente las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Además, han consolidado sistemáticamente su régimen de opresión sobre las vastas masas de africanos, intensificando el reino de terror que han instituido para protegerse contra la ira del pueblo con la esperanza de perpetuar su explotación y su dominación. Sin embargo, los africanos permanecen firmes en su determinación de vencer a las fuerzas de la obscuridad y la opresión. Durante las audiencias de Kinshasa, se presentaron nuevas pruebas concernientes al Gobierno de Portugal en los territorios bajo su dominación, y en Angola y Guinea (Bissau) en particular. El Comité sabe también que diferentes organizaciones de Angola están empeñadas activamente en la lucha por la liberación; una lucha similar se está librando en Guinea (Bissau) y en Mozambique. Para obtener los máximos resultados en el menor tiempo posible, los nacionalistas han sido exhortados repetidas veces, especialmente por el Presidente, a unirse.

273. En la bella ciudad de Kitwe, centro industrial de Zambia, el Comité Especial espera oír a peticionarios de Zimbabue, el África Sudoccidental y Swazilandia. La información que suministrarán será de inmenso valor para el Comité, que podrá al mismo tiempo asegurarles que no están solos en su lucha por la libertad y la independencia.

274. El Gobierno del Irán, uno de los pocos participantes iniciales en la preparación y redacción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, no ahorrará esfuerzos para tratar de lograr la pronta liquidación del colonia-

lismo. Ya ha tomado las medidas pedidas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General para derrocar al régimen rebelde de Rhodesia del Sur, y continúa exhortando a que se libere a todos los presos políticos, en particular a dirigentes africanos tales como el Sr. Nkomo y el Sr. Sithole.

275. En su política anticolonial y antirracista, el Gobierno del Irán está movido por un fuerte deseo de paz y de justicia. Reconoce que no puede haber paz duradera en Africa hasta que no se arrojen de ella a las obscuras fuerzas de la opresión y de la explotación y hasta que cada africano recupere su dignidad y sus plenos derechos y libertades. La paz no será posible mientras un episodio tan vil como el de Sandra Laing pueda repetirse. Se está acercando el día de la liberación de todos los vestigios de colonialismo en Africa; pero su llegada podrá apresurarse solamente si los diversos grupos nacionalistas se unen contra el opresor. Nunca se subrayará suficientemente la importancia suprema de la unión en las filas de los que luchan por la libertad. Por lo tanto, el orador reitera el llamamiento que el Presidente tan cuerdamente ha hecho. Con la unidad, no sólo se acelerará la obtención de la libertad y de la independencia en las restantes partes de Africa, sino que también se cumplirá la profecía del Presidente Kaunda y Africa podrá contribuir mucho a la felicidad y a la civilización del mundo durante la segunda mitad del siglo XX. De hecho, ya ha comenzado a hacerlo, pero el pleno impacto de su contribución sólo se sentirá cuando todo el continente sea libre.

276. La oportunidad de celebrar alguna de las reuniones del Comité Especial en Zambia le permitirá coordinar su acción, especialmente con los africanos que luchan por la libertad, en busca de la justicia. Reiterando su agradecimiento al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Zambia por su amable invitación, les asegura que el pueblo y el Gobierno del Irán les desea toda clase de éxitos en sus tremendos y valientes esfuerzos por mejorar la vida del pueblo de Zambia y por liberar al pueblo de Zimbabwe.

277. El representante de la *República Unida de Tanzania* agradece al Gobierno y pueblo de Zambia su invitación al Comité Especial para reunirse en su valeroso país. Su típicamente cálida hospitalidad es tanto más loable cuanto que no se deja perturbar por los agresivos designios de los lacayos del imperialismo que acechan al sur de su frontera.

278. Los fuertes lazos que unen al pueblo de la República Unida de Tanzania con el de Zambia tienen antecedentes históricos antiguos. Los esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Zambia han sido siempre un complemento necesario e importante de los de la República Unida de Tanzania para liberar al continente africano, para lograr un desarrollo y un progreso rápidos en sus tierras y, sobre todo, para lograr la unidad de Africa que todas las fuerzas de la reacción tanto temen. En esos esfuerzos, el pueblo y Gobierno de Zambia, guiados por su prudente y valeroso jefe, tienen una posición prominente. Su lucha por la liberación ilustra las inicuas maniobras de los colonialistas del Reino Unido y sus esfuerzos por coaccionar y reprimir a los pueblos africanos. Con la firme dirección del Presidente Kaunda y la resuelta dedicación de las masas a su patriótica lucha por la emancipación nacional, las fuerzas del colonialismo del Reino Unido han sido vencidas. Los

gigantescos logros económicos y de otros tipos del pueblo de Zambia han sido posibles solamente porque han puesto en fuga a sus explotadores y les han arrebatado el control del destino de su patria.

279. La alocución inicial del Presidente Kaunda ha constituido, no solamente el consejo de un gran estadista, sino también el inspirador llamamiento de un luchador valeroso en favor de la adquisición y consolidación de la libertad de Africa en todas partes del mundo, y refleja el espíritu batallador de su país.

280. Por lo tanto, es natural que el Gobierno y el pueblo de Zambia hayan invitado al Comité Especial a reunirse en su país para que, por contacto directo, pueda familiarizarse con la situación de Rhodesia del Sur, en donde Ian Smith y su régimen racista minoritario mantienen la subyugación colonial del pueblo africano. Tal situación es el resultado de las políticas coloniales del Gobierno del Reino Unido, que durante decenios, mientras explotaba los ricos recursos de su tierra, ha reprimido al pueblo africano de Zimbabwe y ha maniobrado para llevar a la minoría blanca al poder, con la consiguiente usurpación del control del Estado. El régimen ilegal de Rhodesia del Sur es un instrumento del imperialismo internacional y el guardián de los monopolios financieros extranjeros que están incluso extendiendo sus operaciones ilegales en Zimbabwe. La delegación de la República Unida de Tanzania tratará más tarde ese aspecto con mayor detalle, para dejar al descubierto la hipocresía y el oportunismo de las fuerzas de la reacción que, por causa de su codicia, sostienen al régimen ilegal de Smith e impiden que el pueblo africano de Zimbabwe alcance la independencia.

281. Esos son los factores que revelan los verdaderos motivos y la hipocresía de las fuerzas de la oposición que más clamaron por las llamadas sanciones económicas y emprendieron toda clase de maniobras para evitar el uso de la fuerza, que es el único modo eficaz de aplastar y eliminar ese producto del imperialismo, el régimen de Ian Smith. La continuación del colonialismo en cualquier parte del mundo es una amenaza a la libertad en todas partes, y la situación de Rhodesia del Sur es aún más amenazadora porque se basa en la política racial de una minoría fascista y tortuosamente protegida por el Reino Unido. El régimen minoritario, como instrumento del imperialismo internacional, está cometiendo toda clase de atrocidades para mantener su posición ilegal. En fecha tan reciente como el 19 de abril de 1967, su portavoz anunció que se habían reforzado las fuerzas de la opresión. El presupuesto de ese ejército agresor para el ejercicio financiero de 1966-1967 se ha incrementado más o menos en un 20% con respecto al del año anterior. Estas medidas militaristas, con la introducción de las fuerzas armadas del *apartheid* en Zimbabwe, no sólo revelan la desesperación de los lacayos imperialistas sino que reflejan también sus agresivos designios contra los pueblos africanos en conjunto y contra el de Zambia en particular.

282. Una situación similar existe en Mozambique y en Angola, en donde los colonialistas portugueses cometen diariamente bárbaros crímenes contra la población para poder explorar esas tierras en beneficio solamente de los monopolios financieros internacionales. En el Africa Sudoccidental, el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, desafiando a la comunidad internacional, trata desesperadamente de aferrarse al territorio. Sin embargo,

esos son solamente fenómenos temporales, porque las fuerzas revolucionarias de los pueblos de esos territorios están librando una lucha justa y necesaria que finalmente triunfará. Los africanos y los pueblos amantes de la libertad de todas partes están empeñados en librar a la humanidad del colonialismo. Por lo tanto, la delegación de la República Unida de Tanzania hace un llamamiento al heroico pueblo de Zimbabwe y a todos los que luchan por la libertad para que cierren sus filas y, en una ola irresistible eliminen a las fuerzas del colonialismo de sus respectivas patrias.

283. El Comité Especial tiene el mayor interés en recibir toda la información que pueda contribuir a la descolonización, tal como se pide en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por lo tanto, agradece al Gobierno y al pueblo de Zambia la oportunidad de encontrarse con las fuerzas de liberación de Zimbabwe y con otras fuerzas de liberación. Su delegación está convencida de que, bajo la prudente dirección del Presidente Kaunda, el pueblo de Zambia alcanzará aún realizaciones mayores que, en definitiva, son realizaciones de toda África y constituyen un golpe para las fuerzas del colonialismo y del imperialismo.

284. El representante de *Venezuela* agradece en nombre de su delegación al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República de Zambia su cálida acogida y su generosa hospitalidad. Las sesiones que el Comité Especial celebra en Zambia tienen una significación y una importancia muy particulares. Durante el breve período que ha transcurrido desde que logró su independencia, la República de Zambia ha invitado al Comité Especial en dos oportunidades y lo ha recibido con un entusiasmo desbordante. Esto es una manifestación evidente del deseo de ese país de servir a la causa de la descolonización. Pero la prueba más irrefutable de su vocación anticolonial son los sacrificios que este joven país ha tenido que hacer, el elevado precio que ha tenido que pagar en nombre de la solidaridad con la causa de la libertad de la parte del continente africano que está todavía dominada por las fuerzas coloniales. En medio de estos sacrificios, el Presidente y el pueblo de Zambia han venido a testimoniar ante el Comité su firme decisión de apoyar la obra emprendida por el Comité Especial. En el momento más crítico de su corta historia de país independiente, como lo declaró el Presidente Kaunda, el Gobierno y pueblo de Zambia han venido a decir al Comité que su rebelión contra la opresión colonial y su espíritu de lucha por el ideal de libertad no desfallecen. La delegación de Venezuela admira a este pueblo que ha deseado hacer de Zambia el símbolo de la salvación para sus hermanos oprimidos. Zambia lleva en su flanco una herida que no se volverá a cerrar hasta que el colonialismo y el racismo hayan desaparecido definitivamente del continente africano. Es un país pequeño, pero la causa por la cual combate y los principios que le inspiran lo harán inmortal. Mientras África y el mundo tengan a la vista ejemplos como el de Zambia, los principios en cuyo nombre el Comité se opone a la actitud paranoica de los racistas de Rhodesia y del África Sudoccidental, así como al colonialismo en cualquier latitud en que exista, no podrán perecer. Mientras existan hombres amantes de la libertad, como el Presidente Kaunda, y pueblos decididos, como el de Zambia, a sacrificarse por ella, la conspiración que se trama en Rhodesia y en los territorios administrados por Portugal contra los principios más elementales del mundo civilizado no tendrá posibilidades de sobrevivir.

285. El representante de Venezuela expresa su profundo reconocimiento al Presidente Kaunda por la declaración constructiva y emocionante que hizo ante el Comité. Su emoción se ha manifestado por lágrimas que sólo podrán cesar cuando la suerte ignominiosa impuesta a otros pueblos de África haya llegado definitivamente a su fin. El problema de Rhodesia del Sur ha alcanzado su punto más crítico como consecuencia de la declaración unilateral de independencia del Gobierno racista y minoritario de Ian Smith. Esta declaración es resultado, si no de la complicidad del Reino Unido, sí por lo menos de su actitud complaciente. Esta actitud no ha cesado. Las medidas tomadas para poner fin a la situación ilegal que existe en Rhodesia no han sido solamente tardías, sino que se han revelado incapaces de afectar al régimen de Rhodesia, en particular porque los cómplices de su odiosa política no cesan de desdeñar las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, es necesario adoptar medidas más eficaces para poner fin de una vez por todas a la situación que reina en el Territorio.

286. El Gobierno de Venezuela, fiel a su tradición anticolonial y a su apoyo inquebrantable de la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ha aplicado estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad. Los que creen que se puede arrancar por la fuerza al pueblo de Zimbabwe el derecho a la libertad y a la independencia se equivocan. La solidaridad de Venezuela y de América Latina con el pueblo de Zimbabwe no necesita ningún comentario; es irrevocable y permanente.

287. El representante de *Finlandia* agradece al Gobierno de Zambia la invitación hecha al Comité Especial para que celebre algunas de sus reuniones en ese joven, orgulloso y dinámico país. A los miembros del Comité les ha impresionado muy bien la calurosa acogida que se les ha dispensado y pueden apreciar el vivo interés que despierta su trabajo.

288. El orador desea agradecer en particular al Presidente Kaunda su conmovedora alocución y decir que está muy impresionado por su sinceridad y por su gran comprensión de los serios problemas que preocupan no sólo a Zambia sino a todos los países presentes.

289. Los miembros del Comité saben muy bien que están, geográficamente hablando, muy cerca de la escena de una de las situaciones más serias y difíciles con que se hayan enfrentado las Naciones Unidas: la situación en Sudáfrica y especialmente en Rhodesia del Sur, respecto de la cual la delegación finlandesa comparte totalmente la indignación, el desengaño y la impaciencia expresados por los oradores anteriores. Es lamentable que las medidas tomadas hasta el momento no hayan producido ningún resultado decisivo. A pesar del peso de la opinión del mundo y de ser contrario a todos los principios aceptados de derechos humanos, el régimen ilegal del Sr. Smith continúa sosteniendo su sistema de gobierno de una minoría y de opresión del pueblo africano. La solución de ese explosivo problema requiere una acción concertada. A menos que todos los países unan sus esfuerzos para lograr una solución pacífica, el peligro de un conflicto racial violento no puede menos de aumentar.

290. Tiene plena conciencia de los problemas especiales que la situación plantea a Zambia y aprecia los

sacrificios económicos a que se refirió el Presidente Kaunda al decir que su joven país estaba pasando por el período más crítico de su historia, pero la experiencia ha demostrado que las sanciones, para ser realmente efectivas, deben ser amplias y aplicarse en forma total. Finlandia ha respondido plenamente a las recomendaciones y decisiones del Consejo de Seguridad. Se ha aprobado recientemente una ley que autoriza al Gobierno a tomar todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, aunque, de hecho, en virtud de la recomendación formulada en la resolución 217 (1965) ya había decidido poner todo el comercio entre Finlandia y Rhodesia del Sur bajo el control del Gobierno, como resultado de lo cual está virtualmente paralizado.

291. Reitera su creencia de que una visita del Comité Especial para esclarecer los hechos conducirá a una mejor comprensión de los serios y difíciles problemas de los territorios aún bajo gobierno colonial y a facilitar su solución efectiva de acuerdo con las aspiraciones de sus pueblos.

292. La actitud del Gobierno de Finlandia frente al problema del colonialismo es bien clara y conocida. Sigue la tradición nórdica de oposición a todas las discriminaciones raciales y minoritarias, ya que considera evidente por sí mismo que todos los pueblos del mundo tienen derecho a elegir su propio futuro y a vivir en una sociedad basada en la igualdad de oportunidades y en la inexistencia de discriminación.

293. Como representante de uno de los países nórdicos, expresa su reconocimiento por que se haya incluido en el programa oficial una visita al Monumento conmemorativo de Dag Hammarskjöld. Resulta muy apropiado que un órgano de las Naciones Unidas en Zambia rinda homenaje al difunto Secretario General, que perdió la vida al servicio de la Organización.

294. Finalmente, agradece al Gobierno de Zambia su eficiente organización de la visita del Comité Especial. El contacto entre Finlandia y Zambia es mucho más estrecho de lo que podría parecer por la posición geográfica de los dos países. En septiembre de 1966, Finlandia tuvo el placer de dar la bienvenida a una importante delegación de Zambia, encabezada por el Vicepresidente Kamanga y que incluía al Ministro de Relaciones Exteriores, visita que contribuirá a establecer relaciones más estrechas entre los dos países.

295. El representante de Siria desea ante todo sumarse, en nombre de la delegación de Siria, a las demás delegaciones que lo han precedido para expresar su profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Zambia por la cálida hospitalidad que el Comité Especial no cesa de encontrar por todas partes en su bello país. Gracias a esta hospitalidad, el Comité ha podido continuar de cerca el examen de ciertas cuestiones africanas y buscar una solución equitativa para los países y los pueblos que viven todavía bajo el yugo del colonialismo.

296. Las palabras sensatas y tan impresionantes que Su Excelencia el Sr. Kaunda, Presidente de la República, pronunció ante el Comité en el curso de la sesión inaugural conmovieron particularmente a la delegación de Siria. Al oírlas, pudo comprobar la sinceridad de los sentimientos de ese gran jefe africano y la devoción de que no deja de dar pruebas por asegurar la prospe-

ridad de su pueblo y para ayudar a otros pueblos de Africa que luchan para recobrar sus inalienables derechos a la libertad y a la independencia. Rhodesia del Sur, sobre la cual el Sr. Kaunda se extendió largamente y a la que el mismo Presidente del Comité Especial evocó en su brillante alocución, constituye sin duda uno de los principales focos en que esta lucha se prosigue desde hace años. El régimen minoritario ilegal y racista que se obstina en mantener Ian Smith en esta parte neurálgica del Africa austral continúa constituyendo una situación explosiva que amenaza la paz y la seguridad internacionales y que preocupa de manera particular al Comité Especial, así como a otros órganos principales de la Organización mundial.

297. La discriminación racial, la segregación y los abusos perpetrados por el régimen rebelde de Smith en provecho de una minoría blanca que se mantiene en detrimento de los derechos inalienables de la aplastante mayoría africana del pueblo de Zimbabwe son considerados justamente por esos órganos internacionales como un crimen abominable contra la humanidad entera. ¿Hace falta recordar que la tinta de la resolución 2022 (XX) de la Asamblea General, de 5 de noviembre de 1965, en la que se declaraba solemnemente la oposición de las Naciones Unidas a toda declaración unilateral de independencia de la colonia inglesa, no había terminado de secarse cuando Ian Smith proclamaba esa pretendida independencia el 11 de noviembre de 1965, es decir, menos de una semana después de la fecha de esa resolución de la Asamblea General? Desde esa fecha, Ian Smith no ha cesado de perseverar en su desafío a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial.

298. No habría podido hacerlo si no estuviera favorecido por la solidaridad de sus compañeros racistas de Portugal y de Sudáfrica, solidaridad que esos regímenes no pueden menos de manifestar ante la ola siempre creciente de los movimientos de liberación de los pueblos. No habría podido sin duda perseverar en este desafío si no contara con la complicidad sospechosa del Reino Unido, que no ha cesado de multiplicar las maniobras sabiamente orquestadas para proteger a una minoría rebelde y usurpadora de los derechos de todo un pueblo.

299. La última convocación del Consejo de Seguridad, reunido el 8 de diciembre de 1966 (1331a. sesión) por iniciativa de la diplomacia británica para proponer sanciones obligatorias y selectivas contra el régimen rebelde, ha venido a constituir un nuevo eslabón en la hábil cadena de sus maniobras. En efecto, ¿cuál puede ser la eficacia de esas sanciones sobre el régimen ilegal de Ian Smith mientras Portugal y Sudáfrica se obstinan en no aplicarlas y mientras que los demás socios imperialistas de Smith estén decididos a salvaguardar los intereses estratégicos y económicos de sus empresas mercantiles que continúan rigiendo la producción de Rhodesia del Sur?

300. Africa se ha negado a apoyar esa nueva política del Reino Unido. En efecto, en el mes de noviembre de 1966, es decir, un mes antes de que el Consejo de Seguridad se pronunciara a favor de esas sanciones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de Unidad Africana, reunida en Addis Abeba, declaró que el programa de sanciones contra Rhodesia del Sur, tal como estaba concebido y dirigido por el Gobierno británico no podría abatir al Gobierno ilegal

de Salisbury, condenó la negativa de Gran Bretaña a destrozarse el Gobierno rebelde de Rhodesia del Sur y presionó nuevamente al Reino Unido para que provocara la caída inmediata de ese Gobierno por todos los medios, incluso la fuerza.

301. Siria, que ya había tomado decisiones sucesivas el 31 de mayo y el 26 de junio de 1966 para romper todas las relaciones económicas y comerciales con el régimen ilegal de Salisbury y para suspender toda transacción directa o indirecta con Rhodesia del Sur, estaba y continúa estando convencida, solidaria en eso con los Estados africanos, de que el Gobierno del Reino Unido tiene la responsabilidad completa de la situación actual de Rhodesia del Sur y de que está obligado a remediar esa situación recurriendo a los medios que posee en su calidad de Potencia administradora, incluso el empleo de la fuerza. La República Siria fijó claramente su posición en una carta de fecha 16 de febrero de 1967 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas⁴.

302. En su elocuente discurso, el Presidente Kaunda aludió repetidamente, al hablar de Rhodesia, a la lucha del pueblo árabe en Adén. Evocó particularmente la represión sin piedad que ese pueblo continúa sufriendo de manos del colonizador británico, en tanto que los rebeldes de Salisbury siguen siendo tratados con escrupulosos miramientos. Y, para citar las elocuentes palabras del Presidente Kaunda: "¿Son los seres humanos de Adén diferentes de los blancos rebeldes de Rhodesia?" La lógica del colonialismo es, en efecto, extraña. ¿Cómo puede justificarse a los ojos del mundo el empleo de dos raseros distintos y no temer verse desacreditado por discriminación tan notoria?

303. Inspirada por las profundas reflexiones del Sr. Kaunda, la delegación de Siria se ve obligada a llevar más adelante aún la comparación. El colonialismo en Rhodesia del Sur es esencialmente de población en el corazón de África. Un colonialismo semejante hace estragos desde hace años en el Oriente Medio y en el corazón de la nación árabe. En efecto, una parte de esta nación que es cara al corazón del representante de Siria, se ha visto también invadida por bandas sionistas venidas de todos los rincones del mundo a instalarse en la Palestina árabe, gracias a la complicidad del imperialismo y del colonialismo, en detrimento de los derechos inalienables de su población autóctona. El ultraje cometido en el Medio Oriente ha sido el más escandaloso de todos por el hecho de que los habitantes originarios de Palestina han sido expulsados por la fuerza de las armas de sus hogares, de esos mismos hogares a los que ha venido a instalarse el extranjero siniestro y usurpador cuyas agresiones consecutivas continúan perturbando la paz en esa región del mundo. Tan cierto es que el colonialismo de población es racista por su esencia misma como que sólo puede sobrevivir por la violencia.

304. En la brillante alocución que pronunció en el curso de la sesión inaugural, el Presidente del Comité subrayó, una vez más y con razón, la importancia de la unidad en la lucha de los movimientos de liberación de los pueblos. La delegación de Siria comparte plenamente esa opinión. Está convencida de que la causa común de la liberación de los pueblos se vería reforzada si los movimientos de liberación nacional, en la lucha que

libran en los tres grandes continentes en despertar, África, Asia y América Latina, se mantuviesen continuamente solidarios unos de otros para recuperar los derechos inalienables de los pueblos que se doblegan aún bajo el yugo del colonialismo.

305. El representante de Polonia manifiesta la gratitud de la delegación de su país al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Zambia por su generosa invitación al Comité Especial, el cual agradece, asimismo, la generosidad con que lo han acogido. El que haya invitado por segunda vez al Comité es una prueba más de que Zambia siempre se ha interesado profundamente por las actividades de las Naciones Unidas y se ha dedicado a la noble causa de la liberación de los millones de africanos que sufren del colonialismo y del racismo. Los miembros del Comité que ya tuvieron el privilegio de ir a Zambia en 1965 se alegrarán del progreso realizado bajo la acertada dirección del Presidente Kaunda y admirarán la determinación con que Zambia está acometiendo, desde su independencia en 1964, la gran tarea del desarrollo.

306. La delegación polaca está agradecida al Presidente Kaunda por haberse tomado la molestia de venir a inaugurar el período de sesiones del Comité Especial. Le causó gran impresión su conmovedor discurso, en el que describió con los términos más patéticos la gravedad de la situación en el África meridional. Presa entre Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur y el África Sudoccidental, Zambia ocupa una posición única en la lucha heroica contra esos baluartes del racismo y del colonialismo y está desempeñando un papel principal en el movimiento de ayuda a los combatientes por la libertad de esos territorios. Hay que rendir especial homenaje a la joven república por su valerosa contribución y por los sacrificios que está haciendo en una coyuntura crucial en la lucha por los derechos humanos y la independencia.

307. La actitud de Polonia en los asuntos coloniales es bien conocida. Durante siglos ha estado luchando por conservar o por recuperar su independencia, y, por ello, siente especial simpatía por el esfuerzo que otros pueblos hacen por la misma causa. El Gobierno polaco ha manifestado esos sentimientos en muchas ocasiones y en diversas formas, y seguirá apoyando el derecho inalienable de los pueblos de Zimbabue, el África Sudoccidental, Angola y Mozambique a la libertad y a la independencia.

308. Desde que el Comité se reunió la vez pasada en Lusaka, en 1965, la Asamblea General ha aprobado resoluciones importantes que, si se hubieran cumplido, habrían permitido liquidar los horrendos regímenes coloniales del África meridional. Sin embargo, los acontecimientos que se han producido desde entonces atestiguan cuán gravemente se ha deteriorado la situación en la región entera. A la delegación de su país le preocupa sobre todo la situación en Rhodesia del Sur, y lamenta profundamente la ausencia en el Comité Especial del representante del Reino Unido, país políticamente responsable del Territorio. La culpa de la declaración unilateral de independencia y la continuación del régimen ilegal de la minoría la tiene el Gobierno del Reino Unido, que ha dejado represensiblemente de actuar con vigor en calidad de Potencia administradora para poner fin a la rebelión de la minoría racista. Como era de esperar, las sanciones selectivas, iniciadas a petición

⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967, documento S/7748.*

del Reino Unido, han resultado ineficaces porque Portugal y las Potencias occidentales que tienen intereses creados en la región se han negado, en franco desafío al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, a cumplir las resoluciones de esos órganos. El régimen minoritario ilegal se está aprovechando al máximo de la aparente debilidad del Gobierno del Reino Unido y, sobre todo, de sus repetidas declaraciones de que no empleará la fuerza para reprimir la rebelión. También es evidente que el régimen de Smith, confiando en el apoyo de los complejos industriales monopolíticos del Reino Unido, los Estados Unidos y la República Federal de Alemania y en el de otros grupos financieros del extranjero que están interesados en conservar el *statu quo* colonial en el África meridional, se halla comprometido en una alianza que no tiene nada de santa con Sudáfrica y Portugal para perpetuar la supremacía de los blancos. Smith ha expuesto abiertamente su política de *apartheid* y de desarrollo por separado, y está cerrando sus garras sobre los cuatro millones de africanos de Zimbabwe. Así pues, el Gobierno del Reino Unido y sus aliados se han limitado una vez más a apoyar de palabra los llamamientos y las recomendaciones de la Organización de la Unidad Africana y la multitud de resoluciones de las Naciones Unidas. La delegación polaca comparte la opinión expuesta por el Presidente Kaunda, en su discurso de apertura, en el sentido de que la impotencia del Reino Unido para dominar la rebelión, conjugada con unas declaraciones carentes de sentido, forman parte de un plan deliberado para desorientar al mundo. En su sentir, el Comité y las Naciones Unidas tienen el deber de frustrar ese plan.

309. En sus reuniones de Zambia, el Comité Especial va a tener amplias posibilidades de explorar más a fondo los distintos temas de su programa, sobre todo la cuestión de Rhodesia del Sur, país que es vecino inmediato de Zambia. Los hijos de Zimbabwe que van a comparecer como peticionarios van a dar información directa y a aportar nuevas pruebas que ayudarán al Comité a comprender mejor las realidades de la situación de la región.

310. La delegación polaca considera que la función principal del Comité Especial en su actual período de sesiones consiste en elaborar medidas prácticas para ayudar a los movimientos de liberación nacional y garantizar el cumplimiento por las Potencias coloniales de las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Los Estados que ayudan a los enemigos del pueblo de Zimbabwe y ayudan a edificar el vasto imperio colonial del África meridional han de ser denunciados y quedar aislados. Hay que hacer comprender al Reino Unido que debe asumir sus responsabilidades, establecer instituciones democráticas en Rhodesia del Sur a base del principio de "un voto por persona", y conceder la independencia a Zimbabwe.

311. En conclusión, el orador espera que las reuniones del Comité Especial en Kitwe permitan llegar a resultados prácticos y alienten a los combatientes de la libertad, que están luchando legítimamente por la liquidación del colonialismo en África.

312. El representante de Sierra Leona dice que el Presidente de Zambia pronunció otro de sus conmovedores discursos en la sesión anterior del Comité Especial. Como ha dicho el Presidente del Comité, es in-

dudablemente el discurso más notable que el Comité ha oído desde su llegada al África. Zambia no es un país nuevo para la delegación de Sierra Leona, pues ya estaba presente en mayo de 1965, cuando el Presidente manifestó su firme convicción de que Ian Smith iba a declarar unilateralmente la independencia, opinión que el Reino Unido rechazó por inconcebible. Los acontecimientos han demostrado que el Presidente había evaluado correctamente la situación. En la última visita del Comité, el orador pudo compartir con el pueblo de Zambia la alegría de la independización cuando el país pasó a ser el más nuevo de los Miembros de las Naciones Unidas. El hecho de que, frente a una firme oposición, un país tan joven haya decidido invitar al Comité ha despertado su imaginación y merecido su respeto. Esa nación valerosa está actualmente tropezando con problemas de índole económica, política y diplomática a causa de la duplicidad del Gobierno del Reino Unido, y el hecho de que haya vuelto a invitar al Comité para que estudie de cerca el problema de Rhodesia del Sur no es solamente un acto supremo de sacrificio, sino también una muestra viva de que el Presidente Kaunda y su pueblo tienen en las Naciones Unidas una fe que el Presidente ha reiterado una vez más en su discurso. Es vital que el Comité no los defraude y que convenza al órgano de que depende de que hay que hacer todo lo posible por persuadir a la Potencia administradora que tiene jurisdicción en Rhodesia del Sur para que deje de vacilar, pues las vacilaciones dan más fuerza a Smith, a Salazar y a Vorster.

313. El Presidente ha señalado que tal vez sea una ventaja, aunque no lo parezca, el que el Comité se esté reuniendo en Kitwe, en el corazón del cinturón de cobre, donde podrá juzgar por sí mismo las consecuencias de la intransigencia del Reino Unido para la vida de Zambia y comprender los problemas planteados por la amenaza de Rhodesia a la principal fuente de ingresos de Zambia.

314. En nombre del pueblo de Sierra Leona, el orador saluda al pueblo de Zambia por su firmeza y le asegura que su país seguirá apoyándolo todo lo que pueda. Su país no ha cambiado de actitud ante la crisis de Rhodesia del Sur y seguirá insistiendo en que es una locura del Gobierno del Reino Unido el haber dicho a Smith por anticipado que no va a usar la fuerza. Todavía está convencido de que las sanciones voluntarias son una farsa y de que el único medio eficaz de dominar la rebelión es la fuerza. Si se puede usar la fuerza para reprimir una huelga, un tumulto de poca monta o un levantamiento popular ¿qué razón lógica existe para que el Reino Unido no use toda la fuerza de que dispone para dominar la rebelión de Ian Smith y sus 200.000 partidarios, que están tratando de esclavizar a 4 millones de indígenas africanos en Zimbabwe?

315. La confrontación entre Zambia y Rhodesia del Sur es una confrontación entre una sociedad multi-racial, donde todos los hombres viven en armonía y otra dedicada a la dominación blanca. Los rhodesios blancos, los sudafricanos blancos y los portugueses blancos son bienvenidos al continente africano, pero los africanos no pueden ni quieren tolerar una situación en que se los considera como ciudadanos de tercera clase en su propia tierra.

316. Cuando en 1965 y antes ya, los países de África y Asia dijeron al Reino Unido que no debía descartar

el uso de la fuerza, fueron acusados de estar fuera de la realidad y de ser excesivamente pesimistas. El orador conviene con el análisis del Presidente de que, si estar en la realidad significa comprometer principios morales por sentimientos de amistad y si el ser optimista significa declarar erróneamente que la situación a que se ha llegado con la declaración unilateral de la independencia se va a liquidar en unas pocas semanas con unas sanciones voluntarias insuficientes y esporádicas, entonces él prefiere no tener nada que ver con tal "realidad" ni con tal "optimismo". Después de la declaración unilateral de la independencia de noviembre de 1965, el Ministro de Relaciones Exteriores de su país, junto con tres ministros africanos más, trató de convencer al Reino Unido de que sólo las sanciones totales con la posibilidad de usar la fuerza podían tener sentido, pero no se los escuchó. El Consejo de Seguridad terminó sus deliberaciones con la famosa resolución "Manuela" [217 (1965)] de 20 de noviembre de 1965, acerca de dos buques petroleros. El 16 de diciembre de 1966, el Reino Unido estaba empezando a tomar disposiciones para que se aprobase otra resolución del Consejo de Seguridad que se refería a las sanciones voluntarias y que estaba condenada de antemano. Ha habido violaciones todos los días, y los gobernantes y los particulares han hecho la vista ciega. Muy recientemente, como el Presidente Kaunda lo mencionó, algunas terceras partes han tenido la audacia de exportar a Zambia 1.000 toneladas de azúcar rhodesio en bruto.

317. Tan abiertos quebrantamientos son sintomáticos de la reacción mundial ante la crisis. El hecho de que las sanciones han fracasado es tan notorio que incluso Wilson lo reconoce. Hay razones para suponer que, dentro de unas pocas semanas, el Reino Unido volverá a comparecer ante el Consejo de Seguridad para pedir más sanciones. Si tal sucede, su país volverá a señalar que es imposible estrangular efectivamente una economía a menos de que exista la voluntad de recurrir a medidas coercitivas en virtud del Capítulo XI de la Carta. Como si fuera para destacar la falta de fe del Reino Unido en su propia política, el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país parece que ha dicho hace una semana que su Gobierno va a pedir al Secretario General que envíe un representante especial a Rhodesia del Sur para tratar de llegar a una conciliación. La delegación de Sierra Leona se pregunta en qué conciliación se está pensando.

318. Eso le recuerda la intransigencia del Reino Unido con respecto a otro Territorio. Durante muchos años, los miembros del Comité Especial y los Miembros de la Asamblea General venían encareciendo al Reino Unido que estableciera una presencia de las Naciones Unidas en Adén. El Gobierno de dicho país siempre se negó a hacerlo. De repente, a fines de 1966, cuando con su política habían empeorado verdaderamente las relaciones en ese Territorio, pidió a las Naciones Unidas que intervinieran para arreglar el desbarajuste que había creado. Del mismo modo, en Rhodesia, donde su insensato apegamiento al "clan", el lugar de la defensa de los principios de los derechos humanos y de la Carta, hizo posible que Smith consolidara su régimen ilegal, el Gobierno del Reino Unido quiere ahora que el representante especial del Secretario General y, por conducto de él, la Asamblea General asuman la culpa de su fracaso. El Gobierno de Sierra Leona ha sostenido siempre que el asunto de Rhodesia del Sur es un asunto colonial y que el Reino Unido es quien lo ha de resolver. Las Naciones

Unidas no están facultadas para negociar con un Territorio colonial, pero pueden discutir con la Potencia administradora cómo se puede proceder mejor a la descolonización, y toda Potencia administradora que solicite ayuda para ello debe estar dispuesta a aceptar las recomendaciones que se le hagan. Es de esperar que el Primer Ministro del Reino Unido tenga el valor de tomar una decisión impopular pero que merezca el respeto del mundo y contribuya a dar estabilidad al África meridional, es decir, que diga con perfecta claridad a Ian Smith y a su grupo que sus días están contados y que ha llegado la hora de que el pueblo entero de Zimbabwe, y no sólo los rhodesios blancos, edifique una nación conforme a la voluntad de la mayoría.

319. El orador menciona de paso el Libro Blanco de Rhodesia del Sur, que va a acercar el Territorio al *apartheid* y a una unión diabólica con Sudáfrica. A ese respecto, el Presidente Kaunda ha prevenido al Comité Especial de que en el África meridional existe un gran peligro de guerra racial e ideológica que la comunidad mundial tiene el deber de disipar. Para ello, es menester que las Superpotencias, las Potencias principales y todos los demás países aúnen sus fuerzas en lugar de separarse por los intereses mezquinos de su egoísmo. Cuando está decidida, cualquier nación, sea cual fuere su ideología, encuentra la manera de actuar. Las naciones del mundo se han de unir para salvar al África meridional y garantizar la libertad a sus pueblos.

320. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* da las gracias al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Zambia por su hospitalidad, y al Presidente Kaunda por su elocuente discurso, que demuestra una vez más la determinación del pueblo de Zambia de seguir luchando contra el colonialismo por la libertad y la independencia de los países africanos. La Unión Soviética, que va a celebrar dentro de poco el quincuagésimo aniversario de la Revolución de octubre y se ha transformado, de país atrasado y explotado que era, en un país unido y próspero, comprende perfectamente las dificultades con que tropieza Zambia en el camino de su desarrollo independiente.

321. Zambia es vecino inmediato de los territorios coloniales de Portugal y de los baluartes racistas de Rhodesia del Sur y Sudáfrica. Asimismo, está cerca del África Sudoccidental, cuyo pueblo sufre bajo el yugo de los racistas sudafricanos, que ilegalmente mantienen su dominio sobre el Territorio. El éxito con que Zambia ha eliminado las secuelas del colonialismo es fuente de inspiración para sus vecinos que todavía están bajo el dominio de los colonialistas. La Unión Soviética seguirá cooperando con Zambia y otros países africanos para apoyar al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha por la independencia nacional.

322. El Comité Especial ha de examinar otra vez la cuestión de Rhodesia del Sur, donde está en juego el destino de los 4 millones de personas de Zimbabwe. La minoría racista de Rhodesia del Sur, burlándose de la opinión mundial y desafiando una serie de decisiones de las Naciones Unidas, sigue denegando al pueblo de Zimbabwe el derecho a la libertad y a la independencia. Ello se debe a que las Potencias imperialistas se niegan a aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales porque no quieren renunciar a sus planes de dominación del África meridional para mantener allí un baluarte del colonialismo. Hace 18 meses, cuando la situación en Rho-

desia del Sur se hizo peligrosa como resultado de la rebelión, la Asamblea General tomó disposiciones para ayudar al pueblo de Zimbabwe en su lucha por la libertad. La Asamblea General recomendó que la situación explosiva de Rhodesia del Sur fuera discutida en el Consejo de Seguridad, que aprobó el 16 de diciembre de 1966 la resolución 232 (1966) por la que imponía sanciones económicas a las autoridades racistas de Salisbury. Esas sanciones han resultado ser insuficientes e ineficaces. La situación en Rhodesia del Sur sigue empeorando. Lejos de someter a los rebeldes de Rhodesia del Sur, se deja que el régimen racista se consolide; lejos de establecer un gobierno que represente a la mayoría de la población, se permite la represión cruel del pueblo de Zimbabwe; lejos de poner fin a la persecución racista que empezó en 1961 y de proclamar una constitución democrática, se promulgan leyes que no hacen sino acentuar la discriminación racial para perpetuar los privilegios de la minoría de colonos blancos.

323. Violando las decisiones de las Naciones Unidas y a pesar de la imposición de sanciones, el régimen racista de Rhodesia del Sur, con el apoyo de los muchos padrinos que tiene fuera y con la ayuda de los monopolios internacionales, sigue edificando un nuevo baluarte del racismo en el África meridional, lo que constituye una amenaza, no sólo para las poblaciones indígenas de Rhodesia del Sur, sino también para los Estados africanos independientes, pues los racistas rhodesios trabajan en estrecha colaboración con sus correligionarios de Sudáfrica y de las colonias portuguesas.

324. No cabe duda de que el Reino Unido, como Potencia administradora, es responsable de la situación de Rhodesia del Sur. En diciembre de 1966, la delegación soviética señaló en el Consejo de Seguridad que las disposiciones tomadas por el Reino Unido en relación con Rhodesia del Sur eran enteramente insuficientes para apartar a la minoría que estaba en el poder de su política criminal para con la población indígena. Las sanciones impuestas no abarcan el petróleo, del que tanto depende la economía de Rhodesia del Sur. Incluso de las sanciones parciales impuestas hacían caso omiso las Potencias occidentales, cuyos monopolios explotaban despiadadamente la riqueza nacional de Zimbabwe. Esos monopolios, no sólo no limitaban sus operaciones en Rhodesia del Sur, sino que, de hecho, las estaban extendiendo. Pruebas exhaustivas de ello figuran en multitud de publicaciones, en especial en el documento A/AC.109/L.393.

325. Las inversiones de los monopolios del Reino Unido en Rhodesia del Sur ascienden a 200 millones de libras. Más de 180 empresas británicas tienen, en total, más de 290 sucursales en Rhodesia del Sur. Otros países con grandes inversiones en Rhodesia del Sur son Sudáfrica, que tiene 75 millones de libras, los Estados Unidos, que tienen 20 millones de libras, y la República Federal de Alemania, Bélgica, Portugal y otras Potencias. El 75% de la industria minera de Rhodesia pertenece a monopolios extranjeros. Entre los países de Europa occidental, la República Federal de Alemania, en particular, es la que más ha aumentado su comercio con Rhodesia del Sur. Eso demuestra que el Gobierno de Alemania Occidental sigue colaborando con el régimen racista de Rhodesia del Sur. En el capítulo III del documento A/6300/Rev.1,⁵ se confirma, por ejemplo,

el hecho evidente de que la República Federal de Alemania adquiere el 40,8% del volumen total de lo que Rhodesia del Sur exporta a Europa occidental y que, en las exportaciones de Europa occidental a Rhodesia del Sur, las de Alemania Occidental representan el 29,1%. El promedio mensual del valor de las mercancías de Rhodesia del Sur exportadas a la Alemania Occidental ha pasado de 3.800.000 dólares a 5 millones de dólares en el transcurso del año 1966. Eso contrasta francamente con la política de la República Democrática de Alemania, que se ha atenido estrictamente a la resolución de las Naciones Unidas y se ha negado a reconocer al Gobierno de Smith. Como se indica en el documento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que lleva por signatura S/7794⁶, el Gobierno de la República Democrática de Alemania reafirma su determinación de cumplir sin reservas lo que el Consejo de Seguridad ha dispuesto por su resolución 232 (1966). Fiel a su política antiimperialista y anticolonialista, el Gobierno de la República Democrática de Alemania apoya la justa lucha de la población africana de Rhodesia del Sur por la libertad y la independencia y se esfuerza activamente por terminar con el régimen racista. Ya en su declaración de 13 de noviembre de 1965 y en la de 9 de junio de 1966, el Gobierno de la República Democrática de Alemania manifestó claramente que se negaba a reconocer el régimen racista de Rhodesia del Sur, por ser contrario al derecho internacional; y que incluso había roto entonces sus relaciones comerciales con Rhodesia del Sur.

326. El Vice-Mariscal Hawkins, de las fuerzas aéreas de Rhodesia del Sur, ha afirmado recientemente que, aparte de las fuerzas aéreas de Sudáfrica, las de su país son las más poderosas en un radio de 3.500 millas. El presupuesto militar de Rhodesia del Sur aumentó en un 20% el año pasado.

327. La delegación soviética insiste en que hay que tomar medidas eficaces contra los fanáticos racistas de Salisbury. Se puede resolver el problema con arreglo al programa aprobado por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: abrogando la Constitución racista de 1961, liberando a los presos políticos, celebrando elecciones a base de "un voto por persona" y traspasando el poder sin demora a un gobierno que represente a la mayoría del pueblo de Zimbabwe. Para ejecutar ese programa, las Potencias occidentales — y sobre todo el Reino Unido — han de cumplir sin duplicidad lo decidido por las Naciones Unidas con objeto de garantizar los derechos del pueblo de Zimbabwe a la independencia y la libertad verdaderas. Los Estados que frustran las decisiones de las Naciones Unidas sobre Rhodesia del Sur, en particular Sudáfrica y Portugal, merecen la más severa condenación.

328. La Unión Soviética seguirá cumpliendo al pie de la letra lo decidido por el Consejo de Seguridad. Opina que ninguna decisión de las Naciones Unidas exonera en modo alguno al Reino Unido, como Potencia administradora que es, de la plena responsabilidad que recae sobre él por la situación de Rhodesia del Sur y la trágica condición del pueblo de Zimbabwe. Eso se aplica, no sólo al Reino Unido, sino también a sus asociados de la OTAN, que lo sostienen en su política para con Rhodesia del Sur.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967*.

329. Fiel a su política de apoyo a los movimientos de liberación nacional de los pueblos y países colonizados, la Unión Soviética coincide enteramente con el pueblo de Zimbabwe y está dispuesta a cooperar con los países africanos con objeto de prestar su apoyo total al pueblo de Zimbabwe en su justa lucha por la independencia nacional. La Unión Soviética respaldará todas las decisiones de las Naciones Unidas que tengan por objeto erradicar el colonialismo y el racismo del África meridional.

330. El representante de *Mali* manifiesta la gratitud de la delegación de su país al pueblo hermano de Zambia, a su partido y a su Gobierno, que dirige con tanta lucidez el Presidente Kenneth Kaunda, por haber tenido la amabilidad de invitar al Comité Especial y por la cálida y fraternal acogida que le ha dado. *Mali* no está sorprendido por el gesto de Zambia, pues ese país desde que alcanzó la independencia, es un baluarte del anticolonialismo en una región sumamente sensible donde de la injusticia, el racismo y la explotación más vergonzosa desgraciadamente azotan a las poblaciones negras. *Mali* respeta la valerosa posición de Zambia, le expresa toda su simpatía y lo apoya incondicionalmente en la lucha en que está empeñado por dar al hombre negro la dignidad que los colonos racistas de Salisbury y de Pretoria, sostenidos por las grandes Potencias occidentales, escarnecen impunemente a despecho de la opinión internacional.

331. El Comité Especial no podía hacer nada mejor que estudiar el problema de Rhodesia del Sur en la región minera de Zambia, a poca distancia de Salisbury. Su presencia aquí ha de devolver la confianza y el aliento a los nacionalistas del Zimbabwe African People's Union y del Zimbabwe African National Union que luchan contra la minoría racista de colonos blancos de Rhodesia del Sur. La Asamblea General examinó en su último período de sesiones la grave situación de Rhodesia del Sur e hizo recomendaciones importantes que vinculan a todos los Estados Miembros de la Organización. Desde el otoño pasado, la situación no ha hecho más que empeorar en esa colonia británica. Ian Smith ha consolidado su posición, como lo ha hecho observar tan acertadamente el Presidente de la República de Zambia en Kitwe en el momento de la apertura del período de sesiones. Desde la proclamación unilateral de la independencia por la camarilla de colonos racistas dirigida por Ian Smith, el Reino Unido, Potencia administradora, no ha hecho sino declaraciones de intención, negándose a actuar enérgicamente para restablecer la legalidad en ese país, a pesar de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

332. La delegación de *Mali* reafirma aquí la posición en que siempre ha estado, condenando esa independencia unilateral de Rhodesia del Sur. Considera que el Reino Unido es enteramente responsable de la situación creada en ese país y denuncia las maniobras del Gobierno de Wilson en el asunto, maniobras dilatorias que no tienen más finalidad que permitir a la camarilla de Ian Smith instalarse cómodamente en la ilegalidad para explotar mejor al pueblo de Zimbabwe en beneficio de las sociedades británicas y de los monopolios extranjeros que operan en Rhodesia del Sur.

333. El Consejo de Seguridad, a propuesta del Gobierno del Reino Unido, aprobó la resolución 217 (1965) y, lo que es más importante, la resolución 232

(1966), en las que se imponen sanciones selectivas a Rhodesia del Sur. Esas resoluciones no han surtido ningún efecto a causa de la actitud negativa de los regímenes de Pretoria y de Lisboa, que han sostenido firmemente a Ian Smith. También están las vacilaciones de Wilson, con lo que la economía de Rhodesia se halla mejor que nunca. Las estadísticas publicadas por las Naciones Unidas demuestran la ineficacia de esas sanciones pues las grandes Potencias, desde los Estados Unidos hasta la Alemania Federal pasando por el propio Reino Unido, no han hecho sino desarrollar su comercio con el régimen de Ian Smith, al tiempo que, en sus declaraciones, las delegaciones de esos países condenan la posición adoptada por los colonos racistas. Esa mofa ha durado ya bastante. Hacen falta actos. En el documento S/7781/Add.1⁷, publicado el 23 de febrero de 1967, es decir, más de dos años después de la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad, se ve que el monto del total de las exportaciones rhodesias a los Estados Unidos en el período de enero a octubre de 1966 es de 8.434.000 dólares. Durante el mismo período Rhodesia ha exportado a la Alemania Federal mercancías por valor de 25.579.000 dólares; al Reino Unido, por valor de 12.754.000; al Japón, por valor de 13.280.000 dólares, etc. En cuanto al azúcar, cabe señalar que las exportaciones al Reino Unido durante el mismo período han sido en total de 20.486 toneladas, que representan un valor de 1.278.000 dólares, mientras que las exportaciones al Canadá, de 14.921 toneladas, valen 747.000 dólares.

334. Si se considera el caso del tabaco, se ve que Rhodesia del Sur ha exportado a los Estados Unidos, siempre durante el período considerado, 714 toneladas de tabaco, que representan un valor de 933.000 dólares; a Bélgica y a Luxemburgo, 1.751 toneladas, que representan un valor de 1.742.000 dólares; a la República Federal de Alemania, 6.293 toneladas, que representan 7.267.000 dólares; a Portugal (Mozambique), 2.484 toneladas, que representan un valor de 3.236.000 dólares, etc.

335. No se trata más que de ejemplos escogidos en la lista de productos vendidos por Rhodesia del Sur a las grandes Potencias occidentales⁸ preparada por la Secretaría. Ese documento demuestra que el Reino Unido importó de Rhodesia del Sur, de enero a noviembre de 1966, 6.904 toneladas de tabaco, que representan un valor de 8.243.000 dólares, y que, respecto de productos tales como los cueros y las pieles, el amianto, el mineral de cromo y los concentrados, el hierro, el hierro colado, el cobre, etc., las grandes Potencias vuelan a socorrer a Rhodesia del Sur comprando esos productos a precios interesantes, violando la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad. Así pues, ya no es de extrañar que Ian Smith desafíe a la opinión internacional y consolide su posición tomando disposiciones más coercitivas contra el pueblo de Zimbabwe. Se comprende por qué las grandes Potencias occidentales se niegan a adoptar la única actitud válida y justa que permitiría resolver la crisis rhodesia, a saber, el empleo de la fuerza. Lo hacen para proteger intereses egoístas y permitir que compañías como L'Hippo Valley Estates o la Rhodesian Anglo-American (filiales del gran consorcio Anglo-American Corporation of South Africa), que poseen en la industria azucarera, en la agricultura y

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*, documento S/7781/Add.1,

en otros sectores de la economía del país gran cantidad de acciones, obtengan más utilidades en detrimento del pueblo de Zimbabwe. En fin, el Reino Unido saca de la economía rhodesia del 70% al 80% de los beneficios que se giran a los bancos de Londres. Se ha organizado, pues, una verdadera explotación en todos los niveles en ese desdichado país.

336. Malí denuncia esa connivencia de intereses que impide al pueblo de Zimbabwe llegar a la libre determinación y a la independencia conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea. Ese pueblo ha sido traicionado; sus riquezas naturales son objeto de un pillaje que beneficia a los consorcios y a los monopolios internacionales. Por ello, Malí se alegra de que se haya incluido en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial". Se ve con claridad que son precisamente esos sórdidos intereses económicos los que explican la actitud de ciertas grandes Potencias, particularmente el Reino Unido, frente a Ian Smith y a Vorster.

337. A esas razones hay que añadir la llamada posición estratégica que representan esos países de discriminación racial para una hipotética defensa del mundo llamado libre. Malí rechaza semejante alegación y estima que la regla de la libre determinación debe aplicarse de la misma manera a todos.

338. Ahora que el mundo se ha dado cuenta de la ineficacia de las sanciones económicas, ha llegado el momento, si se quiere evitar lo peor, de que el Reino Unido emplee la fuerza para reducir a Ian Smith. Es ese mismo Reino Unido el que, hace cuatro años, armaba a los colonos racistas al negarse a seguir las recomendaciones de las Naciones Unidas. Es, pues, el único responsable de la situación. Malí cree que las sanciones económicas, selectivas o completas, no van a servir de nada. La única posición correcta sigue siendo la de la utilización de la fuerza por la Potencia administradora. El Reino Unido está tan convencido de ello que emplea sus fuerzas armadas para ahogar el nacionalismo árabe en Adén y en sus protectorados. Pero, como lo ha dicho el Presidente Kaunda, la sangre de los blancos de Rhodesia del Sur es la misma que corre por las venas de los árabes de la Arabia meridional ocupada y la que corre por las venas del pueblo de Zimbabwe. Las componendas británicas parecen no encontrar justificación más que en el hecho de que los colonos racistas son de ascendencia inglesa y que los británicos prefieren sacrificar cuatro millones de negros a verter una sola gota de sangre inglesa. En esas condiciones, a los nacionalistas no les quedará más posibilidad que empuñar las armas para liberar a su país.

339. La delegación de Malí se adhiere al Presidente para invitar a todos los nacionalistas a que aúnen sus fuerzas y emprendan la lucha contra los racistas de Salisbury. Pueden estar seguros del sostén total de la República de Malí en el combate por la liberación de su país. El representante de Malí recuerda que su Gobierno no reconoce al régimen actual de Rhodesia del Sur.

Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia, derecho que se le reconoce en la Carta de las Naciones Unidas, y en todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Malí reconoce la legitimidad de la lucha de todos los pueblos oprimidos, tanto si se desarrolla en Asia como en el Oriente Medio o incluso aquí mismo, en el África austral, porque el hombre pueda vivir libre y digno.

340. El representante de los *Estados Unidos de América* expresa su cordial reconocimiento por la invitación del Gobierno de Zambia, la hospitalidad del pueblo de Zambia y las excelentes medidas tomadas para la estada del Comité Especial en Kitwe. Su delegación ha quedado impresionada y conmovida por la alocución del Presidente Kaunda, en la cual habló de los problemas del colonialismo, del gobierno minoritario y de la negación de los derechos humanos fundamentales en la zona del África meridional, que tratará el Comité durante sus sesiones en Zambia.

341. Esos problemas son cuestiones en las que todos los pueblos libres están comprometidos; hacen un llamado a la conciencia y al esclarecido interés propio de la comunidad mundial entera. La existencia de regímenes de minorías coloniales en los países que rodean a Zambia crea problemas económicos, políticos y sociales particularmente urgentes. Su delegación está muy impresionada con el progreso logrado por Zambia en la solución de estas dificultades en el corto período de su independencia, y principalmente en la disminución de su dependencia económica de Rhodesia del Sur y en el aumento de diferentes vías de transporte y fuentes de suministros. Al respecto, recuerda que los Estados Unidos, inmediatamente después de la declaración de independencia del régimen ilegal de Smith, ayudó con 5 millones de dólares de petróleo aerotransportado urgentemente a Zambia y suministró recursos adicionales para el mantenimiento de carreteras. Además, el Gobierno de los Estados Unidos financia actualmente un estudio completo de ingeniería de la porción de la Gran Ruta del Norte que queda en la República Unida de Tanzania. Zambia progresa rápidamente con planes prácticos para crear una sociedad dinámica, multirracial, representada por su ambicioso plan de desarrollo de cuatro años.

342. Las relaciones entre los Estados Unidos y Zambia se caracterizan por su respeto y comprensión mutuas, aunque los dos países no hayan estado siempre de acuerdo acerca de los mejores medios para alcanzar las metas mutuamente deseadas en la compleja y potencialmente explosiva arena política del África meridional.

343. Volviendo a los dos problemas sobre los cuales el Comité Especial deliberará durante sus sesiones en Zambia, el orador afirma que los Estados Unidos apoyan el principio de que debe permitírsele al pueblo de África Sudoccidental ejercer plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, que debe ponerse fin a la odiosa y condenada política del *apartheid* en África Sudoccidental y que las Naciones Unidas deben descargar sus responsabilidades con respecto a ese Territorio. La Asamblea General, al adoptar la resolución 2145 (XXI) que terminó el mandato de Sudáfrica sobre África Sudoccidental, dio un paso importante. Su Gobierno apoyó esa resolución y según las palabras del Repre-

sentante de los Estados Unidos hará todo lo posible para aplicarla por medios adecuados y pacíficos.

344. En lo concerniente al problema crítico y sin resolver de Rhodesia del Sur, su Gobierno apoyó firmemente las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad para poner fin al régimen ilegal de Smith. Reafirma el apoyo de su país a una solución pacífica del problema de Rhodesia para asegurar el logro de su objetivo que, como dijo el Presidente Johnson, había de "ofrecer todo el poder y la responsabilidad de su estado de nación a todo el pueblo de Rhodesia y no sólo al 6% de ese pueblo".

345. Su Gobierno votó por la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, que imponía ciertas sanciones obligatorias a Rhodesia del Sur, y ha cumplido sus disposiciones plenamente.

346. El representante de *Yugoslavia* agradece al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Zambia su invitación al Comité Especial para que celebre algunas de sus sesiones en esa bella ciudad de Kitwe, demostrando así que Zambia está dispuesta a contribuir a eliminar de África el colonialismo. La notable alocución del Presidente Kaunda refleja la determinación de Zambia de contribuir plenamente a la liquidación de todos los remanentes del brutal e inhumano régimen del colonialismo.

347. Las Potencias occidentales más importantes, particularmente el Reino Unido, son los mayores responsables de la actual situación de África. Deben considerar las palabras del Presidente Kaunda como una seria advertencia de lo que sucederá si continúan apoyando al régimen ilegal de Smith. Además, las sensatas palabras del Presidente Kaunda serán una inspiración para el Comité Especial en su trabajo en Kitwe.

348. Su propio país está ligado a Zambia por lazos de amistad, por una política común de no alineación, y por un deseo común de combatir las presiones e interferencias coloniales y neocoloniales en los asuntos internos de Estados independientes. Ambos países le asignan gran importancia a las Naciones Unidas y hacen todo lo posible por convertirlas en un instrumento eficaz para el logro de sus elevados objetivos.

349. La pronta erradicación del colonialismo es una de las responsabilidades fundamentales de las Naciones Unidas. Todos los pueblos progresistas están gravemente preocupados por el reciente estancamiento del proceso de descolonización. Las Potencias colonialistas y neocolonialistas están haciendo lo posible por impedir el proceso de desarrollo en los países recientemente independientes y tratan de fortalecer su dominio sobre los territorios todavía bajo el régimen colonial. Los ejemplos más evidentes son los regímenes racistas en el sur del África, y Zambia, por su situación geográfica, está directamente amenazada por el régimen racista de Rhodesia del Sur.

350. *Yugoslavia* comparte plenamente los sentimientos de Zambia al enfrentar esos peligros y dificultades. En las sesiones que celebre en Kitwe, el Comité Especial prestará especial atención a la cuestión de Rhodesia del Sur. Por causa de las medidas ineficaces tomadas hasta el presente y de la negativa del Gobierno del Reino Unido de asumir sus responsabilidades y em-

plear la fuerza militar, la situación en Rhodesia del Sur está empeorando, lo que representa una amenaza directa no solamente para el futuro del pueblo de Zimbabwe, sino también para el de África en general. El pueblo de *Yugoslavia* comparte plenamente los temores expresados por el Presidente Kaunda a ese respecto. Es deber del Comité denunciar las causas reales de preocupación en el África meridional y dirigir sus llamamientos a aquellos de cuyas políticas depende, en último análisis, la solución del problema del África meridional y de otros problemas coloniales.

351. Su delegación confía en que África, con la ayuda de los elementos progresistas de la comunidad internacional, logrará erradicar de su suelo a los últimos elementos del racismo y del colonialismo. El progreso es demasiado irresistible para que los intereses egoístas de los racistas de África meridional y de sus aliados lo desvíen. Como en el pasado, *Yugoslavia* continuará apoyando a los pueblos de Zimbabwe, África Sudoccidental y los demás que luchan por su independencia.

352. El representante de *Bulgaria* se asocia a las expresiones de agradecimiento al Presidente Kaunda, a su Gobierno y a su pueblo. Al invitar al Comité Especial, el Gobierno de Zambia ha demostrado su sentido de responsabilidad con respecto a la búsqueda de una solución al problema de Rhodesia del Sur. Zambia no sólo ha ofrecido hospitalidad a miles de refugiados, sino que también está al frente de la lucha contra el régimen criminal de Ian Smith y de los que lo apoyan.

353. El Comité Especial no olvidará las emocionantes exhortaciones del Presidente Kaunda a la conciencia y a la buena voluntad del Reino Unido para que tomara medidas eficaces contra el régimen de Ian Smith, y sus advertencias al Reino Unido y a sus aliados occidentales de que la declaración de independencia ilegal y unilateral tendría catastróficas consecuencias para África y para el mundo entero. Los miembros del Comité han tenido ya oportunidad de oír las notables declaraciones del Sr. Kapwepwe, Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en las que afirmó que solamente el uso de la fuerza por parte del Reino Unido podría derribar al régimen rebelde. Desgraciadamente, ese país y sus aliados no han escuchado estos llamados. El Reino Unido continúa ciegamente con sus viejas políticas imperialistas y ha alentado por cierto al régimen ilegal al manifestar ante la declaración unilateral de independencia que no usará la fuerza contra los rebeldes.

354. Asegura al pueblo de Zambia que *Bulgaria* admira su valentía y determinación en ayudar a sus hermanos de Zimbabwe con grandes sacrificios personales. La política intransigente de Zambia es uno de los factores más importantes para luchar contra el régimen ilegal de Smith y para restaurar los derechos legítimos del pueblo de Zimbabwe.

355. Su delegación está profundamente impresionada por la alocución del Presidente Kaunda, por su evaluación de la situación actual de África, y por su análisis de la política poco realista del Reino Unido.

356. La política de su Gobierno con respecto a Rhodesia del Sur coincide con la de la mayoría de los Estados africanos, que consideran que solamente el uso de

la fuerza por parte del Reino Unido podría derribar al régimen ilegal de Smith. Su delegación apoya sin vacilar la aseveración del Presidente Kaunda de que sólo cabe la alternativa del uso de la fuerza por parte del Reino Unido, que es plenamente responsable de los acontecimientos de Rhodesia del Sur. También conviene en que solamente así las sanciones obligatorias podrían contribuir a la eliminación del régimen de Smith.

357. El Comité Especial tratará la cuestión de Rhodesia del Sur en un momento en que la lucha del pueblo de Zimbabwe por la libertad entra en una fase decisiva. La invitación de Zambia le dará al Comité la oportunidad de tomar contacto con los genuinos representantes del movimiento de liberación. Su delegación espera que dichos representantes concentren y no dispersen sus esfuerzos, y que informen al Comité acerca del papel que las Naciones Unidas pueden desempeñar para movilizar la opinión mundial contra los regímenes racistas del África meridional. También espera recibir nueva información sobre el apoyo que las Potencias occidentales y los miembros de la OTAN brindan a estos regímenes y sobre las actividades de los monopolios internacionales y de los intereses financieros.

358. Pide al Observador de Zambia que transmita los cordiales saludos del pueblo de Bulgaria al pueblo de Zambia, y que les asegure que Bulgaria desea fomentar relaciones amistosas con ellos.

359. El representante de *Madagascar* desea expresar a su turno, en nombre de su delegación, su sincera y profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de la República de Zambia por su amable invitación, que ha permitido al Comité Especial reunirse nuevamente en Zambia. Asimismo agradece particularmente la hospitalidad y la acogida fraternal que el pueblo de Zambia le ha brindado al Comité.

360. La delegación de Madagascar igualmente desea señalar que ha apreciado la importante y prudente declaración que el Presidente Kaunda pronunció en la primera sesión del Comité Especial en Zambia. Esa notable declaración, que no dejará de guiar eficazmente al Comité en sus trabajos en Kitwe, ha demostrado de manera elocuente la determinación del Gobierno y el pueblo de Zambia de trabajar por la liberación de los países y los pueblos todavía bajo dominación colonial.

361. En efecto, a pesar de sus largas fronteras comunes con los principales sostenedores del colonialismo, la República de Zambia da pruebas de una vigilancia y de un coraje verdaderamente notables contra los racistas blancos de Rhodesia del Sur, de Portugal y de Sudáfrica.

362. La delegación malgache comparte la inquietud expresada por el Presidente Kaunda cuando denunció la política británica de derrota honorable. En efecto, el Reino Unido tiene el deber de cumplir con sus responsabilidades y sus obligaciones en Rhodesia del Sur. El Gobierno de Londres tiene entera libertad de utilizar todos los medios a su disposición para resolver la crisis de Rhodesia. En esta perspectiva, por supuesto, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su octavo período de sesiones ordinarias celebrado en Addis Abeba, aprobó una resolución que condenaba de nuevo al Gobierno británico por haberse sustraído a sus responsabilidades morales y constitucionales respecto del pueblo de Zimbabwe.

363. Madagascar se mantiene siempre fiel a su política de no violencia y no preconiza recurrir a la fuerza para resolver los problemas coloniales. Pero si el recurso a la fuerza se considera como la solución última del problema de Rhodesia, en opinión de la delegación malgache, al Reino Unido y sólo al Reino Unido corresponde emplearla. Esa es, por otra parte, la solución que el Gobierno británico ha adoptado ya para aplastar a los movimientos nacionalistas en otras colonias.

364. Para terminar, el representante de Madagascar desea, por una parte, reafirmar la firme voluntad de su delegación de trabajar para lograr la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y, por otra, asegurar una vez más a los movimientos de liberación nacional de Rhodesia del Sur, de Swazilandia, de África Sudoccidental y de los territorios bajo administración portuguesa que el pueblo de Madagascar apoya su lucha heroica por el ejercicio del derecho a la libertad, a la libre determinación y a la independencia. Por último, la delegación malgache ruega al Presidente del Comité Especial que transmita los saludos fraternales y los votos sinceros de Madagascar al Presidente Kaunda, al Gobierno de la República de Zambia y al dinámico pueblo de Zambia por su fe en la dignidad del hombre y por su determinación de liberar a África del colonialismo.

365. El representante de la *Costa de Marfil* declara que su delegación se complace en saludar al Gobierno y al pueblo de Zambia y en expresarle su sincero agradecimiento por la acogida fraternal que han tenido a bien brindar a los miembros del Comité Especial. El calor que rodea a esta acogida es testimonio de la importancia que Zambia asigna a las Naciones Unidas y a los problemas mundiales. La Costa de Marfil está acostumbrada a las conferencias internacionales y sabe también que la organización de tales reuniones impone esfuerzos y sacrificios enormes al país huésped. Por esa razón, la delegación de la Costa de Marfil ha sabido apreciar la hospitalidad africana tradicional que ha encontrado en el pueblo hermano de Zambia.

366. El representante de la Costa de Marfil desea dirigirse particularmente al Presidente de la República de Zambia para agradecerle la emocionante y magistral declaración que hizo ante el Comité Especial y para felicitarlo por ella. En opinión de su delegación, esta declaración servirá para estimular a los miembros del Comité y suscitará profunda reflexión entre ellos sobre la grave situación de Rhodesia. Al invitar al Comité a celebrar sus reuniones en el país, Zambia y su prestigioso Presidente le permitirán aumentar la eficacia de sus trabajos y aportar una ayuda apreciable a la población africana de los territorios todavía bajo dominación extranjera que luchan sin cesar por sus legítimos derechos y libertades.

367. En cuanto a la Costa de Marfil, no es indiferente a esta lucha. Atribuye importancia particular a los problemas de la descolonización y por eso no ahorrará ningún esfuerzo, en la medida de sus medios, para aportar su contribución plena y entera al principio de la descolonización y a los trabajos del Comité Especial en el curso de las actuales sesiones. Su deseo de ver que todos los africanos sin excepción disfruten de este alimento indispensable que es la libertad, ha sido puesto de manifiesto en muchas ocasiones, especialmente en el curso de todos los debates relativos a los territorios

administrados por Portugal, al problema de Rhodesia y al Africa Sudoccidental. Su posición es clara y suficientemente conocida: la Costa de Marfil cree que su deber como Estado africano es reclamar la liberación de todos los territorios africanos y la justicia para sus pueblos. Para hacerlo, ha creído y cree todavía que la vía más razonable es la que consiste en resolver las crisis entre los hombres por medios pacíficos; pues la guerra, como lo ha dicho el Presidente Houphouët-Boigny, jamás ha resuelto nada definitivamente.

368. Lamentablemente, las esperanzas de la Costa de Marfil se han visto decepcionadas más de una vez, principalmente en lo que concierne a la cuestión de Rhodesia. Había tenido confianza en los responsables de la crisis de Rhodesia, porque pensaba que en virtud de los amplios poderes que detentan estos responsables en calidad de Potencias administradoras, tenían el deber de conducir al pueblo de Rhodesia a la independencia en condiciones que permitan a cada ciudadano gozar de iguales derechos. Hace más de un año, se propusieron sanciones económicas que, esto no es ya un secreto para nadie, han fracasado lamentablemente.

369. Ante esta situación, la delegación de la Costa de Marfil permanece perpleja, pero desea sin embargo reafirmar con insistencia que los países africanos no han de esperar indefinidamente. Desde que empezó la crisis de Rhodesia el Reino Unido sabía perfectamente lo que la opinión internacional esperaba de ella: aplastar la rebelión que ella misma ha reconocido, abolir el régimen ilegal de Ian Smith, en una palabra, restablecer la legalidad y otorgar la independencia a Rhodesia en mejores condiciones.

370. La Costa de Marfil pide a sus amigos, a los amigos de Africa, que se unan a ella para lanzar nuevamente un llamado urgente al Reino Unido a fin de que reconozca el fracaso y la ineficacia de las sanciones económicas y para invitarlo a poner en práctica los medios enérgicos apropiados que la Asamblea General y la mayoría de los Estados africanos le han recomendado en muchas ocasiones. La Costa de Marfil al mismo tiempo hace un llamado a la conciencia de todos los movimientos nacionalistas a fin de que se unan en la lucha por la libertad.

371. El representante de *Italia* recuerda que, para sus sesiones en Zambia, el Comité Especial tiene uno de los programas más largos fuera de la Sede, lo que prueba lo acertado de aceptar la invitación de Zambia. Todos los temas para las sesiones de Kitwe afectan a Zambia directa y profundamente, desde que ese país está tan cerca de la escena de lo que puede llamarse "ultra-colonialismo". Los acontecimientos del Africa meridional constituyen un importante problema político, que a menudo implica la negación de libertades y derechos humanos fundamentales.

372. El desafío del régimen ilegal de Smith a la comunidad internacional es una fuente de ansiedad para las Naciones Unidas y para el Comité Especial en particular. Noticias recientes, algunas de las cuales están contenidas en el documento A/AC.109/L.393/Add.1, demuestran que el régimen de Salisbury está introduciendo medidas de discriminación racial aún más severas. Es fácil imaginar cuáles serán las disposiciones de la nueva Constitución que se está preparando en Rhodesia.

373. Las sesiones del Comité Especial en Kitwe suministrarán pruebas directas acerca de las infortunadas consecuencias de la política que niega los derechos humanos fundamentales. Su delegación está ansiosa por tomar parte en el examen cuidadoso de cualquier información adicional que se presente al Comité que pueda requerir nuevas medidas de las Naciones Unidas. La alocución inicial del Presidente Kaunda pintó al Comité un panorama del esfuerzo económico que la actual situación impone a Zambia. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, Zambia mantiene y refuerza sus medidas de combate al régimen de Smith en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas y que complementan y completan las decisiones administrativas previas.

374. La posición de Italia es clara y ha quedado reafirmada recientemente en un decreto promulgado por su Presidente, destinado a asegurar el pleno y pronto cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad.

375. El orador se adhiere a las observaciones hechas por el Presidente y por los oradores anteriores al expresar su gratitud al Presidente Kaunda y a su pueblo por la acogida brindada al Comité Especial y por la reafirmación de la fe de Zambia en las Naciones Unidas. No podría habersele ofrecido al Comité Especial mejores palabras de estímulo para su trabajo.

376. El representante del *Irak* agradece al Gobierno de Zambia su invitación al Comité Especial y por su cálida bienvenida, buena organización y previsión.

377. La brillante alocución del Presidente Kaunda influenciará grandemente el trabajo y las decisiones del Comité Especial, porque ha expresado su punto de vista con sinceridad, reflexión y buen juicio. Los países árabes asignan particular importancia a la situación de Rhodesia, puesto que han encarado y encaran todavía problemas similares; comprenden los sufrimientos que se crean cuando una mayoría de población nativa está sujeta al gobierno de una autoridad extranjera que le niega las libertades fundamentales. Rhodesia es, por así decirlo, otra Palestina, porque el Gobierno racista de Ian Smith es similar al régimen racista de Israel, que cuenta con el apoyo del sionismo internacional y de las fuerzas del colonialismo. Por cierto, la Potencia administradora, es decir, el Reino Unido, es la misma en ambos casos. Cada país ha debido atacar el problema de proteger a refugiados del despotismo y la brutalidad. Por esa razón, su delegación simpatiza plenamente con el Gobierno y el pueblo de Zambia que ofrecen hospitalidad a muchos miles de hermanos suyos que han escapado de la dictadura de Rhodesia.

378. Su delegación se reserva el derecho de hablar más adelante sobre los problemas creados por el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur.

379. El representante de *Túnez* desea ante todo expresar la adhesión de su delegación a todas las que le han precedido y expresar al Presidente, al pueblo y al Gobierno de Zambia su sincero agradecimiento y su profunda gratitud por la invitación formulada al Comité Especial y que ha permitido a éste reunirse por segunda vez en el lapso de algunos años en un país hermano, cuya hospitalidad honra a Africa y cuya fe en la labor de las Naciones Unidas y en los trabajos del Comité es bien conocida.

380. El orador desea igualmente rendir especial homenaje al Presidente Kaunda por los constantes esfuerzos que realiza sin cesar para bien de su pueblo y de su país y por su continua acción en pro de los países que aún siguen bajo el régimen colonial y de los pueblos todavía oprimidos y esclavizados. La conmovedora declaración que hizo en la apertura de los trabajos del Comité Especial ha impresionado vivamente a todos los que la han escuchado. De ella se desprende un humanismo profundo y, al mismo tiempo, revela un sentido político agudo y mesurado y las conclusiones que se sacan de ella se imponen a todos los gobiernos y a todos los hombres amantes de la paz y animados de buena voluntad. El alcance de la declaración del Presidente Kaunda es tanto mayor por partir de un Jefe de Estado cuya ecuanimidad, prudencia y seriedad se reconocen por doquier.

381. Por su posición geográfica y su estructura económica, Zambia se ha visto desde su independencia envuelta en el drama de Rhodesia y ha sufrido sus consecuencias. Sólo el valor de su Presidente y la determinación de su pueblo le han permitido hacer frente a las duras pruebas por las que ha atravesado. Pero, a pesar de las advertencias que desde hace mucho tiempo ha venido haciendo el Presidente Kaunda, a pesar de los esfuerzos desplegados por los pueblos de África y Asia, aún no se ha tomado ninguna medida seria para resolver de forma definitiva el problema de Rhodesia del Sur ni para impedir que la minoría racista haga de ese territorio un nuevo campo de experimentación de la tan censurada política de *apartheid*. No hay duda alguna de la responsabilidad del Reino Unido en esta cuestión. En efecto, el Reino Unido siempre ha reclamado sus responsabilidades. Por sus vacilaciones, sus tergiversaciones, sus supuestas negociaciones, ha permitido que Smith y sus cómplices se apoderasen ilegalmente del poder. Al mismo tiempo que apoya la aplicación de sanciones económicas, ha permitido que consolide su régimen. Pues nadie duda de que esas sanciones han fracasado. Debido a que eran de carácter selectivo y que se podían eludir fácilmente estas sanciones no han hecho tambalearse al régimen minoritario, ilegal y racista de Smith, ni han perturbado la economía del país. Por el contrario, le han permitido a Smith ganar tiempo, acercarse a Sudáfrica y ponerse enteramente a las órdenes de sus amos de Pretoria. También ha permitido que se cimente una alianza tripartita nefasta y criminal y se desafíe impunemente la conciencia internacional. Hoy Smith se siente alentado. Su régimen se ha consolidado. Las restricciones que él había impuesto en el país comienzan a ceder y se está preparando una constitución aún más racista que la anterior. El Reino Unido y todas las Potencias que han sostenido su política son responsables, no sólo de la situación actual en Rhodesia del Sur, sino también de las explosiones de violencia que no dejarán de producirse en dicho territorio — pues la opresión y la injusticia no pueden perpetuarse. El derecho y la justicia terminarán por triunfar en Rhodesia del Sur como han triunfado en otros países. El pueblo de Zimbabwe terminará por alzarse y echar a los usurpadores. Contando con el apoyo internacional, terminará por recuperar sus derechos, su independencia y su libertad. El Comité Especial deberá hacer recomendaciones precisas, pues sólo una acción enérgica podrá evitar en el porvenir el derramamiento de sangre y la explosión de la violencia.

382. Antes de terminar, el representante de Túnez asegura al pueblo de Zimbabwe que el pueblo de Túnez

estará siempre a su lado, que defenderá su causa, que lo apoyará en su combate y lo ayudará en su lucha.

383. El representante de Australia da las gracias al Presidente Kaunda por su brillante y conmovedor discurso, que revela la personalidad de un hombre cuya consideración primordial es en todo momento el bienestar de sus semejantes. La delegación de Australia también se siente agradecida por la oportunidad de visitar Zambia y ha quedado impresionada por las realizaciones de su pueblo y por las manifestaciones de amistad de él recibidas. Hasta cierto punto, la propia Australia es todavía un país en desarrollo y puede, por lo tanto, apreciar los muchos problemas de Zambia. Australia tiene una fe sin reservas en el futuro de la vigorosa, joven y robusta nación zambiana, bajo la guía de su distinguido Presidente.

384. Su delegación espera escuchar los relatos directos de la situación en los territorios que rodean a Zambia, relatos que serán muy valiosos para la labor del Comité Especial. Australia tiene clara conciencia de los problemas que se plantean para Zambia en una situación desdichada y difícil.

385. En muchas formas, Australia puede dar fe de la existencia de un vínculo especial con Zambia, ya que ambos países han compartido una herencia común. Además ha tenido la suerte de poder aprender más sobre los miembros del Commonwealth pertenecientes a África, debido al apreciable número de africanos que van a estudiar a Australia. Ese vínculo especial del Commonwealth, de hecho, ha quedado puesto de relieve por las medidas de Australia al imponer sanciones voluntarias al régimen ilegal de Rhodesia cinco días después de la declaración unilateral de independencia. Dicha medida por lo tanto se anticipó a la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad. Desde entonces, Australia ha cumplido plenamente la resolución que prescribe la imposición de sanciones obligatorias. Australia se opone a cualquier sistema de gobierno que niegue los derechos humanos fundamentales a cualquier parte de su población, y se adhiere inequívocamente al principio de la libre determinación.

386. La actitud de Australia hacia el colonialismo, con especial referencia a Rhodesia del Sur, puede resumirse en una cita extraída de uno de los últimos discursos del Sr. Paul Hasluck, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia:

“...hemos tomado diversas medidas, incluso las restricciones drásticas de las importaciones de Rhodesia, para tratar de inducir al régimen del Sr. Ian Smith a que retorne a una forma constitucional de gobierno. Continuamos creyendo que el propósito debe ser establecer en Rhodesia un gobierno responsable ante toda la población del país y con la protección eficaz de todos los elementos de sus pueblos... Australia cree que una sociedad y una forma de gobierno no pueden y no deben persistir cuando una minoría domina a la mayoría y cuando se niegan los derechos humanos fundamentales y las oportunidades a cualquier segmento de la población. Los australianos creemos en los derechos humanos fundamentales y en la participación de todos en la vida de la nación. Creemos que no se debe oprimir, negar los derechos humanos, o excluir de oportunidades de participar en el gobierno ni a la mayoría ni a la minoría... Australia fue una de las primeras naciones del mundo que aplicó sanciones contra Rhodesia y

se ha negado a reconocer la declaración unilateral e ilegal de independencia del régimen de Rhodesia del Sur."

387. Australia cree que hay que fomentar y estimular el respeto hacia los derechos humanos y hacia las libertades fundamentales para todos, sin distinciones de raza, sexo, idioma o religión, tal como lo proclama la Carta de las Naciones Unidas.

CLAUSURA DE LAS REUNIONES

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Zambia

388. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Zambia da las gracias al Comité Especial por brindarle la oportunidad de dirigirse a él. Sabe que la pasada semana ha sido muy laboriosa para el Comité y acaso también un período de frustración para algunos miembros, pero espera que se disculpe al pueblo de Zambia por cualquier error que haya cometido y por cualquier inconveniente que esas faltas puedan haber causado.

389. Para el pueblo de Zambia, las deliberaciones del Comité Especial han sido fuente de nueva inspiración en la muy difícil situación en que se encuentra, por causas ajenas a su voluntad. Los miembros no han atenuado las palabras al condenar la política del Reino Unido hacia Rhodesia del Sur o al castigar a Sudáfrica y a las Potencias occidentales por su política obstruccionista con respecto al Africa Sudoccidental. Tampoco han cerrado los ojos ante los sufrimientos desgarradores de los millones de africanos sometidos en Angola y Mozambique al feudalismo y al genocidio de la opresión portuguesa.

390. No hay nada que inspire más confianza al pueblo de Zambia que el comprobar que el Comité Especial comparte su opinión en los problemas del Africa meridional. Pero el pueblo de Zambia no está formado por filósofos políticos de salón: no se contenta con sentarse a teorizar sobre los problemas que exigen acción. La unanimidad de propósito que el pueblo de Zambia comparte con el Comité no basta. Hace falta algo más que un procedimiento a medias en el Comité para satisfacer las demandas y enjugar las lágrimas de los millones de habitantes del Africa meridional oprimidos. Las palabras y, de igual forma, las resoluciones y los pronunciamientos solemnes carecen de significado si no van acompañados de la acción; no tiene sentido que el Comité escuche las humildes apelaciones y las tristes revelaciones de quienes luchan por la libertad simplemente como un formalismo, y que no haga nada después.

391. Miles de familias en Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur, Africa Sudoccidental y Sudáfrica están próximas a morir de hambre. Algunas de éstas carecen de vivienda y de cuidados médicos. Los que luchan por la libertad necesitan de considerable ayuda de índole financiera y material si se quiere que sostengan con éxito su lucha por la independencia. Si el Comité Especial desea elevarse por encima de la condición de sociedad de polémicas, a la que parece haber quedado reducido con el transcurso del tiempo, debe ocuparse de programas prácticos destinados a ayudar a los pueblos oprimidos del Africa dependiente y ayudarlos a alcanzar

la independencia. Los problemas coloniales del Africa meridional no se resolverán simplemente por resoluciones del Comité Especial, de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, sino por la acción que se emprenda fuera de las salas de conferencias, y ésta debe ser una acción resuelta.

392. A este respecto, recuerda a sus hermanos de Zimbabwe, Angola, Mozambique, Sudáfrica y el Africa Sudoccidental que la independencia no se ganará con peticiones ni con denuncias elaboradas y académicas de lo que los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional hacen, sino a sangre y hierro. Los pueblos del Africa meridional deben pelear por su independencia y no limitarse a gritar desde los tejados o a representar danzas de guerra. Esta es otra lección que la historia colonial ha enseñado; y la historia se repite cada día.

393. Por desgracia no ha podido estar presente durante los debates del Comité Especial debido a compromisos anteriores relacionados con otra conferencia internacional en Lusaka. Pero el Ministro de Relaciones Exteriores ha tratado de estar al tanto de la orientación de las discusiones. Es instructivo observar las declaraciones de algunas delegaciones con respecto a la cuestión de Rhodesia. Algunas delegaciones han manifestado reservas con respecto a lo que debiera ser con seguridad un llamamiento unánime al Reino Unido, como Potencia administradora de Rhodesia del Sur, para que libere a todos los presos políticos e impida la promulgación del proyecto de ley sobre el *apartheid* en el Parlamento rebelde. Dichas delegaciones han aducido como razón de sus reservas la justificación de que el Reino Unido es incapaz de efectuar dicho llamamiento, porque Rhodesia del Sur está en rebelión. ¿Habría que interpretar esto como una confesión del fracaso de dicho Gobierno? A juicio del orador, aunque el Reino Unido está ausente en este viaje del Comité Especial, está siendo representado eficazmente por esas delegaciones. Quizá sea una simple coincidencia, y si tal es el caso, una coincidencia muy curiosa, que los que defienden al Reino Unido proceden del mismo tronco. ¿No justifica esto la conclusión de que dichos países ven el problema de Rhodesia con el criterio de parientes y amigos que sigue el Reino Unido? Sobre sus espaldas recae la carga de la prueba en contrario.

394. Resulta raro que algunos de esos países continúen teniendo misiones consulares o comerciales en Salisbury. Se ha dicho que la razón para mantener dichas misiones es la protección de los intereses de sus ciudadanos en la colonia rebelde. Pero se sabe que la bandera rebelde aún ondea en las capitales de esos países. ¿Son los intereses de sus ciudadanos más importantes que los de la comunidad internacional? He aquí la hipocresía de las sanciones. Para esos países, el mantener relaciones comerciales y, al mismo tiempo, el promulgar leyes ineficaces contra el comercio con Rhodesia del Sur es cumplir la resolución sobre Rhodesia del Sur del Consejo de Seguridad. ¿Puede haber pretextos más evidentes?

395. La delegación del Reino Unido ha permanecido ausente de la serie actual de reuniones del Comité Especial porque ese país ha comprendido que el pueblo africano se siente agraviado ante la petición de apoyo que hizo a las Naciones Unidas para una unión en condiciones tan desiguales. Lo que el Reino Unido ha hecho

es tratar de evitar las dificultades causadas por la confusión y el fracaso de su política hacia Rhodesia del Sur. Por esa razón, no ha mucho se refirió al Reino Unido llamándolo hiena desdentada. Algunos en Zambia y en el África meridional tal vez califiquen estas palabras de estallido emocional, pero se trata de un asunto serio porque la situación es ahora muy evidente. No se trata de un juego de política, sino de un acuerdo entre las grandes Potencias. Si detrás de Rhodesia del Sur se encuentra Sudáfrica, detrás de Sudáfrica el Reino Unido y detrás del Reino Unido el resto de las Potencias imperialistas, todo es parte de una política consistente y concertada para mantener la supremacía blanca en África meridional.

396. El propósito inicial fue establecer una Sudáfrica para blancos, al igual que ya existía una Australia para blancos y una América del Norte para blancos; y todo el mundo sabe lo que sucedió con los aborígenes australianos y los indios de América del Norte. Lo único que ha impedido que se repita ese sino en África es el hecho de que el mundo está ahora algo más civilizado que en los tiempos en que los británicos mataron a los aborígenes de Australia. Hoy existen comités, como el Comité Especial, para denunciarlos. De no haber sido por este pequeño adelanto de la civilización, el pueblo africano de Sudáfrica habría sido eliminado para dejar libre el terreno a los colonialistas blancos.

397. El problema del África meridional es el problema de los blancos que creen pertenecer a una raza superior, ser un *herrenvolk*, nacido para mandar, nacido para gobernar, nacido para heredar la tierra. Afirman que los africanos no pueden gobernarse a sí mismos y tienen que ser gobernados, dominados, explotados; las fincas de los blancos y las fábricas de los blancos tienen que contar con mano de obra africana barata. Esta es la razón de que la política sudafricana sea apoyada de hecho, aunque denunciada de palabra.

398. El colonialismo es un fenómeno de dos caras: los colonialistas realmente creen que su deber es educar a los "indígenas" pero en la práctica sucede que su deber es explotarlos. Cuando dicen "debemos enseñar a los africanos a trabajar", lo que realmente quieren decir es "debemos obligarlos a que trabajen para nosotros". Todas las elevadas intenciones de algunos colonialistas blancos están falseadas y corrompidas por la codicia y la arrogancia en que se basan. Lo que los africanos finalmente reciben de su "misión civilizadora" es el régimen bárbaro de las leyes de los países y los campamentos de detención. En lo que al hombre negro respecta, la misión civilizadora de los blancos es una cortina de humo para que éstos vivan agradablemente a costa de la miseria de los negros.

399. Sudáfrica, el África Sudoccidental, Mozambique, Angola y Rhodesia del Sur no son problemas separados: son un solo problema del África meridional que, de no tratarse debidamente, dará lugar a un choque entre blancos y negros, a una guerra desastrosa para ambas razas.

400. Portugal afirma que Angola y Mozambique son provincias de Portugal. Un vistazo al mapa basta para mostrar lo desatinado de esta afirmación.

401. El Reino Unido se niega a ejercer sus derechos constitucionales en Rhodesia del Sur porque esta última

desempeña un papel especial que le ha sido asignado por el Reino Unido y las demás Potencias imperialistas: el de actuar como Estado amortiguador que protege a Sudáfrica de contactos directos con el nacionalismo africano. El Reino Unido y otras Potencias tienen miles de millones de dólares en inversiones altamente productivas en Sudáfrica; Rhodesia del Sur es el amortiguador que protege dichas inversiones y beneficios.

402. Lo que el colonialismo hizo por los colonialistas no es un misterio. Pero mientras les dio millones, también los despojó de sus valores humanos. La humanidad, la ética, la lógica no significaron nada, y todo lo que quedó fue el "reino del negocio" del que la razón estaba ausente.

403. Es triste y doloroso que un pueblo vea que la política de su país se maneja desde el exterior y que lo mejor de sus recursos naturales y materias primas se derrochan sin esperanzas de remedio. Cuando el hombre comienza a creer en el materialismo, se olvida de la humanidad. Los valores humanos quedan relegados a un segundo plano y el dinero se convierte en su principal preocupación.

404. Ha llegado el momento de que todos los que luchan por la libertad se unan. No deben esperar que ningún gobierno los libere; deben liberarse por sí mismos; deben estar preparados para el sacrificio; deben aceptar la muerte. Ningún precio es demasiado elevado para establecer su dignidad humana y el poder de dar forma a su propio destino.

405. Los imperialistas han sido crueles y no se han ido de ninguna colonia entregándola sin más. Han tenido que ser echados. Los movimientos de liberación tendrán que producir hombres de lucha con voluntad y temple de acero. África no descansará hasta que todo el continente esté libre. África recuperará el respeto a sí misma y el respeto del mundo sólo cuando se haya expulsado al último colonialista. Hoy no se respeta a África. Se piensa en los africanos como en niños que tienen que ser guiados y gobernados. Se dice que los africanos no merecen la libertad porque no han contribuido a la cultura mundial, ni al pensamiento, ni a la filosofía. Pero la verdad es que, debido a que África no es libre, se ignora y se desprecia el pensamiento y la cultura africanos.

406. Sólo desde que algunas naciones africanas han conseguido la libertad, el mundo ha comenzado a advertir la existencia de los africanos como pueblo. En el pasado, cuando los turistas venían a África, contemplaban a los elefantes, las cebras y los antílopes y no veían al pueblo africano. Se podían permitir ignorar la rica cultura y sabiduría del África y el hecho de que el África había sido cuna de civilizaciones, porque África no era libre.

407. La historia del África Sudoccidental es triste en efecto. El Gobierno de Zambia ha manifestado en diferentes oportunidades su opinión y no la repetirá. Pero subraya que el futuro de las Naciones Unidas pende en la balanza a causa del África Sudoccidental. La sinceridad y la pureza de la fe que las grandes Potencias declaran tener en el órgano mundial está quizás atravesando la mayor prueba desde la fundación de las Naciones Unidas. Su futuro ya sea para bien o para mal, depende del destino de este Territorio sometido ante-

riormente a mandato. El compromiso con las fuerzas del *apartheid* haría del órgano mundial una institución inútil que habría perdido de vista su principio más importante de establecer y mantener la libertad y la paz.

408. Agradece al Comité Especial el haber venido a Zambia y el haberle proporcionado la oportunidad que se dijera estas cosas, y espera que los representantes regresarán a las Naciones Unidas y fijarán en el ánimo de la comunidad internacional la urgencia del problema del África meridional. Sus resoluciones no deben quedar sepultadas sino dar como resultado una acción práctica y oportuna. La Biblia dice que la fe mueve montañas, pero la verdad bíblica difícilmente se puede aplicar a los hechos brutales y a las lecciones de la vida cotidiana. La acción es el requisito previo.

409. El pueblo del África meridional aún se aferra a la esperanza de que las grandes Potencias comprenderán los peligros futuros y regresarán al camino de la verdad y la civilización, porque nadie que explota a otros seres humanos puede ser verdaderamente civilizado. Nadie que crea en la explotación puede creer en el Cristianismo y el que diga lo contrario es un hipócrita. Pide a las grandes Potencias que actúen con sinceridad y no pronuncien palabras de bondad que no van acompañadas de actos.

410. Hoy África es débil, pero no lo será mañana. Los imperios han nacido y han muerto; han dominado y se han desintegrado. El hombre es en todas partes víctima del tiempo y del cambio. Por lo tanto, sería ridículo creer que África siempre será débil y no podrá valerse. El pueblo africano exhorta a quienes controlan los destinos de la humanidad a comprender que no es ni el colonialismo ni el canibalismo lo que debe guiar su pensamiento, sino el bienestar de sus semejantes.

411. El orador da las gracias al Comité Especial por haber considerado a Zambia digna del honor de ser huésped de sus deliberaciones. Espera que la estancia de los miembros en Zambia no haya sido ingrata aunque haya sido fatigosa y confía en que, en el futuro, nuevamente le concederán al pueblo de Zambia el privilegio de su visita. En nombre del Presidente, del Gobierno y del pueblo de Zambia les desea un buen viaje durante su misión.

Declaraciones de carácter general

412. El Presidente expresa el aprecio profundo del Comité Especial por el discurso con que le ha honrado el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, que ha conmovido no sólo a los miembros del Comité, sino a todos los que lo han escuchado. En su carácter de Presidente ya rindió homenaje al Presidente de Zambia en la sesión de apertura celebrada en Kitwe, por sus cualidades de valeroso jefe y de gran estadista y por su eminente prudencia y aprovechó esa oportunidad para aplaudir y solidarizarse con la resistencia resuelta y heroica del Gobierno y del pueblo de Zambia, a costa de enormes sacrificios y de un trastorno económico, en su acerba lucha contra las fuerzas del colonialismo y del imperialismo en África meridional. Expresó en esa ocasión su profunda satisfacción por la lealtad inquebrantable del Gobierno y del pueblo de Zambia a la causa de la libertad y la independencia en beneficio de todos los pueblos sometidos a la férula colonialista y, en particular por el apoyo total que presta

a la lucha de los movimientos de liberación nacional en esa parte del mundo. El elocuente discurso que el Comité acaba de escuchar justifica ampliamente esos sentimientos.

413. Tras una semana de deliberaciones tan fructíferas como constructivas ha llegado el momento de poner fin a las sesiones de Kitwe. Le complace tener que expresar, en su carácter de Presidente, el cálido agradecimiento del Comité Especial al Gobierno y al pueblo de Zambia por su generosa hospitalidad y por los servicios que, puestos a su disposición con toda liberalidad, aseguraron la marcha ordenada de los trabajos. No está menos agradecido por las oportunidades que se presentaron de recorrer el encantador país de Zambia, de reanudar relaciones de amistad y de consolidar sus vínculos fraternales con un pueblo, cortés y gentil pero valiente e indomable a la vez. Huelga decir que también estima como muy valiosa la contribución del Gobierno de Zambia al éxito de sus sesiones, gracias a su cooperación y participación en los trabajos. Si puede decirse que en sus sesiones se obtuvieron resultados positivos, de lo que no tiene duda alguna, debe entonces reconocerse el mérito del Presidente, del Gobierno y del pueblo de Zambia por haber hecho posible la reunión del Comité. En el transcurso de las sesiones celebradas en Kitwe, el Comité concedió audiencias a siete grupos de peticionarios, relativas a Rhodesia del Sur, Angola, Mozambique y el África Sudoccidental. Debido a la proximidad de esos territorios a Zambia, el Comité tuvo una oportunidad excepcional de examinar la siniestra misión de la conspiración de Salazar, Smith y Vorster para afianzar el racismo y las formas más nefandas de explotación imperialista en África meridional. Ha adquirido conocimientos directos sobre el inescrupuloso interés de esa alianza impía en perpetuar el colonialismo en África meridional, con el apoyo y el favor de sus amigos y simpatizantes y ha llegado a comprender mejor las realidades de la continua lucha contra las fuerzas colonialistas y reaccionarias en esa parte del mundo, y los obstáculos que se interponen en el camino de su eliminación efectiva.

414. La situación en Rhodesia del Sur, según la describieron los peticionarios, es, sin duda, grave y deprimente. Han señalado a la atención del Comité las consecuencias de la actitud, carente de principios, del Gobierno del Reino Unido, que se ha negado a tomar medidas efectivas para derrocar al régimen racista minoritario ilegal, y para guiar al Territorio hacia su independencia, en un ambiente de plena libertad democrática e igualdad de derechos políticos. Por razón de su afecto por sus parientes y amigos en el Territorio, y de su preocupación por proteger sus intereses económicos de esa parte del mundo, el Reino Unido, que nunca demoró la intervención, a menudo injustificada, de las fuerzas armadas en otras colonias suyas, ni siquiera ha colaborado en la aplicación efectiva de las sanciones selectivas obligatorias que recomendó en las Naciones Unidas con supuesta urgencia. Es de dominio público que tanto Portugal como Sudáfrica han hecho caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en forma escandalosa. Pero, como han señalado los peticionarios, debe hacerse público y notorio que varios países occidentales, al tiempo que aprueban esas resoluciones de palabra, apenas han disminuido su comercio con Rhodesia del Sur.

415. Mientras tanto, en la economía del Territorio no se observan indicios de un grave deterioro, y menos de colapso. Más importante aún es el hecho de que no se haya alcanzado ninguno de los objetivos políticos postulados por el Reino Unido y deliberadamente limitados por razones fáciles de adivinar. Poco sorprende que el régimen ilegal continúe atropellando los intereses legítimos del pueblo africano del Territorio, como no asombra el hecho de que haya intensificado sus actividades represivas, y adoptado nuevas medidas, más draconianas todavía, contra el pueblo africano; tampoco resulta inesperado que el régimen inicie un programa de legislación destinado a afianzar la política de *apartheid* y la dictadura de la minoría en el Territorio. La llamada comisión constitucional pronto presentará sus informes, y no cabe duda de que esto proporcionará al Reino Unido el pretexto que buscaba para proseguir sus negociaciones con el régimen ilegal sobre los infames convenios celebrados a bordo del *Tiger*, en diciembre de 1966, para mayor detrimento de los intereses de la mayoría africana.

416. Con respecto a los Territorios sometidos a la dominación portuguesa, Portugal sigue aferrándose desesperadamente a su política colonial anacrónica e insistiendo en que esos Territorios son parte integrante de la llamada nación portuguesa pluricontinental, lo que es contrario a las más elementales nociones de realismo. Desafiando desdeñosamente la voluntad de la comunidad internacional, se ha propuesto pisotear las libertades y los derechos humanos fundamentales del pueblo africano de los Territorios bajo su férula. En respuesta al legítimo pedido de esos pueblos de ejercer su derecho a la libre determinación, Portugal ha aumentado en mucho la intensidad y el alcance de su guerra de exterminación, que constituye una campaña de genocidio y de brutalidad salvaje, sin precedente en los anales recientes de la historia colonial.

417. No se ha contentado con la despiadada explotación de los recursos de los Territorios, sino que ha tomado medidas para transformar su sistema económico y social a fin de alcanzar los objetivos de un esfuerzo bélico que excede de su propia capacidad. En ese esfuerzo sigue beneficiándose de la ayuda militar, económica y técnica que le otorgan varios amigos y aliados, entre los que se cuentan algunos miembros de la OTAN, además del apoyo que recibe de sus colaboradores racistas de Salisbury y Pretoria. Ha hollado aún más los derechos económicos y políticos de la población indígena, asentando a gran número de inmigrantes extranjeros y agregando al sistema de trabajos forzados la exportación por la fuerza de trabajadores africanos a Sudáfrica. El Comité Especial se ha enterado de cómo los movimientos de liberación nacional, frente a esos enemigos aplastantes, prosiguen no obstante su lucha justa y honrosa para liberar a los Territorios del yugo colonial. Se muestra alentado por la información que ha recibido acerca de los esfuerzos de esos movimientos para rehabilitar las zonas liberadas y promover el bienestar de los refugiados que provienen de las zonas no liberadas todavía. A ese respecto, los peticionarios le han recordado el apremio con que necesitan recibir más ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales de asistencia.

418. Con respecto al África Sudoccidental, los peticionarios han informado al Comité Especial de que,

lejos de cooperar en la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, Sudáfrica ha intensificado últimamente su manifiesta opresión fascista del pueblo del Territorio, mediante el terrorismo organizado y torturas inhumanas. Además, los partidarios de la supremacía blanca de Pretoria han tomado medidas para instaurar la llamada autonomía de Ovambolandia. Como han señalado con acierto los peticionarios, ese hecho constituye una usurpación de la misión de las Naciones Unidas y un manifiesto desafío a su autoridad. Es una prolongación de la política de los bantustanes del régimen de Pretoria, destinada a fragmentar el Territorio, a engañar a la indignada opinión pública y a disimular la dominación ininterrumpida que ejerce Sudáfrica.

419. El Comité Especial ha escuchado también testimonios sobre la instalación de nuevas bases militares, proyectadas para aplastar la lucha por la liberación y provocar y amenazar a los Estados africanos vecinos. Ha sabido que a pesar de todos esos obstáculos, la lucha por la liberación nacional en el África Sudoccidental prosigue resueltamente, y que el régimen de Vorster se ha visto obligado a aumentar sus efectivos militares en las fronteras del Territorio. Se ha enterado también de la asistencia masiva que recibe Sudáfrica de sus principales asociados comerciales, lo que sin duda permite al régimen negarse a hacer concesiones, ya sea a la razón o a los principios de la Carta.

420. Finalmente, todos los peticionarios de Rhodesia del Sur, Angola, Mozambique y el África Sudoccidental han hecho hincapié en el papel prominente que desempeñan los intereses internacionales económicos, financieros y de otra índole, en la vida económica de esos Territorios. Todos han señalado que explotan despiadadamente los recursos humanos y materiales de los Territorios, y han declarado que esos intereses, confabulados con los regímenes coloniales, a los que prestan su apoyo, han contribuido a que se negaran al pueblo africano los medios para participar en forma efectiva en la vida económica de su país, y a que se les impidiera beneficiarse de los recursos y de los medios para su evolución económica, social y cultural. Se llega entonces a la conclusión ineludible de que las actividades de esos intereses constituyen serios impedimentos para la realización de los deseos de libertad y de independencia del pueblo africano.

421. Se han tenido debidamente en cuenta las pruebas que proporcionaron los peticionarios sobre Rhodesia del Sur, tanto en el consenso que el Comité Especial aprobó por casi unanimidad unos días antes (A/AC.109/SR.523) como en la aprobación de una importante resolución por 17 votos contra 1 y 3 abstenciones (A/AC.109/SR.528). En el consenso, el Comité hizo un llamamiento al Gobierno del Reino Unido a fin de que obtuviera la liberación de todos los presos políticos de Rhodesia del Sur, en particular del Sr. Joshua Nkomo y del Reverendo Sithole. También se instó al Gobierno del Reino Unido a impedir que el régimen ilegal impusiera la legislación pendiente que afianzaría la política de *apartheid* en el Territorio. Reiteró en términos más enérgicos varias consideraciones y pedidos que figuraban en sus resoluciones anteriores. Además recalcó la necesidad de imponer sanciones obligatorias más amplias, apoyadas por el empleo de la fuerza por parte del Gobierno del Reino Unido para derrocar al régimen ilegal. Al respecto, el Comité destacó especial-

mente la obligación del Gobierno del Reino Unido de adoptar las medidas necesarias, inclusive el uso de la fuerza, para alcanzar ese objetivo y asegurar la aplicación inmediata de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

422. Con ese fin, el Comité Especial reafirmó la obligación de la Potencia administradora de traspasar el poder sin más demora al pueblo de Zimbabwe mediante elecciones basadas en el principio de "un voto por persona". Además, el Comité entre otras cosas, ha condenado el apoyo que Portugal y Sudáfrica brindan al régimen ilegal, así como las actividades de los intereses extranjeros de que habló, ya sean financieros o de otra índole. Además, el Comité ha exhortado a todos los Estados a aumentar su ayuda a los movimientos de liberación de Zimbabwe, y pedido a todas las organizaciones internacionales que asistan a los refugiados del Territorio. Finalmente el Comité recomendó que el Consejo de Seguridad adoptara las medidas necesarias, en virtud del Capítulo VII de la Carta, para aplicar su reciente resolución 232 (1966), del 16 de diciembre de 1966.

423. Con respecto a los Territorios sometidos a dominación portuguesa y al África Sudoccidental, no es necesario explicar por qué el Comité Especial no ha tomado ninguna decisión. Quedan por escuchar los informes de otros peticionarios en Dar-es-Salaam, relativos a esos Territorios, y lo correcto es que el Comité oiga sus testimonios antes de adoptar conclusión o recomendación alguna. Desde luego, el Comité considerará atentamente las valiosas pruebas aportadas hasta ese momento, cuando formule sus conclusiones y recomendaciones.

424. Los miembros del Comité Especial se manifiestan impresionados por la manera en que quienes luchan por la libertad han aceptado el reto que se les ha lanzado en los Territorios coloniales. Sin duda alguna, pronto conquistarán la victoria. El Presidente les insta a intensificar sus esfuerzos. No puede contenerse la corriente de libertad y ellos deben seguir adelante hasta que África sea libre. Exhorta a los diversos movimientos de liberación a unirse ya que no cabe esperar que las fuerzas del colonialismo y del imperialismo no saquen partido de las brechas que existen en el frente de la lucha que sólo demorarán la consecución de la libertad y la independencia. Los pueblos sometidos a la dominación colonialista, y los Estados africanos anti-colonialistas no pueden permitirse esas diferencias.

425. Da las gracias a los miembros de la delegación de Zambia por su ayuda, y manifiesta su agradecimiento a todos los que han dado publicidad a las sesiones, en particular al Ministro de Información y a Radio Zambia, y expresa el sincero agradecimiento del Comité Especial al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Zambia por su generosa hospitalidad y por hacer posibles las muy fructíferas sesiones que el Comité ha celebrado en Kitwe.

426. El representante de *Sierra Leona*, en nombre de los miembros africanos, asiáticos y yugoslavo, da las gracias al Gobierno y al pueblo de Zambia. Cuando se invitó al Comité Especial a celebrar algunas de sus sesiones en su territorio, se le persuadió de que su presencia, tan próxima a Rhodesia del Sur, lo ayudaría a entender mejor los problemas planteados. La proximidad del Comité al lugar del delito ha permitido que pe-

tionarios, que no podrían haber viajado a Nueva York, describieran detalladamente los sufrimientos de su pueblo, y sus miembros han podido advertir los grandes peligros que amenazan al mundo. Como ha señalado el Presidente Kaunda, la situación puede conducir a una tercera guerra mundial, no sólo por cuestiones raciales sino también ideológicas. Esa guerra será no sólo de conquista sino de exterminación, una guerra que pondrá fin a todas las guerras, puesto que nadie se salvará.

427. Es trágico que las principales Potencias traten al pueblo de Rhodesia del Sur con la ligereza propia de actores de un melodrama. Deben tomarse medidas preventivas eficaces e inmediatas. El Presidente Kaunda ha expresado en forma sucinta esas mismas ideas, que comparten africanos y asiáticos. Las delegaciones en cuyo nombre habla perseverarán en la lucha y no cejarán en su empeño hasta lograr la libertad para el pueblo de Zimbabwe.

428. El Gobierno de Zambia y el Alcalde y el Ayuntamiento de Kitwe no escatimaron esfuerzos para que la estancia del Comité en Zambia fuese agradable. Les desea, así como al pueblo de Zambia toda suerte de prosperidad en su crecimiento industrial. Es un pueblo particularmente feliz, y es alentador ver a razas distintas trabajar juntas para formar una sola nación y un solo pueblo. Su ejemplo no debe perderse al sur del Zambeze y abriga la esperanza de que la visita del Comité favorezca un cambio de actitud en esa parte de África. Siempre se recordarán la bondad, la ayuda y la cortesía del pueblo de Zambia. Da las gracias al Alcalde y al Ayuntamiento de Livingstone por haber proyectado la interesante visita a las Cataratas Victoria.

429. El Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores y otros funcionarios del Gobierno han manifestado su fe en las Naciones Unidas y en el Comité Especial, y los miembros de los grupos africano y asiático y de Yugoslavia no traicionarán esa confianza, sino que se esforzarán por ser algo más que una sociedad de polémicas y actuar basándose en las resoluciones aprobadas. Todos los miembros de su grupo han patrocinado la última resolución.

430. Hace un llamamiento a quienes luchan por la libertad para que se unan contra el enemigo común. Es evidente que la fuerza es necesaria para lograr la libertad en el siglo XX.

431. Todos los miembros del grupo llevarán consigo afectuosos recuerdos de su estancia en Zambia, y se dedicarán con ahínco a lograr la eliminación del colonialismo en África.

432. El representante de *Chile*, en nombre de las delegaciones de Venezuela y Chile, expresa su profundo reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Zambia por la hospitalidad generosa y cordial de que han dado muestras al Comité Especial.

433. En el transcurso de las sesiones que se celebraron en Kitwe, el Comité Especial ha tenido oportunidad de escuchar a varios peticionarios, que representan a los movimientos de liberación de Angola o Rhodesia, y ha recogido gran cantidad de datos muy importantes, que le proporcionarán los medios para ayudar a las Naciones Unidas en la difícil lucha que ha emprendido para erradicar el colonialismo de toda África.

434. Las delegaciones de Venezuela y de Chile se muestran impresionadas por los progresos que el pueblo de Zambia ha realizado y por la atmósfera de libertad que reina en su país. No les cabe duda de que Zambia tiene un gran destino que cumplir.

435. El representante de Chile se manifiesta especialmente complacido de que la Conferencia sobre el cobre, que acaba de celebrarse en Lusaka, haya permitido reforzar más los lazos que unen a Chile con Zambia.

436. El representante de *Bulgaria*, en nombre de las delegaciones de Polonia, la Unión Soviética y Bulgaria, se adhiere a las expresiones de agradecimiento del Presidente Kaunda y al pueblo de Zambia, y da las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores por su alocución conmovedora y estimulante. Los miembros del Comité dejarán Zambia sintiéndose profundamente agradecidos por las excelentes condiciones en que han podido llevar a cabo su trabajo.

437. La resolución que el Comité Especial ha aprobado es la prueba fehaciente de que se ha inspirado en el conmovedor discurso del Presidente Kaunda. Ha examinado la cuestión de Rhodesia del Sur en el momento en que la lucha del pueblo de Zimbabwe por la consecución de su libertad entre en una etapa decisiva. Los contactos con los movimientos de liberación y las peticiones que se han escuchado revisten, por consiguiente, enorme importancia. Abriga la esperanza de que el Comité refleje esos sentimientos al condenar la política del Reino Unido y a los que lo asisten, y al declarar que la discriminación racial constituye un crimen contra la humanidad.

438. El Comité Especial ha tenido una oportunidad excepcional para apreciar la paciencia y el coraje del pueblo de Zambia, que ayuda a sus hermanos de Zimbabwe a costa de grandes sacrificios personales. Ha observado los éxitos alcanzados, que demuestran de manera fehaciente lo que puede hacer una nación libre cuando no hay amos coloniales para impedirlo.

439. Habla en nombre de las tres delegaciones y pide al Ministro de Relaciones Exteriores que transmita su sincero agradecimiento al pueblo de Zambia y sus fervientes deseos de mayores éxitos en ese país independiente.

440. El representante de *Italia*, en nombre de las delegaciones de Australia, Finlandia, Italia y los Estados Unidos, expresa su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Zambia por su generosa hospitalidad. No han escatimado esfuerzos para suministrarles buenos servicios, alojamientos agradables y una atmósfera cordial. Esas delegaciones agradecen, por su intermedio, los discursos del Presidente y del Ministro de Relaciones Exteriores. Da las gracias también al Alcalde de Kitwe y a la delegación de Zambia por la ayuda prestada.

441. El Comité Especial se traslada a Tanzania para continuar allí su labor, pero quedarán su admiración por los imponentes logros del joven y activo país de Zambia frente a los sufrimientos causados por el régimen ilegal de Salisbury. Expresa sus sinceros deseos de felicidad y prosperidad al Gobierno y al pueblo de Zambia.

C. REUNIONES CELEBRADAS EN DAR-ES-SALAAM, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA

APERTURA DE LAS REUNIONES

Discurso del Segundo Vicepresidente de la República Unida de Tanzania en nombre del Presidente de la República

442. El Segundo Vicepresidente de la República Unida de Tanzania señala que ésta es la tercera vez que el Comité Especial ha incluido a Dar-es-Salaam en el itinerario de las sesiones que celebra fuera de Nueva York. Por consiguiente, para muchos representantes esta no será la primera vez en que tratan la cuestión del colonialismo en el África meridional desde un punto de observación tan próximo. La experiencia recogida anteriormente respecto de los problemas de la descolonización será de gran utilidad al Comité durante sus deliberaciones en la República Unida de Tanzania.

443. En lo que respecta a algunos otros miembros, ésta será su primera visita a Dar-es-Salaam y quizá incluso al África. El orador espera que encuentren provechosa la oportunidad de cooperar con nacionalistas africanos y que, por consiguiente, estén en mejores condiciones de juzgar los problemas de que se trata.

444. En nombre del Gobierno y del pueblo de Tanzania da a todos los miembros una cálida y sincera bienvenida.

445. Durante sus sesiones en la República Unida de Tanzania, el Comité Especial considerará la cuestión del África meridional, que es una mezcla del colonialismo, *apartheid* y discriminación racial. Estos dos últimos fenómenos están fuera de su competencia, pero son parte integrante del problema global del África meridional y constituyen un telón de fondo inevitable.

446. La lucha de los africanos en Mozambique, Angola, Rhodesia del Sur y Sudáfrica es, en realidad, una lucha contra la dominación y la explotación por la minoría blanca. Su comprensión de los factores fundamentales que son comunes a estos problemas ha inducido al Comité Especial y al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica a patrocinar conjuntamente el próximo seminario sobre *apartheid*; esto permitirá que ambos Comités se beneficien con el intercambio de conocimientos y experiencia, y que se aclaren los problemas de que se trata y las posibilidades de acción, con lo cual ambos Comités estarán en mejores condiciones para dar cumplimiento a su mandato.

447. El orador no se propone hablar largamente sobre Sudáfrica. Si la menciona, se debe a su convicción de que es imposible hablar del colonialismo en África sin hablar del *apartheid* y de la discriminación racial. Ambos están estrechamente vinculados y forman una alianza impía. Sus métodos y objetivos son análogos, como lo son sus estructuras económicas y los efectos peligrosos y corrosivos que tienen sobre sus víctimas.

448. Ningún caso es más típico que el del África Sudoccidental, donde se combinan el colonialismo y el *apartheid*. Durante casi cincuenta años, la comunidad internacional hizo oídos sordos a los siniestros abusos cometidos en ese territorio bajo el escudo del Mandato.

Por último agotada su paciencia y suscitada su indignación moral ante el bochornoso abandono de sus obligaciones hecho por la Corte Internacional de Justicia, las Naciones Unidas han revocado el Mandato y asumido la responsabilidad de conducir al pueblo del Africa Sudoccidental al Gobierno propio y la independencia.

449. Sudáfrica continúa desafiando las resoluciones de las Naciones Unidas, e incluso en ciertos sectores se sugiere que las Naciones Unidas deben evitar una confrontación con Sudáfrica. Tal política es propugnada principalmente por motivos de egoísmo nacional, pero a veces también se esgrime como parte de una táctica. Se ha sugerido que al tratar de dominar a Sudáfrica se desperdiciarían esfuerzos y energías que podrían utilizarse con más provecho en zonas más débiles, como Rhodesia del Sur, Mozambique y Angola. Sean cuales fueren las razones aducidas, el Gobierno de la República Unida de Tanzania no concuerda con esa sugerencia. La posición internacional de Sudáfrica con respecto al Africa Sudoccidental es sumamente insegura, y la comunidad internacional debe tratar de que su desafío no sea coronado por el éxito. El ataque en ese frente no debe ceder ni siquiera cuando se abordan otros aspectos del problema del Africa meridional.

450. El Gobierno de Rhodesia del Sur, de estrecha base y no representativo, se aferra tenazmente al poder, del que se apoderó por medios ilegales. El Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania esperan, al igual que el resto del mundo, el colapso de ese régimen ante el peso de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, pero no son optimistas en cuanto a los resultados. En efecto, tienen la convicción de que tarde o temprano será preciso emplear la fuerza para derribar al régimen de Smith. Cuando eso suceda, la comunidad internacional deberá asumir la responsabilidad de garantizar la independencia del Territorio en condiciones de auténtica libre determinación.

451. El tema de Angola ya ha sido tratado minuciosamente por el Comité Especial en Kinshasa y Kitwe; en la República Unida de Tanzania, el Comité se limitará a la cuestión del colonialismo en Mozambique, pero los problemas que plantea el colonialismo portugués son, en general, análogos en todos sus territorios. En cada uno de ellos hay personas que viven en la miseria, que sufren tortura y a quienes se les niegan sus legítimos derechos de nacimiento. En cada uno de ellos, las gentes están expuestas a la horca o a ser separadas de su familia, y se las somete a los sufrimientos causados por esos actos inhumanos. Tanzania tiene especial interés en el problema de Mozambique, pues sus fronteras han sido violadas frecuentemente por los portugueses en sus salvajes actos de represión, y porque su pueblo mantiene estrechos vínculos y relaciones con las tribus vecinas.

452. Por último, el Comité Especial tendrá oportunidad de oír a peticionarios de la Somalia Francesa. Bien se sabe que el pretendido referéndum celebrado recientemente en ese Territorio fue un fraude indigno de quienes lo cometieron. Nada pone mejor al descubierto las malas intenciones de las presentes autoridades que el propuesto cambio de nombre. El Gobierno y el pueblo de Tanzania apoyan los deseos de una verdadera libre determinación expresados por la población de ese Territorio. Y sólo podrá haber paz y seguridad en esa convulsionada parte de Africa cuando la situación per-

mita que los habitantes de la colonia elijan libremente cuáles han de ser su gobierno y su porvenir.

453. Como el Comité Especial es reconocido universalmente como una autoridad en los problemas del colonialismo y el imperialismo, el orador no desea tomar más de su tiempo en la inauguración formal de sus sesiones en Dar-es-Salaam y se limitará a ofrecerle, una vez más, la cálida bienvenida del Gobierno y el pueblo de Tanzania, quienes confían en que sus trabajos serán coronados por un éxito siempre creciente.

Declaraciones de carácter general

454. El *Presidente*, hablando en nombre de todos los miembros, da las más sinceras gracias al Segundo Vicepresidente de la República Unida de Tanzania por haber asistido a la sesión de apertura y expresa su profundo reconocimiento por el importante discurso que ha pronunciado y al que, desde luego, se prestará la mayor atención. El Comité Especial aprecia particularmente su conciso e instructivo análisis de los gravísimos problemas coloniales que siguen aquejando la región meridional del Africa, así como las seguridades que ha dado de que continuará apoyando sin reservas los objetivos y los trabajos del Comité. Su discurso ha puesto de relieve una vez más la contribución de la República Unida de Tanzania y su dedicación irrevocable a la lucha por la eliminación de los últimos vestigios de colonialismo en todas partes, especialmente en Africa. Será una inspiración para todos aquellos que, preocupados ante la dominación que ejercen las fuerzas colonialistas y neocolonialistas, creen importante la pronta liquidación del colonialismo y del racismo.

455. También desea transmitir, por intermedio del Segundo Vicepresidente, la profunda gratitud del Comité Especial hacia el Presidente, el Gobierno y el pueblo de Tanzania, por la generosa invitación que le ha permitido celebrar otra serie de sesiones en Dar-es-Salaam. Todos sus miembros se sienten profundamente conmovidos por la fraternal bienvenida y la tradicional hospitalidad africana que se les ha brindado tan generosamente desde su llegada y por las demostraciones en el aeropuerto, símbolo de sus grandes responsabilidades y de la confianza que depositan en las Naciones Unidas los pueblos que aún se encuentran bajo la dominación colonial.

456. Quizá pecaría de inmodestia si, como ciudadano de la República Unida de Tanzania, mencionase su justificado orgullo por su país, su confianza en sus dirigentes y su solidaridad con su pueblo. En cambio, en su calidad de Presidente del Comité sería descortés e incluso faltaría a sus deberes si no reconociera, en nombre de sus miembros, la posición especial y la estima de que disfruta el Comité Especial en la República Unida de Tanzania. Basta recordar que, por invitación del Gobierno y del pueblo de Tanzania, el Comité celebró sesiones en Dar-es-Salaam en 1962, en 1965 y una vez más en 1966.

457. El hecho de que el Comité Especial se reúna en Dar-es-Salaam por cuarta vez, abona la opinión expresada por el Segundo Vicepresidente en el discurso que pronunció en 1966, de que, para la República Unida de Tanzania, la labor del Comité es fundamental para los propios fines de las Naciones Unidas. Para Tanza-

nia, la base fundamental de la misión del Comité — lograr sin demora la erradicación del colonialismo — es el noble principio de la igualdad humana. Para Tanzania, no es posible que exista una paz duradera mientras se permita que persista la abominable injusticia del colonialismo. Para Tanzania, el enorme e irresistible movimiento hacia la emancipación de Africa es inseparable de la lucha universal por la libertad y la paz que desarrollan en todas partes las fuerzas del progreso.

458. Por consiguiente, era de esperar que el Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania adoptasen en todo momento una actitud irreconciliable contra el colonialismo, pues tienen un agudo y penoso conocimiento de los sufrimientos de sus hermanos sometidos a la esclavitud colonial. A fin y al cabo, tan sólo hace unos pocos años que ellos mismos sacudieron el yugo colonial y recuperaron su independencia. Además, tanto física como ideológicamente la República Unida de Tanzania marcha a la vanguardia en la lucha implacable contra el colonialismo. Al sur se extiende Mozambique, dominada por el despiadado régimen fascista de Salazar. A escasa distancia se encuentran también los territorios coloniales dominados por los regímenes racistas de Vorster y de Smith. Por lo tanto, era inevitable que la República Unida de Tanzania protegiera a los miles de africanos que buscan refugio huyendo de esos regímenes opresivos. Además, la República Unida de Tanzania ha venido haciendo todo lo posible — a costa de considerables penurias — por prestar socorros tanto materiales como morales a los movimientos de liberación nacional que se desarrollan en los países vecinos, animada por la confiada esperanza de que esa ayuda hará más próximo el día en que todo el continente alcance la libertad y la independencia. Por lo tanto, no es una coincidencia que en Dar-es-Salaam esté la sede del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de Africa y que anhele que continúe su cooperación.

459. No obstante, el Gobierno de Tanzania no ignora las consecuencias de su inquebrantable posición anticolonialista y antiimperialista. Al rechazar el sendero de la indiferencia ante la inhumanidad del colonialismo, y al adoptar la absoluta resolución de cumplir con su deber de ayudar a todos los que luchan por ejercer sus derechos inalienables, comprende perfectamente que Tanzania será víctima de intrigas, y amenazas de toda índole por parte de las fuerzas de la reacción. Pero también comprende que sólo así tendrá sentido su objetivo declarado de reconstrucción y desarrollo nacional, que sólo así podrá satisfacer las aspiraciones del pueblo, y que sólo así podrá impartir aún más solidez y realidad a su propia independencia.

460. En su próximo período de sesiones en la República Unida de Tanzania, el Comité Especial volverá a estudiar los más persistentes problemas coloniales de Africa, con inclusión de la cuestión del Africa Suddoccidental y la de los territorios bajo dominación portuguesa, en particular Mozambique. Indudablemente, volverá a oír angustiosos relatos de violaciones en masa de los derechos humanos fundamentales, de atrocidades brutales y de delitos monstruosos cometidos por los regímenes coloniales en esos territorios.

461. La obstinada negativa de Portugal y Sudáfrica a cooperar en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es harto conocida. No

obstante, el Comité Especial recibirá sin duda nuevas pruebas del aumento de la opresión y de la intensificación de las actividades militares contra pueblos que sólo reclaman los derechos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. Indudablemente se le hablará de la ayuda que los regímenes anacrónicos de Salazar y Vorster reciben de algunos de sus amigos y aliados, sin la cual les sería difícil — si no imposible — continuar aplicando su siniestra política. Indudablemente se sentirá conmovido por los nuevos datos que se le darán acerca de la cruel explotación de los recursos humanos y materiales de esos territorios y del funesto papel que desempeñan los intereses extranjeros, tanto económicos como de otra índole, al impedir la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Con todo, también se sentirá algo alentado por las noticias relativas a la lucha inexorable que sostienen los movimientos de liberación para desprenderse de las cadenas que los oprimen.

462. El Comité Especial probablemente escuchará, además de los peticionarios de los territorios coloniales del Africa meridional, a otros procedentes de la Somalia Francesa, la Isla Mauricio, las Islas Seychelles, Ifni y el Sahara Español.

463. Indudablemente, el Comité Especial tendrá interés en examinar los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, así como la de su propia resolución del 15 de marzo de 1967, relativa a la Somalia Francesa. Aunque no cabe la menor duda en cuanto al derecho inalienable del pueblo de ese territorio a la libertad y la independencia, sin duda se prestará atención a las nuevas medidas necesarias para lograr que la descolonización prosiga sin demora en condiciones de paz y armonía.

464. En lo que respecta a la Isla Mauricio y a las Seychelles, el Comité Especial procurará determinar si el progreso político hacia la independencia ha sido adecuado y en conformidad con las disposiciones de la Declaración. La situación económica poco satisfactoria porque atraviesan esos territorios y la creación, en violación de su integridad territorial, de lo que se da en llamar Territorio Británico del Océano Indico, será indudablemente tema de honda preocupación.

465. El Comité Especial deberá también expresar sus opiniones respecto de los últimos acontecimientos sucedidos en Ifni y en el Sahara Español y, en particular, acerca de la reacción del Gobierno de España ante la resolución pertinente de la Asamblea General y las medidas necesarias para su total aplicación.

466. En todos esos territorios coloniales, el Comité Especial tiene el deber de estudiar los mejores métodos y medios para que las Naciones Unidas puedan satisfacer las justas exigencias de los pueblos. Es indudable que se preguntará si el Comité hace todo lo que está a su alcance al respecto y si puede considerarse como un homenaje a sus esfuerzos que, pese a haber hecho cuatro visitas al Africa meridional, sólo se hayan logrado limitados progresos en lo tocante a la extirpación del colonialismo de la región. Tales preguntas serían injustas si no se acompañan con el reconocimiento de que la responsabilidad por esa situación insatisfactoria corresponde principalmente — si no totalmente — a las Potencias coloniales y a sus amigos. Al mismo tiempo, el

Comité tiene la obligación, en previsión de tales preguntas, de considerar la posibilidad de que pueda haber alguna manera de mejorar la eficacia de su labor, sacando de su experiencia anterior las conclusiones apropiadas y aplicando las lecciones recogidas en el pasado.

467. Por ejemplo, cabe elogiar al Comité Especial por no contentarse con resoluciones generales y exhortaciones piadosas dirigidas a las Potencias coloniales. En cambio, ha atribuido justa importancia a la aprobación de resoluciones concretas, describiendo en términos precisos las medidas, los puntos primordiales y las modalidades que deben regir la aplicación de la Declaración en cada territorio; esta política debe ser mantenida. Además, el orador opina que el Comité debe insistir más en su trabajo de fiscalizar y seguir de cerca la aplicación de las resoluciones, tanto suyas como de la Asamblea General, y de formular nuevas recomendaciones, a medida que sea necesario, para adoptar medidas correctivas. Es evidente que, por constructiva que sea la intención de una resolución, si ésta no se aplica, lo mismo sería que no hubiese sido aprobada. Por consiguiente, es evidente la necesidad de fiscalizar constantemente su aplicación así como la necesidad de establecer el mecanismo apropiado para tal fin. Además, probablemente sería aconsejable que el Comité recurriese en mayor medida que hasta ahora a la disposición contenida en el párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, en virtud del cual se pidió — y autorizó — a dicho Comité a formular sugerencias y recomendaciones concretas al Consejo de Seguridad para ayudar a este último en el estudio de las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta.

468. El orador reitera el llamamiento a la unidad hecho a todos los que luchan por la libertad, recordándoles que cada día que permanecen desunidos equivale a otro día de demora en su lucha por la libertad, otro día durante el cual habrá más personas torturadas y muertas. La desunión entre los movimientos de liberación ha contribuido incluso al agotamiento de sus fuerzas, con lo cual no se aprovechan adecuadamente los medios disponibles. Cuando la totalidad de África decida unirse en la lucha por su libertad, comprenderá que las Naciones Unidas y, en particular, el Comité Especial, la respaldan sólidamente. A este respecto, subraya la dedicación del Comité a la causa de la descolonización y su resolución de no escatimar esfuerzo alguno hasta que África quede totalmente liberada.

469. Para concluir, da las gracias una vez más al Segundo Vicepresidente por su inspirado discurso y, por su intermedio, al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por invitar al Comité Especial a reunirse en Dar-es-Salaam. Dada la confianza que inspira el clima de anticolonialismo militante y de entusiasmo revolucionario que prevalece en la dinámica capital de la República Unida de Tanzania, la labor del Comité debe rendir resultados importantes y constructivos.

470. El representante de *Etiopía* agradece sinceramente al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por haber invitado al Comité Especial a celebrar algunas de sus sesiones en Dar-es-Salaam, así como por su extraordinaria hospitalidad. En su calidad de Embajador de Etiopía en Tanzania, ya ha tenido la oportunidad y el privilegio únicos de observar muy de cerca

el rápido progreso de ese país bajo la dirección competente, prudente y consagrada del Presidente Nyerere, y de ver con sus propios ojos la gran labor de desarrollo y reconstrucción que ha venido realizándose en todos los sectores desde que obtuvo su independencia en 1962. En efecto, en un período tan breve la República Unida de Tanzania ha realizado grandes avances, de los que su pueblo puede sentirse justamente orgulloso.

471. Quizá los aspectos más importantes en que la República Unida de Tanzania ha dado el ejemplo a África y al mundo son los de la unidad y la descolonización. La unión entre la parte continental del país y Zanzíbar para formar la República Unida de Tanzania constituye un brillante ejemplo digno de ser emulado por toda África, especialmente en momentos en que en otras partes surgen calamitosas divisiones y luchas fratricidas. El gran sacrificio que hace Tanzania a favor de la causa de la descolonización de África y del resto del mundo no puede dejar de impresionar ni siquiera al observador más distraído. El creciente número de refugiados procedentes de zonas coloniales vecinas tales como Mozambique, Angola, Rhodesia del Sur y Sudáfrica ha impuesto una enorme carga a sus recursos humanos y materiales; la creación, en Tanzania, del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana ha convertido al país en blanco de ataques y maquinaciones imperialistas; con todo, como lo ha indicado claramente en su inspirado discurso el Vicepresidente, el Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania siguen avanzando intrépidamente por el sendero del anticolonialismo militante.

472. En las dos últimas semanas se ha señalado más insistentemente a la atención del Comité Especial la situación sumamente peligrosa y potencialmente explosiva que reina en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa. La confrontación racial se torna cada año más crítica e intolerable y, si no se hace algo para ponerle freno, todo hace temer que un día llegará a tales proporciones que acabará por sumir a todo el continente en un conflicto general y sangriento. Por lo tanto, la labor del Comité reviste importancia para toda la causa de la paz y la seguridad internacionales, y todos los Miembros de las Naciones Unidas deben hacer cuanto esté a su alcance por evitar una peligrosa explosión.

473. En lo que respecta a los Territorios bajo administración portuguesa, la afligente información que proporcionaron los peticionarios aún está presente en la memoria de todos, y los siniestros objetivos que motivan las alarmantes medidas adoptadas por los portugueses son sumamente claros, aun sin volver a examinar las brutalidades, las muertes y los arrestos arbitrarios que tienen lugar todos los días.

474. Como es notorio, Portugal no es ni rico ni militarmente poderoso, y huelga preguntar qué fuerzas lo están ayudando a proseguir su lucha inexorable contra las fuerzas irresistibles del nacionalismo africano. Es evidente que la anacrónica política de Portugal en África siempre se inspiró en la determinación de explotar los abundantes recursos de los territorios coloniales en detrimento de la población indígena.

475. Desde 1964, Portugal ha venido sosteniendo una guerra defensiva contra las fuerzas de liberación en Mozambique — que, mediante un fantástico esfuerzo de la imaginación, Portugal considera meramente como

una provincia — con el consiguiente aumento de los gastos militares y afines. En 1966, la partida del presupuesto que se destinó a la defensa y la seguridad del territorio excedió en unos 255 millones de escudos de la asignada para 1965 y fue aproximadamente el doble de los gastos destinados a las fuerzas armadas en 1963, antes de que se iniciara la lucha. También ha ido aumentando progresivamente el rigor de las medidas de seguridad en Mozambique a fin de contrarrestar toda posible subversión, y la misma situación se plantea en Angola y en Guinea (Bissau). Desde 1960, la comunidad mundial ha dirigido llamamientos a Portugal para que deje de aplicar medidas de represión y haga reformas con objeto de traspasar el poder a la población autóctona. El incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal y el empeoramiento de la situación en los territorios han sido tema de muchas resoluciones del Comité Especial, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, pero Salazar continúa haciendo oídos sordos a los llamamientos de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana. En consecuencia, el Comité debe hacer una nueva exhortación a las Potencias interesadas para que cumplan las resoluciones que ellas mismas han aprobado, no sólo en interés de la propia existencia de la Organización sino también para poner fin a la esclavitud y a la degradación de millones de africanos.

476. Incluso en los últimos meses han surgido nuevos y conmovedores síntomas de los peligros latentes en el entendimiento entre Vorster, Salazar y Smith. El actual dilema en que se encuentra la totalidad del África meridional está inextricablemente ligado con las políticas que aplican separadamente los Gobiernos de Pretoria, Lisboa y Salisbury. A menos que esos Gobiernos sean obligados a abandonar sus políticas, continuarán perpetrando sin freno sus constantes maniobras de hostigamiento y sus violaciones de la dignidad humana.

477. El Vicepresidente también mencionó la cuestión de Djibouti — a la que se da en llamar Somalia Francesa — que es motivo de fundamental preocupación para Etiopía y su Gobierno. En el referéndum celebrado el 19 de marzo de 1967 para decidir la futura situación del territorio, la vasta mayoría de la población decidió mantener sus vínculos con Francia, decisión que podría haber constituido una sorpresa o incluso una desilusión para algunos miembros de un Comité dedicado a la causa de la descolonización en su sentido más profundo. No obstante, el punto que está en juego no es el de la sorpresa o la desilusión que puedan experimentar algunos miembros del Comité Especial ante esa decisión. El punto importante es el de que se dio al pueblo de Djibouti la oportunidad de elegir libremente y que el pueblo decidió de acuerdo con su propia inteligencia y su propia voluntad. Ahora bien, si se recuerda que en 1958, de los muchos países que entonces formaban la Comunidad Francesa únicamente Guinea optó por una completa separación de Francia, la decisión del pueblo de Djibouti parece menos sorprendente. La circunstancia de que casi todos los países que en 1958 votaron a favor de mantener sus vínculos con Francia se han ido convirtiendo en naciones soberanas e independientes constituye un claro indicio de que, al decidir su destino, cada pueblo adopta sus propias tácticas y métodos de evolución. Y no debe ser motivo de desencanto que éstos no se ajusten invariablemente a fórmulas estereotipadas.

478. La delegación de Etiopía sabe que en cierto sector se han hecho tentativas de poner en tela de juicio la decisión del pueblo de Djibouti. Si esas tentativas hubieran obedecido a una sincera preocupación por el bienestar de ese pueblo, podía haberseles tomado seriamente, pero dado que, como todos saben, tienen un motivo ulterior de un carácter más egoísta, deben ser desechadas con el desprecio que se merecen.

479. En todo caso, su delegación sustenta la firme opinión de que el pueblo de Djibouti debe ser el único árbitro de su propio destino y que ningún extraño tiene derecho a intervenir o a poner en duda su decisión; abrir juicio sobre su veredicto sería el colmo de la imprudencia.

480. En cuanto a la alegación constantemente repetida por ese mismo sector, de que Francia no efectuó ese referéndum de manera equitativa e imparcial, el orador manifiesta categóricamente que su delegación no ha descubierto ningún indicio que pueda sustanciar tal afirmación. Desgraciadamente, el hecho de que una falsedad tan maliciosa se haya generalizado en círculos por lo común bien informados, constituye un ejemplo del éxito actual de la propaganda basada en tergiversaciones. Por el contrario, cabe felicitar al Gobierno de Francia por las oportunas medidas que adoptó para lograr que el referéndum reflejase los verdaderos sentimientos del pueblo de Djibouti en ese momento y para proporcionar a los habitantes de ese pequeño territorio la protección necesaria contra la coerción, la intimidación y las tentativas de infiltración a que ha sido sometido por un país vecino con el fin de tergiversar y anular su genuina y democrática decisión. El papel desempeñado por Francia bajo el mando esclarecido de ese gran dirigente liberal europeo, el General de Gaulle, en lo que respecta a la descolonización es, a juicio del orador, irreprochable. La delegación de Etiopía estima que la experiencia recogida recientemente en Djibouti demuestra claramente la dedicación de Francia al proceso de descolonización y la convicción que abraja a ese respecto. Su delegación considera además que el proceso de descolonización de Djibouti avanza a un ritmo satisfactorio y abraja la esperanza de que Francia, en cooperación con los auténticos dirigentes del pueblo de Djibouti, continuará ese proceso hasta llegar a la meta definitiva. Los que, al parecer, no están de acuerdo con la decisión adoptada por el pueblo, prosiguen sus tentativas de burlarla. Intrusos procedentes del extranjero han iniciado una malévol propaganda con el objeto de poner en duda la validez del referéndum y dando por sentado que la mayoría del pueblo de Djibouti no sabe lo que le conviene y que su porvenir debe ser decidido por extranjeros. Los que protestan contra la decisión son los mismos que en agosto de 1966 aprobaron la celebración de un referéndum y que, a partir de entonces, procuran infructuosamente subvertirlo y ahora tratan de tergiversarlo. Esto constituye de por sí una prueba de que lo que querían oír el 19 de marzo no era la voz del pueblo de Djibouti sino sus propias voces por conducto de sus propios emisarios.

481. Etiopía acepta en principio y en la práctica el derecho del pueblo de Djibouti a decidir su propio destino; apoya la decisión del pueblo, sea cual fuere esa decisión, y se opondrá y resistirá toda tentativa de convertir en una irrisión el porvenir del pueblo de Djibouti. La actitud de Etiopía sigue siendo la de siempre, amistosa y tendiente a mantener y a robustecer aún más

los vínculos ya firmes de hermandad y de dependencia recíproca entre vecinos, basada en el respeto mutuo y las ventajas comunes. Etiopía no tiene designio alguno sobre la condición política de Djibouti ni constituye una amenaza para su futuro político; es de esperar que los demás países de la región abriguen las mismas intenciones. Con este espíritu Etiopía apoya el reciente ejemplo de libre determinación expresado en Djibouti y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por Francia para traspasar los poderes a sus habitantes, medidas que, según cabe esperar, pronto conducirán a su completa independencia.

482. Este breve resumen de la posición de su delegación sobre una cuestión de fundamental importancia para la paz y la estabilidad de la región tiene por objeto aclarar la política que sigue el Gobierno de Etiopía a fin de que entre los miembros del Comité Especial no quede la menor duda en cuanto a su posición exacta al respecto. Su delegación se reserva el derecho a volver a intervenir en los debates si la situación justificase nuevas aclaraciones.

483. En lo que respecta a la cuestión de la Isla Mauricio y las Islas Seychelles, la delegación de Etiopía ya ha expresado sus opiniones en el Subcomité I, cuyo informe pronto será examinado por el Comité Especial. El orador reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que adopte medidas eficaces a los efectos de aplicar plenamente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y apresurar la realización de las elecciones — prometidas hace ya tanto tiempo — y la concesión de la independencia a esos territorios.

484. Para concluir, reafirma la determinación de su país de hacer todo cuanto esté a su alcance, de concierto con todos los países del mundo que aman la libertad, por erradicar de la faz de la tierra el cáncer maligno del colonialismo y el imperialismo. Etiopía considerará incompleta su propia independencia mientras quede bajo dominio colonial cualquier parte del suelo africano. La heroica lucha que por la libertad y la independencia ha desarrollado el pueblo de Etiopía a lo largo de los siglos, así como la gloriosa tradición de su larga historia como nación independiente y soberana, le han enseñado la gran lección de que ningún sacrificio es excesivo cuando se trata de la libertad y la dignidad humanas. Para toda la nación etíope es motivo de satisfacción y orgullo que no se haya pasado por alto el ejemplo de dedicado sacrificio por la libertad y la independencia que ha venido ofreciendo durante su larga y accidentada historia. Y con ese espíritu de dedicación a la eterna causa de la libertad y la dignidad humanas exhorta a los que luchan por la libertad en las zonas donde aún existen el colonialismo y el imperialismo a unirse y a redoblar sus esfuerzos para lograr la victoria final. Esos luchadores pueden tener la absoluta certeza de que, en la lucha sagrada que vienen desarrollando, cuentan con el sólido apoyo de Etiopía y todos los hombres que aman la libertad.

485. El representante de la India dice que su delegación hace suyas las expresiones de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania que va han hecho el Presidente y el orador que lo ha precedido. Al invitar al Comité Especial a celebrar sus sesiones en Dar-es-Salaam por cuarta vez, la República Unida de Tanzania ha puesto de relieve su dedicación irrevocable a la causa de la eliminación de los

vestigios de colonialismo que aún quedan. La elección del señor Malecela como Presidente es otra prueba del interés de su país en los esfuerzos que despliega el Comité para erradicar de Africa el flagelo del colonialismo y el racismo. El hecho de que el Comité de Liberación de la Organización de la Unidad Africana tenga su sede en la República Unida de Tanzania es otra prueba más de su profundo interés de acelerar el proceso de descolonización. Al respecto, el orador renueva el compromiso de la India de continuar prestando su apoyo sin reservas a la lucha contra el colonialismo.

486. El inspirado discurso del Segundo Vicepresidente y sucinto análisis de los problemas del Africa meridional, aportarán una contribución muy importante a la labor del Comité Especial. Sus palabras han puesto de relieve que el racismo, el colonialismo y el *apartheid* están estrechamente entrelazados y forman una alianza impía que debe ser atacada en conjunto. El orador apoya plenamente la propuesta del representante de Etiopía de que se hagan constar *in extenso* tanto el discurso del Vicepresidente de la República Unida de Tanzania como la respuesta del Presidente del Comité Especial.

487. En sus reuniones en Dar-es-Salaam, el Comité se ocupará de los problemas del Africa meridional y, en particular, de los territorios bajo administración portuguesa, el Africa Sudoccidental, Swazilandia, la Isla Mauricio y las Islas Seychelles, y su delegación tendrá la oportunidad de expresar más extensamente sus opiniones sobre esos asuntos en una sesión posterior. No obstante, el orador desea esbozar brevemente la posición de su país. La India se interesa particularmente en las colonias portuguesas pues, por haber sufrido ella misma el dominio portugués, al igual que los que luchan por la libertad en esos territorios, ha comprobado que el único lenguaje que entienden los dictadores fascistas es el de la fuerza.

488. La cuestión del Africa Sudoccidental ha sido debatida ampliamente tanto en el Comité Especial como en la Asamblea General, y su delegación ha aprovechado ambas ocasiones para exponer sus opiniones. Apoya plenamente las resoluciones aprobadas y abriga la esperanza de que todos los Estados miembros cooperarán para asegurar su rápida aplicación. Pese al apoyo casi unánime que se ha dado a esas resoluciones, el régimen fascista de Pretoria no ha abandonado sus designios sobre el Africa Sudoccidental, y su delegación condena sin reservas sus maniobras para separar a Ovambolandia, con objeto de formar una entidad separada y extender la política de bantustán al Africa Sudoccidental.

489. En lo que respecta a la Isla Mauricio, a Swazilandia y a los demás territorios mencionados, promete que su delegación les prestará pleno apoyo en su lucha por la independencia. En particular, se opone enérgicamente a que se establezcan en la Isla Mauricio las proyectadas bases del Océano Indico.

490. La India mantiene relaciones extremadamente cordiales y amistosas con la República Unida de Tanzania desde que ésta obtuvo la independencia. Su Gobierno y su pueblo tienen en la más alta estima al Presidente Nyerere, uno de los dirigentes africanos más destacados, que está construyendo con éxito en la República Unida de Tanzania una sociedad multirracial en la que personas de orígenes distintos pueden vivir en paz y armonía. Los tratados de comercio y amistad concier-

tados en 1966 entre la India y la República Unida de Tanzania constituyen otro paso hacia un acercamiento aún más estrecho entre ambos países. El orador espera que la cooperación entre los dos países se intensificará para su mutuo provecho, pues cada país en desarrollo puede aprender mucho de la experiencia recogida por los demás.

491. Para concluir, saluda en nombre de su delegación al pueblo amigo de la República Unida de Tanzania y hace votos por su felicidad y prosperidad.

492. El representante del *Irán* dice que es la tercera vez que, en años consecutivos, el Gobierno de la República Unida de Tanzania hace posible que el Comité Especial celebre algunas de sus sesiones en Dar-es-Salaam. En nombre de la delegación de su país, desea manifestar un sincero agradecimiento al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Tanzania por su amable invitación y por su hospitalidad, tradicional en África. Ya ha tenido el privilegio de asistir a las reuniones del Comité en Dar-es-Salaam en tres ocasiones anteriores y espera poder renovar viejas amistades.

493. Le ha producido gran impresión el inspirado e importante discurso que ha pronunciado el Segundo Vicepresidente, discurso que está seguro orientará la labor del Comité Especial. Como centro de movimientos africanos de liberación y como sede de una de las más importantes dependencias de la Organización de la Unidad Africana, la República Unida de Tanzania brinda al Comité Especial una oportunidad única en el desempeño de su cometido. Ese país, bajo la acertada y dinámica dirección de su Presidente, ha aportado una contribución notable a la lucha contra el colonialismo, la opresión y la injusticia dentro y fuera de las Naciones Unidas. En las Naciones Unidas, la contribución de la delegación de Tanzania se conoce demasiado bien para que requiera comentarios. El apoyo moral y material que Tanzania les ofrece permite a los distintos movimientos de liberación proseguir la lucha contra los usurpadores de la libertad y la riqueza africanas. Asimismo, ha recibido con gran generosidad a innumerables refugiados fugitivos del oprimente dominio de Portugal y Sudáfrica y del racismo de Rhodesia del Sur. El seminario internacional sobre *apartheid* y colonialismo al que acudirán representantes de más de cincuenta países y de muchas organizaciones no gubernamentales, así como personalidades destacadas, se celebrará en breve en Dar-es-Salaam por invitación del Gobierno de Tanzania. Esto es otra señal del deseo de Tanzania de acabar con el racismo y el colonialismo en el continente africano.

494. Así, pues, es muy útil para el Comité Especial el reunirse en la República Unida de Tanzania, donde tiene la posibilidad de establecer contacto con gentes que persiguen los mismos fines que él y de obtener información directa sobre los últimos acontecimientos de Mozambique y otras colonias portuguesas, de la Isla Mauricio, las Seychelles y otros territorios coloniales. También es de esperar que la presencia del Comité dé aliento y ayuda a los combatientes de la libertad que hay en esos Territorios. El Comité va ha tenido oportunidad de escuchar en Kinshasa y Kitwe la opinión de varias organizaciones políticas, principalmente de Angola, el África Sudoccidental y Rhodesia del Sur; y a base de la información que ha obtenido en las audiencias ha adoptado decisiones pertinentes, entre otras la

resolución sobre Rhodesia del Sur. Para tomar tales decisiones, el Comité ha tenido que ajustarse a los hechos y ceñirse a los principios para cuya defensa fue constituido. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquier decisión del Comité no debe atribuirse a ninguna falta de sentido práctico del mismo. Los reproches se habrán de hacer más bien a los Estados Miembros, que han dejado de acatar sus decisiones, en particular a Portugal, Sudáfrica y el Reino Unido.

495. La delegación de su país seguirá concediendo su pleno e inquebrantable apoyo a toda decisión que pueda acelerar la liquidación del colonialismo en África, pues está convencida de que la única forma de evitar la erupción del volcán que representa el África meridional consiste en desarraigar los sistemas caducos del colonialismo y el racismo. Mientras no se haya logrado eso, no se podrá restablecer la paz y la justicia en África. Aunque el cuadro parece tenebroso y se puede creer que los colonialistas y los racistas dominan la situación, le ha alentado mucho la determinación y el espíritu combativo de los dirigentes de las distintas organizaciones políticas a los que el Comité Especial ha oído. Si los nacionalistas están unidos y resueltos, llegará pronto el día en que África se verá libre de los últimos vestigios del colonialismo y el racismo. Entonces, recuperará el lugar que le corresponde en el mundo y podrá orientarse hacia la realización completa de su anhelo, la unidad africana, de la que es campeón uno de los dirigentes más brillantes del continente: el Presidente Julius Nyerere.

496. El orador está seguro de que, dada la minuciosidad de las disposiciones adoptadas por el Gobierno de la República Unida de Tanzania, las reuniones del Comité Especial resultarán muy fructuosas; y en nombre del Gobierno y del pueblo de su país, desea éxito y prosperidad al pueblo tanzaniano.

497. El representante de *Yugoslavia* da las gracias al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por su generosa invitación al Comité Especial para que se reúna otra vez en Dar-es-Salaam, con objeto de considerar algunos de los problemas coloniales más urgentes y amenazadores que todavía existen. Le ha causado buenísima impresión la hospitalidad y la cálida acogida de que el Comité ha sido objeto. A la delegación de su país le es especialmente grato volver a visitar la República Unida de Tanzania, dados los lazos de amistad y la cooperación que vinculan estrechamente a los dos países, ambos empeñados en la lucha por la eliminación de todas las presiones colonialistas y neocolonialistas para que todos los países puedan participar por igual en el concierto de las naciones. Bajo la dirección de su esclarecido Presidente, la República Unida de Tanzania ha hecho mucho más que la mayoría de los países por los movimientos de liberación nacional de África y por los refugiados que huyen de la bárbara dominación colonial. A la delegación de su país le ha impresionado muchísimo el importante e inspirado discurso que pronunció ante el Comité el Segundo Vicepresidente, cuyo penetrante análisis de la peligrosa situación a que se está llegando en el África meridional es muy iluminador.

498. Resulta evidente que las fuerzas colonialistas y neocolonialistas están haciendo todo lo que pueden por dificultar e incluso detener el proceso de descolonización, con objeto de mantener sus posiciones en algunas zonas

que revisten excepcional importancia para su estrategia política y económica. Esas posiciones las necesitan, no sólo para poder seguir explotando económicamente y oprimiendo a la mayoría de la población, sino también para poder inmiscuirse en los asuntos internos de los países africanos que acaban de lograr la independencia. El ejemplo más patente de estos designios es el sistema fascista y racial del África meridional. Un país atrasado, como Portugal, y unas autoridades racistas y minoritarias como las de Sudáfrica y Rhodesia del Sur, son incapaces de ejecutar esos planes solos. Únicamente la ayuda que reciben de sus colaboradores occidentales les permite persistir en su política y desacatar tantas decisiones de las Naciones Unidas. El hecho de que algunas Potencias occidentales denuncien las políticas raciales de Sudáfrica, Portugal y Rhodesia del Sur no puede ocultar la cruda realidad.

499. Las actividades de los monopolios extranjeros, que explotan descaradamente las riquezas de los territorios coloniales, dificultan mucho el proceso de descolonización. Las fuerzas armadas portuguesas están empeñadas en una guerra criminal contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) y en el conflicto emplean armas que han adquirido gracias a la alianza militar de la OTAN. El Reino Unido, que es el único responsable del Territorio colonial de Rhodesia del Sur, al negarse a usar el único lenguaje que los racistas entienden, ha permitido que se consolide el régimen ilegal, se intensifique la opresión del pueblo de Zimbabwe y se introduzca un sistema criminal de *apartheid*. Las bases militares extranjeras que existen en los territorios coloniales no sólo dificultan la liberación de los pueblos colonizados, sino que sirven también para presionar a los países independientes. Hoy se recurre a la presión y a la injerencia no sólo en África sino también en el Oriente Medio y en otras partes del mundo.

500. Es indispensable que se adopten cuanto antes disposiciones para liquidar los últimos baluartes del colonialismo, pues constituyen una amenaza para la paz y la tranquilidad del mundo entero. La lucha por la independencia de esos pueblos que todavía sufren bajo la dominación colonial es justa y legítima y merece todo el apoyo de las Naciones Unidas.

501. Yugoslavia siempre ha apoyado con energía a todos los pueblos en su lucha por la libertad y la independencia, y seguirá haciéndolo. El orador cree que la comunidad internacional y las Naciones Unidas tienen el deber especial de ayudar a los pueblos colonizados a determinar libremente su destino. Al Comité Especial le corresponde una función importantísima, y la delegación yugoslava seguirá haciendo todo lo que pueda porque el Comité cumpla bien su mandato, en especial la aplicación de las distintas decisiones sobre descolonización que ha tomado la Asamblea General.

502. El orador rinde tributo a la capacidad y energía del Presidente, que tanto ha contribuido a la obra del Comité Especial en la Sede y contribuye ahora en África.

503. El representante de *Mali* da las gracias al pueblo de la República Unida de Tanzania, a su partido (Tanganyika African National Union), y a su Gobierno por la amabilidad con que han invitado al Comité Especial y por la calurosa acogida que han dado a la delegación de *Mali*.

504. El pueblo de la República de *Mali*, su partido (la Unión sudanesa RDA) y su Gobierno aprecian el esfuerzo que hace el valeroso y trabajador pueblo de la República Unida de Tanzania bajo la esclarecida dirección del Sr. Julius Nyerere. Cuando logró la independencia, la República Unida de Tanzania, rompiendo con las secuelas del colonialismo, entró decididamente por el camino de un desarrollo independiente. Ese valiente pueblo alcanza cada día nuevas victorias en la esfera de las realizaciones nacionales. Es indudable que las recientes decisiones del partido y el Gobierno de la República Unida de Tanzania permitirán franquear nuevas e importantes etapas en la lucha contra la insuficiencia del desarrollo. Cabe felicitarse de que el Comité Especial pueda celebrar en Dar-es-Salaam algunas de sus sesiones sobre la grave situación del África meridional, de Angola a Mozambique, Rhodesia y el África Sudoccidental inclusive. En efecto, la República Unida de Tanzania desempeña un papel primordial en la lucha de los pueblos africanos contra el colonialismo, la discriminación racial y la injusticia. La República Unida de Tanzania se ha convertido en seguida en el portaestandarte del anticolonialismo y enarbola la bandera de la libertad y de la justicia en una región de África que todavía está bajo el yugo de los racistas y los fascistas.

505. En una próxima intervención, la delegación de *Mali* se ocupará con detalle de la situación en los territorios bajo dominación portuguesa y demostrará la colusión de intereses de ciertas grandes Potencias occidentales, que están maniobrando para perpetuar el colonialismo y permitir así la explotación despiadada de las poblaciones africanas de Angola, Guinea (Bissau), Mozambique, Rhodesia y el África Sudoccidental.

506. Fiel a su política, *Mali* reafirma su posición anticolonialista y antiimperialista. Se ha adherido a la histórica Declaración de la Asamblea General hecha por resolución 1514 (XV); y se esfuerza por denunciar la política retrógrada de un Salazar, que no ha entendido la historia y que dentro de poco será expulsado por los valerosos combatientes de la libertad de Guinea (Bissau), Mozambique y Angola. *Mali* está convencido de que los movimientos de liberación nacional van a alcanzar la victoria y les asegura que hará todo lo que pueda por ayudarlos a deshacerse de los portugueses y de los racistas blancos de Salisbury y de Pretoria, que explotan sin piedad los recursos naturales y humanos del África meridional en beneficio exclusivo de los monopolios extranjeros.

507. El sistema colonialista que todavía azota al mundo es una maquinación de ciertas Potencias occidentales, que violan los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas que ellas mismas establecieron en San Francisco. Es difícilísimo comprender la postura de países como el Reino Unido, los Estados Unidos y la República Federal de Alemania que arman a los mercenarios de Salazar dentro de la estructura de la OTAN para tratar de demorar la liberación de África. Los delegados de esos países manifestarán indudablemente ante el Comité Especial que condenan la política de Portugal y de Sudáfrica o la posición en que se ha colocado Ian Smith. Pero, los hechos desmienten a diario sus declaraciones. Es hora de que todo eso se acabe y de que Europa y los Estados Unidos comprendan que será beneficioso para ellos acelerar el proceso de liberación de los territorios todavía dependientes. Un África liberada puede resultar ser un asociado mejor para los paí-

ses industrializados, gracias a las riquezas naturales que posee y a su aportación a la civilización y al desarrollo armonioso del mundo.

508. El orador recuerda que existen buenas relaciones entre su país y la República Unida de Tanzania y que esas relaciones están basadas en una voluntad común de liquidar definitivamente el colonialismo y de construir naciones donde la explotación del hombre por el hombre ya no existe. La reciente visita a Tanzania del Presidente de la República de Malí demuestra esa comunidad de opiniones en lo que respecta a los problemas africanos y a los grandes problemas que hoy tiene planteados el mundo.

509. El representante de Túnez da, en nombre de la delegación de su país, las más expresivas gracias al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por la generosidad con que han invitado una vez más al Comité Especial y por el entusiasmo con que lo han acogido en Dar-es-Salaam. Es la cuarta vez que el Comité se reúne en esta ciudad, lo que demuestra el interés que la República Unida de Tanzania siente por los trabajos del Comité y la obra de descolonización de las Naciones Unidas. En efecto, este país, que ha sufrido el yugo colonial, del que se ha sabido sacudir, está ayudando desde los primeros días de su independencia a los pueblos que todavía están oprimidos y sojuzgados. Por lo tanto, no tiene nada de extraño que el Comité esté presidido este año por el Embajador Malecela, que se ha distinguido en las Naciones Unidas por su devoción a la causa de la descolonización. También es natural que el seminario sobre *apartheid* y colonialismo se celebre en Dar-es-Salaam, y que esta ciudad sea la sede del Comité de Liberación de la Organización de la Unidad Africana y sirva de refugio a los combatientes por la libertad.

510. Cuando el Comité Especial se reunió durante 1962 en esta misma capital, tenía 17 miembros. Todavía se encontraban en su programa temas como el de Nyasalandia, Rhodesia del Norte y Zanzíbar, países que son ahora independientes. El año pasado aún discutía la cuestión de Bechuanía y Basutolandia, que hoy día son países soberanos. La delegación de Túnez, como las de todos los países africanos, no regateará sus esfuerzos en el Comité ni en ninguna parte por lograr la eliminación completa y total del colonialismo en Africa y en otros continentes. En efecto, en Angola, Mozambique, Guinea (Bissau), Rhodesia del Sur, Sudáfrica y otros países, poblaciones enteras están todavía oprimidas y sojuzgadas.

511. En sus sesiones de Kinshasa y Kitwe, el Comité escuchó a peticionarios y a combatientes por la libertad. El Comité será el portavoz de esos peticionarios y expresará sus aspiraciones. Revelará ante el mundo entero la tiranía contra las poblaciones africanas y la represión de que son víctimas. Seguirá luchando contra las Potencias coloniales y denunciando las complicidades que les permiten desafiar a la humanidad. Túnez, que siempre ha apoyado y sostenido los movimientos de liberación, que siempre ha defendido la causa de la descolonización, seguirá por el camino iniciado. Volverá a apelar a las Potencias coloniales, como lo hizo en 1959 cuando el Presidente Bourguiba preconizó una reunión de esas Potencias coloniales para que se ajustaran a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y aplicarían la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

referente a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con objeto de resolver el problema de la colonización. La marcha de la historia no puede invertirse y el derecho y la justicia están de parte de los pueblos oprimidos. El Comité ofrece una tribuna donde se pueden exponer las reivindicaciones de los movimientos de liberación. Sin embargo, queda mucho por hacer, pero todos los pueblos que luchan por su independencia pueden contar con el apoyo de los países africanos y asiáticos, y en particular con la ayuda moral y el apoyo material que nunca dejarán de encontrar en Túnez.

512. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, en nombre de la delegación de su país, da las gracias al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por la calurosa acogida que han dispensado al Comité Especial. El Comité ha aceptado frecuentemente la hospitalidad tanzaniana, y ha celebrado siempre sesiones muy útiles en este país. El orador está seguro de que las excelentes facilidades que se dan al Comité también son de buen augurio para la labor que el Comité ha de realizar en el actual período de sesiones, tanto más cuanto que se está reuniendo bajo la presidencia de un valiente hijo de la República Unida de Tanzania.

513. Ha escuchado con gran interés y atención las declaraciones del Segundo Vicepresidente, que ha expuesto la postura de su país ante los distintos problemas coloniales del Africa meridional. Esas declaraciones son otra prueba de la decisión de la República Unida de Tanzania de combatir el colonialismo y el racismo con el espíritu de solidaridad característico de todos los países progresivos. La República Unida de Tanzania está contribuyendo noblemente a la liberación de los pueblos africanos que todavía padecen bajo el yugo colonial. Se ha ganado el respeto y la estima de todos los pueblos amantes de la libertad. La Unión Soviética se alegra de los progresos logrados por la República Unida de Tanzania desde que logró la independencia.

514. El Comité Especial está llamado a adoptar disposiciones dinámicas para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La delegación de su país apoya plenamente a las fuerzas que tratan de hacer efectiva dicha Declaración y las disposiciones de la Carta. Desde la segunda guerra mundial, el colonialismo se está derrumbando. Inmediatamente después de la guerra, 36.900.000 kilómetros cuadrados de territorio, con una población de 660 millones de habitantes, estaban bajo el dominio colonial. En la actualidad sólo hay bajo ese dominio 8 millones de kilómetros cuadrados, con una población de 37 millones. Menos de un dieciochoavo de los que estaban bajo el yugo colonial cuando se crearon las Naciones Unidas se encuentran todavía privados de libertad. Decenas de países del mundo han alcanzado su independencia. En Africa, han nacido 37 Estados. Ya no cabe imaginar unas Naciones Unidas sin la representación de los Estados africanos y asiáticos, que participan activamente en su obra en condiciones de completa igualdad.

515. La liberación de esos territorios no ha sido fácil y muchos dirigentes de países que acaban de obtener la independencia han mencionado como fuente de inspiración la gran Revolución Socialista de Octubre, cuyo 50° aniversario se está celebrando en 1967. Esa revolu-

ción despertó al mundo menos afortunado. Fiel a sus principios, la URSS apoya de todo corazón a las fuerzas que luchan por destruir los últimos baluartes del colonialismo. Sin embargo, el colonialismo es una criatura tenaz, que no desiste con facilidad de su empeño. La lucha continúa. La función del Comité Especial consiste en aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que fue aprobada por iniciativa de la delegación de la URSS.

516. El objeto principal de las reuniones de Dar-es-Salaam es examinar la situación en que se encuentran los territorios bajo dominación portuguesa. Las Naciones Unidas vienen pidiendo a Portugal que conceda inmediatamente la independencia a sus colonias, pero este país sigue, ante la profunda indignación del mundo, pisoteando los derechos de los pueblos de esos territorios y haciendo caso omiso de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. La delegación soviética propone que el Comité de los Veinticuatro estudie la cuestión del incumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas por los países occidentales en lo que respecta a las colonias portuguesas. El régimen fascista de Salazar está haciendo todo lo que puede por perpetuar el dominio colonial y, desde hace muchos años hace la guerra a los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), con la ayuda que recibe de determinados círculos de algunos países occidentales, en connivencia con los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur. Junto con Portugal, la República de Sudáfrica y Rhodesia del Sur han formado un bloque de países blancos en esa parte del mundo para mantener el dominio de los racistas y los colonizadores en los territorios coloniales y presionar a los jóvenes Estados africanos. Todas estas fuerzas reaccionarias están actuando de concierto en una vil conspiración por perpetuar el colonialismo y presionar a los países independientes de África. Es evidente que, sin la asistencia exterior, un país atrasado, como Portugal, no podría dedicar el 40% de su presupuesto a fines militares, pues esta cifra excede a la de todos los demás países de la OTAN, salvo los Estados Unidos, ni tener bajo servidumbre un territorio 23 veces más extenso que el suyo propio. El Comité Especial tiene amplias pruebas de que Portugal está recibiendo armas de varios de sus aliados de la OTAN; y la información facilitada recientemente por los peticionarios lo confirma. Los argumentos que alegan los representantes de los países de la OTAN de que Portugal ha sido el primero en garantizar que esas armas no se iban a emplear en sus colonias son muy simplistas y no engañan a nadie. Así, por ejemplo, la República Federal de Alemania proporciona armas a Portugal en franca violación de multitud de decisiones de las Naciones Unidas. Krupp es uno de los muchos monopolios que se dedican a ese siniestro comercio; esas actividades son totalmente opuestas a los intereses de la paz y la seguridad mundiales. La República Democrática Alemana sigue una política muy diferente; no presta a Portugal ninguna ayuda que le pueda servir para sus guerras coloniales. No mantiene con las autoridades coloniales portuguesas relaciones diplomáticas ni consulares. La República Democrática Alemana nunca ha vendido ni suministrado a Portugal armas, municiones ni material de guerra, ni proporcionará en el futuro material bélico a las autoridades coloniales portuguesas, como lo indica el Ministro de Relaciones Exteriores del país. Otto Winzer, en su carta del 23 de marzo de 1966, en la que expone la postura del Gobierno de la República Democrática Alemana ante la resolución 218 (1965) del Consejo de

Seguridad relativa a los territorios bajo administración portuguesa. Esa carta ha sido distribuida como documento del Consejo de Seguridad⁹. Además, el Ministro de Comercio Exterior de la República Democrática Alemana ha dado instrucciones a todas las empresas comerciales extranjeras de la República Democrática Alemana para que no envíen productos a las empresas portuguesas situadas en territorios dominados por Portugal.

517. Las bases militares de los territorios coloniales son peligrosísimas para la paz y constituyen un obstáculo a la descolonización. En efecto, no sólo se emplean contra los movimientos de liberación nacional, sino también contra los países que han obtenido la independencia hace poco. La red de bases de la OTAN se extiende hasta el África meridional. Portugal tiene una serie de bases militares y navales en los territorios que domina, y las emplea de la misma manera que los Estados Unidos hacen uso de las suyas en el territorio colonial de Guam para agredir al pueblo de Viet-Nam. El Reino Unido hace un uso análogo de bases como la de Adén.

518. Las Naciones Unidas no deben limitarse a aprobar resoluciones sobre la liquidación de las bases militares extranjeras que existen en los territorios coloniales. Es indispensable ir más allá, y hay que condenar el uso de esas bases de los occidentales contra los pueblos de África, Asia y la América Latina, así como exigir de los colonizadores el cumplimiento incondicional de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

519. Desde que empezó a funcionar, el Comité de los Veinticuatro ha aprobado bastantes resoluciones de carácter político. Lo que el Comité tiene que hacer ahora es preparar y adoptar decisiones constructivas, que permitan acelerar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y buscar la manera más eficaz de hacer cumplir esas decisiones.

520. El representante de los *Estados Unidos de América* señala como cuestión de orden que el representante de la Unión Soviética se está alejando mucho del tema en discusión al plantear el asunto de Viet-Nam, que no figura en el programa del Comité Especial. Luego pide al Presidente que invite al representante soviético a que deje de hablar de ello y vuelva a la cuestión que figura en el programa del Comité.

521. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, ejerciendo su derecho de respuesta, dice que el asunto de las bases que hay en los territorios coloniales, sobre todo en Guam, y el de la guerra de Viet-Nam están relacionados con la labor del Comité Especial, porque tienen que ver con la libertad y la independencia. La situación de Viet-Nam constituye un grave peligro para la paz del mundo y envenena el ambiente de cooperación internacional. El orador está en su perfecto derecho al plantear el asunto en virtud del párrafo 11 de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, pues en él la Asamblea pide a las Potencias coloniales que desmantelen las bases que tengan en el extranjero y que se abstengan de establecer otras nuevas.

522. El representante de los *Estados Unidos de América* protesta enérgicamente contra lo que considera ob-

⁹ Ibid., vigésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966, documento S/7290.

servaciones sumamente contenciosas del representante de la URSS acerca de un asunto muy serio, que no es de la incumbencia del Comité Especial. La delegación de su país está dispuesta a discutir la guerra de Viet-Nam en el foro adecuado de las Naciones Unidas, que es el Consejo de Seguridad, pero no en este Comité, donde no corresponde. Considera que la actitud del representante de la URSS no está en armonía con el espíritu del Comité Especial.

523. El representante de *Polonia*, hablando sobre una cuestión de orden, señala que el representante de la URSS se ha referido a la base militar de Guam, territorio colonial que se usa en la guerra contra el pueblo de Viet-Nam. El argumento es perfectamente válido y pertinente en el Comité.

524. El *Presidente* apela a todos los representantes para que se limiten al tema que se está discutiendo y no planteen otros asuntos, por importantes que sean.

525. El representante de los *Estados Unidos de América* está de acuerdo con el Presidente, pero desea que conste en acta que rechaza categóricamente las falsas alegaciones que se han hecho contra su país. La delegación de los Estados Unidos está dispuesta a discutir el asunto en la tribuna adecuada.

526. El *Presidente* dice que se ha tomado nota de la protesta del representante de los Estados Unidos. Pide al representante de la URSS que continúe sus declaraciones sin introducir elementos contenciosos, que no son totalmente pertinentes para el tema que se está discutiendo.

527. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* indica que seguirá el consejo del Presidente pero que primero desea hablar brevemente, en ejercicio de su derecho de respuesta, puesto que el representante de los Estados Unidos ha insistido en ello. Respecto del examen del problema de Viet-Nam en las Naciones Unidas, la URSS apoya firmemente la posición del Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam. Esta cuestión fue examinada en 1954 en la Conferencia de Ginebra, fuera del marco de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos son responsables de que las Naciones Unidas no se conviertan en organización universal y han hecho imposible el examen de la cuestión en ellas. Sin embargo, esto no significa que los Estados Miembros de las Naciones Unidas no deban condenar la agresión al Viet-Nam. Es un hecho que en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General la cuestión del Viet-Nam no figuró en el programa. Sin embargo, la mayoría de los representantes manifestaron en sus discursos preocupación por la situación de Viet-Nam, pidieron que se pusiera fin a la intervención contra el pueblo vietnamita y a los actos de agresión contra la República Democrática de Viet-Nam, pues todo determina la situación no sólo en el sudeste de Asia, no sólo en el Viet-Nam, sino en el mundo entero. La política de protección a los sistemas colonialistas y racistas la adoptan los mismos que están siguiendo una política de injerencia y agresión, y que no vacilan en violar los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

528. Se han utilizado las bases militares que hay en los territorios controlados por Portugal contra los movimientos de liberación nacional de esos territorios y

contra la República Democrática del Congo. Lo mismo sucede con las bases de Sudáfrica. La liquidación de las bases militares de los territorios coloniales es un elemento indispensable del proceso de descolonización. Sin embargo, no hay que abolir solamente las bases militares extranjeras que existen en los territorios coloniales, pues toda base de esa índole puede constituir una amenaza para la independencia del país donde está y para los países vecinos. El Comité Especial tiene el deber de buscar la manera de aplicar la resolución de la Asamblea General 2189 (XXI) y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, y de apoyar a los pueblos que están luchando por su independencia y tratando de lograr la verdadera descolonización.

529. El representante de *Chile* expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por haber invitado nuevamente al Comité Especial a reunirse en Dar-es-Salaam, demostrando así su vivo deseo de hacer desaparecer los últimos vestigios del colonialismo en Africa.

530. Es conocido el entusiasmo con que la República Unida de Tanzania lucha por la liberación africana, y los sacrificios que ha aceptado para hacer triunfar esta noble causa. Los esfuerzos que realiza en las Naciones Unidas, así como la ayuda que presta a los movimientos de liberación nacional, sitúan a Tanzania en la vanguardia de los países que luchan contra el colonialismo y la discriminación racial.

531. Como representante de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas, el Sr. Malecela ha defendido con brío y vigor el punto de vista del Gobierno y del pueblo de Tanzania, según el cual los países africanos sólo podrán disfrutar plenamente de su libertad y su independencia cuando toda Africa haya sido liberada. La delegación chilena ha sido testigo de los esfuerzos infatigables y apasionados que el Sr. Malecela dedica a la consecución de este objetivo.

532. Los países de América Latina, y particularmente Chile, han dado pruebas de su solidaridad con los pueblos de Africa y de Asia que aún se hallan sometidos a la dominación extranjera. No se han olvidado de que fueron colonias, y saben a qué precio se obtiene la libertad. Por esta razón apoyan a los pueblos de Rhodesia, de Angola, de Mozambique, de la llamada Guinea Portuguesa y del Africa Sudoccidental, así como a los otros pueblos coloniales que reclaman su independencia.

533. La acción del Comité Especial ha motivado ciertas críticas de parte de algunas personas que desearían que se adoptasen medidas más enérgicas tendientes a obtener la liberación total e inmediata de los pueblos coloniales. Estas críticas se comprenden fácilmente si se piensa en los sufrimientos y las frustraciones que padecen quienes no pueden ser libres en su propio territorio, y que ven que las Potencias administradoras no aplican las resoluciones de las Naciones Unidas. En realidad, para quien no conoce bien el funcionamiento de las Naciones Unidas esta situación parece incomprensible. Sin embargo, los Miembros de la Organización saben que, desgraciadamente, sus poderes son limitados. Las Naciones Unidas no son un gobierno mundial dotado de poderes supranacionales. La Asamblea General, que es el órgano democrático en el que están representados todos los Estados, no posee más que un poder moral, un poder de persuasión, que sólo es eficaz en la medida en

que influye en la opinión pública mundial. La facultad de emprender una acción efectiva está reservada al Consejo de Seguridad, que se halla bajo el control de las grandes Potencias. Así se explica que tantas resoluciones de la Asamblea General queden sin cumplir.

534. Por esta razón, la delegación chilena sostiene que el papel primordial en la lucha por la independencia corresponde a los propios pueblos oprimidos. Las Naciones Unidas les prestarán ayuda, creando un clima psicológico favorable o ejerciendo presión sobre las Potencias coloniales para que acepten la realidad y atiendan las justas reivindicaciones de los pueblos oprimidos. Si estos medios de presión fracasan, será necesario convencer al Consejo de Seguridad y a las grandes Potencias de que es indispensable que se apliquen las medidas coercitivas previstas por la Carta.

535. En su período de sesiones de Africa, el Comité Especial habrá realizado una obra útil, puesto que habrá escuchado de labios de los peticionarios y de los representantes de los movimientos de liberación de Angola, de Guinea (Bissau), de Rhodesia del Sur y de Africa Sudoccidental testimonios de sumo interés que lo ayudarán en sus trabajos futuros. La delegación chilena está segura de que los nuevos testimonios que se obtendrán sobre la situación en Mozambique y en los otros territorios coloniales permitirán al Comité Especial aprobar resoluciones útiles para la causa de la descolonización.

536. El representante de *Bulgaria* agradece al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania su generosa hospitalidad, y suma sus expresiones de gratitud a las que ya se han manifestado al Sr. Kawawa por su mensaje que induce a la reflexión. Al invitar al Comité Especial, el Gobierno de la República Unida de Tanzania ha dado pruebas de su sentido de responsabilidad en la tarea de encontrar soluciones para los graves problemas coloniales que afectan al Africa Meridional.

537. El Comité Especial se reúne en la República Unida de Tanzania en una coyuntura crítica. En el Oriente Medio, en el Asia Sudoriental y especialmente en Africa, las fuerzas imperialistas están ejerciendo todas las formas posibles de presión para impedir que los pueblos oprimidos luchen por su libertad y su independencia, y para este mismo fin se emplean la influencia económica y los monopolios extranjeros.

538. La situación en los territorios bajo dominación portuguesa demuestra que las Potencias occidentales, particularmente los Estados Unidos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, siguen haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas y desafiando a la opinión mundial. Esos países no sólo han desoído los llamamientos de las Naciones Unidas a poner fin a la ayuda a Portugal, sino que han intensificado su cooperación militar y económica con Portugal, Rhodesia del Sur y Sudáfrica. El centro del problema colonial en esas regiones, como han demostrado los nuevos testimonios, es la cooperación entre los regímenes de Smith, Salazar y Vorster, por un lado, con los Estados Unidos y otras Potencias occidentales por el otro. Sin la estrecha colaboración de las Potencias de la OTAN, Portugal, jamás podría resistir los movimientos de liberación de los Territorios bajo su administración. No obstante, los patriotas de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) han infligido nuevas de-

rrotas a los colonialistas portugueses y se han anotado nuevos triunfos en cuanto a la organización de la vida libre de las poblaciones de las zonas liberadas. La delegación de Bulgaria aguarda con gran interés las declaraciones de los peticionarios de Mozambique y otros territorios, y espera que éstos puedan indicar al Comité Especial de qué manera las Naciones Unidas podrían contribuir efectivamente a su lucha y cómo podrían movilizar a la opinión mundial en contra de la perniciosa colaboración que las Potencias occidentales y la OTAN prestan a Portugal.

539. A pesar del breve tiempo transcurrido desde la llegada del Comité Especial a Dar-es-Salaam, la delegación de Bulgaria ha percibido una atmósfera nueva en esta hermosa ciudad. El Gobierno ha fijado nuevas metas para la creación de una sociedad moderna, en que ningún hombre será explotado por otro. El pueblo búlgaro siempre ha admirado el valor del pueblo de Tanzania, que no sólo construye una nación independiente y democrática sino que al mismo tiempo ayuda a sus hermanos oprimidos con gran sacrificio personal. El orador transmite al pueblo de Tanzania el agradecimiento de la delegación de Bulgaria por su cálida hospitalidad, sus mejores deseos de que tenga éxito, y sus seguridades de que en la lucha por liberar a toda Africa de la dominación colonial y por construir una sociedad socialista puede contar con la ayuda y la solidaridad de Bulgaria.

540. El representante de *Italia* dice que entre el Comité Especial y la hermosa ciudad de Dar-es-Salaam existen lazos que ya son sólidos y casi tradicionales. Como recién llegado al Comité, desea expresar su agradecimiento por la amable hospitalidad y consideración con que éste fue recibido.

541. Sin embargo, la razón que motivó el regreso del Comité Especial a Dar-es-Salaam es la preocupación de la comunidad internacional por la marcha de los acontecimientos en Africa meridional, en Territorios a los que el Comité no tiene acceso, y que sólo puede observar indirectamente a través de las descripciones de peticionarios y refugiados. El Comité ha recibido informes sobre opresión, desigualdad y negación de los derechos humanos fundamentales. Estos acontecimientos dan lugar a una grave preocupación política y revelan que en el avance de la humanidad hacia un mundo mejor se han quedado atrás ciertas zonas donde a algunos hombres no se les considera iguales a otros por razones de raza, credo y color; donde una mayoría es dominada por una minoría, y donde al pueblo nativo de un país se le niega el derecho a gobernarse a sí mismo.

542. El Comité Especial tiene muy presentes sus responsabilidades y, como declaró recientemente el Presidente, su actitud es unánime en cuanto a sus objetivos, aun cuando, en forma verdaderamente democrática, se expresen puntos de vista diferentes. El orador espera que los trabajos del Comité en Dar-es-Salaam sean fructíferos y no se vean entorpecidos por polémicas estériles.

543. El representante de *Italia* expresa su satisfacción por el estrechamiento de los vínculos entre Italia y la República Unida de Tanzania, que ofrecen un buen ejemplo de lo que puede lograrse cuando las relaciones entre dos países en continentes diferentes se basan en la amistad y la confianza mutuas.

544. El representante de *Polonia*, en nombre de su delegación, agradece al Presidente, al Gobierno y al

pueblo de la República Unida de Tanzania su generosa invitación. Su delegación se siente honrada y emocionada por la bienvenida que se tributó al Comité y la amistad que se le brindó.

545. Los miembros del Comité que visitaron Dar-es-Salaam en oportunidades anteriores están en situación de admirar las realizaciones de la República Unida de Tanzania en todas las esferas desde su independencia, y no pueden menos que sentirse impresionados por el vigor y el celo con que Tanzania impulsa su programa de desarrollo.

546. Al invitar una vez más al Comité Especial, la República Unida de Tanzania pone de relieve la importancia que atribuye a la erradicación del colonialismo en general, y a la emancipación de África en particular. El orador tiene la satisfacción de rendir homenaje a la continua contribución de Tanzania a los esfuerzos de las Naciones Unidas por asegurar que se respeten los derechos inalienables de todos los pueblos a la libertad y a la independencia. El Presidente Nyerere expuso con acierto esta actitud al dar seguridades de que Tanzania "estaba dispuesta a morir un poco por la eliminación final de la humillación del colonialismo de la faz de África". El hecho de que Dar-es-Salaam haya sido elegida como sede de Coordinación pro Liberación de África es en sí mismo un testimonio elocuente del amplio reconocimiento que ha merecido la dedicación a la República Unida de Tanzania a la noble causa de la libertad africana. Las Naciones Unidas también reconocen los notables antecedentes de Tanzania en la esfera de la descolonización, como queda bien demostrado por la elección unánime del Sr. Malecela como Presidente del Comité Especial.

547. La delegación de Polonia suma sus expresiones de gratitud a las que se han manifestado al señor Rashidi Kawawa por su inspiradora alocución, que suministrará una valiosa orientación a las deliberaciones del Comité Especial.

548. Polonia sostiene el punto de vista de que los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales deben aplicarse en todos los territorios bajo dominación extranjera sin excepción, y considera que la eliminación del colonialismo en todas sus formas es un acto de justicia histórica. Polonia y los demás países socialistas siempre han apoyado los movimientos de liberación nacional en Mozambique, Angola, Rhodesia del Sur, África Sudoccidental y otras partes del mundo. La lucha legítima de los africanos por su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, y por la liquidación de los regímenes coloniales y racistas en toda África, continuará contando con el favor y el apoyo de Polonia.

549. Como indicó el Presidente en su respuesta al Sr. Kawawa, el Comité Especial siempre ha procurado aprobar recomendaciones tendientes a dar soluciones pacíficas a los problemas del colonialismo y del racismo. La responsabilidad por los continuos sufrimientos del pueblo africano en África meridional corresponde a las Potencias coloniales, que se niegan a cumplir las obligaciones impuestas por la Carta y continúan contraviniendo las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Mientras rinden homenajes verbales a dichas resoluciones, las Potencias imperialistas actúan como cómplices de los regímenes racistas de Sudáfrica,

Portugal y Rhodesia del Sur. Esas mismas Potencias han emprendido una serie de acciones agresivas en otros lugares, incluyendo Viet-Nam y el Oriente Medio, interviniendo para aplastar los movimientos de liberación nacional en flagrante violación del derecho internacional.

550. En sus recientes reuniones en Kinshasa y Kintwe, el Comité Especial escuchó los testimonios de peticionarios procedentes de los Territorios bajo administración portuguesa y quedó impresionado por los crímenes y atrocidades cometidos por los portugueses en contra de los africanos que han abrazado la heroica lucha por la liberación. Se han presentado nuevas pruebas de la continua asistencia militar, financiera y de otro tipo que prestan a Portugal la República Federal de Alemania, los Estados Unidos, el Reino Unido y otros aliados de la OTAN. De esta manera se capacita a Portugal para librar una salvaje guerra colonial en los Territorios bajo su administración.

551. Existe una situación similar en Rhodesia del Sur y el África Sudoccidental, donde los regímenes racistas ilegales oprimen a los africanos a fin de continuar explotando los recursos naturales de esos territorios para beneficio exclusivo de los monopolios financieros internacionales. Esta situación constituye una amenaza a la seguridad de los Estados africanos recién independizados.

552. El Comité Especial tiene presente también que se han violado las fronteras de la República Unida de Tanzania y que se fraguan conspiraciones en contra de ese país debido a la hospitalidad que brinda a los africanos que luchan por su libertad. Otro grave impedimento a la liberación de los pueblos bajo administración colonial es que quedan todavía bases militares en los territorios bajo administración extranjera. Estas bases se utilizan para sofocar los movimientos de liberación nacional en flagrante violación del gran número de resoluciones de la Asamblea General en que se pide el desmantelamiento de dichas bases. La comunidad internacional no puede tolerar esta situación. Las Naciones Unidas tienen la obligación de censurar a aquellos de sus Miembros que impiden directa o indirectamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

553. Deben adoptarse medidas prácticas, como las que ha sugerido el Presidente, para barrer con los últimos vestigios del colonialismo y eliminar la servidumbre y la humillación de millones de africanos que se ven obligados a vivir bajo regímenes coloniales racistas en África meridional.

554. La delegación de Polonia espera con interés escuchar nuevos testimonios directos relativos a la situación en los diferentes Territorios, especialmente Mozambique, contiguo a la República Unida de Tanzania. Esos testimonios serán de gran utilidad para el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato. El orador confía en que las reuniones del Comité en Dar-es-Salaam contribuyan a convencer a los dirigentes de los movimientos de liberación nacional de que no están solos en su lucha. La delegación de Polonia se asocia al Presidente en su llamamiento a la unidad de acción en contra del enemigo común, y asegura a los que luchan por la libertad que cuentan con el constante apoyo de Polonia y con su sincero deseo de contribuir a una pronta realización de sus legítimos deseos.

555. El representante de los *Estados Unidos de América* declara que su delegación aprecia la oportunidad de expresar su agradecimiento al Gobierno de la República Unida de Tanzania y de manifestar su reconocimiento por los esfuerzos que ha realizado dicho Gobierno para asegurar el éxito de la visita del Comité a Dar-es-Salaam. Al mismo tiempo, agradece al Segundo Vicepresidente, Sr. Rashidi Kawawa sus palabras de consejo y bienvenida.

556. Para la delegación de los Estados Unidos es motivo de sumo agrado regresar a la República Unida de Tanzania, país con que el Gobierno que representa disfruta de relaciones estrechas y cordiales, basadas en el respeto y la comprensión mutuas y en un considerable historial de fructífera cooperación económica y técnica. Para el orador, regresar a Dar-es-Salaam es motivo de un placer especial, puesto que tuvo el honor de integrar la delegación de los Estados Unidos a las ceremonias de la independencia de Tanzania en 1961. La vitalidad y el ritmo rápido y continuo del desarrollo de la República Unida de Tanzania son impresionantes y la gran importancia que atribuye el Presidente Nyerere al trabajo arduo y a la autosuficiencia despiertan el entusiasmo del Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, quienes desean al pueblo de Tanzania el mayor éxito en sus esfuerzos. El Tratado de Cooperación de África oriental, firmado la semana anterior, promete acelerar aún más el desarrollo de Tanzania. Los dirigentes de Tanzania, Kenia y Uganda merecen felicitaciones por su visión de estadistas. El Tratado proporcionará una base sólida para la cooperación entre los tres países interesados y podría servir como modelo para la cooperación regional en beneficio del desarrollo acelerado en otras partes del África y del mundo.

557. En Dar-es-Salaam el Comité Especial examinará la importante cuestión de la libre determinación para los pueblos del África meridional, especialmente de Rhodesia del Sur, del África sudoccidental y de Mozambique. La posición de los Estados Unidos a este respecto ya ha sido expuesta por su delegación y quedará en claro una vez más en los futuros debates. En cada una de las zonas mencionadas la cuestión fundamental es el derecho de la mayoría africana a regir sus propios destinos. El Gobierno de los Estados Unidos cree que todos los hombres deben disfrutar de la justicia, los derechos humanos y la libertad, y que éstos no les serán negados a África durante mucho tiempo.

558. Durante los últimos quince años, la gran mayoría de los pueblos del África ha logrado la independencia por su propia iniciativa y, en algunos casos, finalmente con la cooperación de las Potencias administradoras. En el caso de los que fueron Territorios en fideicomiso, las disposiciones de la Carta han permitido a las Naciones Unidas desempeñar una función de importancia en la concesión de la independencia. En Rhodesia del Sur, en África Sudoccidental y en los Territorios bajo administración portuguesa, las Naciones Unidas deben abordar el difícil problema que presentan los territorios que no han logrado la independencia ni un gobierno basado en el consentimiento de los gobernados. La Carta prevé estas circunstancias y dispone medios para ejercer la presión de la comunidad mundial. En el caso de Rhodesia del Sur, la situación se ha considerado como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad tiene ante sí el problema y se están aplicando las medidas progresivas

que dispone el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la Carta, se realizan esfuerzos para lograr por medios pacíficos que se cumplan sus disposiciones.

559. Los hombres que desean su libertad y el derecho al gobierno de la mayoría son impacientes, y deben serlo. Pero, desgraciadamente, rara vez se ha logrado la "libertad instantánea". Algunos países representados en el Comité Especial, incluyendo el del orador, saben que la lucha por la libre determinación y la libertad puede ser larga y difícil, pero la obtención final de la libertad por todos los pueblos puede darse por segura. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Estados Unidos y todos los Estados Miembros tiene la obligación de acelerar la consecución de este objetivo en la forma más rápida y pacífica posible.

560. La delegación de los Estados Unidos respeta la política de no alineación de la República Unida de Tanzania y no llevará las deliberaciones del Comité Especial al terreno de la polémica ni presentará argumentos divisionarios de tipo político propios de la "guerra fría". Sin embargo, su delegación se reserva el derecho de responder a cualquier declaración equívoca o inexacta y a las acusaciones falsas que algunas delegaciones han lanzado contra el Gobierno de los Estados Unidos y su política.

561. El representante de *Finlandia* expresa su agradecimiento al Gobierno de la República Unida de Tanzania por haber invitado nuevamente al Comité Especial a reunirse en Dar-es-Salaam, ciudad estrechamente vinculada a los trabajos del Comité, en los que la República Unida de Tanzania y el Presidente han desempeñado una función de primera importancia. Igualmente, agradece al Segundo Vicepresidente, el Sr. Kawawa, sus amables palabras de bienvenida y su comprensión de la labor del Comité.

562. A juicio del orador, en general todos los Miembros persiguen los mismos objetivos con respecto al colonialismo: todos desearían que el sistema de gobierno de la minoría y la opresión fuesen abolidos a la mayor brevedad posible. Pero es probable que en un comité de las Naciones Unidas haya desacuerdos en cuanto a los métodos que deben emplearse para alcanzar ese objetivo. Como ha dicho el Secretario General, las debilidades e insuficiencias de las Naciones Unidas no radican en sus propósitos, objetivos y procedimientos constitucionales, sino en la situación mundial. Es inevitable que surjan desacuerdos entre los representantes de Estados independientes — con antecedentes históricos, ideales y principios diferentes — que trabajan juntos por la consecución de objetivos comunes. Pero eso no tiene nada de malo mientras los objetivos sean los mismos: la pronta abolición de todas las formas de dominio de la minoría y de discriminación racial.

563. En su carácter de representante de un país nórdico sin antecedentes coloniales, el orador comparte plenamente los objetivos comunes y la impaciencia expresados por los oradores anteriores; no obstante, Finlandia se ha opuesto tradicionalmente al uso de la fuerza, cree con convicción que todas las diferencias internacionales deben solucionarse por medios pacíficos, y apoya decididamente a las Naciones Unidas como organización establecida con el fin de resolver los problemas mundiales en forma ordenada y pacífica.

564. Al encontrarse en la República Unida de Tanzania, el orador se siente cerca de su propio país. En las afueras de Dar-es-Salaam se levanta un gran establecimiento de enseñanza, el Cairo Nórdico de Tanganika, y el orador espera sinceramente que la cooperación fructífera entre la República Unida de Tanzania y los países nórdicos, sobre la base de la comprensión común de los problemas con que se enfrentan las naciones más pequeñas, se intensifique en el futuro.

565. El orador da la bienvenida al representante de Afganistán en el Comité Especial.

566. El representante de Siria expresa al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania su profunda gratitud por el caluroso y fraternal recibimiento dado al Comité Especial, que lo ha puesto así en condiciones de proseguir sus trabajos en la esfera de la descolonización.

567. No es la primera vez que el Gobierno de Tanzania permite al Comité Especial celebrar sus reuniones en el territorio de esta joven y dinámica República africana con la que Siria mantiene las relaciones más cordiales.

568. Las prudentes palabras pronunciadas por el Excmo. señor Rashidi Kawawa, Vicepresidente de la República Unida de Tanzania, son testimonio de la fe inquebrantable del pueblo de Tanzania en la causa de la emancipación de los pueblos y de su firme determinación de continuar sosteniendo a quienes luchan todavía por borrar de la faz de la tierra los últimos vestigios del colonialismo.

569. Los testimonios de los peticionarios ayudarán al Comité Especial a adoptar decisiones y a formular recomendaciones adecuadas a la Asamblea General. En el curso de su viaje por Africa, el Comité Especial deberá examinar otras cuestiones que le preocupan desde hace años.

570. La delegación de Siria tendrá oportunidad de indicar su posición sobre estas cuestiones en el curso de los ulteriores debates. Sin embargo, desea especialmente decir que no omitirá esfuerzo alguno a fin de adoptar decisiones y hacer recomendaciones tendientes a asegurar la aplicación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de ayudar a los combatientes de la libertad en su noble y legítima lucha. Siria ha librado y continuará librando esta lucha contra el colonialismo y el imperialismo hasta la victoria final, convencida de que sus sacrificios en la prosecución de la lucha fortalecerán más aún su solidaridad y su apoyo a los combatientes de la libertad de todo el mundo.

571. El representante de Australia agradece al Segundo Vicepresidente su importante discurso, y al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania la invitación extendida al Comité Especial de celebrar algunas de sus reuniones en Dar-es-Salaam. El discurso del Segundo Vicepresidente constituirá una apreciable ayuda para el Comité en sus deliberaciones, y el orador hace suya la propuesta de Etiopía de que se transcriba *in extenso*.

572. La alocución indica el interés comprensiblemente intenso del Gobierno y el pueblo de la República

Unida de Tanzania por los problemas del colonialismo en Africa, interés que es fuente de inspiración para los que todavía no han podido ejercer su derecho inherente a la libre determinación. Por esta razón, Dar-es-Salaam se ha convertido en lugar tradicional de reunión del Comité Especial.

573. El orador se complace de poder observar directamente el notable desarrollo que ha tenido lugar en la República Unida de Tanzania desde la independencia bajo la dinámica y dedicada dirección del Presidente Nyerere. Tanzania y Australia tienen muchos intereses en común. Ambos son miembros del Commonwealth y en los últimos años se ha producido una expansión sostenida de sus vínculos comerciales. La presencia de estudiantes de la República Unida de Tanzania en Australia ha contribuido considerablemente a la comprensión de los problemas tanzanios y africanos y de las aspiraciones de ese país.

574. Lo que es más importante aún, ambos países comparten un interés común en la evolución de un mundo que esté regido por una relación adecuada entre las naciones y una relación adecuada de igualdad entre los hombres. Espera escuchar otros testimonios útiles sobre el colonialismo en Africa, con la esperanza de que el Comité Especial pueda realizar una contribución fructífera en nombre de los pueblos que todavía luchan por la independencia.

575. Para concluir, expresa la convicción de que el Comité Especial habrá de reflexionar detenidamente en la interesante evaluación del Segundo Vicepresidente sobre la situación en el Africa meridional, en el sentido de que es una combinación de colonialismo, *apartheid* y discriminación racial.

576. El representante de Sierra Leona manifiesta que para su delegación es motivo de satisfacción especial volver a visitar Dar-es-Salaam, "refugio de paz" y de seguridad tradicional para los refugiados que huyen de la opresión y la esclavitud en sus territorios. La República Unida de Tanzania, y en particular Dar-es-Salaam, están consideradas un baluarte de la libertad, y la Organización de la Unidad Africana ha decidido establecer en esa ciudad su Comité de Coordinación pro Liberación de Africa.

577. Su delegación advierte plenamente la contribución de la República Unida de Tanzania a la descolonización y a la lucha del hombre por sus derechos, y los esfuerzos del Sr. Malecela por esta causa han dado lugar a que se le eligiese por unanimidad Presidente actual del Comité. Debido a su función orientadora del movimiento de libertad y a la asistencia que presta a los pueblos oprimidos de la vecina Mozambique, la República Unida de Tanzania está constantemente amenazada por los amigos del colonialismo.

578. Casi todos los países representados en el Comité Especial se han visto obligados en algún momento a librar una amarga lucha por su independencia, pero aparentemente algunos de ellos han titubeado en ayudar a los países que todavía están bajo el yugo colonial. Sin embargo, la índole del colonialismo es tal que sólo se puede derrocar mediante la fuerza: la independencia no se sirve en bandeja.

579. El discurso inaugural del Sr. Kawawa, Segundo Vicepresidente de la República Unida de Tanzania, y

el del Presidente son dignos de la mayor atención por parte del Comité Especial y le serán sumamente útiles en sus deliberaciones en Dar-es-Salaam.

580. Agradece al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania su invitación al Comité Especial y espera que de los debates que tengan lugar en Dar-es-Salaam surja un real progreso hacia la liberación de los pueblos oprimidos.

581. El representante de la *Costa de Marfil* expresa al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania el vivo y sincero agradecimiento de la delegación de la Costa de Marfil por haber permitido al Comité Especial sesionar nuevamente en Dar-es-Salaam. Tanzania ha demostrado así, una vez más, el interés que le inspiran las cuestiones internacionales en general y al problema de la descolonización en particular.

582. Como todos los países africanos, la Costa de Marfil presta la mayor atención a todos los problemas que afectan la dignidad y la libertad del hombre, y sobre todo del hombre africano. Está convencida de que una de las causas de la grave amenaza que se cierne hoy sobre el mundo es la tendencia a la hegemonía que ahoga la libertad y engendra la rebelión.

583. La situación que impera en Mozambique, en Angola, en el África Sudoccidental, en Rhodesia del Sur, es el resultado de las intenciones expansionistas de algunos países que, oponiéndose a la corriente de la historia, se obstinan en aplicar una política de asimilación anacrónica en un África independiente. Esta política egoísta es censurable porque está fundada en la violencia y no puede engendrar más que violencia.

584. La Costa de Marfil pide una vez más a los Gobiernos de Portugal, de Sudáfrica y de Rhodesia que adopten una política más realista, basada en el respeto de la democracia y en el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. La Costa de Marfil está convencida de que la libre determinación es la única solución justa. Desgraciadamente, no siempre se respeta este principio, motivo por el cual la paz mundial se ve constantemente amenazada. Todos los países deben velar por el mantenimiento de la paz y de la seguridad mundiales. Por esta razón han creado las Naciones Unidas. La Costa de Marfil cifra grandes esperanzas en las Naciones Unidas y, en particular, en su Comité Especial, en cuanto a la liberación total de los territorios que todavía están bajo la dominación extranjera. Cuenta con la objetividad de las decisiones del Comité, pues a la vez que está en favor de la descolonización, estima que se debe dejar a los pueblos la decisión de su propio destino.

585. El representante de *Madagascar* se asocia a los oradores precedentes que han rendido homenaje al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por haber invitado una vez más al Comité Especial a reunirse en Dar-es-Salaam.

586. La delegación malgache se complace en especial por las expresiones de bienvenida dirigidas por el Excmo. señor Kawawa a todos los miembros del Comité Especial.

587. La delegación de Madagascar conoce la importante función que desempeña Tanzania en la búsqueda de soluciones a los problemas de la descolonización.

En su importante alocución, el Vicepresidente de la República Unida de Tanzania subrayó que ningún país africano podría gozar plenamente de la paz y la libertad en tanto quedasen en África territorios sometidos a la opresión colonial y racista. Este es también el sentir de la República Malgache. Por este motivo sigue con la mayor atención la evolución de los problemas coloniales en el mundo y, en particular, en África. La delegación malgache hará todo lo que está a su alcance para que se aplique el principio de la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y para que se respeten las decisiones que hayan de adoptar los pueblos en cuanto a su porvenir.

588. Para terminar, el orador pide al Presidente del Comité Especial que tenga a bien transmitir al Presidente de la República Unida de Tanzania, así como al Gobierno y al pueblo tanzanianos, los saludos fraternales y los sinceros votos de éxito del pueblo malgache.

589. El representante del *Irak* dice que la delegación del Irak está sumamente complacida por poder participar en las reuniones celebradas por el Comité Especial en el "refugio de paz" africano, dado que el nombre histórico de la capital del Irak, Bagdad, también ha sido Dar-es-Salaam. El Comité debe agradecer al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania, que son ejemplo del nuevo espíritu de la joven y enérgica África en su decidido impulso revolucionario contra la influencia extranjera y los últimos baluartes del abuso económico y militar extranjero en África y en otras regiones.

590. Irak siente una consideración muy particular por la República Unida de Tanzania y sus éxitos en la política internacional y el desarrollo económico, así como por su evidente función orientadora en la escena africana. La posición que ha adoptado Tanzania en favor de todos los pueblos colonizados, subyugados y oprimidos es clara y consecuente. Son dignos de especial mención los mensajes enviados recientemente por el Presidente de la República Unida de Tanzania al Presidente Nasser de la República Árabe Unida, apoyando su posición e instándolo a continuar su valiente e inquebrantable oposición a la presión de los sionistas racistas de Israel, de las fuerzas insidiosas del imperialismo y de los conocidos mercaderes de sangre. Estos mensajes serán altamente apreciados por los pueblos árabes de todo el mundo y constituirán un eslabón más en la amistad y la cooperación entre los pueblos de África y los del Oriente Medio Árabe.

591. En una etapa ulterior se referirá ampliamente a los temas que figuran en el programa del Comité Especial.

592. Hace llegar sus saludos al representante recién llegado del Afganistán y desea a su predecesor una rápida recuperación.

593. El representante de *Venezuela* expresa al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania la gratitud de su delegación por la invitación dirigida al Comité Especial para celebrar sus sesiones en la histórica ciudad de Dar-es-Salaam.

594. Es la tercera vez que el Comité Especial se reúne en la República Unida de Tanzania, y el país se apresta a recibir dentro de algunos días a los delegados

de todas las nacionalidades y a los representantes de las distintas organizaciones que han de participar en un seminario sobre el colonialismo y la política de discriminación racial que señalará un jalón en la historia. Estos hechos demuestran una vez más la función de precursor que desempeña la República Unida de Tanzania en la lucha por la descolonización.

595. La delegación de Venezuela desea expresar al Presidente del Comité Especial, hijo de esta tierra generosa, su reconocimiento por su incansable devoción a la causa de la libertad y del derecho de los pueblos a la libre determinación y la independencia. La antorcha que flamea en la cima del Kilimanjaro no es sólo el símbolo de una nación que se levanta contra la ignominia, la opresión y las manifestaciones paranoicas de los racistas y de quienes los defienden; es también el símbolo de la redención de los pueblos que se encuentran todavía bajo el yugo colonial.

596. La República Unida de Tanzania es uno de esos países amantes de la paz y de la libertad que se niegan a ver morir a la sociedad humana bajo los escombros de su propia incompreensión y a asistir pasivamente a la desintegración de sus valores fundamentales. Por estas razones, y por muchas otras, las deliberaciones del Comité Especial en Tanzania revisten una importancia y un significado particulares.

597. Los testimonios de los peticionarios de los diferentes Territorios que podrá reunir el Comité Especial en Dar-es-Salaam serán sin duda alguna de la mayor utilidad para sus trabajos. Aquellos que niegan la eficacia de la acción de las Naciones Unidas en la realización de los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, relativa a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se equivocan. Las pruebas de esta eficacia son tan evidentes que no necesitan comentario alguno. Cabe decir, sin temor a equivocarse, que si las Naciones Unidas no han escrito el epílogo de la historia por la liberación de los pueblos, por lo menos han escrito el prólogo. También se equivocan aquellos que, por razones de orden político, económico o estratégico, hacen el juego al colonialismo y sostienen la odiosa política de discriminación racial. Se equivocan asimismo quienes pretenden establecer un orden social opuesto a los principios más elementales de la moral y de la civilización. Se equivocan aquellos que tienen una concepción mezquina del derecho de la libertad, y no establecen la diferencia entre la lucha por este ideal supremo y la defensa de sus sórdidos intereses. Finalmente, se equivocan quienes pretenden perpetuar su insolente desafío a la conciencia universal. El derecho y la justicia triunfarán sobre el colonialismo y el racismo.

598. La delegación de Venezuela ya ha tenido ocasión de exponer su posición sobre los problemas relativos a los territorios bajo administración portuguesa en el curso del debate general que tuvo lugar en Kinshasa y en Kitwe. Venezuela se niega categóricamente a admitir la ficción jurídica que pretende imponer el Gobierno portugués, según la cual los territorios africanos bajo administración portuguesa son provincias portuguesas de ultramar y parte integrante del territorio nacional portugués. Venezuela ha condenado la obstinada negativa del Gobierno de Portugal a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Condena asimismo la guerra colonial que

libra Portugal por la perpetuación de su dominio colonial en Angola, Mozambique y en la llamada Guinea portuguesa. Venezuela hará cuanto esté a su alcance para asegurar la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que concierne a dichos territorios.

599. La delegación de Venezuela está convencida de que los trabajos del Comité Especial en Dar-es-Salaam serán coronados por el éxito. Agradece otra vez al Gobierno de la República Unida de Tanzania el haber permitido al Comité Especial sesionar una vez más en este país, que se coloca en primer término entre los que luchan en favor del deseo de los pueblos de lograr la libre determinación y la independencia.

600. El representante de la *República Unida de Tanzania* agradece a los oradores precedentes las amables palabras que expresaron a su Presidente y a su Segundo Vicepresidente. Estas palabras habrán de servir de gran estímulo al Gobierno de la República Unida de Tanzania en su intransigencia frente a los males del colonialismo y del imperialismo. La República Unida de Tanzania ha alcanzado la independencia hace poco, y sería prematuro que hubiese olvidado estos males; por esta razón, la República Unida de Tanzania está decidida a prestar toda la asistencia posible a sus semejantes que todavía están dominados por los opresores extranjeros.

601. Desea al Comité Especial el mayor de los éxitos en sus complejas deliberaciones y en sus esfuerzos por impulsar la noble causa de la libertad de la humanidad.

602. El representante del *Afganistán* asocia su delegación a las palabras de agradecimiento de otros miembros del Comité Especial por la cordial acogida y la generosa hospitalidad ofrecidas por el Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania.

603. Rinde homenaje al Segundo Vicepresidente por su importante discurso, que será de gran utilidad para las deliberaciones del Comité Especial. Las sesiones que el Comité celebra entre el pueblo de Tanzania amante de la paz, bajo la presidencia de uno de sus hijos, serán fuente de inspiración para los que desean la eliminación completa del colonialismo y del racismo. Los heroicos esfuerzos del pueblo de Tanzania por vencer la dominación extranjera servirán de ejemplo a los que todavía luchan por su libertad e independencia.

604. Afganistán y la República Unida de Tanzania están vinculados por ideales comunes y lazos espirituales. Afganistán apoya a todos los que combaten por su libertad, y ha condenado todas las formas del colonialismo. Considera que la vergonzosa política de *apartheid* y racismo en el Africa Sudoccidental, Rhodesia del Sur y los Territorios bajo administración portuguesa, son crímenes contra la humanidad.

605. El colonialismo ha llegado a una fase crucial, sobre todo en los territorios africanos, y las Naciones Unidas deben adoptar medidas inmediatas para su eliminación.

606. El orador da las gracias al Presidente y a los miembros del Comité por las palabras de bienvenida con que han acogido a su delegación, y expresa sus sinceros deseos de felicidad, prosperidad y progreso para el pueblo de la República Unida de Tanzania.

Declaración del representante del Comité de Coordinación pro Liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana

607. El representante del *Comité de Coordinación pro Liberación de Africa*, hablando por invitación del Presidente, dice que se siente sumamente honrado por el privilegio de dirigir la palabra al Comité Especial y desea transmitir los saludos y los mejores augurios del Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africa (OUA) y del Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación pro Liberación de Africa (CCLA).

608. El Comité de Coordinación espera sinceramente que los esfuerzos del Comité Especial durante sus trabajos en Dar-es-Salaam sean coronados por un éxito que asegure la realización de las esperanzas de millones de africanos todavía esclavizados bajo el sistema cruel e inhumano del colonialismo. En nombre del Comité de Coordinación asegura al Presidente que su sabia conducción del Comité Especial es motivo de gran orgullo y constituye un brillante ejemplo para todo hijo verdadero de Africa. La Secretaría Ejecutiva del CCLA está a disposición del Comité Especial para prestarle toda la asistencia que pueda necesitar durante su permanencia en Dar-es-Salaam.

609. El problema del colonialismo ya ha sido ampliamente estudiado. Se han escrito muchos libros y documentos sobre la materia. Algunos autores y periodistas poco serios de los países colonialistas se ganan muy bien la vida produciendo en serie escritos superficiales sobre este grave problema.

610. El Comité de Coordinación es un órgano de acción y no una sociedad de debate. Por consiguiente, el orador no tiene la intención de repetir lo que ya se ha dicho. Sin embargo, desea señalar a la atención del Comité Especial algunos puntos importantes.

611. La Organización de la Unidad Africana observa el colonialismo con la mayor preocupación, motivo por el cual ha establecido un comité especial encargado de coordinar los trabajos de liberación de Africa. Imperialismo, colonialismo y neocolonialismo son palabras que se dicen y se escriben cientos de veces por día. Para algunas personas — algunas de ellas miembros de las Naciones Unidas — estas palabras han perdido significado, pero en Africa constituyen un recuerdo constante del trato inhumano, las torturas y la degradación de la vasta población de Africa. La Organización de la Unidad Africana continuará martillando estas palabras en los oídos del mundo hasta que quede libre de la dominación extranjera la última pulgada de tierra de Africa. No habrá paz en el mundo mientras impere el vergonzoso sistema del colonialismo. El mundo no conocerá tranquilidad mientras se permita a algunos fanáticos continuar su política brutal de segregación y de arrogancia racial. Para los africanos, la palabra colonialismo no es una abstracción, y cuando los africanos hablan de la descolonización de Africa no exponen simplemente una teoría: se refieren a la erradicación total del colonialismo en todas sus formas.

612. La Organización de la Unidad Africana, que es una organización de paz, sería feliz si las Naciones Unidas encontrasen una solución pacífica, inmediata y

práctica para el problema candente del colonialismo. La OUA estaría encantada de que el Comité Especial utilizase su influencia para persuadir a Portugal, a Sudáfrica y a los demás países colonialistas de que pusiesen fin a su insensata política de opresión y sojuzgamiento. Sin embargo, no habiendo garantía alguna de solución pacífica inmediata, la OUA se sentirá en libertad de utilizar todos los medios a su alcance para restablecer los derechos humanos elementales entre los pueblos oprimidos del Africa. No tiene intención de transigir sobre la cuestión de la descolonización.

613. Ultimamente, los opresores del pueblo africano han sentido júbilo ante algunos retrocesos y dificultades en Africa. Los enemigos de Africa se alegran de sus tropiezos. Están convencidos de que la energía de Africa se ha agotado y de que la descolonización se ha convertido en un sueño. El orador asegura al Comité Especial que la descolonización total de Africa continúa teniendo primera prioridad en el programa de la OUA y que, a falta de una solución práctica e inmediata para el problema del colonialismo por parte de las Naciones Unidas, la lucha por la liberación que arde en todos los territorios ocupados de Africa continuará librándose hasta el fin. La Organización de la Unidad Africana cree que la paz, la libertad y los derechos humanos no son monopolio de ninguna nación en particular y que por consiguiente le incumbe restablecer los derechos humanos elementales y fundamentales en los territorios africanos que todavía están bajo la dominación extranjera.

614. El colonialismo adopta muchas formas; política, económica, cultural. El colonialismo cultural no es menos grave que el político o el económico. Por el contrario, puede ser su forma más perniciosa. Constituye un proceso por el cual las Potencias coloniales dominan hasta el pensamiento y la mente de los oprimidos y destruyen su alma a fin de hacerlos sentirse inferiores. Encaja una cuña entre la llamada "élite" y las masas de los colonizados. En Africa, triste es decirlo, tiende a enclavar una cuña entre los pueblos de habla inglesa y los de habla francesa. Esta situación es incompatible con el progreso. El orador apela a las Naciones Unidas para que adopten medidas inmediatas por medio de su programa de educación, para erradicar el colonialismo cultural de Africa.

615. En los últimos años ha surgido en Africa otro urgente problema: el de los refugiados y de las personas desplazadas. Portugal, Sudáfrica y sus amigos coloniales han desarraigado a miles de seres inocentes de sus países y los han dejado sin hogar. Cientos de miles de africanos amantes de la paz se han visto obligados a huir de sus países como consecuencia de las maniobras de los colonialistas y de sus amigos. Aunque la OUA aprecia la excelente labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, apela al Comité Especial para que emplee sus buenos oficios e informe a las Naciones Unidas que la mejor solución del problema de los refugiados y de las personas desplazadas es la abolición del colonialismo. Apela asimismo a las Naciones Unidas a que adopten medidas relativas a la educación, al tratamiento médico y la protección social de los refugiados y las personas desplazadas.

616. Si las Naciones Unidas encuentran una solución para el problema colonial, los combatientes de la libertad de Africa depondrán inmediatamente sus ar-

mas. Si los sistemas del imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo llegasen a su fin, la OUA se sentiría muy feliz de reencauzar los recursos que dedica a la descolonización hacia los fines del desarrollo.

617. Una de las funciones de las Naciones Unidas es trabajar en pro de la paz mundial. El fin del mal del colonialismo permitiría a la OUA concentrar todos sus esfuerzos en pro de la paz mundial. El orador no duda que un África libre y unida hará una gran contribución a esa causa.

CLAUSURA DE LAS REUNIONES

Declaración del Ministro del Interior de la República Unida de Tanzania

618. El Ministro del Interior de la República Unida de Tanzania felicita, en nombre del pueblo y del Gobierno de la República Unida de Tanzania, al Comité Especial y a todos los que han hecho posible sus reuniones en Dar-es-Salaam.

619. El pueblo de la República Unida de Tanzania está profundamente entregado a la causa de la libertad por sus hermanos de África y de otras partes que todavía viven bajo el colonialismo. Conoce los males de este sistema, tanto porque ellos mismos han sufrido bajo él porque pueden compararlo con la libertad y la independencia de que gozan actualmente. El pueblo tanzaniano en particular sabe que la institución de la discriminación racial, es decir, la humillación de un hombre por tener el color con que ha nacido, está ligada al colonialismo. Esas políticas de discriminación están a veces disfrazadas por nombres sonoros, pero ello no altera su carácter. Existe discriminación en los territorios administrados por Portugal, pese a los intentos de confundir la cuestión hablando de una "política de asimilación"; como existe colonialismo a pesar de la pretensión de que el vecino meridional de la República Unida de Tanzania es Portugal. Se ha tratado de presentar un aspecto más atractivo, y es posible que sea distinta la forma de opresión, pero el hecho de la opresión sigue siendo el mismo.

620. Por este motivo, la República Unida de Tanzania ha apoyado siempre las visitas del Comité Especial a los países que se encuentran próximos a aquellas colonias cuya evolución constitucional las Naciones Unidas le ha pedido que mantenga bajo constante examen. Tales visitas permiten a los miembros del Comité examinar en forma mucho más profunda y de cerca los efectos del colonialismo y del *apartheid* y, por consiguiente, ver más allá de los disfraces que puedan llevar. Al mismo tiempo, los peticionarios tienen una oportunidad de presentar su caso y contestar preguntas, con lo que el resto del mundo viene a estar mejor informado acerca de la índole del problema colonial.

621. La importancia de esto es evidente. Los que en América, en Europa y en otras partes nunca han sufrido la opresión colonial necesitan que se les recuerde constantemente la existencia de esos males si se pretende derrotar rápidamente al colonialismo. Las Potencias imperialistas necesitan que se les recuerde asimismo que no pueden evadir su responsabilidad ante la opresión constante del pueblo de Mozambique, Angola, Rhodesia, África Sudoccidental, Adén y otras partes.

622. A este respecto, la ausencia de la delegación del Reino Unido de las deliberaciones del Comité Especial durante su presente jira africana es de lamentar. La responsabilidad del Gobierno del Reino Unido por lo que está ocurriendo en la mitad meridional del continente africano es incuestionable. Ese país creó Sudáfrica en 1910; en 1923, puso los fundamentos de lo que está ocurriendo en Rhodesia del Sur; y, junto con otros países, está apoyando a Portugal por medio de la OTAN y en las Naciones Unidas. Es importante el hecho de que el Reino Unido estuviese entre las delegaciones que se abstuvieron cuando las Naciones Unidas votaron en favor de la terminación del mandato de Sudáfrica sobre el África Sudoccidental en octubre de 1966. Como si ello no fuera bastante, el Gobierno del Reino Unido está haciendo trámites para comprar islas del Océano Índico con el fin de establecer bases militares. La amenaza que constituyen dichas bases en esa zona particular ha sido examinada por el Comité y se menciona en la resolución aprobada por el Comité sobre la Isla Mauricio y las islas vecinas. Cuando una parte tan grande de la labor del Comité es creación del Reino Unido, es indudable que el Comité tiene derecho a pedir la cooperación de esa Potencia al tratar de cumplir su mandato. Es de esperar que las resoluciones del Comité sean cuidadosamente estudiadas y rápidamente aplicadas por el Gobierno del Reino Unido y sus aliados. Porque, incluso si el Gobierno del Reino Unido se niega a participar en la labor de un Comité del que es miembro, no puede por ello evadir sus responsabilidades.

623. El pueblo de la República Unida de Tanzania continuará prestando al Comité Especial toda la cooperación y asistencia de que sea capaz. Es lástima que el Comité no pueda visitar las zonas del Oriente Medio que estaban previstas, pero Tanzania comprende muy bien y ve con simpatía las razones por las que el Irak y Siria, ante los acontecimientos ocurridos, no han podido recibir al Comité en su jira actual. Se convendrá en que esos países han desempeñado un gran papel en la causa de la libertad por los pueblos oprimidos, y su Gobierno espera que, en lo futuro, el Comité podrá visitar Siria y el Irak.

624. El Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania han tenido la satisfacción de recibir al Comité Especial en su país. Esperan que la visita a la República Unida de Tanzania y a otros países africanos haya constituido una ayuda para el Comité en el desempeño de sus funciones.

Declaraciones de carácter general

625. El Presidente declara que, durante la estancia del Comité Especial en Dar-es-Salaam, los miembros tuvieron una oportunidad más de apreciar el dinamismo y el ardor revolucionario del Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania, su tenaz apoyo, que no le cede al de ninguno, a la lucha por la liquidación total del colonialismo y su solidaridad activa con los esfuerzos y los objetivos del Comité. Todos esos atributos han quedado bien reflejados en el discurso que el Comité ha tenido el honor de escuchar.

626. El Comité Especial ha llegado al final de sus reuniones en Dar-es-Salaam y al final de un fructífero período de sesiones celebrado fuera de la Sede. El vigor con que el Comité emprendió su labor es Dar-es-Salaam, el éxito de sus reuniones y la importancia de

las conclusiones y recomendaciones aprobadas han sido posibles gracias a la invitación extendida al Comité por el Gobierno de la República Unida de Tanzania, el medio en que ha tenido el privilegio de trabajar y los servicios que tan generosamente ha puesto a su disposición el Gobierno. En su calidad de Presidente, expresa, por conducto del señor Saidi Maswanya, la profunda gratitud del Comité al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania, por cuya amable hospitalidad el Comité se siente también hondamente agradecido. Además, al Comité le satisface haber tenido oportunidad de visitar el interior y de afianzar su antigua amistad y sus lazos fraternos con el valeroso pueblo tanzaniano.

627. Durante sus reuniones en Dar-es-Salaam, el Comité Especial tuvo asimismo el honor de que participase en sus deliberaciones el representante del Comité de Coordinación pro Liberación de África de la OUA. Como Presidente, reconoce con agradecimiento esta contribución y subraya la importancia de desarrollar aún más los lazos de cooperación que ligan al Comité Especial con la OUA, así como con la Liga de los Estados Árabes. Porque únicamente trabajando en estrecha colaboración pueden todos estos organismos asegurar la pronta consecución de sus objetivos comunes, a saber: la eliminación del dominio colonial, el respeto del derecho de todos los pueblos a la libre determinación y a la libre elección de sus instituciones nacionales.

628. En Dar-es-Salaam, el Comité Especial oyó a seis grupos de peticionarios acerca de Mozambique, África Sudoccidental, Rhodesia del Sur, Isla Mauricio y Somalia Francesa. En nombre del Comité, agradece a todos los peticionarios la contribución que aportaron al examen que el Comité llevó a cabo de las diversas cuestiones coloniales. Pueden tener la seguridad de que el Comité continuará apoyando sin reservas la lucha de los pueblos por la libertad y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. A su regreso a Nueva York, el Comité, además de las recomendaciones que ya ha aprobado en África, intensificará sus esfuerzos para movilizar la opinión mundial en apoyo de su legítima lucha, con el fin de conseguir sin más demora que sus pueblos ejerciten el derecho a la libre determinación.

629. Los peticionarios recordaron al Comité Especial que el pueblo de Mozambique rechaza totalmente la tesis de que su territorio constituye una provincia ultramarina de Portugal. Los peticionarios recordaron asimismo que el colonialismo portugués, basado en la explotación, la opresión y la represión, y acompañado de una implacable discriminación racial, continúa negando al pueblo sus derechos humanos más elementales. El Comité ha recibido nuevos testimonios de la salvaje brutalidad con que Portugal está intensificando su guerra contra el pueblo de Mozambique, una guerra que no podría proseguirse sin la asistencia extendida a Portugal por algunos de sus amigos y aliados dentro de la OTAN. Los peticionarios han confirmado de nuevo que, si el pueblo de Mozambique ha recurrido a la lucha armada, es porque Portugal se ha negado terminantemente a aceptar todos los medios pacíficos para permitirles alcanzar la libertad y la independencia.

630. El Comité Especial ha tenido la satisfacción de recibir información adicional acerca de los progresos

alcanzados en esa lucha honrosa y justa para libertar a Mozambique del yugo del opresor. Le ha producido una gran impresión conocer los esfuerzos que está llevando a cabo el movimiento de liberación nacional para rehabilitar las zonas liberadas, que representa una tercera parte del país; para reconstruir la economía, y para fomentar el bienestar material y social de la población. Asimismo, ha sido alentador para el Comité conocer las medidas adoptadas por los movimientos de liberación nacional para prestar asistencia a los miles de refugiados procedentes de las zonas que todavía se encuentran bajo la ocupación portuguesa, especialmente en lo que respecta a la educación y la sanidad. Sin embargo, con la mayor comprensión que ha adquirido de la magnitud de la empresa y de las dificultades que lleve consigo, los miembros del Comité tienen más conciencia que nunca de la urgente necesidad de aumentar considerablemente la asistencia que a este respecto prestan los organismos especializados interesados y otras organizaciones internacionales de asistencia, así como los gobiernos.

631. En lo que respecta al África Sudoccidental, los peticionarios informaron al Comité Especial de que la lucha por la liberación nacional continúa sin disminuir y que el régimen fascista de Vorster, respondiendo con brutalidad y dureza características, ha impuesto medidas represivas todavía más amplias, que incluyen arrestos en masa y torturas inhumanas. Han señalado a la atención el pillaje implacable de recursos humanos y materiales que está llevando a cabo el régimen de Pretoria con la colaboración de compañías extranjeras, y la asistencia en gran escala que el régimen está recibiendo de ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas en violación de la resolución 1899 (XVII) de la Asamblea General. Han denunciado con indignación legítima la propuesta de establecer un bantustán en Ovambolandia, que consideran como un intento de diluir la esencia de la lucha del pueblo por la dignidad. En conclusión, los peticionarios han instado a que, en vista de la falta de cooperación que cabe esperar de ciertas grandes Potencias que mantienen gigantescos intereses económicos y financieros en el Territorio, los Estados Miembros deberían recurrir al Consejo de Seguridad con el fin de obtener la aplicación obligatoria de las disposiciones de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

632. En cuanto a la cuestión de Rhodesia del Sur, los peticionarios expusieron el fracaso de las llamadas sanciones obligatorias selectivas para provocar la caída del régimen ilegal de la minoría racista, para no hablar de establecer condiciones de igualdad y libertad democrática en la aplicación de la Declaración. Condenaron a varias Potencias occidentales y a otras Potencias por soslayar dichas sanciones y pidieron que se impusiesen sanciones completas y obligatorias respaldadas por la fuerza, tanto contra el régimen como contra los países que se negasen a cooperar en ese aspecto. Los peticionarios manifestaron asimismo la determinación del pueblo de Zimbabwe a intensificar su lucha por la liberación mediante la fuerza armada. Por último, insistieron en que se instaurase inmediatamente el gobierno de la mayoría africana, seguido de la independencia dentro del plazo más breve posible.

633. Una vez más, la mayoría de los peticionarios oídos por el Comité Especial — de Mozambique, África Sudoccidental y Rhodesia del Sur — se refirieron al papel desempeñado por los intereses extranjeros econó-

micos y de otro orden para impedir la aplicación de la Declaración. Es evidente que esos intereses no sólo han apoyado activamente a los regímenes coloniales en dichos Territorios, sino que, actuando de concierto, han explotado también implacablemente los recursos humanos y materiales de los Territorios, negando al pueblo africano los medios para su desarrollo económico, social y educativo y constituyendo así un obstáculo en el camino de la realización de sus aspiraciones de libertad e independencia.

634. En cuanto a la Isla Mauricio y las Islas Seychelles, el Comité Especial fue informado de que la Potencia administradora no había adoptado medidas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de las recomendaciones del Comité. En particular, se expresó insatisfacción acerca del ritmo inadecuado de progreso político y acerca del sistema electoral actual. La separación de un grupo de islas de dichos Territorios, en violación de su integridad territorial, para formar el llamado Territorio Británico del Océano Indico, y el establecimiento de instalaciones militares dentro de él, han sido objeto de una condenación especial.

635. En lo que respecta a la Somalia Francesa, los peticionarios se refirieron con grave preocupación a los últimos acontecimientos ocurridos en el Territorio y subrayaron que, de conformidad con la resolución 2228 (XXI) de la Asamblea General, debe concederse la independencia en el plazo más breve posible después de celebrar elecciones sobre la base del sufragio universal de los adultos y bajo supervisión internacional. Asimismo, instaron a que se liberase a todos los prisioneros políticos, a que se restaurasen las libertades democráticas y a que se permitiese a todos los refugiados regresar a su país y obtener asistencia internacional.

636. Todos los elementos que los peticionarios sometieron a la atención del Comité Especial han sido tenidos en cuenta en resoluciones sumamente importantes aprobadas en las últimas sesiones relativas a la Isla Mauricio, las Islas Seychelles y Santa Elena, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo administración portuguesa, y sobre la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General acerca de los territorios coloniales examinados por el Comité en su actual período de sesiones celebrado fuera de la Sede.

637. Los textos de dichas resoluciones están, naturalmente, a disposición de los miembros. Muchas de sus disposiciones no son nuevas, pero son importantes porque son formulaciones más enérgicas y de mayor alcance de consideraciones y demandas a las que el Comité Especial y la Asamblea General habían dado expresión anteriormente. Por otra parte, se encuentran en ellas varios elementos e ideas nuevos e importantes que deben señalarse a la atención.

638. Por ejemplo, en la resolución sobre la Isla Mauricio, las Islas Seychelles y Santa Elena (A/AC.109/249) el Comité Especial describió el establecimiento de instalaciones militares y la existencia de actividades militares en dichos Territorios no sólo como una violación de la resolución 2232 (XXI) de la Asamblea General, sino también como una fuente de tirantéz en Africa, Asia y el Oriente Medio. Se trata, evidentemente, de un acontecimiento de cierta importancia en el examen de dichos Territorios llevado a cabo por el Comi-

té. En otra acción digna de mencionarse, el Comité, en su resolución sobre el Africa Sudoccidental (A/AC.109/250), condenó unánimemente como ilegales y contrarias a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y como un desafío flagrante a la autoridad de las Naciones Unidas las medidas adoptadas y propuestas por el Gobierno de Sudáfrica respecto de Ovambo-landia.

639. La resolución relativa a los territorios bajo administración portuguesa (A/AC.109/251) contiene asimismo nuevas ideas importantes. En dicha resolución, el Comité Especial desarrolló aún más el concepto, que había enunciado por primera vez en 1965, de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por la libertad y la independencia. En el último párrafo del preámbulo, el Comité observó expresamente con satisfacción "los progresos que, hacia la independencia nacional y la libertad, han realizado los movimientos de liberación tanto en la lucha como en su programa de reconstrucción". Esto significa al mismo tiempo un refrendo de los esfuerzos de los movimientos de liberación nacional para alcanzar la libertad y la independencia para sus países, y un reconocimiento de la valiosa labor que están llevando a cabo en las zonas liberadas. Para subrayar ese papel, el Subcomité pidió, en el párrafo 11 de la parte dispositiva, que la concesión de ayuda por los organismos especializados y otras organizaciones internacionales de socorro a las víctimas de las operaciones militares portuguesas se efectuase en cooperación con los movimientos de liberación nacional.

640. En los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva de la misma resolución, el Comité Especial, apoyándose en las disposiciones del párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, señala a la atención del Consejo de Seguridad el empeoramiento continuo de la situación y recomienda al Consejo que adopte las medidas necesarias para dar obligatoriedad a las disposiciones de su resolución 218 (1965) y de la resolución 2184 (XXI) de la Asamblea General. Ahora bien, al hacerlo así, el Comité ha señalado asimismo a la atención las consecuencias de los actos agresivos cometidos por Portugal contra los Estados africanos independientes que son fronterizos de sus colonias. En consecuencia, esas disposiciones representan una definición nueva y notable de las graves consecuencias que el colonialismo portugués tiene para la paz y la seguridad internacionales.

641. Asimismo, en el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución, el Comité Especial atribuye la debida importancia al papel que ha de desempeñar la OUA en cualesquiera medidas que las organizaciones internacionales adopten para aumentar la ayuda a los refugiados de los territorios bajo administración portuguesa. Esas disposiciones constituyen un testimonio del valor de la cooperación con la OUA, al que ya se ha hecho referencia, y también de la confianza del Comité en que es posible reforzar la eficacia de la ayuda internacional a los refugiados mediante dicha cooperación.

642. Por último, se ha insistido con razón en la necesidad de promover la difusión general y continua de la labor de las Naciones Unidas a fin de educar la opinión mundial en lo que respecta a la situación que prevalece en las colonias portuguesas y en la lucha por la liberación. Al mismo tiempo, la resolución prevé que los esfuerzos para atender dicha necesidad se realizarán en

consulta con el Comité Especial. Se trata de una decisión lógica: es evidente que la participación del Comité redundará en beneficio de los esfuerzos para difundir la labor de descolonización llevada a cabo por las Naciones Unidas y para movilizar la opinión pública mundial con miras a eliminar el colonialismo.

643. Esas consideraciones están asimismo reflejadas en la resolución general (A/AC.109/252) aprobada por el Comité Especial relativa a los territorios coloniales por él considerados. En lo que respecta a la difusión de la labor de las Naciones Unidas en dichos territorios, se hizo referencia especial a la preparación, en consulta con el Comité Especial, de publicaciones adecuadas. Por otra parte, cabe advertir que, en el párrafo 6 de la parte dispositiva, el Comité condena en términos más categóricos que anteriormente la formación de una alianza entre Gobiernos de Sudáfrica, Portugal y el régimen ilegal de Smith. Otro progreso importante es que el Comité no se ha limitado a pedir el desmantelamiento de las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales, sino que, además, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución, describe tales instalaciones como un obstáculo a la liberación de los pueblos de esos territorios. Por último, al tratar de conseguir que los organismos especializados retiren su ayuda a los regímenes de Salazar, Smith y Vorster, el Comité puso de relieve, en el párrafo 12 de la parte dispositiva, la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas adecuadas como miembros de dichos organismos.

644. El orador desea hacer constar su convicción de que la decisión de emprender otra nueva serie de reuniones fuera de la Sede ha quedado más que justificada por los resultados conseguidos. Debido a su mayor proximidad a los territorios coloniales que se examinan y a la mayor facilidad de contar con la presencia de jefes de los movimientos de liberación nacional, el Comité Especial ha podido adquirir un conocimiento adicional más directo de las condiciones que prevalecen en dichos territorios, así como una comprensión más profunda de los deseos del pueblo, y también de las dificultades y obstáculos con que tropieza su cumplimiento. El orador confía en que, de esta forma, ha aumentado la capacidad del Comité para prestar ayuda a esos pueblos. Por último, ha quedado subrayada una vez más la solidaridad activa de las Naciones Unidas con los pueblos coloniales en su lucha por la libertad y la independencia.

645. Es cierto que algunos peticionarios han manifestado su decepción, e incluso su desilusión, ante los resultados de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas. No hace falta ir muy lejos para encontrar los motivos de esta actitud: es la renuencia, y en muchos casos la negativa deliberada, de las Potencias administradoras a cooperar en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, el Comité Especial faltaría a su deber si no continuase examinando los medios y formas de mejorar la eficacia de su labor. A este respecto, invita a los miembros a que examinen las ideas por él expuestas en la sesión de apertura del Comité celebrada en Dar-es-Salaam.

646. Por su intransigencia negativa a conceder la independencia a los pueblos africanos, las Potencias coloniales les han forzado a acudir a las armas. El orador insta a los combatientes de la libertad a que redoblen

sus esfuerzos, ya que la fuerza es el único lenguaje que las Potencias coloniales entienden. Asimismo, les hace un llamamiento a la unión, ya que únicamente unidos en la acción y en los objetivos podrán poner fin a los sufrimientos y humillaciones de los pueblos de los territorios bajo dominio colonial.

647. Apela asimismo a la comunidad internacional, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, para que adquiriera conciencia de la situación en que se encuentra el pueblo africano. La comunidad mundial no debería permitir que el pueblo de Africa sea asesinado; esos pueblos merecen la libertad tanto como sus prójimos de Europa o de América del Norte.

648. En nombre del Comité Especial, expresa su agradecimiento al Subsecretario, quien, a pesar de su programa sobrecargado, ha podido encontrar tiempo para asistir a las sesiones del Comité en Dar-es-Salaam. El agradecimiento del Comité se dirige también a los miembros de la Secretaría y especialmente a los intérpretes; al Servicio de Información y al Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República Unida de Tanzania; a la Prensa, que ha sido especialmente cooperativa, y que puede desempeñar un papel vital en lo que respecta a informar a la opinión pública acerca de la labor del Comité sobre la descolonización; a la administración del Centro Comunitario Msimbazi y, en realidad a todos los que, en una u otra forma, han contribuido a que la labor del Comité sea posible y fructífera.

649. El Comité Especial da también las gracias al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por permitirle celebrar un período de sesiones tan constructivo en Dar-es-Salaam.

650. El representante de *Venezuela*, hablando en nombre de su Gobierno y del Gobierno de Chile, da al pueblo y al Gobierno de la República Unida de Tanzania sus más expresivas gracias por la invitación dirigida al Comité Especial para reunirse en Dar-es-Salaam. En esta ciudad, el Comité ha encontrado una atmósfera propicia que le ha permitido proseguir sus trabajos con éxito, ya que la República Unida de Tanzania es un país amante de la paz y la libertad y que sirve de refugio a nacionales de países todavía sometidos al yugo colonial. El representante de Venezuela expresa asimismo su agradecimiento a los peticionarios que han venido a dar al Comité informaciones sobre los progresos que han realizado en su lucha. A este respecto, apoya el llamamiento a la unidad lanzado a los movimientos de liberación, porque solamente en estas condiciones los pueblos víctimas del colonialismo podrán alcanzar la independencia.

651. El orador subraya la solidaridad que existe entre los países latinoamericanos y el continente africano y especialmente la República Unida de Tanzania. Se trata de un hecho innegable que se ha manifestado en forma concreta en muchas circunstancias, ya que los países latinoamericanos están dispuestos a sostener la causa de todos los pueblos que luchan por su independencia.

652. El representante de *Siria*, hablando en nombre del grupo afroasiático y de Yugoslavia, expresa su profundo agradecimiento al Sr. Nyerere, Presidente de la República Unida de Tanzania, así como al Gobierno y al pueblo tanzaniano, por la generosa hospitalidad y la

calurosa acogida que reservaron al Comité Especial. Tanzania ha manifestado así una vez más que considera su deber ayudar a borrar los últimos vestigios del colonialismo que causan sufrimientos indescriptibles. Las sabias y alentadoras palabras que acaba de pronunciar el Ministro del Interior constituyen un testimonio elocuente de la importancia de la labor emprendida por las Naciones Unidas para ayudar a conseguir la emancipación total de los pueblos que todavía sufren bajo el yugo colonial y que luchan para poder ejercer sus derechos fundamentales.

653. Desde hace un mes, el Comité Especial prosigue su periplo para examinar más de cerca las cuestiones coloniales. En Kinshasa, escuchó el testimonio de los que combaten por la libertad y la independencia de los territorios bajo dominio portugués, especialmente por la liberación de Angola. Visitó un campo de refugiados y comprobó de cerca sus sufrimientos y miserias. Comprendió la necesidad de ayudarlos y de intensificar la asistencia facilitada por los organismos especializados y por el Alto Comisionado para los Refugiados. Se dio cuenta de que los combatientes estaban resueltos a proseguir su lucha contra los opresores.

654. En Kitwe, su segunda etapa, el Comité Especial escuchó concretamente los testimonios de víctimas del régimen racista de Pretoria, que se mantiene a pesar de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y a pesar de la indignación de la opinión pública mundial. En su resolución sobre Rhodesia del Sur (A/AC.109/248), el Comité reafirma una vez más la legitimidad de la lucha del pueblo de Zimbabwe para el logro de su derecho inalienable a la libertad y la independencia. Condena las políticas de discriminación racial y de segregación practicadas en Rhodesia del Sur, que constituyen un crimen contra la humanidad. Expresa su convicción de que, para lograr el derrocamiento del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, las sanciones deben ser completas y obligatorias y respaldadas por la fuerza de parte de la Potencia administradora.

655. En Dar-es-Salaam, el Comité Especial escuchó las declaraciones de los peticionarios de Mozambique, del Africa Sudoccidental, de Rhodesia del Sur, de la Isla Mauricio, de las Islas Seychelles y de Santa Elena y de la Somalia Francesa. De esa forma, obtuvo informaciones preciosas. El Comité aprobó una resolución sobre los territorios bajo administración portuguesa (A/AC.109/251) en la que condena enérgicamente la actitud negativa de Portugal y su obstinación en no querer aplicar las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial. Condena además las actividades de los intereses financieros que operan en los territorios bajo dominación portuguesa y pide a todos los Estados que se abstengan de prestar al Gobierno de Portugal toda ayuda que le permita continuar su represión contra la población africana. Recomendó al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para dar obligatoriedad a las disposiciones de las resoluciones aprobadas sobre esta cuestión por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

656. El Comité Especial aprobó asimismo otras tres resoluciones. En la primera, relativa a la Isla Mauricio, las Islas Seychelles y Santa Elena (A/AC.109/249), el Comité lamenta la desmembración de tales islas y declara que el establecimiento de instalaciones militares y

cualesquier otras actividades militares en los territorios es una violación de las resoluciones de la Asamblea General y constituye una fuente de tirantéz.

657. En su resolución sobre el Africa Sudoccidental (A/AC.109/250), reafirma la integridad territorial del Africa Sudoccidental y el derecho de su pueblo a la libertad y la independencia, y condena las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica. Por último, en su resolución A/AC.109/252, el Comité pide que se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

658. Estas resoluciones constituyen un testimonio de los resultados fructíferos que han dado los trabajos del Comité Especial. Durante su estancia en la República Unida de Tanzania, el Comité pudo apreciar la ayuda que Tanzania proporciona a los refugiados de Mozambique en su legítima lucha contra Portugal. Ha podido comprobar de esta forma los notables progresos efectuados por el Gobierno de dicho país a favor de su pueblo en materia económica, social y cultural. Por último, ha tenido oportunidad de admirar las bellezas y riquezas naturales de este país. El representante de Siria expresa al Gobierno de la República Unida de Tanzania sus votos más sinceros por la prosperidad del país.

659. Para terminar, el orador felicita al Presidente por la competencia con que ha dirigido las deliberaciones del Comité Especial y expresa su agradecimiento a los miembros de la Secretaría que facilitaron los trabajos del Comité.

660. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* agradece al pueblo y al Gobierno de la República Unida de Tanzania la amable invitación que extendieron al Comité Especial para celebrar algunas de sus sesiones en Dar-es-Salaam. La invitación constituye una prueba de la gran importancia que Tanzania atribuye a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Espera que se trasmita su agradecimiento al Sr. Kawawa, Ministro de Estado, al Sr. Maswanya, y a otros dirigentes tanzanianos que han participado personalmente en los trabajos del Comité.

661. En sus reuniones fuera de la Sede, el Comité Especial ha aportado una contribución positiva a la aplicación de la Declaración. La decisión de celebrar esas reuniones ha estado plenamente justificada por los resultados prácticos y útiles que se han conseguido. El Comité ha podido estudiar con mayor detalle los problemas de muchos territorios africanos que todavía se encuentran bajo dominio colonial y se ha familiarizado más con los esfuerzos de los pueblos africanos que luchan por la libertad y la independencia; ha escuchado a los peticionarios que le han facilitado nuevas informaciones sumamente útiles para la labor ulterior del Comité y ha aprobado resoluciones constructivas acerca de los territorios bajo administración portuguesa, Rhodesia del Sur, Africa Sudoccidental y otras importantes cuestiones, y ha aprobado asimismo una resolución general sobre descolonización. Todas esas resoluciones reflejan las conclusiones básicas de las investigaciones del Comité y también ciertos deseos expresados por los representantes de los movimientos de liberación. Asimismo, ha concentrado la atención sobre los principales obstáculos que retrasan el progreso de las colonias africanas hacia el logro de sus legítimos derechos a la independencia.

662. En su brillante análisis de la situación que prevalece en los territorios coloniales, el Presidente subrayó una vez más el papel de los monopolios capitalistas y la utilización de bases militares para aplastar los movimientos de liberación de los pueblos africanos. Ha desgarrado la máscara del bloque de Estados blancos en África meridional y ha expuesto el papel del bloque de la OTAN que, abierta o clandestinamente, apoya a los racistas.

663. Las visitas del Comité Especial a la República Democrática del Congo, a Zambia y a la República Unida de Tanzania han demostrado que las Naciones Unidas todavía tienen una gran labor que realizar para encontrar medios y formas de aplicar la Declaración en esas zonas del mundo donde todavía existen restos vergonzosos de colonialismo. Los organismos especializados de las Naciones Unidas deben facilitar en mayor medida asistencia económica, financiera, cultural, educativa y sanitaria a los pueblos coloniales.

664. El Consejo de Seguridad debe hacer una grave advertencia a los colonialistas, declarando claramente que considera sus actividades contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre esas actividades figuran la guerra agresiva contra los movimientos de liberación, el empleo de maniobras neocoloniales, el establecimiento de regímenes marioneta, el apoyo a las actividades de los monopolios financieros, la instalación de bases militares y el desmembramiento de los territorios no autónomos.

665. Ahora bien, las Naciones Unidas no deben contentarse con aprobar resoluciones en las que se pida la liquidación de las bases militares y se denuncie el uso de bases militares por las Potencias occidentales contra los países de Asia, América Latina y África: debe adoptar medidas para asegurar su aplicación inmediata. El destino de las Naciones Unidas depende en gran medida de la energía y determinación de los Estados Miembros para eliminar los vergonzosos vestigios del colonialismo y el neocolonialismo y para asegurar una observancia estricta de la Carta. Los países socialistas, prosiguiendo su política de apoyo total a los pueblos que luchan por su liberación nacional, no cejarán en sus esfuerzos hasta que se hayan borrado de la faz de la tierra los últimos vestigios del colonialismo.

666. Las delegaciones búlgara, polaca y soviética se han sentido profundamente emocionadas por la acogida que el maravilloso pueblo de la República Unida de Tanzania dio al Comité Especial, y les ha impresionado la forma en que, bajo la inspirada dirección del Presidente Nyerere, el pueblo de Tanzania está progresando hacia el desarrollo y el bienestar y desempeñando un papel principal en la lucha contra el colonialismo y por la paz internacional. Las tres delegaciones expresan su profundo agradecimiento por los esfuerzos de todos aquellos cuyo trabajo ha contribuido al éxito de las reuniones del Comité en África.

667. El representante de *Finlandia*, hablando en nombre de las delegaciones de Australia, Italia, los Estados Unidos de América y la suya propia, agradece al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania la cordial y amistosa hospitalidad y asistencia ofrecidas al Comité Especial. La ciudad de Dar-es-Salaam está

estrechamente ligada con los trabajos del Comité, y es perfectamente apropiado que la última parte de sus reuniones en África se haya celebrado en la República Unida de Tanzania, país que ha desempeñado un papel tan importante en la descolonización. Gracias en gran parte a la enérgica y dinámica personalidad del Presidente, el Comité ha logrado llevar a cabo un volumen substancial de trabajo y ha completado a tiempo su programa. Asimismo, debe darse las gracias a aquellos que trabajaron tan intensamente para organizar la misión y que han prestado asistencia al Comité en su labor.

668. La misión ha reunido a los miembros del Comité Especial y les ha proporcionado una mejor comprensión no sólo de los graves problemas inscritos en el programa, sino también de las opiniones de los diversos gobiernos que, en su opinión, no difieren tanto como podía parecerle a un observador exterior.

669. El representante del *Secretario General de las Naciones Unidas* manifiesta su satisfacción por la oportunidad que se le ha brindado de dirigir al Comité Especial algunas palabras en nombre del Secretario General, quien, pese a sus múltiples y graves preocupaciones, sigue con vivo interés los progresos de los trabajos del Comité. Al pedirle que viniese a Dar-es-Salaam para representarle, el Secretario General quiso expresar una vez más la profunda inquietud que le producen los problemas que estudia el Comité y manifestar de nuevo su convicción de que el racismo y la injusticia que persisten en las partes del África austral que todavía se encuentran bajo el dominio de la minoría racial constituyen un mal que envenena la política internacional. Es un mal que es indispensable curar si se quiere que las Naciones Unidas realicen sus objetivos de justicia fundada en el reconocimiento universal de los derechos humanos.

670. Por su parte, en tanto que africano, el orador no puede evitar un sentimiento de profunda angustia ante los sufrimientos de los pueblos de los territorios que se encuentran bajo control portugués, de Rhodesia del Sur y del África Sudoccidental, sufrimientos que en forma tan emocionante han sido descritos por los peticionarios. En una época en que los éxitos técnicos son tan numerosos y en que el hombre dispone de conocimientos científicos que le permiten dominar la materia, la conciencia se rebela al comprobar que millones de seres humanos deben vivir todavía en condiciones que pertenecen a una edad desaparecida y se les niega el derecho que es inherente a la dignidad del hombre: la libertad de disponer de su propio destino. En la época de la bomba atómica, cuando el hombre se encuentra a la vez bajo la amenaza constante de la destrucción en masa y a punto de realizar, tanto en el planeta como en el espacio, importantes conquistas de orden material y espiritual, no se puede menos de deplorar, como una contradicción inadmisibles y como un anacronismo aterrador, el hecho de que todavía existen pueblos que sufren a causa del dominio colonial y se ven privados de los derechos fundamentales que son una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, el Secretario General, refiriéndose al problema de la descolonización, pudo declarar citando las palabras de un eminente jurista "justicia diferida en justicia negada". Tal vez haya que recordar a aquellos que, desafiando a las Naciones Unidas, tratan como Portugal y Sudáfrica, de perpetuar el colonialismo bajo el dominio de una minoría racial, que están preparando la tempestad que les precipitará un día en el abismo que ellos mismos han

abierto. Lo menos que las Potencias administradoras pueden hacer en favor de los pueblos coloniales es reconocer su derecho a la libre determinación y a la libertad de administrar democráticamente sus propios asuntos. Únicamente así podrán esos pueblos ocupar un puesto al lado de sus hermanos y desempeñar el papel que les corresponde en el concierto de las naciones.

671. El Comité Especial ha celebrado treinta y dos sesiones, en Kinshasa, en Kitwe y aquí, en Dar-es-Salaam. Ha asistido a un desfile ininterrumpido de peticionarios que han descrito detalladamente la situación que existe en sus países, en términos que no pueden dejar ninguna duda en los espíritus. Algunos de los peticionarios criticaron a las Naciones Unidas por no haber impuesto su voluntad a Portugal, al régimen minoritario de Rhodesia del Sur y a Sudáfrica. Ahora bien, olvidan que las Naciones Unidas no son un gobierno mundial y que su fuerza proviene únicamente del apoyo y la cooperación que recibe de todos los Estados Miembros. Todo lo que el Comité Especial puede hacer es poner en evidencia los hechos, analizar los problemas, proponer medidas para resolver esos problemas y movilizar la opinión mundial, así como los órganos competentes de las Naciones Unidas, en favor de la aplicación rápida de esas medidas. Esto es lo que el Comité Especial ha hecho de manera tan acertada en las resoluciones que aprobó durante sus reuniones celebradas en África. Corresponde ahora a los diversos gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas ejercer las presiones necesarias para que esas resoluciones se apliquen. Todos deben cooperar porque, en definitiva, están en juego los intereses de todos.

672. Antes de concluir, el orador da las gracias a todas las delegaciones que han tenido a bien felicitar a la Secretaría por el trabajo realizado durante el período de sesiones. Es evidente que cuando un comité se reúne fuera de la Sede, son numerosos los problemas que deben resolverse, y la tarea que incumbe a la Secretaría es más pesada que nunca. Pero si la Secretaría ha podido prestar al Comité Especial los servicios que éste esperaba de ella, ello se debe en gran parte a la paciencia, a la comprensión y a la cooperación demostradas a lo largo de las deliberaciones por todos los miembros del Comité Especial. Esta armonía en el trabajo se debe no sólo a los miembros del Comité, sino también a la competencia con que el Presidente del Comité ha dirigido sus trabajos.

673. El orador da las gracias en nombre del Secretario General a los tres Gobiernos huéspedes que, una vez más, han dado testimonio de su adhesión a las Naciones Unidas y su dedicación a la causa de la descolonización al invitar al Comité Especial a reunirse en su territorio. Desea también expresar su profundo agradecimiento por los medios que ha puesto a disposición del Comité y asegurarle que los servicios que ha ofrecido han contribuido en gran medida al desarrollo armonioso de sus trabajos. Les agradece también cordialmente la generosa hospitalidad que han sabido prodigar a todos los miembros de la Secretaría. No puede terminar sus palabras en esta sesión de clausura del Comité en Dar-es-Salaam sin rendir un merecido homenaje al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania, cuya amable solicitud y el interés amistoso con que han seguido constantemente los trabajos del Comité han podido ser apreciados por todas las delegaciones. Su agradecimiento se dirige naturalmente al Presidente de la

República Unida, S. E. Julius Nyerere, uno de los principales pilares de la solidaridad africana, a quien le satisface rendir un elocuente homenaje por todo lo que ha hecho y continuará haciendo en interés de África y de la fraternidad universal.

674. La labor del Comité Especial no está, naturalmente, terminada; continúan existiendo algunos de los problemas más graves y apremiantes del colonialismo, y es deber del Comité buscar en la unión de sus miembros una solución constructiva y pacífica a diversas cuestiones que afectan a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

675. Gracias a la generosidad del Gobierno de la República Unida de Tanzania, los miembros del Comité Especial tuvieron oportunidad de ver algo de este maravilloso país. Pide a la delegación de Tanzania que transmita al Presidente, al Gobierno y al pueblo tanzaniano los votos de las delegaciones por un brillante futuro de paz y prosperidad.

D. DECISIONES ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ ESPECIAL CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE

APROBACION DE LA RESOLUCION RELATIVA A LA APLICACION DE LA RESOLUCION 1514 (XV) DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LO QUE RESPECTA A LOS TERRITORIOS COLONIALES CONSIDERADOS POR EL COMITE ESPECIAL DURANTE SUS REUNIONES FUERA DE LA SEDE (1967)

676. En la 539a. sesión del Comité Especial, celebrada el 19 de junio de 1967, el representante de *Sierra Leona* presenta un proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1) patrocinado por las delegaciones de Afganistán, Etiopía, India, Irak, Malí, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia, que se refiere a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en lo que respecta a los Territorios coloniales considerados por el Comité Especial durante sus reuniones celebradas en África en 1967. Recuerda que todos los grupos de peticionarios aludieron a la opresión que existe en los Territorios bajo el dominio colonial, a innumerables injusticias, a condiciones de casi esclavitud, y a la restricción del derecho de los pueblos indígenas a la libre expresión y la ciudadanía en sus propios países. El Comité Especial escuchó declaraciones sobre las condiciones reinantes en Ovambolandia y Rhodesia del Sur, y sobre la existencia de bases militares, que constituyen una amenaza para los Estados africanos independientes, en particular en los Territorios bajo dominación portuguesa.

677. Teniendo presentes estas informaciones, los patrocinadores prepararon su texto, al que desean añadir, después del párrafo 10 de la parte dispositiva, un nuevo párrafo 11 que diga:

“Insta a las Potencias administradoras a que permitan visitar los Territorios a misiones visitadoras de las Naciones Unidas, y les presten plena cooperación y asistencia.”

El sexto considerando se incluyó debido a que la cuestión de Rhodesia del Sur ha ocupado parte considerable de las deliberaciones del Comité Especial y es sumamen-

te deplorable que el Reino Unido no haya estado representado en las reuniones en África.

678. El séptimo considerando se incluyó porque los patrocinadores estiman que la actitud de Portugal y de Sudáfrica debe cambiar. Otras Potencias coloniales adoptaron en un tiempo la misma actitud, pero tuvieron que modificarla. Debe hacerse presión sobre estos países por conducto de sus amigos. En la actualidad, la ampliación de las relaciones comerciales parece indicar que la política de estos últimos es más bien de estímulo que de desaprobación.

679. El párrafo 2 de la parte dispositiva se incluyó debido a que los peticionarios demostraron que la continuación de la opresión colonial, el *apartheid* y la discriminación racial constituyen una amenaza tanto para los pueblos de los territorios coloniales como para los de los países independientes vecinos. En realidad, en esos territorios se trata mejor a los perros que a los africanos.

680. Los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva se incluyen como corolario del párrafo 14 de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General, que dice:

"La Asamblea General

"Pide al Comité Especial que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en cualquiera de los territorios que examine el Comité que puedan constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formule sugerencias concretas que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

Los amigos de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y Portugal encuentran métodos constitucionales para apoyar a dichos regímenes so pretexto de que sus nacionales que comercian con esos países y hacen inversiones en los mismos no pueden ser controlados por sus Gobiernos. Los intereses financieros y económicos extranjeros están aumentando sus actividades, explotando la mano de obra africana barata e impidiendo la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, los países que desaprueban el entendimiento que existe entre los tres gobiernos racistas deben demostrar sus sentimientos mediante la acción.

681. El párrafo 7 de la parte dispositiva, en que se reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos que están bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, e insta a todos los Estados a suministrar ayuda material y moral a los movimientos de liberación nacional, se incluyó porque si bien la mayoría de los países representados en el Comité Especial tuvieron que luchar por su independencia, algunas delegaciones nunca apoyaron los esfuerzos de los luchadores por la libertad de los territorios bajo administración colonial. El párrafo tiene como objeto reconocer el derecho de los luchadores por la libertad a luchar por su independencia.

682. El párrafo 8 de la parte dispositiva se incluyó sobre todo porque muchas delegaciones expresaron el deseo de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos especializados aumentasen su ayuda a los refugiados de los territorios bajo administración colonial.

683. El párrafo 9 de la parte dispositiva se incluyó debido a que se habían trasladado poblaciones y anexado tierras para fines incompatibles con los principios de la Carta. Las tierras anexadas deberán devolverse a su ocupante legítimo.

684. El párrafo 10 de la parte dispositiva pide a las Potencias coloniales que dismantelen sus bases militares en los territorios bajo su administración, pues los patrocinadores creen que estas bases se utilizan para oprimir a los pueblos indígenas, en particular en los Territorios bajo administración portuguesa. El nuevo párrafo 12 de la parte dispositiva, en que se pide a todos los Estados que nieguen la asistencia de toda índole a Portugal, Sudáfrica y Rhodesia del Sur, se inspira en la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General en que se pidió a los países que cesaran de prestar ayuda a esos Gobiernos. El párrafo incluye una referencia a la acción por conducto de instituciones internacionales.

685. El proyecto de resolución (A/AC.109/L.414) se refiere principalmente a Sudáfrica. Ello se debe a que Sudáfrica ha sido el principal tema de debate durante las reuniones del Comité en África; es un caso crónico y los patrocinadores consideran que se necesita una vigorosa acción cooperativa. Esperan que el proyecto de resolución sea aprobado por unanimidad.

686. El representante de *Mali* recuerda que, desde la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, su país no ha cesado de aportar su contribución a fin de acelerar la liberación de los territorios que todavía están bajo la dominación colonial. El Comité Especial ha presentado sin cesar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad propuestas concretas señalando a la atención de la opinión internacional el hecho de que la persistencia del colonialismo es una fuente permanente de tirantez y, por ende, una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

687. El Comité ha recibido gran número de testimonios de peticionarios procedentes de los territorios bajo dominación portuguesa, de Rhodesia del Sur, del África Sudoccidental y otros territorios. Ha podido darse cuenta de los crímenes cometidos por los colonialistas y los racistas en África meridional, Adén, y las islas del Océano Indico. Cabe entonces preguntarse el motivo por el que se mantiene el sistema colonial, pese a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que expresan la opinión de la comunidad internacional. Este sistema sólo se mantiene, en realidad, por la confabulación de los intereses de ciertas grandes Potencias que prestan su apoyo a los regímenes reaccionarios y favorecen la explotación de los recursos humanos y materiales de los territorios coloniales. De un gran número de documentos y hechos se desprende que solamente los intereses financieros económicos de las Potencias occidentales, así como las consideraciones estratégicas, impiden la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

688. En el curso de sus declaraciones, muchos peticionarios hablaron de la ayuda militar que recibe Salazar de algunos de sus aliados de la OTAN. El Comité ha podido darse cuenta de la importancia de esta ayuda, por lo que debe una vez más hacer un llamamiento a esos Estados para que cesen de violar la Carta de las Na-

ciones Unidas, y suspendan toda entrega de armas al régimen de Salazar y a los colonos racistas de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En el proyecto de resolución (A/AC.109/L.414), el Comité Especial formula sugerencias y recomendaciones a fin de que se pida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que ayuden a acelerar el proceso de descolonización. El Comité deplora el hecho de que, seis años después de la aprobación de la Declaración, todavía deba discutir, en ausencia de ciertas Potencias coloniales, la continuación del sistema colonial pese a la voluntad de las poblaciones que sufren por la dominación extranjera. El Comité deplora asimismo la actitud de algunos Estados que siempre se han negado a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y que han prestado su apoyo a los portugueses es la guerra que libran en Africa. El Comité reafirma el derecho de los pueblos a la libertad y a la independencia en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con el principio del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. La Asamblea General ya ha condenado la existencia del colonialismo como un crimen contra la humanidad. El Comité reafirma este punto de vista y pide, por consiguiente, que se ponga fin a este régimen odioso.

689. En lo que se refiere a los intereses económicos y financieros de ciertas Potencias occidentales que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, las estadísticas de la Secretaría de las Naciones Unidas muestran que el Reino Unido y los Estados Unidos obtienen enormes beneficios en los territorios bajo dominación extranjera situados en Africa austral. Importantes sociedades, tales como la Anglo-American Corporation of South Africa, la Angola Diamond Company, la Cabinda Gulf Oil Company y la Pan American Internacional Oil Company explotan las riquezas naturales de esos territorios. Por ese motivo, se reciben con cierta reticencia las declaraciones de principios de los representantes de los países occidentales cuando se manifiestan en favor de la descolonización. La delegación de Mali se complacería enormemente si los representantes de esos países pudiesen presentar propuestas concretas tendientes a eliminar el colonialismo del mundo, y en particular de Africa. Las poblaciones de los territorios bajo dominación portuguesa, de Zimbabue y del Africa Sudoccidental jamás han sido consultadas sobre la explotación de las riquezas de sus países. Verdad es que todos los países tienen el derecho de negociar con empresas privadas la entrada de capitales al territorio nacional, pero no ha sido así en el caso de las colonias. Por esa razón es necesario pedir que se suspendan tales actividades mientras esos países no sean independientes.

690. En cuanto a las bases militares, el problema se plantea en la siguiente forma: estas bases han sido impuestas a las poblaciones de territorios todavía dependientes y constituyen un medio de presionar a las poblaciones que piden su independencia. Hay otro elemento que pesa en favor del desmantelamiento de esas bases. Constituyen una fuente de tirantéz y de inseguridad para los países vecinos. Baste recordar al respecto la forma en que se utilizó la Isla de la Ascensión, las incursiones de los ejércitos de Salazar al Senegal, al Congo (Brazzaville), a la República Democrática del Congo y a la República Unida de Tanzania. En otras regiones del

mundo las bases militares se utilizan para ahogar movimientos nacionalistas, en particular en el Golfo Pérsico y en el Asia Sudoriental. Dada la existencia de estas bases, los pueblos de dichas regiones están imposibilitados de lograr la libre determinación y la independencia y de resolver por sí mismos sus asuntos propios. Por esta razón, el Comité Especial hace un llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y se abstengan de instalar otras nuevas.

691. El representante de la *Costa de Marfil* reafirma la adhesión de su Gobierno al principio de la no intervención en las cuestiones internas de los Estados. En consecuencia, su delegación vuelve a formular reservas respecto del párrafo 10 del proyecto de resolución (A/AC.109/L.414) relativo a las bases e instalaciones militares. Apoya el resto del texto y votará en favor del proyecto de resolución.

692. El representante de *Siria* dice que como ya ha expuesto en sesiones anteriores la opinión de su delegación sobre las cuestiones coloniales que el Comité Especial ha examinado durante su viaje por Africa, se limitará a señalar a la atención de los miembros del Comité ciertos párrafos particularmente importantes de la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1) presentado por el representante de Sierra Leona y apoyado por el representante de Mali.

693. El orador señala primeramente a la atención del Comité Especial el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, relativo a las actividades de los intereses financieros extranjeros y de otros intereses económicos en los territorios coloniales, sobre todo en el Africa Sudoccidental, en Rhodesia del Sur y en los territorios bajo dominación portuguesa.

694. Los testimonios de los peticionarios han demostrado que los monopolios extranjeros sostienen a los regímenes coloniales todavía existentes y constituyen un grave obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Estos monopolios son dirigidos principalmente por empresas comerciales de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de la República Federal de Alemania. Perpetúan la explotación de los recursos humanos y materiales de los territorios coloniales, favorecen la criminal represión de los movimientos de liberación por parte de los colonizadores y retardan el progreso de los pueblos de estos territorios hacia la libertad y la independencia. La Asamblea General ha subrayado reiteradamente en sus resoluciones que estos monopolios extranjeros ponen trabas a la liberación de los pueblos. El orador cita el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 2074 (XX), el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2107 (XX), el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 2151 (XXI) y el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2184 (XXI). En el párrafo 6 de la parte dispositiva de esta última resolución, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que impidieran que sus nacionales tomaran parte en las actividades nefastas de estos monopolios. Los Estados que desean sinceramente ayudar a los pueblos coloniales a lograr su independencia y su libertad, conforme a la resolución 1514 (XV), deben tomar medidas adecuadas para responder a los repetidos llamamientos que les ha dirigido la Asamblea General.

695. En el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Comité Especial pide a las Potencias coloniales que dismantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales. En efecto, la existencia de estas bases e instalaciones, establecidas con desprecio de la voluntad de los pueblos de estos territorios, son una fuente permanente de tirantez y hacen pesar una amenaza constante sobre la paz y la seguridad internacionales, ya se encuentran en Angola, en la Guinea llamada portuguesa, en Mozambique, en las Islas Seychelles y en la Isla Mauricio o en el sur y el sureste de la Península Arábiga. No se puede pretender que la cuestión del dismantelamiento de estas bases e instalaciones esté fuera de la competencia del Comité Especial, porque está ligada al fondo mismo del problema colonial, dado que la existencia de estas bases permite a los colonizadores mantener su opresión y retardar el proceso de descolonización que, conforme a la resolución 1514 (XV), debería ser rápido e incondicional. Si las Potencias occidentales desean sinceramente contribuir a la descolonización, deben responder a los repetidos llamamientos de la Asamblea en que se les ha pedido que dismantelen las bases existentes y se abstengan de establecer nuevas bases.

696. Todos los movimientos de liberación deben unirse a fin de superar más rápidamente los obstáculos que los colonizadores y sus cómplices multiplican en el camino hacia la emancipación de los pueblos. Con sus decisiones, el Comité Especial servirá lo mejor posible a la causa legítima de los combatientes por la libertad.

697. El representante de la *República Unida de Tanzania* dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1) tan atinadamente presentado por los representantes de Sierra Leona y de Malí en la sesión anterior. Las sesiones realizadas fuera de la Sede han arrojado luz una vez más sobre los tristes problemas coloniales que enfrenta el mundo, especialmente en la parte meridional de África. La aprobación de la resolución 1514 (XV) hizo concebir a muchos africanos la esperanza de que las Naciones Unidas hubiesen decidido por fin ayudar activamente a los millones de personas que sufren bajo la opresión colonial pero, para su gran perplejidad, estas esperanzas no se han satisfecho. Por consiguiente, la delegación de la República Unida de Tanzania comparte algo de la decepción expresada por los peticionarios. La razón de que, pese a varias resoluciones, el Comité Especial no haya podido encontrar una solución a estos terribles problemas, puede verse en los testimonios mismos de los peticionarios. El colonialismo y el imperalismo internacional han llegado a ser una sola cosa; son inherentes a la teoría de los "parientes y amigos" de Rhodesia del Sur, a la egoísta explotación económica del África Sudoccidental y, sobre todo, se los está fortaleciendo mediante alianzas militares en el caso de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau).

698. Algunos de los Miembros de las Naciones Unidas que votaron en favor de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General están socavando su aplicación. El Reino Unido, los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania, Bélgica y algunos otros países occidentales preconizan una política en una parte del mundo y practican otra en África. Es difícil conciliar la política del Reino Unido en Adén con su política en Rhodesia del Sur, o la política de los Estados

Unidos en el Lejano Oriente con su política en África. En el Lejano Oriente, los Estados Unidos desean hacer creer que están defendiendo la llamada democracia, en tanto que en África la misma Potencia está del lado de las fuerzas racistas que escarnecen los principios democráticos. Estos países occidentales parecen haber perdido completamente todo sentido de los valores morales y estar persiguiendo el poder por el poder mismo.

699. La delegación de la República Unida de Tanzania recalca una vez más que la marcha hacia la libertad y la independencia no puede detenerse. Cualquiera sea la ayuda que Portugal pueda recibir de sus aliados, sus territorios coloniales obtendrán inevitablemente la libertad. Pese a la política de "parientes y amigos" del Reino Unido en Rhodesia del Sur, Zimbabwe finalmente será libre.

700. La delegación de la República Unida de Tanzania pide firmemente a las Potencias occidentales que no permitan que continúe el derramamiento de sangre. Deberían saber que la búsqueda del poder por el poder mismo está condenada al fracaso. Está en su interés apoyar la lucha por la independencia de los pueblos colonizados y dejar de enriquecerse a sus expensas.

701. Las Potencias occidentales no consideran la opresión colonial en África como un crimen contra la humanidad debido simplemente a que para ellas los pueblos oprimidos son meramente objetos que deben explotarse, pero los crímenes cometidos por Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur constituyen ciertamente el crimen más odioso de todos. Estos crímenes son los mismos en el África Sudoccidental, en Rhodesia del Sur y en los territorios bajo la dominación portuguesa, pero cualquier país que los señale se ve acusado de hacer una semántica propia de la guerra fría.

702. La delegación de la República Unida de Tanzania condena enérgicamente a todos los países que ayudan a Portugal. No le interesan los objetivos oficiales de la OTAN sino solamente el hecho de que las armas proporcionadas por este gigantesco instrumento de la defensa europea se están utilizando para matar a los pueblos de África.

703. Es bien sabido que los capitales que afluyen a estos territorios no sólo explotan al pueblo africano sino que también contribuyen a mantener las fuerzas destinadas a exterminar a este pueblo. La delegación de Tanzania no se interesa por las leyes que rigen a esos capitales en su país de origen, sino sólo por la destrucción que producen. Así como no comparte la llamada estrategia global de las Potencias que utilizan las bases militares, la delegación de la República Unida de Tanzania condena la existencia de bases que se utilizan para exterminar al pueblo africano y pide a las Potencias que no frustren los esfuerzos de descolonización, con lo que causarían más derramamiento de sangre.

704. La República Unida de Tanzania espera que el proyecto de resolución obtenga el apoyo de todos los miembros del Comité Especial. No se necesitan disculpas; lo que se necesita es una acción decidida contra el colonialismo.

705. El orador pide a los luchadores por la libertad que combatan con todas sus fuerzas porque en ello está su esperanza. Si lo hacen, no tardará mucho el momento

en que se dé a sus países la bienvenida a la familia de las naciones libres.

706. La República Unida de Tanzania estará siempre del lado de quienes luchan hasta las últimas consecuencias por la causa de la liberación y la liquidación final del colonialismo.

707. El representante del *Irak* dice que se referirá principalmente al proyecto de resolución A/AC.109/L.414/Rev.1, pero también hará breves referencias a los otros proyectos de resolución que el Comité Especial tiene ante sí. El Irak ha copatrocinado todos los proyectos de resolución porque considera que se ajustan a las necesidades de cada situación particular y se basan en los trabajos e investigaciones del Comité así como en los de las Naciones Unidas en conjunto, y en el testimonio de los peticionarios. El Irak sigue creyendo en el derecho de todos los pueblos a liberarse del dominio y la subyugación del extranjero. Sostiene que pueden y deben producirse cambios pacíficos dentro y fuera de las Naciones Unidas para lograr la completa liquidación del colonialismo y del control económico extranjero. Es innegable que las Potencias comerciales y coloniales no tienen intención de aceptar voluntariamente estos procedimientos pacíficos. Por esa razón continúan armando a sus aliados racistas en África y otras zonas del mundo con diferentes pretextos, que van desde asociaciones y alianzas hasta acuerdos mutuos y aun hasta lo que llaman "los dictados de la seguridad nacional", que son meramente manifestaciones de neocolonialismo. Es de interés recíproco para las naciones comerciales apoyar y reforzar los regímenes racistas de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur y el dominio dictatorial portugués en los territorios africanos. Los principales países de la OTAN e Israel ponen continuamente a disposición de esos regímenes condenados gran cantidad de capitales y embarques de armas y munición para utilizarlos contra los pueblos africanos y sus valientes luchadores por la libertad. Las bases militares a que se refiere el párrafo 10 del proyecto de resolución han desempeñado un papel preponderante en las operaciones agresivas de los regímenes colonialistas en el pasado, y continúan haciéndolo.

708. Es especialmente desalentador escuchar las complicadas declaraciones formuladas por la delegación de los Estados Unidos en defensa del llamado "acuerdo de diciembre de 1966" entre su Gobierno y el del Reino Unido, la Potencia administradora de la Isla Mauricio, acerca del establecimiento de acuerdos para el reabastecimiento de combustibles en la isla. Estos acuerdos tienen apariencia muy justa y legítima, pero no se ha consultado al pueblo sobre si está dispuesto a aceptar el plan de reabastecer de combustible a aviones militares y de otra índole en sus islas. No se le ha dado la seguridad de que los aviones no habrán de usarse contra su propio pueblo y contra naciones vecinas del África oriental, Adén, la Arabia Meridional, Omán, el subcontinente indio o aun Viet-Nam. Deben dismantelarse estas bases agresivas porque constituyen un considerable obstáculo a la liberación de muchos pueblos oprimidos en todo el mundo.

709. La delegación del Irak desea y espera que las Potencias comerciales del mundo occidental se den cuenta de los peligros que contribuyen a fomentar en estas partes del mundo por su continuo apoyo comercial y económico a los regímenes agresivos, y que hagan final-

mente honor a sus obligaciones internacionales con la familia de las naciones. Podrá entonces llegar el día en que todos los hombres, cualesquiera sea su color, credo u origen nacional, vivan y cooperen juntos en acuerdo mutuo y genuina comprensión. Las Potencias comerciales y coloniales han amasado fortunas y construido imperios con la sangre y el sudor de los pueblos oprimidos de todo el mundo. Todavía pueden obtener buenas utilidades de sus inversiones si reprimen su codicia y tratan de elaborar acuerdos con los pueblos liberados en virtud de los cuales puedan todavía, pacíficamente y con el consentimiento de las otras partes, continuar reteniendo los beneficios de sus aptitudes y capacidades.

710. No es necesario que los países comerciales dependan tan completamente de la continuación de la existencia de los regímenes impopulares de Sudáfrica, Rhodesia del Sur o los territorios bajo dominación portuguesa: en realidad, si continúan haciéndolo, terminarán por perder todas sus inversiones. La alternativa es aplicar las diversas resoluciones de las Naciones Unidas en las zonas coloniales y subyugadas, por todos los medios posibles, a fin de restablecer relaciones más sanas, una mejor comprensión y bases más sólidas para la cooperación económica y de otra índole. Los muchos y destacados estadistas y dignatarios africanos que han hablado ante el Comité Especial durante su viaje han recalcado que África es lo suficientemente grande, rica y sabia para dar cabida a todos los que quieran vivir y trabajar con otros sin recurrir a la explotación, la discriminación o la influencia ilegal de extraños.

711. Con ese espíritu, la delegación del Irak pide a los organismos especializados que puedan prestar ayuda a los pueblos oprimidos de África y de otras partes que lo hagan generosamente, sin detenerse en detalles técnicos que puedan impedirles aliviar la miseria humana, el hambre y el dolor. Como ha visto el Comité Especial en muchos de los lugares que ha visitado, esta ayuda es necesaria. Los países de África recientemente independizados hacen todo lo que pueden para ayudar, pero sus posibilidades son limitadas. En particular, el problema de los refugiados es uno de los más considerables y la delegación del Irak considera que las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados deberían desempeñar un papel más importante en la ayuda a las víctimas de la colonización, cuya supervivencia depende de esta asistencia, para que puedan ver el día en que su futuro sea decidido por las Naciones Unidas o las Potencias responsables.

712. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* desea hacer ciertas observaciones sobre el fondo del proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1) relativo a todas las cuestiones examinadas en el presente período de sesiones por el Comité Especial.

713. En conjunto, los trabajos del Comité Especial han respondido al objeto que éste se había fijado. La abrumadora mayoría de los miembros del Comité, como todos los peticionarios, han manifestado su voluntad de poner fin a las odiosas manifestaciones del colonialismo y del racismo, conforme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuya aplicación constituye una de las tareas más importantes de las Naciones Unidas.

714. En general, el proyecto de resolución refleja la opinión de los peticionarios y de la mayoría de las de-

legaciones, según la cual las Potencias administradoras son directamente responsables de la situación intolerable que reina en los territorios bajo la dominación portuguesa, en Rhodesia del Sur, en el África Sudoccidental y en los otros territorios coloniales, y los Estados miembros de la OTAN que continúan haciendo caso omiso de la resolución de la Asamblea General cargan también con parte de la responsabilidad por el mantenimiento de la opresión racista y colonialista. La República Federal de Alemania, principalmente, ha incrementado la ayuda que aporta a los regímenes racistas en el plano técnico, científico y militar. Durante los últimos años, se han estrechado los vínculos políticos y culturales entre la República Federal de Alemania y Rhodesia del Sur, y se ha podido comprobar el resurgimiento de las actividades neonazis en Rhodesia del Sur, donde se festeja el aniversario del nacimiento de Hitler. Esto demuestra claramente los lazos que existen entre el racismo y la ideología nazi. El apoyo que prestan ciertos medios occidentales a los regímenes colonialistas se explica por el interés que tienen en mantener a esos regímenes. Las declaraciones de los países occidentales según las cuales proporcionan ayuda a los países africanos y respetan las decisiones de las Naciones Unidas no deben hacer olvidar este hecho.

715. El Comité Especial tiene sólidos fundamentos para hacer figurar en el proyecto de resolución un párrafo relativo a los monopolios extranjeros, que sostienen a los regímenes coloniales y racistas y les permiten continuar explotando las riquezas materiales y humanas de los territorios colonizados. Así, en Sudáfrica, son los monopolios extranjeros los que obtienen los beneficios más importantes. Sus ganancias aumentan día a día, según lo demuestra el aumento de las inversiones. Para comprobarlo, basta con ver la evolución de los procedimientos de estas empresas. Estos monopolios extranjeros ejercen una enorme influencia política.

716. Los racistas y los colonizadores se arman febrilmente. Se está en presencia de una "fascistización" de la vida política. Sin duda estos regímenes quieren alcanzar una posición de fuerza para negociar con los países africanos liberados. La República Federal de Alemania llega a prestar ayuda a Sudáfrica en materia nuclear. Se ha construido en Johannesburgo un reactor de uranio, y se han hecho ensayos con cohetes. Todos estos síntomas son sumamente inquietantes, y el Comité Especial debería examinar de cerca las actividades de estos países.

717. Aun cuando aprueba en general el proyecto de resolución, que representa un paso adelante en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la delegación soviética considera que algunas de sus disposiciones deberían formularse en forma ligeramente diferente.

718. Así, considera que no se condena con suficiente energía a los países de la OTAN y a los países occidentales que continúan ayudando a los regímenes coloniales y racistas. El Comité Especial debería asegurarse de que los Estados Miembros no aporten ayuda alguna a los países coloniales y racistas, o tomar medidas para que se interrumpa esta ayuda.

719. La Unión Soviética apoyará siempre a los pueblos oprimidos que luchan para obtener su libertad. La delegación soviética hará todo lo que esté a su alcance

para acelerar la obtención de la independencia por estos pueblos conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

720. El representante de *Madagascar* dice que su delegación aprueba en general el proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1), que se ajusta a los principios que la República Malgache ha defendido siempre. Sin embargo, considera que la cuestión de las bases e instalaciones militares no es de la competencia del Comité Especial. Corresponderá a los propios territorios coloniales donde se han establecido estas bases e instalaciones pronunciarse sobre esta cuestión cuando obtengan la independencia.

721. El representante de *Venezuela* dice que ha estudiado cuidadosamente el proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1) en el que se expresan las conclusiones a que ha llegado el Comité Especial durante sus reuniones celebradas fuera de la Sede. Su Gobierno ha apoyado y continúa apoyando la pronta aplicación de la resolución 1514 (XV). Nota con gran pesar que muchas zonas siguen aún bajo el yugo colonial. La tarea que espera al Comité y a la Asamblea General es gigantesca, y el orador reitera la inalterable devoción de su Gobierno y de su pueblo por la causa de la libertad y la libre determinación de todos.

722. En opinión de la delegación de Venezuela, no parece hacerse en el párrafo 4 del proyecto de resolución la distinción necesaria entre los distintos órganos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, su delegación se abstendrá en el voto sobre ese párrafo y también sobre el párrafo 10 referente al desmantelamiento de las bases militares. El orador ha expresado reiteradamente la categórica oposición de su delegación al establecimiento de bases militares en los territorios coloniales, porque tientan a la Potencia administradora a perpetuar su presencia en el territorio de que se trate, pero el desmantelamiento de las bases existentes es una cuestión que deben resolver la Asamblea General o la Conferencia de Desarme de Ginebra, más bien que el Comité Especial.

723. La delegación de Venezuela se abstendrá asimismo en el voto sobre el párrafo 12 por las mismas razones que la llevaron a abstenerse en la votación sobre el párrafo 9 de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General.

724. Aunque su delegación tiene el propósito de abstenerse en esos tres párrafos, votará en favor del proyecto de resolución en su totalidad. Por consiguiente, solicita que se voten por separado los párrafos 4, 10 y 12.

725. El representante del *Irán* expresa que no hace falta que se explaye con respecto a las razones que tiene su delegación para apoyar el proyecto de resolución A/AC.109/L.414/Rev.1, cuyo objeto es poner término rápidamente al colonialismo donde quiera que se manifieste. Sin embargo, desea expresar una reserva con respecto al párrafo 10 de la parte dispositiva, por las razones expuestas por su delegación cuando el Comité Especial aprobó una resolución similar en Argel, el 22 de junio de 1966 (A/6300/Rev.1, cap. II, párr. 619). Esta reserva, basada en una cuestión de principios, no se desvía en absoluto del invariable apoyo de su país a la liberación de todos los países que sufren la servidumbre colonial.

726. Al examinar los diferentes temas del programa, su delegación ha puesto de relieve que sólo se puede lograr una paz duradera en el mundo si se erradican todos los males sociales, económicos y políticos creados por el colonialismo y el racismo. Por estas razones, su delegación ha tomado una firme e inequívoca posición contra el colonialismo y apoya plenamente el proyecto de resolución a pesar de sus reservas con respecto al párrafo 10 de la parte dispositiva.

727. El representante de *Italia* indica que la parte dispositiva del proyecto de resolución A/AC.109/L.414/Rev.1 consiste principalmente en párrafos extraídos de resoluciones aprobadas anteriormente, en particular, de dos resoluciones aprobadas por el Comité Especial en los dos últimos años. Ya mencionó el problema planteado por el párrafo 10 de la parte dispositiva en su declaración sobre la Isla Mauricio, las Islas Seychelles y Santa Elena. Otros puntos, como los de los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva, se incluyen en la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General o en la resolución aprobada por el Comité Especial el 22 de junio de 1966 (A/6300/Rev.1, cap. II, párr. 619), en cuya votación la delegación italiana se abstuvo.

728. Las disposiciones de algunos de los párrafos reflejan un enfoque sensato de los problemas coloniales subsistentes y su delegación puede apoyarlas. Desgraciadamente, los términos generales del proyecto de resolución dan una impresión global de desequilibrio, y como su delegación lo destacó anteriormente en muchas de sus declaraciones sobre decisiones similares, no constituyen una contribución saludable a la búsqueda de los mejores medios de enfrentar los serios problemas que sigue enfrentando el Comité Especial.

729. La delegación italiana observa con pesar que dichos textos, si bien están evidentemente inspirados por el noble y alto motivo de aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, no consideran las sugerencias ofrecidas en muchas oportunidades por la delegación italiana y por otras delegaciones en cuanto a los mejores medios de continuar la búsqueda de las medidas más efectivas y constructivas para poner en práctica dichos principios. Esto no impedirá que su delegación aporte una sincera contribución a la labor del Comité Especial en ocasiones futuras, ya que está convencida de que las diferencias de método y de enfoque no impedirán indefinidamente realizar una labor común que lleve a lograr los ideales que sustenta.

730. Por estas razones, su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1).

731. El representante de *Finlandia* dice que es lamentable que haya habido tan poco tiempo para examinar el proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1). Por lo tanto, limitará sus observaciones a algunos comentarios muy breves y generales.

732. Parte del texto, tal como está redactado, no cuenta con la aprobación de la delegación finlandesa. Varios párrafos de la parte dispositiva no concuerdan con sus convicciones y, en algunos casos, tiene la impresión de que se ha sobrepasado la competencia del Comité Especial. En muchos casos hubiera sido preferible el empleo de términos diferentes o más precisos.

Además, la resolución en su totalidad parece algo desequilibrada. Por estas razones, la delegación finlandesa se abstendrá en la votación.

733. En una reciente declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia ha destacado que Finlandia siempre ha estado en contra de la discriminación racial y que, al igual que los otros países nórdicos, sustentaba la opinión de que las medidas coercitivas, para tener eficacia, necesitaban la aprobación del Consejo de Seguridad, como lo prescribe la Carta. Por lo tanto, Finlandia nunca ha apoyado ninguna resolución de la Asamblea General que recomiende sanciones y nunca ha aplicado unilateralmente sanciones de esa índole.

734. Los problemas del colonialismo que aún no se han resuelto quizás sean los más difíciles y descorazonadores de todos. Su solución requiere un esfuerzo conjunto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de la totalidad de las Naciones Unidas. El avance puede ser lento, pero todas las naciones deben mantener su confianza en las Naciones Unidas como órgano mundial de cooperación pacífica entre Estados Miembros independientes.

735. El representante de los *Estados Unidos de América* dice que la delegación de los Estados Unidos tiene numerosas reservas con respecto al proyecto de resolución A/AC.109/L.414/Rev.1. Naturalmente, se asocia a la reafirmación del derecho de todos los pueblos a la libertad y a la independencia. La búsqueda de medios prácticos, rápidos y pacíficos para dar realidad a esos derechos, especialmente en el África meridional, constituye la esencia del mandato del Comité Especial. Sin embargo, en el pasado su delegación ha considerado necesario — y continúa siendo de esa opinión — hacer constar sus objeciones a algunas de las medidas consignadas en las disposiciones generales para aplicar resoluciones tanto del Comité como de la Asamblea General.

736. Su delegación piensa que el proyecto de resolución que se está estudiando, así como el relativo a los territorios bajo administración portuguesa, invade en varios puntos la jurisdicción del Consejo de Seguridad. Estas incursiones derivan de algunas frases excesivamente amplias e inexactas, como el párrafo 4 de la parte dispositiva, que recomienda al Consejo que dé obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta, contra Portugal, Sudáfrica y el régimen de Smith. También cree que las opiniones reflejadas en los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva con respecto a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales corresponden al Consejo de Seguridad y no al Comité Especial. De manera similar, considera que la solicitud de desmantelamiento de bases comprendida en el párrafo 10 de la parte dispositiva, es una incursión en la esfera de atribuciones del Consejo de Seguridad. Lo más probable es que una cuestión de este tipo, si se llegase a estudiarla, surgiera en el órgano de las Naciones Unidas que tiene como responsabilidad primordial el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Su delegación no comparte la opinión expresada por algunos en el sentido de que la existencia de instalaciones militares en un territorio dependiente vaya automáticamente en detrimento del pueblo de ese territorio o que impida o demore el ejercicio del derecho a la libre determinación o el desarrollo político, económico, social y cultural.

737. Esas objeciones no dan a la delegación de los Estados Unidos otra salida que la de votar en contra del proyecto de resolución. Su delegación está tan interesada como la que más en que las Naciones Unidas tomen medidas para fomentar el bienestar de los habitantes de los territorios no autónomos y para ayudarles a avanzar tan rápidamente como sea posible hacia la autonomía y la libertad. Desea garantizar a todos el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia, y ha apoyado y seguirá haciéndolo, las medidas responsables y prácticas que considere estén destinadas a alcanzar estos objetivos. Sin embargo, no puede apoyar el proyecto de resolución, ya que éste no contribuiría a alcanzar dichas metas.

738. El *Presidente* señala a la atención del Comité Especial el párrafo 14 de la resolución 2189 (XXI), ya que algunos miembros parecen pensar que existen ciertas contradicciones en las disposiciones del proyecto de resolución que se está estudiando (A/AC.109/L.414/Rev.1). Le parece que ése es el párrafo en que han pensado los patrocinadores del proyecto de resolución.

739. El representante de *Australia* dice que, a juicio de su delegación, las resoluciones de la índole del proyecto que se está examinando (A/AC.109/L.414/Rev.1) tienen escasa utilidad. Su propósito es claro, pero se trata de un tipo de resolución que lo abarca todo, y quizás se deba a esa razón el que esté encuadrada en términos generales y, en consecuencia, inevitablemente imprecisos.

740. En sus observaciones sobre las resoluciones relativas a territorios concretos, el orador dejó en claro que *Australia* apoyaba firmemente el principio de la libre determinación pero que había varios párrafos que no podía suscribir; y bien, algunos de ellos se repiten en el proyecto presentado al Comité Especial. Con respecto al párrafo 4 de la parte dispositiva, por ejemplo, recuerda al Comité los puntos de vista que expresó en relación con la propuesta de recurrir a la fuerza en Rhodesia del Sur. En cuanto a varios otros párrafos, su delegación tendrá profundas reservas o se opondrá categóricamente. Por ejemplo, tiene la intención de votar en contra de los párrafos 10 y 12 de la parte dispositiva.

741. Por estas razones, la delegación australiana votará en contra del proyecto de resolución en su totalidad.

742. En su 541a. sesión, el Comité Especial sometió a votación nominal el proyecto de resolución revisado A/AC.109/L.414/Rev.1. El párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado por 16 votos contra 4 y 1 abstención, a saber:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irán, Irak, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Finlandia, Italia.

Abstenciones: Venezuela.

El párrafo 10 de la parte dispositiva fue aprobado por 13 votos contra 3 y 5 abstenciones, a saber:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Etiopía, India, Irak, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sie-

rra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Italia.

Abstenciones: Costa de Marfil, Finlandia, Irán, Madagascar, Venezuela.

El párrafo 12 de la parte dispositiva fue aprobado por 16 votos contra 3 y 2 abstenciones, a saber:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irán, Irak, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Italia.

Abstenciones: Finlandia, Venezuela.

743. La versión revisada del proyecto de resolución (A/AC.109/L.414/Rev.1) fue aprobada en votación nominal por 17 votos contra 2 y 2 abstenciones, a saber:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irán, Irak, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Finlandia, Italia.

744. El texto de la resolución (A/AC.109/252) aprobada por el Comité Especial el 20 de junio de 1967 dice como sigue:

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Habiendo celebrado reuniones del 29 de mayo al 21 de junio de 1967 en Kinshasa (República Democrática del Congo), Kitwe (Zambia) y Dar-es-Salaam (República Unida de Tanzania), y habiendo oído las declaraciones de los portavoces de los Gobiernos de esos países,

Oídos los peticionarios de territorios bajo dominación colonial,

Habiendo considerado la situación de varios territorios que aún se hallan bajo dominación colonial,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además las resoluciones 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966,

Lamentando que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya participado en las sesiones celebradas fuera de la Sede por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la apli-

cación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando con profundo pesar que, seis años después de aprobada la Declaración muchos territorios están aún sometidos a dominación colonial, y deplorando la actitud negativa de algunas Potencias coloniales y, en particular, la actitud intransigente de los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica que se niegan a reconocer el derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y a la independencia,

Deplorando la actitud de ciertos Estados que, pese a las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, continúan cooperando con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y con el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, que siguen oprimiendo a la población africana,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales a la libertad y a la independencia, en conformidad con la resolución 1514 (XV);

2. *Reafirma además* la declaración de la Asamblea General¹⁰ según la cual la continuación del dominio colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y la práctica del *apartheid*, así como todas las formas de discriminación racial, constituye un crimen contra la humanidad;

3. *Deplora* la negativa de ciertas Potencias coloniales a colaborar con el Comité Especial y su constante desconocimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* de nuevo al Consejo de Seguridad que dé obligatoriedad a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Portugal, Sudáfrica y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur;

5. *Condena* las actividades de los intereses financieros extranjeros y de otros intereses económicos en los territorios coloniales, sobre todo en el África Sudoccidental, en Rhodesia del Sur y en los territorios bajo dominación portuguesa, que prestan su apoyo a los regímenes coloniales y constituyen así un grave obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y pide a los gobiernos interesados que tomen las medidas necesarias para poner término a esas actividades;

6. *Condena además* la formación en la parte meridional de África de una alianza entre los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal y el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, y pide a todos los Estados que nieguen todo apoyo o ayuda a esta alianza cuya existencia y actividades son contrarias a los intereses de la paz y la seguridad internacionales;

7. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos que están bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, e insta a todos los Estados a suministrar ayuda material y moral a los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro que, en colaboración con los movimientos de liberación de todos los territorios bajo dominación colonial, aumenten su ayuda a los refugiados de esos territorios;

9. *Reafirma además* que la destrucción parcial o total de la unidad nacional y de la integridad territorial de los territorios coloniales es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

10. *Pide* a las Potencias coloniales que dismantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales por ser un obstáculo a la liberación de los pueblos de esos territorios y al ejercicio de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia, y que se abstengan de establecer otras nuevas;

11. *Encarece* a las Potencias administradoras que permitan la visita de misiones de las Naciones Unidas a los territorios bajo su administración y les presten todo su concurso y asistencia;

12. *Pide* a todos los Estados que retiren, directamente o por su actuación en las instituciones internacionales de que son miembros, incluidos los organismos especializados, todo tipo de ayuda a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica, así como al régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur, hasta que renuncien a su política de discriminación racial y de dominación colonial;

13. *Pide* al Secretario General que promueva la difusión general y continua de la Declaración y de los trabajos del Comité Especial y, en particular, que prepare, en consulta con el Comité Especial, publicaciones sobre los trabajos del Comité durante su actual período de sesiones fuera de la Sede, a fin de que la opinión mundial esté suficientemente informada de la situación en los territorios coloniales y de la lucha que los pueblos coloniales siguen sosteniendo por su liberación.

745. El texto de la resolución fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 20 de junio de 1967¹¹.

APROBACION DE LA RESOLUCION POR LA QUE EL COMITE ESPECIAL EXPRESA SU GRATITUD A LOS GOBIERNOS INVITANTES

746. En la 542a. sesión, el representante de la India presenta un proyecto de resolución (A/AC.109/L.415), patrocinado por 21 miembros del Comité Especial, y declara que constituye un raro y feliz acontecimiento el que el Comité Especial apruebe por unanimidad una resolución. Es aún más raro que todas las delegaciones presentes se sumen para patrocinarlo. Está seguro de que, si hubieran estado presentes, los otros tres miembros del Comité habrían deseado asimismo apoyar la resolución.

747. La resolución trata de expresar el agradecimiento que los miembros del Comité Especial sienten para con los gobiernos de la República Democrática del Congo, Zambia y la República Unida de Tanzania por las generosas invitaciones que extendieron al Comité para celebrar reuniones en sus respectivos países, y por su calurosa recepción, amable hospitalidad y entusiasmo por las actividades del Comité.

748. El primer párrafo del preámbulo de la resolución se refiere a las declaraciones hechas por los portavoces de los gobiernos huéspedes, distinguidas personalidades que facilitaron valiosas orientaciones al Comité Especial en sus trabajos.

¹⁰ Véase la resolución 2189 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, párrafo 6 de la parte dispositiva.

¹¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967, documento S/8024.*

749. Todos los miembros del Comité Especial estiman que la misión de África ha tenido un gran éxito. El Comité tuvo oportunidad de escuchar a varios peticionarios, muchos de los cuales no habrían podido nunca hacer el viaje a Nueva York. El Comité visitó campos de refugiados y el Instituto de Mozambique, que constituye un glorioso ejemplo de lo que puedan hacer resueltos combatientes de la libertad para establecer sobre cimientos firmes la independencia futura de su país.

750. Las repercusiones de la visita a África del Comité Especial han sido sustanciales y notables. Es lamentable que, debido a desgraciadas circunstancias, el Comité Especial no pudiera completar su programa de visitas. El proyecto de resolución constituye una expresión general de agradecimiento por parte de todas las delegaciones a los tres gobiernos interesados por su generosa hospitalidad y por haber proporcionado los servicios necesarios para ayudar al Comité a celebrar sus reuniones en la proximidad del campo de actividades de los movimientos de liberación.

751. En la misma sesión el Comité Especial aprobó por unanimidad el proyecto de resolución (A/AC.109/L.415). El texto de la resolución (A/AC.109/253) aprobada por el Comité Especial en su 542a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1967, dice como sigue:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Habiéndose reunido del 29 de mayo de 1967 al 21 de junio de 1967 en Kinshasa, República Democrática del Congo; Kitwe, Zambia; y Dar-es-Salaam, República Unida de Tanzania, sucesivamente, y habiendo oído las declaraciones de los portavoces de esos Gobiernos,

"Expresa su profunda gratitud a los Gobiernos y pueblos de la República Democrática del Congo, Zambia y la República Unida de Tanzania por haber invitado al Comité Especial a reunirse en Kinshasa, Kitwe y Dar-es-Salaam, por haber proporcionado al Comité los servicios necesarios para sus reuniones y por su amable y generosa hospitalidad."

Anexos

ANEXO I

Texto del comunicado hecho público el 12 de abril de 1967 por el Presidente del Comité Especial

1. Aprovechando las invitaciones de los Gobiernos del Irak, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Siria y Zambia, el Comité Especial resolvió celebrar una serie de reuniones este año en Kinshasa, Bagdad, Damasco, Dar-es-Salaam y Lusaka.

2. Esta decisión, como las adoptadas por el Comité Especial en años anteriores, de celebrar reuniones en varias capitales africanas, se tomó en conformidad con la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1961, por la que se crea el Comité Especial y se le autoriza a "que celebre reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones sean necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones". El Comité Especial también tuvo presente que, en su resolución 2189 (XXI) de 13

de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó "el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1967, inclusive... la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede".

3. Al decidir celebrar otra serie de reuniones fuera de la Sede este año, el Comité Especial tuvo particularmente en cuenta los resultados constructivos logrados en sus anteriores reuniones de África. Aunque el Comité Especial sigue deseando visitar los territorios coloniales mismos y observar directamente la verdadera situación en que se encuentran, desgraciadamente este deseo ha sido frustrado por la actitud negativa de las Potencias administradoras interesadas. No obstante, gracias a la proximidad conseguida en los anteriores períodos de sesiones celebrados en África y a la presencia de representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, el Comité Especial pudo adquirir un conocimiento más directo de las condiciones que imperan en dichos territorios y comprender mejor los deseos y las aspiraciones de sus pueblos. La información y el conocimiento que así obtuvo el Comité Especial se reflejaron debidamente en varias resoluciones concretas e importantes en las cuales se basaron las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en períodos de sesiones subsiguientes.

4. La labor del Comité Especial durante sus anteriores períodos de sesiones celebrados fuera de la Sede también se vio facilitada por la cooperación que estableció con la Organización de la Unidad Africana mediante la participación de su Comité de Coordinación pro Liberación de África y de su Secretario General Administrativo, y con la Liga de Estados Arabes mediante la participación de su Secretario General interino.

5. El Comité Especial observa con creciente preocupación que los progresos realizados en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales han defraudado las esperanzas que suscitó su aprobación, hace ya más de seis años. En particular la oposición deliberada o la falta de cooperación de las Potencias administradoras interesadas han impedido todo progreso hacia una solución pacífica, dentro del contexto de la Declaración, de los graves problemas coloniales que subsisten en el África meridional y en la península arábiga.

6. El próximo período de sesiones del Comité Especial en los países africanos y árabes ya mencionados servirá, por lo tanto, para poner de relieve una vez más la activa solidaridad de las Naciones Unidas con los pueblos coloniales en su legítima lucha por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, y también para aumentar la capacidad del Comité Especial de prestar asistencia a esos pueblos en el logro de sus aspiraciones, consagradas en la Carta, de libertad y de independencia. Finalmente, habida cuenta de la experiencia ya obtenida, este período de sesiones facilitará la comparecencia ante el Comité Especial de representantes de movimientos de liberación nacional que deseen dar a conocer sus opiniones sobre el porvenir de sus países, y a quienes, en otras circunstancias, les sería imposible desplazarse a Nueva York.

7. Las reuniones del Comité Especial fuera de la Sede se ajustarán al programa siguiente:

Kinshasa, República Democrática del Congo: entre el 26 de mayo y el 1° de junio de 1967; Lusaka, Zambia: entre el 2 y el 10 de junio de 1967; Dar-es-Salaam, República Unida de Tanzania: entre el 11 y el 20 de junio de 1967; Bagdad, Irak: entre el 21 y el 26 de junio de 1967; Damasco, Siria: entre el 27 de junio y el 1° de julio de 1967.

8. Los temas del programa del Comité Especial para estas reuniones abarcan todos los territorios coloniales de África, Adén, Omán, la Isla Mauricio y las Islas Seychelles. Por supuesto, el Comité Especial escuchará a todos los peticio-

narios que deseen comparecer ante él por asuntos relacionados con estos u otros territorios, y prevé que en las capitales abajo citadas se dará prioridad a las audiencias de peticionarios que guarden relación con los Territorios siguientes:

Kinshasa: Territorios bajo administración portuguesa (Angola, Cabinda y la llamada Guinea portuguesa); Lusaka: Rhodesia del Sur, Swazilandia y Africa Sudoccidental; Dar-es-Salaam: Territorios bajo administración portuguesa (Mozambique), Rhodesia del Sur, Africa Sudoccidental, Isla Mauricio, Islas Seychelles, Somalia Francesa; Bagdad: Adén y Omán; Damasco: Adén y Omán.

ANEXO II

Lista de los representantes que asistieron a las reuniones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede

PRESIDENTE

Sr. J. W. S. Malecela, *República Unida de Tanzania*

RELATOR

Sr. M. S. Esfandiary, *Irán*

MIEMBROS

Afganistán

Sr. M. A. Sammah
Sr. A. S. Ghaus

Australia

Sr. H. D. White
Sr. A. P. Godfrey-Smith

Bulgaria

Sr. M. Karasimeonov

Costa de Marfil

Sr. K. Kouame

Chile

Sr. J. Illanes

Estados Unidos de América

Sr. O. Deming
Sr. R. Johnson
Sr. E. C. Grigg

Etiopía

Sr. A. G. Mekasha
Srta. K. Sinigiorgis
Sr. F. Tadesse

Finlandia

Sr. M. Cawen
Sr. T. Brotherus

India

Sr. C. R. Gharekhan

Irak

Sr. S. A. Saleem

Italia

Sr. C. M. Rossi-Arnaud

Madagascar

Sr. R. G. Ralison

Mali

Sr. M. M. Thiam

Polonia

Sr. K. Smiganowski

República Unida de Tanzania

Sr. C. Y. Mgonja
Sr. R. S. Wambura
Sr. R. O. Swai
Sr. M. A. Fom

Sierra Leona

Sr. G. E. O. Williams

Siria

Sr. A. Nachabe

Túnez

Sr. H. Ben Aissa

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. B. P. Prokofiev
Sr. V. K. Fedorinov
Sr. G. I. Vekilov
Sr. V. I. Ustinov
Sr. A. S. Pokrovski

Venezuela

Sr. G. I. Carrasquero

Yugoslavia

Sr. D. Pejic

CAPÍTULO III*

RHODESIA DEL SUR

A. DECISIONES ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITÉ ESPECIAL, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. Desde 1962, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha examinado con carácter permanente la situación en Rhodesia del Sur, que también ha sido objeto de muchas resoluciones de la Asamblea General. Esta cuestión también fue examinada por el Consejo de Seguridad antes y después de la declaración ilegal de independencia. Por su resolución 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, aprobada a raíz de la declaración ilegal, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortó al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que aplastara la rebeldía de la minoría racista y encareció a todos los Estados que no reconocieran la autoridad ilegal y que hicieran lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos. Por su resolución 221 (1966) de 9 de abril de 1966, el Consejo de Seguridad pidió al Gobierno del Reino Unido que im-

pidiera, recurriendo a la fuerza si fuese necesario, la llegada a Beira de naves en las que razonablemente se pudiera pensar que transportaban petróleo destinado a Rhodesia del Sur, y autorizó al Gobierno del Reino Unido a detener y apresar el petrolero denominado *Joanna V* a su salida de Beira, en caso de que descargara petróleo en ese puerto¹.

2. En su 407a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1966, el Comité Especial aprobó una resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Sur (A/6300/Rev.1, cap. III, párr. 587). En esta resolución el Comité Especial:

"1. *Reafirma* los derechos inalienables de la población de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia conforme a la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y reconoce la legitimidad de su lucha por el disfrute de sus derechos, tal como se hallan enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;

"2. *Reafirma* en especial la resolución 2022 (XX)

* Publicado anteriormente con la signatura A/6700/Add.1 y Corr.1.

¹ Para información detallada sobre las decisiones del Consejo de Seguridad de abril y mayo de 1966, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/6300/Rev.1, cap. III, párrs. 589 a 592.

de la Asamblea General que condena la política de discriminación racial y segregación que se practica en Rhodesia del Sur y que constituye un crimen de lesa humanidad;

"3. *Condena* la falta de aplicación por algunos Estados, y sobre todo por Sudáfrica y Portugal, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Comité Especial y del Consejo de Seguridad, al dar apoyo y ayuda al régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

"4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas eficaces, incluido el uso de la fuerza, para poner fin al régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

"5. *Considera* que la explosiva situación existente en Rhodesia del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

"6. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que estudie con urgencia la adopción de las demás medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para poner en práctica sus decisiones relativas a Rhodesia del Sur;

"7. *Decide* transmitir al Consejo de Seguridad las actas de los debates celebrados en el Comité Especial acerca de esta cuestión;

"8. *Decide* mantener la cuestión de Rhodesia del Sur en el programa del Comité Especial y examinar la situación siempre que lo considere necesario."

3. Durante las reuniones que celebró en Africa el Comité Especial aprobó otra resolución relativa a Rhodesia del Sur (*ibid.*, párr. 1097), y una resolución de carácter general sobre la cuestión del logro de los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, con especial referencia a los territorios de Africa meridional (*ibid.*, cap. II, párr. 619).

4. En su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, aprobó dos resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur.

5. Por su resolución 2138 (XXI), de 22 de octubre de 1966, la Asamblea General:

"1. *Condena* cualquier arreglo al que se llegue entre la Potencia administradora y el racista e ilegal régimen minoritario y en el cual no se reconozcan los derechos inalienables del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"2. *Reafirma* la obligación de la Potencia administradora de traspasar el poder al pueblo de Zimbabwe sobre la base del sufragio universal de los adultos de acuerdo con el principio de un voto por persona."

6. Por su resolución 2151 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, la Asamblea General:

"1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libertad y a la independencia, así como

la legitimidad de su lucha por obtener el ejercicio de ese derecho;

"2. *Deplora* que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte todavía no haya puesto fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

"3. *Condena* todo acuerdo entre la Potencia administradora y el régimen ilegal de la minoría racista del Territorio por el que se traspase el poder a este régimen en cualquier condición que sea, sin reconocer el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y la independencia en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Condena* a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica por el apoyo que prestan al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

"5. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros financieros y de otro tipo que, apoyando y ayudando al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, impiden que el pueblo africano de Zimbabwe obtenga la libertad y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y exhorta a los gobiernos de los Estados interesados a que tomen todas las medidas necesarias para poner término a semejantes actividades;

"6. *Señala una vez más a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación de Rhodesia del Sur con objeto de que pueda decidir la aplicación de las medidas coercitivas necesarias que se prevén en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

"7. *Encarece* al Gobierno del Reino Unido que tome medidas inmediatas y eficaces para impedir que lleguen a Rhodesia del Sur suministros, incluso petróleo y sus derivados;

"8. *Encarece una vez más* al Gobierno del Reino Unido que tome todas las medidas necesarias, incluido en particular el uso de la fuerza, en ejercicio de sus atribuciones de Potencia administradora, para poner fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y asegurar la inmediata aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes;

"9. *Encarece* a la Potencia administradora que informe de las medidas que tome en aplicación de la presente resolución al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"10. *Encarece* a todos los Estados que presten todo género de ayuda moral y material al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha por derrocar al régimen ilegal racista y lograr la libertad y la independencia;

"11. *Pide* a los organismos especializados correspondientes y otras organizaciones internacionales de asistencia que presten ayuda y socorro a los refugiados procedentes de Zimbabwe y a los que sufren

la opresión del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

"12. *Pide* al Comité Especial que prosiga el estudio de la situación de Rhodesia del Sur;

"13. *Decide* mantener la cuestión de Rhodesia del Sur en su programa."

7. A finales de diciembre de 1966 se habían recibido respuestas de 74 Estados a las notas verbales del Secretario General por las que se transmitió el texto de la resolución 2022 (XX) de la Asamblea General, de 5 de noviembre de 1965, y el de la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad, de 20 de noviembre de 1965, relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur (véase A/6300/Rev.1, cap. III, párr. 14; *ibid.*, cap. III, parte II, anexo, apéndice II, párrs. 3 y 4, y A/C.4/671²). La respuesta que hacía el número 74 procedía del Gobierno del Sudán y figura en los documentos A/6479 y S/7558³.

8. En sus sesiones 1331a. a 1333a. y 1335a. a 1340a., celebradas entre el 8 y el 16 de diciembre de 1966, el Consejo de Seguridad reanudó su examen de la cuestión de Rhodesia del Sur basándose en una carta de fecha 5 de diciembre de 1966⁴ del representante del Reino Unido en la que éste afirmaba que como no se había puesto fin a la rebelión en Rhodesia, y a raíz de haberse consultado a otros gobiernos de países del Commonwealth, tenía instrucciones de pedir que se convocara inmediatamente una reunión del Consejo de Seguridad en la que su Gobierno propondría la adopción de ciertas medidas adicionales contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

9. En su 1340a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1966, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 232 (1966), en votación nominal, por 11 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

[*Para el texto de la resolución, véase* Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Resoluciones y Decisiones, 1966.]

10. Por una nota, de fecha 17 de diciembre de 1966, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y señaló especialmente a su atención el hecho de que el Consejo de Seguridad había actuado de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas y había recordado a los Estados Miembros que su incumplimiento de la resolución, o su negativa a cumplirla, constituiría una violación del Artículo 25 de la Carta. El Secretario General subrayó las disposiciones de los párrafos 7, 8 y 9 de la resolución y pidió que se le transmitiera información lo antes posible acerca de las medidas adoptadas por los Gobiernos en cumplimiento de la resolución.

11. En otra nota, de fecha 13 de enero de 1967, dirigida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas

o miembros de los organismos especializados, el Secretario General añadió que le interesaría recibir una relación detallada de las medidas adoptadas por los gobiernos en cumplimiento de los párrafos 2 y 5 de la resolución, así como de todas las medidas que los gobiernos hubieran podido adoptar conforme al espíritu y la intención general de la resolución. Con la nota el Secretario General envió un cuestionario sobre las importaciones y exportaciones de los productos básicos enumerados en el párrafo 2 de la resolución con objeto de facilitar a los Estados el suministro de datos uniformes y de permitir al Secretario General presentar al Consejo de Seguridad, de tiempo en tiempo, estudios de los progresos realizados en la aplicación de la resolución en lo referente al comercio de esos productos básicos.

12. En su primer informe, preparado en cumplimiento de la mencionada resolución⁵, el Secretario General declaraba que, hasta el 21 de febrero de 1967, había recibido respuestas de 72 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados. Las partes sustantivas de estas respuestas figuraban en el anexo 2 del informe.

13. En su informe, el Secretario General también señaló que un número apreciable de Estados, inclusive ciertos Estados que mantenían un comercio de cierta importancia con Rhodesia del Sur, aún no habían presentado informes en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad.

14. El Secretario General señaló además que, aunque varios Estados habían prometido facilitar las estadísticas comerciales solicitadas en su nota del 13 de enero de 1967, todavía no se disponía de información completa acerca de los efectos de la aplicación de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad sobre el comercio de Rhodesia del Sur, y tal vez no se dispondría de ella durante algún tiempo. El Secretario General proyectaba utilizar los datos facilitados hasta el momento por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados como base para estimar el efecto de estas medidas. Más adelante se presentaría el correspondiente informe al Consejo de Seguridad.

15. El Secretario General expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados facilitarían información acerca de las medidas adoptadas en conformidad con las disposiciones de la resolución o, en el caso de los Estados que habían respondido a las dos notas, información acerca de las nuevas medidas que hubieran podido adoptar.

16. En el informe también se facilitaban al Consejo de Seguridad ciertos datos relativos al comercio de Rhodesia del Sur en 1965 y 1966. Estos datos, que figuraban en el documento S/7781/Add.1, muestran la dirección del comercio anterior de los productos básicos mencionados en la resolución y el valor del comercio entre Rhodesia del Sur y cada uno de los países con los que mantenía relaciones comerciales.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa.

³ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966.

⁴ *Ibid.*, documento S/7610.

⁵ *Ibid.*, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967, documentos S/7781 y Add.1.

17. En el segundo informe del Secretario General⁶, preparado en cumplimiento de la resolución antes mencionada, se indicaba que otros 19 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados habían contestado a las notas, con lo cual el total ascendía a 91. El Secretario General, además de referirse a las antedichas respuestas, se refirió también a una carta del Representante Permanente de Bulgaria, de 27 de febrero de 1967⁷, por la que se transmitía "una declaración del Gobierno de la República Democrática Alemana sobre la ejecución de la resolución 232 (1966) adoptada por el Consejo de Seguridad el 16 de diciembre de 1966, acerca de la situación en Rhodesia del Sur".

B. INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO

1. ACONTECIMIENTOS POLITICOS (JUNIO A DICIEMBRE DE 1966)

Apertura del "Parlamento" de Rhodesia del Sur

18. El 22 de junio de 1966 se inició el primer período de sesiones del "Parlamento" de Rhodesia del Sur desde la declaración ilegal de independencia. Los jueces del Tribunal Supremo no asistieron a la apertura oficial. El "Speaker del Parlamento" publicó una declaración el 16 de junio de 1966 en la que afirmaba que los jueces le habían comunicado que aún había pendiente cierto litigio en el Tribunal Supremo acerca de la condición jurídica del Gobierno y tal vez del propio Parlamento. En tales circunstancias, los jueces estimaban más procedente permanecer al margen de las presentes actividades parlamentarias. En la declaración se añadía que tanto el *Speaker* como el "Primer Ministro" reconocían la conveniencia de que los jueces conservaran su imparcialidad en todos los asuntos judiciales y comprendían las dificultades que se les planteaban.

19. El Sr. Clifford Dupont, "Administrador del Gobierno", pronunció el "discurso de la Corona" una vez que el *Speaker* hubo declarado abierto oficialmente el "Parlamento". Conforme a la Constitución de 1961, el discurso de la Corona es pronunciado por el Gobernador en representación de la Reina.

20. Después de pasar revista a las tareas del "Gobierno" y de esbozar los futuros planes legislativos, económicos y sociales del régimen, el Sr. Dupont declaró, entre otras cosas, que sería imprudente que el régimen ignorase la amenaza a la seguridad de Rhodesia del Sur procedente de aquellos a quienes les incomodaba la paz y la tranquilidad disfrutada por toda la población del país y que preferirían que imperara el caos en beneficio de sus propios intereses. Su régimen no tenía la menor intención de relajar sus fuerzas para impedir la agresión de cualquier procedencia exterior ni para eliminar la subversión interna. Las fuerzas regulares de la British South Africa police, del ejército y de la Real Fuerza Aérea de Rhodesia seguirían funcionando con la máxima eficiencia y se haría todo lo posible para dar adiestramiento adicional a todos los reservistas, que estaban siendo llamados a filas para satisfacer sus deseos de estar preparados.

21. Por lo que respecta a los asuntos internacionales, el Sr. Dupont dijo que el régimen había asumido

plena responsabilidad por las relaciones exteriores, y que la posibilidad de establecer relaciones diplomáticas oficiales con otros países era objeto de estudio constante. Su régimen agradecía la actitud de otros gobiernos que habían conservado sus misiones en Salisbury, aunque hubiera disminuido el personal de algunas de ellas. Efectivamente, su régimen observaba con satisfacción que de los 20 países representados en Salisbury antes del 11 de noviembre de 1965 sólo dos, que lamentablemente pertenecían al Commonwealth, habían retirado sus misiones locales, y otros tres habían puesto fin al nombramiento de sus cónsules honorarios.

"African Affairs (Amendment) Bill"

22. En julio de 1966 el Sr. William Harper, "Ministro del Interior" de Rhodesia del Sur, presentó a la Asamblea Legislativa de Rhodesia del Sur un proyecto de enmienda a la ley sobre asuntos africanos denominada *African Affairs (Amendment) Bill*. Declaró que la política del "Gobierno" respecto de la población africana de Rhodesia del Sur sería aplicada por conducto de los jefes. Dijo que el proyecto de ley contenía disposiciones que conferirían más dignidad y autoridad a los jefes, y que con estas nuevas facultades se cumpliría la promesa dada por el Gobierno a los dirigentes tribales del país. En las zonas tribales, dijo el Sr. Harper, los jefes tendrían ahora a su cargo la administración de sus pueblos. El "Gobierno" tenía en gran estima las tradiciones y costumbres africanas y no deseaba que desaparecieran cuando no se oponían al derecho común. Los miembros de la oposición criticaron una disposición del proyecto de ley por la que los jefes de Rhodesia del Sur tendrían la obligación de comunicar a los comisionados de distrito todos los rumores que pudieran afectar al orden público. Posteriormente, el proyecto de ley fue aprobado por la Asamblea Legislativa y firmado por el "Administrador del Gobierno".

Prórroga del estado de emergencia

23. El 28 de julio de 1966, la Asamblea Legislativa de Rhodesia del Sur comunicó que había aprobado la prórroga del estado de emergencia por un nuevo plazo de tres meses. El estado de emergencia fue declarado por el Gobierno de Rhodesia del Sur el 5 de noviembre de 1965 y desde entonces ha sido prorrogado por períodos de tres meses. Al presentar la moción relativa al estado de emergencia, el Sr. Desmond Lardner-Burke, "Ministro de Justicia y de Orden Público", dijo que las actividades terroristas dirigidas desde Zambia y la República Unida de Tanzania representaban una evidente amenaza a la vida y a la propiedad. Por estas y otras razones, las fuerzas de seguridad debían tener autoridad para encarcelar a los terroristas y sabotadores que se infiltraran desde territorios vecinos. En vista de las amenazas que aún se cernían sobre el país se debía disponer de autoridad para hacer frente a cualquier empeoramiento de la situación, y las fuerzas de seguridad tenían que estar capacitadas para mantener las medidas de emergencia actualmente en vigor con objeto de aplicar sanciones. El 27 de octubre de 1966, la Asamblea Legislativa volvió a prorrogar el estado de emergencia por un nuevo plazo de tres meses que expiraría el 31 de enero de 1967. El 26 de enero de 1967, la Asamblea Legislativa aprobó una nueva prórroga del estado de emergencia por un plazo tres meses que expiraría el 30 de abril de 1967.

⁶ *Ibid.*, documento S/7781/Add.2.

⁷ *Ibid.*, documento S/7794.

Se prorrogan por dos años los poderes de confinamiento

24. El 23 de agosto de 1966, la Asamblea Legislativa de Rhodesia del Sur comunicó que había prorrogado por dos años, a partir del 31 de agosto, el período durante el cual el Ministro de Justicia y Orden Público podría confinar a una persona sin proceso por períodos no mayores de cinco años. Estos poderes de confinamiento fueron conferidos al Gobierno de Rhodesia del Sur en 1962 y fueron ampliados en 1964 por un nuevo plazo de dos años. El Sr. Lardner-Burke, expuso en relación con la moción de hacer la nueva prórroga que aún se encontraban en una fase crítica de su lucha por mantener el orden público en las presentes circunstancias y mantener la relativa paz y tranquilidad que existía en Rhodesia del Sur en la actualidad. Subrayó que los poderes solicitados no tenían nada que ver con el encarcelamiento ya que las personas confinadas tenían cierta libertad básica de circulación dentro de una zona, comunicaciones, etc. El Gobierno continuaría recurriendo a los tribunales siempre que fuera posible pero resultaba muy difícil aplicar los procesos normales de dichos tribunales en los casos de subversión.

"Constitution Amendment Bill"

25. El 25 de agosto de 1966, el "Ministro de Justicia y Orden Público" presentó a la Asamblea Legislativa el *Constitution Amendment Bill*, proyecto de ley por el que se enmendaban varias disposiciones de la Declaración de Derechos que constituye un capítulo reservado de la llamada Constitución de 1965, tomado intacto de la Constitución de 1961.

26. El 25 de agosto de 1966, la Oficina de Asuntos del Commonwealth hizo pública en Londres una declaración en la que se decía que al Gobierno del Reino Unido le había causado preocupación la noticia de que el régimen ilegal de Salisbury pretendía introducir un *Constitution Amendment Bill* por el que se conferirían poderes de encarcelamiento preventivo y se modificarían las cláusulas reservadas especiales de la Constitución de 1961. Por supuesto, estas modificaciones no tendrían validez jurídica. Los Ministros estaban estudiando las posibles consecuencias de estos nuevos acontecimientos.

27. Refiriéndose al proyecto de ley en la Asamblea Legislativa el 26 de agosto de 1966, el Sr. Lardner-Burke dijo que el proyecto de ley tenía por objeto permitir la promulgación de legislación que autorizara el encarcelamiento sin la existencia de un estado de emergencia. Esta nueva legislación (*Public Security Bill*) sería sometida a la Asamblea Legislativa oportunamente. El Sr. Lardner-Burke recordó que el encarcelamiento preventivo había sido introducido en Rhodesia del Sur en virtud de una ley promulgada por un Gobierno anterior en 1959. La ley, que se aplicó durante cinco años, fue renovada por el Gobierno en 1964 pero, cuando se recurrió contra ella en los tribunales, éstos declararon que trascendía los poderes de la Constitución de 1961. El Sr. Lardner-Burke dijo que en la Constitución de 1965 tampoco había ninguna disposición que autorizara el encarcelamiento preventivo sin que existiera un estado de emergencia. Por consiguiente, con el *Public Security Bill* se subsanaría esta omisión y se normalizaría la legislación relativa a todas las personas confina-

das y encarceladas, restableciéndose así la situación que imperaba en 1959.

28. A fin de que el encarcelamiento de una persona no quedara totalmente a la discreción del "Ministro de Justicia", el Sr. Lardner-Burke dijo que en virtud del proyecto de ley se crearía un órgano imparcial distinto del Ministro que examinaría cada caso. Añadió que los poderes de encarcelamiento preventivo sin que existiera un estado de emergencia eran absolutamente necesarios para que el "Gobierno" pudiera mantener el orden público en Rhodesia del Sur. El Sr. Lardner-Burke negó que las enmiendas propuestas a la Constitución representaron un intento de conferir una autoridad más permanente y arbitraria al régimen con objeto de sofocar la oposición.

29. El Sr. Harper, "Ministro del Interior", también declaró que el proyecto de ley autorizaría al régimen a promulgar legislación que conferiría a los jefes africanos más autoridad en la administración de sus zonas. Entre otros poderes, la legislación propuesta conferiría a los jefes o a sus tribunales autoridad para entender de ciertos delitos. La legislación no obligaría a los tribunales tribales a ajustarse a la Declaración de Derechos en lo tocante a la representación jurídica. También conferiría autoridad a los jefes para trasladar a ciertas personas de un puesto a otro en las tierras reservadas a las tribus. La legislación también introduciría ciertas modificaciones en relación con las tierras reservadas a las tribus.

30. Durante el examen en segunda lectura del proyecto de ley, que tuvo lugar el 8 de septiembre, el Jefe de la Oposición y la mayoría de los miembros del partido de oposición United People's Party (UPP), abandonaron la Asamblea; no habían regresado cuando se celebró la votación. Hubo 48 votos a favor del proyecto de ley y 2 en contra, uno de un miembro del UPP y el otro de un miembro independiente. El 14 de septiembre el Sr. Ian Smith anunció que el proyecto de ley había sido firmado por el Sr. Dupont, "Administrador del Gobierno".

Fallo de los tribunales

31. Durante el período que se estudia, se llevaron ante los tribunales de Rhodesia del Sur muchos casos en los que, de una manera u otra, se impugnaba la legalidad del régimen de Ian Smith. El más importante de todos ellos, por razón del fallo pronunciado, fue un caso sometido al Tribunal Supremo en el que dos personas encarceladas, el Sr. Leo Baron y el Sr. Daniel Madzimbamuto, pedían ser puestas en libertad alegando que las órdenes en virtud de las cuales habían sido encarcelados eran ilegales. El 9 de septiembre de 1966, el Tribunal decidió que su petición debía ser denegada.

32. Se ha comunicado que uno de los dos jueces, el Magistrado Lewis, expuso sus conclusiones en el caso, que fue sometido al Tribunal Supremo en Salisbury en marzo de 1966, de la manera siguiente:

"1. La Constitución de 1965 no es la constitución legítima de este país y el Gobierno de este país, establecido en virtud de dicha Constitución, no es el gobierno legítimo; no será el gobierno legítimo hasta que se rescindan los vínculos de soberanía por consentimiento o por aquiescencia del Gobierno de Su Majestad expresada mediante el abandono de todo intento de poner fin a la rebelión.

"2. Sin embargo, el Gobierno es el único gobierno efectivo del país y, en consecuencia, por razones de necesidad y con objeto de evitar el caos y un vacío jurídico, este tribunal debe aplicar las medidas legislativas y administrativas del gobierno efectivo que pudieran haber sido adoptadas legalmente por el gobierno legítimo conforme a la Constitución de 1961 para preservar la paz y el buen gobierno y mantener el orden público.

"3. Las prórrogas del estado de emergencia y de las *Emergency Powers (Maintenance of Law and Order) Regulations* que figuran en el Decreto No. 71 de 1966 del Gobierno de Rhodesia son medidas que pertenecen a la categoría mencionada, y no se ha demostrado que, ni por su objeto ni por su modalidad de aplicación en estos casos, sean hostiles a la autoridad del poder soberano o violen los justos derechos de los ciudadanos conforme a la Constitución de 1961, o hayan sido adoptadas con el verdadero propósito de fomentar la rebelión... A consecuencia de todo ello opino que se deben de negar ambas peticiones."

33. El otro juez, el Magistrado Goldin, convino en un fallo por separado en las conclusiones del Magistrado Lewis. Se ha informado que escribió:

"En mi opinión, y tras detenido examen de la situación sin precedentes en que se encuentra el tribunal, he llegado al convencimiento de que el tribunal puede y debe dar efecto por lo menos a ciertas medidas legislativas y disposiciones administrativas adoptadas en virtud de poderes ejercidos en virtud de la Constitución de 1965. Mi conclusión se basa en la doctrina de la política pública, cuya aplicación es necesaria, justificada e inevitable, en las presentes circunstancias, por razones de necesidad."

Actualmente el Tribunal de Apelación de Salisburv está considerando un recurso contra este fallo planteado por las dos personas encarceladas.

Cambios en la dirección de la oposición de Rhodesia del Sur

34. En la reunión celebrada el 31 de agosto de 1966 por el partido de oposición UPP, el Sr. Josiah Gondo sustituyó al Sr. Chad Chipunza en la jefatura del partido. El Sr. Gondo, que se convirtió en Jefe de la Oposición, había sido jefe del partido antes que el Sr. Chipunza. El 22 de enero de 1967, en un congreso posterior del partido, se eligió al Sr. Percy Mkudu para suceder al Sr. Gondo.

Nombramiento de Primer Ministro Adjunto

35. El 7 de septiembre de 1966, el Sr. Ian Smith nombró "Primer Ministro Adjunto", al Sr. John Wrathall. En la comunicación se decía que el Sr. Wrathall seguiría desempeñando la cartera de Hacienda además de sus nuevas funciones.

Congreso del partido Rhodesian Front

36. El congreso anual del partido Rhodesian Front se celebró en Bulawayo del 22 al 24 de septiembre de 1966. Se ha informado que asistieron más de 500 dele-

gados del partido de todo el país. En el período de sesiones públicas, que empezó el 23 de septiembre de 1966, hizo uso de la palabra el Sr. Ian Smith en su capacidad de presidente del partido. En su declaración, el Sr. Smith recapituló la historia del partido desde la época de la Constitución de 1961 hasta el período que terminó con la declaración ilegal de independencia y dijo que, mientras él fuera presidente del partido, su régimen nunca se apartaría de los principios que ese partido sostenía y de las promesas que había hecho al electorado de Rhodesia del Sur. Respecto del período posterior a la declaración ilegal de independencia, el Sr. Smith dijo que la población de Rhodesia había franqueado una larga etapa, que calificó de éxito increíble. Mientras este éxito continuara, los amigos que hoy tenían en el mundo no los abandonarían. Estaban realizando uno de los actos más asombrosos de la historia contemporánea al hacer frente no a un gran país sino a casi todo el mundo.

37. El 24 de septiembre, el Congreso eligió a los dirigentes del partido en sesión privada. Los resultados de las elecciones fueron muy parecidos a los de 1965. El Sr. Ian Smith fue reelegido presidente del partido, y el Sr. William Harper, "Ministro del Interior", y Lord Graham, "Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa", fueron reelegidos presidentes adjuntos. Se eligieron cuatro vicepresidentes del partido (dos de los cuales deben ser "Miembros del Parlamento" y los otros dos se eligen entre los miembros del partido): el Sr. John Wrathall, "Primer Ministro Adjunto y Ministro de Hacienda", el Sr. Jack Cary, el Sr. Stan Eastwood y el Sr. D. C. Lilford. El Coronel W. M. Knox fue reelegido presidente parlamentario del partido y el Sr. Ralph Neilson fue elegido presidente parlamentario adjunto.

38. El Congreso examinó 20 resoluciones relativas a asuntos locales y nacionales. La más importante de todas ellas fue la aprobada el 24 de septiembre de 1966, en virtud de la cual el Congreso apoyaba unánimemente la actuación del "Gobierno" durante los 12 últimos meses y dejaba constancia de su plena confianza en el "Primer Ministro", en su gabinete y en el grupo dirigente del partido. El orador que propuso la resolución, el que la secundó y todos los demás oradores mencionaron el valor y determinación de que habían dado pruebas el "Primer Ministro" y su gabinete y también la "unidad que habían conseguido entre el pueblo de Rhodesia del Sur". En una declaración formulada tras de aprobarse la resolución, el Sr. Smith dijo que con esa resolución el Congreso le había infundido más energía y dedicación a él y a sus colaboradores. Después de esto ya no podrían desviarse o dejar de cumplir sus obligaciones con el partido, incluso si tuvieran intención de hacerlo.

Choques con los nacionalistas

39. El 13 de mayo de 1966, 20 africanos fueron condenados en Salisbury a 10 años de cárcel con trabajos forzados después de que la Corte Suprema los halló culpables de sabotaje y espionaje. Todos fueron declarados culpables de preparar una tentativa nacionalista de derrocar al régimen de la minoría blanca. Otro hombre fue condenado a 5 años de cárcel con trabajos forzados. En su fallo, el juez dijo que en Lusaka, Zambia, había sido organizado un sistema de adiestramiento en sabotaje por miembros de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU), cuyas actividades habían sido declaradas ilegales, y que tenían filiales en Mbeya y Dar-es-Salaam.

40. El 17 de mayo fueron asesinados un agricultor europeo, el Sr. Viljoen, y su esposa, en la región agrícola de Hartley, a unos 110 kilómetros de Salisbury. La policía declaró que habían sido muertos con un arma automática y que se creía que el asesinato había sido "obra de una banda peligrosa". Ese mismo día en Lusaka, la Zimbabwe African National Union (ZANU), que había sido declarada ilegal, comunicó que era responsable de los asesinatos.

41. El 1º de junio, la policía de Rhodesia del Sur anunció que un africano, detenido por sospecharse que estaba vinculado a la banda terrorista responsable del asesinato del matrimonio blanco, había muerto como consecuencia de las heridas que recibió. La policía había dicho anteriormente que había sido herido cuando lo detuvieron las fuerzas de seguridad.

42. El 13 de junio hubo un estallido de violencia que duró dos horas en Salisbury. Durante estas dos horas fue apedreado un hotel situado a unos 11 kilómetros de la ciudad, cerca del municipio africano de Highfield, y se arrojaron bombas de gasolina. Se incendió un coche que estaba en el terreno del hotel, pero el fuego fue apagado. En el mismo vecindario se quemó totalmente un almacén de muebles, calculándose el valor de los daños en 50.000 libras. En el municipio de Highfield se quemó un ómnibus cuando fue arrojado en el interior un artefacto incendiario. También se informó de otros incidentes en que se arrojaron piedras en el municipio africano y se intentó incendiar una oficina en la zona industrial. Se informó asimismo que en el municipio vecino de Harare hubo disturbios aislados con piedras.

43. El 22 de junio, la Corte Suprema de Bulawayo condenó a muerte a tres africanos acusados de haber atacado un tren con mazas y piedras y haberlo encendido con gasolina. Esta condena es obligatoria para este tipo de delito en virtud de la *Law and Order (Maintenance) Act* de Rhodesia del Sur.

44. El 23 de junio, la Corte Suprema de Salisbury condenó a 20 años de cárcel a siete africanos que, según se informó, habían sido detenidos armados en Rhodesia del Sur después de haber entrado clandestinamente al país desde Zambia. El juez los declaró culpables de posesión ilegal de gran cantidad de armas y explosivos soviéticos y chinos. Se presentaron pruebas de que todos los acusados eran miembros de la ZANU, declarada ilegal. El fiscal dijo que habían entrado clandestinamente al país procedentes de Zambia el 1º de abril de 1966, con órdenes de volar el oleoducto de Beira-Umtali, atacar a los agricultores blancos y luchar contra el ejército y la policía a fin de derrocar al "Gobierno".

45. El 19 de julio, la policía de Rhodesia del Sur manifestó que una "banda africana nacionalista de terroristas" había hecho fuego contra las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur y les había lanzado granadas de mano en un combate que había tenido lugar en una parte alejada del valle de Zambezi el 18 de julio de 1966. También se dijo que las fuerzas de seguridad habían devuelto inmediatamente el fuego, dando muerte a un "terrorista". El africano muerto fue "identificado positivamente" por la policía como miembro de la banda nacionalista que en mayo había asesinado a tiros al matrimonio de agricultores blancos en el distrito de Hartley, a unos 110 kilómetros de Salisbury. Se dijo que uno de los miembros de la fuerza de seguridad había sido

herido, aunque no de gravedad. En la declaración también se dijo que los terroristas habían huido poco después de iniciarse el combate.

46. El 22 de julio, el "Ministro de Justicia y Orden Público", Sr. Desmond Lardner-Burke, en respuesta a una interpelación en el "Parlamento", manifestó que había habido 80 actos de sabotaje desde la declaración ilegal de la independencia. Había habido 20 ataques contra ferrocarriles, 23 casos de interferencia con servicios indispensables, 32 ataques con "bombas molotov" y 5 con explosivos.

47. El 5 de agosto, el "Departamento de Información" anunció que ese mismo día comparecerían cinco "terroristas" africanos ante el tribunal de Sinoia para defenderse de la acusación de portar armas ofensivas. Se dijo que los "terroristas" se habían entregado a las fuerzas de seguridad en el curso de las operaciones recientes en el valle de Zambezi, cerca de la frontera con Zambia. Asimismo se dijo que los terroristas se habían infiltrado en Rhodesia del Sur desde Zambia y que eran miembros de una organización nacionalista africana de Rhodesia que había sido declarada ilegal. El 3 de octubre, cuatro de los africanos detenidos fueron condenados a 18 años de cárcel por las acusaciones arriba mencionadas. El quinto africano fue condenado a 12 años de cárcel.

48. El 12 de agosto, la policía comunicó que siete blancos y un camarero africano habían sido llevados al hospital con heridas leves a raíz de una explosión que ocurrió en un café en el centro de la ciudad cerca del ayuntamiento de Salisbury. La policía declaró posteriormente que la bomba arrojada en el café era una granada de mano. El 24 de agosto se comunicó que la policía de Rhodesia del Sur había detenido a cuatro africanos en relación con dicho atentado. El 21 de septiembre un tribunal de Salisbury condenó a muerte a dos africanos por el ataque al café.

49. El 15 de agosto de 1966 la policía comunicó que se había entregado a las fuerzas de Rhodesia del Sur otro grupo de "terroristas" africanos. Según la declaración de la policía, fueron capturados en una región situada al norte de Matabeleland. Se dijo que estos individuos, que acababan de salir de Lusaka, Zambia, habían sido adiestrados en un país comunista o procomunista y llevaban armas y materiales de origen comunista. El 29 de septiembre, 11 de los terroristas fueron condenados a 18 años de cárcel por posesión de armas de fuego.

Declaración oficial de las fuerzas de seguridad

50. En el informe anual sobre la defensa, presentado a la Asamblea Legislativa de Rhodesia el 26 de abril de 1966, se afirmó que durante el año anterior se había insistido en el adiestramiento contrarrevolucionario en todos los niveles y en "la fase de defensa de la guerra limitada". Algunas partes de las fronteras del país estaban bajo vigilancia continua y había tropas estacionadas permanentemente en Kariba. La Real Fuerza Aérea de Rhodesia poseía una considerable fuerza de ataque que constituía un eficaz factor de disuasión para la agresión. En casi 13.000 horas de vuelo, se había registrado una tasa diaria de utilidad efectiva del 82%.

51. El "Ministro de Defensa" del régimen ilegal anunció el 1º de julio de 1966 que entre el 24 de julio

y el 2 de octubre de 1966 tendrían lugar en campamentos ejercicios de adiestramiento para las fuerzas territoriales y los reservistas. En un anuncio oficial se comunicó que los campamentos se organizarían no sólo en zonas situadas dentro de los centros principales del país sino también fuera de ellos y que el adiestramiento incluiría cursos de repaso, tiro al blanco y operaciones nocturnas.

52. En una entrevista grabada que se radiodifundió el 26 de agosto de 1966 en el programa africano de la Rhodesia Broadcasting Corporation, el "Ministro del Interior", Sr. William Harper, dijo que se había capturado a casi todos los terroristas que habían entrado en Rhodesia del Sur y que las fuerzas de seguridad habían matado a tiros bandas enteras de terroristas cuando se habían resistido a su detención sin que sobreviviera uno sólo. Estas personas deben saber, dijo, que cuando se resistan a ser detenidos recibirán este tratamiento de las fuerzas armadas de Rhodesia del Sur. Al preguntársele qué recepción tendrían los africanos de Rhodesia del Sur que habían salido de su país y deseaban volver, el Sr. Harper contestó que, si se trataba de terroristas, eran muy grandes las posibilidades de que fueran detenidos.

53. En cuanto a la situación de Rhodesia del Sur en materia de seguridad, el Sr. Harper dijo que no había el menor asomo de perturbación general de la ley y el orden. Estimaba que todos admitirían que, desde que se habían eliminado los bandidos políticos de los municipios y del campo, la vida del hombre y la mujer corrientes del país era mucho más apacible que desde hacía mucho tiempo. Dijo que siempre había sido así en Rhodesia del Sur y sólo aquellos que obraban mal, o sea los malhechores, debían temer a las autoridades. Los que organizaban el terrorismo no debían pensar que podían trabajar contra Rhodesia del Sur mientras vivían más allá de sus fronteras y que luego iban a ser recibidos con los brazos abiertos si trataban de volver. Esas personas compartían la culpa con los propios terroristas. El Sr. Harper dijo que si esas personas caían en manos de la policía se los trataría como criminales que eran, y que debían recordar que la policía no daba por terminado uno de esos casos hasta haber logrado su objetivo.

54. En una entrevista grabada que se transmitió en el programa africano de la Rhodesia Broadcasting Corporation el 2 de septiembre de 1966, el Vicemariscal del Aire Hawkins, Comandante en Jefe de la fuerza aérea, declaró que, aparte de la fuerza aérea sudafricana, la "Real Fuerza Aérea de Rhodesia" era la más fuerte y mejor equilibrada en un radio de 5.600 kilómetros. Dijo que no había nada como la Real Fuerza Aérea de Rhodesia "de este lado de África del Norte". La fuerza aérea tenía armas y bombas. El Vicemariscal del Aire Hawkins dijo: "Si alguien nos atacara, si estuviéramos seguros de que alguien iba a atacarnos, entonces nos reservaríamos el derecho de defendernos en esta forma, utilizando nuestra fuerza ofensiva. Pero que quede en claro para ahora y para el porvenir previsible que no tenemos intenciones agresivas contra nadie." La fuerza de ataque del país estaba constituida por los bombarderos de motor de reacción de la Real Fuerza Aérea de Rhodesia. Esto significaba que cualquiera que tuviera malas intenciones para con Rhodesia debería pensar dos veces antes de atacarla. También significaba que si alguien estuviera lo bastante descarriado como

para emprender un ataque terrestre en escala bastante grande contra el país, podrían resistir y dar apoyo al ejército y a otras fuerzas de seguridad en la resistencia a tal ataque. La fuerza aérea de Rhodesia también estaba bien equipada y era capaz de capturar y liquidar pequeños grupos de terroristas. En caso de ataque, la fuerza aérea de Rhodesia, con sus aviones y helicópteros de transporte, llevaría fuerzas terrestres a cualquier punto en algunos casos en pocos minutos. Al preguntársele si había alguna amenaza a la que el país no pudiera hacer frente, el Vicemariscal del Aire Hawkins dijo que no; simplemente abrigaba la esperanza de que nadie cometiese el error de amenazar a Rhodesia.

Otros choques con africanos

55. El 2 de septiembre de 1966, tres supuestos "terroristas" africanos fueron sometidos a juicio en Bulawayo por posesión de armas ofensivas. Otro africano que compareció con ellos fue acusado del mismo delito y de haber escondido fusiles y municiones para los terroristas. Se informó que estos hombres estaban esposados en pares y llevaban grillos cuando la policía los escoltó hasta el edificio del tribunal. En la audiencia preliminar el juez decidió, entre otras cosas, que no debía publicarse el nombre de los partidos políticos a que pertenecían. Se dijo que habían cruzado la frontera de Rhodesia del Sur desde Zambia. El 27 de septiembre de 1966, los tres terroristas africanos fueron condenados a 18 años de cárcel y el cuarto a 6 años.

56. El 27 de septiembre, la policía anunció que se había dado muerte a dos personas, de quienes se sospechaba que fueran "terroristas", y que otras habían sido capturadas, en un choque con las fuerzas de seguridad ocurrido dos días antes en el valle de Chirundi, cerca de la frontera de Zambia, cuando una patrulla de la infantería ligera de Rhodesia se encontró con el supuesto grupo terrorista. Según el informe, un miembro de las fuerzas de seguridad fue levemente herido. Según la policía, el choque ocurrió cerca del lugar donde, el 18 de septiembre, se encontró un conductor africano muerto a tiros y su camión destrozado en el valle de Chirundi. Desde entonces la policía había instituido un sistema de convoyes y patrullas en la región. Siete africanos acusados de haber asesinado el 18 de septiembre al conductor africano de un camión fueron declarados culpables y condenados a muerte por la Corte Suprema de Salisbury el 14 de diciembre. Al dictar sentencia, el juez Fieldsend dijo que los hombres eran miembros de una banda que había entrado en el país con la intención manifiesta de armar un "motín de rebelión". Los siete hombres se declararon inocentes y apelaron del fallo.

57. El 6 de octubre, un escribiente africano fue condenado a 7 años de cárcel por posesión de armas ofensivas.

58. El 1º de noviembre, la Corte Suprema de Salisbury condenó a muerte al Sr. Elisha Tarisayi, africano, en aplicación de la *Law and Order (Maintenance) Act*. Fue declarado culpable de haber arrojado una granada de mano en una casa de los suburbios en el mes de agosto. Nadie fue herido en la explosión.

59. El 3 de noviembre, la Corte Suprema de Salisbury declaró a cuatro africanos culpables de poseer armas ofensivas y de haber entrado en Rhodesia del Sur

con el objeto de emprender una lucha armada, y los condenó a muerte. Se dijo a la Corte que los hombres habían sido capturados por una patrulla de la infantería ligera de Rhodesia, en el valle de Zambezi, cerca de la frontera con Zambia.

60. El 8 de noviembre, la Corte Suprema de Salisbury condenó a dos africanos a 10 años de cárcel por posesión ilegal de dos ametralladoras de fabricación francesa y más de 2.000 tiros de fabricación rusa e italiana. Un tercer africano fue condenado a 8 años de cárcel por un delito análogo.

61. A raíz de la publicación en Zambia de que un despacho oficial en el que se afirmaba que se había disparado contra una zambiana mientras ésta se hallaba en una canoa en el río Zambezi, cerca de la ribera de Zambia se dijo en un comunicado oficial publicado en Salisbury el 8 de noviembre que las fuerzas de seguridad de Rhodesia en la región de Chirundi habían sorprendido a tres africanos en un bote en el Zambezi cerca de la ribera de Rhodesia y que las fuerzas de seguridad habían abierto fuego contra el bote cuando, al pedirse a los ocupantes que se identificaran, éstos habían empezado a remar hacia la otra orilla del río. En la declaración de Rhodesia se dijo que era posible que una persona hubiera sido mortalmente herida, y se insistió en que las personas que trataran de entrar en Rhodesia por lugares que no fueran los puestos fronterizos reconocidos, particularmente en las zonas en que se sabía que había infiltración de terroristas, corrían el riesgo de ser heridas y posiblemente muertas.

62. Las apelaciones de siete africanos, que habían sido condenados a 20 años de cárcel por haber introducido armas y materiales explosivos en Rhodesia con intención de usarlos, fueron rechazadas el 19 de noviembre por la división de apelaciones de la Corte Suprema de Salisbury.

63. El 23 de noviembre, la Corte Suprema de Salisbury declaró a cuatro africanos culpables de portar armas ofensivas y de intento de asesinato. Se dijo que habían sido capturados por una patrulla de infantería ligera de Rhodesia cerca del valle de Zambezi. Se informó que las armas incluían tres fusiles rusos, un lanzacohetes chino con siete cohetes, 12 granadas de mano norteamericanas y seis minas antipersonales británicas. Todos los acusados fueron condenados a muerte.

Informes sobre choques

64. El 17 de octubre de 1966 se publicó un folleto preparado por el régimen ilegal sobre actividades "terroristas" titulado *Nowhere to Hide*. Según el folleto, a fines de septiembre de 1966, las fuerzas de seguridad habían dado muerte a 12 "terroristas" africanos y capturado a varias decenas de ellos con la cooperación de la población africana local. Según el folleto, la campaña terrorista había sido un lamentable fracaso.

65. En los despachos publicados tanto por la ZANU como por la ZAPU en 1966 se afirmó que en los últimos meses sus fuerzas habían matado a gran número de miembros de las fuerzas de seguridad del régimen ilegal.

Confinados y detenidos

66. El 21 de junio de 1966 se informó que el Reverendo Ndabaningi Sithole, dirigente de la proscripta

ZANU, y algunos de sus subordinados, habían sido trasladados de su campamento de confinamiento en Sokomhela, cerca de Que Que, a la cárcel central de Salisbury. Se dijo que al parecer se trataba de una medida de precaución debida a los recientes estallidos de violencia, cuya responsabilidad el partido se había atribuido públicamente.

67. El 1º de julio, el Sr. Lardner-Burke declaró en la "Asamblea Legislativa" que, desde la "declaración de independencia" en noviembre de 1965, se había detenido a 95 personas en virtud de las medidas de emergencia; se había dejado en libertad condicional a seis de ellas y se habían revocado las órdenes de detención de otras tres. Se negó a revelar el lugar en que estaban detenidos. También dijo que antes de la "independencia" había 331 personas en campamentos de confinamiento.

68. El Sr. Garfield Todd, ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur, fue dejado en libertad total el 18 de octubre de 1966, al expirar su orden de confinamiento de un año.

Africanos condenados a la horca

69. Se comunicó que en diciembre de 1966 había unos 70 africanos condenados por asesinato y delitos que por la *Law and Order (Maintenance) Act* se castigaban obligatoriamente con la muerte en la horca; los reos aguardaban por tiempo indeterminado en las celdas de condenados a muerte en Salisbury, debido a la incertidumbre constitucional y jurídica que rodeaba al régimen de Ian Smith. Se informó que el Sr. Herbert Bowden, Secretario del Commonwealth, y Sir Elwyn Jones, Procurador General, habían declarado durante su visita a Salisbury en septiembre que, si el Sr. Dupont firmaba la orden de ejecución en las circunstancias actuales, ello acarrearía consecuencias graves para él y los demás interesados.

El Colegio Universitario y el régimen ilegal

70. El 16 de julio de 1966, un grupo de estudiantes africanos hicieron una manifestación contra el régimen ilegal en la ceremonia anual de entrega de diplomas en el Colegio Universitario de Rhodesia.

71. El 27 de julio de 1966, la policía de Rhodesia del Sur detuvo, en virtud de las disposiciones de emergencia, a nueve catedráticos y un estudiante asiático. También fueron confinados otros nueve estudiantes, de los cuales tres eran blancos, uno asiático y cinco africanos.

72. El 31 de julio de 1966 se ordenó la deportación de ocho de los nueve catedráticos detenidos, que salieron de Rhodesia del Sur el 3 de agosto. El noveno, un ciudadano de Rhodesia, británico de nacimiento, fue puesto en libertad el 31 de julio y acompañado hasta el aeropuerto de donde salió para Londres el mismo día. También se puso en libertad al estudiante asiático que había sido detenido con los catedráticos, quien partió para el Reino Unido en avión el 2 de agosto.

73. De los nueve estudiantes confinados, cinco, todos ellos africanos, fueron confinados en el campamento de Gonakudzinkwa, donde se encuentra detenido el dirigente nacionalista africano Sr. Josiah Nkomo.

74. El 2 de septiembre se anunció que varias personas habían sido detenidas en virtud de las disposiciones del estado de emergencia; entre ellas figuraba otro catedrático del Colegio Universitario, el Sr. John Andrew Conradie. El 5 de septiembre, el Sr. Conradie y un empleado de una firma industrial, el Sr. Dixon, fueron acusados en el tribunal de Salisbury de delitos contra la *Law and Order (Maintenance) Act*. El fiscal afirmó que el acusado, junto con otras personas del Colegio Universitario, eran miembros de un grupo responsable de la recepción, el almacenamiento y la distribución posterior de elementos ofensivos que serían utilizados contra la comunidad europea, su propiedad y sus hogares, y que el grupo era responsable de mantener contacto con terroristas infiltrados en el territorio. Otra acusación se refería a la posesión de granadas de mano rusas. Se afirmó que se habían dado órdenes de detención contra dos ex catedráticos del Colegio, pero que ambos habían salido de Rhodesia del Sur.

75. El 20 de febrero de 1967, el Sr. Conradie fue condenado a 20 años de prisión por delitos relacionados con actividades de terrorismo.

Conversaciones exploratorias entre funcionarios del Reino Unido y de Rhodesia del Sur

76. Se recordará que el 27 de abril de 1966 el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Harold Wilson, anunció en la Cámara de los Comunes que se habían organizado conversaciones oficiosas entre funcionarios del Reino Unido y de Rhodesia del Sur con el objeto exclusivo de averiguar si realmente existía una base para las negociaciones, y que estas conversaciones no entrañaban ningún compromiso para las partes.

77. Entre el 9 de mayo y el 25 de agosto de 1966 se celebraron tres series de conversaciones oficiosas. La primera serie tuvo lugar en Londres del 9 al 20 de mayo y después se celebraron dos períodos de sesiones en Salisbury entre el 2 de junio y el 5 de julio y entre el 22 y el 25 de agosto.

78. En las conversaciones se estudió principalmente el método y la condición para una vuelta a la legalidad y al gobierno constitucional en Rhodesia del Sur, y la cuestión de con quién se podrían efectuar negociaciones oficiales más adelante; también se hizo un estudio detallado no oficial de los problemas constitucionales con objeto de decidir qué enmiendas habría que introducir en la Constitución de 1961 para dar efectividad a los seis principios que sirvieron de base a las deliberaciones con el Gobierno legítimo de Rhodesia del Sur hasta el 11 de noviembre de 1965.

79. Los seis principios defendidos por el Gobierno del Reino Unido en esas deliberaciones y en las celebradas posteriormente con las autoridades de Rhodesia del Sur eran los siguientes:

1) Deberían mantenerse y garantizarse el principio y la intención, ya incorporados en la Constitución de 1961, de realizar un avance sin obstáculos hacia el gobierno de la mayoría.

2) También deberían establecerse garantías contra las modificaciones retrogresivas de la Constitución.

3) Debería mejorarse inmediatamente la condición política de la población africana.

4) Deberían realizarse progresos hacia la eliminación de la discriminación racial.

5) El Gobierno británico debería ser convencido de que toda base propuesta para la independencia era aceptable para todo el pueblo de Rhodesia del Sur.

6) Habría que garantizar que, independientemente de la raza, no había opresión de la mayoría por la minoría o de la minoría por la mayoría.

80. La tercera serie de conversaciones oficiosas terminó el 25 de agosto de 1966, en cuanto se comunicó a los funcionarios británicos que el régimen ilegítimo proyectaba presentar el *Constitution Amendment Bill* en la Asamblea Legislativa (véanse los párrs. 25 a 30 *supra*). Un portavoz de la Oficina de Relaciones con el Commonwealth calificó el proyecto de ley de acto de grave provocación. Sin embargo, se dijo que el Sr. Smith había declarado que su Gobierno no había presentado el proyecto de ley con el propósito de poner fin a las conversaciones, aunque el Reino Unido lo había utilizado con ese fin.

Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth

81. Del 6 al 14 de septiembre de 1966 se celebró en Londres una Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth que se dedicó primordialmente al problema de Rhodesia del Sur. En la Conferencia estaban representados 22 países del Commonwealth.

82. En el comunicado aparte publicado sobre Rhodesia del Sur al clausurarse la Conferencia, la mayor parte de los Jefes de Gobierno encarecieron que el Reino Unido declarase categóricamente que no se concedería la independencia hasta que se hubiera establecido el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal de los adultos, y que esta declaración no dependiera de que el régimen ilegítimo conviniese o no en rendirse. También encarecieron que el Reino Unido se negara a reanudar las deliberaciones o a negociar con el régimen ilegítimo.

83. Según el comunicado, el Primer Ministro británico declaró que su Gobierno no recomendaría al Parlamento ninguna solución constitucional que no se ajustara a los seis principios; que concedía especial importancia al quinto principio, a saber, que toda solución debía ser, de manera comprobada, aceptable para todo el pueblo de Rhodesia; que consideraba que en ese quinto principio iba implícita la idea de que la prueba de aceptabilidad debía permitir a todo el pueblo de Rhodesia manifestar si estaba o no dispuesto a aceptar una solución conforme a la cual se concediera la independencia antes de conseguir el gobierno de la mayoría; y que no habría independencia antes de que se estableciera el gobierno de la mayoría si se demostraba que todo el pueblo de Rhodesia se oponía a ella.

84. La Conferencia tomó nota de las siguientes decisiones del Gobierno británico:

a) Cuando se terminara con el régimen ilegítimo, el Gobernador nombraría un gobierno legítimo y establecería una administración representativa con una base amplia. Durante este período de transición, las fuerzas

armadas y la policía serían responsables ante el Gobernador. Se pondría en libertad a las personas que hubieran sido encarceladas o confinadas por razones políticas, y se permitirían las actividades políticas normales, siempre que se desarrollaran pacífica y democráticamente sin intimidaciones de ninguna procedencia.

b) El Gobierno británico negociaría con esa administración provisional una solución constitucional destinada a lograr el objetivo del gobierno de la mayoría basándose en los seis principios.

c) Esta solución constitucional sería sometida a la aprobación de todo el pueblo de Rhodesia por los medios democráticos pertinentes.

d) El Parlamento y el Gobierno británicos debían quedar convencidos de que esta manera de averiguar la opinión pública era justa y libre y que sería aceptable para la comunidad mundial en general.

e) El Gobierno británico no consentiría en conceder la independencia antes de que se impusiera el gobierno de la mayoría, a no ser que se demostrara que todo el pueblo de Rhodesia la deseaba.

85. En el comunicado se decía que los Jefes de Gobierno también señalaron que el Gobierno británico se proponía comunicar inmediatamente las intenciones del Reino Unido, mencionadas en el párrafo anterior, por conducto del Gobernador, a todos los sectores de la opinión pública en Rhodesia, y comunicar también al régimen ilegítimo que, si no estaba dispuesto a adoptar las medidas iniciales imprescindibles para poner fin a la rebelión y devolver la autoridad ejecutiva al Gobernador, tendrían que atenerse a las siguientes consecuencias:

a) El Gobierno británico retiraría todas las propuestas que había formulado para llegar a una solución constitucional: especialmente, en lo sucesivo no consentiría en presentar al Parlamento británico ninguna solución que entrañara la independencia antes del gobierno de la mayoría.

b) Con el apoyo sin reservas de los representantes del Commonwealth en las Naciones Unidas, el Gobierno británico estaría dispuesto a copatrocinar en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, antes de que terminara el año 1966, una resolución por la que se impondrían sanciones económicas obligatorias, eficaces y selectivas contra Rhodesia.

86. El 16 de septiembre de 1966 se comunicó que el Sr. Ian Smith había dicho que su régimen no tenía la obligación de aceptar ninguna decisión adoptada en la Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth porque no había sido invitada a ella.

Examen de las propuestas del Gobierno del Reino Unido

87. El Secretario de Relaciones con el Commonwealth, Sr. Herbert Bowden, y el Fiscal General, Sir Elwyn Jones, visitaron Rhodesia del Sur del 19 al 28 de septiembre de 1966, con los fines expuestos en el comunicado sobre Rhodesia del Sur de los Primeros Ministros del Commonwealth. Durante su visita se reunieron, con el auspicio del Gobernador, con perso-

nas representando diversos sectores de la opinión del país, inclusive con el Sr. Smith y con miembros del régimen. En estas conversaciones aclararon los requisitos del Gobierno del Reino Unido para una solución del problema de Rhodesia del Sur y explicaron cuáles serían las consecuencias si se rechazaran las propuestas del Reino Unido. El examen de las propuestas prosiguió durante la visita a Rhodesia del Sur efectuada en octubre por el Subsecretario de Estado Adjunto de la Oficina de Relaciones con el Commonwealth, Sir Morris James. Se celebraron nuevas deliberaciones sobre las propuestas cuando el Secretario de Relaciones con el Commonwealth, Sr. Bowden, efectuó una segunda visita a Salisbury entre el 25 y el 27 de noviembre de 1966, celebró conversaciones con el Gobernador y se reunió también con el Sr. Smith. A la vuelta del Secretario de Relaciones con el Commonwealth a Londres, Sir Morris James salió para Salisbury el 28 de noviembre con objeto de ver al Gobernador y aclarar, bajo sus auspicios, ciertas cuestiones suscitadas por el informe del Secretario de Relaciones con el Commonwealth sobre sus deliberaciones en Salisbury.

Reunión del Primer Ministro del Reino Unido con el Sr. Smith

88. El 1º de diciembre de 1966, el Sr. Harold Wilson comunicó a la Cámara de los Comunes que esa misma tarde emprendía el viaje, junto con el Secretario de Relaciones con el Commonwealth y el Fiscal General, para reunirse con el Gobernador de Rhodesia del Sur y con el Sr. Ian Smith. La reunión tenía por objeto averiguar si se podía llegar a una solución del problema de Rhodesia basada en los principios que habían suscrito siempre sucesivos gobiernos británicos y dentro del programa de medidas adoptado por el Gobierno del Reino Unido en virtud del comunicado hecho público al clausurarse la Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth.

89. La reunión del Primer Ministro británico y del Sr. Ian Smith tuvo lugar del 2 al 14 de diciembre a bordo del *H. M. S. Tiger*, en las proximidades de Gibraltar. También se encontraban presentes el Secretario de Relaciones con el Commonwealth y el Fiscal General, el Gobernador y el Presidente del Tribunal Supremo de Rhodesia, y otro miembro del régimen de Rhodesia, el Sr. Howman.

90. En la reunión se preparó un documento de trabajo en el que se enunciaban propuestas relativas a una constitución independiente que se ajustaría a los seis principios, y arreglos conformes a los requisitos indicados en el comunicado de los Primeros Ministros del Commonwealth para la vuelta a la legalidad.

91. El 4 de diciembre, el Primer Ministro y el Sr. Smith firmaron en presencia del Gobernador una declaración en la que se decía que el documento no imponía ningún compromiso a las partes, y que ambas partes decidirían al mediodía (hora de Salisbury) del 5 de diciembre si lo aceptaban íntegramente.

Propuestas para resolver la situación

92. El documento de trabajo fue redactado ajustándose a los seis principios, y en él se enunciaban

disposiciones para la vuelta a la legalidad y para consultar a la opinión pública.

93. Según figura en el documento de trabajo, en la nueva constitución se introduciría el capítulo III de la Constitución de 1961, en su forma enmendada, con la garantía del aumento de distritos electorales (puestos en la lista "A") que impusiera el crecimiento normal de la población. Este aumento se llevaría a la práctica mediante una fórmula convenida que constituiría una salvaguardia contra la disminución de la representación africana. Se modificaría el capítulo reduciendo el número de puestos de la lista "A" de 50 a 33, aumentando el número de puestos de la lista "B" de 15 a 17 y creando un nuevo grupo de 17 puestos para europeos. Se crearía un senado integrado por 12 puestos para europeos y 14 para africanos, ocho de los cuales se cubrirían por elección popular y seis por elección en el Consejo de Jefes; las disposiciones introducidas con especiales garantías sólo podrían ser enmendadas por el voto de las tres cuartas partes de los miembros de ambas cámaras, y las enmiendas no podrían entrar en vigor hasta que hubiera expirado el plazo fijado para las apelaciones. Se podría apelar contra las enmiendas a una Comisión Constitucional de Rhodesia y después al Comité Judicial del Consejo Privado. Además, se haría extensivo el derecho de sufragio en la lista "B" a todos los africanos de más de 30 años y se seguiría admitiendo la posibilidad de votar por candidaturas mixtas.

94. Las medidas para la vuelta a la legalidad exigirían que el Gobernador nombrara un gobierno provisional con una base amplia, cuyo Primer Ministro sería el Sr. Smith y que también incluiría a representantes de los partidos políticos existentes, miembros independientes y africanos; se imponía también la disolución de la asamblea legislativa; y la restauración del gobierno constitucional basado en la Constitución de 1961, modificada (por Real Decreto) de manera que durante el período de transición, que tendría una duración mínima de cuatro meses, los ministros serían responsables ante el Gobernador, que tendría poderes legislativos y normalmente actuaría conforme a la opinión de los ministros en todas las cuestiones internas, pero que en los casos que afectaran al orden público y a la protección de los derechos humanos sería asesorado, en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa, por un Consejo de Defensa y Seguridad integrado por los ministros responsables, los jefes de las fuerzas de defensa, el Jefe de Policía y un representante del Gobierno británico. Además, durante el período de transición se pondría a prueba la aceptabilidad de la nueva constitución y se celebrarían nuevas elecciones; si se aprobaba la constitución se celebraría otra elección basada en la misma. En cambio, si la constitución fuera rechazada ambos gobiernos prepararían otras propuestas relativas a una nueva constitución. Además, antes de consultar a la opinión pública se eliminaría la censura, se pondría en libertad a los presos encarcelados por razones de seguridad, y se autorizarían las actividades políticas normales. En lo que respecta a la discriminación racial, se establecería una Comisión Real para que estudiara la cuestión y formulara recomendaciones, especialmente en lo referente a la distribución de tierras; un comité permanente estudiaría periódicamente el problema. Finalmente, entre las propuestas figu-

raba la negociación de un tratado que garantizara la constitución para la independencia, conforme al cual, si el Gobierno en el poder volvía a adoptar medidas unilaterales contra la constitución, el Reino Unido se reservaría el derecho a hacer uso de la fuerza.

Libro Blanco sobre las propuestas para resolver la situación

95. En un Libro Blanco sobre las propuestas para resolver la situación⁸ se decía que en el documento se estipulaba un avance sin obstáculos hacia el gobierno de la mayoría (o sea, el primer principio) mientras se encontraban los medios de introducir los puestos reservados a europeos (para dar efectividad al sexto principio). El segundo principio se aplicaba mediante el establecimiento de un mecanismo eficaz de bloqueo en un senado y una cámara baja que votaran conjuntamente, y reconociendo el derecho de apelación contra la enmienda de las cláusulas especialmente garantizadas de la constitución, derecho que se ejercería en primer lugar ante una comisión constitucional de Rhodesia, pudiendo pasar después de esta comisión al Comité Judicial del Consejo Privado. El tercer principio (es decir, la mejora inmediata de la condición política de la población africana) se aplicaba mediante la ampliación del derecho de sufragio en la lista "B" a todos los africanos de más de 30 años mediante el aumento del número de puestos de la lista "B" en la Cámara Baja de 15 a 17, y mediante un total de 14 puestos para africanos en el Senado, ocho de los cuales se cubrirían por elección y los seis restantes serían ocupados por Jefes.

96. Además, según el Libro Blanco, el cuarto principio sería aplicado por una Comisión Real que estudiaría los problemas de discriminación racial y de distribución de tierras y formularía recomendaciones sobre los mismos. También se sugerían arreglos satisfactorios para la vuelta a la legalidad, conforme a los requisitos indicados en el comunicado de los Primeros Ministros del Commonwealth, que consistían en el nombramiento por el Gobernador de una administración con una base amplia, y para consultar a la opinión de todo el pueblo de Rhodesia, según exigía el quinto principio, una vez se hubiera restablecido el gobierno constitucional⁹.

Negativa del régimen ilegítimo a aceptar el documento de trabajo

97. El 4 de diciembre de 1966, el Gobierno del Reino Unido aceptó íntegramente el documento de trabajo. En la noche del 5 de diciembre, el régimen de Ian Smith comunicó al Gobierno del Reino Unido que no podía aceptar el documento en su totalidad. Según el Libro Blanco sobre el documento de trabajo, de acuerdo con las explicaciones dadas al Sr. Smith a bordo del *H. M. S. Tiger* y reconocidas por él al firmar la declaración, con esa comunicación el régimen ilegítimo rechazaba el documento.

98. En una declaración posterior formulada el 5 de diciembre, Ian Smith dijo que el Gobierno de Rho-

⁸ *Rhodesia: Proposals for a Settlement-1966* (Londres, Her Majesty's Stationery Office). Cmnd. 3159.

⁹ Para más detalles de toda la serie de conversaciones, véase *Rhodesia: Documents Relating to Proposals for Settlement-1966*, (Londres, Her Majesty's Stationery Office), Cmnd. 3171.

desia estaba dispuesto a aceptar las propuestas del Sr. Wilson relativas a la constitución que se ajustasen a los seis principios como base para la constitución de una Rhodesia independiente. Sin embargo, añadió que la pretensión del Gobierno británico de que el Gobierno de Rhodesia abandonara la constitución de 1965 antes de que se hubiera preparado y sometido a la aprobación de la opinión pública una nueva constitución era absolutamente irresponsable. Las propuestas formuladas también por el Sr. Wilson bajo el epígrafe "Vuelta a la legalidad" eran inaceptables para el Gobierno de Rhodesia porque suponían: a) que el control de las fuerzas armadas y de la policía correspondería al Gobernador; b) que el Gobernador tendría facultad para nombrar a los ministros de la Corona, cinco de los cuales, como mínimo, serían nombrados fuera del partido del Gobierno y dos de los cuales, como mínimo, tendrían que ser africanos; c) que el Parlamento sería disuelto y el Gobernador recibiría poderes legislativos que, en general, ejercería conforme al asesoramiento de sus ministros, pero que en determinados casos podría ejercitar según su propio criterio.

Nuevas medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido para dar efectividad al comunicado de los Primeros Ministros del Commonwealth

99. El 5 de diciembre de 1966, el Gobierno del Reino Unido solicitó que se convocara inmediatamente una reunión del Consejo de Seguridad para proponer ciertas medidas adicionales contra el régimen ilegítimo de Rhodesia del Sur (véase el párrafo 9 *supra*).

100. El 20 de diciembre, el Sr. Wilson dijo en la Cámara de los Comunes que a partir de ese momento el Gobierno británico retiraba todas las propuestas anteriores tendientes a una solución constitucional y que no presentaría al Parlamento ninguna solución que entrañara la independencia antes del gobierno de la mayoría. Con esta declaración, el Reino Unido daba cumplimiento a la obligación final que le imponía el comunicado de los Primeros Ministros del Commonwealth de 14 de septiembre de 1966.

101. En su declaración el Sr. Wilson explicó que, en lo sucesivo, sólo un gobierno legítimo podría resolver el problema y que la solución consistiría en la vuelta a la Constitución de 1961, la suspensión de las sanciones y un progreso a largo plazo hacia el gobierno de la mayoría, según se estipulaba en la Constitución mencionada. En la actualidad, prosiguió el Sr. Wilson, el Gobierno no había cambiado de actitud respecto del uso de la fuerza, pero si los acontecimientos exigieran un cambio se mantendría informada a la Cámara.

Otros acontecimientos acaecidos entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen ilegítimo

102. El 10 de noviembre de 1966, la Cámara de los Comunes aprobó sin ninguna oposición la *Southern Rhodesia Act/1965 (Continuation) Order 1966*. La *Southern Rhodesia Act/1965*, que faculta al Gobierno del Reino Unido a promulgar legislación para Rhodesia del Sur mediante Reales Decretos y estipula que la autoridad ejecutiva de Rhodesia sería ejercitada en

nombre de la Reina por el Secretario de Relaciones con el Commonwealth (véase A/6300/Rev.1, cap. III, parte I, apéndice II), expiraba el 15 de noviembre, pero actualmente continúa en vigor.

Relaciones con Sudáfrica

103. Durante 1966, el Gobierno de la República de Sudáfrica mantuvo su política de "no intervención" en "la controversia sobre Rhodesia", tal como fue expuesta por el Dr. Hendrick Verwoerd en su declaración de principio de 11 de noviembre de 1965 (*ibid.*, parte I, párr. 124), conforme a la cual Sudáfrica continuaba "manteniendo relaciones amistosas normales" con el Reino Unido y con Rhodesia del Sur. En el curso del período que se examina, se dio mucha publicidad en los periódicos locales de Sudáfrica a las actividades sociales y a las presentaciones en público del Sr. John Gaunt, "representante diplomático plenipotenciario en Sudáfrica" del régimen ilegal.

104. En 1966, la organización "Amigos de Rhodesia" en Sudáfrica (que se creó poco después de la declaración ilegal de independencia para apoyar el régimen de Ian Smith) continuó abriendo en las ciudades importantes de Sudáfrica oficinas y filiales, en las que la lucha del régimen ilegal se identificaba abiertamente con la de Sudáfrica, y se reunían fondos y se solicitaba apoyo para dicho régimen ilegal. El 20 de junio de 1966, el Sr. Ian Smith envió un mensaje a los Amigos de Rhodesia del Sur en Sudáfrica en el que dijo que era imposible expresar debidamente a sus amigos de Sudáfrica el agradecimiento de los rhodesios por el apoyo que les prestaban en su lucha encaminada a preservar la civilización occidental en esa parte de África.

105. El 23 de julio, el "Ministro de Gobierno Local" del régimen ilegal, Sr. Mark Partridge, al hablar en un suburbio de Salisbury con motivo de inaugurarse una fuente construida como expresión de agradecimiento a Sudáfrica y a Portugal, dijo que sin la ayuda de estos dos países, después de la declaración de independencia, Rhodesia del Sur hubiera podido perderlo todo.

106. El 29 de julio, el Presidente de la República de Sudáfrica, Sr. Charles Swart, en su discurso de apertura del primer período de sesiones del tercer Parlamento, declaró que su Gobierno acogía con agrado la reanudación de las conversaciones entre las autoridades británicas y las autoridades de Rhodesia del Sur, y confiaba en que ellas permitirían pronto obtener resultados provechosos y eliminar las sanciones.

107. El 15 de septiembre, el ex Alto Comisionado rhodesio para el Reino Unido, Brigadier Skeen, declaró ante la Asamblea Legislativa, en Salisbury, que la misión diplomática más importante de Rhodesia del Sur era la que estaba en Sudáfrica, y que a ella le seguían las que estaban en Portugal y en Mozambique, y exhortó a que se aumentasen los fondos destinados a la misión en Sudáfrica.

108. Con motivo del asesinato del Primer Ministro de la República de Sudáfrica, Dr. Verwoerd, la Asamblea Legislativa de Rhodesia del Sur decidió por una-

nimidad, el 7 de septiembre de 1966, dirigir un conceptual memorial al Sr. Clifford Dupont, "Administrador del Gobierno", en el que le pidió que, ante la trágica muerte del Dr. Verwoerd, expresase su profundo dolor y su pésame al Gobierno y al pueblo de Sudáfrica, así como a la Sra. de Verwoerd y a la familia de ésta. Al presentar la moción, el Sr. Ian Smith dijo que la muerte del Sr. Verwoerd dejaba un vacío en el mundo y que el pueblo de Rhodesia del Sur nunca lo olvidaría. El 10 de septiembre de 1966, el Sr. Smith viajó en avión a Pretoria para asistir, con carácter privado (según dijeron funcionarios sudafricanos), a los funerales del Sr. Verwoerd.

109. En una declaración hecha ante el Parlamento sudafricano el 21 de septiembre de 1966, el nuevo Primer Ministro de la República, Sr. Johannes Vorster, dijo que deseaba disipar cualquier impresión errónea que hubiese podido formarse a raíz de lo publicado con respecto a una declaración del Sr. Wilson sobre la función del Dr. Verwoerd como asesor del Sr. Smith.

110. Añadió que había habido un canje de correspondencia no sólo entre el Sr. Wilson y el Dr. Verwoerd, sino también entre el Sr. Smith y el Dr. Verwoerd. El Sr. Vorster había examinado detenidamente esa correspondencia, y lo que el difunto Primer Ministro decía en ella era en gran parte lo manifestado en público. En ella dirigía un llamamiento tanto al Sr. Wilson como la Sr. Smith para que trataran de ver si podían, por vía de discusión, resolver una controversia interna que, en interés de todos, debía resolverse como una cuestión interna.

111. Además, en su declaración el nuevo Primer Ministro aseveró que se proponía seguir, con respecto a Rhodesia del Sur, la misma política que había seguido el Dr. Verwoerd. El Sr. Vorster dijo asimismo que no se podría presionar ni obligar a Sudáfrica a participar en boicoteos o sanciones. Su Gobierno estaba resuelto a proseguir su política de comercio normal con Rhodesia del Sur, incluso si ello significaba correr riesgos.

112. En una entrevista que se publicó el 5 de diciembre de 1966, el Sr. Vorster declaró que, aunque Sudáfrica acogería con beneplácito un acuerdo entre el Reino Unido y Rhodesia del Sur, no participaría en absoluto en las sanciones de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur de fracasar el acuerdo. La política de Sudáfrica era absolutamente clara: Sudáfrica no participaría voluntariamente en la aplicación de sanciones ni permitiría que se ejerciese presión sobre ella para que participase en tales sanciones. Al preguntársele qué haría Sudáfrica si las Naciones Unidas resolviesen aplicarle sanciones por causa de Rhodesia del Sur o del África Sudoccidental, el Sr. Vorster dijo que Sudáfrica había hecho todos los preparativos necesarios para defender sus derechos y lo que legítimamente le pertenecía.

Relaciones con Portugal

113. Portugal ha seguido manteniendo relaciones normales con el régimen ilegal, al cual califica de "gobierno local de Rhodesia del Sur". Desde el 15 de septiembre de 1965, Rhodesia del Sur ha mantenido

un "representante diplomático" en Portugal, al que se califica oficialmente de "Jefe de la misión rhodesia". Este se encarga de gestionar directamente ante el Ministerio portugués de Relaciones Exteriores "todas las cuestiones de interés para Portugal y Rhodesia del Sur". Portugal ha continuado manteniendo su representación y sus oficinas en Rhodesia del Sur en la misma forma en que lo hacía antes de la declaración ilegal de independencia.

114. Al hablar en una recepción municipal en Umtali el 21 de mayo de 1966, a la que asistieron personas de esa ciudad y de Mozambique, el Sr. Smith expresó el agradecimiento de los "rhodesios" por el formidable apoyo que les venían prestando los portugueses, sobre todo los que vivían en Mozambique. El Sr. Smith dijo que una vez que "Rhodesia" hubiese superado el pequeño trastorno que sufría — y no abrigaba ninguna duda de que sería superado en debida forma por lo que tocaba a los rhodesios —, los vínculos de amistad entre su país y el pueblo de Mozambique serían mucho más fuertes que antes. Añadió que, gracias a los vínculos que se estaban forjando, surgiría probablemente un movimiento en pro de una mayor unificación entre Rhodesia, Portugal y Sudáfrica.

Zambia y Rhodesia del Sur

115. En julio de 1966 se presentó, según se afirma, en la "Asamblea Legislativa", un proyecto de ley encaminado a suspender en Rhodesia del Sur la entrega de citaciones judiciales y la ejecución de los fallos pronunciados en los tribunales de Zambia. El Sr. Lardner-Burke, miembro del régimen encargado de la justicia, dijo que el proyecto de ley era necesario, pues Zambia había derogado recientemente, en lo que concernía a "Rhodesia", la Ley Federal de 1956, en virtud de la cual los fallos de la justicia pronunciados en uno de los territorios que en aquel entonces componían la Federación de Rhodesia y Nyasalandia eran aplicables a los demás territorios. La medida adoptada por Zambia — añadió el Sr. Lardner-Burke — significaba que los fallos pronunciados por los tribunales rhodesios no tendrían validez en Zambia, al paso que los pronunciados por los tribunales zambianos seguirían teniendo validez en Rhodesia.

116. Se recordará que, en respuesta a una petición de envío de tropas hecha por el Gobierno de Zambia al Gobierno del Reino Unido para ayudar a Zambia a defender la presa de Kariba, el 3 de diciembre de 1965 se envió a Zambia una escuadrilla de aviones Javelin de la Real Fuerza Aérea. La escuadrilla fue retirada de Zambia a finales de agosto. En una declaración dada a conocer en Londres por la Oficina de Relaciones con el Commonwealth el 24 de agosto de 1966, se dijo que se había preguntado hacía poco al Gobierno zambiano si deseaba que la escuadrilla de aviones Javelin permaneciese en Zambia. El Gobierno zambiano expresó en su respuesta que ya se podían retirar dichos aviones. En vista de ello, se pusieron en práctica los arreglos para dicho retiro.

La Organización de la Unidad Africana (OUA) y la cuestión de Rhodesia del Sur

117. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en el curso de su tercer período

ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba (Etiopía) del 5 al 9 de noviembre de 1966, aprobó una resolución sobre Rhodesia del Sur en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno condenaron severamente y sin reserva las conversaciones entabladas entre el Gobierno británico y el régimen rebelde de los colonos de Rhodesia del Sur, calificándolas de conspiración encaminada a reconocer la independencia que habían declarado ilegalmente los colonos rebeldes; pidieron a todos los Estados Miembros de la OUA y a todos los demás Estados que continuasen negándose a reconocer cualquier régimen independiente que pudiese establecerse por efecto de las conversaciones que venían celebrándose entre el Reino Unido y los rebeldes subrhodesios, a menos que el gobierno así surgido se basase en la voluntad de la mayoría; condenaron enérgicamente al Reino Unido por negarse a aplastar el régimen rebelde de Rhodesia del Sur, y reiteraron sus peticiones al Gobierno del Reino Unido para que provocase la caída inmediata de ese régimen por cualquier medio, incluso el uso de la fuerza; reiteraron los términos del párrafo 4 de su resolución de 5 de marzo de 1966, y recomendaron que la OUA y todos los gobiernos amigos prestasen ayuda material y financiera al pueblo de Zimbabwe, que actualmente venía librando una lucha dentro de Zimbabwe; condenaron a aquellos Estados — especialmente a Portugal y a Sudáfrica — que prestaban ayuda al régimen rebelde de Rhodesia del Sur; invitaron a todos los países miembros y a todos los países que deseaban que la dignidad humana y la libertad reinasen en África y en el mundo entero a que apoyasen un programa de sanciones completas y obligatorias contra Rhodesia del Sur, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; reiteraron sus exhortaciones a todos los países miembros para que contribuyesen a un fondo especial de liberación de Rhodesia del Sur a fin de que todos los nacionalistas zimbabwes pudiesen intensificar la lucha que libraban contra los rebeldes; pidieron a los Estados miembros que pusiesen en práctica el párrafo 3 de la resolución del 5 de marzo de 1966, en virtud del cual se había resuelto establecer un “Comité de Solidaridad con Zambia, compuesto de cinco miembros, quienes se encargarían de gestionar ante los Estados miembros la adopción de medidas adecuadas de asistencia técnica y económica para Zambia”, a fin de que Zambia pudiese no sólo resistir los efectos de la declaración unilateral de independencia, sino también prestar ayuda más eficaz a todos los habitantes de Zimbabwe que combatían por la libertad.

Relaciones con otros Estados

118. El 19 de agosto de 1966, Lord Graham, “Ministro de Relaciones Exteriores”, en respuesta a una pregunta hecha en la Asamblea Legislativa acerca de la representación de los países extranjeros en Rhodesia del Sur desde la declaración ilegal de la independencia, dijo que cinco países — Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Italia y Japón — habían retirado sus jefes de misión, pero no habían cerrado sus oficinas. Otros ocho países — Austria, Bélgica, Grecia, los Países Bajos, Noruega, Portugal, la República Federal de Alemania y Suiza — habían mantenido su representación y sus oficinas en la misma forma que antes. Australia y Canadá habían dado por terminadas sus misiones comerciales. Finlandia, Suecia y Turquía habían cerrado sus consulados honorarios.

119. Una de las dos misiones diplomáticas existentes en Salisbury — la del Reino Unido — había retirado a su Alto Comisionado y a varios miembros de su personal y había cerrado su oficina diplomática, pero había dejado unos pocos miembros de su misión en la ciudad. La única misión diplomática que quedaba — la de Sudáfrica — mantenía su representación y su oficina.

2. ACONTECIMIENTOS ECONOMICOS (JUNIO A DICIEMBRE DE 1966)¹⁰

120. Según cifras publicadas por la Oficina Central de Estadística de Salisbury el 6 de junio de 1966, el comercio de Rhodesia del Sur alcanzó en 1965 niveles sin precedentes. Las exportaciones (inclusive las ventas y reexportaciones de oro) equivalieron a 165 millones de libras (en comparación con 140.500 libras en 1964) y las importaciones a 120 millones de libras (109.700.000 libras en 1964). En un estudio económico presentado a la Asamblea Legislativa de Rhodesia el 6 de julio de 1966 se dijo que el producto bruto interno del país en el año terminado el 31 de diciembre de 1965 había sido de 354 millones de libras, o sea un aumento del 7% con respecto al año anterior. El ingreso por habitante había aumentado en 2 libras y 2 chelines, llegando a 84 libras.

121. Se recordará que en el párrafo 8 de su resolución 217 (1965), de 20 de noviembre de 1965, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, encargó a todos los Estados que se abstuviesen de todo acto que pudiera ayudar y alentar al régimen ilegal y que hiciesen lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos. En la resolución también se encargó al Gobierno del Reino Unido que aplicase urgente y decididamente todas las medidas que había anunciado, así como las mencionadas en el párrafo 8 de la misma.

122. En cumplimiento de la mencionada resolución y de su propia política con respecto al régimen ilegal, el Gobierno del Reino Unido, al 30 de enero de 1966, había impuesto un embargo sobre el petróleo destinado a Rhodesia del Sur y había anunciado la imposición de una prohibición total de todas las exportaciones británicas hacia Rhodesia del Sur con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades esenciales de carácter humanitario, necesidades esenciales de las organizaciones comunes del África central y de las mercancías puestas al costado del muelle y ya pagadas. En la misma fecha anunció también que la prohibición de importar mercancías procedentes de Rhodesia del Sur se había hecho extensiva a todas las importaciones de ese origen.

123. En virtud de la *Southern Rhodesia (Prohibited Exports and Imports) Order, 1966*, el Gobierno del Reino Unido quedó facultado para imponer un embargo sobre el comercio de Rhodesia del Sur en lo referente a cualquier producto especificado, inclusive también las transacciones comerciales con terceros países. El Reino Unido expresó la esperanza de que los gobiernos

¹⁰ Para los acontecimientos económicos ocurridos desde la aprobación de la resolución 232 (1966) por el Consejo de Seguridad el 16 de diciembre de 1966, véanse los párrs. 322 a 363 *infra*.

extranjeros reconocerían su autoridad legal para imponer este embargo como lo habían hecho en el caso del petróleo. En virtud de esta orden el Gobierno del Reino Unido había impuesto hacia mediados de 1966 un embargo sobre las exportaciones de productos esenciales, incluyendo cromo, azúcar, tabaco, hierro en lingotes, mineral de hierro, cobre y amianto, procedentes de Rhodesia del Sur.

124. A fines de diciembre de 1966, 74 Estados habían contestado a la nota del Secretario General por la que se les transmitía el texto de la resolución 217 (1965) para que adoptasen medidas. En términos generales, una considerable cantidad de estas respuestas ponían de manifiesto una completa ruptura de todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, en tanto que en algunas otras se daba a conocer una interrupción gradual por fases de las relaciones económicas, sobre la base de la prohibición del comercio en determinados productos.

125. Desde la imposición de las sanciones internacionales la economía interna y las modalidades del comercio de Rhodesia del Sur han sido objeto de una cierta reorganización. Las declaraciones hechas por funcionarios del régimen ilegal de Rhodesia del Sur han confirmado que estos cambios se han hecho necesarios como resultado de las sanciones internacionales impuestas a Rhodesia del Sur. Sin embargo, desde febrero de 1966 el régimen de Smith ha suprimido la publicación de información estadística pertinente sobre el estado de la economía nacional, además de imponer la censura sobre las noticias de carácter económico. Por lo tanto, no han podido verificarse las declaraciones hechas por el régimen de Smith en lo referente al estado de la economía nacional en 1966.

Presupuesto de Rhodesia para 1966-1967

126. En el presupuesto de Rhodesia, presentado el 21 de julio de 1966 por el Sr. John Wrathall, "Ministro de Hacienda", se preveían gastos en cuenta corriente por valor de 73.300.000 libras (un aumento de 500.000 libras con respecto al año anterior) y un ingreso de 71.400.000 libras (2.500.000 libras menos que en 1965-1966). Teniendo en cuenta el superávit de 1.500.000 libras registradas el año anterior, el déficit a fines de junio de 1967 se estimó en 400.000 libras. Los gastos por cuenta de préstamos se estimaron en 26 millones de libras; de éstos, se disponía ya — o se tenía la seguridad de contar con ellos — de 14 millones de libras, y el Sr. Wrathall dijo que confiaba en que el resto podría obtenerse localmente. No se registraron aumentos en los impuestos sobre la renta, o impuestos extraordinarios, pero se aumentó el impuesto sobre las utilidades no distribuidas de 5 chelines 8 peniques a 7 chelines 6 peniques por libra. Se abolió el sistema de créditos para inversión.

127. En el proyecto de presupuesto original para 1965-1966 la partida de policía, ejército y fuerza aérea aumentó de 11.100.000 libras, con exclusión de una cuota de 500.000 libras para la compra de aviones pero incluyendo edificios del ejército y la fuerza aérea, a 12.700.000 libras. En este aumento de 1.600.000 libras, los rubros principales fueron 785.000 libras para aumentos de sueldos concedidos durante el año ante-

rior y 303.000 libras para el Plan Ampliado de Servicio Nacional. El mayor aumento en los gastos se registró en lo relativo al Ejército, y ascendió a 600.000 libras, o sea casi el 20%. La partida para la policía se aumentó en un 6%, pero la correspondiente a la fuerza aérea se redujo. Los gastos en sanidad y educación se estimaron en 19.600.000 libras, o sea un aumento de 1.500.000 libras; en la partida para educación de africanos hubo un aumento de 590.000 libras, totalizando 6.970.000 libras.

128. El 11 de agosto, en respuesta a una pregunta hecha en el Parlamento, el Sr. Herbert Bowden, Secretario de Estado de Relaciones con el Commonwealth, dijo que, después de un detenido estudio de las cifras que el régimen había considerado conveniente publicar, el Gobierno del Reino Unido había llegado a la conclusión de que el presupuesto era un documento deliberadamente deformado para inducir a error, que se destacaba más por lo que omitía que por lo que revelaba.

Informe oficial sobre el estado de la economía

129. Al presentar el presupuesto el 21 de julio, el Sr. Wrathall expuso lo que equivalió a un informe sobre el estado de las actividades y realizaciones económicas del régimen de Smith desde la declaración ilegal de independencia.

130. En su declaración, el Sr. Wrathall dijo que desde el 11 de noviembre de 1965 se habían asignado, para el establecimiento de nuevas industrias, divisas extranjeras por un valor que, en inversiones fijas, llegaba a casi 4 millones de libras. De ese total, más de 800.000 libras correspondieron a las industrias de alimentación, bebidas y tabaco; más de 900.000 libras a las industrias de manufactura de metales, y minerales metálicos y no metálicos; 1.900.000 libras a las industrias textiles, de vestido y calzado; y alrededor de 300.000 libras a las industrias de caucho, madera, papel, artículos de viaje, mobiliario, productos químicos y varias otras. Estos proyectos darían empleo directo a más de 200 europeos y casi 2.000 africanos.

131. El Gobierno estaba examinando también nuevas propuestas para establecer una proyectada fábrica de abonos que, según se estimaba, significaría una inversión de 10 millones de libras. Un importante proyecto relativo al níquel que entrañaría una inversión de 4 millones de libras significaría una considerable adición a los ingresos de divisas extranjeras. Se habían producido muchos otros acontecimientos interesantes en el campo de la minería.

132. Entre los nuevos gastos destinados a combatir los efectos de las sanciones se contaban 325.000 libras para que la Industrial Development Corporation estableciese un centro de verificación, y para proporcionarle capital adicional a fin de que pudiese ayudar en la diversificación y desarrollo de la industria, particularmente de los proyectos industriales destinados a una sustitución de las importaciones con buenas bases económicas. El gran aumento en la producción de algodón hacía necesario adelantar la construcción de la nueva desmotadora en Bindura; esto implicaba una asignación adicional de 197.000 libras, y se ha-

bían puesto a disposición de la Sabi-Limpopo Authority 450.000 libras para financiar el plan triguero en las tierras bajas de Mkwasine, utilizando agua del lago MacDougall para cultivar unos 2.600 acres (1.040 Ha.) de trigo.

133. Según la declaración del Sr. Wrathall, la producción siguió manteniéndose en un alto nivel durante la primera mitad de 1966, pese a las sanciones. Aunque 1965 había sido un buen año, las cifras de los cinco primeros meses de 1966 eran aún mejores para algunas industrias como la minería, productos alimenticios y electricidad. Sin embargo, durante este período la producción industrial en conjunto disminuyó en cerca del 7,5% en comparación con el mismo período de 1965. En los primeros meses de 1966 hubo una contracción en algunos tipos de negocios al por menor, pero en el comercio de productos alimenticios, vestuario, calzado, telas y mercancías en general se registraron transacciones por un monto más elevado que en los meses correspondientes de 1965. Las empresas de construcción continuaron mejorando su posición. El capital en depósitos y acciones aumentó de 44.600.000 libras a 46.800.000 libras entre el 30 de junio de 1965 y el 30 de junio de 1966.

134. El Sr. Wrathall dijo también que la oscura nube que se cernía sobre la industria agrícola no podría atribuirse principalmente a las sanciones. Las sanciones podían haber precipitado un desenlace con más rapidez de lo que hubiera sido el caso en otras condiciones, pero esto significaba que el problema se estaba encarando antes, más bien que después, lo que era mejor. El sistema bancario y el mercado monetario estaban en una posición particularmente firme, y estaban en condiciones de enfrentar cualquier nuevo asalto que pudiera dirigírseles. La propia posición financiera del Gobierno era también altamente satisfactoria. En la cuenta de préstamos su posición era probablemente más fuerte que nunca; y en la cuenta de ingresos, sin ningún aumento ulterior en tributación, se esperaba llegar al 30 de junio de 1967 con un pequeño déficit acumulativo, que muy bien podría ser totalmente enjugado con las economías eventuales y la reducción de los gastos en las asignaciones.

135. Las afirmaciones de que la economía estaba a punto de derrumbarse eran evidentemente disparatadas. Por otra parte, la economía podría muy bien verse sometida a presiones y tensiones más fuertes antes de que volviera a tomar el rápido ritmo de progreso alcanzado en 1965.

Situación del empleo

136. A fines de junio de 1966, según el régimen ilegal, el número de africanos registrados en busca de empleo se mantuvo en 4.586 personas, o sea un 11% más bajo que en la misma fecha de 1965. Los africanos empleados al 31 de marzo de 1966, última fecha para la cual se disponía de estadísticas, sumaban 655.000, el número más elevado en la historia de Rhodesia del Sur. En los últimos meses la diferencia entre las cifras de europeos en busca de empleo correspondientes a 1965 y 1966 había disminuido considerablemente. A fines de junio la cifra era de 768, sólo 58 más que en la misma fecha del año anterior. El número de empleados al 31 de marzo era superior en 1.300 personas al de 1965.

137. El 4 de septiembre de 1966 el Sr. William Harper, "Ministro de Asuntos Interiores", declaró en la Asamblea Legislativa que desde la asunción de la "independencia" se habían hecho casi 3.000 nombramientos en la administración pública. Esto había influido considerablemente para mantener bajo el desempleo y había ayudado a levantar el estado de ánimo del país.

138. El 25 de octubre de 1966, el Secretario del Commonwealth, Sr. Bowden, en respuesta a una pregunta formulada en la Cámara de los Comunes, dijo que no se habían publicado en Salisbury estadísticas detalladas del empleo desde febrero de 1966, ni el régimen había mencionado ninguna cifra que el Gobierno del Reino Unido pudiese aceptar como exactamente representativa de la magnitud del desempleo entre los africanos. El aumento del desempleo entre los africanos era totalmente responsabilidad del régimen, que podría remediar la situación volviendo al régimen constitucional.

Comercio e industria

139. En su declaración en la apertura de la Asamblea Legislativa el 22 de junio de 1966, el Sr. Clifford Dupont, "Administrador del Gobierno," dijo que la imposición de sanciones había conducido a la introducción de controles de importación. Los inconvenientes resultantes para el pueblo de Rhodesia del Sur, y más particularmente para los comerciantes, habían sido aceptados en forma sumamente generosa y cooperativa. Estos controles no habían carecido de ventajas positivas, que los industriales habían aprovechado rápidamente. Clara prueba de ello podía verse ya en el acelerado desarrollo de la industria y los nuevos productos que, en sustitución de importaciones, llegaban constantemente al mercado. Los industriales continuaban expandiendo y diversificando su producción, y estaban produciendo mercaderías en forma que no hubieran considerado posible unos pocos meses antes. Su Gobierno continuaría proporcionando en todo lo posible las divisas extranjeras para la introducción de bienes de capital y materias primas necesarias para los nuevos proyectos de inversión.

140. En la presentación del presupuesto a que se ha hecho referencia, el Sr. Wrathall declaró que el control de importaciones era uno de los pasos que había dado el régimen para proteger la balanza de pagos y el valor de la libra de Rhodesia. Aunque estas medidas habían tenido éxito, seguía siendo vital para la fortaleza económica de Rhodesia del Sur el continuar cuidando sus recursos.

141. El Presidente de las Cámaras de Comercio Asociadas de Rhodesia, Sr. C. J. Hughes, en el prefacio al informe anual de la Cámara de Comercio, publicado el 2 de junio de 1966, dijo que, si bien el ingenio demostrado por los hombres de negocios de Rhodesia en sus esfuerzos para superar las sanciones era notable, sería poco realista no reconocer que las sanciones habían tenido cierto efecto. El Sr. Hughes agregó que, para junio de 1966, el sector distributivo de la economía había sido el más duramente castigado y algunas de las organizaciones más débiles y menos eficientes de este sector habían sucumbido. El Sr. Hughes pronosticó que a largo plazo esta eliminación podría

traer como resultado un fortalecimiento general del sector distributivo de la economía. En respuesta a las exhortaciones del régimen para que el comercio tratase de ayudar a la agricultura en Rhodesia del Sur proporcionando a los agricultores afectados por las sanciones o la sequía créditos que abarcasen un período difícil, se dijo en el informe anual que se habían hecho reiteradas advertencias de que, debido a que se habían restringido las facilidades de crédito a los comerciantes, las sumas de dinero que podrían adelantarse al sector agrícola serían sumamente limitadas.

142. En la reunión general anual de las Cámaras de Comercio Asociadas de Rhodesia, celebrada en Salisbury el 8 de junio de 1966, se informó de que el Sr. Hughes había repetido que sería deshonesto y peligroso que los miembros se engañasen a sí mismos en el sentido de que las sanciones no hubieran tenido repercusiones sobre la economía. El sector distributivo había sufrido duros golpes y la situación no mejoraba. El comercio soportada la carga principal. Muchas empresas estaban experimentando grandes pérdidas a fin de no despedir a sus empleados. No podrían continuar esta retención indefinidamente. Se dijo también que el Sr. Hughes había dicho que la campaña de economía lanzada por el Gobierno, mediante la transferencia de fondos del sector privado al sector público, equivaldría casi a "desvestir a un santo para vestir a otro". Si el objetivo del Gobierno era reducir los gastos del sector privado como cuestión de política económica general, no tenía entonces sentido que muchas empresas siguieran adelante con su actual política de retención de empleados.

143. El 19 de agosto de 1966 se informó que el Sr. G. J. Sichel, Presidente de la Cámara de Comercio de Salisbury, en un mensaje publicado en el informe anual de la organización, había advertido que las sanciones contra Rhodesia del Sur "producirían aún más bajas". En el mensaje se decía también que sería poco sensato que los miembros se dejaran adormecer por una sensación de falsa seguridad debida a las realizaciones a corto plazo y a los éxitos iniciales en la guerra económica. Recalcó la necesidad de planificar por anticipado a fin de contrarrestar los problemas a largo plazo que se derivarían de las sanciones y agregó que los problemas futuros serían indudablemente más difíciles que los que hoy enfrentaba Rhodesia del Sur.

144. El 1º de septiembre de 1966, el Sr. Sichel, hablando en la reunión anual del grupo, criticó al Gobierno por retener información estadística que necesitaban los hombres de negocios para su planificación. Dijo que la retención de estadísticas del comercio exterior y del tabaco era comprensible, pero ponía seriamente en duda la necesidad de un embargo en rubros tales como el índice de ventas al por menor de vehículos automotores, y el índice del costo de la vida.

Finanzas

145. Antes de la declaración ilegal de independencia, la fuente principal de crédito y financiación de Rhodesia del Sur era el Reino Unido. Casi todas las principales instituciones financieras y bancarias de Rhodesia del Sur eran prestatarias netas en Londres y prestamistas netas en su país. Las facilidades de crédito otorgadas por Londres constituían el principal sostén del comercio, la industria y la agricultura de Rhodesia del

Sur. Los créditos otorgados en Londres eran especialmente importantes para financiar los cultivos de tabaco, que, normalmente, representan más del 30% de las exportaciones nacionales de Rhodesia del Sur.

146. A raíz de la declaración ilegal de independencia, el Gobierno del Reino Unido impuso sanciones financieras a Rhodesia del Sur a fin de reforzar sus sanciones económicas. Esas sanciones financieras comprendían la cesación de toda ayuda, la separación de Rhodesia del Sur de la zona de la libra esterlina y la prohibición de exportar capital del Reino Unido a Rhodesia del Sur. A ésta se le cerró el acceso al mercado monetario de Londres, a la vez que se implantaban reglamentaciones de control de cambios dirigidas contra ella. Se retuvieron prácticamente todos los pagos corrientes de residentes del Reino Unido a residentes de Rhodesia del Sur, salvo los relativos al muy limitado comercio de mercaderías permitido y a ciertas remesas concretas de menor cuantía. Para fines de diciembre de 1965, quedaron bloqueadas o congeladas virtualmente todas las cuentas de Rhodesia del Sur en Londres, y se nombró un nuevo consejo de administración del Reserve Bank of Rhodesia a fin de garantizar que los haberes de dicho banco en el extranjero quedasen protegidos en interés del pueblo. También se informó que otras fuentes de crédito abiertas a Rhodesia del Sur en terceros países, fuera del Africa, fueron cerradas a consecuencia de peticiones presentadas por el Gobierno del Reino Unido.

147. Con arreglo a la política que se ha descrito, para fines de 1966 el Gobierno del Reino Unido había hecho cinco importantes advertencias a los posibles suscriptores de empréstitos colocados por el régimen ilegal. En dichas advertencias se manifestaba que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur no estaba facultado para incurrir en obligaciones jurídicas en nombre del Gobierno de Rhodesia del Sur. Toda persona que prestase dinero o que, de otra manera, concediese crédito al régimen o a cualquier organismo directo o indirecto del mismo, lo haría totalmente por su cuenta y riesgo. No se otorgaría a los residentes del Reino Unido ningún permiso para suscribir valores.

148. Tras la imposición de estas sanciones, el régimen de Smith recurrió a la emisión, por conducto del Reserve Bank of Rhodesia, de empréstitos del "Gobierno de Rhodesia" que serían utilizados para financiar deudas a su vencimiento y planes de desarrollo del gobierno. A fines de octubre de 1966 se habían emitido localmente — y suscrito en su totalidad — cuatro empréstitos de esta índole por valor de 20 millones de libras esterlinas. Además, según informó el Ministro de Hacienda, las ventas de "bonos de la independencia" iniciadas el 1º de febrero de 1966 rebasaron, para junio de 1966, el objetivo de 1 millón de libras esterlinas que se había fijado. También declaró que las ventas de certificados de ahorros correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1966, habían ascendido a 1.800.000 libras esterlinas, es decir, mucho más del doble de la cifra correspondiente al año anterior.

149. Además de lo que antecede, se informó que en 1966 Rhodesia del Sur también tuvo acceso, mediante sus correspondientes represalias financieras contra el Reino Unido, a una suma calculada entre 10 y 13 millones de libras esterlinas. Según estos cálculos, Rhodesia del Sur, al bloquear también los pagos de intereses, dividendos, utilidades, etc., al Reino Unido, obtuvo del

bloqueo mutuo de los pagos de intereses, dividendos y utilidades una ventaja neta de 10 a 13 millones de libras esterlinas sobre el Reino Unido.

150. El 18 de julio de 1966, al anunciar nuevas represalias financieras del régimen de Smith, se manifestó que no se permitiría que los comerciantes de Rhodesia del Sur hicieran pagos a exportadores británicos y de la zona de la libra esterlina por las mercancías embarcadas para "Rhodesia" antes del 18 de diciembre de 1965. Se explicó que esta medida había sido adoptada porque la Tesorería del Reino Unido no estaba dispuesta a liberar de la cuenta del Reserve Bank of Rhodesia, bloqueada en Londres, los fondos que los comerciantes de Rhodesia necesitaban para pagar las mercaderías embarcadas antes de dicha fecha desde el Reino Unido y otros países de la zona de la libra esterlina.

151. En la exposición que hizo el 21 de julio sobre cuestiones presupuestarias, el Sr. Wrathall declaró que, debido a las sanciones financieras y económicas impuestas por el Gobierno del Reino Unido, se había comunicado a los órganos extranjeros cuyos préstamos estaban garantizados por el Gobierno del Reino Unido que debían dirigirse a éste para su liquidación. Las obligaciones de "Rhodesia" ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento están garantizadas por el Gobierno del Reino Unido en virtud de la *Colonial Loan Acts*.

152. El 14 de noviembre de 1966, el Ministro de Hacienda declaró en la Cámara de los Comunes que, desde la fecha de la declaración ilegal de independencia, el Reino Unido había abonado 1.854.860 libras esterlinas en su calidad de garante del servicio de esos préstamos hechos a Rhodesia del Sur. El Gobierno del Reino Unido declaró además que el dinero abonado sería recobrado de Rhodesia del Sur cuando se restableciera el Gobierno constitucional.

153. El Ministro de Hacienda del régimen de Smith declaró también que la habilidad con que los bancos habían atendido a las necesidades de la nación había hecho mucho por estabilizar la economía. Al 31 de mayo de 1965 los depósitos bancarios ascendían a 75 millones de libras esterlinas y los anticipos a 49.100.000 libras esterlinas, con lo que la relación entre los anticipos y los depósitos arrojaba la cifra del 65,5%. El porcentaje comparable para mayo de 1966 era de 58,4%, lo que dejaba un margen razonable para financiar la próxima temporada agrícola. La pérdida de las facilidades crediticias del mercado de Londres no había tenido las consecuencias que se habían presumido en un principio; con todo, la pérdida del crédito había planteado problemas. Era necesario obtener créditos para que pudiese continuar funcionando la industria agropecuaria.

154. Se recordará que, en virtud de un acuerdo conjunto concertado entre los bancos de la reserva de Sudáfrica y Rhodesia del Sur el 18 de noviembre de 1965, se realizaron negociaciones con arreglo a las cuales se reanudaron inmediatamente las "operaciones financieras y comerciales permisibles" entre Sudáfrica y Rhodesia del Sur sobre la misma base que con anterioridad al 11 de noviembre de 1965. A partir de entonces, el Ministro de Hacienda de Sudáfrica no ha hecho declaración alguna sobre las relaciones financieras de su país con el régimen de Smith, aunque, según se informa, Sudáfrica se ha convertido en la principal fuente de crédito para Rhodesia del Sur.

La agricultura en Rhodesia del Sur

Observaciones generales

155. La agricultura constituye el sector más grande y más importante de la economía de Rhodesia del Sur, y, además de hacer la mayor contribución al ingreso nacional, es la principal fuente de divisas y de empleo. En 1965 trabajaron en ella el 40% de todos los africanos empleados y representó alrededor del 20% del producto interno bruto, proporción superior a la de cualquier otro sector.

156. Las ventas de los principales productos agrícolas ascendieron en 1965 a 63 millones de libras. Los principales cultivos de exportación de Rhodesia del Sur, el tabaco y el azúcar sin manufacturar, sumaron, dicho año, en conjunto, 50 millones de libras, o sea, aproximadamente el 35% del total de las exportaciones del país. En 1966 se anunció que se había producido una crisis agrícola en Rhodesia del Sur debido a la sequía registrada en casi toda la Matebeleland y parte de las Midlands. Según se indicó, la sequía había afectado la agricultura de Rhodesia del Sur, pero sin que se supiera en qué medida.

157. Cuando se inauguró el congreso anual de la Rhodesian National Farmers' Union, el 21 de junio de 1966, el Sr. Tim Mitchell, Presidente de la entidad, dijo que, con la posible excepción de los años del decenio de 1930 y los de la guerra, la agricultura del país nunca se había encontrado en peor situación. Señaló que esa situación no era debida a la sequía y a las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido, sino a la acumulación de muchos factores, incluso algunas políticas anteriores que en algunos casos habían ocasionado un aumento involuntario del costo de producción. El Sr. Mitchell explicó que en esos momentos las industrias agrícolas no producían un beneficio general, y agregó que el capital invertido obtenía utilidades indudablemente inferiores al 5%. Los agricultores de Rhodesia no sólo estaban cansados de recibir precios que eran satisfactorios para todos menos para ellos, sino que, además, no estaban dispuestos a permitir que esa situación se prolongase.

158. El 21 de julio de 1966 el Sr. Wrathall, "Ministro de Finanzas", declaró en una transmisión radiofónica que la industria de la agricultura se encontraba con problemas que no eran debidos a las sanciones. Estas habían hecho que los problemas llegasen a ese punto algo antes de lo que hubiese ocurrido en circunstancias normales. Para ayudar a estabilizar la situación y contribuir a que la industria recobrara su confianza en el futuro, señaló que había incluido la suma de 1.250.000 libras en los cálculos presupuestarios correspondientes a 1966-1967 para que fuese posible asistir a los buenos agricultores que tuviesen dificultades financieras por razones que escapaban a su control y, en particular, para permitirles llegar a un acuerdo con sus acreedores. Además, se concederían créditos para que la industria pudiese continuar sus operaciones durante la nueva temporada.

159. El 4 de septiembre de 1966, la Que Que Farmer' Association envió una resolución a la Rhodesian National Farmers' Union en la que señalaba que, a pesar de lo que se había afirmado en el Parlamento, la agricultura de Rhodesia se hallaba en quiebra. En la

resolución se pedía que el Gobierno adoptase inmediatamente medidas encaminadas a evitar el derrumbe completo de la industria antes de que fuese demasiado tarde. Los agricultores de Lomagundi West habían enviado una resolución similar, y se había transmitido otra resolución a la filial de la Unión en las Midlands en la que se solicitaba un aumento de una libra esterlina en el precio del saco de trigo.

160. El Sr. George Rudland, Ministro de Agricultura, anunció el 23 de noviembre de 1966 dos medidas destinadas a ayudar a los agricultores. La primera de ellas consistía en un subsidio a los abonos nitrogenados adquiridos entre el 1º de abril de 1966 y el 28 de febrero de 1967. Dicho subsidio, junto con un descuento de 8 libras y 10 chelines por tonelada dado a conocer poco tiempo atrás por las empresas de abonos, reduciría en unas 450.000 libras los gastos totales de los agricultores en abonos. La segunda medida consistía en una rebaja de 3 peniques por cada galón de combustible para motores diesel comprado en grandes cantidades por los agricultores durante el mismo período. El Ministro dijo que se habían elegido esas dos formas de asistencia porque permitirían prestar una ayuda más amplia que cualquier otra medida, y añadió que lamentaba que sólo pudieran aplicarse a ese período de 1966-1967 y fuesen por lo tanto providencias temporarias, pero que no se descuidaba la planificación a más largo plazo.

161. Se anunció que los subsidios mencionados elevaban la asignación total de fondos gubernamentales para los agricultores en 1966 — sin contar los suplementos especiales para el tabaco — a alrededor de 3 millones de libras: 460.000 para combatir los efectos de la sequía; 500.000 para el desarrollo del sistema de riego; 1.250.000 para la Comisión Graylin destinadas a proporcionar préstamos sin interés a los agricultores que tuviesen dificultades financieras; un pago suplementario para el maíz cuyo monto se esperaba ascendiera a 500.000 libras y los subsidios de 330.000 libras para abonos y de 100.000 libras para el combustible.

La cosecha de tabaco de 1966

162. Las exportaciones totales de tabaco sin manufacturar de Rhodesia del Sur ascendieron en 1965 a 47 millones de libras, o, en cifras redondas, al 30% del valor total de las exportaciones del país (142.455.433 libras). La mayor parte de esa suma correspondió a 246 millones de libras de peso de tabaco tipo Virginia curado al humo, subastado por 33.800.000 libras en Salisbury. La cosecha completa de 1965 se vendió en las subastas de Salisbury por 35 millones de libras.

163. La cosecha de tabaco de Rhodesia del Sur de 1966 se calculó en unos 250 millones de libras de peso. La corporación tabacalera tuvo a su cargo la venta de la cosecha de tabaco.

164. El 7 de febrero de 1966, el Gobierno del Reino Unido dictó un decreto por el que se prohibía la exportación de tabaco de Rhodesia del Sur y la venta de tabaco con fines de exportación en Rhodesia del Sur. En virtud de ese decreto, pasó a constituir un delito según las leyes del Reino Unido y Rhodesia del Sur que los comerciantes o especuladores comprasen tabaco de este último país y lo acumulasen hasta el regreso del gobierno legítimo.

165. En una declaración oficial dada a conocer ese día, la Oficina de Relaciones con el Commonwealth anunció que, según el decreto citado, quienes comprasen tabaco en contravención de sus disposiciones no tendrían derechos legales sobre ese tabaco y tampoco podrían recuperar su dinero cuando se restableciese el gobierno legítimo. Las existencias de tabaco adquiridas mediante transacciones ilegales tendrían que volver a ser subastadas antes de que se las pudiera exportar. Sólo se exportaría el tabaco vendido conforme a la ley, con arreglo a un sistema de permisos de exportación; del mismo modo sólo se permitiría que entrase en el Reino Unido el tabaco vendido legalmente.

166. A fines de marzo de 1966, los principales consumidores de tabaco de Rhodesia del Sur, o sea el Reino Unido, la República Federal de Alemania, el Japón, los países del Benelux, los países escandinavos y Australia, habían anunciado que no comprarían más tabaco de Rhodesia del Sur mientras continuase en el poder el régimen de Smith. Sobre la base de las cifras comerciales correspondientes a 1964, más del 90% del tabaco de Rhodesia del Sur había sido colocado ya bajo un embargo por los países importadores antes de la subasta de la cosecha de 1966.

167. El 19 de enero de 1966, la Rhodesia Tobacco Marketing Board anunció nuevas normas para la subasta del tabaco de Rhodesia del Sur. Según una declaración de dicha entidad se clasificaría previamente todo el tabaco y se fijaría un precio mínimo para cada categoría. La clasificación sería hecha por dos clasificadores independientes y verificada por un clasificador de jerarquía superior. Durante el proceso de clasificación, los clasificadores estarían completamente aislados. Los compradores o cultivadores no podrían apelar de la clasificación. Se adoptarían cuidadosas precauciones para garantizar que los clasificadores no supieran a quién pertenecía el tabaco que clasificaban. Una vez clasificado, el tabaco sería depositado en una Corporación Tabacalera. Luego se le pondría en venta en una o dos casas de subasta al precio mínimo o a un precio superior, y la Corporación adquiriría al precio mínimo los fardos que no se vendieran. La Corporación conservaría ese tabaco en el depósito común y se encargaría de venderlo. Entonces tendría que distribuir los ingresos equitativamente entre los cultivadores. Aun cuando el tabaco de un cultivador se vendiera por sobre el precio mínimo, su dueño sólo recibiría en primera instancia el precio mínimo. El excedente se acreditaría a un fondo común que compartirían los cultivadores. Se crearía otro fondo común para el tabaco curado al humo y para el tabaco tipo "burley".

168. El 24 de marzo, el Ministerio de Agricultura anunció una lista de precios mínimos para las diferentes categorías de tabaco. La cosecha se clasificó en 273 categorías, para cada una de las cuales se fijó un precio que iba de 1 penique a 48 peniques por libra. En los anuncios se destacó que los pagos a los cultivadores se basarían en esos precios, pero que éstos no representaban la suma a que se vendería el tabaco a los comerciantes. En conjunto, los precios mínimos anunciados llegaban a un promedio de unos 26 peniques (alrededor de 31 centavos de dólar de los Estados Unidos) por libra de peso. En 1965 el precio medio del tabaco de Rhodesia del Sur fue de 33 peniques (unos 39 centavos de dólar de los Estados Unidos) por libra de peso.

169. Cuando las ventas de tabaco se iniciaron en Salisbury el 29 de marzo, el Gobierno abandonó el sis-

tema tradicional de subasta pública, que fue sustituido por un sistema de arreglos privados conforme a los cuales el comprador decide la categoría de tabaco que desea y hace luego una oferta a la Corporación Tabacalera. Según se informó, esto se hace para ocultar la identidad de los compradores. Las ventas se efectuaron en secreto.

170. El 15 de julio, el Sr. Bottomley, entonces Secretario para el Commonwealth, declaró que, a los precios fijados por la Corporación Tabacalera, los cultivadores podrían haber esperado recibir un promedio de 24 peniques por libra. Pero, según la información más fidedigna disponible, los precios abonados por el "Gobierno" no habían sido, en promedio, superiores a los 20 peniques por libra y se habían registrado numerosas quejas de cultivadores en el sentido de que la Corporación Tabacalera deliberadamente había clasificado en una categoría inferior el tabaco enviado para la venta con el propósito de disminuir los ingresos de los cultivadores. Habida cuenta de que se había abandonado el sistema de las subastas públicas y se le había reemplazado por acuerdos de venta privados, el cultivador no se encontraba en condiciones de hacer reparar la injusticia. Si no vendía su tabaco a la Corporación Tabacalera, no podía venderlo a ninguna otra firma o persona; si no vendía su tabaco, no podía subsistir.

171. El Sr. George Rudland, Ministro de Agricultura, anunció en la Asamblea Legislativa, el 23 de agosto, que la Corporación Tabacalera iba a aumentar en un 5% los precios que se pagaban a los cultivadores por el tabaco de todas las categorías, excepto las más bajas. El incremento se aplicaba al tabaco ya adquirido por la Corporación y se aplicaría también a las compras futuras. El Sr. Rudland señaló que ese incremento de los precios costaría alrededor de un millón de libras esterlinas. El 8 de noviembre, el Sr. Rudland anunció que la Corporación Tabacalera efectuaría nuevos pagos complementarios a los cultivadores de tabaco. La escala de pagos, según se informó, era de 6.8% para el precio correspondiente al tabaco de tipo Virginia curado al humo, 10% para el tabaco tipo "burley" y 15.6% para los tabacos orientales. Se calculó que los pagos complementarios citados ascenderían a 1.500.000 libras, lo cual elevaría el valor total de las bonificaciones correspondientes a 1966 a la suma de 2.500.000 libras. Se calculó que, con estos pagos, el total de los pagos efectuados por la Corporación Tabacalera a la industria correspondientes a la cosecha de 1966 ascenderían a 24 millones de libras. En 1965, la cosecha se había vendido por 35 millones de libras en las subastas de Salisbury.

172. El 9 de noviembre de 1966, el Sr. Carol Heurtley, Presidente de la Rhodesian Tobacco Association, declaró que el pago gubernamental de 6.8% a los productores de tabaco curado al humo significaba que se había cubierto el costo medio nacional de la producción (alrededor de 24 peniques por libra). El Sr. Heurtley opinó que, aunque no todos los cultivadores habían recibido un precio que compensara sus costos, el Gobierno había dado cumplimiento a sus obligaciones, tal cual había prometido.

173. Los productores dejaron de enviar tabaco de tipo Virginia curado al humo a la Corporación Tabacalera el 17 de octubre de 1966. Hubo diferentes informes acerca de la proporción de la cosecha general que

se había vendido. Sin embargo, todos ellos coincidieron en que se estimaba que la mayor parte de la cosecha comprada por la Corporación seguía sin vender.

La cosecha de tabaco de 1966-1967

174. El 14 de julio de 1966, el Sr. Rudland anunció que el objetivo para la producción de tabaco curado al humo en 1966-1967 sería de 200 millones de libras de peso. Aseguró a los cultivadores que si las sanciones no permitían que se volviese al sistema de la subasta libre y sin restricciones, el "Gobierno" garantizaría el mercado para la cosecha a precios que, en cada categoría, estarían calculados para pagar a los cultivadores un promedio de 28 peniques por libra. El Sr. Rudland dijo que ese objetivo indicaba la decisión del "Gobierno" de que el país continuara produciendo su tabaco, que había ganado un lugar en los mercados mundiales sobre la base exclusiva de su calidad y su precio. En consecuencia, los compradores podían tener la certeza de que se seguiría contando con tabaco de Rhodesia. Se introduciría un sistema de control cuyos detalles anunciaría el Sr. Heurtley, Presidente de la Rhodesian Tobacco Association.

175. El Sr. Rudland agregó que el sistema de control, elaborado por la Rhodesian Tobacco Association en consulta con el Ministerio de Agricultura, contaba con el apoyo total del "Gobierno" y permanecería en vigor durante la temporada siguiente. La administración del sistema de control quedaría en manos de la Junta de Comercialización del Tabaco, y no del Ministerio. Todos los cultivadores podrían establecer sus propios programas de producción para la temporada siguiente. Además, aconsejó a los cultivadores que formularan sus planes con el propósito de lograr el máximo posible de utilidades, según su capacidad individual y la de sus tierras.

176. El Sr. Heurtley acogió con beneplácito el anuncio relativo al establecimiento de la cifra de 200 millones de libras como objetivo de la producción y dijo que tal cantidad sería suficiente para garantizar la continuidad del abastecimiento a los mercados tradicionales del país. Señaló que el precio medio de 28 peniques por libra se había calculado para proporcionar al cultivador la posibilidad de recuperar algo más que los gastos de producción.

177. El 15 de julio, el Sr. Heurtley declaró que tenía confianza en que, como resultado del anuncio del Gobierno, los círculos comerciales reaccionaran favorablemente respecto de los 2.600 cultivadores de Rhodesia del Sur y les concedieran facilidades crediticias para que sembrasen la próxima cosecha.

178. Refiriéndose al objetivo anunciado para la cosecha correspondiente a 1966-1967, el Sr. Bottomley, entonces Secretario para el Commonwealth, dijo en Londres el 15 de julio que, si se lograba concretar el nuevo objetivo, los cultivadores recibirían entre 23 y 24 millones de libras, en comparación con la cifra que recibían normalmente, que oscilaba entre 32 y 35 millones de libras. Esto representaba una disminución de alrededor de 10 millones de libras en los ingresos de los cultivadores de tabaco. Pero las nuevas cifras eran solamente las cifras fijadas como objetivo. El crédito constituía el elemento vital de los cultivadores de tabaco, que

necesitarían inmediatamente créditos para obtener las semillas, los abonos y el equipo que habrían de emplear durante los 12 meses siguientes.

179. El Sr. Bottomley también declaró que la nueva política, en la medida en que la aceptaran los cultivadores de tabaco, sólo alejaría el día inevitable en que habría que enfrentar la realidad. Si bien una política de subsidios internos retardaría algo más la llegada del momento en que los cultivadores sintiesen la repercusión plena de las sanciones, esto, a su vez, habría de originar muchos problemas de administración económica. Uno de ellos, y no el menor, sería el de las dificultades originadas por el almacenamiento de la mayor parte de la cosecha de 1966 y su efecto sobre la demanda futura en caso de que gran parte de la cosecha de 1966 permaneciese sin vender en poder de la Corporación Tabacalera.

180. El 24 de julio, el Ministerio de Agricultura de Rhodesia anunció que se había fijado en la cantidad de 6 millones de libras el objetivo para la cosecha de tabaco de tipo "burley" correspondiente a 1966-1967. Se garantizaba a los cultivadores un promedio de 23 peniques por libra de tabaco. El 31 de agosto, el Ministerio anunció además que, de ser necesario, proporcionaría apoyo financiero para una cosecha de 1.500.000 libras de tabaco de tipo "Samsun Oriental" en 1966-1967 a precios según las diversas categorías destinados a rendir un promedio de 26 peniques por libra.

181. El 20 de octubre, el Sr. Rudland advirtió a los cultivadores de tabaco que no produjeran una cosecha superior a las cuotas que se les habían asignado y señaló que el hacer tal cosa en la temporada siguiente sería una imprudencia que afectaría los arreglos relativos a la comercialización. El Ministro indicó que se habían elaborado planes para asegurar que ningún cultivador se beneficiase en caso de no prestar atención a las disposiciones del sistema de control tabacalero.

Cosecha de azúcar de 1966

182. La industria azucarera de Rhodesia del Sur casi ha decuplicado su volumen durante los seis últimos años. La cosecha de 1965, antes de la declaración ilegal de independencia, se calculó en 250.000 toneladas y las exportaciones totales de azúcar sin refinar efectuadas en 1965 produjeron ingresos de 3.482.485 libras.

183. El 17 de marzo de 1966, el Gobierno del Reino Unido anunció una prohibición de todas las exportaciones de azúcar procedentes de Rhodesia del Sur. De acuerdo con el decreto dictado, que tiene vigor según la legislación del Reino Unido y la de Rhodesia del Sur, es ahora "ilegal que los especuladores y otras personas adquieran azúcar de Rhodesia y lo mantengan en Rhodesia o en otro país con la esperanza de venderlo con utilidades cuando sea restaurado el gobierno legal". Los que compraran azúcar de Rhodesia en contravención del decreto no adquirirían un derecho legal al producto y, en consecuencia, tampoco podrían recuperar su dinero. Además, todas las transacciones celebradas en Rhodesia del Sur con el propósito de exportar azúcar quedaban anuladas, independientemente de que la exportación hubiese de llevarse a cabo de inmediato o en el futuro.

184. Para febrero de 1966 los principales compradores de Rhodesia del Sur — a saber, el Reino Unido,

el Canadá y los Estados Unidos de América — ya habían impuesto un embargo a las importaciones de azúcar procedentes de Rhodesia del Sur. Las autoridades del Reino Unido tenían la esperanza de que también cooperasen Zambia y Malawi, que han dependido de Rhodesia del Sur en lo tocante al suministro de azúcar.

185. El 19 de julio de 1966 se anunció que habían sido canceladas órdenes de compra del Japón correspondientes a unas 50.000 toneladas de azúcar de Rhodesia del Sur. Las órdenes de compra habían sido colocadas antes de la declaración ilegal de independencia, y la cancelación representaba, según se informó, una pérdida de divisas calculada en 750.000 libras.

186. La empresa Hippo Valley Estates, uno de los principales productores de azúcar de Rhodesia del Sur, hizo saber el 19 de julio que había experimentado una pérdida de 372.345 libras en el ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 1966. Se indicó que el presidente de la empresa, Sir Raymond Stockil, había dicho que la pérdida se debía primordialmente a los bajos precios de los mercados mundiales y a las dificultades con que se había tropezado para poner en marcha un nuevo ingenio azucarero; agregó sin embargo, que se había perdido completamente el mercado de Zambia y que el mercado de Malawi, donde se había comenzado a sembrar caña de azúcar, también se perdería.

187. Según informes, el cultivo del algodón y de los cítricos ha venido a reemplazar al del azúcar.

Algodón

188. El 30 de septiembre de 1966 se anunció en Salisbury que fuentes oficiales habían calculado que en la temporada de 1967 se obtendría una cosecha sin precedentes de 120 millones de libras de algodón. Dicha información siguió a una recomendación formulada poco tiempo atrás por el Gobierno de que se duplicara la magnitud de la cosecha de algodón, calculada en 60 millones de libras de peso para la temporada de 1966. (En 1965, la cosecha fue de 40.102.000 libras.) En el informe se señalaba que había indicios de que resultaría fácil colocar esa mayor producción de algodón en la propia Rhodesia del Sur y en países vecinos. El precio exacto se daría a conocer antes de la iniciación de la época del desmonte, aproximadamente en mayo de 1967. Según se informó, el "Gobierno" estaba analizando propuestas que le había presentado un comité de comercialización del algodón con respecto a la futura política de comercialización. El comité de cultivadores había llegado a un acuerdo en principio sobre las propuestas gubernamentales.

Maíz

189. El 23 de agosto de 1966, el Sr. Rudland anunció el pago de bonificaciones a los cultivadores de maíz, los cuales recibirían un pago complementario de 2 peniques por saco (200 libras) de maíz, además del precio básico de 29 chelines y 6 peniques por saco que ya había anunciado la Junta de Comercialización de Cereales, entidad oficial. Se anunció también que el pago complementario costaría 500.000 libras, la cual significaba que la cosecha de maíz vendida a la Junta había sido de 5 millones de sacos. En 1964-1965, la Junta de Comercialización de Cereales había comprado 2.569.183 sacos de maíz de europeos y 254.452 de africanos.

Minería

Observaciones generales

190. Las exportaciones de mineral de Rhodesia del Sur produjeron en 1965 unos ingresos de 32.353.669 libras, la cifra más alta que jamás se haya alcanzado. El asbesto continuó siendo el mineral más valioso de Rhodesia del Sur, seguido del oro y del cobre; estos tres productos representaron más de dos tercios del valor total de los minerales extraídos. En importancia les siguieron el carbón y el mineral de cromo. Estos dos minerales, junto con el asbesto, el oro y el cobre, constituyeron el 89% del valor de la producción minera. Entre los demás minerales comprendidos en el 11% restante de las exportaciones de mineral figuraron el hierro (3%), el estaño (2%), la caliza (1%) y el litio (1%), y otros (4%).

191. A finales de julio de 1966 el Gobierno del Reino Unido, en virtud de la *Southern Rhodesia (Prohibited Exports and Imports) Order*, había decretado el embargo de las exportaciones de cromo, hierro colado, mineral de hierro, cobre y asbesto, que, en conjunto, constituyen las principales exportaciones minerales del país.

192. No se dispone de cifras procedentes de Rhodesia del Sur sobre las actividades de minería desde la declaración ilegal de independencia. Sin embargo, en 1966 el "Gobierno" y las propias compañías mineras presentaron informes sobre actividades de determinados sectores de la industria minera. Estos informes, si bien no proporcionan un cuadro completo, merecen tenerse en cuenta como indicación del estado de la industria.

Cobre

193. A pesar de las sanciones, la extracción de cobre se amplió considerablemente en 1966. La producción normal de cobre de Rhodesia del Sur es de unas 24.000 toneladas al año.

194. El 3 de marzo de 1966 el Sr. I. B. Dillon, "Ministro Adjunto de Minas", declaró en una entrevista que probablemente se abrirían otras tres minas de cobre en la región norte de Rhodesia del Sur en el transcurso de los próximos doce meses, y que el Ministerio aspiraba a alcanzar 30.000 toneladas dentro de los próximos dos años. Si se llegara a esta cantidad, se estudiaría la instalación de una refinería de cobre. Ya se había pensado en un posible emplazamiento para la refinería y se esperaba que su instalación llevase a la implantación de una industria de fabricación de tuberías, láminas y otros productos de cobre. El Sr. Dillon declaró también que las sanciones no afectarían a las ventas de cobre de Rhodesia del Sur. La importancia concedida en la actualidad a la extracción de cobre en Rhodesia del Sur se debía simplemente a la demanda y al valor del producto.

195. A finales de agosto de 1966 el "Ministerio de Información" anunció que una nueva mina de cobre de alta calidad, la primera de su clase en Rhodesia del Sur, había comenzado a funcionar a pleno rendimiento en el valle del Sabi, a 150 millas al sudeste de Salisbury. La primera muestra del cobre de cátodo de la mina había sido aceptada ya en el extranjero con un 99,9% de pureza y la primera tonelada larga se había vendido

por 600 libras. Con el nombre de Elephant Mine, había sido explotada por una empresa privada con asistencia oficial. El ministerio creía que ya podían duplicarse en varias otras fincas de Rhodesia del Sur, en las que se conocía la existencia de cobre, las instalaciones y procesos utilizados. Agregaba que, calculando moderadamente los futuros precios del cobre, la nueva explotación minera podía suponer un aumento de 250.000 libras, como mínimo, en las cifras anuales de exportación.

196. El 20 de septiembre se anunció que la Lonrho, Ltd., iba a emprender un nuevo programa de perforaciones encaminado a determinar la extensión y valor de los yacimientos de cobre en la zona de colonización de Inyati, unas pocas millas al nordeste de Headland. La zona por explorar es de unas 600 millas cuadradas. La Lonrho operaría a través de una filial.

Oro

197. El oro ha sido una de las principales exportaciones de Rhodesia del Sur. Las ventas netas de oro en 1965 ascendieron a 6.794.000 libras.

198. Según el *Overseas Review* del Barclays Bank, D. C. O., de abril de 1966, la Anglo American Corp. había abierto tres nuevos pozos en sus minas de la faja aurífera de Felixburg, cerca de Umvuma. En la mina Tchargwa otro pozo abandonado unos años antes debido a dificultades con el agua, se estaba ahondando y poniendo nuevamente en explotación.

199. En junio de 1966 el Sr. Oppenheimer, presidente de la Anglo American, declaró que se estaba abriendo un pozo exploratorio en la mina Champion, en la región de Odzi, donde los sondeos habían indicado la posible presencia de cantidades explotables de menas de oro y de plata.

200. En agosto de 1966 se anunció que el país había emprendido el mayor programa de prospección de oro hasta la fecha, en el que la mayoría de las grandes compañías mineras habían empeñado todos sus recursos en un esfuerzo supremo para encontrar nuevos yacimientos de oro y explotar los existentes. Se indicó que el Director de la Sección de Investigaciones de Geología Económica de la Cámara Minera del Estado Libre de Transvaal y Orange, Sr. D. A. Pretorius, de regreso en Johannesburg después de unas conversaciones con los dirigentes del régimen y de la industria minera, había dicho que Rhodesia del Sur estaba determinada a actuar por su cuenta y se proponía compensar las pérdidas producidas por los boicoteos aumentando la producción de oro. El régimen sabía perfectamente que el oro constituía el medio más seguro de obtener divisas y que se requería poco esfuerzo para venderlo a nivel internacional. El efecto neutralizador del oro contra la inflación, la ausencia de fluctuaciones en su precio y la posible devaluación de la libra esterlina representan unas condiciones ideales para la fácil venta de este metal.

Níquel

201. En mayo de 1966 se anunció que los ingresos de divisas del país aumentarían en 2.200.000 libras al año cuando la extracción de níquel de la mina Trojan, en Bindura, funcionara a pleno rendimiento. Se agregó que la Anglo American Corp. había comprado un 85%

de las acciones de la mina e iba a invertir 4 millones de libras (incluido el precio de compra) para ampliar la producción hasta 600.000 toneladas de mineral al año. El plan de ampliación de la mina Trojan estaba respaldado por la creciente demanda de níquel. El 20 de septiembre de 1966 se anunció también que la Anglo American Corp. examinaría el potencial económico de unos yacimientos de baja ley, propiedad de la Shamva Nickel Mines, en virtud de un convenio de opción entre la Corporación y dicha compañía. La mina de Shamva está situada a unas 40 millas de la Trojan.

Mineral de hierro

202. A raíz del embargo de la exportación de mineral de hierro y de hierro colado, se anunció que había disminuido la producción de la Rhodesian Iron and Steel Corp. (RISCO). La RISCO fue declarada "industria de interés preferente" por el régimen de Rhodesia del Sur para que tuviera que cerrar, y se dictó una orden sobre el control de la mano de obra a fin de prevenir los despidos. En febrero de 1966 se indicó que la RISCO había apagado dos de sus tres altos hornos y uno de sus dos hornos de acero de solera abierta, y que había desistido de realizar un plan de ampliación y modernización por valor de 7 millones de libras. Con ello resultaban superfluos unos 400 trabajadores, incluidos 100 europeos. Sin embargo, una revista industrial oficial, publicada en Salisbury en julio de 1966, declaraba que la RISCO disponía de tres altos hornos con una capacidad total de más de 400.000 toneladas anuales y dos hornos de solera abierta que podían producir 165.000 toneladas de lingotes al año.

203. En octubre de 1966 se divulgó que el régimen había derogado las disposiciones sobre mano de obra aplicables a la RISCO y a la Richard Constain (Africa), que tenían un contrato con la RISCO. No se dio ninguna explicación oficial, pero se daba a entender que la RISCO había conseguido encontrar otros mercados para su hierro colado, en sustitución de los perdidos, aunque a precios más bajos que antes.

Carbón

204. La declaración provisional de beneficios de la Wankie Colliery Co. correspondiente al año terminado el 31 de agosto de 1966 mostró que las ventas totales se habían mantenido durante el año en 3.369.870 toneladas, frente a las 3.348.455 toneladas de 1964-65. La declaración añadía, sin embargo, que las ventas de junio y julio habían sido afectadas desfavorablemente por el litigio de la Rhodesia Railways entre Rhodesia del Sur y Zambia, el cual había entrañado una escasez de furgones para el transporte de carbón a la zona cuprífera. En septiembre de 1966 las ventas ascendieron a 227.009 toneladas, superando con creces la baja cifra de 127.009 registrada en el mes de julio, pero todavía representaban casi 100.000 toneladas menos que en septiembre de 1965. El promedio mensual en 1964-65 fue de 280.822 toneladas.

205. El 15 de noviembre Sir Keith Aucutt, Presidente de la Wankie Colliery Co., declaró que, como consecuencia de la disminución de las ventas a Zambia, una de las dos minas de carbón de la compañía quizá tuviera que colocarse en régimen de conservación y mantenimiento a mediados de 1967.

206. Posteriormente se anunció que las ventas de carbón de la Wankie en noviembre de 1966 habían bajado casi en un tercio en relación con las de noviembre de 1965. La información declaraba que la Anglo American Corp. atribuía principalmente el descenso de las ventas a las dificultades de transporte ferroviario con Zambia.

Scheelita

207. El "Ministerio de Minas" anunció a comienzos de octubre de 1966 que dos nuevas minas de scheelita iban a entrar en producción. Según informes, hay en todo el mundo una fuerte demanda de scheelita, mineral estratégico del que se extrae el tungsteno.

208. Una de las minas, conocida con el nombre de mina Tact y propiedad de la Rhodesian Selected Development Co., Ltd., que la explotaba al parecer producía ya scheelita de alta calidad y esperaba producir al mes seis toneladas de mineral refinado por cada 1.000 toneladas de mena, cuando entrase en funcionamiento una segunda fábrica. La segunda mina, la Killarney, situada en Filabusi, iba a iniciar la producción dentro de tres o cuatro meses.

Grafito

209. La Corporación para el Desarrollo Industrial anunció en mayo de 1966 que el nuevo proyecto de extracción de grafito cerca de Karoi, 120 millas al norte de Salisbury, entraría pronto en la fase de producción.

210. La declaración afirmaba que la construcción de la planta de este proyecto, que iba a costar 50.000 libras, estaba casi terminada y sería inaugurada oficialmente en un futuro próximo. La Corporación para el Desarrollo Industrial prestaba apoyo al proyecto junto con la Rhodesian Graphite y una compañía de la República Federal de Alemania sita en Munich. Se proyectaba producir unas 500 toneladas de grafito al mes, por un valor de 150.000 libras esterlinas al año.

Otras novedades comunicadas

211. Según las estadísticas recopiladas por las autoridades del Puerto de Beira, las exportaciones de cromo de Rhodesia por Beira en los primeros cinco meses de 1966 ascendieron aproximadamente a 94.000 toneladas (100.000 toneladas en el período correspondiente de 1965). Las exportaciones de minerales varios representaron 183.000 toneladas, frente a las 202.000 toneladas del período comparable de 1965, y las exportaciones de asbesto por el Puerto de Beira ascendieron a 7.000 toneladas, 2.000 menos que en 1965. Se indicó, sin embargo, que en lo pasado el asbesto se exportaba principalmente por Lourenço Marques.

Relaciones económicas con Zambia

212. En 1965 el valor total de las exportaciones, incluidas las reexportaciones de Rhodesia del Sur a Zambia, ascendió a 46 millones de libras, de las que 36.100.000 correspondieron a mercaderías de procedencia nacional; las importaciones desde Zambia ascendieron a 4.300.000 libras.

213. Desde la declaración ilegal de independencia, Zambia ha impuesto un sistema de licencias en virtud

del cual sólo ciertos artículos pueden ser importados de Rhodesia del Sur. Las importaciones autorizadas de Rhodesia del Sur son principalmente productos básicos esenciales de los que no han podido hallarse otras fuentes de abastecimiento. No se dispone de cifras sobre el comercio entre los dos países en 1966, aunque, según informaciones de prensa, se estima que Zambia ha reducido sus importaciones de Rhodesia del Sur en un 30%.

214. Se recordará que después del embargo impuesto por Rhodesia del Sur el 18 de diciembre de 1965 sobre el petróleo destinado a Zambia, los Gobiernos del Reino Unido, Canadá y Estados Unidos iniciaron conjuntamente un servicio de transporte aéreo de petróleo y productos del petróleo a Zambia para contrarrestar el embargo. Las operaciones de transporte aéreo del Canadá y los Estados Unidos a Zambia cesaron a fines de abril de 1966. Las realizadas por aviones civiles británicos también cesaron el 29 de mayo de 1966. Las operaciones de transporte ejecutadas por aviones de la Real Fuerza Aérea a Zambia, en parte con el fin de atender las necesidades de combustible de la fuerza aérea defensiva de ese país y en parte para abastecer de productos del petróleo a la economía civil, cesaron el 31 de octubre de 1966. Según fuentes británicas, el costo total de esos transportes para el Gobierno del Reino Unido fue de casi 6 millones de libras. El costo del petróleo propiamente dicho, con excepción del usado por la Real Fuerza Aérea, corrió por cuenta del Gobierno de Zambia.

215. En 1966 los Gobiernos de Zambia y del Reino Unido celebraron una serie de conversaciones sobre la intensificación de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y el mantenimiento de la economía de Zambia en las circunstancias creadas por la rebelión de Rhodesia del Sur. Las conversaciones abarcaron muchos puntos referentes a los problemas prácticos y tecnológicos que planteaba el cambio de la estructura del comercio de Zambia.

216. El 1º de noviembre de 1966, el Sr. Bowden, Secretario de Relaciones con el Commonwealth, declaró ante la Cámara de los Comunes que el Gobierno del Reino Unido había ofrecido nueva ayuda al Gobierno de Zambia por un total de 13.800.000 libras para cubrir gastos hasta el 30 de junio de 1967. El Gobierno del Reino Unido manifestó posteriormente que esta ayuda estaba destinada a permitir la intensificación de las sanciones y que se aplicaría a cualquier imprevisto que surgiera en los meses venideros. La mayor parte de la ayuda ofrecida tenía por objeto asistir a Zambia en la organización de nuevas rutas, lo cual permitiría indirectamente, entre otras cosas, asegurar un abastecimiento más estable de cobre en lo futuro. Desde la declaración ilegal de independencia, el Reino Unido había proporcionado 3.800.000 libras para cubrir el costo de nuevas rutas de abastecimiento, aparte de las 13.800.000 libras ofrecidas para organizar nuevas rutas de importación y exportación y encontrar nuevas fuentes de aprovisionamiento.

217. El 1º de febrero de 1967 se firmó en Lusaka un acuerdo entre los Gobiernos del Reino Unido y de Zambia con respecto a la prestación, por el Reino Unido, de ayuda de urgencia por valor de 13.800.000 libras a Zambia para los fines antes mencionados. El acuerdo dispone que el Gobierno del Reino Unido co-

laborará con el de Zambia en la puesta en práctica de los proyectos mencionados.

218. El 23 de febrero de 1967, el Gobierno de Zambia informó al Secretario General (S/7783)¹¹ que, desde la declaración universal de independencia del régimen de la minoría blanca de Rhodesia del Sur, Zambia había gastado más de 90 millones de dólares para poner en práctica su política de romper las relaciones comerciales y económicas con Rhodesia del Sur.

219. En un discurso pronunciado ante la Asamblea General el 15 de noviembre de 1966, el Dr. Kenneth Kaunda, Presidente de Zambia, declaró que servicios comunes de propiedad conjunta de Zambia y Rhodesia tales como los ferrocarriles, el complejo hidroeléctrico de Kariba y la Central African Airways¹², que proporcionan a Zambia el esencial abastecimiento de energía eléctrica, comunicaciones y conexiones de comercio exterior, cuyas sedes están todas en Rhodesia del Sur y que en la práctica están controlados desde Salisbury, no pueden funcionar ni ser administrados normalmente en ausencia de un gobierno legal en Rhodesia¹³.

220. En su carta de 23 de febrero de 1967, el Gobierno de Zambia informó al Secretario General de lo siguiente:

a) Que se habían entablado negociaciones para dividir la Rhodesia Railways, de propiedad conjunta;

b) Que se habían entablado negociaciones análogas para dividir la Central African Airways, también de propiedad conjunta;

c) Que los fondos recibidos de Zambia por la Kariba Power Corporation habían sido congelados y que no se había permitido su remisión a Rhodesia del Sur para aumentar sus existencias de divisas.

Rhodesia Railways

221. El Presidente de la Junta de Directores de la Rhodesia Railways (propiedad conjunta de Rhodesia y Zambia) dijo el 18 de mayo de 1966, luego de una reunión de dos días de la Junta, que aunque los tres representantes de Zambia en la misma habían emitido votos disidentes, se había llegado a una decisión sobre el futuro funcionamiento de los ferrocarriles. El miembro del régimen de Rhodesia del Sur encargado del transporte, Brigadier Andrew Dunlop, dijo el 20 de mayo que la Rhodesia Railways necesitaba cada mes que se traspasara cerca de un millón de libras de Zambia a Rhodesia del Sur a fin de continuar sus operaciones. Esas transferencias no habían sido autorizadas por las autoridades de Zambia para el mes de abril; además, el Brigadier tenía entendido que dichas autoridades se habían negado a autorizar toda nueva transferencia. Esto significaba que Zambia no aportaría contribución alguna a los gastos de funcionamiento de la parte de la red ferroviaria situada fuera de su territorio.

¹¹ Incorporado sustancialmente en el documento S/7781/Add.2, anexo (Actas oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967).

¹² Malawi es el tercer socio de la Central African Airways.
¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1464a. sesión, párr. 50.

222. Más adelante se anunció que a partir del 24 de mayo las autoridades de Rhodesia del Sur exigirían que se pagasen por adelantado en moneda convertible los gastos del tráfico ferroviario de Zambia por Rhodesia del Sur, a menos que el Gobierno de Zambia autorizase la transferencia de fondos a Rhodesia.

223. El Dr. Kenneth Kaunda, Presidente de Zambia, anunció el 21 de mayo que su Gobierno rechazaba el método según el cual debía pagarse de antemano el tráfico ferroviario de Zambia por Rhodesia del Sur. Según parece, el mismo día un portavoz del Ministerio de Transportes de Zambia había dicho en Lusaka que podría resultar necesario que los ferrocarriles de Zambia fueran administrados como una red independiente.

224. El 10 de junio de 1966 el Gobierno de Zambia promulgó reglamentaciones que facultaron a un Administrador de Ferrocarriles, nombrado por el Presidente, para controlar el movimiento de locomotoras, material rodante y equipo ferroviario de Zambia a Rhodesia del Sur.

225. El 11 de junio de 1966 el régimen ilegal dictó una orden de emergencia, firmada por el "Ministro de Transportes", Brigadier Dunlop, que establecía el embargo de los productos de Zambia en tránsito por Rhodesia del Sur cuyo flete no estuviese garantizado. A raíz de la promulgación de la orden, se anunció el 20 de junio de 1966 que Rhodesia del Sur había decomisado cobre de Zambia por valor de 10 millones de libras destinado a puertos de Mozambique. Según informes, un portavoz de la Rhodesia Railways había afirmado que el cobre aún no se había transportado por Rhodesia del Sur porque de las autoridades portuguesas no se había recibido confirmación de que se hubiese pagado su flete ferroviario, a través de Mozambique, a Lourenço Marques o Beira.

226. El 22 de julio de 1966 el Gobierno de Zambia decidió autorizar a las compañías de explotación del cobre a expedir una cantidad limitada de metal por Rhodesia del Sur, a condición de que los compradores se hiciesen responsables del pago del flete en divisas, según exigieran las autoridades de Rhodesia del Sur. En consecuencia, el transporte de cobre por esta ruta se reanudó en agosto de 1966.

227. Se indicó que, a raíz de la interrupción de los servicios ferroviarios, se habían acumulado unas 60.000 toneladas de cobre en Zambia. La producción mensual de cobre de Zambia es de unas 58.000 toneladas.

228. Las entregas de carbón de la Wankie Colliery a Zambia siguieron transportándose por ferrocarril, pero desde agosto las autoridades de la Rhodesia Railways sólo permitían el envío de furgones hacia el norte a medida que otros regresaban de Zambia, furgón por furgón. Esta decisión afectó el abastecimiento de carbón de las minas.

229. El informe de la Rhodesia Railways para el ejercicio económico terminado en junio de 1966 arrojó, a pesar de un aumento del tráfico y del total de ingresos, una pérdida de 383.000 libras, mientras que había realizado beneficios por valor de casi 2 millones de libras al año anterior.

Presa de Kariba

230. La Central African Power Corporation, en su informe anual publicado el 13 de diciembre, manifestó

que a pesar de la crisis de Rhodesia, la presa hidroeléctrica de Kariba había tenido ganancias sin precedentes de 1.010.810 libras en el año que concluyó el 30 de junio. Las compras de Zambia durante el año aumentaron en un 5,8% y representaron el 51,4% de las ventas. Las compras de Rhodesia del Sur aumentaron en un 4,4% y representaron el 48,6% de las ventas.

Central African Airways

231. La Central African Airways anunció utilidades sin precedentes de más de 600.000 libras en el año terminado el 30 de junio de 1966. Todas sus filiales — Air Malawi, Air Rhodesia y Zambia Airways — registraron utilidades en ese año.

Relaciones económicas con Malawi

232. En 1965 las exportaciones totales, incluidas las reexportaciones de Rhodesia del Sur a Malawi, ascendieron a 9.500.000 libras, de las cuales las mercaderías de procedencia nacional representaron 7.700.000 libras; las importaciones ascendieron a 1.400.000 libras.

233. Entre noviembre de 1965 y diciembre de 1966 el Gobierno de Malawi impuso algunas restricciones comerciales entre Rhodesia del Sur. No obstante, continuó comerciando con Rhodesia del Sur en productos esenciales, en tanto que pedía a los importadores que buscasen otras fuentes de abastecimiento fuera de Rhodesia del Sur. Aún no se dispone de las cifras del comercio entre los dos países en 1966.

Relaciones económicas con Bechuania

234. En 1965 las exportaciones totales, incluidas las reexportaciones de Rhodesia del Sur a Bechuania, ascendieron a 2.300.000 libras, correspondiendo 1.600.000 libras a mercaderías de procedencia nacional; las importaciones ascendieron a 72.000 libras. Bechuania logró la independencia con el nombre de Botswana el 27 de septiembre de 1966. Hasta fines de 1966 no se disponía de ningún informe sobre las medidas económicas contra el régimen ilegal.

Relaciones económicas con Sudáfrica

235. En 1965 el valor total de las exportaciones de Rhodesia del Sur a Sudáfrica, incluidas las reexportaciones, ascendió a 14.400.000 libras, de las cuales 12.800.000 libras correspondieron a mercaderías nacionales. El total de las importaciones de Sudáfrica ascendió a 27.500.000 libras.

236. En conformidad con su declarada política de no participar en ningún tipo de sanción ni boicot desde la declaración ilegal de independencia, la República de Sudáfrica ha seguido manteniendo "relaciones comerciales normales" con el régimen de Smith. Al aclarar el término "relaciones comerciales normales", el Gobierno de la República explicó que no quería decir continuar vendiendo los mismos artículos o las mismas cantidades que antes. Significaba que todo el mundo tratara de competir vendiendo lo que pudiese y la mayor cantidad posible. También significaba comerciar sin inhibición y sin interrupción.

237. En su exposición del 21 de septiembre de 1966 ante el Parlamento, el nuevo Primer Ministro de la República, Sr. Johannes Vorster, declaró que se proponía seguir la misma política con respecto a Rhodesia del Sur que la que había aplicado su predecesor, el Dr. Verwoerd (A/6300/Rev.1, cap. III, párr. 279). El Sr. Vorster añadió que ni la presión ni la fuerza obligarían a Sudáfrica a participar en ningún boicot ni sanción. Su Gobierno estaba determinado a seguir manteniendo sus relaciones comerciales normales con Rhodesia del Sur, incluso si esto significaba cualesquier riesgo.

238. Aunque Sudáfrica no ha publicado todavía ninguna estadística comercial respecto a Rhodesia del Sur desde la declaración ilegal de independencia, las fuentes oficiales de Salisbury han reconocido abiertamente que la República constituye el principal apoyo económico del régimen de Smith. Se comunica que, en su discurso del 3 de mayo de 1966, el "Ministro de Gobierno local" de Rhodesia del Sur declaró que no sería exagerado afirmar que, de no haber sido por la firme y responsable actitud adoptada tanto por la República como por sus vecinos portugueses, los habitantes de Rhodesia del Sur no sólo habrían perdido sus posesiones, sino también la libertad y, tal vez, la vida.

239. El 16 de agosto de 1966 se pidió en la Asamblea al Dr. N. Diederichs, Ministro de Asuntos Económicos de Sudáfrica, un desglose de los valores de las importaciones y exportaciones entre Sudáfrica y Rhodesia del Sur, Zambia, Malawi y Mozambique relativas a cada mes, a partir de junio de 1965. En respuesta, el Dr. Diederichs declaró que no consideraba que fuese de interés nacional presentar separadamente estadísticas para cada caso. Al preguntársele, además, si los resúmenes mensuales de las estadísticas comerciales incluían cifras sobre el comercio entre la República y cada uno de los países africanos, el Ministro contestó negativamente, ya que no consideraba que fuese de interés nacional publicar estas cifras separadamente.

240. Según las cifras publicadas por el Departamento de Aduanas e Impuestos de Sudáfrica, en septiembre de 1966, las cifras relativas al comercio correspondientes a los primeros ocho meses de 1966 indicaban que aunque en total las importaciones sudafricanas habían aumentado alrededor del 12% con respecto al mismo período en 1965, las exportaciones al resto de África aumentaron en un 30%, ascendiendo a un poco más de 60 millones de libras. Las importaciones procedentes del resto de África durante los primeros ocho meses de 1966 ascendieron a 35 millones de libras. El Departamento de Aduanas e Impuestos había dejado de proporcionar desde hacía algún tiempo estadísticas detalladas, por países de destino, de las exportaciones a los países africanos.

241. Aunque no se dieron detalles, se indicó que la mayor parte del aumento de las exportaciones, por valor de unos 15 millones de libras, al resto de África, se debió principalmente a un marcado aumento de exportaciones de mercaderías a Rhodesia del Sur. Asimismo se manifestó que el nivel de las importaciones procedentes del resto de África, que ascendían aproximadamente a 35 millones de libras, era poco más o menos el mismo que el de 1965, si bien el total de las importaciones había disminuido en un 15%. La diferencia de la tendencia general se atribuyó también sobre todo al aumento de las importaciones de Rhodesia del Sur.

242. Sin hablar de las transacciones comerciales de la propia Sudáfrica con Rhodesia del Sur se ha indicado

repetidamente que, al amparo de Sudáfrica, se han realizado intercambios comerciales clandestinos entre estos países y empresas con Rhodesia del Sur. Según estas informaciones, las mercancías enviadas aparentemente a Sudáfrica desde otros países iban a parar después a Rhodesia del Sur en virtud de contratos previamente concertados. A la inversa, se afirma que en los puertos sudafricanos ha aumentado el tonelaje de las exportaciones de Rhodesia del Sur que pasan por esos puertos como si fuesen mercaderías procedentes de Sudáfrica. A este respecto cabe observar que, desde la declaración ilegal de independencia, Sudáfrica ha dejado de hacer distinciones entre sus exportaciones y sus reexportaciones.

243. Desde la declaración ilegal de independencia los industriales de Rhodesia del Sur han iniciado una campaña de promoción de ventas en Sudáfrica con objeto de aumentar las ventas en la República. También se han efectuado intercambios de visitas entre fabricantes e industriales de ambos países para examinar los problemas de comercialización y la manera de facilitar el intercambio comercial entre esos dos países.

244. Una de las más importantes de esas visitas, a las que se iba a dar publicidad, fue la de una delegación, integrada por seis personas del Afrikaanse Handelsinstituut, efectuada en junio de 1966, por invitación del Rhodesian Promotion Council. El Handelsinstituut es la organización más importante de Sudáfrica de dirigentes afrinkaners de la industria, minería, comercio y finanzas. Durante su estancia en Rhodesia del Sur, el grupo se reunió con el Sr. Mussett, Ministro de Comercio e Industria del régimen, y con otros funcionarios. También celebró reuniones con destacadas personalidades del sector comercial y financiero de la economía del país y estuvo en Salisbury, Bulawayo, Umtali, los Midlands y el Lowveld. El 22 de junio de 1966 el Dr. Van den Berg, Director del Handelsinstituut, declaró en Johannesburgo que la delegación había vuelto con una propuesta tendiente a que el Gobierno de Sudáfrica concediera a las fábricas de Rhodesia del Sur cuotas para exportar mercaderías a la República sin pagar impuestos o a tarifas rebajadas. De este modo Rhodesia del Sur contribuiría a lograr que la capacidad productiva de Sudáfrica no alcanzara plena expansión en un momento en que tal expansión no redundara en beneficio de la República. Al mismo tiempo, Sudáfrica ayudaría a Rhodesia del Sur a compensar la pérdida del mercado de exportación de Zambia.

245. También se manifestó que la delegación había recomendado al Gobierno que Sudáfrica concertara un acuerdo de mercado común con Rhodesia del Sur para que no se pudiera saber el origen de los productos de Rhodesia del Sur exportados por conducto de Sudáfrica; que el capital sudafricano se utilizara para ayudar a mitigar el efecto de las sanciones en las industrias de Rhodesia del Sur; y que Sudáfrica asignara 3 millones de libras para construir un ramal ferroviario de 60 millas a través del Limpopo para conectar los ferrocarriles de Rhodesia y de Sudáfrica.

246. Entre otros destacados visitantes figuraba el Sr. Hobson, Director General de la Cámara de Comercio de Durban (Sudáfrica), quien estuvo en Rhodesia del Sur en la segunda semana de noviembre de 1966. Según se informa, declaró en Salisbury que los industriales sudafricanos estaban mejor dispuestos que antes respec-

to de las importaciones, sobre todo las procedentes de Rhodesia del Sur. Añadió que los exportadores de Rhodesia del Sur no debían tardar en aprovechar las oportunidades que ofrecía el mercado sudafricano. Un grupo de prominentes hombres de negocios sudafricanos, encabezados por el Dr. Ettis Rousseau, Presidente de Sasol y de la South African Gas Distribution Corp., también estuvo en Rhodesia del Sur en la tercera semana de noviembre de 1966, por invitación del Rhodesian Promotion Council. Se indicó que los visitantes examinaron los distintos aspectos del desarrollo económico en Rhodesia del Sur y celebraron reuniones con una serie de destacados hombres de negocios.

247. El 6 de junio de 1966 se anunció desde Johannesburgo que se había forjado un nuevo vínculo comercial entre Rhodesia y Sudáfrica con la formación en Johannesburgo de la Rhodesian Industrial Confirming (Private) Ltd. La compañía, una filial de la Industrial Confirming (Private), que cuenta con el apoyo de la Industrial Development Corp. de Rhodesia del Sur, comenzó sus operaciones en abril. Además de confirmar o garantizar el comercio de exportación en ambas direcciones, la Industrial Confirming (Private) y su filial ayudan a los posibles importadores y exportadores a promover el comercio entre los dos países. Según se informa, el Coronel R. Jones, Director de la empresa en Johannesburgo, dijo que su compañía estaba también interesada en garantizar el comercio entre Rhodesia y otros mercados.

248. Con objeto de facilitar el comercio entre los dos países, los ferrocarriles de Rhodesia implantaron un rápido servicio de fletes para Johannesburgo y los puertos sudafricanos. El 26 de agosto de 1966 un portavoz de los ferrocarriles de Rhodesia anunció que el 27 de agosto de 1966 empezaría a funcionar un rápido servicio de mercancías llamado Rail Trader. Este nuevo servicio conectaría a Salisbury y Bulawayo con Johannesburgo, Port Elizabeth, East London, Durban y la Ciudad de El Cabo. Desde Salisbury los trenes tardarían cuatro días hasta Johannesburgo, seis hasta los puertos y un día menos de Bulawayo hasta los puertos. También se estaban llevando a cabo negociaciones para implantar un servicio análogo de Sudáfrica a los centros de Rhodesia del Sur.

249. El 26 de septiembre los ferrocarriles de Rhodesia asumieron la fiscalización y se encargaron del funcionamiento de la línea que atraviesa Bechuanaland y constituye el enlace de ferrocarril más directo entre Sudáfrica y Rhodesia del Sur. La línea ferroviaria de 400 millas estaba antes bajo la fiscalización conjunta de los ferrocarriles sudafricanos y los de Rhodesia. Los ferrocarriles sudafricanos administraban la línea de Mafeking hasta Mahalapye, mitad del trayecto, y los de Rhodesia el resto de la distancia hasta Plumtree, situada en la frontera de Rhodesia del Sur. Según una declaración publicada por la oficina central de los ferrocarriles de Rhodesia, en Bulawayo, toda la línea ferroviaria del sector de Bechuanaland era propiedad de los ferrocarriles de Rhodesia desde que se construyó en 1890, aunque la mitad de esa línea había sido administrada por los ferrocarriles sudafricanos.

250. En mayo de 1966, el régimen de Smith nombró una comisión, integrada por tres personas, para que estudiara la posibilidad de construir otro ramal ferroviario entre Rhodesia del Sur y Sudáfrica a través de

Beitbridge. La comisión, que celebró su primera reunión el 15 de junio de 1966, está compuesta de tres expertos sudafricanos, el Sr. W. G. Muller, abogado de Johannesburgo, y dos economistas, el Sr. H. G. Ashworth, de la Ciudad de El Cabo, y el Dr. M. D. Marais, de Pretoria. Las dos posibles conexiones consideradas por la Comisión son desde West Nicholson o desde Ruytensig para enlazar con la línea de los ferrocarriles sudafricanos desde Beitbridge. Cualquiera de las dos conexiones propuestas proporcionaría a Rhodesia del Sur un enlace ferroviario directo con Sudáfrica. Según fuentes africanas, sea cual fuere el itinerario elegido para ese enlace, contribuirá a consolidar los vínculos comerciales de Rhodesia del Sur y Sudáfrica.

251. El 20 de septiembre de 1966 se inauguró una nueva carretera entre la provincia de El Cabo y Rhodesia del Sur a través de Bechuanaland. El Gobierno de Bechuanaland realizó los trabajos del sector comprendido entre la frontera de la provincia de El Cabo y la frontera de Rhodesia del Sur, y el Gobierno sudafricano, los de la conexión en el interior de la República. Se indica que la nueva carretera facilita los viajes entre la Ciudad de El Cabo y Rhodesia del Sur.

Relaciones económicas con Portugal

252. Portugal también ha seguido manteniendo relaciones comerciales con Rhodesia del Sur y ha declarado en muchas ocasiones que no tomaría parte en las sanciones que pudieran afectar el intercambio comercial en África meridional. Aunque el comercio entre Rhodesia del Sur y Portugal y los territorios bajo administración portuguesa es ínfimo, Portugal ocupa una posición predominante en la fiscalización de las vías del comercio externo de Rhodesia del Sur, Zambia y Malawi, por conducto de los puertos marítimos de Beira y Lourenço Marques, en Mozambique. También cuenta con enlaces ferroviarios con los tres países sin litoral y Sudáfrica. El principal centro de importación y exportación de Rhodesia del Sur es el puerto marítimo de Beira, en Mozambique, en el que también se efectúa la mayor parte de las operaciones del comercio exterior de Zambia y Malawi.

253. En consecuencia, la política de Portugal de mantener relaciones comerciales con Rhodesia del Sur ha ofrecido al régimen ilegal uno de sus más valiosos medios para la exportación y la importación. Las cifras publicadas por las autoridades portuguesas en Mozambique indican que Beira ha mantenido su posición de centro principal de exportación e importación de Rhodesia del Sur desde la declaración ilegal de independencia. Según informes de prensa, Portugal se ha convertido en centro de reexportación de los productos embargados de Rhodesia del Sur, principalmente tabaco y azúcar, a los que se aplica el embargo.

254. Según las estadísticas compiladas por las autoridades del puerto de Beira en noviembre, el tonelaje total en el puerto de Beira disminuyó en un 24% en los primeros diez meses de 1966. Se calcula que alrededor de la mitad de esa disminución obedeció a la reducción de los suministros de petróleo destinados a Rhodesia del Sur, pero no se dispone de cifras particulares al respecto. Se informa que los cambios producidos en el comercio y las comunicaciones de África meridional desde la declaración ilegal de independencia impiden hacer una interpretación precisa de las cifras relativas a Beira.

255. En una carta de 3 de febrero de 1967¹⁴ dirigida al Secretario General (S/7735/Rev.1), el Gobierno de Portugal declaró que, a consecuencia de la aplicación de una serie de medidas previstas en las resoluciones 221 (1966) y 232 (1966) del Consejo de Seguridad, aprobadas el 9 de abril y el 16 de diciembre de 1966, la economía de Mozambique estaba sufriendo grandes pérdidas financieras y económicas, que el Gobierno de Portugal calculaba ascenderían a unos 10 millones de libras esterlinas hacia fines de 1966. A la carta se acompañaban detalles sobre esta cantidad subdividida en distintas partidas.

256. Durante 1966 se establecieron en Rhodesia del Sur y en los territorios bajo administración portuguesa de África meridional relaciones económicas más estrechas mediante el envío de misiones comerciales. A principios de abril de 1966, una delegación del Consejo Nacional de Exportación de Rhodesia del Sur estuvo en Lourenço Marques. Según se informa, el Presidente del Consejo declaró que las relaciones establecidas por la delegación en Mozambique indicaban que existía la posibilidad de aumentar las exportaciones procedentes de Rhodesia del Sur. En mayo de 1966, una delegación de seis personas, que representaba las Cámaras de Comercio Asociadas de Mozambique, estuvo en Rhodesia del Sur invitada por el Consejo Nacional de Exportación. En junio de 1966, una delegación comercial de siete personas, procedente de Angola, realizó una gira de siete días por Rhodesia del Sur, por invitación del Consejo Nacional de Exportación de Rhodesia del Sur. Según se informa, el jefe de la delegación declaró en Bulawayo que Angola tenía muchos mercados que podían ser explotados por fabricantes de Rhodesia del Sur. Las mejores oportunidades que se ofrecían a los fabricantes en Angola eran los artículos de algodón, los cables eléctricos y las conservas. El jefe de esa delegación dijo, además, que los artículos de Rhodesia del Sur se vendían en buenas condiciones y podían competir en cualquier mercado de ultramar.

257. El 8 de julio de 1966, el Sr. Mussett, Ministro de Comercio e Industria del régimen, inauguró el pabellón de Rhodesia del Sur en la feria comercial de Mozambique en Lourenço Marques. Declaró que había llegado el momento de que los países de África meridional se ayudaran unos a otros. En 1965 el comercio visible entre Mozambique y Rhodesia del Sur arrojó en Mozambique una balanza favorable de 180.000 libras, pero al tomar en cuenta las transacciones invisibles, sobre todo en tránsito, la balanza ascendió a 6 millones de libras. Por esta razón, el Sr. Mussett dijo que le agradaría que se elevara el nivel de las compras de mercancías de Rhodesia del Sur en Mozambique.

258. Según cifras oficiales publicadas en Lisboa, las importaciones de Portugal procedentes de Rhodesia del Sur, correspondientes al período comprendido entre enero y septiembre de 1966, ascendieron a la suma de 942.000 dólares, de la cual 349.000 dólares y 111.000 dólares correspondieron, respectivamente, a las importaciones de tabaco y azúcar. Otras importaciones incluyen carne o productos bovinos, asbesto, cobre, pieles y cueros. Las exportaciones de Portugal a Rhodesia del Sur, correspondientes al período comprendido entre enero y septiembre de 1966, ascendieron a 809.000 dólares.

259. Una misión comercial, integrada por siete personas procedentes de Rhodesia del Sur y encabezada por el Sr. Maltas, Presidente del Consejo Nacional de Exportación de Rhodesia, visitó Portugal en la primera semana de noviembre de 1966. Entre los miembros de la misión figuraba el Sr. Graylin, Presidente del Rhodesian Tobacco Export Council.

Rhodesia del Sur y el embargo del petróleo

260. Se recordará que el Gobierno del Reino Unido impuso un embargo total sobre el petróleo a Rhodesia del Sur el 17 de diciembre de 1965. Por la *Southern Rhodesia (Petroleum) Order 1965*, el Reino Unido, en ejercicio de las facultades que le había conferido la *Southern Rhodesia Act 1965*, prohibió la importación de petróleo y productos de petróleo al Territorio. Prohibió a los nacionales del Reino Unido suministrar o transportar productos de petróleo para uso de Rhodesia del Sur.

261. El 6 de junio de 1966 el Secretario del Commonwealth dictó una ordenanza, con arreglo a la *Southern Rhodesia (Petroleum) Order 1966*, por la que se permitía importar cantidades especificadas de lubricantes especiales (principalmente grasas) a Rhodesia del Sur para ser empleados en los Ferrocarriles de Rhodesia. Se informó que esto estaba de acuerdo con la política del Gobierno británico de exceptuar de sus embargos los bienes esenciales para el funcionamiento ininterrumpido de los Servicios Comunes Centroafricanos. En vista de la incertidumbre existente con respecto al futuro de los Ferrocarriles de Rhodesia, la ordenanza, que puede ser revocada en cualquier momento, permite la importación por la Caltex Oil (S. A.) Ltd., a intervalos mensuales, de cantidades suficientes sólo para el consumo de un mes.

262. El 9 de mayo de 1966 el régimen de Smith aumentó el precio de los productos del petróleo. Los aumentos de precio, que con una excepción fueron uniformes en todo el país, fueron los siguientes: el galón de gasolina, tanto ordinaria como superior, aumentó 1 chelín y 3 peniques; el de combustible para motores diesel, 7 peniques; el de petróleo para plantas eléctricas, 9 peniques; el de petróleo de alumbrado, 5 peniques; el de combustible para turbinas de aviones, 10 peniques, y el de gasolina de avión, 1 chelín y 2 peniques. La única excepción fue la zona de un radio de 12 millas con centro en Beitbridge, donde los precios no cambiaron.

263. Los automovilistas rhodesios de Umtali, que antes podían comprar gasolina cruzando la frontera con Mozambique a precios muy bajos sin pagar impuesto, fueron afectados por estas restricciones por primera vez. Todos los vehículos rhodesios registrados que entraron en Rhodesia del Sur después de una ausencia de menos de dos noches debieron pagar un derecho especial de importación de una libra en el caso de los vehículos de cuatro ruedas y de 2 chelines y 6 peniques en el caso de las motocicletas. Sólo estaban exentos de este derecho especial de importación los vehículos empleados para el transporte de pasajeros o bienes a través de la frontera por alquiler o remuneración, y los vehículos de personas residentes en Mozambique que trabajaran en Rhodesia y viceversa.

264. Para asegurar la aplicación eficaz de las nuevas normas, los productos del petróleo fueron retirados

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967*, documento S/7781, anexo II.

de la categoría de permiso general abierto y en lo sucesivo sólo se pudieron importar previa obtención de un permiso. Cuadruer persona que importara o retirara de los depósitos cualesquiera de los combustibles enumerados más arriba con la autorización de un permiso emitido por el "Secretario de Comercio e Industria" y en las condiciones que aprobara el Contralor de Aduanas e Impuestos Indirectos pagaría el gravamen antiguo.

265. También el 9 de mayo de 1966 se anunciaron algunas excepciones a la nueva ordenanza según la cual los productos del petróleo sólo pueden importarse con permiso, por las que el Contralor de Aduanas e Impuestos Indirectos tiene facultades generales para permitir la entrada de todos los regalos de combustible para motores sin la presentación de un permiso de importación, siempre que se paguen 3 peniques más por galón de impuesto aduanero sobre todos los productos importados, a excepción del petróleo de alumbrado.

266. El 10 de junio de 1966 la ración de combustible diesel para los agricultores, que se fijó en el 50% del consumo de 1965, se elevó al 70% para los meses de junio, julio y agosto. El 20% adicional se concedía a discreción de las compañías petroleras.

267. Con vigencia a partir de la primera semana de julio de 1966, se pusieron a disposición del público cupones de gasolina "fuera de ración" con los que cualquier persona que necesitara gasolina por encima de la asignación normal podía comprar cupones adicionales con un recargo de 2 chelines por unidad de seis pintas. Esto significó en realidad que, mientras que la gasolina costaría al poseedor de cupones ordinarios 6 chelines (calidad superior) y 5 chelines 8 peniques (calidad ordinaria), el tenedor de cupones "fuera de ración" pagaría, en total, 8 chelines y 8 peniques el galón de gasolina superior y 8 chelines y 5 peniques el de gasolina ordinaria. A partir del 4 de agosto de 1966 también se emitieron cupones de gasolina fuera de ración para la compra de combustible de aviación a la tarifa adicional de dos chelines por unidad de seis pintas.

268. Las declaraciones formuladas por el Sr. Musset el 9 de mayo y el 28 de junio de 1966, como explicación de los aumentos de precio y de la introducción de los cupones de "gasolina fuera de ración", dan algunas indicaciones con respecto al impacto del embargo del petróleo sobre la economía. En su justificación del aumento del precio de los productos del petróleo del 9 de mayo de 1966, aumento que según él era inevitable, afirmó que no podía esperarse que el Tesoro de Rhodesia absorbiera los enormes gastos adicionales que implica el suministro y transporte de combustible. El 28 de junio de 1966 declaró también que, antes de introducirse el racionamiento oficial y con la desorganización de los métodos normales de obtener suministros, se había producido un déficit inicial. Este déficit no se estaba enjugando con el actual precio de la gasolina. Por consiguiente, el Gobierno consideró justificado pedir al automovilista ordinario que deseara conseguir más gasolina (dentro del sistema de cupones de gasolina "fuera de ración") que aportara una contribución para cubrir este déficit.

269. Sobre la base de estas declaraciones, dichas medidas fueron interpretadas como reflejo del costo adicional para el régimen de Smith de la importación de productos refinados de petróleo desde Sudáfrica y a

través de Mozambique. En lo pasado el organismo gubernamental de adquisición de petróleo, la GENTA, había hecho frente al costo adicional de estas importaciones sin aumentar los precios al por menor.

270. En su declaración ante el Parlamento, el 28 de junio de 1966, el Sr. Mussett afirmó también que desde la introducción del sistema de cupones el consumo de productos del petróleo había descendido, y que esto naturalmente había aumentado las dificultades con que ya se enfrentaban el comercio de automóviles y actividades auxiliares. La única forma práctica de aliviar el racionamiento de la gasolina en esta etapa era el uso de cupones de gasolina "fuera de ración".

271. Después del aumento de los precios se anunció que el Sr. T. Mitchell, Presidente de la Rhodesian National Farmers Union, había dicho que el aumento de 7 peniques en el precio del galón de combustible diesel elevaría el costo de la producción agrícola en 500.000 libras por año.

272. El 17 de junio de 1966, en un discurso pronunciado en Umtali, el Presidente de la Asociación Rhodesia de Comerciantes de Automóviles dijo, según se informó, que el racionamiento de la gasolina había sido catastrófico para el comercio y habló de la posibilidad de una paralización. Desde la introducción del racionamiento de la gasolina, dijo, las ventas de autos nuevos habían descendido en más del 40% y las ventas de vehículos comerciales en más del 50%. El ingreso de los talleres de reparación y la venta de repuestos también habían disminuido.

273. En su declaración del 23 de septiembre de 1966 ante el congreso anual del partido Rhodesian Front, el Sr. Smith se refirió a lo que llamó "la batalla del combustible, la gasolina y el petróleo". Dijo que había habido uno o dos momentos difíciles, pero que su régimen se encontraba en la feliz situación de tener más gasolina que al comienzo de ese ejercicio, y que esto constituía una medida de su éxito.

274. Aunque no se dispone de cifras sobre la importación de petróleo y productos del petróleo, la ampliación de las instalaciones de almacenaje en tanques proporciona una indicación del aumento del volumen del petróleo que llega al país. El 26 de agosto de 1966 se manifestó que un pedido del régimen de Smith al Consejo Municipal de Salisbury para que suavizara el reglamento del almacenaje de petróleo y permitiera así a las compañías petroleras construir más tanques de almacenaje estaba siendo considerado por una Comisión. Pedidos similares habían sido formulados o aprobados por otras autoridades municipales de Rhodesia del Sur. El 1º de agosto de 1966 se anunció que tres compañías petroleras internacionales estaban ampliando sus instalaciones de almacenamiento en Gwelo, ciudad situada a 170 millas de Salisbury. Según el informe, las cifras mensuales de construcción publicadas por la Municipalidad incluían la noticia de que las compañías Shell, Mobil y Caltex habían logrado la aprobación de planes para la construcción de tanques de almacenamiento.¹⁵

275. Según informes de prensa, las cantidades de petróleo y productos de petróleo que llegan diariamente

¹⁵ El 21 de diciembre de 1965, las compañías petroleras que operaban dentro de Rhodesia del Sur fueron sometidas a normas de emergencia que permiten al régimen de Ian Smith controlar sus operaciones.

a Rhodesia del Sur a través de las fronteras son muy superiores a la cantidad que es necesaria con el sistema de racionamiento. Los tanques de gasolina en los caminos y los ferrocarriles se habían convertido en elementos aceptables del paisaje de Rhodesia del Sur. Se seguía llevando petróleo refinado, por ferrocarril, desde Sudáfrica a través del entonces Protectorado de Bechuanía y desde Mozambique. Además, largos convoyes de camiones siguen llevando miles de galones de gasolina a Rhodesia del Sur, a través de la frontera de Sudáfrica, por la ciudad fronteriza de Beitbridge.

Sudáfrica y el embargo del petróleo

276. De enero a noviembre de 1966, la Corporación de Radiodifusión de Rhodesia dio amplia publicidad a la llegada a Rhodesia del Sur de envíos de productos refinados del petróleo desde Sudáfrica. Estos envíos fueron calificados de "regalos" de los movimientos en favor de "Gasolina para Rhodesia" que han surgido en Sudáfrica y son encabezados por la Organización de Amigos de Rhodesia. Según informes radiofónicos, estas partidas de productos del petróleo oscilaban entre unos pocos cientos de galones y 4.000 galones cada envío por vía terrestre. Sin embargo, se estimó que estos movimientos de "Gasolina para Rhodesia" sólo aportaban una contribución modesta a las existencias de petróleo del régimen de Smith, en comparación con la operación gigantesca organizada por el régimen ilegal en 1966 para traer productos del petróleo desde Sudáfrica. Se estimó que los productos del petróleo que llegaban a Rhodesia del Sur desde Sudáfrica alcanzaron el nivel de 35.000 galones por día entre febrero de 1966 y mayo de este mismo año, cuando, según se informó, los suministros se elevaron a los 140.000 galones diarios (A/6300/Rev.1, cap. III, párrs. 216 y 734). Se afirmó que estos grandes suministros diarios de gasolina no se debían a los movimientos de "Gasolina para Rhodesia"; se atribuyeron principalmente a la acción de la GENTA, organismo de transporte y adquisición de petróleo del régimen de Smith. La declaración del 9 de mayo de 1966 del Ministro de Comercio e Industria de Rhodesia del Sur en el sentido de que no podía esperarse que el Tesoro de Rhodesia del Sur "hiciese frente a los enormes gastos adicionales que implica el suministro y transporte de combustible" indicó claramente el papel del régimen de Smith en los mencionados envíos de petróleo. Como los "enormes gastos adicionales que implica el suministro y transporte de combustible" se siguieron trasladando al consumidor durante todo 1966, era evidente que el grueso de los suministros de productos del petróleo que llegaron a Rhodesia del Sur en 1966 no eran "regalos" de Sudáfrica, sino operaciones oficialmente controladas.

277. El 8 de agosto de 1966, el Sr. Harold Wilson declaró en la Cámara de los Comunes, en respuesta a una pregunta, que se había estado enviando petróleo desde Sudáfrica a Rhodesia del Sur, aunque a un precio muy alto, y que esta operación era muy costosa para el régimen. Afirmó que el Gobierno sudafricano había explicado que era política suya permitir el comercio normal pero no un comercio anormal con Rhodesia del Sur, ya se tratara de petróleo o de cualquier otra cosa. El Sr. Wilson también fue interrogado con respecto a rumores según los cuales se estaban exportando grandes cantidades de petróleo de Sudáfrica a Rhodesia del Sur a través de Bechuanía. En respuesta a esta pregunta, el Sr. Wilson afirmó que el Gobierno del Reino Unido

había estado siguiendo con mucho cuidado ese asunto. Algunos de los rumores y cifras que él conocía eran muy exagerados en comparación con las cantidades relativamente pequeñas que se transportaban a través de Bechuanía.

Portugal y el embargo del petróleo

278. Desde la declaración ilegal de independencia, el Gobierno de Portugal ha reiterado su política de mantener los servicios e instalaciones de transporte de Mozambique a disposición de Zambia, Malawi y Rhodesia del Sur y de no obstruir la corriente de bienes destinados a cualquiera de esos países. El Gobierno de Portugal también ha declarado que no ha tomado ninguna medida tendiente a asegurar el suministro de petróleo a Rhodesia del Sur, a comprarlo en nombre de dicho país ni a transportarlo en barcos portugueses. No permitiría, sin embargo, que ningún envío de petróleo fuera desviado hacia un país distinto del país a que dicho envío estuviera destinado.

279. Se recordará que en el primer trimestre de 1966 se anunció que el petróleo y los productos del petróleo habían seguido llegando a Rhodesia del Sur desde Sudáfrica por ferrocarril, a través de Mozambique, a razón de alrededor de 100.000 galones diarios. Además, también se estimó que el mismo Mozambique estaba proporcionando a Rhodesia del Sur 10.000 galones de productos refinados del petróleo por día.

280. En un comunicado de prensa de 12 de mayo de 1966, el Gobierno de Portugal "rechazó categóricamente" los informes según los cuales Mozambique se había convertido en la principal fuente de suministro de petróleo para Rhodesia del Sur. En la declaración, que se repitió en ocasiones posteriores en 1966 para desmentir informes de periódicos y otras fuentes, el Gobierno de Portugal afirmó que Mozambique no era un país productor de petróleo y que sus propias necesidades anuales de petróleo crudo ascendían a 200.000 toneladas, mientras que las de Rhodesia del Sur eran de 400.000 toneladas. Según la declaración, como la cantidad de petróleo crudo importado por Mozambique no había aumentado desde el 11 de noviembre de 1965, y considerando además que no se habían introducido desde esa fecha medidas de austeridad para racionar la gasolina y los productos del petróleo, era difícil ver de dónde podría haber sacado Mozambique las existencias necesarias para su pretendido suministro de petróleo a Rhodesia del Sur.

281. El 8 de agosto de 1966, el Sr. Harold Wilson declaró en la Cámara de los Comunes, en respuesta a una pregunta, que uno de los grandes problemas del embargo del petróleo había sido el envío de petróleo por Lourenço Marques y su posterior envío a Rhodesia del Sur por Sudáfrica.

282. El 7 de junio de 1966 se comunicó que se creía que grandes reneasas de productos refinados del petróleo procedentes de la refinería SONAREP de Lourenço Marques estaban llegando a Bulawayo y Salisbury todas las semanas a través de Sudáfrica y del ferrocarril principal de Mozambique. Los observadores creían que el ritmo de suministro de Mozambique podría ascender por término medio a 20.000 galones diarios, o sea el doble que en abril de 1966. Según este informe procedente de Sudáfrica, se entendía que el envío más grande había

sido despachado en la primera semana de junio de 1966, y se componía de 19 tanques con una carga máxima de 8.020 galones de gasolina cada uno, o sea un total de 152.380 galones. Se indicó que los funcionarios de los ferrocarriles y de refinerías habían sostenido que estos envíos estaban destinados a Beira. Se señaló, sin embargo, que el Puerto de Beira era abastecido normalmente por mar, por ser ésta una forma más barata y directa de transporte.

283. El 17 de mayo de 1966 el Secretario del Commonwealth, Sr. Bottomley, afirmó en respuesta a una pregunta en la Cámara de los Comunes que el Gobierno del Reino Unido había convenido por el momento en contribuir a sufragar los gastos de la Companhia do Pipeline Moçambique-Rodésia y en particular los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones del oleoducto, ya que este último estaba fuera de uso. La contribución convenida era de 54.000 libras esterlinas por mes durante un período mínimo de tres meses a partir del 7 de abril de 1966. El 13 de septiembre de 1966 el Gobierno del Reino Unido anunció que había decidido dar fin a los pagos de 54.000 libras al mes a la Companhia do Pipeline Moçambique-Rodésia. La terminación de los pagos tuvo lugar el 7 de octubre de 1966.

Comercio exterior

284. Según cifras publicadas por la Oficina Estadística Central de Salisbury el 6 de junio de 1966, las exportaciones totales ascendieron en 1965 a 164,690 millones de libras esterlinas, de las cuales 142,55 millones procedieron de las exportaciones de productos internos, 15,145 millones de las reexportaciones, y 6,794 millones de las ventas netas de oro. En 1964 las exportaciones totales ascendieron a 140,55 millones de libras. Las importaciones ascendieron a 119,8 millones de libras en 1965 y a 108,2 millones en 1964. De esta manera el comercio exterior registró en 1965 un aumento del 17% en las exportaciones totales, y del 10,7% en las importaciones.

285. En 1965 los principales clientes de Rhodesia del Sur mantuvieron el orden de importancia que tenían en 1964 y compraron productos internos como sigue: Zambia (36,1 millones de libras), Reino Unido (31 millones de libras), Sudáfrica (12,8 millones de libras), República Federal de Alemania (12,8 millones de libras), Malawi (7,7 millones de libras) y Japón (7,4 millones de libras). Los principales proveedores de importaciones fueron el Reino Unido (36,4 millones de libras), Sudáfrica (27,5 millones de libras), Estados Unidos de América (8,2 millones de libras) Japón (6,6 millones de libras), República Federal de Alemania (4,9 millones de libras) y Zambia (4,3 millones de libras).

286. El saldo del comercio visible registró, después de hacer deducciones por concepto de existencias y flete interno, una mejora con respecto a 1964. Aumentó en 5,3 millones de libras, de 36,5 millones de libras en 1964 a 41,8 millones de libras en 1965. Una vez deducidos los pagos netos al exterior por partidas visibles, hubo un saldo favorable en la cuenta corriente de 14 millones de libras.

287. Las sanciones impuestas a Rhodesia del Sur por la mayoría de los países con los que mantiene re-

laciones comerciales normales fuera de Africa, de acuerdo con la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad, en general exceptuaron los contratos concertados antes de la declaración ilegal de independencia o, en ciertos casos, antes de que los Estados afectados tomaran las medidas legislativas necesarias para poner en práctica dichas sanciones. Otros Estados colocaron su comercio con Rhodesia del Sur bajo un sistema de permisos por el que se permitía el comercio de bienes especificados hasta que fuera posible obtenerlos de otras fuentes a precios competitivos.

288. Las estadísticas del comercio exterior correspondientes a 1966-1967, junto con otras estadísticas pertinentes desde febrero de 1966, han sido suprimidas por el régimen ilegal con el fundamento de que la publicación de tales informes sería perjudicial para el interés nacional porque ayudaría y alentaría a los adversarios a tomar contramedidas y pondría en dificultades a los amigos del régimen. Sin embargo, algunos países de destino y origen del comercio con Rhodesia del Sur informaron sobre el comercio exterior de este país en 1966. Los datos comunicados al 23 de febrero de 1967 en la adición al informe del Secretario General¹⁶ son incompletos y no incluyen ningún dato procedente de los países con los que más relaciones comerciales normales mantiene Rhodesia del Sur, a saber, Zambia, Sudáfrica y Malawi, que, juntos, recibieron alrededor del 40% de las exportaciones internas totales y enviaron alrededor del 30% de las importaciones totales en 1965. Los datos proporcionados por países de destino y origen del comercio exterior de Rhodesia del Sur contenidos en el documento S/7781/Add.1 no abarcaban un período uniforme. Actualmente no se dispone, y quizá no se disponga durante cierto tiempo, de información completa sobre el comercio de Rhodesia del Sur.

289. En lo que se refiere al régimen de Smith, la única declaración importante con respecto al comercio exterior en 1966 fue formulada el 21 de julio por el Sr. Wrathall, Ministro de Finanzas del régimen. En su declaración sobre el presupuesto dijo que la imposición de sanciones hacía inevitable cierto descenso de los altos niveles de exportaciones logrados en el período julio-diciembre de 1965. El descenso durante el semestre que terminó en junio de 1966 no fue de ninguna manera tan grande como algunos habían pronosticado. Esto se debía a los esfuerzos hechos por los industriales para buscar y conseguir nuevos mercados y al ingenio con que habían burlado las sanciones. Durante el semestre que terminó en junio de 1966, el valor de las exportaciones, excepto el tabaco, fue de 46,4 millones de libras, o sea inferior en un 17% al valor de las exportaciones del período correspondiente en 1965. Las importaciones fueron reducidas al nivel deseado sin causar dificultades importantes y sin perturbar la eficiencia de las industrias esenciales. Durante el primer semestre de 1966 el valor total de las importaciones se redujo a 40.100.000 libras, o sea un valor inferior en un 32% a la cifra correspondiente de 1965. Las reducciones sustanciales de las importaciones y el descenso mucho menor del valor de las exportaciones tuvo un profundo efecto sobre la balanza comercial y, con respecto al comercio de bienes distintos del tabaco, produjo un saldo visible favorable de 6.300.000 libras, mientras que en enero-junio de 1965 hubo un saldo desfavorable de 2.900.000 libras.

¹⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967, documento S/7781/Add.1.*

3. ACONTECIMIENTOS POLITICOS (ENERO A ABRIL DE 1967)

Cuestión del desarrollo separado de las razas en Rhodesia del Sur

290. El 27 de enero de 1967, el Sr. Ian Smith declaró en la "Asamblea Legislativa" que su régimen iba a establecer una comisión independiente para que lo asesorase acerca del establecimiento de una nueva constitución para el país. Declaró que el "ideal" que se esforzaba en alcanzar su régimen consistía en establecer un sistema que tuviera en cuenta a las diferentes comunidades de Rhodesia del Sur y proporcionase salvaguardias que permitieran a las diferentes comunidades vivir de acuerdo con sus propios deseos y con la adecuada protección de sus derechos y libertades.

291. En un comentario sobre la declaración del Sr. Smith hecho público el mismo día en una conferencia de prensa, el dirigente del United People's Party (UPP), el Sr. Percy Mkudu, recientemente elegido para ese puesto, manifestó que la declaración del Sr. Smith presagiaba para Rhodesia del Sur acontecimientos constitucionales que se orientaban en el sentido del *apartheid* sudafricano.

292. El 30 de enero, el *Rhodesia Herald* predijo en un artículo editorial que el régimen de Smith se dirigía hacia el *apartheid*. Según el artículo, el "ideal" anunciado por el Sr. Smith se parecía más a la política de Sudáfrica que a cualquier otra medida proyectada por anteriores gobiernos de Rhodesia del Sur.

293. El 17 de febrero, el Sr. Smith declaró en una entrevista para la Rhodesia Broadcasting Corporation que su régimen estimaba que los jefes y la estructura tribal representaban más adecuadamente las opiniones de los africanos que los miembros africanos de la Asamblea Legislativa. El sistema democrático de gobierno constituía una novedad para los africanos, que necesitaban tiempo para adaptarse a él. Creía que mientras existiese un desarrollo por separado sería más necesario educar a los africanos que si fuera de otro modo. Sin desarrollo separado los africanos podían vivir bajo la protección de europeos, pero si se esperaba que los africanos desarrollasen al máximo sus propias zonas — las tierras reservadas a las tribus — era tanto más necesario educarlos. Los elementos de juicio que de los africanos poseía indicaban que preferían vivir según sus propias costumbres, de igual manera que los europeos vivían conforme a las suyas. Lo que deseaban era la igualdad de oportunidades con los europeos.

294. El 21 de febrero, el Sr. Smith declaró ante la Asamblea Legislativa que lo fundamental del problema de Rhodesia del Sur consistía en establecer una constitución que garantizase los derechos tanto de los africanos como de los europeos. Todos los hechos demostraban que bajo un gobierno mayoritario africano los europeos quedaban privados de sus derechos. Era evidente según la experiencia obtenida dentro y fuera de Rhodesia del Sur, que los africanos eran manifestamente incapaces de gobernarse a sí mismos. Una de las funciones que correspondían a los europeos en Rhodesia del Sur era proteger a los africanos de sí mismos. Refiriéndose a las sugerencias de la oposición, según la cual el régimen pensaba introducir una política de desarrollo separado, el Sr. Smith declaró que la nueva

constitución debía proteger adecuadamente los derechos de la población, lo que no significaba quitar nada a los africanos.

Acontecimientos relativos a las tierras reservadas a las tribus

295. A fines de febrero de 1967, la Asamblea Legislativa dio a entender que había procedido a la segunda lectura de un proyecto de ley sobre las tierras reservadas a las tribus. El proyecto de ley, que fue firmado posteriormente por el Administrador del Gobierno, establecía ciertas modificaciones en cuanto a la administración y distribución de las tierras reservadas a las tribus, en virtud de las cuales los jefes y dirigentes tribales se harían responsables de la administración, distribución y parcelación de las tierras bajo su jurisdicción. Se concedían poderes a las diversas autoridades de los territorios tribales que habían de constituirse en virtud de la ley para establecer sus propios reglamentos, sometidos a aprobación del "Ministro del Interior". Las autoridades de las tierras tribales habían de proceder de acuerdo con las costumbres locales. El fin de la disposición, según el Ministro del Interior, era permitir a los africanos desarrollar sus zonas tribales.

296. En el curso del debate sobre el proyecto de ley, algunos miembros del UPP criticaron la disposición por establecer un desarrollo racial separado. El Sr. J. M. Gondo, miembro del UPP por Nganda, declaró que la disposición parecía copiada de la ley sudafricana *Bantu Authorities Act*, de 1951.

297. La *Tribal Trust Land Act* constituía una ampliación de la *Constitution Amendment Act* de 14 de septiembre de 1966. En el curso del debate sobre esa disposición, el Sr. William Harper, "Ministro del Interior", declaró que, además de modificar la administración de las tierras reservadas a las tribus, confería facultades al régimen para promulgar una legislación que conferiría a los jefes africanos más autoridad en la administración de sus zonas. Entre otros poderes, la legislación propuesta confería a los jefes o a sus tribunales autoridad para entender de ciertos delitos. La legislación no obligaría a los tribunales tribales a ajustarse a la Declaración de Derechos en lo tocante a la representación jurídica. También conferiría autoridad a los jefes para trasladar a ciertas personas de un puesto a otro en las tierras reservadas a las tribus. La legislación también introduciría ciertas modificaciones en relación con estas tierras.

298. El 19 de abril de 1967, el Sr. Clifford Dupont, Administrador del Gobierno del régimen, declaró en la Asamblea Legislativa que el régimen presentaría medidas legislativas encaminadas a aclarar la esfera del derecho africano y a concretar los sectores de jurisdicción civil y penal de los tribunales tribales.

Nombramiento de la "Comisión Constitucional"

299. El 28 de febrero de 1967, el régimen de Smith anunció la composición y atribuciones de la Comisión Constitucional que había de asesorar en la redacción de una nueva constitución para el país. El presidente de la Comisión era el Sr. W. Whaley, abogado de Salisbury. Los demás miembros eran el Sr. R. H. Cole, abogado de Bulawayo; el Sr. S. E. Morris, presidente de la Jun-

ta de Servicio Público; el Sr. L. C. Mzingeli, hombre de negocios africano, y el Jefe Simon Sigoda. Secretario de la Comisión era el Sr. Peter Claypole, magistrado superior de Salisbury.

300. El Sr. Whaley era miembro de dos órganos legales oficiales y del partido Rhodesian Front. El Sr. Morris, ex Chief Native Commissioner, fue uno de los componentes del grupo de funcionarios de Rhodesia que tomó parte en 1966 en conversaciones no oficiales con funcionarios del Reino Unido. El Sr. Mzingeli tomó parte en la Conferencia Constitucional de 1961.

301. Las atribuciones de la Comisión eran:

“Examinar las disposiciones de la constitución de Rhodesia de 1965 y, teniendo en cuenta cualquier otro precedente constitucional y los puntos de vista y opiniones que se le hagan conocer, asesorar al Gobierno de Rhodesia acerca del tipo de constitución más adecuado al estatuto de independencia soberana de Rhodesia, dirigido a proteger y garantizar los derechos y libertades de todas las personas y comunidades de Rhodesia, así como a garantizar el desarrollo armonioso de la sociedad plural de Rhodesia, teniendo en cuenta las diferencias sociales y culturales existentes entre el pueblo de Rhodesia, los diferentes sistemas de propiedad de la tierra y los problemas del desarrollo económico.”

302. La Comisión debía realizar sus estudios en privado. Tenía facultades para presentar informes provisionales al Sr. Dupont.

Situación en materia de seguridad

303. El 26 de enero de 1967, el Sr. Desmond Lardner-Burke, “Ministro de Justicia y Orden Público”, declaró en la Asamblea Legislativa que durante los últimos nueve meses las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur habían capturado o muerto casi cien terroristas africanos adiestrados.

304. El 7 de febrero, el Sr. Lardner-Burke anunció que se había levantado el confinamiento a ocho exalumnos del University College de Rhodesia para que pudiesen continuar sus estudios fuera de Rhodesia del Sur.

305. El 15 de febrero, la Asamblea Legislativa examinó el informe anual del “Secretario de Orden Público”, en el que se indicaba que, aparte del brusco aumento del número de casos de violación de domicilio y robo, así como de delitos comprendidos en la *Law and Order (Maintenance) Act*, durante el año anterior habían disminuido considerablemente los delitos graves. El número de incendios intencionales pasó de 99 en 1965 a 24 en 1966, los homicidios voluntarios disminuyeron de 102 a 72, y los asesinatos de 166 a 156. Los casos comprendidos en la ley de orden público aumentaron de 47 en 1965 a 60 en 1966, y los de violación de domicilio y robo de 136 a 195. Durante el año, 927 personas — con inclusión de 21 europeos — fueron acusadas de haber cometido 1.086 delitos.

306. En cuanto a las actividades terroristas, el Ministro declaró que el estado de emergencia existente en Rhodesia del Sur durante 1966 había proporcionado un arma importantísima para hacer frente a las muchas

amenazas de alteración del orden público. En 1966 el número de detenidos en un momento dado por orden ministerial osciló entre 159 y 52. El número de confinados, que varió constantemente, arrojó un máximo de 444 y un mínimo de 306. La amenaza más grave fue, con mucho, la infiltración de terroristas adiestrados procedentes de territorios vecinos. Las detenciones efectuadas permitieron comprobar que esos terroristas habían sido adiestrados en la República Popular Democrática de Corea, la República Popular de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y también en ciertos Estados africanos como Argelia, Ghana y la República Unida de Tanzania.

307. En el informe se dijo además que, como consecuencia de las facultades extraordinarias acordadas por las reglamentaciones de emergencia y vigentes durante todo el año, así como de las muchas persecuciones de elementos subversivos llevadas a cabo con todo éxito, la amenaza interna contra el orden público del país no había sido tan grave como en años anteriores.

308. El 31 de marzo de 1967, el régimen de Smith instituyó un tribunal encargado de examinar los casos de todos los detenidos. El Sr. M. F. Garnett, magistrado provincial de Mashonaland, fue nombrado presidente del tribunal integrado por tres personas. Las sesiones del tribunal debían celebrarse *in camera*, y el Ministerio de Justicia y Orden Público del régimen no estaría obligado a seguir sus recomendaciones. El 19 de abril, el Ministerio anunció que las 170 personas que se encontraban detenidas habían recibido cartas en las que se las invitaba a presentar sus casos al tribunal examinador.

309. El 8 de abril, el Sr. Lardner-Burke manifestó que no se había tenido conocimiento de ningún caso de infiltración terrorista en Rhodesia del Sur desde septiembre de 1966. Añadió que como consecuencia de emisiones radiotelefónicas hechas desde Zambia se habían producido varios ataques contra granjas y cultivos, pero que creía que esas actividades ya habían cesado. Ciento quince personas, arrestadas por la fuerza de seguridad cuando trataban de entrar al país con propósitos ilegales, habían sido ya debidamente enjuiciadas.

310. El 19 de abril, el Administrador del Gobierno del régimen, Sr. Dupont, dijo en un discurso pronunciado durante el tercer período de sesiones del “Undécimo Parlamento de Rhodesia” que el régimen presentaría disposiciones legislativas que autorizaran la detención preventiva sin necesidad de un estado de emergencia, para lo cual se incluirían las disposiciones necesarias en las leyes ordinarias del país. Aunque la censura de prensa sería mantenida, el régimen continuaría estudiando este asunto.

311. El 25 de abril, la Asamblea Legislativa renovó por otros tres meses, a partir del 30 de abril, el estado de emergencia en Rhodesia del Sur.

312. Entre otros acontecimientos cabe mencionar que el 19 de marzo de 1967 el régimen de Smith inició una campaña contra los rumores (*Guard Against Gossip Campaign (GAG)*) para impedir que por indiscreción las gentes comunicaran información de importancia fundamental a extraños y a supuestos espías. Se procuró limitar la libertad de palabra, particularmente en lo tocante a cuestiones económicas, mediante la publicación

de anuncios y cartelones en los que figuraban lemas como "Las lenguas sueltas hacen perder batallas". Al anunciar la campaña el día anterior, el "Ministro de Información", Sr. Jack Howman, declaró que en Rhodesia del Sur debía aplicarse cada vez con más rigor la consigna del secreto y la seguridad y exhortó a los periodistas del país a tener siempre presente esta última.

313. El 14 de marzo de 1967 se condenó a 24 años de prisión a dos miembros de una "banda terrorista" que, según se informó, habían sido capturados el 18 de julio de 1966 cerca de la frontera con Zambia durante una escaramuza con las fuerzas de seguridad de Rhodesia.

Congreso del partido Rhodesian Front

314. El 22 de abril de 1967 se convocó en Salisbury a un congreso especial del partido Rhodesian Front para estudiar, entre otras cosas, modificaciones a la lista de principios del partido.

315. En el congreso, el primer principio del partido fue modificado para que dijese:

"El partido afirma su lealtad al país independiente de Rhodesia."

Antes de ser emendado el primer principio del partido decía lo siguiente:

"El partido afirma su lealtad a la Reina, pero rechaza el principio de la subordinación a cualquier gobierno externo."

Fue rechazada otra enmienda que exhortaba a Rhodesia del Sur a declarar inmediatamente la República. Se dijo que el Sr. Smith se había opuesto a la enmienda e insistido en que se aplazara la cuestión hasta que la Comisión Constitucional presentara su informe.

316. Otros principios aprobados por el Congreso estaban totalmente en pugna con los seis principios propuestos por el Gobierno del Reino Unido para un arreglo constitucional, que habían sido aceptados por el Sr. Smith durante sus conversaciones con el Sr. Wilson a bordo del *H. M. S. Tiger* (véanse los párrafos 88 a 98 de este capítulo).

317. El segundo principio declara que el partido "garantizará que el Gobierno de Rhodesia siga siempre en manos responsables". Según se informó, hubo una moción para que ese texto se modificara de manera que dijese "siga siempre en manos de europeos", pero el cambio no se consideró necesario.

318. El sexto principio establece que el partido sostendrá el principio de la distribución de tierras. La Ley de Distribución de Tierras de 1941 es el instrumento legislativo fundamental en cuanto se refiere a las prácticas discriminatorias que se siguen en el Territorio.

319. El octavo principio permite prever una legislación sobre comunidades africanas y europeas separadas. Dice lo siguiente: "el partido se opone a la integración obligatoria y cree que la coexistencia pacífica de las gentes sólo puede lograrse cuando las comunidades tienen el derecho y la oportunidad de preservar sus propias identidades, tradiciones y costumbres". También hace referencia a "la obligación del Gobierno y de las comunidades respectivas de garantizar, cuando sea ne-

cesario, la existencia de los servicios e instalaciones requeridos para que ello sea posible".

Resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA)

320. En su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 4 de marzo de 1967, el Consejo de Ministros de la OUA aprobó una resolución sobre Rhodesia del Sur. En dicha resolución, el Consejo de Ministros volvió a condenar firmemente al Gobierno del Reino Unido por evadir sus responsabilidades morales y constitucionales para con el pueblo de Zimbabwe al permitir que el régimen ilegal de Smith consolidara su posición haciendo caso omiso de los derechos del pueblo de Zimbabwe y de la opinión pública mundial; reafirmó que la obligación de derrocar al régimen ilegal de Rhodesia recae principalmente sobre el Reino Unido y ratificó su convencimiento de que la única manera de lograrlo es recurrir a la fuerza; reafirmó enérgicamente el derecho del pueblo de Zimbabwe a la libertad y a la libre determinación; exhortó a los movimientos nacionalistas de Zimbabwe a unir sus filas, cooperar e intensificar sus esfuerzos contra el enemigo común a fin de acelerar la liberación de su territorio, e instó además a los Estados africanos a dar toda la asistencia posible a los movimientos nacionalistas para asegurar la liberación del Territorio y el establecimiento del Gobierno de la mayoría; exhortó una vez más a los miembros africanos del Consejo de Seguridad a continuar patrocinando las medidas necesarias para reforzar y completar la aplicación de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, incluida la invocación del Artículo 42 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Visita del Sr. Smith a Sudáfrica

321. El 1º de marzo de 1967, el Sr. Smith llegó a la Ciudad de El Cabo durante la visita que hizo a Sudáfrica "para disfrutar de sus primeras vacaciones desde que ocupaba el cargo de Primer Ministro". Fue recibido a su llegada por el "Ministro de Relaciones Exteriores de la República", Dr. Muller, y por el "representante diplomático de Rhodesia acreditado en la República", Sr. John Gaunt. El 21 de marzo el Sr. Smith, acompañado de su esposa, hizo una visita de cortesía al Primer Ministro de Sudáfrica, Sr. Vorster, en su residencia oficial de Ciudad de El Cabo. Según fuentes sudafricanas oficiales, el Sr. Smith y su esposa almorzaron con el Sr. y la Sra. Vorster y regresaron inmediatamente al lugar de sus vacaciones. Aunque no se dio ningún detalle sobre la reunión, se informó que el Sr. Smith había declarado al regresar a Salisbury que su reunión con el Sr. Vorster lo había alentado mucho. Se dijo que durante una entrevista con representantes de la prensa celebrada el 26 de marzo manifestó que había encontrado en Sudáfrica una increíble buena voluntad, el deseo de ayudar en todas las formas posibles y, al mismo tiempo, una comprensión muy grande de los problemas futuros.

4. SITUACION ECONOMICA (ENERO A ABRIL DE 1967)

Declaraciones y cifras oficiales publicadas sobre la economía de Rhodesia del Sur

322. El 9 de febrero de 1967, el Sr. John Wrathall, "Ministro de Hacienda", hizo una declaración en la

Asamblea Legislativa sobre la situación económica de Rhodesia del Sur en 1966. Dijo que después de 12 meses de sanciones la situación económica era mucho más satisfactoria de lo que mucha gente creía. El producto interno bruto había disminuido menos del 5% en comparación con las cifras de 1965. El producto interno bruto correspondiente a 1965 se estimó oficialmente en 351.600.000 libras. En cuanto al empleo, declaró que todo indicaba que el promedio mensual de europeos, asiáticos y personas de color empleados se había mantenido al mismo nivel que en 1965, pero que el promedio mensual de africanos empleados había aumentado en unos 2.500. El número de europeos que salieron definitivamente del país llegó casi al millar, mientras que en 1965 el número de europeos aumentó en 4.000¹⁷. El Sr. Wrathall declaró también que en 1966 el índice de precios de consumo aumentó en 2,5% para los europeos y en 2,3% para los africanos.

323. El 14 de abril de 1967, el régimen de Smith anunció que el comercio al por menor había mejorado progresivamente durante 1966, en cuyo primer trimestre el volumen de ventas había sido muy bajo, y que se encontraba a un nivel medio de un 9% inferior al promedio de 1965. La producción industrial disminuyó en un 6,8% a un nivel que con todo seguía siendo superior al de 1964. Desde marzo de 1966 el índice de precios de consumo había subido de 108,5 a 110,9, es decir, algo más del 2%. En los nueve primeros meses de 1966, el número de emigrantes europeos disminuyó en conjunto en 1.421. Desde septiembre de 1966 se había producido una tendencia contraria y el total de europeos en Rhodesia del Sur había aumentado en 1.158.

324. El 17 de abril de 1967, el Sr. Wrathall declaró que, aunque las cifras correspondientes al comercio al por menor de 1966 fueron inferiores en el 9% al promedio de 1965, esa disminución no reflejaba con exactitud la mayoría de los sectores. En su discurso a la reunión general anual de la Cámara de Comercio de Bulawayo, declaró que el volumen del comercio de vehículos automotores en 1966 descendió en un 73,5% en relación con 1965. Si no se hubiera incluido ese sector en el índice, el nivel de la cifra de ventas de todos los demás sectores del comercio al por menor hubiera sido sólo 1,6% inferior al de 1965. Al explicar las cifras publicadas sobre el costo de la vida, señaló que entre los aumentos de los precios de los productos alimenticios se contaba un alza del 24% en el precio de un paquete de azúcar de cuatro libras; pero que otros aumentos eran pequeños y que algunos artículos, como la carne de cerdo y la mantequilla, habían bajado de precio, de modo que el índice general correspondiente a los productos alimentarios había aumentado sólo en un 5,6% desde octubre de 1965.

325. El Sr. Wrathall indicó también que siete de las nueve partidas principales que figuran en el presupuesto familiar habían aumentado desde el 11 de noviembre de 1965. Los aumentos fueron los siguientes: gastos por concepto de vehículos, 11,2%; bebidas y tabaco, 10,6%; alimentos, 5,6%; artículos varios, 3,3%; ropa y calzado, 2%; enseres domésticos, 1,6%; combustible y luz,

0,5%. Las otras dos partidas, salarios de la servidumbre y rentas y tarifas, no habían cambiado.

326. El 5 de abril de 1967, el Sr. Wrathall anunció que, a partir de mediados del mes, el régimen de Smith reanudaría la publicación de estadísticas económicas seleccionadas en una compilación trimestral. Se recordará que, aunque funcionarios del régimen habían dado periódicamente algunas cifras estadísticas en sus declaraciones, la publicación regular de información económica estaba prohibida desde noviembre de 1965.

Comercio exterior

327. Después de la citada declaración del Sr. Wrathall, la Oficina Central de Estadística de Salisbury publicó el 14 de abril de 1967 un informe sobre las cifras del comercio exterior y las tendencias económicas en 1966. Según dicho informe, a pesar de las sanciones las exportaciones habían llegado a 104.700.000 libras esterlinas en 1966. Las importaciones habían alcanzado la cifra de 84.200.000, de forma que la balanza comercial de las partidas visibles presentaba un saldo favorable de 20.500.000 libras¹⁸.

328. El 17 de marzo de 1967, el Sr. Wrathall declaró que Rhodesia del Sur se había visto beneficiada con casi 20 millones de libras como resultado del bloqueo recíproco de pagos por concepto de intereses, dividendos y deudas, por ejemplo, entre Rhodesia del Sur y el Reino Unido. Según el Sr. Wrathall, el valor de los intereses sobre las deudas y las amortizaciones de deudas no satisfechos en el Reino Unido se elevaba hasta entonces a 9 millones de libras. Las rentas correspondientes a inversiones corrientes debidas a residentes en el Reino Unido, pero bloqueadas en Rhodesia del Sur, ascendían a más de 10 millones de libras.

329. Se dijo que las estadísticas de Rhodesia del Sur, si fueran aceptadas, significarían que la economía del país había podido soportar las sanciones con una reducción de sus importaciones muy inferior a lo que, de lo contrario, hubiera sido necesario. En 1965 Rhodesia del Sur tuvo un superávit de 42 millones de libras esterlinas en las partidas visibles de su balanza comercial, pero un déficit de 28 millones de libras en las partidas invisibles. La eliminación por el Reino Unido de 20 millones de libras de esas partidas invisibles — incluso tomando en cuenta la pérdida de ingresos en forma de dividendos debidos a Rhodesia del Sur — debía haber significado que un saldo favorable en las partidas visibles de la balanza comercial de sólo 15 millones de libras hubiera sido suficiente para evitar reducción alguna de las reservas de Rhodesia.

330. El 15 de marzo de 1967 el Sr. Wrathall informó que, según las cifras de Rhodesia del Sur, las exportaciones del Reino Unido a Rhodesia del Sur en 1966 se elevaban a 11 millones de libras, mientras que según las cifras dadas por el Reino Unido ascendían a 2.700.000 libras¹⁹. Dio una lista de todas las importaciones procedentes del Reino Unido, de las cuales 7.100.000 libras

¹⁷ Las cifras publicadas por la Oficina de Estadística de Sudáfrica el 17 de enero de 1967 difieren considerablemente de las citadas por el Sr. Wrathall. Las cifras demuestran que en 1966 Rhodesia del Sur perdió en conjunto 3.000 residentes europeos, que pasaron a establecerse en Sudáfrica.

¹⁸ En 1965 las exportaciones totales comprendieron reexportaciones y ventas de oro por un importe de 164.700.000 libras; las importaciones ascendieron a 119.800.000 libras.

¹⁹ Según las cifras de Rhodesia del Sur, en 1965 sus exportaciones al Reino Unido ascendieron a 31 millones de libras; sus importaciones ascendieron a 36,4 millones de libras.

correspondían a diversos tipos de maquinaria y equipo de transporte. Afirmó que, si la cifra del Reino Unido de 2.700.000 libras era correcta, era evidente que los exportadores británicos habían procurado hacer llegar sus mercancías a Rhodesia del Sur por medios indirectos. En una declaración posterior del 17 de marzo de 1967, el Sr. Wrathall declaró que las cifras de Rhodesia correspondientes a las importaciones británicas en 1966 indicaban una disminución de 25.400.000 libras con relación a 1965. La balanza británica del comercio de ultramar presentó una gran reducción, a saber, 28.800.000 libras.

331. Según las cifras publicadas en Zambia el 11 de abril de 1967, el comercio de Zambia con Rhodesia del Sur en 1966 fue el siguiente: las importaciones procedentes de Rhodesia del Sur ascendieron a 23.100.000 libras, en comparación con 35.500.000 en 1965; las exportaciones a Rhodesia del Sur alcanzaron la cifra de 2.500.000 libras, en comparación con 5.400.000 en 1965. Se afirmó que Zambia había logrado reducir el comercio con Rhodesia del Sur mediante el control estricto de las importaciones de mercancías no esenciales como ropa, calzado y productos alimentarios, para los cuales se habrán encontrado otras fuentes de abastecimiento.

332. Según las cifras del comercio exterior publicadas por la República de Sudáfrica en enero de 1967, en 1966 las exportaciones "al resto de Africa" aumentaron en un 32% hasta la cifra de 194 millones de rand (unos 100 millones de libras). El Gobierno de Sudáfrica no ha publicado la distribución geográfica de su comercio con el resto de Africa desde mediados de 1965. Sin embargo, suponiendo que las exportaciones a Rhodesia del Sur hayan aumentado en la misma proporción, un cálculo moderado permite establecer que las exportaciones y reexportaciones a Rhodesia del Sur habrían ascendido a unos 100 millones de rand (50 millones de libras). En 1966 las importaciones de Sudáfrica procedentes del resto de Africa aumentaron en 18%. Basándose en cifras anteriores, se puede estimar que las importaciones procedentes de Rhodesia del Sur ascendieron a 50 millones de rand (25 millones de libras), repitiéndose el aumento de 1964-1965.

Otros hechos relacionados con el comercio exterior

333. El Sr. Wrathall anunció que Rhodesia del Sur adoptaría un sistema de aranceles aduaneros de columna única, que entraría en vigor el 9 de febrero de 1967. Todas las disposiciones referentes a preferencias automáticas, y en particular las preferencias aún vigentes con los países del Commonwealth, serían abolidas definitivamente, pero Sudáfrica, Portugal y sus territorios africanos, Malawi y Botswana continuarían disfrutando de tratamiento preferencial, al igual que Lesotho, Swazilandia y el Africa Sudoccidental. El Sr. Wrathall declaró que creía que la reforma ayudaría a consolidar la nueva tendencia en las relaciones comerciales que había surgido en los pasados 15 meses.

Agricultura

Generalidades

334. En febrero de 1967 se anunció que las sanciones estaban modificando la modalidad de la agricultura en Rhodesia del Sur. Según informaciones periodísticas,

unos 160 millones de libras, o sea dos tercios de la cosecha de tabaco de 1965-1966 adquirida por la Corporación Tabacalera, quedaron sin vender y están en depósito en Salisbury. La cosecha de azúcar, que juntamente con el tabaco constituyó más del 30% de las exportaciones del país en 1965 (50 millones de libras esterlinas), están también en serias dificultades, según se informa, como resultado de las sanciones y de los bajos precios del mercado. Uno de los principales productores de azúcar, la empresa Hippo Valley Estates, comunicó el 19 de julio de 1966 que había sufrido una pérdida neta de 372.345 libras esterlinas; la empresa Chirundu Sugar Estates, otro gran productor de azúcar, cesó la producción en febrero de 1967. En abril de 1967 la Rhodesia Sugar Refineries Ltd. anunció que no continuaría subvencionando el crecimiento adicional de la industria con pagos que cubrieran todos sus beneficios.

335. Según informaciones periodísticas, las tendencias actuales hacia la diversificación de Rhodesia del Sur, que las sanciones hacen necesaria, indican que ahora el tabaco está cediendo lugar al ganado vacuno, al trigo y al maíz como principales actividades agropecuarias.

336. Se ha ampliado la industria ganadera en superficie y en producción, y en mayo de 1966, según la estimación hecha por el Ministro de Agricultura del régimen, había ascendido a un valor de 200 millones de libras. En marzo de 1967 se informó que había "auge" en la industria de la carne de vaca y que la ganadería había superado al tabaco como principal explotación agropecuaria. El valor de la industria ganadera en 1967 se estimó en bastante más de los 200 millones de libras mencionados para 1966.

337. El consumo local de trigo en Rhodesia del Sur es superior a 700.000 bolsas anuales. En 1965 la producción de trigo ascendió a 43.300 bolsas, en comparación con las 20.900 producidas en 1964. Por consiguiente, se señaló que había amplio margen para aumentar la producción en Rhodesia del Sur en 1966-1967. En una declaración conjunta emitida en Salisbury en abril de 1967, el "Departamento de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos" y el "Ministerio de Agricultura" declararon que algunos productores de tabaco habían indicado su intención de cultivar trigo. Se declaró asimismo que ello se hacía en aras del interés nacional.

338. El 7 de marzo de 1967, el Sr. G. W. Rudland, Ministro de Agricultura del régimen, anunció los precios que el régimen Smith pagaría a los agricultores para estimular la diversificación de la agricultura. Afirmó que para la cosecha de maíz de 1967 se había llegado a un acuerdo con la Rhodesian National Farmers' Union sobre el precio, que oscilaría entre 27 chelines 6 peniques y 28 peniques por bolsa. Subrayó que los agricultores recibirían menos de 30 chelines por bolsa de maíz, mientras que en 1966 se había pagado a los agricultores 31 chelines 6 peniques por bolsa. Respecto de los cultivos que se iniciarían a fines de 1967 y se cosecharían en 1968, dio la siguiente lista de precios: maní de categoría A, de 90 a 110 chelines por bolsa; maní de categoría B, de 78 a 85 chelines por bolsa; habas de soja, de 50 a 80 chelines por bolsa; y trigo, de 60 a 67 chelines por bolsa. El Sr. Rudland declaró que los precios del trigo entrarían en vigor en 1967, pero que los de las habas de soja y maní se aplicarían a las cosechas de comienzos de 1968. Declaró también que se había decidido suspender el subsidio anual de 430.000

libras esterlinas que se daba a los agricultores para combustible para motores diesel y fertilizantes y destinar el dinero a los precios finales de los mencionados cultivos. El Sr. Rudland dio seguridades a los cultivadores de tabaco de que habría cosecha el año siguiente y que seguiría habiéndola a perpetuidad. Al referirse a la cosecha de tabaco de la próxima temporada, dijo que quería aclarar a los productores de tabaco que no anunciaría los precios y cantidades de la cosecha en julio de 1967, como había hecho el año anterior.

La cosecha de tabaco

339. El 2 de marzo de 1967 se iniciaron en Salisbury las ventas secretas de tabaco de la cosecha de 1966-1967. El régimen Smith había garantizado a los cultivadores un precio mínimo de 28 chelines por libra para el tabaco Virginia curado al humo. El régimen fijó el objetivo de producción de la cosecha para esa estación en 200 millones de libras. Se presumía que la mayor parte de las ventas se concluirían sobre la base de negociaciones privadas, como se hizo en 1966, y no en subastas como era corriente antes de la declaración unilateral de independencia. Se informó que se habían adoptado minuciosas medidas de seguridad para proteger la identidad de los compradores. Con arreglo al sistema introducido el año anterior, se ofrecía la hoja a los compradores a un precio mínimo garantizado por el Gobierno. Si los compradores no estaban dispuestos a pagar ese precio mínimo, la Corporación Tabacalera se comprometía a adquirir la hoja y a disponer de ella.

340. El 11 de abril de 1967, el Sr. Carol Heurtley, Presidente de la Rhodesian Tobacco Association, declaró que una nueva disminución en el volumen de la cosecha de tabaco podría acarrear la ruina financiera de cientos de cultivadores y un desempleo general en las zonas rurales, afectaría en forma adversa la comercialización de otros cultivos debido a la superproducción, y perjudicaría la subsistencia de mucha gente dedicada al comercio. Se sacudirían los cimientos de la industria agrícola del país si se redujera a menos de 200 millones de libras de peso el objetivo de la producción de tabaco. Declaró asimismo que de la industria del tabaco dependía aproximadamente medio millón de personas — la mayor parte de ellos africanos — y que una nueva reducción de la cosecha pondría en peligro los medios de vida de todas las personas vinculadas a la industria.

Comercio e industria

341. El 3 de marzo de 1967, el Sr. B. H. Mussett, "Ministro de Comercio e Industria", dio las cifras del crecimiento industrial del país durante los 18 meses precedentes. Declaró que desde la "independencia" se habían aprobado más de 200 nuevos proyectos industriales que implicaban una inversión de capital fijo de 4.750.000 libras esterlinas y un potencial de venta de 13 millones de libras. Muchos de estos proyectos estaban en ejecución o iban a estarlo en breve. En cuanto al porvenir de la industria de Rhodesia, afirmó que se necesitaría continuar aplicando controles a la importación para lograr la expansión.

342. El 18 de febrero de 1967, el Sr. Sears, presidente de la Junta de Fomento Industrial, declaró en Salisbury que había disponibles para inversión en Rhodesia del Sur más de 6 millones de libras, para inversores lo-

cales y del exterior. La Junta esperaba que se hicieran oír los industriales actuales o virtuales que necesitasen dinero para expansión o para nuevas empresas.

343. El 5 de abril, el Sr. Wrathall anunció concesiones tributarias a los industriales para contribuir a estimular el comercio de exportación de Rhodesia del Sur. Las concesiones se referían a autorizaciones mayores para gastos de fomento del mercado de exportación.

344. El 6 de abril se anunció que el régimen de Smith había reducido drásticamente las cuotas de importación de mercancías no esenciales como medida para preservar las reservas de divisas del país. No se dieron a conocer las cifras de las nuevas cuotas de importación, pero se informó que en algunos artículos de lujo la reducción era de hasta el 75%. Entre las importaciones más afectadas estaban las de ropas, servicios de mesa, perfumes, cristalería, chocolates y otros productos alimenticios. Se informó que las disminuciones eran una medida adoptada por el régimen para cumplir su compromiso de proteger la industria local mediante reducciones en las cuotas de mercancías que anteriormente se importaban pero que ahora podían producirse en el país.

345. En su discurso de apertura del tercer período de sesiones del "Undécimo Parlamento de Rhodesia", el Sr. Dupont, "Administrador del Gobierno" del régimen, rindió homenaje al sector comercial de la economía por la expansión y la diversificación de sus productos. Declaró que la sustitución de las importaciones, la exportación y el mantenimiento del empleo habían resultado beneficiados por ese empeño. El Sr. Dupont declaró asimismo que el régimen reconocía que los notables éxitos de la industria minera habían sido uno de los factores más importantes para mantener el equilibrio económico del país.

Hacienda

346. El 24 de febrero de 1967, el Sr. Wrathall, Ministro de Hacienda del régimen, declaró en la Asamblea Legislativa que se consideraba totalmente absuelto de la responsabilidad del servicio de todas las deudas con el mercado de Londres que figurasen como deudas con el Gobierno del Reino Unido y sus instituciones, y deudas con garantía del Reino Unido. Declaró que Rhodesia del Sur había sido relevada de obligaciones que totalizaban 160 millones de libras esterlinas, sin incluir los fondos de amortización, que estaban bajo control del Gobierno del Reino Unido. No podía ni pensarse que Rhodesia del Sur volviese a asumir su responsabilidad por estas obligaciones hasta tanto el Gobierno del Reino Unido hubiera dado las reparaciones adecuadas por los daños infligidos a la economía de Rhodesia al aplicar las sanciones. Los tenedores de esta deuda debían tratar de obtener satisfacción del Gobierno del Reino Unido.

347. El 31 de marzo, el régimen Smith lanzó un nuevo empréstito de tres años de 7.500.000 libras al 5%, que quedó casi inmediatamente suscrito con creces cuando se abrió la lista de suscripción. El préstamo se destinaba a pagar los proyectos de desarrollo del Gobierno y a financiar obligaciones no vencidas. Fue ese el sexto préstamo de esta índole lanzado por el régimen, y elevó el total a 27 millones de libras desde la declaración ilegal de la independencia. El Gobierno del Reino Unido, como en el caso de los empréstitos anteriores lanzados

por el régimen, hizo una advertencia a los inversionistas informándoles que el régimen ilegal no podía contraer obligaciones legales en nombre del Gobierno de Rhodesia del Sur, y que quienquiera suscribiese el préstamo lo haría por su cuenta y riesgo.

Rhodesia Railways

348. El 23 de marzo de 1967, el "Ministerio de Transportes y Energía" anunció que se habían celebrado conversaciones entre altos funcionarios gubernamentales de Zambia y Rhodesia del Sur respecto de la disolución de la empresa Rhodesia Railways. Se había convenido en que el control operacional de los segmentos de la línea férrea dentro de cada país fuera asumido paulatinamente por las autoridades que se establecerían en cada país y en que ese proceso quedara terminado para el 30 de junio de 1967. Se tenía el propósito de que Zambia, Rhodesia del Sur y la junta directiva del ferrocarril colaborasen en la ejecución del plan. Las negociaciones continuarían hasta que se hubiesen resuelto todos los aspectos de la disolución, cosa que se esperaba dar por terminada a la brevedad posible después del 30 de junio de 1967.

349. Asimismo, el 23 de marzo el Gobierno de Zambia publicó una declaración en la cual decía que había iniciado negociaciones con Rhodesia del Sur para dividir la Rhodesia Railways, hasta entonces de propiedad conjunta.

350. El 6 de marzo de 1967, la Rhodesia Railways inició un servicio rápido de carga entre Sudáfrica y Rhodesia del Sur, a fin de acelerar el traslado de las importaciones destinadas a Rhodesia del Sur que se recibían en los puertos de Sudáfrica. Se declaró oficialmente que inicialmente se utilizaría ese servicio para los embarques urgentes de mercancías desde los puertos principales y el complejo de Reef a Bulawayo y Salisbury. El tráfico destinado a otros puntos de Rhodesia del Sur seguiría su curso desde Bulawayo y Salisbury por conducto del servicio diario expreso interno de encomiendas. Las mercancías procedentes de la zona de Johannesburgo debían estar listas para ser entregadas en Bulawayo y en Salisbury dentro de plazos de cinco y seis días, respectivamente. Ya se contaba con un servicio análogo para el transporte rápido de cargas desde Salisbury y Bulawayo a Johannesburgo y los puertos sudafricanos.

351. El 30 de enero de 1967, la Comisión de Encuesta compuesta de tres personas y establecida por el régimen de Smith para examinar la posibilidad de otro enlace ferroviario entre Rhodesia del Sur y Sudáfrica, presentó su informe al "Administrador del Gobierno". El informe de la Beitbridge Rail Link Commission, compuesta de tres expertos sudafricanos, recomendó un enlace ferroviario directo con la red ferroviaria de Sudáfrica mediante la construcción de un ramal entre Rutenga y Beitbridge. El 3 de febrero, el Sr. Smith declaró en la Asamblea Legislativa que su régimen no tenía intención de apresurarse a poner en práctica las recomendaciones "sobre esta cuestión vital".

Otros acontecimientos

352. En enero de 1967 se anunció que la firma textil francesa Boussac había concertado un convenio de

trueque con la Corporación Tabacalera para introducir tejidos en Rhodesia del Sur a cambio de tabaco de Rhodesia por valor de 2 millones de libras esterlinas. Se dijo que un portavoz de la compañía había confirmado informes según los cuales la mercadería de Boussac estaba en venta en Salisbury, pero había negado que la compañía hubiese accedido a recibir en cambio tabaco de Rhodesia a precios inferiores a los del mercado mundial; los tejidos se pagaban en libras esterlinas, con arreglo a los procedimientos comerciales normales.

353. El 8 de febrero, la planta de montaje Ford en Salisbury, que había ocupado el lugar más importante en el mercado de esta industria, cerró por falta de piezas de repuesto. También se comunicó que la planta de Umtali de la British Motor Corp., que era el segundo productor, estaba a punto de quedar sin piezas de repuesto.

354. Se indicó que el 16 de febrero el cónsul británico en Beira impidió que el buque *Clan MacInnes* descargase una partida de automóviles destinados a Rhodesia del Sur.

355. El 8 de marzo se comunicó que la Union Carbide Co. de los Estados Unidos de América había establecido una nueva compañía en Sudáfrica para hacerse cargo de los intereses del grupo de la Union Carbide en África meridional. La nueva compañía, denominada Union Carbide Southern Africa, asumiría el control de ocho compañías, tres de las cuales eran minas de cromo de Rhodesia. Esas tres minas de cromo de Rhodesia eran la Rhodesia Chrome Mines, de Salukwe; la African Chrome Mines y la Union Carbide Rhomet, de Que Que. Según se informaba, esa medida era interpretada como un esfuerzo de la compañía matriz para evitar situaciones embarazosas causadas por el hecho de que las minas de Rhodesia estaban tratando de evadir las sanciones a las exportaciones de cromo de Rhodesia.

Efectos del embargo del petróleo

356. El 27 de abril de 1967, el Sr. Mussett, Ministro de Comercio e Industria del régimen, anunció que el sistema actual de racionamiento de combustibles se mantendría después del 30 de abril. Debido al racionamiento, el consumo de gasolina había disminuido en un tercio, aproximadamente, desde que comenzó el embargo. Conforme al actual sistema de racionamiento, los motoristas recibían una ración básica calculada según el peso del vehículo y una ración suplementaria calculada según la distancia entre su residencia y su trabajo. Sin embargo, el público podía adquirir toda la gasolina que quería gracias al sistema de cupones extraordinarios de gasolina y combustible de aviación en virtud del cual los cupones adicionales, una vez obtenida la cuota de racionamiento, se pagaban a razón de 2 chelines cada uno. En virtud de este sistema de raciones extraordinarias, el galón de gasolina de primera calidad costaba 8 chelines 8 peniques, en comparación con el precio de 6 chelines de la ración normal; la gasolina común costaba 8 chelines y 5 peniques según el sistema de raciones extraordinarias, en comparación con 5 chelines 8 peniques según el sistema oficial de racionamiento.

357. El 23 de marzo de 1967, el Sr. Mussett anunció que la validez de los cupones para obtener raciones extraordinarias de gasolina se mantendría por tiempo indefinido. En un principio se había anunciado que esos

cupones perderían su validez el 30 de abril. La misma declaración agregaba que si bien se esperaba que no fuera necesario, en el futuro previsible, suprimir el sistema de raciones extraordinarias, el público debía comprender que el Gobierno tenía que reservarse el derecho a hacerlo si las circunstancias así lo exigiesen.

358. El 8 de marzo de 1967, el *Star* de Johannesburg anunció en un artículo principal que, desde el comienzo del embargo petrolífero, Mozambique había suministrado a Rhodesia del Sur combustibles refinados en cantidad suficiente para permitir al régimen de Smith la acumulación de existencias para dos años de sanciones. Afirmaba que éste era el cálculo mínimo de los observadores extranjeros que habían estado observando con atención los trenes "clandestinos" que transportaban petróleo y gasolina de Lourenço Marques a Rhodesia desde noviembre de 1965. Los observadores calculaban que por lo menos 70 millones de galones procedentes de la refinería portuguesa SONAREP (Sociedade Nacional de Refinação de Petróleos) habían llegado a Salisbury y Bulawayo durante los 12 meses anteriores. El cálculo no tenía en cuenta los abastecimientos procedentes de Sudáfrica, que por sí mismos probablemente habían satisfecho la mayor parte de las necesidades de Rhodesia del Sur desde la declaración unilateral de independencia.

359. Se decía en ese artículo que, según informes de observadores situados a lo largo de la ruta ferroviaria al norte de Lourenço Marques, a veces cuatro pero nunca menos de tres trenes de combustible diarios pasaban frente a sus puestos de observación con abastecimientos para Rhodesia del Sur. Cada tren estaba formado por 10 ó 12 vagones tanques, con una capacidad de transporte de 5.000 galones por vagón. Como cálculo moderado, decía el artículo, ello representaría un suministro diario de 150.000 galones, que alcanzaba algunos días a cerca de 240.000 galones.

360. El 10 de marzo de 1967, la SONAREP negó en Lisboa que su refinería de Lourenço Marques hubiera suministrado 70 millones de galones de gasolina a Rhodesia del Sur. Se anunció que un portavoz de la compañía había dicho que un diario de Cape Town, el *Argus*, y la British Broadcasting Corporation habían dado a entender recientemente que la SONAREP había suministrado esa cantidad de gasolina a Rhodesia del Sur. Explicó que esas cantidades de gasolina eran totalmente incompatibles con la producción de la refinería de Lourenço Marques, y dijo que Rhodesia del Sur nunca había sido cliente de la SONAREP. Añadió que, desde hacía algún tiempo, los diarios extranjeros estaban tratando de complicar a las refinerías de Lourenço Marques en la cuestión de Rhodesia del Sur.

361. En virtud de la *Southern Rhodesia (Prohibited Trade and Dealings) (Amendment) Order, 1967*, que entró en vigor el 15 de marzo de 1967, el Secretario de Estado de Relaciones con el Commonwealth, Sr. Herbert Bowden, prohibió en esa misma fecha a la firma Lonrho Ltd., del Reino Unido, que negociara la venta de la empresa propietaria del oleoducto Beira-Umtali sin la aprobación del Gobierno británico. En un comunicado emitido por el Secretario para el Commonwealth se invocaba la ley antedicha, por la cual se facultaba al Secretario de Estado para prevenir o restringir la transferencia de propiedades de ultramar en todos los casos en que esa acción pudiera conducir a la contravención

del embargo petrolífero contra Rhodesia del Sur. Se dictó esa prohibición después de informarse que los directores portugueses de la compañía habían manifestado que deseaban vender el oleoducto a un comprador a quien no se nombraba. Lonrho Ltd. posee el 62,5% de las acciones de la Companhia do Pipeline Moçambique-Rodésia, pero el número de directores portugueses es superior al de directores británicos.

362. El 12 de marzo de 1967, el *Sunday Express* de Johannesburg reveló que Sudáfrica estaba suministrando a Rhodesia del Sur grandes cantidades de combustible de aviación depositado en instalaciones recientemente construidas por Rhodesia en suelo sudafricano. El cronista del diario decía que había visto el depósito y había entrevistado al Sr. Van den Berg, funcionario de la GENTA, empresa rhodesia proveedora de petróleo, quien administraba el depósito.

363. Asimismo, según el artículo, los observadores estimaban que, por término medio, 18 camiones tanques, cargados con distintos combustibles, cruzaban todos los días el puente de Limpopo para entrar en Rhodesia del Sur por el pequeño pueblo de Messina. El cronista describía el centro de almacenaje próximo a Messina, que consistía en una docena de grandes tanques alimentados por vagones ferroviarios de 8.000 galones de capacidad cada uno, que llegaban diariamente desde las refinerías costeras y, ocasionalmente, por oleoducto desde Johannesburg.

C. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR EL COMITÉ ESPECIAL²⁰

INTRODUCCION

364. El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en sus sesiones 521a. a 523a., 525a., 527a., 528a. y 536a., celebradas en Africa del 5 al 15 de junio de 1967.

PETICIONES ESCRITAS Y AUDIENCIA DE PETICIONARIOS

365. El Comité Especial tuvo a la vista las siguientes peticiones escritas relacionadas con Rhodesia del Sur:

Peticionario	Documentos
Sr. Carl-Axel Valén, Secretario General, Asamblea Mundial de la Juventud	A/AC.109/PET.548
Sr. Omer Becu, Secretario General, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) ..	A/AC.109/PET.595
Zimbabwe African National Union (ZANU), Departamento de Propaganda	A/AC.109/PET.596
Sr. Omer Becu, Secretario General (CIOSL)	A/AC.109/PET.597

²⁰ Esta sección incluye partes de las declaraciones hechas ante el Comité Especial que se refieren a la cuestión de Rhodesia del Sur en general: las partes que se refieren concretamente al proyecto de resolución se incluyen en la sección siguiente. Cabe hacer notar que en las declaraciones hechas al inaugurarse las sesiones del Comité Especial en Kinshasa, Kitwe y Dar es Salaam figuran comentarios adicionales sobre la cuestión de Rhodesia del Sur. Dichas declaraciones se hallan incluidas en el capítulo II del presente informe.

Peticionario	Documentos
Sr. H. Imhof, Secretario General Federación Internacional de Trabajadores del Transporte	A/AC.109/PET.598
Secretaría de la Asamblea Mundial de la Juventud	A/AC.109/PET.599
Señorita Susan Bennet, Secretaria, Irish United Nations Students Association..	A/AC.109/PET.600
Sr. Gregory Calvert, Secretario Nacional, Students for a Democratic Society	A/AC.109/PET.612
Sr. G. H. Coombs	A/AC.109/PET.629
Sr. Jyoti Shankar Singh, Secretario General, Asamblea Mundial de la Juventud	A/AC.109/PET.695

366. El Comité Especial oyó, en relación con Rhodesia del Sur, a los siguientes peticionarios: Sr. T. G. Silundika, Secretario de Propaganda e Información de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU) (A/AC.109/PET.681) (sesiones 521a. y 522a.); Sr. W. H. Chitepo, Presidente Nacional (ZANU) (A/AC.109/PET.596/Add.1) (523a. sesión); Reverendo Bernard H. Zulu (A/AC.109/PET.689) (523a. sesión); Sr. P. L. Chihota, Representante principal de la ZANU, República Unida de Tanzania (A/AC.109/PET.596/Add.2) (536a. sesión)²¹.

367. El Sr. Silundika, Secretario de Propaganda e Información de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU), dio las gracias al Comité Especial por haber decidido examinar el caso de Rhodesia del Sur de cerca, por su continua vigilancia de la situación y por permitirle contribuir a la labor que realizaba.

368. Desde que se presentaron pruebas sobre la cuestión de Rhodesia del Sur al Comité Especial en 1966, los acontecimientos políticos habían demostrado que la situación había empeorado: el régimen colonizador había adoptado una actitud más desafiante hacia la comunidad mundial internacional y había introducido medidas mucho más tiránicas para la mayoría de los habitantes del país. Continuando su avance en esa dirección desastrosa, había creado una comisión encargada de preparar una constitución — con el estímulo de Sudáfrica y la ausencia del Gobierno del Reino Unido — para la instauración permanente de una dictadura de minorías y del racismo. La comisión pretendía ocuparse de recibir pruebas de todo el país, pero no había recibido, ni recibiría, pruebas de los verdaderos dirigentes del pueblo africano de Zimbabwe. Dicha comisión era un instrumento para la ejecución de una idea concebida por el Gobierno del Reino Unido para imponer los planes preparados durante la conspiración a bordo del *H. M. S. Tiger* en diciembre de 1966. Por lo tanto, la comisión constitucional no podía ser ajena a las prácticas imperialistas del Gobierno del Reino Unido.

369. Al adoptar medidas para tiranizar y reprimir al intrépido pueblo africano, el régimen había asumido poderes para hacer de Rhodesia un Estado policiaco permanente. De acuerdo con la *Law and Order (Maintenance) Act*, en virtud de la cual los valientes hijos de

Zimbabwe habían sido asesinados, encarcelados y encerrados en celdas de muerte y en campos de detención, ahora existía un *Preventive Detention Amendment Bill*, que daría poderes al régimen para arrestar durante un lapso de tiempo indefinido a cualquier número de personas bajo un pretexto cualquiera que se le ocurriera a un policía, sin que se declarase estado de emergencia o se hiciese un informe al Parlamento.

370. El régimen estaba mermando a gran velocidad las asignaciones para la educación africana, y los gastos destinados a ésta habían sido limitados al 2% del producto nacional bruto. También estaba despidiendo centenares de maestros africanos y, como consecuencia, miles de niños africanos se veían lanzados a la calle. Los maestros restantes habían tenido que encargarse de aproximadamente tres clases cada uno. Existían restricciones sobre la creación de nuevas escuelas y los grupos de misioneros habían sido despojados de muchas que habían venido administrando. Más del 75% de la instrucción de los africanos había estado, durante mucho tiempo, en manos de misioneros que actuaban por cuenta propia y tenían que hacer frente a gastos considerables. Ahora el régimen estaba tomando medidas para desalentar esa evolución. La intención evidentemente era aumentar el sufrimiento de los africanos, así como la reserva de mano de obra barata.

371. Los africanos estaban siendo despedidos de empleos que habían sido reservados para trabajadores blancos, medida encaminada a asegurar el empleo total de la población blanca y la eliminación del descontento entre la misma. De este modo el descontento se pasaba a los africanos, que, como consecuencia, debían hacer frente a la fuerza y a la opresión.

372. El acontecimiento político más significativo del régimen era la introducción descarada del *apartheid*. La máscara del multirracismo usada por el Gobierno del Reino Unido durante muchos años había caído, y el régimen había prescrito la existencia de instalaciones separadas para diferentes grupos tribales y étnicos, copia directa de la *Group Areas Act* y de la *Bantu Authorities Act* de Sudáfrica. Según dicho plan, la vivienda para los africanos asentados en los pueblos se proporcionaría de acuerdo con las zonas de sus aldeas y jefes originales. La educación estaba planeada de acuerdo con el idioma y los hábitos culturales del grupo tribal, pero el programa se preparaba según el consejo de los industriales en función de la mano de obra barata que requerían. En las zonas rurales, otras medidas estaban siendo aplicadas para aumentar el poder punitivo de los títeres que hacían de jefes. Para darles una semblanza de autoridad, se había promulgado la *Local Authorities Act*, en virtud de la cual se autorizaba a los jefes a que recaudasen los impuestos, de los que se harían asignaciones para ejecutar algunas de las medidas del régimen. Esos jefes gozaban de la protección del ejército colonizador y la policía, y tenían instrucciones de deportar de sus zonas a cualquiera que no estuviese de acuerdo con el régimen y de entregarlo a las autoridades.

373. El régimen había continuado aumentando sus fuerzas armadas, y en ello gastó en 1966 un total de 11 millones de libras esterlinas, lo que suponía un aumento de 5 millones de libras sobre la cifra de 1965. A ese respecto, la conspiración internacional en apoyo del régimen era por demás evidente: expertos militares de la República Federal de Alemania, Turquía y Taiwan ha-

²¹ Este peticionario fue oído después de que el Comité Especial adoptara su resolución sobre Rhodesia del Sur (véase el párrafo 609 *infra*) en la 528a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1967.

bían sido llevados al país para adiestrar a las fuerzas armadas del régimen en sus preparativos de guerra contra las masas africanas de Zimbabwe. El ejército rhodesio estaba pertrechado sobre todo con armamentos del Reino Unido, para el cual continuaban llegando piezas de repuesto. En virtud de la alianza entre Sudáfrica, Portugal y Rhodesia del Sur, había un intercambio de funcionarios de seguridad en diversas operaciones. Se habían introducido tropas regulares de Sudáfrica para reforzar la línea de ofensiva del régimen a lo largo de la frontera del Zambeze. Entre el 19 y el 23 de marzo de 1967, 525 soldados sudafricanos entraron en Rhodesia del Sur vistiendo de paisano y se pusieron uniformes en Bulawayo, antes de ser enviados a diversos puntos de la frontera con Zambia, del lado de Rhodesia del Sur. De dicho número, 225, bajo las órdenes del Coronel Dries Kotzenberg, fueron acantonados cerca de Chirundu, y los 300 restantes, dirigidos por Daan Pretorius, fueron acuartelados en el valle del Zambeze. Además, cinco oficiales del ejército sudafricano fueron destinados a las fuerzas armadas de Rhodesia del Sur durante las primeras tres semanas de abril: los Coroneles J. A. du Plooy, H. F. van der Spuy y T. M. C. Diedrichs, y los Comandantes M. Rupert y H. P. Brand. Durante el mismo período, 317 reclutas sudafricanos ingresaron en la escuela de instrucción de la policía de Salisbury con el propósito de recibir formación paramilitar y servir a la dictadura minoritaria fascista de Rhodesia del Sur.

374. Al examinar las medidas para resolver el problema de Rhodesia del Sur, que era una amenaza a la paz internacional, las Naciones Unidas fueron guiadas por el Reino Unido por la vía de las sanciones económicas, en el supuesto de que el Reino Unido, como una de las grandes Potencias y Miembro de las Naciones Unidas, finalmente respetaría y ejecutaría con honradez las resoluciones de las Naciones Unidas. Había quedado perfectamente demostrado que dichas suposiciones fueron falsas desde el comienzo y que el programa de sanciones nunca llegaría a tener éxito. El Reino Unido, respaldado por sus aliados, había patrocinado el programa de sanciones y éste había sido una trampa y un artificio que le había dado a Rhodesia del Sur tiempo suficiente para llevar a feliz término la declaración unilateral de independencia.

375. Mientras tanto, la economía de Rhodesia del Sur continuaba floreciendo, sin el más mínimo indicio de que se desplomara o de que hubiera alguna posibilidad de que surgiese un cambio político. Sudáfrica, que respaldaba todo el comercio internacional de Rhodesia del Sur, era un paraíso para el dinero del Reino Unido, y el comercio había continuado entre empresas de Rhodesia del Sur y del Reino Unido. Los bancos comerciales del Reino Unido — Barclays, National Provincial y Grindlays — y los bancos Standard y Ottoman continuaban operando en Rhodesia del Sur. El Reino Unido permitía la entrada de capital so pretexto de que se trataba de artículos necesarios para la Universidad de Rhodesia y otros artificios. El consorcio británico holandés Unilever, que tenía su base en Londres y se controlaba desde dicha ciudad, había autorizado recientemente el gasto de 135.000 libras esterlinas para ampliar su filial en Rhodesia del Sur. El 60% de los barcos que transportaban petróleo al puerto de Lourenço Marques en Mozambique eran británicos. La British Petroleum Company abastecía de petróleo a Rhodesia del Sur y continuaba sus negocios en ese lugar. Era evidente, por

lo tanto, que el primer defraudador del programa de sanciones era el propio Reino Unido, quien, al tiempo que abogaba a favor de un programa de sanciones en las Naciones Unidas, aprobaba medidas para debilitar dichas sanciones en la propia Rhodesia del Sur. La conclusión era que de hecho introdujo sanciones a sabiendas de que éstas no perjudicarían a Rhodesia del Sur, sino a la economía de Zambia. Si a esto se añadía la conspiración de los grandes consorcios capitalistas internacionales para fomentar la economía de Rhodesia del Sur, se hacía patente que el Reino Unido y sus aliados habían frustrado deliberadamente cualquier posible consecuencia que las sanciones hubieran podido tener, porque la economía de Rhodesia del Sur no estaba en manos de los colonizadores, sino de los consorcios financieros internacionales. Por ejemplo, la Standard Oil Company de Nueva Jersey entregaba petróleo del Medio Oriente a la compañía francesa Total, la que transportaba el petróleo a Rhodesia del Sur desde los muelles de Lourenço Marques, y traspasaba petróleo a la British Petroleum, Shell y Caltex para venta directa a Rhodesia del Sur. Esta era la modalidad de muchas compañías que comerciaban en distintos ramos. Los que sostenían la dictadura de Rhodesia del Sur con ingresos incluían a compañías tales como Lonrho, Anglo American and Rio Tinto Union Carbide Corporation, todas con base en el Reino Unido o en los Estados Unidos. Por ser imposible impedirles la ampliación o diversificación de la economía de Rhodesia, era imposible que las sanciones tuvieran las consecuencias políticas necesarias.

376. El régimen había establecido organismos que se encargaban de la venta de sus productos a los mercados internacionales; algunos tenían su base en Rhodesia del Sur y otros en Mozambique, Angola y Sudáfrica. La Manica Trading Company, por ejemplo, estaba conectada con diversas empresas navieras, y entregaba artículos de Rhodesia del Sur. El azúcar se enviaba a Mozambique, donde se colocaban etiquetas portuguesas para ocultar su origen y se trataba de venderla incluso a países africanos. Posiblemente, la mejor indicación de la fortaleza de la economía de Rhodesia, a pesar de las sanciones, era el empréstito de 7.500 millones de libras esterlinas, financiado en abril y suscrito con creces en cuestión de minutos.

377. Era evidente que las sanciones ni se pudieron aplicar plena y eficazmente ni provocaron un cambio político en Rhodesia del Sur, su supuesto propósito original. Debido a que Rhodesia del Sur continuaba siendo una amenaza para la paz internacional, era imperativo que las sanciones progresistas, que estaban decididas a liquidar la dictadura racista y a establecer un gobierno africano popular en interés de la justicia y la paz, cambiasen su estrategia.

378. Ante ese enorme problema, el pueblo africano de Zimbabwe continuaba resistiendo al régimen opresor. Dicho pueblo siempre había estado convencido de que el régimen colonizador de Rhodesia dependía de la fuerza y sólo podía eliminarse mediante el uso de la fuerza; por lo tanto, se estaba movilizando y sacrificaría las vidas de sus hijos para sostener una lucha armada en contra del enemigo. Los hijos valientes de Zimbabwe se estaban alistando dentro del país para esa pelea. Las rigurosas medidas que estaba tomando el régimen racista, valiéndose de su enorme ejército, para reprimir al pueblo africano, eran testimonio de que conocía la fortaleza creciente del pueblo africano.

379. Por lo tanto, la ZAPU pedía al Comité Especial que condenase al Reino Unido y a sus aliados por desviar y defraudar deliberadamente a las Naciones Unidas en cuanto al programa de sanciones contra Rhodesia del Sur, considerase al Reino Unido como verdadero enemigo, reconociese que el programa de sanciones era un fraude que nunca podría provocar el impacto político necesario, y estimulase a todas las naciones que verdaderamente apoyaran la lucha africana a favor de la eliminación de la dictadura racista minoritaria y el establecimiento de un gobierno africano popular, para que apoyaran con todos los medios a su alcance al pueblo africano de Zimbabwe en su lucha armada para alcanzar su propósito.

380. Las compañías financieras internacionales que operaban en Rhodesia del Sur estaban presionando al régimen de Smith y al Gobierno del Reino Unido para imponer su propia política. El magnate financiero Oppenheimer, por ejemplo, sugirió hace poco que el Gobierno del Reino Unido debería entrar en conversaciones con el régimen para este fin, y se anunció ese día que Smith había presentado una solicitud al Reino Unido para la reanudación de conversaciones.

381. El orador dio las gracias a los miembros por sus palabras de apoyo y estímulo, que haría llegar al pueblo africano.

382. En respuesta a una pregunta sobre el número de personas que estaban encarceladas o arrestadas en Rhodesia del Sur, el peticionario dijo que, según la información más reciente, había unos 100.000, aunque la cifra oficial de presos era de unos 34.000. Había un gran número de campos de detención en zonas remotas, bajo la supervisión de más de 250 jefes, en los cuales estaban detenidos muchos de los que luchaban por la libertad. La mayoría de los prisioneros eran conducidos a pequeños pueblos en zonas remotas del país para ocultar cuál era el verdadero número.

383. Con respecto al tratamiento infligido a los presos dijo que se usaban diversos métodos de tortura. Cuando una persona era arrestada se la llevaba a alguna zona remota y era sometida a un interrogatorio por unos diez policías. Varios habían sufrido descargas eléctricas y a veces se habían empleado bastones eléctricos para atemorizarlos y hacerlos confesar. Otros métodos empleados consistían en desnudar a los prisioneros e introducirles alfileres en el pene o colgarlos cabeza abajo y golpear sus órganos genitales para obligarlos a firmar declaraciones preparadas por la policía. Otra forma de tratar de forzarlos a dar información consistía en atarlos a un árbol y encender un cartucho de explosivo que había sido fijado al mismo. Muchos habían preferido morir a someterse. En el campo, algunos miembros de la resistencia habían sido rodeados y tiroteados, y algunos colonos blancos con grado de sargento los habían llevado a fincas europeas, en las que no se había permitido la entrada a la policía africana. A otros prisioneros no se les daban alimentos, en algunos casos hasta por un mes, aunque 16 días es el período normal.

384. A la pregunta de qué otro tipo de ayuda podía proporcionar la comunidad internacional a los que luchaban por la libertad, el peticionario respondió dando las gracias a la comunidad internacional por reconocer la legitimidad de la lucha y diciendo que el problema de Rhodesia del Sur sólo podía ser resuelto por la fuerza. Los miembros conocían el apoyo que distintos países es-

taban dando al ejército de Rhodesia del Sur, en particular los que pertenecían al bloque de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, para que pudiera cimentar su política racista. Ya que la fuerza sólo podía eliminarse con la fuerza, los países que quisieran y pudieran ayudar, lo harían mejor proporcionando equipo para llevar a cabo la lucha armada. Debía quedar entendido que el pueblo de Zambia no sólo se veía amenazado por la mutilación de su economía, sino que además tenía que hacer frente a las bayonetas de Sudáfrica y Angola. Ya que Zambia había asumido una postura a favor de la justicia, se le debía dar todo el apoyo internacional.

385. A la pregunta de qué tipo de asistencia podía dar la comunidad internacional con respecto a la cuestión de los refugiados, el peticionario respondió que la opinión de su organización era que todo el mundo en Zimbabwe debía compartir la carga de la lucha, y por lo tanto no estimulaban el refugio. Si la cuestión se planteaba, sin embargo, se agradecería cualquier ayuda material y educacional que se pudiera ofrecer a través de los organismos internacionales de refugiados.

386. A la petición de mayores detalles con respecto al llamado *Preventive Detention Amendment Bill* y la introducción del sistema de *apartheid*, respondió que dicho proyecto de ley tenía como propósito dar vigencia permanente a una ley introducida, supuestamente por cinco años, en 1959, cuando el African National Congress fue proscrito y cientos de dirigentes fueron arrestados. Dicha ley facultaba al régimen para encarcelar a un individuo sin proceso, pero el Ministro debía informar al Parlamento antes de que transcurrieran tres meses. Según la enmienda, sin embargo, esto ya no sería necesario, y las detenciones podrían prolongarse casi indefinidamente. La *Law and Order (Maintenance) Act* permitía que la policía registrase cualquier casa o arrestase a cualquiera sin una orden judicial.

387. En la práctica, Rhodesia del Sur había estado aplicando el *apartheid* durante muchos años, en las tiendas, en zonas residenciales separadas y en la división de la tierra de acuerdo con la *Land Apportionment Act*. Ahora esta práctica se estaba extendiendo, no sólo por razón de color, sino también de tribu. Los africanos debían residir en las ciudades de acuerdo con su zona de origen o la tribu de que procedían, mientras que todos los blancos se consideraban a sí mismos como una sola comunidad. El plan seguía las mismas pautas que la *Group Areas Act* de Sudáfrica. Los jefes tendrían representantes en los distritos, por lo que si un distrito estaba dividido, por ejemplo, en seis grupos tribales, habría seis representantes distintos para identificar a quienes el régimen considerase indeseables y enviarlos a las zonas rurales encomendadas a sus respectivos jefes. Dichas divisiones estaban siendo introducidas para crear conflictos entre tribus. Se tenía como propósito introducir el *apartheid* total, incluso taquillas separadas para comprar billetes de autobús.

388. A la pregunta de si la comunidad internacional podía hacer algo, a través de organismos tales como la UNESCO, para compensar las medidas restrictivas adoptadas con respecto a la educación africana, el peticionario respondió que la comunidad internacional podía desempeñar un papel en el caso de la educación superior. Distintos países durante muchos años habían estado ayudando a cubrir el déficit educacional admitiendo estudiantes en sus respectivas instituciones, y sería útil una mayor asistencia en este sentido.

389. Habiéndosele preguntado si la creación de algún tipo de comisión de supervisión por parte del Consejo de Seguridad podría ayudar a aplicar más eficazmente las sanciones, respondió que, aunque el propósito de dicha comisión fuera bienintencionado, no podía con su simple carácter de organismo supervisor asegurar la eficacia de las sanciones obligatorias. Por ser dichas sanciones selectivas, el régimen tendría cierta independencia en su economía. Lo que hacía falta era una medida relativa a su cumplimiento, que sólo podía aplicarse recurriendo a la fuerza, para impedir la corriente de comercio a través de las fronteras de Rhodesia del Sur, en particular a través de Mozambique y Sudáfrica. Las propias sanciones no tenían probabilidades de ser eficaces, y la idea de una comisión supervisora era simplemente académica.

390. A la pregunta de hasta qué punto la eficacia de sanciones obligatorias más estrictas mejoraría si éstas se extendiesen para que constituyeran un sistema completo y amplio con inclusión de todas las exportaciones, importaciones, comunicaciones y transportes, acompañándolas con la creación de un organismo de coordinación, el peticionario contestó recordando las palabras del Presidente de Zambia, quien dijo que se necesitaría nada menos que sanciones completas y obligatorias acompañadas de la fuerza para derrocar el régimen de Rhodesia del Sur y establecer un gobierno popular. Esa opinión era correcta. No había necesidad de seguir la política del Reino Unido, o sea, la aplicación de sanciones parciales mientras se preparaba la presentación de un hecho consumado al mundo.

391. Precizando más la declaración que había hecho sobre la constitución que preparaba el régimen ilegal con la cooperación de Sudáfrica, dijo que la comisión constitucional, compuesta por cinco hombres, no había logrado despertar interés alguno entre la población africana, porque era parte integrante del sistema que ésta rechazaba. El régimen había obtenido recientemente la asistencia de un profesor enviado por el Gobierno de Sudáfrica a petición de aquél con el objeto de ayudar a redactar la llamada constitución, lo cual se hacía con la connivencia del Gobierno del Reino Unido, cuyo agente era Smith. La reunión a bordo del *H. M. S. Tiger* fue una conspiración disfrazada con una demostración de desacuerdo sobre la cuestión de si Wilson o Smith debía nombrar la comisión sugerida. Smith había nombrado ya la comisión, y el Gobierno del Reino Unido no había adoptado ninguna actitud al respecto. Se había utilizado al Partido Conservador del Reino Unido para que pareciera que él presionaba al Gobierno a fin de que celebrara una nueva reunión con Smith. El Sr. Bowden había dicho en la Cámara de los Comunes que, si Smith tomaba la iniciativa para celebrar una reunión, el Gobierno del Reino Unido estaría dispuesto a reanudar las conversaciones. Desde entonces, Oppenheimer había observado que dichas conversaciones deberían celebrarse, y a esto había seguido una iniciativa de parte de Smith respecto a la cual se esperaba la reacción del Gobierno del Reino Unido, prevista ya por el señor Bowden.

392. Tras una petición de otros ejemplos de cómo el Gobierno del Reino Unido había permitido la entrada en Rhodesia del Sur de capital disfrazándolo como bienes imprescindibles, el peticionario dijo que, en el caso de la Universidad de Rhodesia, el Gobierno del Reino Unido contribuyó con 250.000 libras esterlinas, y que

había declarado que no impondría sanciones a artículos como son los suministros médicos para organismos internacionales de asistencia social como la Amnesty International, con sede en el Reino Unido, respecto de la cual también se permitió la importación de fondos para esa asistencia. Así, so pretexto de humanitarismo, el Reino Unido podía transferir capital a su país.

393. A la pregunta de si creía que las compañías petroleras del Reino Unido y de los Estados Unidos habían ampliado sus actividades después de la llamada declaración de independencia de Rhodesia del Sur, el peticionario respondió que las compañías que anteriormente habían competido entre sí trabajaban actualmente en cooperación para fomentar y defender sus intereses comerciales en Rhodesia del Sur, y parecía que sus actividades se ampliaban. Por ejemplo, la Rio Tinto Union Carbide Corporation había adquirido recientemente la Bronton Gold Mine, cuyas reservas conocidas en ultramar ascendían a 11 millones de libras esterlinas. En una información publicada el 11 de marzo de 1967 en la *Rhodesian Government Gazette* se reveló que Lonrho Ltd., otro gran monopolio, solicitó una orden de acotamiento de una superficie de 253 millas cuadradas, para dedicarse a la prospección de carbón, petróleo y gas natural. Había muchos otros ejemplos de la extensión de las actividades de compañías semejantes en el país. Desde la declaración unilateral de independencia, las compañías petroleras habían ido diversificando más aún sus actividades mediante la construcción de tanques de almacenamiento en distintos lugares.

394. Con respecto a las fuentes de las armas utilizadas por Rhodesia del Sur, dijo que el régimen de Rhodesia del Sur había heredado casi todo el equipo militar de la extinta Federación de Rhodesia y Nyasalandia. La mayor parte de los artículos eran de fabricación británica, aunque los Estados Unidos también suministraron algunos. Desde la declaración unilateral, Rhodesia del Sur había seguido recibiendo armas por conducto de Portugal — cuyos suministros venían de países de la OTAN — y, por conducto de Sudáfrica, con la asistencia de la República Federal de Alemania. Aún se recibían repuestos del Reino Unido. El Japón y Turquía también habían enviado suministros, y el Reino Unido seguía haciendo esto por conducto de una fábrica en Bruselas.

395. A la pregunta de si disponía de alguna información del aumento de los ingresos de los monopolios extranjeros que se dedicaban en Rhodesia del Sur a la extracción de productos mineros, el peticionario contestó que en Zimbabwe se extraía cobre, amianto y cromo. Italia compraba concentrados de cobre y amianto y los Estados Unidos compraban cromo. El mayor comprador de concentrados de cobre era la República Federal de Alemania, la cual también adquiría amianto. El Reino Unido compraba los tres productos. Según las estadísticas recientes, la República Federal de Alemania había aumentado de 3 a 5 millones de libras esterlinas sus adquisiciones de concentrados de cobre.

396. El Sr. Chitepo, Presidente Nacional de la Zimbabwe African National Union (ZANU), dijo que, en 1966, su organización tuvo ocasión de presentar al Comité Especial un documento en el que se exponía la grave situación que imperaba a la sazón en Rhodesia del Sur, situación calificada más adelante por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad como amenaza muy

sería a la paz y la seguridad internacionales. La actual visita del Comité y la hospitalidad ofrecida al mismo por el Presidente y por el Gobierno de Zambia constituían nuevas pruebas de la preocupación de ese país por la comunidad internacional y por la peligrosa situación que existía en Rhodesia del Sur. Dio la bienvenida al Comité Especial en nombre del pueblo de Zimbabwe, con la sincera esperanza de que pudiera estudiar desde más cerca los problemas que suscitaba la crisis de Rhodesia. El pueblo de Zimbabwe y, en verdad, toda la comunidad internacional, se enfrentaban con una crisis que había sido creada, estimulada, y ayudada y fomentada deliberadamente, no sólo por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sino también por otros varios gobiernos y naciones. El Gobierno del Reino Unido, en notoria violación de sus obligaciones en virtud de la Constitución de su propia colonia de Rhodesia del Sur y de la Carta, se había valido del mero engaño, de la simulación desvergonzada y de toda estratagema concebible para defraudar a la comunidad mundial respecto a su papel en la situación de Rhodesia.

397. Algún tiempo antes de la declaración unilateral, cuando era bien sabido que se acercaba la crisis y tras haber advertido el Reino Unido que cualquier acción de ese tipo sería considerada traición, el Primer Ministro de ese país fue a Salisbury y aseguró cuidadosamente a los futuros rebeldes que, sucediera lo que sucediese, nunca recurriría a la fuerza. Fue la primera vez en la historia en que una autoridad debidamente constituida daba su permiso para cometer traición. Subsecuentemente el mundo había observado con asombro las extravagancias y falsedades del Primer Ministro en sus intentos por disimular las intenciones y la misión verdadera de su país en la crisis. Por ejemplo, la prisa por acudir a las Naciones Unidas en demanda de sanciones limitadas y voluntarias, seguida por fantásticas afirmaciones de que el régimen rebelde caería en pocas semanas, el simulado bloqueo del puerto de Beira y, finalmente, después de un año en que no había nada que mostrar en materia de sanciones voluntarias, el pedido de sanciones obligatorias al Consejo de Seguridad.

398. A ese respecto, se recordará que el Reino Unido se opuso a que se incluyese el petróleo, y si se incluyó sólo fue, en realidad, por la insistencia de muchos otros Miembros de las Naciones Unidas. La razón de la renuencia a incluir el petróleo en las sanciones obligatorias había de encontrarse en acciones posteriores de las organizaciones del Reino Unido. Otra farsa más sería en el momento de la aplicación de sanciones obligatorias fue la advertencia lanzada por el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido de que no debían producirse provocaciones ni enfrentamiento general en el sur de África: clara preparación de lo que iba a ocurrir. Se estaban aplicando ya las sanciones voluntarias y era notorio que se habían formado asociaciones voluntarias en Sudáfrica para suministrar petróleo a Rhodesia del Sur, que también lo obtenía desde Mozambique.

399. Las Naciones Unidas y muchos de sus Estados Miembros, tanto individual como colectivamente, habían recalado al Reino Unido que la única manera de suprimir la rebelión consistía en recurrir a la fuerza. El Reino Unido, que tenía miles de hombres destinados a la llamada defensa de Malasia y el Lejano Oriente, otros miles en la República Federal de Alemania y aun otros para defender sus intereses coloniales en el Medio Oriente y en Adén, se estremeció al pensar en el uso

de la fuerza para suprimir la más estripitosa rebelión contra su Gobierno que registraba la historia moderna. El representante principal del Reino Unido ante las Naciones Unidas había advertido solemnemente que la amenaza del conflicto racial era el peligro más grande que el mundo enfrentaba en el presente. El Presidente de Zambia recordó al Comité Especial y al mundo en general el peligro, no sólo de conflicto racial, sino también ideológico, que corría el África meridional. Sin embargo, el criterio racial con que se había visto la rebelión de Rhodesia favorecía el mismo conflicto que el Reino Unido pretendía temer. A este país le había parecido conveniente tratar a los rebeldes de Rhodesia con guante blanco por dos razones: la idea de "parientes y amigos" y sus propios intereses económicos en Rhodesia del Sur y en Sudáfrica.

400. El Reino Unido pretendió ser uno de los grandes campeones de la autoridad de las Naciones Unidas. Vociferó pidiendo que las Naciones Unidas actuasen en el Medio Oriente, porque se veía amenazado su abastecimiento de petróleo. Era demasiado evidente que, al igual que otras grandes Potencias, deseaba hacer uso de la Organización mundial cuando sus intereses se veían amenazados y no encontraba al resguardo adecuado que le permitiese actuar unilateralmente en contra de los principios de la Carta. ¿Qué importancia tenía para el Reino Unido que Zambia, recién independiente, estuviese en muchos aspectos más severamente afectada por sanciones que Rhodesia del Sur? Cuando el Reino Unido pidió sanciones obligatorias tenía plena conciencia de que había cesado el suministro de petróleo a Zambia, mientras que Rhodesia del Sur continuaba obteniéndolo de Sudáfrica y de Mozambique. ¿Qué importancia tenía para el Reino Unido que el negro de Rhodesia del Sur fuese la víctima mayor de la incidencia de las sanciones y de que Zambia viviera bajo la amenaza constante del sabotaje de Rhodesia, mientras los intereses del Reino Unido y de sus parientes y amigos de Rhodesia del Sur y de Sudáfrica continuasen a salvo?

401. Después de la declaración unilateral, el régimen de Smith enmendó la tristemente famosa Constitución de 1961 — impuesta por el Reino Unido contra la voluntad del pueblo de Zimbabwe — y proyectaba ahora una denominada "constitución para el desarrollo separado", que institucionalizaría el *apartheid* con otro nombre.

402. En Rhodesia del Sur se estaban tomando medidas para ligar a ese país aún más estrechamente con Sudáfrica, no sólo en lo administrativo, sino también en filosofía y en actitud social. El peligro no era sólo el de un grupo de racistas que trataban desesperadamente de mantener su posición, sino una amenaza más siniestra de un nuevo retoño de la doctrina de *Herrenvolk*, que ya había producido una de las tragedias más grandes del mundo.

403. Aunque el Reino Unido había exhortado con heitería a cooperar en la campaña de sanciones, él mismo fue uno de los principales en eludir el bloqueo. El 60% de los barcos que llevaban petróleo a Mozambique enarbolaban su pabellón, aunque era de público conocimiento que el petróleo entregado a Mozambique estaba destinado a Rhodesia también. El Reino Unido continuaba comerciando con Rhodesia a través de intermediarios y terceros. ¿Qué se podía continuar teniendo el mundo al Gobierno de ese país después de tales simulaciones y violaciones de promesas solemnes?

404. La cuestión racial impregnaba la atmósfera de toda el África meridional. El *apartheid* se estaba esparciendo y creciendo en intensidad. Había hecho profundas incursiones en los derechos del pueblo indígena del África Sudoccidental, en total desafío a las garantías de las Naciones Unidas. El Gobierno rebelde de Rhodesia se había lanzado resueltamente a un programa de discriminación racial más intenso aún que el de Sudáfrica, ya que en ese país los blancos estaban en inferioridad numérica de 16 a 1. Resultaba claro que donde una minoría tal poseía todo el poder, privilegios y autoridad, tendría más temor a la democracia y por ello recurriría más a la opresión. Había, en efecto, una seria amenaza de conflicto racial en el África meridional, no porque los africanos fuesen racistas, sino porque las grandes Potencias, dedicadas a sus propios intereses mezquinos, estaban dispuestas a permanecer inactivas y a mirar, mientras los Hitlers de nuestros días del África meridional propagaban y aplicaban políticas en bien poco diferentes de las de los nazis. El Sr. Wilson, moderno Chamberlain de la política del Reino Unido, había hecho un "Munich" de Rhodesia del Sur, un acto cuyas sangrientas repercusiones rebasarían sin duda los confines de Zimbabwé.

405. En dos ocasiones desde la declaración unilateral de independencia, el Gobierno del Reino Unido se precipitó a las Naciones Unidas para que impusieran sanciones económicas contra Rhodesia del Sur, y, en ambas ocasiones, opuso implacable resistencia a las medidas amplias y completas, que eran las únicas capaces de garantizar algún éxito limitado. Prometió solemnemente que las medidas que se intentaba aplicar derrocarían al régimen rebelde y, creyendo en esa garantía, las Naciones Unidas consintieron. Habían pasado 19 meses desde entonces y nada había ocurrido. Las razones eran fáciles de ver. La calculada advertencia previa del Reino Unido le permitió al régimen de Smith preparar contramedidas. Incluso las sanciones voluntarias del Reino Unido se habían introducido una a una después del debido aviso. Mal podía sorprender que los rebeldes hubieran podido prepararse contra ellas. Además, la negativa de Sudáfrica y de Portugal a cooperar en el programa de sanciones garantizó vías fáciles para la exportación y la importación de Rhodesia. De hecho, el eslabón que faltó en el programa de sanciones fue la aplicación de un mecanismo de disposiciones coercitivas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Cuando se supo que Sudáfrica y Portugal se negarían a cumplir la resolución, la decisión debiera haber ido acompañada del establecimiento de ese mecanismo coercitivo. El régimen de Smith desafió al Reino Unido, pero Sudáfrica y Portugal desafiaron a las Naciones Unidas.

406. Cualquier efecto que las sanciones pudieran haber producido se había suavizado para el régimen y para sus defensores blancos mediante el despido en masa de trabajadores africanos, incluidos más de 500 maestros. A los trabajadores blancos, en cambio, se los protegía contra el despido por medio de la nueva legislación en virtud de los estatutos de emergencia. Era difícil evaluar si las sanciones producían, de hecho, algún impacto real. El Reino Unido señaló el cierre de la fábrica Ford, cierta disminución de las exportaciones y una caída en el producto nacional bruto de Rhodesia como pruebas afirmativas. Sin embargo, el propósito de las sanciones no era reducir el producto nacional bruto o la ruina de la economía de Rhodesia, sino producir cambios políticos, y no habían resultado cambios políti-

cos favorables. Ello se debía a la naturaleza fundamental de la situación: un número reducido de colonos blancos estaban aplastando a 4 millones de africanos. En tales circunstancias, ni siquiera un paro completo de la economía produciría necesariamente el deseado cambio político, es decir, la sustitución de una sociedad jerárquica por otra igualitaria que, por supuesto, significaría gobierno de la mayoría. Cabía dudar incluso de que un programa de sanciones bien aplicado pudiera producir tal cambio. No se trataba ya del deseo de dominio de los blancos entre quienes apoyaban la rebelión, sino de un claro crecimiento de la filosofía fascista. Una comunidad de ese tipo podría muy bien resistir hasta que todo en su alrededor yaciera en ruinas.

407. El régimen de Smith se había vuelto hacia la industria nacional para reemplazar cualquier importación que hubiera sido afectada por el bloqueo, y la viabilidad de la economía de Rhodesia era tal que se había producido un cierto grado de diversificación y reorientación.

408. Aparte de la recalcitrante actitud de Sudáfrica y Portugal, otros Miembros de las Naciones Unidas, como el Reino Unido, habían observado meramente de palabra las sanciones obligatorias, y continuaban comerciando en bienes embargados con el régimen rebelde. Como consecuencia de los informes de que un consorcio suizo compró tabaco de Rhodesia y lo vendió en ultramar, el Gobierno suizo declaró que no podía restringir a las compañías privadas suizas y que mantenía una actitud estrictamente neutral hacia Rhodesia del Sur. Francia exportó géneros de Marcel Boussac por valor de 2 millones de libras a Rhodesia del Sur, pagaderas en virtud de un arreglo de trueque de tabaco, y se preveía la construcción de una planta de montaje de Peugeot en Salisbury. Las exportaciones de los Estados Unidos a Rhodesia del Sur totalizaron 2 millones de libras en 1966, en comparación con 8 millones de libras antes de la declaración unilateral. La República Federal de Alemania continuaba comerciando con Rhodesia según "contratos pendientes", con lo que Rhodesia ganó 1 millón de libras esterlinas en divisas. Las exportaciones de Rhodesia del Sur a la República Federal de Alemania en virtud de los denominados "contratos pendientes" totalizaron 13 millones de libras, e incluían tabaco por valor de 7 millones, cobre por 3 millones y amianto por 1 millón de libras. Las importaciones de Rhodesia provenientes de la República Federal, por valor de 5 millones de libras, comprendían una amplia gama de productos muy necesarios en el mercado de Rhodesia.

409. El comercio del Reino Unido con los rebeldes, también en virtud de los denominados contratos pendientes, excedía de 15 millones de libras. Otros países que se escudaban tras arreglos similares eran Suiza, el Japón y los Países Bajos.

410. Se tomaron múltiples medidas legislativas represivas para impedir la acción económica de los trabajadores africanos que podían haber aplicado sanciones desde dentro, entre ellos: el arresto, confinamiento y reclusión de más de 10.000 activistas políticos y sindicalistas, excluidos los detenidos por sentencias de los tribunales; un perpetuo estado de emergencia que restringía los movimientos del pueblo; el establecimiento de un duro régimen policial; la rigurosa censura de los noticias, y el control de todos los medios de información por parte del régimen.

411. En vista de todo ello, las Naciones Unidas debían darse cuenta de que sólo la adopción de medidas completas y eficaces contra Sudáfrica y Mozambique podía llevar a una solución a través de las sanciones. Rhodesia del Sur estaba ligada a estos dos territorios por carreteras y enlaces ferroviarios de primera clase, e incluso si fuera imposible imponer un bloqueo a esos territorios sería ciertamente posible bloquear los puntos de entrada, ya por medio de la presencia material de fuerzas del Reino Unido o de las Naciones Unidas en el territorio de Rhodesia, ya bombardeando.

412. El quid de su argumento estribaba en que las sanciones obligatorias de carácter selectivo habían resultado ineficaces principalmente por la resistencia de Sudáfrica y Mozambique y por la falta de un sistema coercitivo. Al pedir sanciones en virtud del Capítulo VII, el Reino Unido había comprometido su honor, pero, al aprobar esa resolución, las Naciones Unidas se encontraban en una posición en que tenían que poner a salvo su propia reputación y no simplemente la del Reino Unido. Por lo tanto, exhortaba a las Naciones Unidas a ocuparse de adoptar las medidas coercitivas oportunas, puesto que su propia reputación — y posiblemente hasta su supervivencia — estaban en juego. De hecho, el Reino Unido las había llevado a una trampa. El introducir cualesquiera de estas medidas no debía depender de la voluntad que tuviera ese país de aplicarlas o no. Dos métodos eran posibles: o bien la aplicación de sanciones tanto contra Sudáfrica como contra Mozambique, que se intentó débil y engañosamente cuando el Reino Unido pidió autorización para interceptar todo petroero destinado a Rhodesia del Sur, o la supresión material de las vías a través de las cuales esos dos países continuaban comerciando con Rhodesia del Sur.

413. El peticionario dijo que se detendría por un momento en las condiciones reinantes en Zimbabue, ya que el régimen rebelde había hecho mucha propaganda con respecto a su trabajo en beneficio de todo el pueblo de ese país.

414. El movimiento hacia el *apartheid* total estaba claramente reflejado en los datos sobre expansión anual de la educación africana. En el período 1946-1957, la expansión alcanzó, en lo tocante a gastos, un promedio del 35% anual. Ese período presenció la caída de Todd, que había duplicado los impuestos personales para los africanos y planeado elevar la tasa de expansión. En el período 1957-1961, la tasa cayó al 28%. A la comunidad blanca también le pareció excesivo, y en 1961 votó por el Rhodesian Front, que había prometido bajar esa tasa, en caso de que se le diese el poder. El Frente cumplió esa promesa, y la tasa para el período 1961-1966 disminuyó al 9% mientras que en el presente ejercicio financiero bajó al 6,5%. En 1966, sólo estaba matriculado el 66% de los cientos de miles de niños africanos en edad escolar, el 15% de los cuales estaba en el curso final del ciclo de ocho años de escuela primaria y menos del 1% en las escuelas secundarias. El régimen rebelde gastó menos de 10 libras anuales en cada escolar africano y más de 110 libras en cada escolar blanco. Para los blancos, la educación era obligatoria y gratuita hasta la edad de 16 años, mientras que los niños africanos tenían que pagar derechos escolares. Las escuelas africanas tenían escasez de personal y estaban equipadas deficientemente. Sin embargo, el régimen estaba poniendo en práctica un plan para despedir a unos 3.500 de los maestros menos calificados. Había reducido a la mitad la

admisión en los colegios de capacitación; en las escuelas secundarias los ingresos de la escuela primaria habían pasado de un quinto a un octavo, y había suspendido las subvenciones para equipo de las escuelas africanas. Se había impuesto el denominado derecho de inscripción de 50 chelines por niño, lo que había elevado el promedio de gastos de educación de los padres africanos por cada escolar del 14% al 17% de sus ingresos anuales.

415. Se iban a imponer medidas aún más duras. Como ocurría en Sudáfrica en virtud del llamado Plan de Desarrollo de la Comunidad, la educación africana sería financiada casi completamente por las propias comunidades africanas, que serían responsables del funcionamiento de las escuelas. Esto estaba destinado a reducir la contribución misionera a la educación africana, que, en el pasado, llegó a más del 75%. Las comunidades africanas estaban situadas en las partes más estériles del país, y las escuelas abiertas a los africanos en las áreas suburbanas europeas habían sido cerradas para llevar a la práctica la segregación y disfrazar la injusticia del denominado derecho de voto abierto basado en rígidos requisitos educacionales y de ingresos.

416. Con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, se había procedido a discriminar clara y cruelmente contra los africanos. En teoría, podían ascender hasta cualquier nivel de la escala de empleos, pero, en la práctica, los colonos empleadores y su régimen se habían asegurado de que se diese empleo a los africanos sólo en trabajos no calificados y, en número limitado, en semicalificados. El aprendizaje no estaba al alcance de los africanos y ni siquiera los pocos capacitados fuera del país podían encontrar empleo. Durante el período de la asociación bajo el Gobierno Federal, se estableció un colegio técnico para africanos en Luveve, pero el régimen de Smith lo cerró. A igual capacitación, el africano recibía más o menos la mitad del salario pagado al blanco. El salario medio de un empleado africano era de 140 libras por año y el de un blanco de 1.700 libras por año. Los trabajadores africanos tenían viviendas deficientes y debían recorrer largas distancias hasta el trabajo desde zonas mal servidas por un sistema de transporte inadecuado. Para restringir el crecimiento de los sindicatos africanos, el régimen había adoptado legislación opresiva que se aplicaba sin piedad, por ejemplo, la *Industrial Conciliation Act*, que, mediante la clasificación de las fuentes de empleo en categorías de "servicios esenciales", podía prohibir la acción de la huelga. Desde que se impusieron sanciones, fuese cual fuese la categoría en que estuviesen empleados, todos los africanos se hallaban virtualmente incluidos en esa clasificación. Las organizaciones sindicales africanas estaban sujetas a detenido examen y a control financiero, y les estaba prohibido usar sus fondos para ciertos propósitos, por ejemplo, actividades políticas. En las condiciones actuales, cualquier huelga se consideraba política, y los organizadores eran procesados. El régimen, tras inscribir a sindicatos minoritarios títeres, en los cuales los votos se ponderaban de manera tal que los trabajadores blancos podían sobrepasar en mucho a los africanos, había decretado que sólo estaba permitido un sindicato por oficio y que las huelgas de los sindicatos no registrados eran ilegales. La mayoría de los africanos sólo podían pertenecer a sindicatos no registrados.

417. El trabajo agrícola de los africanos en Rhodesia apenas se diferenciaba del trabajo en la esclavitud.

La *Industrial Conciliation Act* se complementó con la *Law and Order (Maintenance) Act*, que disponía que toda persona que aconsejase, estimulase, incitase, mandase, ayudase o asegurase cualquier acto que pudiera entorpecer o perjudicar el suministro de un servicio esencial sería procesada.

418. Todo el sistema estaba destinado a mantener el *status quo*, con salarios asombrosamente reducidos y condiciones de trabajo miserables para los africanos. Desde que se impusieron las sanciones, los trabajadores blancos superfluos comenzaron a ocupar los puestos no calificados y semicalificados que antes tenían los africanos, ya que por ley se decretó ilegal el despido de obreros blancos. En virtud de la *Vagrancy Act*, o bien se obligaba a los africanos desocupados a concentrarse en zonas rurales superpobladas, o bien se los condenaba a prisión o se los confinaba a zonas de restricción, como vagabundos.

419. La *Land Apportionment Act*, como la *Group Areas Act* de Sudáfrica, era la piedra angular del sistema de discriminación de la tierra que influía en los oficios, el comercio, la industria, la residencia y la educación. Esta cuestión se había expuesto totalmente en los documentos presentados en el pasado por la ZANU a los organismos de las Naciones Unidas. Lo único que quedaba por decir era que, desde que estaba en el poder, el Rhodesian Front estaba aplicando esa ley en forma más depravada e intensa que nunca.

420. Puesto que ahora constituía un crimen en Rhodesia revelar cifras del comercio o cualquier otra estadística, era muy difícil obtener detalles completos de lo que ocurría, de modo que el cuadro nefando que acababa de revelar no era sino un reflejo parcial de la grave situación que se había producido. En los inevitables choques ocurridos había muerto mucha gente y poblados completos habían sido arrasados como represalia por su simpatía hacia la guerra contra el régimen o por su participación activa en la misma. La rígida censura impuesta desde la declaración unilateral escondía muchos de estos acontecimientos; pero se sabía mucho más de lo que los rebeldes admitían.

421. Las condiciones en los campos de restricción y de prisión en que se confinaba a muchos miles de personas eran espantosas e inhumanas, y estaban calculadas para quebrantar la moral de los reclusos. Se los confinaba en pequeñas chozas atestadas, rodeadas de alambrados y bien guardadas por soldados armados. Los faros móviles iluminaban durante toda la noche. A sus esposas y familiares no se les decía en dónde estaban. No se les permitía recibir material de lectura ni noticias del exterior. No había instalaciones sanitarias ni higiénicas. Todas las visitas estaban prohibidas, hasta las de sacerdotes. Se le negó permiso incluso al Arzobispo de Mashonaland. Se habían presentado al Comité Especial fotocopias que contaban parte de la historia de la intrépida resistencia que su pueblo oponía al régimen. Traicionada su fe en las soluciones pacíficas, el pueblo se volvió a las armas. Tan pronto como se libró la primera gran batalla en Sinoia en mayo de 1966, el régimen encarceló a todos los jefes de la ZANU, que fueron detenidos en Sikombela, cerca de Gwelo. La situación había llegado al punto en que cualquier hombre blanco tenía "licencia" para disparar contra un africano sin previo aviso y quedar impune simplemente alegando haber sospechado que era un guerrillero. Tanto el Pre-

sidente como el Vicepresidente de la ZANU fueron brutalmente agredidos por guardias blancos de la prisión.

422. En un esfuerzo por ocultar la realidad de la lucha, el régimen publicaba solamente los incidentes que daban la impresión de que controlaban la situación. Mientras tanto, usaba hospitales especiales — normalmente cuarteles — para tratar a sus heridos y los médicos debían jurar guardar el secreto. El servicio especial de policía del régimen patrullaba las zonas residenciales africanas día y noche para arrestar a cualquiera que fuese sorprendido merodeando o escuchando transmisiones extranjeras. Encerrar en prisión a una persona por un mes sin juicio previo, por mera sospecha, se había convertido en práctica común. El colmo del cinismo para un régimen que había mantenido a gente en prisión durante más de cinco años sin que mediara condena de un tribunal era estar considerando un Proyecto de Prisión Preventiva.

423. El pueblo de Zimbabwe había hecho una promesa solemne de luchar hasta el fin. No se hacía ilusiones de que la lucha fuera a ser fácil; su enemigo estaba muy bien pertrechado y resuelto. Su régimen no era sólo racista, sino también militar. Además, del ejército blanco ordinario de 25.000 hombres (incluidas las reservas), toda la población civil blanca estaba recibiendo entrenamiento militar. Todos los blancos, entre 18 y 55 años de edad, estaban sujetos a conscripción. Todos los blancos de Rhodesia estaban armados, incluso las mujeres. Todo policía tenía poderes de arresto por sospecha, sin restricción.

424. El *apartheid* en cuanto a la vivienda había existido virtualmente desde 1923 y en los últimos tiempos todas las zonas africanas se habían convertido en prisiones salvo en el nombre. Se veían policías por todas partes. Se sometía constantemente a la gente a preguntas e interrogatorios, y el bloqueo de carreteras era moneda corriente.

425. A pesar de todo ese despliegue de poder aparentemente insuperable, el pueblo de Zimbabwe no había vacilado en su decisión de luchar hasta el fin. La ZANU llegó a esa decisión mucho antes. El Reverendo N. Sithole les enseñó a sus miembros que ellos eran sus propios libertadores y que, con la declaración unilateral de independencia, tal vez fuera menester que todo Zimbabwe tomara las armas. El pueblo respondió al llamado. El único lenguaje que los colonos comprendían era el de la fuerza y la ZANU consideraba que la fuerza era legítima cuando se usaba para recuperar los derechos naturales. Si hubiera habido alguna duda con respecto a la legitimidad de la lucha, ésta habría quedado disipada por la declaración de las Naciones Unidas de que la causa del pueblo de Zimbabwe era una causa justa. Ese pueblo estaba enterado con gratitud de las declaraciones del Comité Especial y de la Asamblea General que exhortaban a todos los Estados Miembros a ayudarlos en su lucha por la liberación.

426. El peticionario había escuchado con interés las declaraciones iniciales de muchos representantes en el sentido de que la única solución del problema de Rhodesia era el uso de la fuerza. Advirtió al Comité Especial que sería vano esperar que el Reino Unido suministrase la fuerza. La única fuerza que cabía usar era la del mismo pueblo de Zimbabwe. Las Naciones Unidas, al haberse comprometido a aplicar sanciones, podían verse

obligadas a hacer uso de la fuerza para reivindicar su autoridad. Por su parte, la ZANU usaría la fuerza para reivindicar la dignidad del pueblo de Zimbabwe. Todo lo que la ZANU solicitaba del Comité era, en primer lugar, que repitiese su llamamiento a todos los Estados Miembros para que apoyasen al movimiento de liberación de Zimbabwe.

427. Había habido una conspiración entre Wilson y Smith a bordo del *H. M. S. Tiger* para traicionar a Zimbabwe. Por milagrosa casualidad, los rebeldes no aceptaron el trato. Sin embargo, el orador estaba seguro de que Smith y Wilson harían nuevos intentos de llegar a un acuerdo privado. A pesar de las negativas recientes, estaba seguro de que se celebrarían nuevas conversaciones. El peligro residía en que las Naciones Unidas podían encontrarse frente a un hecho consumado, es decir, una vuelta a la legalidad por parte de los rebeldes a cambio de una constitución de Wilson orientada hacia la minoría.

428. La segunda cosa que la ZANU requería de las Naciones Unidas era que en ninguna circunstancia aceptara, como justificación de una concesión de independencia, ninguna constitución a la que se hubiera llegado mediante negociaciones privadas entre Smith y Wilson. La única constitución válida sería la que proyectasen y aprobasen los dirigentes del pueblo de Zimbabwe debidamente elegidos y reconocidos. Era vital que el Comité Especial expusiese las maquinaciones del Reino Unido y se mantuviese firme en este principio. Mucho se había hablado después del fracaso a bordo del *H. M. S. Tiger* en el sentido de que todo lo que había que hacer era que el régimen de Smith volviese a la Constitución de 1961 y se levantasen las sanciones. La ZANU esperaba que el propósito de las sanciones no fuese restaurar una mera legalidad técnica, sino asegurar que se establecería el gobierno de la mayoría.

429. Expresó su propia gratitud y la del órgano ejecutivo de la ZANU por la oportunidad que se le había brindado para informar al Comité Especial sobre la situación en Zimbabwe, situación que debía despertar la conciencia de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Aseguró al Comité que su pueblo no depondría las armas hasta que pudiera trabajar y vivir libremente y ser dueño y señor de su propio destino.

430. Habiéndosele pedido que ampliase los detalles ya proporcionados sobre la suerte de los presos del pueblo de Zimbabwe en Rhodesia del Sur, el peticionario dijo que no se podían determinar las cifras de presos políticos y de otros presos en Rhodesia del Sur con ninguna exactitud, ya que se impuso una estricta censura inmediatamente después de la declaración unilateral. Sin embargo, su organización tenía contactos y a veces correspondencia directa con algunos presos, y las cifras publicadas por el régimen rebelde no tenían ninguna relación con el número real de presos.

431. La cifra de 10.000 a 15.000 que el orador había citado anteriormente se refería a presos políticos únicamente, es decir, a aquellas personas contra las que se habían expedido órdenes de arresto o de confinamiento, pero contra las cuales no se habían presentado acusaciones. El régimen tenía facultades para arrestar sumariamente y tal vez hubiera muchas otras personas detenidas y sometidas a interrogatorio por acusaciones falsas o por meras sospechas.

432. Por lo general los presos políticos detenidos eran enviados a prisiones y parte de ellos están en la prisión de seguridad máxima de Salisbury. Otros presos eran confinados, lo cual significaba simplemente que el área de su cautiverio era mayor que la de una celda de prisión. El confinamiento se decretaba normalmente para la gente que estaba en zonas remotas, después de incidentes tales como el reciente ataque a Karoi realizado por el Zimbabwe National Liberation Army. Los africanos permanecían detenidos por largos períodos en condiciones espantosas, a menudo sin servicios médicos, sometidos a estrecha vigilancia por las fuerzas policiales y el ejército, y sujetos a severas restricciones sobre visitas y cartas.

433. La antigua *Preventive Detention Act* estipulaba que se reuniese algún tipo de tribunal para hacer recomendaciones al Gobierno, pero desde la declaración unilateral no parecía que se hubiese celebrado ninguno de dichos juicios.

434. Al pedirle que comentara sobre los informes de prensa de que ciertos países no habían retirado a todos los expertos técnicos que estaban trabajando en Rhodesia del Sur con anterioridad a la usurpación del poder por el régimen de Smith, dijo que era bien sabido que la República Federal de Alemania y Sudáfrica estaban aportando a Rhodesia del Sur asistencia militar consistente en expertos. De acuerdo con la información al alcance de su organización, desde el principio de la resistencia armada el Japón había sido invitado y había convenido en mandar expertos en guerrillas para ayudar a los rebeldes en Rhodesia del Sur; también había mandado técnicos siderúrgicos. Creía que el Reino Unido todavía proporcionaba abiertamente asistencia técnica, aportando cierta cantidad de dinero para la Universidad. Asimismo creía que Francia había proporcionado algunos expertos técnicos. Posiblemente otros países también estuvieran dando asistencia técnica, pero la situación era variable.

435. A la pregunta de qué países estaban representados, diplomáticamente o de otra forma, en Rhodesia del Sur, contestó que los Estados Unidos mantenían un cónsul en Salisbury y que el Reino Unido tenía una "misión remanente". Otros países, como Francia, el Japón y la República Federal de Alemania, estaban representados por comisionados comerciales. Portugal y Sudáfrica tenían una fuerte representación y habían intercambiado personal diplomático con Rhodesia del Sur.

436. Habiéndosele preguntado qué dificultades especiales estaban encontrando los que luchaban por la libertad y cómo creían que las organizaciones internacionales podrían ayudar al pueblo de Zimbabwe, el peticionario respondió que hacían falta servicios médicos y otro tipo de asistencia para ayudar a los que habían tomado las armas. Lo que era más importante, sin embargo, era la condición de los refugiados. La definición de refugiados empleada por el Alto Comisionado no parecía incluir a las personas que trataban de poner término a la situación o al sistema que les había obligado a convertirse en refugiados; al tomar las armas dejaban de ser refugiados para los efectos del Alto Comisionado. Además, las familias de los que luchaban por la libertad no se consideraban como personas a cargo de refugiados legítimos, según la definición del Alto Comisionado. Dicha definición era poco afortunada, en especial, dada la decisión de la Asamblea General de que la lucha del pueblo de Zimbabwe era legítima.

437. A la pregunta de qué posibilidad existía de que el pueblo de Zimbabwe organizase un movimiento de resistencia pasiva, el peticionario recordó que la resistencia pasiva se hizo famosa con el difunto Mahatma Gandhi en la India y había sido practicada, hasta cierto punto, en otras parte del mundo. Dicha resistencia podía tener éxito en casos en que la autoridad hacia la que iba dirigida tenía cierta conciencia, a la que se podía apelar. El régimen rebelde de Rhodesia del Sur, sin embargo, carecía de conciencia, y, por lo tanto, había sido necesario recurrir a la resistencia armada.

438. Al preguntársele sobre su reacción frente a la creación de una comisión de coordinación y supervisión que asegurase la completa aplicación de sanciones amplias, incluso en las comunicaciones y el transporte, recordó que, en la parte principal de la prueba, había declarado que, de aplicarse sanciones, éstas debían ser al menos amplias. No tenía objeciones a la creación de un órgano de coordinación y supervisión de las Naciones Unidas, siempre que además existiese un mecanismo eficaz que asegurara el cumplimiento. Si el propósito de dicho órgano de supervisión era simplemente el de dar información al Consejo de Seguridad sobre las infracciones de las sanciones, sería de poca utilidad, ya que los culpables, en gran parte, eran ya conocidos, y en el caso de sanciones amplias, las infracciones resultarían aún más obvias.

439. Habiéndosele preguntado sobre el tipo de asistencia que podía ser proporcionada con provecho por organismos tales como la UNESCO para fomentar la educación del pueblo Zimbabwe, respondió que el régimen rebelde había emprendido una política entorpecedora y

cruel, planeada para asegurar que el pueblo africano de Zimbabwe fuera siempre una fuente de mano de obra barata para las labores serviles requeridas por los colonizadores. En la situación actual, la ZANU opinó que la lucha por la independencia era el propósito principal. El que se proporcionase educación relacionada con la lucha por la independencia sería bien acogido. Si la pregunta del representante de Irán se refería a la educación en general, sin embargo, preveía dificultades. El régimen rebelde se había asegurado de que los africanos sólo se educaran hasta el nivel necesario para que pudieran realizar una labor inteligente, y pocos poseían la preparación necesaria para continuar con una educación superior. Cuando la lucha por la independencia hubiese sido llevada a feliz término, habría una grave escasez de mano de obra con elevada preparación administrativa y tecnológica, y la ZANU en ese momento agradecería la asistencia de la UNESCO o de gobiernos en ese campo.

440. A la pregunta de qué tipo eran los veinte aviones a los que hizo referencia y cuándo fueron entregados, el peticionario respondió que la mayoría fueron fabricados en el Reino Unido, que todos eran de tipo militar, y que fueron entregados durante 1966.

441. Al pedírsele que presentara una lista amplia de los intereses comerciales extranjeros que operaban en Rhodesia del Sur, con sus países de origen, el peticionario dijo que desearía disponer de tiempo para investigar a fin de proporcionar la lista más completa que fuera posible. Entre tanto, podía nombrar algunos de esos intereses: Lonrho, Anglo American, Lever Brothers y Rio Tinto. Más tarde presentó la siguiente lista:

<i>Compañía</i>	<i>Sede</i>	<i>Tipo de empresa</i>
Anglo American	Sudáfrica	Minería, cervecerías y otras industrias
Lonrho	Reino Unido	Concesiones mineras
Reupert	Sudáfrica	Tabaco (Peter Stuyvesant, Rembrandt, etc.)
Rothmans	Reino Unido Estados Unidos	Tabaco
B. A. T.	Reino Unido Estados Unidos	Tabaco
Gallaher	Reino Unido	Tabaco
Fraser and Chalmers Monarch Steel	Reino Unido	Acero y estructuras de acero
British Insulated Callender's Cables	Reino Unido	Acero y estructuras de acero
Stewards and Lloyds	Reino Unido	Tubos de acero y aluminio, equipo de bombeo
Supersonic	Reino Unido	Radios
Phillips	Países Bajos	Radios
Bosch	República Federal de Alemania	Televisión y radios
United Transport Co.	Reino Unido	Vehículos pesados (Leyland Albion, autobuses y furgones)
G. E. C.	Reino Unido	Equipo y repuestos de electricidad
Shell	Países Bajos	Petróleo

<i>Compañía</i>	<i>Sede</i>	<i>Tipo de empresa</i>
B. P.	Reino Unido	Petróleo
Caltex	Estados Unidos	Petróleo
Mobil	Estados Unidos	Petróleo
Unilever	Países Bajos	Jabón, aceites comestibles, cosméticos
Ford	Reino Unido Estados Unidos	Automóviles
G. M. C.	Estados Unidos	Automóviles
B. M. C.	Reino Unido	Automóviles
Peugeot	Francia	Automóviles
British Metal Corp.	Reino Unido	Elaboración de metales e ingeniería
B. S. A.	Sudáfrica Reino Unido	Propiedad de tierras y otras inversiones
Coca Cola	Estados Unidos	Bebidas sin alcohol
Schweppes	Estados Unidos	Bebidas sin alcohol
Dunlop	Reino Unido	Caucho
English Electric	Reino Unido	Material eléctrico
Fiat	Italia	Automóviles
Ozalid	República Federal de Alemania	Equipo para fotocopias
Booths	Reino Unido	Medicinas y drogas
I. C. I.	Reino Unido	Medicinas y drogas
Kodak	República Federal de Alemania	Equipo de fotografía
Burroughs	Reino Unido	Máquinas de oficina y computadoras
C. B. R. Bental	Reino Unido	Motores Diesel (Perkins Diesel, etc.)
Elna Sewing Machines	Suiza	Máquinas de coser
Nestlé	Suiza	Productos de lechería
V. W. Car Parts	República Federal de Alemania	Automóviles y repuestos

Declaró que gran número de las compañías enumeradas eran subsidiarias de compañías sudafricanas que eran también subsidiarias de otras compañías internacionales. Las compañías rhodesias se mantenían activas mediante los suministros procedentes de las compañías sudafricanas.

442. El Reverendo Bernard H. Zulu dijo que su descripción de la situación reinante en Rhodesia del Sur sería un relato de lo que había visto directamente. Como ministro religioso se había movido entre el pueblo de Zimbabwe y había vivido la misma vida que éste. Las condiciones imperantes en el país eran de gran importancia no sólo para el pueblo de Rhodesia del Sur, sino para el mundo entero.

443. Había 65 escaños parlamentarios, 50 de los cuales se denominaban escaños para la lista electoral "A", ocupados por miembros europeos del Rhodesian Front. De los escaños correspondientes a la lista electoral "B" 14 eran ocupados por africanos y el restante por un tal Sr. A. Palley, que sólo obtuvo 16 votos. Como

se necesitaba solamente una mayoría de dos tercios para modificar la constitución, los 55 votantes blancos ejercían el control efectivo. Para tener derecho al voto había que cumplir condiciones relativas a educación, propiedades e ingresos. Pocos africanos consideraban que valiera la pena inscribirse en la lista "B", y los votantes africanos de la lista "A" se encontraban en localidades de todo el país tan distantes entre sí que era dudoso que pudiesen obtener un solo escaño en el parlamento. Era muy difícil para un africano poseer suficiente educación para tener derecho a figurar en la lista "A", y las condiciones respecto de los ingresos eran casi prohibitivas excepto para los pocos titeres que estaban en una situación privilegiada. También era muy difícil cumplir los requisitos de propiedad, pues las posibilidades de tenencia de tierra de los africanos estaban estrictamente limitadas en virtud de la *Land Apportionment Act*. En 1965, un africano con un *Cambridge School Certificate* y dos años de formación para maestros no había cumplido las condiciones de votante para la lista "A" con su sueldo inicial de maestro.

444. Con arreglo a los términos de la *Land Apportionment Act*, el 37% de las tierras estaban reservadas a unos 200.000 europeos, y el 46% a casi 4 millones de africanos. Sólo el 17% de los 40 millones de acres correspondientes al African Tribal Trust eran adecuados para cultivos anuales, y en realidad sólo se cultivaba el 9,5%, o sea casi las tres quintas partes. Esta cifra representaba una explotación máxima razonable, dado que existían factores limitativos tales como el pastoreo del ganado vacuno en parcelas pequeñas y la existencia de tierras más pobres adecuadas únicamente para el cultivo del tabaco. De los 33.400.000 acres de las zonas europeas, el 52% era adecuado para cosechas anuales, pese a lo cual sólo estaba cultivado el 2,8%. El 98% de las tierras en las que existían las condiciones óptimas de buenos suelos y elevada precipitación pluvial estaba en las zonas europeas, y sólo el 2% en las zonas africanas.

445. Se gastaba anualmente diez veces más en la educación de un niño europeo que en la de un niño africano, aproximadamente 110 y 10 libras esterlinas respectivamente. Para los niños europeos la enseñanza era obligatoria hasta terminar la escuela secundaria, en tanto que se eliminaba a los niños africanos de esa enseñanza debido a la falta de servicios, y tenían menos del 5% de probabilidad de obtener un certificado de estudios posteriores a la enseñanza primaria. La educación estaba completamente segregada salvo en unas pocas escuelas privadas, lo que contribuía a mantener la barrera que separaba las razas y a impedir que se desarrollara entre la juventud de Rhodesia la confianza mutua y la comprensión. A fines de 1965 el Gobierno adoptó medidas contra las escuelas integradas en las zonas europeas, basando su acción en la *Land Apportionment Act*. El régimen de Smith se proponía poner el control de las escuelas locales de las aldeas en manos de los consejos de jefes, retirándolo del de los organismos de misioneros que las establecieron y las desarrollaron. Como la mayoría de los jefes eran, en el mejor de los casos, semi-analfabetos, en esa forma descendería el nivel de la calidad de las escuelas. Los jefes, servidores del gobierno del que recibían subsidios, desconfiaban cada vez más, debido a la propaganda del gobierno, de los africanos mejor educados y con mayor orientación política.

446. El Gobierno había declarado recientemente que la cifra que gastaría en lo futuro en la educación africana se limitaría al dinero pagado por los africanos por concepto de impuestos, excusa ridícula para disminuir los gastos del Gobierno y mantener a los africanos en esa situación subordinada. Además, en cuanto a las escuelas locales, la comunidad africana tuvo que ocuparse de levantar y amueblar los edificios escolares y proporcionar vivienda a los maestros, en tanto que nunca se pidió a los padres europeos que hicieran tales contribuciones.

447. Los dos barrios africanos más importantes en las afueras de Salisbury habían sido rodeados por altos cercos rematados con alambradas. Cada barrio tenía dos entradas principales, y se habían convertido en virtuales campos de concentración. Se ponía un sello con tinta indeleble en la mano de los africanos que salían de los barrios para trabajar, a fin de identificarlos como trabajadores, y al volver tenían que acercarse con las manos en alto para que la policía que había a la entrada viera el sello. Por la noche, la policía y grupos del ejército iban de puerta en puerta verificando la pre-

sencia de los moradores en sus casas. Todos los niños de más de 15 años de edad, empleados o no, tenían que pagar 15 chelines por mes para poder permanecer con sus familias.

448. Las cervecerías estaban rodeadas de paredones de ladrillo de 12 pies de alto terminados con vidrios rotos. Los paredones tenían dos pequeñas puertas que sólo permitían el paso de una persona a la vez. Las cervecerías parecían más bien corrales para ganado que lugares para beber. Si había que hacer algún control se cerraban las dos puertas mientras la policía llevaba a cabo su inspección; en esta forma, las cervecerías se convertían en un elemento útil para las pesquisas de la policía.

449. Desde 1965 el Gobierno se había apoyado considerablemente en el soborno y la coerción a los jefes, pagándoles cifras cada vez más altas y diciéndoles que los africanos más jóvenes y mejor educados llegarían a privarlos de su poder. El éxito de esta maniobra era dudoso. En la primera reunión de jefes, en 1965, éstos perdieron casi completamente la influencia que pudiesen haber tenido sobre la juventud. En una amplia zona de Rhodesia sudoriental, ninguno de los jefes principales osó consultar a su pueblo antes de asistir a la reunión de Domboshawa. Se mantenían en el poder y estaban seguros sólo debido al continuo movimiento de policía y de tropas en las zonas de Tribal Trust.

450. La radio controlada por el Gobierno tenía un programa llamado "PaDare", foro africano destinado a hacer comentarios desfavorables sobre los Estados africanos de independencia reciente y a subrayar las dificultades que existían en Ghana, el Congo y los Estados de África oriental. También se denunciaba a los líderes de la ZANU y la ZAPU.

451. La legislación y las acciones claramente discriminatorias habían llevado inevitablemente al descontento y la intranquilidad, para hacer frente a los cuales el Gobierno se había visto obligado a adoptar las medidas extremas incorporadas en la llamada *Law and Order (Maintenance) Act*. En virtud de esta ley podía privarse a cualquier persona de su libertad sin someterla a juicio por períodos de hasta cinco años, que podían renovarse indefinidamente a criterio del Ministro. Cientos de africanos se habían visto así privados de su libertad sin que se les hubiese hecho ninguna acusación oficial. Con arreglo a la cláusula de horca, la sentencia de muerte era obligatoria en ciertos casos, aun por tentativa de incendio. Esta cláusula había sido censurada por autoridades jurídicas mundiales. Mientras muchos países estaban adoptando medidas para abolir la pena capital, Rhodesia del Sur estaba ampliando su uso y en sus cárceles había más de 100 africanos condenados a muerte.

452. Probablemente había más de 10.000 africanos presos y sometidos a detención domiciliaria en el país, aunque la cifra exacta era un secreto del Gobierno. Las condiciones eran aterradoras. El orador había visitado uno de los campos de presos, Gonokudzingwa, en la época en que se detuvo a Joshua Nkomo y a otras personas. Estaba situado en una zona remota en la que antes solamente vivían animales salvajes. Los presos no podían huir porque hacia el este estaban los soldados portugueses, al sudeste los soldados sudafricanos y hacia el norte había una reserva para caza. Los presos vivían

en condiciones inhumanas. No existía sistema de distribución de aguas y había que acarrear el agua al campamento. Las chozas eran de chapas de metal y durante la estación cálida parecían hornos, mientras en invierno no protegían contra el frío. No había carretera de acceso ni comunicación con el mundo exterior, sino apenas una pista para camionetas. No existían servicios de esparcimiento, educacionales ni médicos. Los presos tenían que emprender sus propios programas educacionales, para los que los grupos religiosos habían proporcionado cierto dinero. El Gobierno había desaprobado estos proyectos de ayuda propia, y se trasladó al señor Josiah Chinamano de Gonodudzingwa a Wha Wha por la parte que tuvo en la organización de los mismos. Las condiciones imperantes en otros campamentos — Marandellas, Gokwe y Wha Wha — eran análogas, excepto que no se encontraban a tan gran distancia. En la mayoría de los casos los dirigentes habían perdido contacto con la población, gran parte de la cual no sabía dónde estaban los líderes. En Gonokudzingwa no se permitían visitantes, y los presos estaban completamente aislados del mundo exterior. Los visitantes a los otros campamentos estaban estrictamente controlados.

453. Las familias de los presos estaban desorganizándose por la ausencia indefinida del hogar de maridos y padres. Los niños habían quedado huérfanos y carecían de medios de sostén. Se había desalojado a familias por no haber pagado el alquiler. No se permitía a las mujeres ver a sus maridos y los niños no sabían dónde estaban sus padres. El grupo Acción Cristiana había tratado de ayudarlos con dinero proporcionado por el Concilio Mundial de Iglesias — su única fuente de asistencia —, pero aún esta organización estaba sujeta a la vigilancia del gobierno rebelde.

454. El Sr. Chihota, en representación de la *Zimbabwe African National Union* (ZANU), agradeció al Comité Especial la oportunidad de exponer la posición de su Organización y dijo que, como sus colegas ya habían comparecido ante el Comité en Kitwe y habían presentado un cuadro total de la situación en Rhodesia del Sur, él sería breve. Por otra parte, la mayoría, si no todos los miembros del Comité, tenían conciencia de los problemas de Rhodesia del Sur y, por lo tanto, él sólo se proponía presentar los puntos de vista de su organización, respecto a lo que ella esperaba del Comité y de las Naciones Unidas en general.

455. El y sus colegas comparecían ante el Comité Especial en nombre de su Presidente, el Reverendo Ndaningi Sithole, quien se consumía en la cárcel, y en nombre del Comité Central de la ZANU y de las masas que sufrían bajo el yugo del imperialismo del Reino Unido. Hablaba también en nombre de las fuerzas que actualmente estaban empeñadas en operaciones militares en diferentes partes de Rhodesia del Sur y de los prisioneros que aguardaban ser ejecutados por sus actividades en la *Chimurenga* (guerra de liberación nacional).

456. Se alegró de contar con la oportunidad de exponer una versión correcta de las cosas y de dejar en descubierto las arrogantes mentiras del imperialismo del Reino Unido en las Naciones Unidas, en su intento de perpetuar y justificar su política colonial en Rhodesia del Sur.

457. Agradeció también al Presidente, al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania el haber invitado al Comité Especial a que celebrara sus reuniones

en la revolucionaria atmósfera tanzaniana, entre un pueblo que se encontraba a la vanguardia de la lucha por la liberación de África meridional en su totalidad. La Comisión Coordinadora para la Liberación de África tenía su sede en la República Unida de Tanzania, que era también el trampolín que usaba la ZANU en su lucha por la liberación de Zimbabwe.

458. Habían pasado más de 16 meses desde que el Consejo de Seguridad impuso sanciones selectivas luego de que los rebeldes de Salisbury declararon unilateralmente su independencia. Las sanciones se impusieron contra la mejor opinión de la ZANU, que advirtió desde el comienzo al Comité Especial que no tendrían éxito. La ZANU ya había expresado al Comité que Sudáfrica y Portugal continuarían comerciando con Rhodesia del Sur y, en efecto, estos países continuaban comerciando con los rebeldes de Salisbury y desafiando la resolución del Consejo de Seguridad. Esto no sorprendió a la ZANU, que ya había expresado al Comité que las sanciones económicas como ofensiva internacional contra el régimen de Smith debían ser supervisadas por las Naciones Unidas. Pero no se tomó en cuenta su recomendación.

459. La ZANU tenía algunas sugerencias que hacer con respecto a las sanciones, no porque tuviera fe en ellas, sino porque le parecía que las Naciones Unidas, para ser dignas de su nombre, debían aplicar sus propias resoluciones. La ZANU continuaba creyendo que la única solución del problema de Rhodesia era la fuerza. El pueblo de Zimbabwe continuaría utilizando la fuerza contra los colonos bajo la dirección de la ZANU y del Presidente Sithole.

460. Las propuestas de la ZANU eran las siguientes: las sanciones debían hacerse obligatorias y totales; debía obligarse a Sudáfrica y a Portugal a respetar las decisiones de las Naciones Unidas, y si se negaran a hacerlo, como había ocurrido, se les debía imponer sanciones; las Naciones Unidas debían enviar una fuerza de observación a la frontera entre Rhodesia y Sudáfrica y a la frontera entre Rhodesia y Mozambique para controlar todo el tráfico hacia Rhodesia y desde ella, el Consejo de Seguridad debía aprobar una resolución que condenase a las Potencias occidentales y a otros Miembros de las Naciones Unidas que continuaban comerciando con la colonia rebelde. A este respecto, los principales culpables eran los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón y Bélgica. La *Chimurenga* crecía constantemente. En 1966, la ZANU informó al Comité Especial de que sus operaciones militares en Rhodesia del Sur se estaban intensificando. Ahora se estaban intensificando aún más con los recursos de que se disponía. Las fuerzas de la *Chimurenga* habían hostilizado y dado muerte a gran número de colonos en Rhodesia del Sur. Hacía una semana de haberse dado muerte a 49 colonos-soldados en una emboscada cerca de Karoi, y se había dado muerte a otros 9, a unas 8 millas de Banket, en el camino de Salisbury. En Que Que se había librado otra batalla con armas de fuego entre luchadores por la libertad de la ZANU y miembros de las fuerzas de seguridad de Rhodesia, y en ella se había dado muerte a muchos colonos. Estaban teniendo lugar otras batallas e incidentes, pero aún faltaba mucho por hacer.

461. En tanto Zimbabwe no alcanzase la libertad, la ZANU estaba decidida a usar la fuerza contra la co-

munidad de los colonos. La ZANU pedía al Comité Especial que solicitase al Reino Unido, Potencia archiimperialista y colonialista, que declarara públicamente:

a) Que no participaría en ninguna intervención militar en Rhodesia del Sur con el pretexto de mantener la ley y el orden cuando los nacionalistas africanos estuviesen a punto de liberar a su país. El Reino Unido ya había rehusado hacer uso de la fuerza contra los rebeldes de Salisbury debido a consideraciones de "parentesco y amistad". Si el Reino Unido tratara de intervenir al comprender la potencia de los movimientos de liberación, la ZANU no vacilaría en luchar aún contra éste. En cuanto a la ZANU, Smith y Wilson representaban lo mismo: la perpetuación del imperialismo y del colonialismo del Reino Unido en el país;

b) Que debía haber un gobierno de la mayoría africana inmediatamente después de la caída del actual régimen ilegal;

c) Que no debía haber ningún período de gobierno colonial directo después del término del actual régimen ilegal de Salisbury;

d) Que se debía conceder la independencia a Rhodesia del Sur lo antes posible, luego del establecimiento del gobierno de la mayoría africana en ese país.

462. El orador advirtió que, si no se cumplían las condiciones que acababa de formular, habría graves problemas en el país. Debía dejarse en claro que la ZANU no estaba luchando contra Smith con el fin de establecer otro régimen colonial administrado desde Londres.

463. El pueblo de Rhodesia del Sur, bajo la dirección de la ZANU, había decidido recurrir a la fuerza de las armas para obtener el gobierno de la mayoría africana y la independencia. Estaba convencido de que era la única manera eficaz de recuperar sus derechos naturales y su dignidad humana en el país de sus antepasados. La ZANU estaba tomando medidas con objeto de que todos los habitantes de Zimbabwe tuviesen armas para enfrentar la resistencia contrarrevolucionaria de los colonos. Se respondería a cualquier intento de intervenir en Rhodesia del Sur so pretexto de mantener la ley y el orden con la fuerza de las armas.

464. No deseaba dejar al Comité Especial con la impresión de que la ZANU estaba satisfecha de las actividades de las Naciones Unidas con respecto al problema de Rhodesia: nada más lejos de la verdad. Realmente, la ZANU estaba muy desilusionada. Por desgracia, las Naciones Unidas se habían transformado en una sociedad de debates. Podían aprobar resoluciones, pero eran incapaces de aplicarlas. La ZANU se había presentado anteriormente ante el Comité, pero el asunto siempre terminó en la Sala de Conferencias. Era triste tener que decirlo en público, pero la ZANU no necesitaba ocultar sus verdaderos sentimientos. La misión de liberar a Rhodesia del Sur era responsabilidad exclusiva de su pueblo, pero las Naciones Unidas podrían contribuir a la liberación de los oprimidos y explotados de Rhodesia del Sur. Mientras las Naciones Unidas afirmasen representar la paz, la dignidad humana y la igualdad, la ZANU continuaría presentando sus problemas ante el Comité. Pero era inútil aprobar resoluciones que las Naciones Unidas no podían aplicar, ya que ello implicaba una burla a la Organización internacional.

465. El peticionario exhortó a las grandes Potencias, y a las Potencias occidentales en especial, a que cesaran todo su comercio con Rhodesia del Sur. También hizo un llamado a todos los pueblos amantes de la libertad y de la paz representados en las Naciones Unidas y en otros lugares para que diesen su apoyo, moral o de otra índole, al grueso de los habitantes de Rhodesia del Sur en su lucha contra los colonos y los imperialistas del Reino Unido que estaban en su patria. La ZANU pedía a las Naciones Unidas que la ayudaran a ayudarse, y cualquier apoyo de los Estados Miembros o de otros países amigos aumentaría los propios esfuerzos y recursos de la ZANU.

466. Las Naciones Unidas tenían una obligación moral para con las masas oprimidas de todo el mundo, y el Comité Especial tenía una responsabilidad especial para con ellas.

467. La no concesión de la independencia al pueblo de Zimbabwe significaría la continuación de la guerra racial en Rhodesia del Sur y en la totalidad de África meridional. La ZANU no depondría sus armas mientras no se alcanzase el objetivo de un gobierno de la mayoría africana. Entretanto, continuaría la guerra de liberación, que sería intensificada en todo el país.

EXPOSICIONES DE CARACTER GENERAL²²

468. El representante de la *República Unida de Tanzania* dijo que, con sus declaraciones detalladas y bien documentadas, los peticionarios habían demostrado que la usurpación del régimen ilegal de la minoría racista era continuación del mismo sistema colonial con que el Gobierno del Reino Unido oprimía al pueblo de Zimbabwe. También habían demostrado que las llamadas sanciones eran una farsa y no servían para resolver un problema serio. Los peticionarios habían revelado, asimismo, lo que equivalía a una conspiración de los monopolios capitalistas occidentales, que estaban sosteniendo el régimen ilegal contra los intereses del pueblo africano.

469. El colonialismo no era una aventura originada por las fantasías románticas de unos exploradores excentricos: la acumulación de capital en las naciones industrializadas de Europa y la búsqueda de nuevos mercados y de materias primas condujeron a la colonización y a la anexión de tierras. Esa interpretación de la historia del desarrollo de la sociedad se aplicaba plenamente a la colonización de Rhodesia del Sur y a la situación en que dicho país se hallaba.

470. La adquisición de la colonia de Rhodesia del Sur por la Gran Bretaña fue seguida de la institución sistemática de la segregación racial. Para poder explotar los ricos recursos de Zimbabwe, la Gran Bretaña, mediante una legislación colonial y por la fuerza, expulsó a los africanos de sus tierras y llevó a ellas colonos blancos que, para continuar el proceso de usurpación, se proclamaron de "raza superior" y mantuvieron a los africanos como elemento inferior: mano de obra barata. La Gran Bretaña, con su sistemática política colonial, no sólo privó de libertad y de tierras al pueblo africano, sino que estableció la dominación de los colonos racistas, hermanos de los colonizadores. Así pues, la

²² En el capítulo II de este informe figuran exposiciones adicionales sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

usurpación del poder del Estado por las autoridades ilegales de la minoría racista de Ian Smith no era más que la continuación de la política colonial de la Gran Bretaña.

471. Era sobradamente claro que las sanciones habían sido un fracaso. En parte, porque las habían desvirtuado las mismas Potencias que pretendían que iban a ser un éxito. Los dirigentes de África dijeron de antemano que las sanciones no servirían. ¿Por qué las Potencias occidentales no escucharon la voz de África? ¿Y por qué, a pesar de que los representantes de muchos países occidentales hablaban de lo que sus parlamentos habían hecho para detener el comercio con Rhodesia del Sur, ésta seguía comerciando libremente con aquellos mismos países? Los países socialistas no tenían tratos con las autoridades ilegales. El socialismo, de hecho, es absolutamente incompatible con todo lo que está sucediendo en África meridional.

472. La razón por la que los países occidentales seguían comerciando con las autoridades ilegales era muy sencilla: esos países colocaban las utilidades por encima de los valores humanos. Lo hacían, no tanto por amor hacia Smith y lo que Smith defendía, sino por amor al beneficio que podían obtener gracias a él. Las utilidades de la minoría blanca eran más importantes para esos países que los sentimientos de 4 millones de africanos. No era sorprendente que el pueblo africano de Zimbabwe estuviese desorientado con tales políticas. La delegación tanzaniana quedó estupefacta al enterarse de que algunas compañías de los Estados Unidos y del Reino Unido no sólo seguían comerciando con las autoridades ilegales, sino que estaban ampliando sus instalaciones. El orador señalaba a esos dos países porque eran los que más enérgicamente reclamaron en el Consejo de Seguridad la aplicación de sanciones.

473. Afirmó una vez más la convicción de África de que sólo la fuerza podría acabar con el régimen ilegal. Dado que la historia de África estaba manchada con la sangre que los colonizadores hicieron correr con pretextos verdaderamente frívolos, era deplorable que no se empleara la fuerza para aplastar a los colonizadores egoístas y racistas. Era innecesario recordar al Comité Especial los millares de seres que murieron en África para regar el árbol de la libertad. Los alemanes confesaron que en Tanganyika, durante la guerra de los Maji Maji, habían matado a 150.000 personas. La historia era la misma en Argelia, Kenia, Zambia, Angola, Mozambique, la Guinea (Bissau), el África Sudoccidental y Sudáfrica, así como también en Adén.

474. ¿Cuánto tiempo iban a seguir los países occidentales, especialmente el Reino Unido, midiendo con dos raseros? Era del caso pedir al pueblo del Reino Unido y al de los Estados Unidos que practicaran en el extranjero lo que hacían en sus propios países.

475. El orador aseguró al pueblo de Zimbabwe el incondicional apoyo de la República Unida de Tanzania. El pueblo tanzaniano estimaba que la lucha, los sufrimientos y las humillaciones del pueblo de Zimbabwe eran su propia lucha, sus propios sufrimientos y sus propias humillaciones, y estaría con él hasta el final. La actitud de la República Unida de Tanzania le había valido ser víctima de críticas y difamación, pero ello nunca sería causa de desaliento, sino fuente de energía, pues demostraba que los amigos del colonialismo tenían miedo.

476. El representante de Zambia tomó la palabra por invitación del Presidente y expresó su agradecimiento

al Comité Especial por permitir que una delegación de Zambia tomase parte en la sesión, a título de observadores; agregó que la delegación de su país se sentía reconfortada por el interés con que el Comité enfocaba los problemas de África meridional. El orador estaba muy agradecido por la buena voluntad que los miembros del Comité Especial habían mostrado para con Zambia en la difícil situación por que atravesaba actualmente. El Presidente de Zambia ya se había ocupado en detalle en su discurso de los problemas de África meridional y, por lo tanto, muy poco quedaba por añadir.

477. El problema de Rhodesia del Sur era mucho más creación del Reino Unido que resultado de una conspiración de los colonos blancos. Al desintegrarse en 1963 la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, desintegración que no fue muy lamentada, el Reino Unido cedió en forma deliberada a Rhodesia del Sur casi la totalidad de las fuerzas aéreas de la Federación. La adición de esa considerable fuerza militar a un régimen de colonos blancos ya desafiante complicó aún más la cuestión de Rhodesia. El Gobierno del Reino Unido fortaleció premeditadamente a Rhodesia del Sur para que pudiera hacer un adeclaración unilateral de independencia y para perpetuar el dominio de una minoría blanca, a fin de afianzar la política económica y racial del Reino Unido en África meridional. Si éste no era el caso, entonces los políticos de Whitehall se habían hecho culpables de un error y una ceguera de carácter político condenables. Este era en parte el motivo de que Zambia hubiera mantenido siempre que el problema de Rhodesia del Sur solo podría resolverse mediante el uso de la fuerza, y que el Reino Unido tenía la obligación de destruir lo que había creado. Rhodesia del Sur no constituía únicamente una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales, sino también un grave problema de seguridad para Zambia. La prensa había expuesto recientemente las maquinaciones del servicio secreto de aquel país, y de las pruebas obtenidas había surgido un hecho significativo, a saber, que los rebeldes y sus aliados hacían pagar a Zambia, tanto económicamente como en términos de peligro para su seguridad, por sus nobles y humanos principios. El orador deploraba estas penalidades, pero consideraba que lo que estaba en juego era algo más que una lucha por sobrevivir. Se trataba de una cruzada, no sólo política, sino también humana, y el pueblo de Zambia estaba orgulloso de estar empeñado en la ardua pero noble tarea de vindicar los derechos humanos conculcados en África meridional. Incluso si su situación geográfica hubiera sido diferente Zambia se habría dedicado con igual ardor a la liberación de la humanidad en África y en todo el mundo. Zambia era un oasis de armonía racial y de justicia política y democrática en medio de un desierto de racismo y opresión. Su pueblo consideraba que el Comité Especial tenía la responsabilidad de reivindicar ese desierto para todos los hombres, sin distinción de color, raza ni religión. Confiaba en que la estancia del Comité Especial en Zambia hubiese ayudado a los miembros a formarse una idea más clara de la situación y a darse cuenta de cuán seriamente la consideraba este país.

478. El representante de la India dijo que era deplorable que, pese a tantos llamamientos, resoluciones y condenas, el racista e ilegal régimen minoritario de Rhodesia del Sur continuase dominando a 4 millones de africanos, condenándolos a la esclavitud y sujeción. Los peticionarios que habían comparecido ante el Comité Especial habían proporcionado pruebas materiales muy

útiles que mostraban un lúgubre y tenebroso cuadro de la situación. La delegación de la India les daba las gracias por sus esfuerzos para obtener una información tan valiosa y por presentarla en forma tan hábil y extensa.

479. Toda la responsabilidad por el estímulo proporcionado a los racistas de Rhodesia del Sur recaía sobre el Gobierno del Reino Unido. Era patético ver cómo ese Gobierno había permitido por más de 40 años que los colonos blancos de Rhodesia del Sur ejercieran presión sobre él, obligándolo a concederles la llamada autonomía en 1923. Desde esa fecha habían exigido cada vez más poder, que también les había sido otorgado continuamente. En 1953 forzaron al Gobierno del Reino Unido a crear la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, contra los deseos de las poblaciones africanas de las tres regiones federadas. La Federación fue disuelta a fines de 1963, gracias a la persistente y eficaz oposición de esas poblaciones africanas, pero los blancos de Rhodesia del Sur lograron controlar servicios tan esenciales como las fuerzas aéreas, los ferrocarriles y la importantísima presa de Kariba.

480. Si bien la actuación del Gobierno del Reino Unido antes de noviembre de 1965 fue deplorable, sus actividades a partir de esa fecha habían sido inexcusables. Ese Gobierno anunció que no haría uso de la fuerza contra el régimen de Smith si éste hacía una declaración unilateral de independencia. Tal anuncio, hecho sin provocación ni justificación alguna, anuló cualquier efecto disuasivo que la declaración del Reino Unido de 28 de octubre de 1964 pudiera haber tenido sobre el régimen minoritario de Salisbury. El Gobierno del Reino Unido declaró que la acción del régimen de Smith constituía una rebelión, pero no había adoptado ninguna medida eficaz para quebrantarlo. Las sanciones aplicadas hasta el momento no habían producido los resultados deseados. Podrían haber producido algún efecto sobre la economía de Rhodesia del Sur, pero, como lo había indicado uno de los peticionarios, su finalidad era derrocar el régimen de Smith y, a este respecto, habían fracasado miserablemente. A decir verdad, esas sanciones habían tendido a unir a los colonos en el seno del Rhodesian Front bajo la dirección del fanático Ian Smith, quien, en el congreso anual del Partido celebrado en septiembre de 1966, declaró que su régimen no se apartaría nunca de los principios que defendía el Partido ni de las promesas que éste había hecho al electorado. Ian Smith les dijo con orgullo a sus secuaces que estaban realizando una de las acciones más increíbles de la historia contemporánea al oponerse no sólo a un gran país, sino también prácticamente a todo el mundo.

481. Las sanciones no habían sido eficaces ni siquiera en el sector económico, y estaban resultando ser un beneficio encubierto para el régimen rebelde. Se habían reducido muchas industrias para reducir la sujeción a las importaciones, y el régimen ilegal tenía libre acceso a los mercados mundiales a través de Sudáfrica y Portugal. El orador convino con varias delegaciones en que la manera realmente eficaz y rápida de abatir al régimen rebelde era el empleo de la fuerza por el Gobierno del Reino Unido. Como lo señaló el Presidente de Zambia en su discurso inaugural, las sanciones, para que produjeran el resultado deseado, debían ser amplias y obligatorias y estar apoyadas con la fuerza por la Potencia administradora, que tenía plenas atribuciones para tomar tales medidas. Se había acusado a la delegación de

la India y a otras delegaciones de haber adoptado un doble criterio cuando el Comité Especial examinó otro tema en Nueva York, pero si alguien aplicaba un doble criterio, era el Gobierno del Reino Unido, que no había vacilado nunca en emplear la fuerza en los territorios coloniales. El motivo de la renuencia de ese Gobierno a utilizar la fuerza en Rhodesia era naturalmente que los rebeldes eran blancos y "parientes y amigos". En otras palabras, ese Gobierno aplicaba un conjunto de normas a los blancos y otro a los no blancos. El hecho de que el Gobierno del Reino Unido no hubiera aplastado la rebelión de Salisbury quedaría en la historia como su mayor traición a los intereses africanos.

482. Todos los peticionarios se habían referido a la confabulación entre Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Portugal, alianza impía que últimamente se había hecho pública y oficial. En su reciente conferencia, los ministros de defensa de Sudáfrica y Portugal habían proclamado su objetivo común de continuar defendiendo decididamente sus posiciones comunes en África. La finalidad de esa alianza era preservar el último baluarte de la supremacía blanca en África meridional.

483. La delegación de la India se había inquietado al oír los recientes rumores sobre nuevas negociaciones entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen de Smith. Todo arreglo que se hiciese de esa forma, sin consultar a la población africana mayoritaria y sobre cualquier base que no fuera la de independencia de Zimbabue con sufragio universal, sería inadmisibles para la delegación de la India.

484. El orador apoyó el llamamiento del Presidente del Comité Especial a los luchadores por la libertad para que se uniesen. Sus enemigos, el régimen minoritario de Salisbury y los Gobiernos de África y Portugal, se habían dado cuenta de que su propia supervivencia dependía de que cerrasen filas. Esto tenía aún más validez para los luchadores por la libertad, ya que carecían de los recursos de que disponía cada uno de esos Gobiernos y dicho régimen. Rindió homenaje a los movimientos nacionalistas por sus incansables esfuerzos y sacrificios frente a los métodos inhumanos y bárbaros utilizados por los racistas de Rhodesia del Sur, quienes parecían competir con sus aliados portugueses al respecto.

485. Las sanciones, que carecían por completo de valor y eran totalmente ineficaces en cuanto a su objetivo principal, habían causado grandes penalidades a la joven República de Zambia. La delegación y el Gobierno de la India admiraban mucho la firmeza del Presidente, del Gobierno y del pueblo de Zambia y su determinación de ayudar a la liberación de Zimbabue. Como lo declaró el representante de la India en el Consejo de Seguridad, habría que ejecutar un programa concertado de asistencia a Zambia, con carácter de máxima prioridad, para contrarrestar esos efectos. El Gobierno de la India, que ya había hecho una modesta contribución a ese respecto, estaba dispuesto a participar en dicho programa en la mayor medida que lo permitiesen sus posibilidades.

486. El curso de la historia era irreversible e irrevocable. Nada podía evitar que las fuerzas de la libertad de África alcanzasen la meta que se habían propuesto. El Comité Especial debería orientar sus esfuerzos hacia la aceleración de ese proceso. El costo podría ser elevado, pero lo que estaba en juego era algo muy importante:

la libertad e independencia de los 4 millones de habitantes de Zimbabwe y la paz del continente africano.

487. El representante de *Etiopía* dijo que la posición de su país con respecto al problema de Rhodesia del Sur era bien conocida y por lo tanto no requería ninguna exposición detallada. Etiopía estaba unida, como siempre, a los demás países africanos y a todas las naciones dedicadas a la causa de la libertad en la lucha para liberar al pueblo de Rhodesia del Sur del régimen rebelde, colonial y racista que lo mantenía en la actualidad en una servidumbre cruel. El papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas en la liberación de los pueblos coloniales fueron claramente establecidos en la Carta y reafirmados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Comité Especial había tenido constantemente en estudio la cuestión de Rhodesia del Sur, que había sido objeto de muchas resoluciones de la Asamblea General. También había sido examinada por el Consejo de Seguridad, antes y después de la declaración ilegal de independencia. Se esperaba que el Consejo estudiase la cuestión una vez más en junio de 1967, cuando examinase el informe del Secretario General²³ sobre la aplicación de la resolución 232 (1966) del Consejo, de 16 de diciembre de 1966.

488. En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones por recomendación de la Cuarta Comisión. En la resolución 2138 (XXI), condenaba cualquier arreglo a que se llegara entre la Potencia administradora y el racista e ilegal régimen minoritario y en el cual no se reconocieran los derechos inalienables del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y reafirmaba la obligación de la Potencia administradora de traspasar el poder al pueblo de Zimbabwe a base del sufragio universal de los adultos, de acuerdo con el principio de un voto por persona. En su resolución 2151 (XXI), la Asamblea General, reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libertad y la independencia, deploraba que el Gobierno del Reino Unido no hubiera puesto fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, y condenaba las actividades de los intereses extranjeros financieros y de otro tipo que, apoyando y ayudando al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, impedían que el pueblo africano de Zimbabwe obtuviera la libertad y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En la misma resolución, la Asamblea General señaló a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación de Rhodesia del Sur, con objeto de que pudiera decidir la aplicación de las medidas coercitivas necesarias previstas en el Capítulo VII de la Carta. A solicitud del Gobierno del Reino Unido, el Consejo de Seguridad se reunió del 8 al 16 de diciembre de 1966 para reanudar el examen del asunto, y el 16 de diciembre de 1966 aprobó la resolución 232 (1966), en la que reafirmaba su anterior resolución y, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 39 y 41 de la Carta, determinaba que la situación reinante en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y pedía a todos los Estados que adoptaran varias medidas previstas en los párrafos 2 y 5 de la parte dispositiva. Las resoluciones de las Naciones Unidas a que acababa de referirse eran sólo algunas de las más recientes.

²³ *Actas oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1967, documentos S/7781 y Add.1 y 2.*

489. Cuando las Naciones Unidas iniciaron el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur, el Gobierno del Reino Unido se opuso a la intervención de la Organización mundial es ese Territorio, so pretexto de que era autónomo. Cuando en 1965 el régimen de Smith declaró una independencia unilateral, el Gobierno del Reino Unido aseguró al mundo que los rebeldes se verían obligados a rendirse en unas semanas. Casi dos años más tarde, el ridículo régimen de Smith continuaba todavía firme. ¿Actuó el Reino Unido sinceramente al dar tales seguridades? Ciertamente, esas seguridades contradecían por completo lo que parecía ser entonces la política del Gobierno del Reino Unido, es decir "encajar el fardo" a las Naciones Unidas, en circunstancias en que toda acción por parte de la Organización sería imposible e ineficaz. Desde un principio, su política había sido contradictoria y se había caracterizado por lo que el Presidente Kaunda denominó "dilación prohibitiva". Por si esta actitud indecisa no fuera bastante para alentar el espíritu rebelde reinante en Rhodesia del Sur, ese Gobierno continuó vacilando, entablando negociaciones con Smith mientras trataba de declinar toda responsabilidad por la situación y de convencer al mundo de que estaba haciendo todo lo posible para restaurar el orden constitucional. Entre tanto, los rebeldes habían hecho buen uso del tiempo: crearon un vacío político, metiendo en la cárcel a los dirigentes de la oposición, y consolidaron su monopolio del poder utilizando medidas represivas dirigidas a mantener a 4 millones de africanos en un estado permanente de servidumbre.

490. La intolerable situación actual era de la responsabilidad exclusiva del Gobierno del Reino Unido y no de las Naciones Unidas, que habían heredado de este país los problemas de África meridional. Muchos de estos problemas, si no todos, no habrían existido si el Reino Unido hubiera cumplido fielmente sus obligaciones para con la mayoría de los habitantes que vivían en esa desdichada región. Un régimen rebelde había tenido a Rhodesia del Sur bajo su control casi dos años, y la Potencia administradora estaba obligada a utilizar todos los medios posibles, inclusive la fuerza, para acabar con esa rebelión. La India había aprendido por amarga experiencia que con medidas indecisas no podían frustrarse los designios agresivos. Sólo cuando se veían enfrentados con una acción firme y decidida abandonaban los agresores sus malignos planes. Era hora de que las Naciones Unidas "devolviesen el fardo" al Gobierno del Reino Unido y le pidiesen que cumpliera sus graves responsabilidades.

491. El representante del *Irán* dijo que había estudiado con gran cuidado y atención la información proporcionada por los peticionarios acerca de los acontecimientos de Rhodesia del Sur, así como la contenida en los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. Estas informaciones, junto con el brillante y descriptivo análisis hecho por el Presidente de Zambia (véase el capítulo II, párrs. 202 a 237), le habían facilitado un cuadro muy claro y completo del problema de Rhodesia del Sur, cuadro que era verdaderamente desdichado y desalentador. La continuación de la sórdida tiranía que aquejaba al pueblo de Zimbabwe sólo había sido posible por una combinación de factores políticos, económicos, militares y sociales que actuaban en favor del régimen rebelde. El reto a las Naciones Unidas era realmente serio.

492. Aunque el Irán se encontraba geográficamente muy distante de Rhodesia del Sur, la decisión de su

pueblo de eliminar el colonialismo, el racismo y todas las demás formas de injusticia lo convertía en el compañero de armas del pueblo de Zimbabwe y el Gobierno del Irán, bajo la dinámica dirección de Su Majestad Imperial el Shahinshah Aryamehr, había hecho de la consecución de la paz mundial mediante la justicia uno de los fundamentos de su política exterior. El orador subrayó que la palabra empleada era "justicia" y no "derecho", debido a que la última constituía un concepto estático cuyo fin principal era mantener el *statu quo*, en tanto que la primera era un concepto dinámico que ofrecía esperanzas de una paz duradera. Para ilustrar lo que quería decir, citó el siguiente pasaje del libro *The White Revolution of Iran*²⁴, cuyo autor es el Shahinshah del Irán, Mohammad-Reza Pahlavi Aryamehr:

"¿No es evidente que, cuanto más estricta sea la aplicación de las leyes promulgadas en un país donde el poder se encuentre en manos de un régimen minoritario racista, mayor será la injusticia que exista en esa sociedad? ¿No lo es también la aseveración de que en un sistema plenamente democrático en el que todos los preceptos políticos estén establecidos, pero donde no exista una distribución democrática de la riqueza, las personas que gozan de mayores ventajas económicas están en situación mucho mejor de lograr la promulgación de las leyes necesarias para la continuación de sus condiciones y ventajas existentes? En la época actual, el progreso real del hombre depende sobre todo de que se aflojen los grilletes con que la minoría privilegiada ha tenido encadenados por siglos de pies y manos a las masas desposeídas. El deber de todo gobierno y Estado es contribuir a la sociedad humana y a la paz mundial con el establecimiento de la justicia en todos sus aspectos, tanto sociales y jurídicos como políticos y económicos."

493. Rhodesia del Sur era un claro ejemplo del tipo de sociedad al que se refería el Shahinshah del Irán. Las leyes promulgadas, o que se promulgasen, por el régimen minoritario racista de Salisbury, como la *Law and Order (Maintenance) Act* o la propuesta *Preventive Detention Amendment Bill*, eran de las más opresivas del mundo. La paz sólo podía retornar al Territorio con el establecimiento de la justicia. Los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr por persuasión el gobierno de la mayoría habían sido vanos. Las sanciones obligatorias selectivas no habían producido resultados y, en las presentes circunstancias, no había esperanza de poder derrocar al régimen minoritario. El único medio eficaz de restaurar los legítimos derechos del pueblo de Zimbabwe era el empleo de la fuerza por la autoridad responsable del Territorio, es decir, el Reino Unido. Esta Potencia estaba moralmente obligada a utilizar todos los medios a su alcance para cumplir sus obligaciones para con la población de Zimbabwe, y el uso de la fuerza en este caso no constituiría más que una acción de policía.

494. De acuerdo con su política de oposición al colonialismo como amenaza para la paz mundial, la delegación del Irán había patrocinado o apoyado siempre todas las resoluciones que pedían que se pusiera fin al régimen de Smith. Pese a sus grandes pérdidas económicas, el Irán había sido el primero en hacerse eco del llamamiento del Consejo de Seguridad para que se aplicasen sanciones económicas contra el régimen rebelde, al mismo tiempo que había cortado todos sus la-

zos comerciales con Rhodesia del Sur desde que se había aprobado la imposición de sanciones obligatorias de carácter selectivo. Si se quería que éstas resultasen eficaces, era necesario que fuesen amplias y totales, y la creación de un mecanismo de coordinación o supervisión sería valiosísima para su aplicación.

495. La población africana del Territorio también debería participar en los esfuerzos aunados para derrocar al régimen de Smith, y la creciente actividad de los dos partidos principales políticos de Zimbabwe era muy alentadora. El orador se unía al Presidente del Comité Especial en su llamamiento para que intensificasen sus esfuerzos hasta conseguir la libertad y, a este respecto, la delegación del Irán había sugerido que se organizara un movimiento de resistencia pasiva. Les deseó toda clase de éxitos y les aseguró que podían contar con el pleno apoyo del Gobierno y del pueblo del Irán, como lo probaba el hecho de que su delegación patrocinaba el proyecto de resolución.

496. El representante de Chile dijo que no se extendería sobre el problema de Rhodesia del Sur, porque ya había evocado sus distintos aspectos en una declaración anterior cuando presentó la propuesta, aprobada por el Comité Especial, de transmitir las declaraciones de los peticionarios al Consejo de Seguridad y de dirigir un llamamiento al Reino Unido para que consiguiese la libertad de los presos políticos e impidiese la instauración del sistema de *apartheid* en Rhodesia del Sur. Se limitaría a recordar un hecho fundamental que se desprendería de las declaraciones de los peticionarios, a saber, que las sanciones económicas selectivas habían fracasado y que el régimen rebelde controlaba la situación y estaba en vías de consolidar el odioso yugo de la tiranía y de la discriminación racial que había impuesto a la población africana mayoritaria. La responsabilidad de este fracaso recaía no solamente sobre Sudáfrica y Portugal, sino también sobre ciertas sociedades y Estados que cooperaban con el régimen minoritario.

497. Cuando Chile apoyó la resolución sobre Rhodesia del Sur aprobada por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, explicó que la actitud tradicional de los países de América Latina, opuestos al empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, no estaba en contradicción con el llamamiento hecho al Reino Unido de utilizar todos los medios, incluida la fuerza, para restablecer la legalidad. En efecto, Rhodesia del Sur no era un Estado reconocido por la comunidad de naciones; se trataba de un territorio bajo administración británica que se había rebelado contra la Potencia administradora, estableciendo un régimen odioso para la comunidad internacional. Por consiguiente, parecía legítimo que la Potencia administradora pusiera fin a la rebelión, y el fracaso de las sanciones justificaba las medidas más energéticas y más eficaces que recomendaba el Comité Especial, o sea el empleo de la fuerza por la Potencia administradora.

498. El representante de Finlandia recordó que hacía pocos días, en su discurso inicial, había expresado la opinión de su Gobierno respecto de Rhodesia del Sur (véanse los párrs. 287 a 294 del capítulo II), a saber, que se oponía enérgicamente al régimen ilegal de Smith, que, desafiando la virtualmente unánime opinión mundial, continuaba oprimiendo al pueblo africano.

499. Su delegación estimaba que no debía escatimarse ningún esfuerzo pacífico por rectificar la situa-

²⁴ Teherán, The Imperial Pahlavi Library, mayo de 1967.

ción y poner al pueblo africano de Zimbabwe en condiciones de decidir por sí mismo el porvenir de su propio país. En conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad, Finlandia había cortado sus relaciones comerciales con Rhodesia del Sur. Era muy lamentable que las sanciones obligatorias todavía no hubieran producido resultados decisivos, y su delegación deploraba profundamente que Portugal y Sudáfrica, cuya participación en las sanciones era de especial importancia, siguiesen teniendo relaciones políticas y económicas con Rhodesia del Sur, desafiando la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad, que era jurídicamente obligatoria para todos los Estados Miembros.

500. Para ser eficaces, las sanciones debían ser completas y contar con el pleno apoyo de los Estados Miembros, todos los cuales debían respaldar la decisión del Consejo de Seguridad y estar dispuestos, en caso de que las sanciones no diesen resultado, a adoptar nuevas y más enérgicas medidas. Eso no sólo revestía importancia fundamental para el pueblo de Zimbabwe, sino también para el prestigio y la eficacia de las Naciones Unidas. No obstante, se debía tener presente que era la primera vez que el organismo mundial recurría a sanciones económicas obligatorias en conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta.

501. Dio las gracias a los peticionarios por la valiosa información que habían proporcionado al Comité Especial. Había escuchado con un gran cuidado y profunda emoción lo que habían manifestado acerca de su devota lucha por la libertad y de los sufrimientos de su pueblo. Su país simpatizaba profundamente con su noble causa y abrigaba la esperanza de que no estuviese distante el día en que pudiesen ocupar el lugar que les correspondía en una sociedad libre de discriminaciones.

502. El representante de *Polonia* dijo que la cuestión de Rhodesia del Sur había sido planteada por primera vez en las Naciones Unidas hacia casi cinco años. En 1962, el Comité de los Diecisiete — que había precedido al Comité actual — había determinado que Rhodesia del Sur era un territorio no autónomo a los efectos del inciso e del Artículo 73 de la Carta. A partir de entonces, la cuestión de Rhodesia del Sur había pasado a ser tema corriente en los programas de la Asamblea General y del Comité Especial, y se habían aprobado muchas resoluciones en las que se pedía a la Potencia administradora que aplicase en ese Territorio las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

503. Con todo, hasta 1965 el Reino Unido había negado a las Naciones Unidas el derecho a examinar el problema de Rhodesia del Sur afirmando que tenía absoluto control sobre los acontecimientos que allí se desarrollaban. Además, había hecho caso omiso de todas las recomendaciones y pedidos de que utilizara sus poderes residuales para otorgar la independencia al pueblo de Zimbabwe. Los acontecimientos habían demostrado que la actitud pasiva del Reino Unido había dado tiempo a la minoría de colonos blancos para robustecer su posición y prepararse para una declaración unilateral de independencia. Su política de incumplimiento de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas con respecto a Rhodesia del Sur había preparado el camino para la usurnación del poder por Smith. Aunque la declaración unilateral de independencia por el grupo de Rhodesia del Sur había sido tildada de acto de rebelión por el

Reino Unido, éste no había tomado ninguna medida eficaz para reprimirlo y, en cambio, había adoptado una actitud vacilante y débil y, al asegurar a los colonizadores que de ninguna manera se emplearía la fuerza contra ellos, los había alentado a persistir en su actitud desafiante. Pese a las advertencias hechas por Estados africanos y muchos otros Estados Miembros de que el régimen rebelde jamás sería derrocado con medidas parciales, el Consejo de Seguridad había aprobado, a pedido del Reino Unido, un programa de sanciones selectivas obligatorias. Las declaraciones de los peticionarios y el documento de trabajo preparado por la Secretaría demostraban que Sudáfrica y Portugal ayudaban al régimen de Rhodesia del Sur a frustrar las sanciones selectivas, y que tanto las cosechas como los productos minerales de ese país se vendían a grandes empresas internacionales establecidas en el Japón, los Estados Unidos, la República Federal de Alemania y otros países occidentales. En realidad, las sanciones habían resultado un fracaso y el régimen racista continuaba su marcha ilegal desafiando a la Potencia administradora y las diversas resoluciones de las Naciones Unidas.

504. Desde la última oportunidad en que la Asamblea General había examinado el asunto, la situación en el Territorio había empeorado; el régimen se había consolidado y había intensificado sus medidas opresivas contra los 4 millones de africanos de Zimbabwe; iba asumiendo nuevos poderes y acercándose aún más a la política de pleno Estado policial con un *apartheid* institucional. Promulgaba leyes sobre desarrollo por separado que habían de dividir al país de acuerdo con criterios raciales y tribales. Estaba ampliando sus fuerzas armadas y había aumentado los gastos militares en un 20%. Los peticionarios habían informado al Comité Especial que, a los efectos de adiestrar a las fuerzas armadas de Rhodesia del Sur, habían ido al país expertos militares de la República Federal de Alemania y de otros países.

505. Su delegación había sustentado invariablemente la opinión de que la cuestión de Rhodesia del Sur no podía ser examinada por separado de los demás problemas coloniales y raciales que se planteaban en África meridional. La confabulación de Vorster, Salazar y Smith para perpetuar la supremacía blanca en África meridional apoyaba esa aserción. Toda la región estaba cubierta por una red de monopolios financieros extranjeros que explotaban inexorablemente sus riquezas y proporcionaban un baluarte al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. De hecho, las empresas y consorcios industriales extranjeros eran los que mantenían vivo el régimen colonial, pues consideraban que éste creaba un ambiente favorable para sus inversiones. La responsabilidad por esa situación recaía totalmente sobre la Potencia administradora y sus aliados, que, fuera directa o indirectamente, violaban las resoluciones de las Naciones Unidas a pesar de que el Gobierno del Reino Unido tenía la obligación de sofocar la rebelión y permitir que el pueblo de Zimbabwe ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

506. El representante de los *Estados Unidos de América* dijo que, en la historia de las Naciones Unidas, pocos problemas habían suscitado un grado tal de unanimidad entre sus Miembros como el que planteaba la declaración unilateral de independencia del régimen de Smith en Rhodesia del Sur. Otros oradores que le habían precedido habían puesto de relieve que el Reino Unido debía asumir la principal responsabilidad por

esa situación, tal como lo habían reconocido el Consejo de Seguridad y el propio Reino Unido.

507. Pese a la clara manera como se habían deslindado las responsabilidades, la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas habían considerado, desde un principio, que el asunto les atañía particularmente. En efecto, en su mayoría habían procurado llegar al establecimiento de un gobierno mayoritario en Rhodesia del Sur y adoptar de concierto medidas concretas para lograr esos objetivos, en muchos casos a costa de considerables sacrificios.

508. La declaración unilateral de independencia había provocado una reacción tan resuelta en muchas naciones debido a que lo que estaba en juego era una cuestión moral, básica, es decir, el principio del "respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". El régimen rebelde se había consagrado a violar ese principio.

509. Su delegación comprendía muy bien los recelos de los países africanos — especialmente Zambia — en cuanto a los acontecimientos de Rhodesia del Sur. Zambia había optado por establecer una sociedad multirracial en la que gobernaba la mayoría pero donde también estaban protegidos los derechos de las minorías. Su delegación estimaba que ésa era la única forma de evolución política y social que había de contribuir a la paz, la libertad y el progreso.

510. Al fracasar los esfuerzos del Reino Unido por establecer en Rhodesia del Sur el gobierno por la mayoría, aquel país había recurrido a las Naciones Unidas en la creencia de que su cooperación sería imprescindible para llegar a una solución pacífica. La finalidad básica de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas consistía en hacer comprender al régimen ilegal de Smith que la comunidad internacional no había de tolerar que se estableciese en Rhodesia del Sur un sistema político discriminatorio basado en el gobierno por la minoría. Las Naciones Unidas habían tratado de alcanzar sus objetivos por medios pacíficos, en conformidad con la Carta. El Gobierno de los Estados Unidos había apoyado todas las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y había procurado cumplirlas escrupulosamente. La reacción de los Estados Unidos ante la declaración unilateral de independencia había sido rápida e inequívoca. Inmediatamente después de producida, el representante de los Estados Unidos en el Consejo, Sr. Goldberg, había dicho:

"Los acontecimientos a los que se debe que nos reunamos esta mañana en el Consejo figuran entre los más chocantes que se han registrado desde los albores de la era actual de descolonización, y están preñados con las más graves consecuencias. Una minoría pequeña, obstinada y tristemente equivocada ha asumido el poder absoluto en un esfuerzo por dominar las vidas de la amplia y renuente mayoría de la población de Rhodesia del Sur"²⁵.

El Sr. Goldberg había concluido su declaración exhortando al Consejo "a poner claramente de manifiesto nuestra convicción de que un grupo pequeño y desesperado de personas mal informadas no puede invertir por

mucho tiempo la marcha histórica del Africa del siglo XX hacia la libre determinación y la independencia"²⁶.

511. Desde la fecha en que se había hecho esa declaración, el régimen de Smith había venido intensificando su discriminación contra la mayoría africana. Al amparo de la amplia *Emergency Powers Act* se habían promulgado nuevas leyes que conferían amplios poderes de detención, censura y otras limitaciones de los derechos humanos, que horrorizaban a todos aquellos a quienes preocupaban las libertades cívicas. Las declaraciones de los peticionarios sobre esa cuestión habían aportado vívidas pruebas.

512. El Gobierno de los Estados Unidos había apoyado sin reservas las medidas, cada vez más enérgicas, adoptadas por el Consejo de Seguridad, y estaba irrevocablemente consagrado al principio de la libre determinación para el pueblo de Rhodesia del Sur y de la independencia sobre una base aceptable para la totalidad del pueblo del país. Hacía ya un siglo que su propio país había pasado por la angustia de una guerra civil resultante de los esfuerzos por legitimar el principio de la superioridad racial, y había trabajado prolongada y arduamente para eliminar esa doctrina falsa y odiosa; así, le era imposible hacer caso omiso de la existencia, en el extranjero, de esa misma desigualdad contra la que se había luchado en su propio país.

513. Al ordenar, por primera vez en la historia de las Naciones Unidas, sanciones económicas obligatorias de carácter substancial, el Consejo de Seguridad había dado un paso histórico. Este paso había dado lugar a que, por primera vez en la historia de los Estados Unidos, ciertas actividades del comercio internacional quedarán prohibidas en cumplimiento de una orden del Consejo de Seguridad. Por ser uno de los principales países en lo que hacía a comercio e inversiones, los Estados Unidos tenían muchos y diversos vínculos económicos con Rhodesia del Sur antes de la declaración unilateral.

514. Inevitablemente, el proceso de desligamiento económico traía consigo una compleja serie de medidas de control económico. En 1966, su delegación había informado al Comité Especial, con bastante detalle, de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad de 20 de noviembre de 1965 (217 (1965)). La acción iniciada el 16 de diciembre de 1966 por el Consejo (resolución 232 (1966)) había conducido inmediatamente a una nueva serie de medidas por parte del Gobierno de los Estados Unidos para ampliar y hacer más rigurosos los controles.

515. El 5 de enero de 1967 había sido firmada la orden del Poder Ejecutivo para poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad. El 1º de febrero, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos había emitido una orden tendiente a dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución en lo tocante al transporte de mercaderías de Rhodesia del Sur y, el 2 de marzo, el Departamento del Tesoro había publicado órdenes relativas a las restricciones aplicables a las importaciones. El Departamento de Comercio, por su parte, ya había adoptado medidas de control de las exportaciones.

516. El programa de sanciones de los Estados Unidos estaba en plena vigencia, no adolecía de defectos

²⁵ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, 1257a. sesión, párrs. 73 y 74.*

²⁶ *Ibid.*, párr. 92.

que permitiesen escapatorias, y toda violación constituía un grave delito que acarrearía una condena de hasta 10 años de prisión, o una multa de 10.000 dólares, o ambas penas.

517. El proceso de desligamiento económico había traído aparejada para los Estados Unidos una pérdida comercial que importaba muchos millones de dólares. También planteaba problemas a la industria de los Estados Unidos a causa de la pérdida de una fuente importante de ciertas materias primas de necesidad crítica, y la dislocación de la estructura del comercio y de las inversiones indudablemente tendría consecuencias prolongadas. El orador no hacía mención de estos asuntos con el fin de suscitar elogio alguno por las medidas adoptadas por su Gobierno, ya que éste, como miembro del Consejo de Seguridad, había apoyado enérgicamente su aprobación y aplicación. Otros países, con inclusión de Zambia, habían debido soportar sufrimientos mucho más graves y hacer considerables sacrificios.

518. Mencionaba la perturbación del comercio y las inversiones de los Estados Unidos por haber advertido que, en todos los casos en que se discutía la cuestión de Rhodesia del Sur, las delegaciones de ciertos países cuyo comercio con Rhodesia del Sur era pequeño o inexistente se jactaban de su pretendido "pleno cumplimiento" de las resoluciones del Consejo de Seguridad, y hacían acusaciones infundadas contra los países que tenían sólidos vínculos económicos con Rhodesia del Sur antes de la declaración unilateral de independencia y que, por consiguiente, tropezaban con obstáculos para dar cumplimiento a esas resoluciones. Algunas delegaciones incluso habían afirmado que tras los recientes acontecimientos había una siniestra confabulación capitalista y habían argüido que el proceso de desligamiento económico era, en realidad, un esfuerzo por apuntalar los intereses capitalistas en Rhodesia del Sur. La verdad era que, entre 1965 y 1966, antes de que se llevasen a la práctica las sanciones obligatorias, los Estados Unidos habían reducido sus exportaciones a Rhodesia del Sur de 23 millones de dólares a 7 millones de dólares, es decir en un 65%.

519. Las medidas adoptadas por su Gobierno consistían en actos concretos e importantes, y no en declaraciones vanas. Los Estados Unidos eran uno de los 12 países que para el 15 de mayo de 1967 habían proporcionado a la Secretaría datos completos sobre su comercio. Su Gobierno adoptaba estas medidas con la mejor voluntad, pues deseaba desempeñar una parte activa en el logro de una solución pacífica, con arreglo a la Carta, del problema de Rhodesia del Sur. Como había declarado en 1961 el Presidente Kennedy ante la Asamblea General:

"Dentro de los límites de nuestras responsabilidades en tales cuestiones, mi país se propone participar y no ser un mero observador en el pacífico y rápido avance de las naciones desde su condición de colonias a la colaboración entre iguales. La continua marea de la libre determinación que crece con tanta intensidad cuenta con nuestra simpatía y nuestro apoyo"²⁷.

Esta seguía siendo la política del Gobierno de los Estados Unidos.

520. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* dio las gracias al representante de Zambia, que había tomado parte en los trabajos del Comité Especial y acababa de exponer la situación deplorable que reinaba en Rhodesia del Sur, donde 4 millones de africanos sufrían bajo la dominación del régimen de Smith.

521. Las declaraciones de cierto número de representantes y peticionarios habían demostrado las artimañas que empleaban las Potencias occidentales, Sudáfrica y Portugal para mantener el régimen racista de Rhodesia del Sur.

522. La situación en Rhodesia del Sur seguía siendo anormal. Si no se aplicaba la resolución de las Naciones Unidas con respecto a ese Territorio, la consiguiente responsabilidad recaería sobre el Reino Unido y los países de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, que apoyaban la política británica con respecto a Rhodesia del Sur. De las declaraciones de muchas delegaciones, y en especial de las de los representantes de la República Unida de Tanzania, la India, Bulgaria, Chile y Polonia, se desprendía claramente que las Potencias occidentales, a la vez que preconizaban la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, seguían manteniendo relaciones económicas con el régimen rebelde. El representante de los Estados Unidos había tratado de justificar el incumplimiento de las sanciones por parte de su país, y había mencionado las relaciones económicas que vinculaban a los Estados Unidos con Rhodesia del Sur. Sin embargo, los motivos invocados no convencían a nadie. Bastaba con remitirse a un artículo publicado en el *Times of Zambia* de ese día, titulado "Rhodesia laughs at sanctions" en el que se indicaban claramente los países que prestaban apoyo al régimen de Smith. Los argumentos esgrimidos por el representante de los Estados Unidos no hacían sino subrayar que la causa principal que inducía a las Potencias occidentales a abstenerse de aplicar la resolución de las Naciones Unidas era su deseo de proteger los intereses de los monopolios. La delegación de la URSS condenaba sin reservas las actividades de los intereses extranjeros que impedían que el pueblo de Zimbabwe obtuviese la independencia.

523. El representante de *Sierra Leona* dijo que, como lo sabían todos los miembros del Comité Especial, las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a petición del Gobierno del Reino Unido, luego de la declaración unilateral de independencia, habían fracasado lastimosamente. Rhodesia del Sur recibía petróleo de Sudáfrica y Mozambique, el azúcar y el tabaco de Rhodesia del Sur se vendía en todo el mundo, y los barcos de países que afirmaban apoyar las sanciones transportaban mercaderías a Rhodesia del Sur y desde ésta, Portugal y Sudáfrica proporcionaban al régimen rebelde maquinaria y repuestos cuyo suministro había sido prohibido por la resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, dado que la maquinaria moderna se diseñaba de manera que durase largo tiempo, las consecuencias de un embargo de los repuestos sólo se dejarían sentir al cabo de años. Muchos gobiernos habían declarado que no embarcarían armas ni maquinarias destinadas al régimen rebelde, pero era notorio que Rhodesia estaba recibiendo esas mercaderías. En realidad, ¿qué habían hecho esos gobiernos para comprobar y lograr que no se enviasen esas mercaderías prohibidas por la resolución del Consejo de Seguridad?

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1013a. sesión, párr. 76.

524. Aunque las sanciones, por sí solas, habían fracasado, su delegación estimaba que podrían haber tenido eficacia si hubieran sido totales, obligatorias y combinadas con el uso de la fuerza. La rebelión había tenido su origen en la intransigencia del Gobierno del Reino Unido, que nunca había deseado realmente entregar Rhodesia del Sur al pueblo de Zimbabwe. Se había dado tiempo suficiente al régimen de Smith para que consolidase su posición. Sus industrias se estaban diversificando y producían artículos que anteriormente debían importarse. El único sector que había sufrido era el de los africanos, que habían sido despedidos de sus empleos y cuyos servicios educativos habían quedado reducidos, en tanto que se protegían el empleo y la educación de los blancos. De hecho, las sanciones sólo habían perjudicado a los africanos, y los países que se declaraban contrarios al uso de la fuerza sólo trataban de asegurarse de que los africanos siguiesen sufriendo.

525. Ian Smith estaba convirtiendo al Territorio en otra Sudáfrica; en efecto, en el Parlamento de Rhodesia del Sur se estaba estudiando una ley redactada con ese fin. Cuando el Comité Especial celebraba sus reuniones en Nueva York, difícilmente podía enterarse de la propaganda que hacía el régimen de Smith por radio y otros medios, pero durante su visita a Zambia los miembros del Comité habían podido comprobar por sí mismos las tentativas del régimen de influir sobre la inteligencia de los africanos dentro y fuera del Territorio.

526. El orador había quedado impresionado ante el contraste que se observaba en la frontera, entre el lado de Zambia y el de Rhodesia. Del lado de Zambia el puesto de control se encontraba a cierta distancia del puente, mientras que del lado de Rhodesia estaba precisamente al final del mismo y todo movimiento hacia el lado de Rhodesia suscitaba la atención de guardias armados. No se permitía que nadie observase los delitos que se cometían en el Territorio. Tal situación se debía a la intransigencia del Gobierno del Reino Unido. Además, en la frontera, del lado de Rhodesia, colgada sobre Zambia una suerte de espada de Damocles bajo la forma de la presa de Kariba. La Potencia administradora no podía eludir su responsabilidad tratando de pasarla a manos de las Naciones Unidas. El Sr. Wilson debería tener el valor de adoptar una decisión, por impopular que fuese, y emplear la fuerza para poner fin a la rebelión. El Reino Unido debía obrar resueltamente si deseaba que las Naciones Unidas tuviesen fe en él. En dos guerras mundiales había habido africanos que habían luchado y dado la vida por el Reino Unido, defendiendo una causa que no era suya. El Reino Unido debía demostrar que estaba dispuesto a luchar por una causa que apoyaba, según pretendía, y tomar las medidas necesarias para sofocar la rebelión. Con todo, la cuestión principal no era la de la rebelión, sino la de la independencia del pueblo de Zimbabwe.

527. El representante de *Yugoslavia* dio las gracias a los peticionarios que habían aportado claras pruebas nuevas de los nuevos delitos cometidos por el infame régimen racista de Ian Smith contra el valiente pueblo de Zimbabwe, al cual el Gobierno y el pueblo de Yugoslavia continuarían apoyando en su justa lucha por una absoluta libertad e independencia.

528. Al examinar el problema de Rhodesia del Sur, era fundamental tener presente que todas las medidas adoptadas hasta entonces para liquidar el régimen ile-

gal de Smith habían resultado vanas. Más aún, se hacía cada vez más evidente que el régimen cobraba fuerza y ampliaba su política nefasta al implantar una nueva constitución y la execrable política de *apartheid*. El régimen racista había comenzado a seguir las huellas de Sudáfrica. El raciocinio en que se basaba era claro: durante los últimos 20 años las Naciones Unidas no habían logrado poner coto a la política racista de Sudáfrica, y todo inducía a creer que el régimen de Smith obtendría una protección análoga de los mismos países. Por desgracia, tales cálculos habían sido acertados.

529. La médula del asunto no residía en la resistencia del régimen de Smith a las medidas adoptadas por las Naciones Unidas. Los países responsables de la situación actual se esforzaban por limitar la cuestión a esa resistencia para tratar de engañar a la opinión pública y, de ese modo, ganar tiempo para que el régimen pudiese afianzarse. Por lo que tocaba a todos los regímenes racistas imperantes en África meridional, la verdadera cuestión que estaba en juego era la de los grandes intereses de las fuerzas y monopolios colonialistas y neocolonialistas, que querían explotar ilegalmente las riquezas de África y establecer puestos de avanzada políticos y militares desde los cuales podrían ejercer presión sobre los países recién liberados y comprometer su desarrollo. Tal política, basada en el uso de la fuerza, constituía una amenaza a la emancipación y al libre desarrollo del mundo en general, y el Presidente Kaunda, en su prudente y minucioso discurso, había advertido al Comité Especial las consecuencias que tendría su continuación.

530. Su delegación estimaba que la función básica del Comité Especial consistía en aclarar la situación que la comunidad internacional debía enfrentar en Rhodesia del Sur, y en adoptar medidas para eliminar las causas de esa situación. Debido a que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General no había sido cumplida por el Gobierno del Reino Unido, la responsabilidad por lo que ocurría en Rhodesia del Sur recaía sobre dicho país. Las tácticas dilatorias empleadas por el Reino Unido habían permitido que Smith ejecutara su plan. Después de la declaración unilateral de independencia, el Reino Unido había declarado que asumía la responsabilidad de derrocar al régimen rebelde. La mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas había insistido en que era preciso usar la fuerza militar por considerar que éste era el único medio que permitiría derrocar ese régimen, pero el Reino Unido y otras Potencias occidentales habían insistido en que se podían usar otros métodos. No obstante, la gran mayoría de los Estados Miembros dudaban de la sinceridad de las intenciones del Gobierno del Reino Unido de eliminar al régimen de Smith, y el hecho de que aún existiese el régimen de Salisbury demostraba que esas dudas eran justificadas. La situación actual y el fracaso de las medidas adoptadas por el Reino Unido sólo podían conducir a la conclusión de que, desde un principio, ciertos países occidentales que tenían intereses políticos y económicos en África meridional deseaban que fracasaran las sanciones.

531. La mayoría de los miembros del Comité Especial, incluso su propia delegación, habían señalado desde un principio que las sanciones económicas aplicadas a Rhodesia del Sur sólo podrían ser eficaces si fuesen cumplidas por todos los países. Desde luego, los regímenes racistas de Portugal y Sudáfrica habían hecho

caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas y habían prestado a Rhodesia del Sur toda su ayuda económica, moral y política. Dadas las circunstancias, creer en la eficacia de las sanciones económicas constituiría una ingenuidad extremada. Como lo habían confirmado los peticionarios, Rhodesia del Sur continuaba recibiendo suministros, se seguían estableciendo nuevas industrias, aumentaban las inversiones extranjeras y las empresas dotadas de capitales occidentales seguían presándole su cooperación. El hecho de que Rhodesia del Sur tuviese existencias de petróleo suficientes para dos años ofrecía la mejor prueba del apoyo que se prestaba al régimen de Smith.

532. En vista del fracaso de las medidas adoptadas, era evidente que el régimen racista ilegal sólo podría ser destruido mediante el uso de fuerzas militares. Era perfectamente oportuno preguntar al Gobierno del Reino Unido qué medidas se proponía adoptar, ya que las que había tomado hasta entonces constituían un fracaso. A juzgar por la declaración hecha el 8 de diciembre de 1966 por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sr. Brown, en la 1331.ª sesión del Consejo de Seguridad, era lógico inferir que el Reino Unido decidiría, en último extremo, recurrir a la fuerza militar. Pero, en vista de que no existía indicio alguno de que el Reino Unido estuviese dispuesto a hacer tal cosa, su delegación estimaba que se justificaba plenamente que los patrocinadores del proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur recomendasen que el Consejo de Seguridad adoptase las medidas necesarias con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La renuencia a adoptar medidas extremas comprometería el prestigio de las Naciones Unidas.

533. Lo ocurrido en Rhodesia del Sur había demostrado que las medidas de las Naciones Unidas contra el racismo no eran eficaces si se aplicaban en forma aislada. En consecuencia, el Comité Especial debía formular una serie de medidas que deberían ser adoptadas de concierto y simultáneamente por todos los Estados Miembros contra todos los regímenes racistas. Sólo así se podría evitar que unos gobiernos racistas ayudasen a otros. Su delegación confiaba en que tal acción pusiera fin al creciente peligro que se cernía sobre África meridional y contribuyese a eliminar el colonialismo de la faz de la tierra.

534. El representante de Australia dijo que su país había sido uno de los primeros en imponer sanciones económicas a Rhodesia del Sur después de la declaración ilegal de independencia; en efecto, sus medidas se habían adelantado a la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad. Australia seguía la política de oponerse al gobierno por la minoría y a la negación de los derechos democráticos básicos de la población africana de Rhodesia del Sur. Consideraba que el actual gobierno era ilegal y apoyaría toda medida pacífica destinada a acelerar el restablecimiento del gobierno legal. Australia no consideraba equitativa ninguna situación en la que un grupo, fuese mayoritario o minoritario, imponía su voluntad a otro. De acuerdo con las prudentes palabras del propio Presidente del Comité Especial, los europeos de Rhodesia deben estar dispuestos a convivir con los africanos. Y tal como había dicho el distinguido peticionario de la ZANU, Australia no consideraría equitativa ninguna situación en la que un grupo, fuese grande o pequeño, impusiera su voluntad a otro y le negase las libertades fundamentales.

535. Ni el Gobierno ni el pueblo de Australia aprobaban la práctica de encarcelar a los opositores políticos, y la condenaban más enérgicamente aún cuando se les negaba el derecho a un juicio imparcial y no podían recurrir a procedimientos jurídicos basados en el principio de que todos los hombres son iguales. Además, en muchas ocasiones su Gobierno había dejado claramente establecida su oposición a la política de *apartheid*. Consideraba totalmente indefendible la idea de que un hombre pudiese ser intrínsecamente inferior a otro.

536. El representante de Italia dijo que la posición de Italia en la cuestión de Rhodesia del Sur era muy clara. Las respuestas de los peticionarios habían confirmado la inquietud de su delegación acerca de la situación creada por la determinación con que el régimen de Salisbury perseveraba en su desafío a las Naciones Unidas y, según las noticias más recientes, en la aplicación progresiva de medidas para poner en vigor la discriminación, el *apartheid* y la negación de los beneficios de la educación, el bienestar social, la justicia y la igualdad de oportunidades de empleo a la mayoría africana. Esa era la causa por la que el Gobierno de Italia no había dudado, incluso antes de la decisión obligatoria del Consejo de Seguridad, en actuar para asegurar el aislamiento económico del régimen de Salisbury cuando aparentemente la persuasión y las negociaciones habían fracasado.

537. El representante del Irak dijo que las declaraciones de los peticionarios habían demostrado, sin lugar a dudas, que la estrategia de los regímenes imperialistas y racistas consistía en mantenerse unidos económica, financiera y militarmente frente a la poderosa corriente del nacionalismo en África, el Medio Oriente y otras partes del mundo. Ya era también patente que la causa de la libertad era la misma en Angola, el África Sudoccidental, Sudáfrica, Mozambique, Palestina, Adén, Omán y cualquier otro lugar en que las fuerzas de la explotación se afanaban por asegurar la perpetuación de su existencia en las zonas subyugadas. También se había demostrado que el Reino Unido y sus aliados con "mentalidad comercial" aplicaban una norma dual de conducta y de valores en sus relaciones con los pueblos oprimidos y con las propias Naciones Unidas. Algunos países importantes dominaban el arte de ocultarse tras lo que describían como actividades "privadas" para continuar aportando capital y apoyo material al bastión del racismo, del prejuicio y del fascismo en África meridional. Esas tácticas habían preservado el bastión y anulado prácticamente los efectos de las sanciones conforme a un plan de acción bien calculado. Setenta y dos países habían declarado ya su apoyo a las sanciones y otros estaban en el proceso de hacerlo, incluso todos los asociados comerciales más importantes de Rhodesia del Sur. Pero las Potencias coloniales habían dado media vuelta y realizaban inversiones aún mayores en las zonas sometidas a sanciones.

538. Todos los medios para conseguir un cambio pacífico habían fracasado y la única posibilidad que quedaba era la fuerza. Era tiempo de que todas las naciones que amaban la libertad comenzasen a pensar en boicotear a las Potencias coloniales que continuaban negociando con los gobiernos racistas. Esas Potencias necesitaban los mercados, los recursos naturales y la buena voluntad de los pueblos amantes de la libertad: debía demostrárseles que esos pueblos defendían sus objetivos fundamentales, que no podían sacrificar. Había que conseguir que esas Potencias se diesen cuenta de que

necesitaban la ayuda y la cooperación de los pueblos amantes de la libertad. Una acción tal requería mucho sacrificio y abnegación, pero, unida al uso de la fuerza y la movilización local de los movimientos de liberación nacional, podía acercar mucho el día de la victoria. Era inútil seguir esperando que las Potencias imperialistas y con mentalidad comercial ayudasen a la causa de la libertad. Su ayuda se medía sólo por la utilidad material de la transacción. La miseria y los sufrimientos humanos no tenían lugar en sus libros mayores ni en sus cajas registradoras. El orador apeló a los movimientos de liberación para que colaborasen en Africa, el Medio Oriente y en cualquier parte en que se estuviese librando el combate por la libertad y la independencia, y les aseguró el continuo y total apoyo del Irak hasta que se lograra la victoria sobre el colonialismo, el racismo y todos los tipos de explotación.

539. El representante de *Túnez* declaró que ya había expuesto en una sesión anterior la posición del Gobierno de Túnez con respecto al problema de Rhodesia. La delegación de Túnez había escuchado con gran interés los testimonios que los peticionarios habían presentado ante el Comité Especial. Dicha delegación deseaba agradecer a los peticionarios los valiosos informes que habían proporcionado y asegurarles el apoyo del Gobierno de Túnez. Los testimonios confirmaban que había que emprender una acción urgente y eficaz si se deseaba restablecer la situación en Rhodesia del Sur y restituir a 4 millones de africanos los derechos de que habían sido ilegalmente despojados por una minoría blanca. Las sanciones aplicadas hasta ese momento habían resultado ineficaces. Las negociaciones interminables realizadas con el Gobierno de Ian Smith parecían haberlo estimulado a consolidar su posición y a reforzar la represión. Todas las soluciones pacíficas preconizadas por el Reino Unido habían sido inoperantes. El recurso a la fuerza parecía ser en la actualidad el único medio de restablecer la situación y permitir que se organizase en el Territorio un referéndum de conformidad con el principio "de un voto por persona". Dicho referéndum daría a la mayoría la posibilidad de expresarse y de escoger su destino. El Reino Unido, que siempre había reclamado su responsabilidad hacia Rhodesia del Sur, debía tomar las medidas necesarias para restablecer la legalidad. La resolución de la que era coautora la delegación de Túnez describía la situación que prevalecía en Rhodesia del Sur y recomendaba las soluciones todavía posibles. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los países desarrollados, debían ejercer presión sobre el Reino Unido para que éste emplease finalmente los medios que se imponían a fin de restablecer el orden en Rhodesia del Sur y de permitir al pueblo de Zimbabwe que recuperase sus derechos legítimos y el goce de su soberanía.

540. El representante de *Venezuela* dijo que ya había explicado la posición de su delegación sobre la cuestión de Rhodesia del Sur: ésta había condenado al régimen ilegal racista y minoritario de Ian Smith de la forma más categórica: también se había referido a la responsabilidad del Reino Unido, como Potencia administradora, en el fracaso de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, y había señalado la violación naciente de dichas sanciones por Sudáfrica y Portugal. Venezuela no había tenido relación alguna con el régimen ilegal y había aplicado todas las medidas requeridas, y continuaría haciéndolo, al igual que continuaría apoyando la lucha del pueblo de Zimbabwe por la libre deter-

minación. Para terminar, dio las gracias a los peticionarios por las nuevas pruebas de opresión colonialista que habían aportado. Era testimonio de la importancia que su delegación atribuía a dichas declaraciones el apoyo que le había dado a la propuesta chilena que prescribía que las actas en que figuraban las pruebas de los peticionarios fuesen enviadas al Secretario General para que las transmitiese al Consejo de Seguridad. Venezuela apoyaba sin reservas al pueblo de Zimbabwe en su lucha por la liberación.

541. El representante de *Madagascar* dijo que el pueblo malgache seguía con gran interés la evolución del problema de Rhodesia. Las pruebas complementarias aportadas por los peticionarios habían hecho más voluminoso el recargado expediente del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, que hacía pesar una amenaza sobre la paz y la seguridad internacionales.

542. La política de discriminación y de segregación racial practicada en Rhodesia del Sur, que escarnecía los derechos y la dignidad de todo un pueblo, había sido condenada sin reservas por la opinión internacional, y de ello daban fe las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, por el Consejo de Seguridad y por el Comité Especial.

543. Los pueblos que se sentían inflamados de amor por la paz y la libertad habían resuelto apoyar al pueblo de Zimbabwe en su lucha heroica. La delegación malgache no escatimaría esfuerzos para investigar, junto con todas las delegaciones presentes en el Comité Especial, los métodos y medios adecuados que permitiesen al pueblo de Zimbabwe obtener rápidamente su libertad y su independencia.

544. La República de Madagascar reconocía en su justo valor los esfuerzos realizados por el Reino Unido para resolver el problema de Rhodesia. Madagascar jamás había creído en la eficacia de las sanciones económicas selectivas y los hechos le habían dado la razón. Dichas sanciones no habían sido aplicadas por todos los Estados, en particular por Sudáfrica y Portugal. Por otra parte, la delegación de Madagascar opinaba que se deberían tomar asimismo sanciones económicas contra estos dos países.

545. Una vez comprendida la ineficacia de las sanciones económicas selectivas, convendría pedir al Gobierno del Reino Unido que tomase sin dilación las medidas necesarias, y recurriese a la fuerza si fuese menester, para poner fin al régimen ilegal de Ian Smith y garantizar la aplicación inmediata de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

546. La República de Madagascar había preconizado en todo momento una política en contra de la violencia y había propugnado el arreglo pacífico de las crisis coloniales. Pero opinaba que, en el caso de Rhodesia del Sur, no existía posibilidad alguna de arreglo pacífico y que, en consecuencia, no quedaba más camino que recurrir a la fuerza. El Gobierno malgache se sorprendía por otra parte de la inercia actual del Gobierno británico, que, en otras colonias, no había vacilado en recurrir a la fuerza para aplastar los movimientos nacionalistas.

547. Era al Reino Unido, y solamente a éste, a quien correspondía recurrir a la fuerza para aplastar la rebelión de Rhodesia. Este país era enteramente responsa-

ble de la situación que imperaba en Rhodesia del Sur y tenía el deber de llevar al pueblo de Zimbabwe a la independencia.

548. El representante de la *Costa de Marfil* dijo que su delegación consideraba que la situación que imperaba en Rhodesia del Sur era sumamente grave y constituía una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. El propio Reino Unido había reconocido ese hecho al dirigirse en dos ocasiones a las Naciones Unidas y pedirles ayuda para encontrar los medios de asegurar la eficacia de las sanciones económicas. Dicho llamamiento a la comunidad internacional parecía sincero y cabía creer que la Potencia administradora estaba dispuesta a utilizar todos los medios a su alcance para restablecer el orden en Rhodesia del Sur. Por desgracia, los acontecimientos habían probado lo contrario. Las sanciones económicas no habían tenido ningún efecto y el régimen de Ian Smith incluso parecía haberse afianzado. La delegación de la Costa de Marfil continuaba opinando que el problema de Rhodesia era un asunto británico y se sorprendía de que la Potencia administradora siguiese inactiva y no manifestase la más mínima intención de recurrir a otros medios.

D. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL

1. CONSENSO APROBADO POR EL COMITÉ ESPECIAL ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS RECIENTEMENTE EN EL TERRITORIO

549. En su 523a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1967, el representante de Chile se refirió a la declaración del Sr. Chitepo (ZANU), especialmente a la parte (véanse los párrs. 396 a 441 *supra*) relacionada con las sanciones obligatorias y un nuevo sistema de *apartheid* en Rhodesia del Sur, y propuso que el Comité Especial la pusiera en conocimiento del Consejo de Seguridad, al igual que los debates a los que había dado lugar, ya que el Consejo de Seguridad debía saber que las sanciones obligatorias cuya aplicación había decidido en muchos casos eran letra muerta. Por otra parte, el hecho de que Rhodesia del Sur promulgara una legislación sobre el *apartheid* análoga a la que estaba en vigor en Sudáfrica constituía un acontecimiento cuyas consecuencias eran irreversibles.

550. Por consiguiente, el representante de Chile preguntó al Comité Especial si estaría dispuesto, si no a aprobar una resolución formal sobre la cuestión, al menos a pronunciarse por mayoría sobre la oportunidad de los tres puntos siguientes: dirigir al Secretario General de las Naciones Unidas el acta de las declaraciones de los peticionarios y los debates pertinentes; dirigir un llamamiento a la Potencia administradora para que ésta obtuviera la liberación inmediata de los presos políticos, en general, y de los Sres. Nkomo y Sithole, en particular; por último, pedir a dicha Potencia administradora que se opusiera a la promulgación de una legislación que consagrara el *apartheid*. La aprobación de esas tres medidas no impediría en absoluto que el Comité Especial tomase una decisión de conjunto sobre el problema de Rhodesia del Sur.

551. El representante de *Venezuela* se adhirió por su parte a la propuesta del representante de Chile.

552. El representante de la *República Unida de Tanzania* respaldó las observaciones del representante de

Chile y apoyó su propuesta muy constructiva. Ya era hora sobrada de que se presentaran al Consejo de Seguridad todas las pruebas referentes a los países que habían burlado las resoluciones del Consejo de Seguridad valiéndose de palabras vanas. Las pruebas reunidas llevarían al Consejo a tomar medidas eficaces e indicarían las naciones que estaban adoptando una actitud hipócrita y las que estaban a favor de la libertad y la paz.

553. El Presidente sugirió que el Comité Especial llegara a un consenso basándose en la propuesta chilena que había sido apoyada por los representantes de *Venezuela* y la *República Unida de Tanzania*.

554. El representante de *Italia* declaró estar dispuesto a unirse a ese tipo de propuesta, que, en su opinión, podría ser útil.

555. El Presidente leyó el texto de un proyecto de consenso sobre la cuestión de Rhodesia del Sur (véase el párr. 564 *infra*).

556. El representante de los *Estados Unidos de América*, apoyado por el representante de *Australia*, declaró que su delegación estaba de acuerdo con que se transmitieran las actas al Consejo de Seguridad, pero, por razones prácticas, debía reservar su posición con respecto a los párrafos 2 y 3. El Gobierno del Reino Unido no controlaba Rhodesia del Sur y, por lo tanto, no tenía poderes para obtener la excarcelación del Sr. Nkomo y del Sr. Sithole.

557. El representante de la *República Unida de Tanzania* dijo que no pretendía disputar el derecho de cualquier delegación a reservarse su posición. Sin embargo, era bien sabido que el Gobierno del Reino Unido había afirmado en todo momento que era el único responsable de la situación en Rhodesia del Sur. El consenso pedía directamente al Gobierno del Reino Unido que, como Potencia administradora, tomara medidas para asegurar la liberación de todos los presos políticos. Mientras el Reino Unido fuera la Potencia administradora de Rhodesia del Sur, se le debía pedir que tomara dichas medidas; de ningún otro país cabía esperar que así lo hiciera.

558. Todo el mundo se había negado a reconocer al régimen ilegal minoritario y racista de Ian Smith, y si el Gobierno del Reino Unido no tomaba medidas adecuadas, se le debía pedir que se uniera con la comunidad mundial y que tomara medidas eficaces para remediar la situación y asegurar la liberación del pueblo africano de Rhodesia del Sur.

559. El representante de *Venezuela* opinó, al igual que el representante de Chile, que el problema de la liberación de los presos políticos y de la promulgación de una legislación de *apartheid* dependía exclusivamente de la competencia del Reino Unido, Potencia administradora.

560. El representante de *Bulgaria* pidió que se aclarara la reserva del representante de los Estados Unidos. ¿A quién debía el Comité Especial dirigir su llamamiento si no era al Reino Unido como Potencia administradora?

561. El representante de los *Estados Unidos de América* respondió que no había puesto en duda el dere-

cho o la conveniencia de que el Comité Especial llegara a un consenso o transmitiera las actas de sus reuniones al Consejo de Seguridad; simplemente había reservado la posición de su delegación, como ya se había hecho en el pasado. Su reserva se basaba en el hecho de que no era práctico dirigir dicho llamamiento al Gobierno del Reino Unido, ya que dicho Gobierno había dejado de controlar los asuntos de Rhodesia del Sur.

562. El representante de *Italia* declaró que su delegación interpretaba los párrafos 2 y 3 del consenso propuesto como un llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que hiciera lo posible para cumplir la solicitud del Comité Especial.

563. El representante de *Finlandia* indicó que quería adherirse a la interpretación dada por el representante de Italia.

564. Sobre la base de la propuesta formulada por el representante de Chile, el Comité Especial, en su 523a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1967, aprobó un consenso acerca de la cuestión de Rhodesia del Sur, en el entendimiento de que las reservas expresadas por algunos miembros se verían reflejadas en el acta de la sesión. El texto completo del consenso aprobado por el Comité Especial el 6 de junio de 1967 es el siguiente:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"1. Decide transmitir al Presidente del Consejo de Seguridad las actas de sus deliberaciones sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, incluso el testimonio presentado por los peticionarios, al concluir su examen de dicha cuestión;

"2. Insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que impida la aprobación del proyecto de ley que se encuentra ahora ante el llamado Parlamento del régimen ilegal racista y minoritario, que daría como resultado el afianzamiento de la política de apartheid en Rhodesia del Sur;

"3. Hace un llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que obtenga la liberación de todos los presos políticos y detenidos del régimen ilegal racista y minoritario, en particular el Sr. Joshua Nkomo y del Reverendo Ndabaningi Sithole."

565. El texto del consenso, junto con las actas de los debates pertinentes efectuados en el Comité Especial, fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 16 de junio de 1967²⁸.

2. APROBACION DE UNA RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE RHODESIA DEL SUR

566. En la 525a. sesión, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (A/AC.109/L.407).

567. Al someter el proyecto de resolución de las 12 Potencias (A/AC.109/L.407), el representante de *Yugoslavia* dijo que, aunque el texto no requería explicaciones, deseaba hacer un breve comentario acerca de los párrafos que los patrocinadores consideraban de particular importancia. Refiriéndose al preámbulo, dijo que a los patrocinadores les parecía lógico lamentar que la Potencia administradora, es decir, el Reino Unido, no se hallara presente en las deliberaciones del Comité, pues la Potencia administradora era la única responsable de la situación de Rhodesia del Sur y tenía la obligación de acabar con el régimen ilegal que dirigía el Territorio. También era lógico recordar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que constituía la base de las deliberaciones del Comité, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular la 232 (1966) de éste. Acerca de la parte dispositiva del proyecto, el orador señaló que en el párrafo 1 se reafirmaba la legitimidad de la lucha del pueblo por su liberación. A este respecto, recordó que las Naciones Unidas ya habían confirmado en ocasiones anteriores que la lucha por la liberación de los pueblos coloniales era legítima y estaba justificada. En el transcurso de las sesiones del Comité Especial, en Africa, muchas delegaciones y muchos peticionarios habían destacado ese punto por considerar que representaba uno de los medios más eficaces de liquidar definitivamente al colonialismo en Africa y en otras partes del mundo. Los párrafos 2 a 7 estaban dirigidos al Reino Unido, como Potencia administradora, en un esfuerzo por inducirlo a que actuara de la única manera que los racistas de Rhodesia del Sur podían entender, es decir, que recurriera a la fuerza militar. Al redactar el proyecto de resolución, los autores habían recordado especialmente que todas las medidas tomadas hasta la fecha para liquidar el régimen minoritario e ilegal de Ian Smith habían sido vanas. No sólo no habían capitulado los colonos blancos que habían implantado un régimen racista, sino que, lejos de ello, cada vez había más pruebas de que estaban haciendo todo lo posible por afianzarse y por extender su política criminal e ilegal. La causa principal de semejante situación era que la Potencia administradora se había negado a tomar disposiciones eficaces para acabar con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Los autores consideraban que las medidas que proponían constituían el mínimo que el Comité podía recomendar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad; por consiguiente, esperaban que el proyecto de resolución lograra el pleno apoyo de todos los miembros del Comité.

568. El representante de la *República Unida de Tanzania* dijo que en el proyecto de resolución se recomendaba que el Consejo de Seguridad actuara conforme al Capítulo VII de la Carta. Si la comunidad internacional quería conservar su dignidad, era absolutamente necesario actuar conforme al Capítulo VII.

569. El orador señaló el párrafo 7, en que se pedía a la Potencia administradora que, cuando celebrara consultas en el porvenir, lo hiciera con los representantes de los partidos políticos africanos y no con las autoridades ilegales. Seguir negociando con las autoridades ilegales destruiría enteramente la fe que la gente tenía en la legalidad.

570. En el proyecto de resolución se reafirmaba la legitimidad de la lucha del pueblo de Zimbabwe y se apelaba a todos los Estados para que le prestaran su

²⁸ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1967, documento S/8006.

apoyo moral y material. A juicio de la delegación tanzaniana, ese apoyo debía ser de índole tal que ayudara al pueblo de Zimbabwe levantado en armas contra las fuerzas del colonialismo y el neocolonialismo.

571. El proyecto de resolución mostraría al pueblo de Zimbabwe quién estaba realmente a su lado. El orador apeló a todas las delegaciones para que apoyaran el proyecto de resolución y, de tal manera, dijeran con una sola voz a las autoridades ilegales de la minoría racista de Salisbury que los días de su política suicida estaban contados.

572. El representante de *Bulgaria* sugirió tres enmiendas al proyecto de resolución y pidió a los coautores que las tomaran en consideración.

573. Primero, la noción de crimen de lesa humanidad se había introducido en el debate general en la Cuarta Comisión de la Asamblea General y se había incluido en las resoluciones 2189 (XXI) y 2184 (XXI) de la Asamblea General, referentes a la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa. El orador dijo que la misma idea se podría incorporar en la resolución sobre Rhodesia del Sur, quizá en un nuevo párrafo 2 que dijera:

“*Declara* que la continuación del dominio colonial y de la práctica del *apartheid* o cualquier otra forma de discriminación y opresión racial en Rhodesia del Sur constituye un crimen de lesa humanidad.”

574. Segundo, había que pedir al Secretario General que tomara todas las disposiciones necesarias para asegurar la más amplia difusión posible de la verdad de la situación en Rhodesia del Sur y de la lucha del pueblo de Zimbabwe por su liberación. A tal efecto, se podría incluir un nuevo párrafo 13, que dijera:

“*Pide* al Secretario General que, por medio de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, promueva la difusión continua y en gran escala de la labor de las Naciones Unidas respecto a esta cuestión, a fin de que la opinión pública mundial pueda estar suficientemente informada de la situación existente en el Territorio colonial de Rhodesia del Sur y de la lucha incesante por la liberación que sostiene el pueblo de Zimbabwe.”

En la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General había un texto similar.

575. Tercero, el orador sugirió que el párrafo 12 del proyecto de resolución se completara teniendo en cuenta algunas ideas que los representantes de los movimientos de liberación habían expuesto y la decisión tomada en Kinshasa de hacer un llamamiento a los organismos especializados. La adición podría estar redactada así:

“... en consulta con la Organización de la Unidad Africa (OUA) v. por conducto de ésta, con los movimientos de liberación nacional del Territorio colonial de Rhodesia del Sur”.

576. El representante de *Yugoslavia*, en una sesión ulterior, agradeció en nombre de los patrocinadores al representante de *Bulgaria* las tres útiles y constructivas sugerencias que había formulado y que los patro-

cinantes se complacían en aceptar en principio. El texto modificado figuraba en el documento A/AC.109/L.407/Rev.1, con algunos pequeños cambios de redacción.

577. El representante de *Bulgaria* dio las gracias al representante de *Yugoslavia* y a los demás patrocinadores del proyecto de resolución por haber aceptado sus sugerencias, lo cual constituía un ejemplo más de la amistosa cooperación que existía entre los países africanos y asiáticos, por una parte, y los países socialistas representados en el Comité Especial, por otra.

578. El representante de *Etiopía* dijo que el proyecto de resolución, que la delegación de la India también patrocinaba, abarcaba todos los puntos que los peticionarios habían señalado tan hábilmente a la atención del Comité Especial, y el orador estaba convencido de que su aprobación estimularía los esfuerzos para aliviar la difícil situación en que se encontraba el pueblo de Zimbabwe.

579. Varios destacados portavoces habían pedido a los nacionalistas de Zimbabwe que olvidaran sus diferencias frente al enemigo común, pero sus llamamientos no habían sido oídos. Con todo, el representante de la India les pedía una vez más que lo hicieran, si querían que su lucha se viera coronada por el éxito.

580. El orador dio las gracias a todos los peticionarios que habían comparecido ante el Comité Especial, y les aseguró que el día de su liberación no estaba lejos. Debían redoblar sus esfuerzos, fortalecidos con el conocimiento de que África y todo el mundo amante de la paz los apoyaban en su lucha.

581. El representante de *Chile* manifestó que los hechos justificaban ampliamente los términos enérgicos en que estaba redactado el proyecto de resolución presentado por 12 miembros del Comité Especial. Por lo tanto, la delegación de Chile apoyaba el proyecto de resolución y felicitaba a las delegaciones que lo habían presentado.

582. El representante de *Bulgaria* declaró que ese proyecto de resolución reflejaba en forma concisa la posición de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como las demandas del pueblo de Zimbabwe, y reafirmaba la legitimidad de la lucha de ese pueblo por la independencia y condenaba con la adición del nuevo párrafo 2 la discriminación y segregación raciales en Rhodesia del Sur por constituir un crimen de lesa humanidad; haciéndose eco de la actitud frecuentemente expresada por la mayoría de los Estados Miembros, el proyecto de resolución declaraba que toda la responsabilidad por el establecimiento del régimen de Smith recaía sobre el Gobierno del Reino Unido, y pedía a éste que adoptara todas las medidas necesarias para derrocarlo y para aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes.

583. El proyecto de resolución contenía un nuevo e importante elemento, que iba a la raíz del asunto, al condenar a los intereses financieros extranjeros y a los monopolios internacionales que, con su apoyo y asistencia al régimen ilegal, impedían que el pueblo de Zimbabwe alcanzara la libertad y la independencia.

584. Una grave preocupación de la mayoría de las delegaciones durante las reuniones celebradas en

Kitwe había sido el papel desempeñado por los organismos especializados de las Naciones Unidas en la ayuda a los movimientos nacionales de liberación. La delegación de Bulgaria siempre se había interesado mucho por ese problema y había formulado a menudo sugerencias al respecto. El orador estaba convencido de que el párrafo 13 del proyecto modificado abría el camino para que los organismos especializados ayudaran a los refugiados de Zimbabwe y a todos aquellos sujetos a la opresión como consecuencia del movimiento de liberación nacional, a través de la Organización de la Unidad Africana. Al propio tiempo, ese párrafo ayudaría a la Asamblea General a formular, en su vigésimo segundo período de sesiones, directrices y recomendaciones claras a los organismos especializados. El párrafo 14 reflejaba el parecer general de la mayoría de las delegaciones de que las Naciones Unidas podían hacer mucho más para dar publicidad a la situación existente en el Territorio colonial de Rhodesia del Sur y a la lucha por la liberación de Zimbabwe. Indudablemente, la petición al Secretario General podía mejorar las actividades de las Naciones Unidas al respecto.

585. Era bien conocida la posición de la delegación de Bulgaria sobre el problema de Rhodesia del Sur y, por lo tanto, no era necesario agregar nada al respecto. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, reflejaba la actitud de la delegación de Bulgaria hacia el problema, y, en consecuencia, el orador votaría a favor del mismo.

586. El representante de *Finlandia* expresó que su delegación compartía en todo sentido los propósitos de los patrocinadores del proyecto de resolución, pero tenía ciertos recelos acerca de los párrafos 4, 5, 6 y 11 de la parte dispositiva. Muchos oradores habían aconsejado el uso de la fuerza como único medio de resolver el problema, pero, a juicio de su Gobierno, todos los conflictos internacionales debían ser zanjados por medios pacíficos. Pese a la gravedad de la situación, se resistía a creer que hubieran quedado agotadas todas las posibilidades de solución pacífica y no creía que debieran subestimarse totalmente los medios de que disponían las Naciones Unidas para imponer sanciones económicas obligatorias.

587. En el párrafo 12 se recomendaba que el Consejo de Seguridad tomara las medidas necesarias en virtud del Capítulo VII de la Carta. En los momentos en que el Consejo de Seguridad estaba por iniciar su propio estudio del problema de Rhodesia del Sur habría sido preferible, a su juicio, presentar la información pertinente al Consejo para que la examinase, en vez de hacer una recomendación. Como el tiempo de que se disponía era escaso, el orador no daría más detalles acerca de sus objeciones a otros párrafos de la parte dispositiva, pero lamentaba declarar que su delegación tendría que abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución en su forma actual.

588. El representante de *Polonia* dijo que su delegación aprobaba el proyecto de resolución, tal como había sido enmendado (A/AC.109/L.407/Rev.1), a fin de incorporar las sugerencias formuladas por el representante de Bulgaria. Había llegado el momento de que el Reino Unido aplastara la rebelión de Rhodesia del Sur y reemplazara la Constitución racista de 1961 por otra que se basase en el sufragio universal. No obstante, el orador deseaba formular una ligera sugerencia de que se modificara el párrafo 4 de la parte dispositiva así:

a continuación de la palabra "traspasar" deberían insertarse las palabras "sin más demora". El factor tiempo se tornaba tanto más importante en vista de la "conspiración *Tiger*", que había demostrado claramente que quizá se otorgaría la independencia a Rhodesia del Sur al cabo de otros 10 ó 15 años. Su delegación estimaba que debía haberse otorgado la independencia al pueblo de Zimbabwe mucho antes, al mismo tiempo y de la misma manera que a Zambia y Malawi, los otros miembros de la antigua Federación.

589. Por último, expresó su agradecimiento por las palabras de reconocimiento pronunciadas por el representante de la República Unida de Tanzania al comentar la posición positiva adoptada por los países socialistas con respecto al colonialismo y al racismo en general y a Rhodesia del Sur en particular.

590. El representante de los *Estados Unidos de América* señaló que su delegación apoyaba el objetivo principal del proyecto de resolución y compartía la profunda preocupación provocada por la aparente lentitud del avance hacia ese objetivo. No obstante, como Miembro responsable de las Naciones Unidas, su país estimaba que era preciso seguir tratando de llegar a una solución por medios pacíficos. No creía que se hubieran agotado todos los medios pacíficos para resolver el problema de Rhodesia del Sur y, por tal motivo, así como por otros, su delegación se vería obligada a abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución. Su Gobierno proseguiría resueltamente la búsqueda de una solución justa y pacífica. Su objetivo constante seguía siendo, como había dicho el Presidente Johnson, "brindar a todo el pueblo de Rhodesia los plenos poderes y responsabilidades inherentes a una nación". Durante los últimos 15 años África había progresado notablemente hacia la libre determinación y la independencia, y el Gobierno de los Estados Unidos abrigaba la convicción de que ese progreso no le sería negado por mucho tiempo al pueblo de Rhodesia del Sur.

591. El representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* manifestó que su delegación apoyaba el proyecto de resolución presentado por 12 delegaciones, así como las enmiendas propuestas por el representante de Bulgaria. Dicho proyecto de resolución podría ser mejorado si se le añadiese una disposición relativa a los vínculos políticos y militares que existían entre Portugal, Rhodesia del Sur y Sudáfrica, que constituían una amenaza para los jóvenes Estados africanos vecinos.

592. La decisión adoptada por el Consejo de Seguridad el 16 de diciembre de 1966, en la que se habían dispuesto sanciones económicas contra el régimen racista, había resultado ineficaz e insuficiente. Esto explicaba el párrafo 10 del proyecto de resolución, que condenaba en enérgicos términos a Sudáfrica y Portugal. Sería lógico añadir a esta lista a Alemania occidental, que apoyaba la política racista de estos países, menospreciaba las decisiones de las Naciones Unidas y, por lo tanto, seguía una política directamente contraria a los intereses de los pueblos de África.

593. Su delegación apoyaba sin reservas el párrafo 9 del proyecto de resolución, en el que se condenaban las actividades de aquellos intereses extranjeros que impedían que el pueblo de Zimbabwe lograra la independencia.

594. Aunque habría sido provechoso aclarar o reforzar ciertos puntos del proyecto de resolución, la de-

legación de la URSS estaba dispuesta a apoyarlo, pues su país siempre se había inclinado a favor de la liquidación definitiva del colonialismo y del racismo en el continente africano.

595. El representante de *Australia*, explicando la posición de su delegación acerca del proyecto de resolución, indicó que su Gobierno tenía la sincera y profunda convicción de que aún no se habían agotado todas las posibilidades de resolver el problema de Rhodesia por medios pacíficos. El orador se preguntaba si el proyecto de resolución era práctico y si no cabría en lo posible que crease más problemas de los que pudiese resolver. También era pertinente señalar que el Consejo de Seguridad volvería a examinar el asunto en breve.

596. Era necesario conservar las fuerzas naturales y latentes de Rhodesia del Sur. Su delegación opinaba que, si a esa altura de la situación se emplease la fuerza, las pérdidas de vidas, los sufrimientos y los daños materiales serían tan graves que se necesitarían años para que el país pudiera recobrarse. Más todavía, varios peticionarios expresaron la esperanza de que pudieran evitarse los derramamientos de sangre. Además, el uso de la fuerza traería aparejada la inevitable secuela de encono, que se extendería mucho más allá de las fronteras de Rhodesia del Sur y que haría que transcurrieran varias generaciones antes de que quedase restablecida alguna apariencia de armonía interracial. ¿Acaso no era un corolario del objetivo principal del Comité Especial que el problema del colonialismo debía ser resuelto de manera que permitiera que todo hombre viviera en armonía con sus semejantes? ¿Podría alguno de los miembros considerar con ecuanimidad un curso de acción que quizás frustrara por muchos años las perspectivas de llegar a una solución de esa índole?

597. Aunque estaba de acuerdo con muchos de los puntos del proyecto de resolución, y aunque simpatizaba con los motivos que habían animado a los patrocinadores, su delegación se sentía obligada a votar en contra del mismo. No obstante, ello no significaba que su país se opusiera a que todo el pueblo de Rhodesia del Sur ejerciera el derecho a la libre determinación y lograra una libertad absoluta. Su delegación creía que la libertad, la igualdad y el pleno ejercicio de la dignidad humana eran derechos inherentes a todos los hombres de todas partes del mundo, y esa creencia había sido confirmada por las conmovedoras declaraciones de los peticionarios.

598. El representante de *Italia* dijo que el proyecto de resolución combinaba muchas de las disposiciones contenidas en las resoluciones 2138 (XXI), 2151 (XXI) y 2189 (XXI) de la Asamblea General, con algunas adiciones importantes referentes al uso de la fuerza. En las sesiones de Kitwe, otras delegaciones y los peticionarios habían hecho declaraciones sobre la necesidad del uso de la fuerza: algunos habían sostenido que debía aplicarla el Reino Unido, y otros que debía hacerlo la comunidad internacional a través de las Naciones Unidas; otros, en fin, habían abogado por la aplicación más estricta de las sanciones. Eso había reafirmado la convicción de su delegación de que, dadas las diferentes opiniones sobre la acción futura, la actitud más razonable sería no prejuzgar de ninguna manera los debates del Consejo de Seguridad ni ninguna decisión subsecuente que éste pudiera adoptar cuando estudiara la cuestión de Rhodesia del Sur dentro de pocas semanas. No estaba mermando el valor de las recomendaciones

del Comité Especial, pero recalcó que el Consejo, responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad en virtud de la Carta, estaba mejor preparado para apreciar la situación valiéndose de la información suministrada por el Comité. No dudaba de que el Consejo, cuya composición reflejaba correctamente la de las Naciones Unidas y el peso de la opinión africana, trataría el problema con más eficacia y decidiría sobre las medidas apropiadas.

599. Esa era la razón por la que su delegación consideraba que los párrafos 4, 5, 6 y 11 del proyecto de resolución estaban redactados en tales términos que el Comité Especial no podía aprobarlos sin limitar la libertad de acción del Consejo. Además, consideraba que esos párrafos excluirían otros métodos susceptibles de producir aún resultados fructíferos; hasta implicaban que la negociación debía considerarse como un mal *per se* y como algo que debía condenarse.

600. Su delegación no podía aceptar el párrafo que declaraba que el gobierno colonial, la discriminación racial, el *apartheid* y la opresión en Rhodesia del Sur constituían crímenes de lesa humanidad, debido a las implicaciones jurídicas de la expresión "crímenes de lesa humanidad". Podría aceptar esa redacción como expresión de reprobación moral; sin embargo, desde el punto de vista jurídico no estaba en posición de afirmar ni de excluir que tales políticas llevadas a cabo por un país dado fueran un crimen de lesa humanidad, según la definición de tales crímenes por el Tribunal de Nuremberg y la Convención de Londres de 1946. Quizás fuera correcto afirmar que algunos resultados concretos del *apartheid*, tales como el genocidio, agresión o represión cruel, caen dentro de la definición de los crímenes de lesa humanidad. Pero no era apropiado que una organización política como el Comité Especial adoptara una posición decisiva sobre una cuestión de interpretación jurídica; ésa era materia para un órgano judicial adecuado.

601. Por esas razones, la delegación de Italia no estaba en posición de votar a favor del proyecto de resolución y se abstendría. Deploraba profundamente tener que hacerlo así, puesto que su delegación apoyaba los principios de libertad, la libre determinación y el respeto por los derechos humanos fundamentales, que el Comité Especial y las Naciones Unidas debían sostener unánimemente.

602. El *Presidente* dijo que no convenía en que la aprobación de los párrafos 4, 5, 6 y 11 del proyecto de resolución restringirían la libertad del Consejo de Seguridad. El párrafo 14 de la resolución 2189 (XXI) de la Asamblea General rezaba textualmente:

"Pide al Comité Especial que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en cualquiera de los territorios que examine el Comité que puedan constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formule sugerencias concretas que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

Los párrafos pertinentes del proyecto de resolución se habían presentado como recomendaciones que sugerían la acción adecuada que el Consejo podía adoptar. Un párrafo idéntico que condenaba el *apartheid* como de-

lito contra la humanidad se hallaba incluido en la resolución 2202 (XXI) de la Asamblea General.

603. El representante del *Irak* dijo que su delegación había patrocinado el proyecto de resolución porque pensaba que reflejaba los deseos del pueblo de Zimbabue. Su delegación esperaba que el proyecto de resolución suministrara las respuestas a los serios problemas que para la comunidad internacional creaba la existencia continuada del régimen racista de Smith.

604. El párrafo 13 era de vital importancia, puesto que todos los grupos políticos con los que el Comité Especial había estado en contacto habían recalcado la necesidad de que los organismos especializados y otras organizaciones internacionales prestaran su ayuda. Esa ayuda debía suministrarse en el tiempo más breve posible porque los efectos de la guerra, la enfermedad, la ignorancia, etc., no podían esperar.

605. El representante de *Venezuela* señaló que el proyecto de resolución coincidía, en términos generales, con la posición de la delegación de Venezuela con respecto al régimen de Rhodesia del Sur, al que ésta consideraba no sólo ilegal, sino también contrario a los principios básicos del mundo civilizado. Por lo tanto, votaría a favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que las reservas presentadas por su delegación con respecto al párrafo 8 de la resolución de la Asamblea General 2151 (XXI) se aplicaban igualmente a dicho proyecto de resolución.

606. Venezuela se oponía al uso unilateral de la fuerza a causa de la experiencia amarga de América Latina al respecto. Sin embargo, estaría de acuerdo con dichas medidas si así lo dispusiera el órgano competente, o sea, el Consejo de Seguridad, en cuyo caso la acción sería multilateral, ya que se realizaría por las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones explícitas de la Carta.

607. El representante de la *Costa de Marfil* manifestó que las disposiciones que figuraban en el proyecto de resolución presentado ante el Comité Especial constituían, en su opinión, lo mínimo que el pueblo de Zimbabue tenía derecho a esperar. En su conjunto, y en especial en los párrafos 3, 5 y 7, dicho proyecto de resolución recordaba al Reino Unido el alcance preciso de sus responsabilidades. La delegación de la Costa de Marfil esperaba que dicho proyecto de resolución fuera aprobado por una gran mayoría y que la voz de la comunidad internacional fuera escuchada para que se hiciera justicia en dicha parte de África.

608. En su 528a. sesión, el Comité Especial aprobó en votación nominal, por 17 votos contra 1 y 3 abstenciones, el proyecto de resolución A/AC.109/L.407/Rev.1, en su forma oralmente revisada. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bulgaria, Costa de Marfil, Chile, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Mali, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Finlandia, Italia.

609. El texto de la resolución relativa a Rhodesia del Sur (A/AC.109/248) que el Comité Especial aprobó en su 528a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1967, dice lo siguiente:

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Habiendo estudiado la cuestión de Rhodesia del Sur,

"Habiendo escuchado las declaraciones de los peticionarios,

"Notando con pesar la ausencia de los representantes de la Potencia administradora,

"Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Recordando además todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur,

"Recordando además que el Consejo de Seguridad, en su resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, ha declarado que la situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

"Recordando además que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha declarado, en varias ocasiones, que el régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur es ilegal, y que no negociará con ese régimen sobre el porvenir de Rhodesia del Sur, y que el Gobierno del Reino Unido ha declarado también que no concederá la independencia hasta que se establezca un régimen de mayoría en el Territorio,

"1. Reafirma una vez más la legitimidad de la lucha del pueblo de Zimbabue por el logro de su derecho inalienable a la libertad y la independencia;

"2. Condena las políticas de discriminación racial y de segregación practicadas en Rhodesia del Sur, que constituyen un crimen de lesa humanidad;

"3. Deplora que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya tomado medidas, ni haya querido tomarlas, en su condición de Potencia administradora, para derrocar al régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

"4. Reafirma la obligación que tiene la Potencia administradora de transpasar el poder sin más demora al pueblo de Zimbabue sobre la base de elecciones efectuadas de conformidad con el principio de un voto por persona;

"5. Expresa su convicción de que, para lograr el derrocamiento del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, las sanciones deben ser completas y obligatorias y res-

paldadas por la fuerza de parte de la Potencia administradora;

"6. *Reafirma además* que la única forma eficaz y rápida de poner fin a la rebelión en el Territorio es mediante el uso de la fuerza por la Potencia administradora;

"7. *Encarece una vez más* al Gobierno del Reino Unido que tome inmediatamente todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para abolir el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y garantizar la aplicación inmediata de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes;

"8. *Considera* que cualesquiera consultas futuras que celebre la Potencia administradora para determinar el porvenir de Rhodesia del Sur deben realizarse con representantes de los partidos políticos africanos y no con el régimen ilegal;

"9. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros financieros y de otra índole que, al apoyar y asistir al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y su explotación de los recursos humanos y materiales del Territorio, están impidiendo que el pueblo africano de Zimbabwe alcance la libertad y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y encarece a los gobiernos de los Estados interesados que tomen todas las medidas necesarias para poner fin a tales actividades;

"10. *Condena con la mayor energía* las políticas de los Gobiernos de Sudáfrica y de Portugal de apoyo continuo al régimen ilegal de la minoría racista en escandaloso desafío de resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

"11. *Insta* a todos los Estados, como cuestión de urgencia, a que den plena ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional de Zimbab-

we por medio de la Organización de la Unidad Africana;

"12. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con su decisión contenida en la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, y, en particular, con el párrafo 1 de la misma, tome las medidas necesarias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

"13. *Exhorta* a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de asistencia a que ayuden y asistan a los refugiados de Zimbabwe y a las personas que sufren la opresión del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ésta, con los movimientos de liberación nacional del Territorio colonial de Rhodesia del Sur;

"14. *Pide* al Secretario General que, por medio de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, promueva la publicidad continua y en gran escala de la labor de las Naciones Unidas respecto a esta cuestión, a fin de que la opinión pública mundial pueda estar suficientemente informada de la situación existente en el Territorio colonial de Rhodesia del Sur y de la lucha incesante por la liberación que sostiene el pueblo de Zimbabwe;

"15. *Encarece* a la Potencia administradora que informe al Comité Especial sobre las medidas que adopte para dar cumplimiento a la presente resolución;

"16. *Decide* mantener en su programa la cuestión de Rhodesia del Sur."

610. El texto de la resolución fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de junio de 1967²⁹.

²⁹ *Ibid.*, documento S/8005.

CAPÍTULO IV*

AFRICA SUDOCCIDENTAL

A. DECISIONES ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITÉ ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. El 9 de junio de 1966, el Comité Especial aprobó una resolución (A/6300/Rev.1¹, cap. IV, párr. 306) en la cual reafirmaba el inalienable derecho del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y la independencia y la legitimidad de su lucha por lograr ese derecho. En esa misma resolución el Comité, entre otras cosas, constituyó un subcomité para que hiciera un estudio detenido de la situación en el Territorio y, además de otras cuestiones, recomendase una fecha próxima para la independencia del mismo.

2. El 18 de julio de 1966, la Corte Internacional de Justicia dictaminó acerca de la acción contenciosa entablada por Etiopía y Liberia, en la cual se alegaba que,

habiendo violado Sudáfrica, la Potencia Mandataria, las obligaciones que le imponía su Mandato, se le debía ordenar que aboliera el *apartheid* en el Territorio y que traspasara la administración del Africa Sudoccidental a las Naciones Unidas. En su dictamen, la Corte decidió que no se podía considerar que Etiopía y Liberia hubieran demostrado ningún derecho o interés jurídico en el asunto que era objeto de sus peticiones, por lo cual la Corte no podía entender del fondo del asunto.

3. En su informe al Comité Especial, el Subcomité expresó su grave preocupación por la situación en el Territorio a raíz de ese fallo e hizo recomendaciones concretas sobre las medidas que las Naciones Unidas deberían tomar para impedir que la paz en el Territorio se viera seriamente amenazada. Entre otras cosas, se recomendaba que las Naciones Unidas se decidieran a ejercitar el derecho de reversión del Mandato a su poder y que, habiendo terminado las responsabilidades de Sudáfrica como Potencia Mandataria, las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad directa del Territorio hasta que éste lograra la independencia, cosa que ocurriría

* Publicado anteriormente con la signatura A/6700/Add.2

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa.

después de la celebración de elecciones con arreglo al sufragio universal de los adultos y de la formación de un gobierno.

4. El informe del Subcomité fue aprobado por el Comité Especial el 15 de septiembre de 1966, con las reservas expuestas por algunos miembros, y fue presentado a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones junto con el informe del Comité Especial (A/6300/Rev.1, cap. IV, apéndice).

5. En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó directamente la cuestión del Africa Sudoccidental, en sesiones plenarias, y el 27 de octubre de 1966, aprobó la resolución 2145 (XXI), en virtud de la cual dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y resolvió que las Naciones Unidas debían cumplir esas responsabilidades con respecto al Territorio.

6. Los párrafos 1 a 7 de la resolución dicen lo siguiente:

"1. *Reafirma* que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General son plenamente aplicables al pueblo del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental y que, por tanto, dicho pueblo tiene un derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

"2. *Reafirma asimismo* que el Africa Sudoccidental es un territorio con estatuto internacional y que conservará dicho estatuto hasta que obtenga la independencia;

"3. *Declara* que Sudáfrica no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio bajo mandato ni ha asegurado el bienestar moral y material ni la seguridad de los indígenas del Africa Sudoccidental, y que de hecho ha repudiado el Mandato;

"4. *Decide* que el Mandato concedido a Su Majestad británica para que fuera ejercido en nombre suyo por el Gobierno de la Unión Sudafricana ha terminado, que Sudáfrica no tienen ningún otro derecho para administrar ese Territorio y que a partir de ahora el Africa Sudoccidental se convierte en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas;

"5. *Resuelve* que en estas circunstancias las Naciones Unidas deben cumplir estas responsabilidades con respecto al Africa Sudoccidental;

"6. *Establece* un Comité Especial para el Africa Sudoccidental — compuesto de 14 Estados Miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General —, que habrá de recomendar medidas prácticas para la administración del Africa Sudoccidental, a fin de permitir al pueblo de ese Territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su independencia y que informará a la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones que se celebrará lo antes posible y en ningún caso después del mes de abril de 1967;

"7. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que se abstenga y desista inmediatamente de toda acción, constitucional, administrativa, política o de cualquier otra índole, que en el sentido que sea altere o tienda a alte-

rar el actual Estatuto internacional del Africa Sudoccidental."

7. El Comité Especial para el Africa Sudoccidental, establecido en cumplimiento del párrafo 6 de la mencionada resolución, se reunió de enero a marzo de 1967 y presentó un informe (A/6640)² a la Asamblea General en su quinto período extraordinario de sesiones. El Comité no pudo llegar a una conclusión común, y presentó a la Asamblea General en dicho informe tres propuestas distintas: una patrocinada por Etiopía, Nigeria, la República Árabe Unida y Senegal, a los que se agregó más adelante el Paquistán; otra por Canadá, los Estados Unidos de América e Italia, y otra patrocinada por Chile y México con el apoyo del Japón. El informe del Comité Especial contenía asimismo sugerencias formuladas por Checoslovaquia y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en las que se reflejaba una cuarta posición.

8. En la propuesta presentada por los Estados africanos y el Paquistán se pedía una administración directa provisional por medio de un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental con la asistencia de un Comisionado. El Consejo, al que se daría autoridad legislativa, se trasladaría al Africa Sudoccidental a fin de encargarse de la administración y asegurar el retiro del personal sudafricano de la policía, las fuerzas militares, etc., y reemplazarlo por personal de las Naciones Unidas; asimismo, en consulta con la población, establecería una asamblea constituyente para preparar una constitución. Se celebrarían nuevas elecciones mediante el sufragio universal de los adultos para establecer una Asamblea Legislativa y, una vez formado el gobierno, se declararía inmediatamente la independencia del Africa Sudoccidental, a más tardar en junio de 1968. Toda acción de Sudáfrica que entorpeciera la labor del Consejo constituiría un desafío flagrante a la autoridad de las Naciones Unidas y haría necesaria la acción del Consejo de Seguridad prevista en el Capítulo VII de la Carta.

9. En la propuesta presentada por Canadá, Estados Unidos de América e Italia se recomendaba la designación de un representante especial encargado de hacer un amplio estudio de la situación en el Territorio, de establecer contacto con todas las personas que considerase necesario, y, entre otras cosas, determinar las condiciones necesarias para que el Territorio alcanzase la independencia. El Representante Especial rendiría informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

10. Con arreglo a la propuesta presentada por Chile y México, se crearía un Consejo de las Naciones Unidas y se designaría un Comisionado con funciones similares a las propuestas por los Estados africanos y el Paquistán. Sin embargo, en lugar de pedirse una acción coercitiva, en esta propuesta se preveía el establecimiento de contactos con las autoridades de Sudáfrica a fin de reglamentar los procedimientos para el traspaso del Territorio al Consejo.

11. Checoslovaquia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declararon que se oponían a la administración directa del Territorio por las Naciones Uni-

² *Ibid.*, quinto período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 7 del programa.

das, y propusieron que la Asamblea General declarase inmediatamente la independencia del Territorio y permitiese a la Organización de la Unidad Africana (OUA) prestar asistencia al movimiento nacional de liberación y colaborar en la formación de un nuevo gobierno.

12. El 19 de mayo de 1967, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), relativa al Africa Sudoccidental. En virtud de esta resolución, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, que:

a) Se debía hacer todo lo posible para asegurar la independencia del Territorio a más tardar en junio de 1968;

b) Durante el período anterior a la independencia, un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, compuesto por 11 Estados Miembros elegidos por la Asamblea General, administraría el Territorio con la máxima participación posible del pueblo;

c) El Consejo confiaría las tareas ejecutivas y administrativas a un Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental e informaría a la Asamblea General una vez por trimestre;

d) El Consejo tendría su sede en el Africa Sudoccidental y se trasladaría al Territorio, donde entraría inmediatamente en relaciones con las autoridades de Sudáfrica a fin de establecer los procedimientos para el traspaso de la administración del Territorio.

En la resolución se pedía al Gobierno de Sudáfrica que cumpliera sin demora las disposiciones de la misma, y las de la resolución 2145 (XXI), y que facilitase el traspaso de la administración del Territorio. Pedía también al Consejo de Seguridad que tomase todas las medidas apropiadas a fin de que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pudiese cumplir sus funciones, y pedía a los organismos especializados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que prestasen al Africa Sudoccidental asistencia técnica y financiera mediante un programa urgente coordinado para hacer frente a las exigencias de la situación.

13. El 13 de junio de 1967, la Asamblea General eligió a Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia para integrar el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. El Sr. Constantine A. Stavropoulos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, fue nombrado Comisionado Interino de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

B. INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO

Generalidades

14. En anteriores informes del Comité Especial a la Asamblea General³ y en el *report* del Comité Especial

³ *Ibid.*, *decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 25 del programa, documento A/5238, cap. IX; *ibid.*, *decimotercero período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. IV; *ibid.*, *decimosexto período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (Parte I), documento A/5800/Rev.1, cap. IV, y anexo No. 15, documento A/5840; *ibid.*, *vigésimo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/6000/Rev.1, cap. IV; e *ibid.*, *vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa, documento A/6300/Rev.1, cap. IV.

para el Africa Sudoccidental (A/6640) se da información sobre el Territorio. A continuación se proporcionan datos suplementarios sobre los acontecimientos registrados recientemente.

Posición del Gobierno de Sudáfrica

15. Tras la adopción por la Asamblea General de la resolución 2145 (XXI), el gabinete sudafricano se reunió especialmente para examinar la situación. Posteriormente, el Primer Ministro de Sudáfrica, Sr. B. J. Vorster, y otros ministros del Gobierno, formularon varias declaraciones de política.

16. El 1º de noviembre de 1966, en el Congreso del Partido Nacionalista de El Cabo, celebrado en East London (Sudáfrica), el Primer Ministro afirmó que Sudáfrica no se proponía hacer nada respecto de la decisión de la Asamblea General, decisión que consideraba ilegal, inconstitucional, de aplicación imposible y también peligrosa porque echaba las bases para nuevas acciones contra Sudáfrica. Expuso la posición de Sudáfrica en los términos siguientes:

“Somos una nación pequeña y lo sabemos. No desafiemos a nadie ni buscamos hostilidades. Lo único que pedimos al mundo y que volvemos a pedirle es que nos dejen en paz. Resolveremos nuestros problemas a nuestro tiempo y a nuestro modo.

“...En cuanto a la pregunta sobre cómo vamos a enfrentar esta decisión y qué os aconseja el Gobierno a este respecto, yo os digo que sigáis adelante. Continuaremos administrando el Africa Sudoccidental como lo hemos hecho siempre y llevaremos a cabo lo que se ha planeado, teniendo en cuenta las exigencias de la hora.

“Sabemos que hay paz y calma y progreso, no sólo en Sudáfrica, sino también en el Africa Sudoccidental, y, en lo que a nosotros respecta, esa situación ha de mantenerse.”

17. La declaración del Primer Ministro fue seguida por el discurso de apertura del Congreso, pronunciado por el Ministro de Finanzas de Sudáfrica. Este último sostuvo que la causa de Sudáfrica era demasiado firme y su fe demasiado grande para que pudieran asustarla resoluciones de las Naciones Unidas. Manifestó que Sudáfrica respaldaría firmemente la advertencia del Ministro de Relaciones Exteriores contra la intervención de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental y añadió:

“Por lo tanto, debemos estar listos para respaldar esa advertencia. Debemos estar listos en todo momento, pero sólo me cabe esperar que las naciones más responsables no pasarán por alto esta advertencia ni se dejarán extraviar por la falsa lógica del apaciguamiento. Esas son las naciones que, en último análisis, tendrán que pagar el precio en dinero y en vidas.

“También debemos estar listos para resistir las sanciones obligatorias, y más vale que el mundo sepa desde ahora que el Gobierno está tomando medidas para hacer frente a esta eventualidad.”

18. El 3 de noviembre de 1966, el Ministro de Defensa de Sudáfrica declaró en una recepción cívica celebrada en Port Elizabeth (Sudáfrica) que el Africa

Sudoccidental seguiría siendo parte integrante de la República y que Sudáfrica nunca permitiría que le fuera arrebatada esa región.

19. El Ministro de Servicios Técnicos, Agrícolas e Hidráulicos de Sudáfrica, al inaugurar el Congreso del Partido Nacionalista en Windhoek (Africa Sudoccidental) el 8 de noviembre de 1966, puso de relieve que Sudáfrica se mantendría firme en Africa Sudoccidental mientras tuviera fuerzas para ello y que no cedería la región a las Naciones Unidas. Declaró que la economía de Sudáfrica era tan fuerte que podía resistir sanciones económicas durante años. En el aspecto interno, se habían hecho preparativos, acumulando las necesarias existencias de mercaderías, de modo que en caso de sanciones las fábricas del país pudieran seguir trabajando. En el frente militar, Sudáfrica se había preparado. El Ministro, que anteriormente fue Ministro de Defensa, explicó que a su regreso del extranjero había traído consigo 128 licencias para fabricar armamentos en Sudáfrica. "Desde cartuchos del 22 hasta los más modernos vehículos blindados, desde la pieza más pequeña hasta las bombas más recientes, hoy día todo puede fabricarse en el país", dijo.

20. Más adelante, el 14 de diciembre de 1966, sostuvo que Sudáfrica tenía fuerza suficiente para resistir sanciones al menos por tres años, mientras que, desprovistos de productos estratégicos como oro y uranio, los países que aplicaran las sanciones sólo podrían mantenerlas hasta un máximo de dos años. En esta ocasión, se refirió en particular al problema de Rhodesia del Sur, y declaró que de los debates de las Naciones Unidas sobre la cuestión se desprendía claramente la posibilidad de que las sanciones se hicieran extensivas a Sudáfrica. Sin embargo, dijo, la República estaba resuelta a seguir comerciando con Rhodesia como lo había hecho en el pasado. Refiriéndose al Africa Sudoccidental, el Ministro dijo que no había razón para alarmarse, porque ningún ejército de Africa, sólo o combinado con otros, podía intentar un ataque militar contra Sudáfrica. Ni siquiera las Naciones Unidas podían hacerlo. Únicamente las grandes Potencias podían permitirse cosa semejante. Se informó también que el Ministro había dicho que Sudáfrica tenía suficiente fuerza militar para resistir hasta que se iniciara la tercera guerra mundial.

21. Entre tanto, el 15 de noviembre de 1966, el Primer Ministro de Sudáfrica afirmó que Sudáfrica resistiría todo intento de ocupación del Africa Sudoccidental.

22. En un mensaje de Año Nuevo, transmitido por radio el 1 de diciembre de 1966, tras la adopción por el Consejo de Seguridad de la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, relativa a Rhodesia del Sur, el Primer Ministro se refirió a esa cuestión, así como a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, relativa al Africa Sudoccidental. En su mensaje de Año Nuevo, el Primer Ministro mencionó la posibilidad de que, en 1967, Sudáfrica pudiera pensar en retirarse de las Naciones Unidas. Se informa que dijo lo siguiente:

"Aún no se ha considerado esa cuestión ni se ha adoptado una decisión, pero siempre está presente en mi pensamiento."

23. Refiriéndose al Africa Sudoccidental como "un fastidioso tema incluido en el programa de 1967 como

consecuencia de la decisión claramente ilegal e insensata de la Asamblea General de las Naciones Unidas", el Primer Ministro declaró:

"Aunque no debemos preocuparnos indebidamente por esta decisión, y aunque es igualmente innecesario reafirmar la posición de Sudáfrica a este respecto, debemos afrontar el hecho de que ha de crear ciertos problemas."

24. El Primer Ministro dijo que la resolución del Consejo de Seguridad relativa a Rhodesia del Sur había "creado un problema muy serio para Sudáfrica; un problema que, de no manejarse con la mayor delicadeza, podía conducir a una confrontación con efectos de muy largo alcance".

25. El Primer Ministro resumió la situación del modo siguiente:

"De lo que antecede, se deduce claramente que 1967 será un año en que los pueblos y naciones del mundo — y nosotros entre ellos — afrontarán las crudas realidades de decisiones mal concebidas.

"No puedo restar importancia a este problema. El año de 1967 puede ser el año en que también nosotros hayamos de sufrir. Es probable que nos lastimen, pero de verdad creo que no han de doblegarnos."

Campaña sudafricana de información

26. En noviembre de 1966, según las publicaciones del Servicio de Información del Gobierno de Sudáfrica, el Primer Ministro de Sudáfrica anunció que el Gobierno sudafricano pensaba iniciar una campaña en gran escala para informar a otros gobiernos y a los organismos internacionales acerca de la política de Sudáfrica y de los progresos logrados en su aplicación. El 8 de diciembre de 1966, el Ministro de Relaciones Exteriores formuló en Pretoria una declaración a este respecto. En carta de fecha 8 de diciembre de 1966, el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas transmitió el texto de esta declaración al Secretario General. La declaración dice, en parte, lo siguiente:

"Quisiera destacar que nosotros, como los anteriores Gobiernos sudafricanos, seguimos negando toda obligación de rendir cuentas a las Naciones Unidas en lo tocante a la administración del Africa Sudoccidental por parte de Sudáfrica y afirmando en consecuencia que las Naciones Unidas no tienen facultades de supervisión en ese sentido. Por lo tanto, cuando facilitamos información acerca del Africa Sudoccidental, a las Naciones Unidas entre otras organizaciones, lo hacemos en ejercicio de nuestra deliberada decisión y con sujeción a todas las reservas jurídicas.

"Con sujeción a estas reservas y a consideraciones puramente prácticas facilitaremos a los gobiernos y a los organismos internacionales, incluidas las Naciones Unidas, la información arriba mencionada sobre el Africa Sudoccidental. Nos valdremos de todas las oportunidades a nuestro alcance para exponer nuestra causa en forma positiva, sin perjuicio, desde luego, de los principios básicos antes enunciados.

"Como primera medida, se compila actualmente, para su distribución en el extranjero en un futuro cer-

cano, un estudio detallado de nuestra política en el Africa Sudoccidental, de sus objetivos y de los resultados que se han logrado.”

Posteriormente, en carta del 23 de marzo de 1967 enviada por el Representante Permanente interino de Sudáfrica, el Gobierno de Sudáfrica transmitió al Secretario General la publicación titulada *South West Africa Survey, 1967*.

27. Además, el Primer Ministro pidió a todos los sudafricanos que iniciaran una campaña epistolar para informar al extranjero acerca de las condiciones y el sentir del pueblo. Manifestó que, dadas las circunstancias, era preciso informar al mundo que el pueblo estaba resuelto a resolver sus problemas sin ayuda externa y que los distintos sectores de la población, cualesquiera sus diferencias, estaban resueltos unánimemente a resistir hasta el fin todo intento de intervención y a defender por todos los medios posibles lo que justamente les pertenecía. Después de la petición del Primer Ministro, el director de la principal organización de publicidad por correspondencia de Sudáfrica lanzó la Operation Friendship, plan para enviar “centenares de miles” de cartas de buena voluntad a personas influyentes de ultramar. En su plan, enviado a todas las agencias de publicidad de Sudáfrica, insistió en que las cartas debían mandarse a personas apropiadas. Con ese fin, se suministraron listas de 2 millones de personas influyentes y de dirigentes de opinión pública de Europa y América”.

Ampliación al Africa Sudoccidental de las leyes sobre sabotaje

28. La *General Law Amendment Act* No. 62 de 1966 extendió al Territorio las disposiciones sobre sabotaje contenidas en la *General Law Amendment Act* No. 76 de 1962, que establecen que el sabotaje es un delito sancionable con penas de cinco años de cárcel como mínimo y condena a muerte como máximo. El sabotaje, como lo define la Ley, incluye todo acto doloso y voluntario por el cual el acusado daña o impide el buen uso de bienes de cualquier otra persona o del Estado.

29. La Ley de 1966 también modificó nuevamente la *Suppression of Communism Act* de 1950, que había estado en vigencia en el Territorio desde 1950. Una de las enmiendas establece que si se demuestra que una persona sometida a juicio en relación con actividades de instrucción militar o de entrenamiento para el sabotaje abandona el país sin los documentos de viaje necesarios después de la entrada en vigor de la *Departure from the Union Regulation Act* de 1955, se presumirá que ha emprendido, intentado, consentido o preparado dichas actividades, a menos que pueda probar lo contrario, sin lugar a dudas.

30. En otra de las enmiendas se autoriza la exención del juicio para los testigos que se hayan acusado a sí mismos al declarar. Al comentar esta disposición en la Asamblea Legislativa de Sudáfrica el 18 de octubre de 1966, el Ministro de Justicia explicó: “Pensamos especialmente en las personas que reciben formación militar ilegal en países extranjeros.”

31. La Ley de 1966 introduce una nueva forma de prisión provisional, aplicable en Africa Sudoccidental y en Sudáfrica, mediante la cual un funcionario policial

de categoría superior puede detener a cualquier persona de la que sospeche que es terrorista o que intenta cometer ciertos delitos contra la seguridad. Dicha persona puede ser encarcelada durante 14 días, a reserva de las condiciones que el Comisario de Policía de Sudáfrica establezca periódicamente. Durante ese período, ningún tribunal puede ordenar la libertad del detenido y las condiciones establecidas por el Comisario de Policía no están sujetas a revisión ni a apelación. La detención por un período mayor de 14 días puede ser autorizada por un juez o un tribunal a solicitud escrita del Comisario de Policía; hasta tanto se conozca el resultado de la solicitud, la persona puede continuar detenida como si la solicitud hubiera sido aprobada. El juez o tribunal puede proporcionar al detenido una oportunidad de presentar por escrito las razones por las cuales no debe ser detenido y debe proporcionar luego al Comisario de Policía la oportunidad de contestar por escrito. No existe ninguna disposición encaminada a que el detenido comparezca ante el juez o tribunal y se pide explícitamente a éste que, al estudiar una solicitud, tenga en cuenta solamente la información suministrada por el Comisario de Policía, las razones expuestas por el detenido y la respuesta del Comisario. El juez o tribunal puede modificar las condiciones de la prisión u ordenar la libertad inmediata del detenido, y su decisión es definitiva. La Ley define al “terrorista” en la siguiente forma: “terrorista” toda persona que apoye actividades terroristas”.

32. Además de las nuevas disposiciones relativas a la prisión provisional, las relativas a la “detención por 180 días” incorporadas anteriormente en la *Suppression of Communism Act* continúan en vigor. Las disposiciones relativas a la “detención por 180 días” son aplicables también en virtud de las leyes sobre sabotaje que ahora se han hecho extensivas al Africa Sudoccidental.

33. En virtud de la Ley de 1966, los naturales del Africa Sudoccidental acusados de conformidad con las leyes de seguridad pueden ser juzgados en tribunales de Sudáfrica o en la propia Africa Sudoccidental.

Iniciación de la guerra de guerrillas en Africa Sudoccidental

34. Según declaraciones hechas por ministros y otros funcionarios del Gobierno sudafricano, pequeños grupos de nativos del Africa Sudoccidental, capacitados y equipados con armas automáticas en otros países, han estado retornando al Territorio con instrucciones de iniciar una campaña de terrorismo.

35. El Ministro Adjunto de Policía de Sudáfrica reveló el 30 de septiembre de 1966, que el primer grupo que cruzó desde Angola a la reserva indígena de Ovambolandia estaba formado por 10 hombres, 8 de los cuales fueron detenidos en marzo de 1966. La policía informó que se había enterado por ellos de que otras personas se estaban agrupando en Angola y preparándose para infiltrarse en Ovambolandia.

36. La información obtenida por la policía ocasionó un tiroteo en Ovambolandia, el 26 de agosto de 1966, entre la policía sudafricana y unos 16 africanos armados con dos ametralladoras portátiles y con pistolas automáticas. Dos de los africanos fueron muertos y otro murió posteriormente a consecuencia de las heridas recibidas;

otros ocho fueron detenidos y el resto escaparon. Según fuentes gubernamentales de Sudáfrica, ninguno de los policías resultó herido. De acuerdo con una declaración hecha por la South West Africa People's Organization (SWAPO) en Dar es Salaam, el choque fue con soldados y no con la policía. La SWAPO sostuvo que quince soldados resultaron muertos.

37. El 22 de septiembre de 1966, el Ministro Adjunto de Policía de Sudáfrica informó a la Asamblea Legislativa que la policía ya había logrado arrestar a 23 "terroristas" Ovambo que habían recibido formación. La policía tenía conocimiento de que otros permanecían en la reserva indígena septentrional y estaba tratando de apresarlos. La policía también tenía a su disposición pruebas de que más de 250 "terroristas" Ovambo que habían recibido formación se encontraban en campamentos de tránsito en otros Estados africanos esperando para regresar al Africa Sudoccidental.

38. En septiembre de 1966, un campamento de formación de "terroristas" en Ovambolandia — el primero que fue descubierto en Africa Sudoccidental — fue atacado por la policía y se practicaron nuevas detenciones.

39. Pocos días más tarde, en las primeras horas de la mañana del 28 de septiembre de 1966, un grupo de entre 12 y 20 africanos incendió dos edificios administrativos en Oshikango en Ovambolandia: la casa de un empleado blanco del Ministerio de Administración y Desarrollo Bantú y viviendas individuales para blancos solteros. Hubo un cambio de disparos entre los atacantes y los blancos que escapaban de los edificios incendiados. Un hombre, un sereno Ovambo, fue herido por los atacantes, todos los cuales escaparon (véase, sin embargo, el párr. 46).

40. El 4 de octubre de 1966 se comunicó que se habían reforzado las patrullas motorizadas y aéreas en Ovambolandia septentrional. El 19 de octubre de 1966, el jefe de la policía de seguridad de Sudáfrica fue a Ovambolandia. Declaró que su visita señalaría la iniciación de una nueva ofensiva destinada a eliminar a los "terroristas". Explicó lo siguiente:

"En Ovambolandia tenemos grandes problemas: el terreno y la gente son desconocidos para nuestra policía; en algunos lugares, la frontera es sólo imaginaria, y es difícil apresar a estos terroristas porque cambian de lugar continuamente."

41. El 10 de noviembre de 1966, el Congreso del Partido Nacionalista del Africa Sudoccidental decidió pedir a la Administración del Territorio que suministrara a los agricultores blancos establecidos en regiones alejadas medios de comunicación prácticos, tales como la comunicación por radio, como medida de seguridad, puesto que los "terroristas" adiestrados probablemente cortarían las líneas telefónicas cuando entraran en actividad en la Zona de Policía, que es la región donde se ha establecido la población blanca.

42. El 14 de diciembre de 1966, siete africanos armados atacaron e hirieron a un agricultor blanco en una granja situada a 80 millas al noreste de la ciudad de Grootfontein. Esto señaló el primero de dichos ataques

en la Zona de Policía del Africa Sudoccidental. Una búsqueda continuada por parte de la policía, con la ayuda de helicópteros, rastreadores de las zonas boscosas, perros adiestrados y granjeros blancos armados tuvo como resultado la captura de cinco de los siete africanos el 27 de diciembre. Uno de ellos fue herido antes de ser capturado. Uno fue capturado el 16 de diciembre; tres, el 19 de diciembre; y el quinto, el 27 de diciembre. A fines de enero de 1967 todavía no se había informado que hubieran sido encontrados los otros dos.

43. El 28 de diciembre de 1966, uno de los guardas del jefe Ashipala, de la región de Ukuambi en Ovambolandia, fue muerto a tiros, y otros dos fueron heridos. Se informó que los asaltantes africanos no habían sido arrestados todavía el 5 de enero de 1967. Según se dijo, pertenecían a un grupo pequeño que había entrado en Ovambolandia inmediatamente antes del choque con la policía del 26 de agosto de 1966. Según se manifestaba en el informe anterior del Comité Especial (A/6300/Rev.1, cap. IV, párr.26) el jefe Ashipala había disparado contra un dirigente de la SWAPO, matándolo, y herido a otro, en marzo de 1966. Como consecuencia del juicio celebrado en julio de 1966, el jefe Ashipala fue absuelto por haber actuado en defensa propia.

44. El 29 de diciembre de 1966, el Comisario de Policía de Sudáfrica dijo que solamente quedaban en libertad seis "terroristas" en Africa Sudoccidental.

45. El director de *The Windhoek Advertiser* informó el 12 de enero de 1967 que por lo menos 40 africanos habían sido apresados por la policía de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental desde la iniciación de las actividades "terroristas" en agosto. Se dijo que 10 de ellos declararían como testigos de cargo, dejando que los demás fueran sometidos a juicio. Según el Procurador General del Transvaal, donde aparentemente estaban detenidos los nativos del Africa Sudoccidental, pasarían varias semanas antes de que pudiera adoptarse alguna decisión respecto de su juicio.

Detención de naturales del Africa Sudoccidental fuera del Territorio

46. El 30 de septiembre de 1966 se anunció que tropas portuguesas experimentadas en la represión de la guerrilla, enviadas a la frontera de Ovambolandia con instrucciones de efectuar una "limpieza", habían capturado a 30 "terroristas" escapados del Africa Sudoccidental. Se dijo que nunca se había registrado hasta entonces "actividades terroristas" en Angola meridional. Además, la Policía Internacional de Defensa do Estado (PIDE), policía de seguridad portuguesa, ha cooperado con la policía sudafricana en el Territorio. En noviembre de 1966 un agente de la PIDE, natural de Angola, que había sido enviado en misión a Ovambolandia, presintió declaración ante el Tribunal Supremo del Africa Sudoccidental. El agente de la PIDE declaró que la policía sudafricana había recibido informaciones de la policía de seguridad portuguesa con respecto al contrabando de armas en Ovambolandia, y que había comenzado a vigilar a un comerciante ovambo. Luego de reunirse en Angola con un inspector de la policía sudafricana, el agente de la PIDE había viajado a Ovambolandia, donde trabó amistad con el comerciante ovambo e intentó obtener de él diamantes, municiones y rifles. Según el

testimonio de un inspector sudafricano, un miembro portugués de la PIDE acompañó a los policías sudafricanos que detuvieron posteriormente al comerciante, el 17 de febrero de 1966. (El comerciante fue acusado y declarado culpable de posesión ilegal de diamantes.)

47. Ocho miembros de la SWAPO fueron declarados inmigrantes ilegales por Botswana el 14 de noviembre de 1966. Esta medida fue adoptada a raíz de la noticia de que siete africanos armados que viajaban a Ovambolandia habían sido detenidos en Kasana, en Botswana septentrional, el 29 de septiembre de 1966, víspera de la independencia.

Detención de dirigentes políticos en el Africa Sudoccidental

48. Tres líderes de la SWAPO fueron detenidos el 1º de diciembre de 1966, supuestamente en virtud de la ley de represión del comunismo: el Sr. I. G. Nathaniel Maxuiriri, Presidente interino; el Sr. John Ja Otto, Secretario; y el Sr. Jason Mutumbulua, Secretario de Relaciones Exteriores. Una semana después, el 8 de diciembre de 1966, fue detenido también el Sr. Gerson Veii, Presidente interino de la South West Africa National Union (SWANU). Todos los dirigentes mencionados residían en Windhoek, con excepción del Sr. Nathaniel Maxuiriri, que era residente de Walvis Bay.

49. Se indicó que éstas eran las primeras detenciones practicadas en el Africa Sudoccidental en virtud de la ley de represión del comunismo, en vigor en el Territorio desde 1950.

50. Otro dirigente de la SWAPO, el Sr. Toivo Ja Toivo, había sido detenido anteriormente en Ovambolandia a raíz de disturbios en esa reserva indígena y, según informes, se encontraba preso en Pretoria.

51. Los Presidentes interinos de las dos organizaciones habían sido los principales oradores en una reunión pública conjunta SWAPO/SWANU celebrada en la antigua "localidad" indígena de Windhoek a comienzos de noviembre de 1966, en la que habían criticado a Sudáfrica y a todo Estado que la apoyase, habían protestado contra la extensión de la nueva legislación de seguridad al Territorio y habían aplaudido la aprobación de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

52. Después de anunciar el Ministro de Administración y Desarrollo Bantú que el Gobierno proyectaba clausurar la antigua localidad indígena de Windhoek, el Sr. Veii, tras obtener autorización oficial con este fin, convocó una reunión de personas no blancas de la antigua localidad. En dicha reunión, celebrada el 4 de diciembre de 1966, a la que asistieron miembros de la sección especial de la policía sudafricana, el Sr. Veii atacó la proyectada transferencia obligatoria de los residentes de la antigua localidad indígena a la nueva localidad. Posteriormente fue acusado de sabotaje porque en su discurso del 4 de diciembre había "incitado, instigado o aconsejado a la población a injuriar a confidentes de la policía, a miembros de ésta y a personas no blancas, y que con esto había amenazado el mantenimiento de la ley y el orden". El Sr. Veii fue juzgado y condenado a primeros de mayo de 1967 en Swakopmund

(Africa Sudoccidental) y sentenciado a cinco años de prisión con trabajos forzados.

53. A comienzos de mayo de 1967 no se habían publicado las acusaciones contra los otros dirigentes políticos africanos y personas del Africa Sudoccidental detenidos en relación con actividades de guerrilla.

Otros incidentes

54. Durante 1966 se registraron varios incidentes de masas africanas en la Zona de Policía, de un carácter que no se había observado anteriormente en el Territorio. En todos éstos parecen haber participado trabajadores migrantes de Ovambolandia.

55. En mayo de 1966 unos 300 africanos del recinto cercado para ovambos en Katutura, la nueva "localidad" indígena de Windhoek, apedrearon a un policía africano a quien se había llamado cuando los africanos irrumpieron en la cocina exigiendo que se les permitiera servir su propia carne. La multitud se dispersó después de la partida del policía y antes de la llegada de refuerzos policiales.

56. En junio de 1966 un grupo de africanos comenzó a lanzar piedras a raíz de un accidente de tránsito en que perdió la vida un ovambo en Walvis Bay. La policía hizo uso de armas de fuego para contener a la multitud hirió a dos ovambos. Un agente de policía sufrió una herida leve.

57. El 29 de octubre de 1966, cuando unos 30 policías municipales hicieron una redada en el recinto cercado de la "localidad" de Katutura de Windhoek, con objeto de investigar la fabricación ilegal de cerveza, y detuvieron a dos ovambos, unos 1.000 ovambos comenzaron a lanzar maderos encendidos, trozos de hierro, ladrillos y piedras contra la policía. Tres policías, al parecer, resultaron heridos. La fabricación y venta de "cerveza bantú" en zonas urbanas del Territorio está reservada a las autoridades blancas del gobierno local, que emplean los beneficios para sufragar parte de los gastos de la administración de las "localidades".

Eliminación de la antigua "localidad" de Windhoek

58. En el Africa Sudoccidental las "localidades indígenas" forman parte de las zonas urbanas blancas. Fueron definidas por el antiguo Primer Ministro H. F. Verwoerd en los siguientes términos:

"La zona residencial bantú cercana a la ciudad constituye sólo una parte de la zona de los blancos que se facilita como residencia temporal a los que trabajan para los blancos y se ganan en ella la vida."

59. La política del Gobierno de Sudáfrica exige que las "localidades" indígenas se establezcan suficientemente apartadas de los centros urbanos como para permitir la futura expansión de zonas raciales separadas, al tiempo que se mantiene entre ellas una "faja de amortiguación" de 500 yardas en la que no se permite edificar. Una vez traspasada la administración de los africanos del Administrador del Territorio al Departamento de Administración y Desarrollo Bantú el 1º de abril de

1955, se prepararon estudios y planes muy amplios de las zonas urbanas del Territorio y se eligieron zonas "correctamente situadas" para las "localidades" indígenas, lo que llevó consigo una nueva urbanización y la eliminación de las "localidades" indígenas ya segregadas e "incorrectamente situadas" en todas las zonas urbanas principales del Territorio.

60. En Windhoek la oposición africana al traslado a Katutura, y la oposición consiguiente a medidas preparatorias, tales como la evaluación de los edificios de la vieja "localidad" a fines de indemnización de sus propietarios, llevaron a los disturbios del 10 de diciembre de 1959, en los que fueron muertos y heridos algunos africanos por la policía y el personal de las fuerzas armadas de Sudáfrica (véase la resolución 1567 (XV) de la Asamblea General).

61. Desde entonces los funcionarios municipales y de otros escalones del Gobierno han tratado por varios medios de convencer a los residentes que aún permanecían en la vieja "localidad" de que se trasladasen a Katutura. No obstante, unas mil viviendas de Katutura siguen vacantes.

62. En enero de 1966 el Comisionado Principal de Asuntos Indígenas para el Africa Sudoccidental trató de conseguir la asistencia de miembros africanos de la Junta Consultiva de Katutura con la esperanza de que podrían persuadir a trasladarse a los residentes de la vieja "localidad". Entre los residentes de la "localidad" había amigos y familiares de los miembros de la Junta.

63. En octubre de 1966 todos los miembros de la Junta anunciaron el nulo éxito de sus esfuerzos e indicaron que no querían seguir intentando persuadir a los residentes de la vieja "localidad". Según informes, los residentes de la vieja "localidad" habían dicho que no se trasladarían a menos que corriese la sangre.

64. En estas circunstancias el Ministro sudafricano de Administración y Desarrollo Bantú anunció el 30 de noviembre de 1966 que, por razones de sanidad y saneamiento, se dictarían normas para el traslado de los residentes de la vieja "localidad" indígena de Windhoek a Katutura. Indicó que dichos residentes podrían contar con ayuda e indemnización por su traslado. Una vez terminado el trabajo preparatorio se levantaría la proclamación sobre la condición jurídica de la vieja "localidad" y, en consecuencia, sería ilegal vivir en ella y constituiría delito emplear a cualquier persona que en ella residiese; los derechos de comerciar y todos los servicios, incluso los de educación y sanidad, serían retirados de la vieja "localidad" y, a partir de ese momento, no se pagaría ninguna indemnización.

65. Cuando se hizo público este anuncio se calculaba que más de 9.000 africanos, entre ellos unos 3.000 obreros migrantes, vivían en Katutura y unos 8.000 africanos y algunas personas de color seguían en la vieja "localidad".

66. En enero de 1967 el Consejo Municipal de Windhoek aprobó en concurso la construcción de otras mil viviendas en Katutura a un costo medio de 505 rand por unidad para alojar a todos los residentes que aún permanecían en la vieja "localidad". Notificó a todos los residentes de ésta que se ofrecía asistencia e indemnización a quienes deseaban trasladarse y destacó las

ventajas de trasladarse cuanto antes y la mejor situación de Katutura. También se hizo un llamamiento a los empleadores para que prestasen asistencia en el traslado a los empleados que seguían residiendo en la vieja "localidad".

67. En una petición presentada el 1º de diciembre de 1966 por el Sr. Clemens Kapuuo, Jefe designado del pueblo Herero, en nombre del Jefe Hosea Kutako, dirigente nacional de la National Unity Democratic Organization (NUDO), el Sr. Kapuuo declaró que la situación era explosiva y que sólo la presencia de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental podría ponerle remedio. A su juicio, el Gobierno de Sudáfrica no tenía derecho alguno a adoptar decisiones sobre el Africa Sudoccidental después de rescindido el mandato en octubre de 1966 y, en consecuencia, su organización haría caso omiso de todas las decisiones adoptadas por ese Gobierno.

68. El 8 de junio de 1967, en una reunión pública en la vieja "localidad", convocada conjuntamente por la SWAPO y la SWANU, varios oradores pidieron al pueblo que hiciese frente a la muerte antes que aceptar el traslado.

69. Una declaración a la prensa de la NUDO en enero de 1967 indicaba que algunos empleadores trataban de obligar a sus obreros a trasladarse al nuevo barrio de Katutura. La organización pidió a los no blancos que suministrasen a la NUDO los nombres de las sociedades y otros empleadores que despidiesen a su personal por negarse al traslado a Katutura con objeto de poder llevar una lista de esos empleadores. En una reunión posterior de residentes de la "localidad" celebrada el 29 de enero de 1967, el Sr. Clemens Kapuuo rogó al pueblo que no se trasladase y destruyese los carteles y folletos que aconsejaban el traslado. También aconsejó a los residentes que procediesen por sí mismos a la limpieza de la "localidad".

70. Según el informe anual del Alcalde de Windhoek, solamente 42 familias, integradas por 245 personas, se habían trasladado de la antigua localidad a Katutura en 1966. A finales de febrero de 1967, el encargado de asuntos de la población no blanca de la municipalidad de Windhoek declaró que seguían trasladándose familias de la antigua localidad a la nueva. Se declaró que se trasladaban de tres a cuatro familias por semana, y que los funcionarios estaban descontentos porque el número de traslados no era el que se había previsto. Entre tanto, se afirmó que las obras de construcción de las 1.000 nuevas viviendas en Katutura, cuya terminación estaba prevista inicialmente para octubre de 1967, se encontraban bastante adelantadas en relación con el programa fijado.

71. En mayo de 1967, como se indicó anteriormente, el Presidente interino del SWANU fue declarado culpable de sabotaje por sus declaraciones hechas el 4 de diciembre de 1966 en relación con la proyectada transferencia de la población de la antigua localidad.

Aplicación de las recomendaciones de la Comisión Odendaal

72. Durante el segundo semestre de 1966 la aplicación de las recomendaciones políticas de la Comisión

Odendaal preparatoria de la participación del Africa Sudoccidental pasó a una etapa avanzada.

73. El Comité de expertos de Sudáfrica y del Africa Sudoccidental, constituido en diciembre de 1964 para informar de todos los problemas prácticos que habrían de tenerse en cuenta respecto de la reordenación de las relaciones administrativas y financieras entre Sudáfrica y el Africa Sudoccidental a consecuencia de las recomendaciones de la Comisión Odendaal, presentó su informe al Primer Ministro de Sudáfrica en 1966. Se recordará que la Comisión Odendaal había recomendado el traspaso a Sudáfrica de las principales funciones de gobierno desempeñadas en la actualidad por órganos del gobierno territorial blanco.

74. En Oshakati, futura capital de Ovambolandia, se ha construido un edificio del Parlamento para el "territorio patrio" propuesto. El nuevo edificio, con un salón de conferencias para 230 personas, forma parte de un conjunto que incluye una residencia para el Comisario General del Africa Sudoccidental — o sea el "representante diplomático" de Sudáfrica ante la población africana del Africa Sudoccidental —, viviendas para funcionarios y otros servicios. Se comunicó que el salón sería utilizado para conversaciones entre jefes ovambos y funcionarios del Departamento sudafricano de Administración y Desarrollo Bantú, estudio de proyectos de ley y proyección de películas.

75. Después de estas medidas preparatorias, el 21 de marzo de 1967 el Ministro de Administración y Desarrollo Bantú comunicó en una reunión de jefes, principales y consejeros en Oshakati que el Gobierno de Sudáfrica opinaba que estaban en condiciones de hacer importantes progresos hacia la libre determinación y que aquél les ayudaría adelantar en todas las esferas del desarrollo de su población, inclusive la libre determinación; el Gobierno proyectaba hacer la misma oferta de libre determinación a otras "unidades nacionales" del Africa Sudoccidental. También les informó, entre otras cosas, de que se había preparado un plan general de gastos de 30.600.000 rand, aproximadamente, por su Departamento en Ovambolandia, durante los próximos cinco años, en cría de ganado, instalación de vallas, servicios de agua, electricidad, ciudades, edificios, carreteras, aeropuertos, asuntos económicos, educación, ambulancias y servicios de asistencia social.

76. Según la nota publicada en el *The Windhoek Advertiser*, los jefes rogaron al Ministro, casi sin excepción, que expresara su agradecimiento al Primer Ministro por haberle enviado a Oshakati. Declararon que su población no deseaba ser gobernada por ninguna Potencia extranjera, incluidas las Naciones Unidas, sino que quería que Sudáfrica la dirigiera hacia la libre determinación. También hicieron resaltar que prestarían toda clase de ayuda al Gobierno para eliminar los terroristas que se infiltraban en su territorio.

77. A finales de septiembre de 1966 más de 400 de las granjas o partes de granjas de propiedad blanca, que se había recomendado que pasasen a formar parte de los propuestos "territorios patrios" de los hereros, damaras y namas, ya se habían vendido a la administración territorial voluntariamente y sólo quedaban unas 20 granjas de propietarios blancos por adquirir, en caso

necesario mediante procedimientos obligatorios de arbitraje.

78. Cabe recordar que, según las cifras oficiales de población para 1960 y la correspondiente clasificación por grupos étnicos, un total de 9.017 de los 35.354 hereros del Territorio vivían en reservas indígenas que había que incluir en "Hererolandia"; en las mismas reservas había 10.313 bosquimanos, damaras, namas, basters, ovambos, tswanas y otros. De los 44.353 damaras del Territorio sólo 2.400 habitaban en reservas indígenas que había que incluir en "Damaralandia" y esas mismas reservas tenían 5.223 residentes de otras varias clasificaciones étnicas. De los 34.806 namas sólo 2.292 habitaban en las reservas autóctonas que iban a formar parte de "Namalandia", mientras que 4.342 personas de otros grupos residían en las mismas reservas. Un total de 6.847 africanos, basters y personas de color vivían en reservas indígenas que iban a ser suprimidas y 3.935 africanos vivían en el *Gebiet* baster de Rehoboth. Con arreglo al plan Odendaal cada uno de los "territorios patrios" quedaría limitado a un grupo étnico y los demás grupos incluidos en las cifras mencionadas tendrían que trasladarse al "territorio patrio" establecido para ellos. Salvo excepciones con fines mineros o de otro tipo aprobadas oficialmente, sólo la "zona blanca" con su mayoría no blanca seguiría constituyendo una zona multirracial.

79. En octubre de 1966 algunos de los residentes namas de la reserva indígena de Bondels y su ganado comenzaron a ser trasladados a la propuesta "Namalandia". El 24 de octubre de 1966 ya se habían trasladado unas 10.000 cabezas de ganado. Bondels, que debe abolirse en virtud del plan Odendaal, es una de las dos reservas indígenas en la Zona de Policía reconocida por Sudáfrica durante todo el período del mandato como propiedad tribal de los Namas de Bondelswartz. Con arreglo al plan Odendaal los residentes hereros y basters de la reserva indígena de Bondels serían trasladados a "Hererolandia" y al *Gebiet* Baster de Rehoboth; en 1960 también residían personas de color en la reserva indígena de Bondels para quienes no se proponía ningún "territorio patrio". En la zona urbana de Gibeon, que la Comisión Odendaal propuso que se incluyese en "Namalandia", se clausuró definitivamente una escuela para niños blancos a finales de 1966 y la mayoría de los demás establecimientos "blancos" han sido adquiridos por la Administración territorial.

80. En cuanto a "Damaralandia", la Comisión Odendaal había propuesto que la antigua zona urbana "blanca" de Welwitschia formase parte del "territorio patrio" damara. En dicha ciudad se abolió el órgano de gobierno blanco local con efectividad a partir del 1º de julio de 1966.

81. En el *Gebiet* Baster de Rehoboth la única granja que seguía perteneciendo a blancos, iba a ser transferida a la Administración territorial tras un procedimiento de arbitraje, ya que no se había llegado a establecer un precio mutuamente aceptable. Además, se reunió en septiembre de 1966 un comité de tasación para fijar el valor de las empresas de propiedad blanca en el *Gebiet* con objeto de transferirlas a la Administración para su venta posterior a los Basters de Rehoboth. De no encontrarse compradores basters, dichas propiedades se arrendarían, pero no se venderían definitivamente, a personas de color.

Otros acontecimientos

82. En 1966 se empezó a explotar una nueva mina de cobre en Klein Aub, en el *Gebiet Baster* de Rehoboth. La mina fue establecida por la Marine Product Ltd., la General Mining and Finance Corporation, Ltd., y la Federale Mynbou Beperk, que tiene una concesión de más de 120 millas cuadradas. Las tres compañías matrices son sudafricanas, y tienen otras inversiones en el Territorio. Entre marzo de 1965, en que se inició la prospección en gran escala, y finales de 1966, se invirtieron más de 2.500.000 rand en instalaciones y equipo, alojamiento para 23 funcionarios blancos y 34 de color, y un campamento para 262 ovambos. Se espera que la mina produzca unas 150.000 toneladas cortas de mineral al año, de las que se obtendrán unas 6.000 toneladas cortas de concentrados de cobre. La mina de Klein Aub es la segunda en explotación establecida en una zona propuesta para "territorio patrio".

83. La South African Government Iron and Steel Corporation (ISCOR), que tiene una concesión para la extracción de minerales de zinc y otros metales en la parte meridional del Africa Sudoccidental, va a acometer una empresa de envergadura todavía mayor. La zona de la concesión, que abarca más de 1.200 millas cuadradas en la parte meridional de Sudáfrica delimitada por los ríos Orange, Fish y Konkiep, tiene una reserva de minerales calculada en unos 5 millones de toneladas, con una ley media ligeramente superior al 6% de zinc, y con valores inferiores para otros minerales. La exploración de la mina conocida como mina Rosh Pinah terminó en 1966 y la ISCOR ha pedido pliegos de ofertas para la construcción de grandes instalaciones de reducción capaces de tratar las 2.000 toneladas diarias de mineral que se espera recuperar. Se calcula que en la mina se gastarán de 5 a 6 millones de rand, y en estas cifras se incluye una pista de aterrizaje asfaltada de 5.600 yardas. La Industrial Minerals Mining Corporation (Pty.) Ltd. (IMCOR), filial de la ISCOR, cuyo capital es propiedad exclusiva de esta última, posee el 51% de las acciones de la compañía explotadora, llamada Imcor Zinc (Pty.) Ltd., y el resto pertenece a la Moly Copper Mining and Exploration Co. (SWA) Ltd., compañía en la que la Diamond Mining and Utility Co. y la Industrial Diamonds of S. A. (1945) tienen una participación indirecta del 26,9% y del 25,2%, respectivamente.

84. Posteriormente se anunció, en marzo de 1967, que se estaba instalando en Sudáfrica una nueva fábrica de zinc electrolítico, por valor de 14.150.000 rand, cuyas necesidades de materia prima serían atendidas enteramente por el Africa Sudoccidental. Se estaba a punto de crear dos nuevas sociedades con ese propósito: la Zinc Corporation of South Africa (ZINCOR) y Kiln Products.

85. La ZINCOR, cuyas necesidades de capital se calcularon en 10 millones de rands, debía construir y explotar una fábrica de zinc electrolítico, con una capacidad de 36.500 toneladas de zinc por año, en el emplazamiento de la fábrica de uranio Vogelstruisbult en Sudáfrica. Se le concedería un contrato de 15 años para suministrar a ISCOR todo el zinc necesario. La mayoría de los concentrados de zinc que necesite ZINCOR serían suministrados por Imcor Zinc de la mina Rosh Pinah; el resto lo suministraría Kiln Products, quien

debía construir un horno Waelz en Berg Aukas y comprar materiales de zinc producidos en la mina Berg Aukas al propietario de la mina, la South West Africa Company.

86. Consolidated Gold Fields poseería el 51% del capital de Kiln Products y el 33% de ZINCOR. El resto del capital de Kiln Products quedaría distribuido entre las participaciones siguientes: la Anglo American Corporation, el 34%; Vogelstruisbult Gold Mining Areas, el 10%, y la Johannesburg Consolidated Investment Company, el 5%. El resto del capital de ZINCOR sería propiedad de ISCOR en un 35%, de Vogelstruisbult Gold Mining Areas en un 22% y de Kiln Products en un 10%. Los propietarios de Kiln Products debían suscribir 2.250.000 rand del capital de esa sociedad, y 1.900.000 rand se recaudarían mediante préstamos. El capital emitido por ZINCOR debía ser de 5 millones de rand en acciones ordinarias, y el resto, de 5 millones de rand, se obtendría mediante préstamos.

87. También se informó que otra sociedad africana, la Van Ryn Mining Corporation Ltd. volvería a explotar dos antiguas minas de estaño en el Africa Sudoccidental, las minas Schimanski y Sidney cerca de Karibib y Omaruru.

88. Durante 1966 se otorgó una concesión por dos años a la Otavi Minen and Eisenbahn Gesellschaft — que anteriormente poseía la mina de cobre de Tsumeb y otras propiedades incautadas por la South African Custodian of Enemy Property — entre los ríos Swakop y Omaruru, hasta el límite occidental del "territorio patrio" propuesto para los damaras. La concesión autoriza a la compañía a realizar trabajos de prospección de minerales, excepto de sal, petróleo, yeso y calizas.

89. Entre las otras nuevas compañías establecidas en el Territorio figura una filial de la compañía francesa de petróleos Total Oil Products. La filial, Total Oil Products (Pty.) Ltd., se inscribió en Sudáfrica en septiembre de 1966 con un capital de 15 millones de rand. Según las condiciones de inscripción, la compañía proyecta extraer, refinar, mezclar, almacenar y transportar aceites, grasas y ceras minerales y vegetales. En abril de 1967 un petrolero francés descargó el primer envío de 8.600 toneladas de productos de petróleo en los tanques de almacenamiento de la compañía recién terminados. Además de Total en el Territorio operan la Shell Oil, Mobil, Caltex, British Petroleum y Swasol.

90. A fines de enero de 1967 se comunicó que el capital invertido en el Africa Sudoccidental se estimaba en 352 millones de rand, repartidos de la manera siguiente: 82 millones de rand de inversionistas extranjeros excepto los sudafricanos; 170 millones de rand del Gobierno de Sudáfrica, en los que se incluyen los 105 millones invertidos en la red de ferrocarriles; y 100 millones de empresas privadas locales y sudafricanas.

91. Entre las demás novedades acaecidas en el Territorio durante 1966 puede mencionarse el establecimiento del primer hospital gubernamental en Oshakati, Ovambolandia; la inauguración de un nuevo grupo de edificios para el Comisario General del Africa Sudoccidental en Oshakati (véase el párr. 74), y la construcción o planificación de nuevos poblados en Ovambolandia y otras reservas indígenas septentrionales.

92. Además, en 1966 se concedió a los africanos del Territorio el derecho, con retroactividad al 1° de abril de 1965, a recibir pensiones o subsidios en virtud de la South African Old Age Pensions Act No. 38 de 1962, la Blind Persons Act No. 39 de 1962 y la Disability Grants Act No. 41 de 1962. La legislación del Africa Sudoccidental relativa a las pensiones de vejez y de ciegos e impedidos es aplicable a los blancos (desde 1942) y a las personas de color (desde 1962). Las prestaciones varían considerablemente y su cuantía es máxima para los blancos, menor para las personas de color y mínima para los africanos.

C. EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR EL COMITÉ ESPECIAL⁴

Introducción

93. El Comité Especial examinó la cuestión del Africa Sudoccidental en sus sesiones 524a. a 526a., 535a., 537a. y 539a., celebradas en Africa entre el 7 y el 19 de junio de 1967.

Peticiones por escrito y audiencias

94. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones por escrito relativas al Africa Sudoccidental.

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento</i>
Sr. Jackson Kambode, Secretario General de la Union of South West Africa Workers (USWAW)	A/AC.109/PET.585 y Add.1
Sr. Mburumba Kerina, Secretario de Coordinación del South West Africa National United Front (SWANUF)	A/AC.109/PET.586
Sr. John G. JaOtto, Secretario, y Sr. Gottfried H. Geingob, Representante en los Estados Unidos de la South West Africa People's Organization (SWAPO)	A/AC.109/PET.587
Sr. Jacob Kuhangwa, Secretario General, y Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO	A/AC.109/PET.587/ Add.1
Sr. Oretu Nganjone, Secretario de Publicidad y Propaganda de la SWAPO	A/AC.109/PET.587/ Add.2
Sr. Solomon Mifima, Representante Principal en Zambia, y Sr. Lucas Pohamba, Representante Principal adjunto en Zambia de la SWAPO	A/AC.109/PET.587/ Add.3
Sr. Peter Nanyemba, Representante Principal de la SWAPO	A/AC.109/PET.587/ Add.4
Jefe Hosea Kutako, Dirigente Nacional de la National Unity Democratic Organization (NUDO)	A/AC.109/PET.588 y Add.1
Sr. Carlos Hamatui, Presidente de la South West Africa Worker's Union (SWAWU) y Representante del SWANUF en Africa oriental	A/AC.109/PET.589
Reverendo Michael Scott	A/AC.109/PET.590
Sr. Linekala Kalenga, Presidente de la National Union of South West African Students (NUSWAS)	A/AC.109/PET.591
Jefe Supremo David Goraseb	A/AC.109/PET.592 y Add.1
Jefe Fritz Gariseb	A/AC.109/PET.593
Sr. Clarence Kapuuo, Jefe Fritz Gariseb, y Sres. Aaron Shivute, Fanuel Kambara, Paul Male, Noah Gariseb..	A/AC.109/PET.594
Sr. Omer Becu, Secretario General de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)	A/AC.109/PET.595
Sr. Keith Gottschalk	A/AC.109/PET.621
Sra. S. B. Bunting, World Campaign for the Release of South African Political Prisoners	A/AC.109/PET.622
Jefe H. S. Witbooi y Jefe D. Isaak....	A/AC.109/PET.631
Petición sin firmar procedente de Tsu-meb, enviada por el Sr. Vakulukuta Kasaka	A/AC.109/PET.632
Sr. Jorma Paukku, Secretario del Seminario sobre Africa organizado por la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas de la Universidad de Helsinki y por la Asociación de Estudiantes pro Naciones Unidas de Helsinki	A/AC.109/PET.647
Sr. R. Contreras, Secretario General Adjunto de la Federación Mundial de la Juventud Democrática (FMJD)	A/AC.109/PET.648
Sr. Alfred Kgokong, Director de Publicidad e Información del African National Congress of South Africa (ANC)	A/AC.109/PET.649
Sr. L. Masimini, Representante Principal en Zambia del Congreso Panafricano de Sudáfrica (PAC)	A/AC.109/PET.680
Sr. David M. Sibeko, Representante Principal en Africa oriental (PAC)	A/AC.109/PET.680/ Add.1
Sr. Ferdinand R. Meroro, Representante Principal de la SWANU	A/AC.109/PET.693
Sr. Tunguru Huaraka	A/AC.109/PET.694
Sr. Jyoti Shankar Singh, Secretario General de la Asamblea Mundial de la Juventud	A/AC.109/PET.695

95. El Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios, en relación con el Africa Sudoccidental.

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento</i>
Sr. Solomon Mifima, Representante Principal en Zambia de la SWAPO (A/AC.109/PET.587/Add.3)	524a.
Sr. T. T. Letlaka, Miembro del Comité Ejecutivo Nacional del PAC (A/AC.109/PET.680)	524a. a 526a.
Sr. Moses M. Garoeb, Director, y Sr. Jacob Kuhangwa, Secretario General de la SWAPO (A/AC.109/PET.587/Add.4)	535a.

⁴En las declaraciones formuladas durante la apertura de las sesiones del Comité Especial en Kinshasa, Kitwe y Dar es Salaam figuran observaciones adicionales sobre la cuestión del Africa Sudoccidental (véase el capítulo II del presente informe).

96. El Sr. *Mifima* toma la palabra en nombre de la SWAPO y dice que el pueblo del Africa Sudoccidental consideró la aprobación de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General por la que se ponía fin al Mandato de Sudáfrica, por un voto abrumador de 114 contra 2, como un acontecimiento notable e importante en la historia de las Naciones Unidas. Sin embargo se ha desanimado ante la demora del establecimiento de un Consejo para el Africa Sudoccidental. Si las Naciones Unidas no pueden resolver el problema de terminar con la presencia de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, todos los pueblos del mundo que creen en la libertad y la igualdad del hombre perderán la fe en la Organización. Retrasar la acción no contribuirá en forma alguna a aliviar al pueblo que sufre en el Africa Sudoccidental, sino que dará al Gobierno fascista de Sudáfrica la oportunidad de continuar administrando y dividiendo el Territorio en los llamados territorios patrios bantúes. El Comité Especial estará sin duda perfectamente informado de los últimos acontecimientos de Ovambolandia, mediante los cuales el Primer Ministro de Sudáfrica, Sr. Vorster, ha intentado astutamente engañar al mundo anunciando que Sudáfrica quería otorgar una supuesta autonomía a la región. Esta autonomía no es sino la de un nuevo bantustán como el del Transkei en Sudáfrica.

97. Sudáfrica ha transformado al Africa Sudoccidental en un campo de batalla, matando a hombres, mujeres y niños inocentes. Ha extendido sus leyes represivas, como la de los 180 días de encarcelamiento y la de represión del comunismo, a un país que tiene condición jurídica internacional.

98. Según el *Sunday Times* de Sudáfrica del 28 de mayo de 1967, el Ministro de Justicia fascista de Sudáfrica ha presentado un llamado proyecto de ley contra el terrorismo, que se refiere a los "actos de terrorismo" en la República o en el Africa Sudoccidental. Los culpables de terrorismo o de participación en actividades terroristas pueden ser condenados, después de un juicio sumario realizado por un magistrado sin jurado, a las penas estipuladas para actos de traición.

99. A raíz de la fundación de la SWAPO el pueblo del Africa Sudoccidental ha llegado a comprender la debilidad y los fracasos de las Naciones Unidas y ha decidido coger las armas y liberarse por sí mismo del régimen racista de Pretoria. Desde marzo de 1966 se ha iniciado una lucha armada contra los colonialistas de Sudáfrica. En agosto de 1966 murieron dos combatientes de la libertad y ocho fueron detenidos cuando se cruzaron tiros con la policía de Sudáfrica. Algunos de los miembros de la SWAPO detenidos fueron transportados por avión a Sudáfrica y encarcelados en prisiones de Pretoria.

100. Vorster y su Gobierno han lanzado una campaña de represión, aterrizando a hombres, mujeres y niños inocentes y deteniendo a las personas de las que se sospecha que pertenecen a la SWAPO. Se detuvo a todos los dirigentes de la SWAPO y se los encarceló en Pretoria según el sistema de prisión de 180 días. En Pretoria fueron detenidos más de setenta miembros de la SWAPO, entre ellos el Presidente interino, Secretario General Adjunto y el Secretario de Relaciones Exteriores. Según un informe recibido recientemente en Zambia, esos presos están sometidos a

torturas diarias y, al parecer, a consecuencia de ellas ha muerto el Secretario General Adjunto. Después de dos años completos de prisión, un miembro de la Ejecutiva Nacional de la SWAPO, ex Presidente de la CANU (Caprivi African National Union), sigue confinado en una zona remota en la frontera del Africa Sudoccidental y Sudáfrica. No se le permite salir de un área de media milla y se le prohíbe comunicarse con otras personas. Se dice que la policía de Sudáfrica había matado recientemente a siete personas en la faja de Caprivi.

101. Sudáfrica ha instalado también grandes bases militares en todo el país; entre las terminadas figura la base aérea de Mpacha en la faja de Caprivi, a 15 millas de la frontera de Zambia, guardada por soldados sudafricanos. Las bases e instalaciones militares han sido construidas no sólo para la seguridad interna, sino para fines de provocación y agresión contra los Estados africanos que han alcanzado últimamente su independencia, en particular Zambia, en caso de confrontación entre las fuerzas africanas y las del imperialismo. Sin embargo, las bases e instalaciones militares no pueden impedir que el pueblo luche por la libertad.

102. Desde que empezó la guerra de liberación, la policía y los soldados de Sudáfrica patrullan las fronteras de Zambia con el Africa Sudoccidental y Angola, utilizando helicópteros, vehículos de la policía militar y perros.

103. El 18 de mayo de 1967 el Sr. Tobías Hainyeko fue matado a tiros por la policía de Sudáfrica por haber disparado contra tres policías sudafricanos (dos sudafricanos blancos y un africano) en legítima defensa. Tales provocaciones son acontecimientos diarios en el Africa Sudoccidental. Por consiguiente, las Naciones Unidas deben darse cuenta de que la situación reinante en ese país constituye una amenaza para la paz y la seguridad del pueblo africano.

104. El peticionario no tiene el propósito de criticar a las Naciones Unidas como tales, sino únicamente el de señalar el tratamiento inhumano infligido en su país por el Gobierno fascista de Sudáfrica. Si las Naciones Unidas quieren impedir el derramamiento de sangre en el Africa Sudoccidental, deberán actuar antes de que sea demasiado tarde.

105. El Comité Especial debe enviar al Gobierno de Sudáfrica una carta de protesta en la que pida la libertad y regreso de todos los presos políticos del Africa Sudoccidental encarcelados en Sudáfrica. La SWAPO tiene el firme convencimiento de que la acción de Sudáfrica no es sólo la injusticia, sino también una violación del derecho internacional.

106. A pesar de todas las intimidaciones y las torturas, el pueblo del Africa Sudoccidental está determinado a luchar hasta el fin. La SWAPO se ha comprometido ya a la lucha nacional por la liberación y no habrá paz hasta que todos los habitantes del Africa Sudoccidental hayan alcanzado la libertad y la igualdad.

107. El peticionario da lectura a una carta de uno de sus colegas encarcelados en Pretoria, en la que afirma que están con él, cumpliendo una condena de 180 días, más de setenta miembros de la SWAPO,

entre los que hay dirigentes de alta categoría. Se les tortura mañana y tarde en la silla eléctrica y por otros medios, y los que se niegan a dar información sobre las actividades de la SWAPO son ejecutados en secreto. El autor de la carta espera la muerte en cualquier momento, pero exhorta a sus compatriotas a que continúen luchando hasta que su país quede finalmente liberado.

108. También ha recibido un informe de la faja de Caprivi, según el cual los sudafricanos han dado instrucciones a los maestros y a los aldeanos leales para que proporcionen información sobre los desconocidos que vean en sus distritos y sobre el regreso de cualquier persona que hubiera salido del país. Se ofrece una recompensa de 25 libras por tales informes y de 150 libras por informaciones sobre los dirigentes del movimiento, contra los que se puede disparar sin aviso. Sólo cuatro personas se han prestado a llevar a cabo esta última orden. Se ha terminado un nuevo campamento en la zona para unos 150 soldados y policías que constantemente patrullan la frontera con Zambia a fin de vigilar los movimientos de los combatientes de la libertad. Unos 150 miembros de la SWAPO han sido detenidos, pero no se sabe si están encarcelados en el Africa Sudoccidental o si se los ha enviado a Pretoria.

109. Preguntado si Sudáfrica aplica la política de asentar a europeos en partes del Africa Sudoccidental, y deportar a los africanos de esos lugares, a fin de modificar la composición racial de la población de dichas zonas, el peticionario declara que, efectivamente, se ha registrado un considerable aumento en la inmigración de blancos en los últimos años, y que los grupos más numerosos provienen de Sudáfrica y de la República Federal de Alemania.

110. En respuesta a preguntas sobre la reacción del pueblo del Africa Sudoccidental ante la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y la anunciada intención de Sudáfrica de conceder la autonomía a Ovambolandia, el peticionario dice que el Primer Ministro Vorster ya anunció que Sudáfrica no reconocería al Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental y que le negaría la entrada en el Territorio. El propuesto referéndum en Ovambolandia es una nueva estrategia destinada a impedir que las Naciones Unidas se hagan cargo del país, pues no sólo es una tentativa de dividir al Africa Sudoccidental, sino que no se cumplen las condiciones necesarias para un auténtico referéndum. La SWAPO ha desafiado a Sudáfrica a permitir que se realice un referéndum en todo el Territorio en las siguientes condiciones: libertad de asociación y de circulación; retiro de las tropas, de la policía y de los administradores; liberación de los presos políticos y regreso de los exiliados políticos. Además, el referéndum debe ser dirigido por el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

111. En vista de que Sudáfrica se ha negado a reconocer al Consejo, las Naciones Unidas tienen el deber de aplicar su resolución 2248 (S-V) por todos los medios necesarios y, aparentemente, la única manera de hacerlo consiste en recurrir a la fuerza.

112. En respuesta a preguntas relativas a la magnitud y a la organización de su movimiento, el peticionario declara que es difícil determinar el número total

de miembros de la SWAPO, ya que a muchas personas no les es posible ingresar en ella abiertamente. No obstante, la organización cuenta con 4.000 miembros inscritos. A pesar de las dificultades de desplazamiento, la SWAPO ha logrado establecer ramificaciones en todo el Territorio. El movimiento está organizado por regiones y existen filiales en minas, fábricas y otras empresas. La SWAPO es partidaria de un frente unido contra el enemigo común, y está dispuesta a cooperar con cualquier otra organización que se oponga activamente al dominio de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental.

113. En respuesta a otras preguntas, el Sr. Mifima dice que aparte de los 70 miembros de la SWAPO en las prisiones de Pretoria, otros, 57 en total, han sido detenidos recientemente y no se conoce su paradero. Además, en el Africa Sudoccidental muchos jefes han sido facultados para efectuar detenciones, pero el peticionario no tiene idea del número de personas que han sido detenidas en uso de esas atribuciones. Se ha detenido a muchos africanos y se les ha encarcelado para someterlos a interrogatorios, por diversos periodos de tiempo, en Windhoek, capital del Africa Sudoccidental, pero la única cifra que puede dar es la de 200 personas detenidas desde enero de 1967, que, a su leal saber, siguen encarceladas. Todas las cifras que puede dar serán necesariamente aproximadas, ya que la situación cambia de un día para otro. Se detiene a unos y se pone en libertad a otros. Los 200 detenidos que acaba de mencionar estuvieron sometidos a restricciones por algún tiempo. Por lo visto, se está examinando si se les debe llevar a Sudáfrica o si deben ser juzgados en el Africa Sudoccidental.

114. El Sr. Letlaka toma la palabra en nombre del Pan-Africanist Congress (PAC) y dice que el interés y la profunda preocupación del PAC por el Africa Sudoccidental no se debe al mero hecho de que tanto Sudáfrica como el Africa Sudoccidental están dominadas por los mismos ladrones y de la misma manera, sino también, y fundamentalmente, a que los dos países se hallan sujetos al mismo tipo de opresión y comparten el mismo destino. En ambos países, los colonialistas blancos se han adueñado de todo el poder político, económico, militar y social.

115. El sistema de encerrar a los africanos como cerdos en unas pocilgas llamadas reservas se aplica en ambos países. A esos ghettos se los llama eufemísticamente "territorios patrios" o, por irrisión, "bantustanes". Invariablemente, se establecen en las partes más pobres y menos productivas del país y se dividen en unidades pequeñas por tribus y características étnicas. Vorster, aunque constantemente exhortaba a la unión de todos los grupos étnicos blancos europeos existentes en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental, estableció una política de desunión para los habitantes indígenas, dividiéndolos por la fuerza en unidades tribales sin sentido y antagonistas. Mientras el llamamiento a favor de la unidad entre los europeos blancos tenía claramente por objeto asegurar su dominio político, su fuerza militar y su hegemonía económica para que pudieran explotar mejor los recursos humanos y materiales de Sudáfrica y el Africa Sudoccidental, el infundible propósito de la retribalización y la división de los africanos en pequeñas unidades débiles es inspirar los celos y provocar entre ellos la lucha fratricida

para que puedan explotarlos mejor los racistas blancos y sus asociados de los países imperialistas occidentales que extraen beneficios astronómicos de sus enormes inversiones en ambos países. La erudita charlatanería sobre libertades por separado es infantil y pretende engañar a las Naciones Unidas y aletargar la iluminada conciencia democrática de la humanidad.

116. En Sudáfrica, los partidarios de la supremacía blanca han puesto en práctica sistemáticamente la política de *apartheid*, que facilita la opresión del pueblo africano mediante la imposición de leyes de discriminación racial concebidas para esclavizar a todo el pueblo y perpetuar la política de supremacía blanca. Los propuestos bantustanes de Ovambolandia y otras regiones no son más que el resultado previsto de la siniestra fragmentación del pueblo del Africa Sudoccidental encaminada a continuar e intensificar la explotación económica de los africanos mediante el método de dividir para reinar.

117. Gran parte de la legislación despiadada e inhumana aplicada para terminar con la población autóctona de Sudáfrica se ha hecho extensiva al Africa Sudoccidental. En virtud de una de esas leyes se ha detenido al Presidente del SWANU. Tal legislación continúa en vigor aunque las Naciones Unidas hayan retirado el Mandato a Sudáfrica.

118. Es evidente que este sistema no se puede mantener más que con una coerción cruel y despiadada. Tanto en Sudáfrica como en el Africa Sudoccidental, los aldabonazos de la policía secreta y de la policía de seguridad a medianoche representan una experiencia corriente, que incluso los niños conocen y esperan. El período de detención de 90 días y de 180 días es el doloroso bautismo de los combatientes de la libertad; hombres y mujeres se ven obligados a permanecer de pie horas enteras en unos círculos pequeños marcados en el suelo; la camisa de fuerza y la descarga eléctrica constituyen medios normales para obtener información e imponer declaraciones en perjurio; hay personas inocentes y meritorias que se vuelven locas y hasta se suicidan; tampoco es raro que se recurra a feroces castigos corporales.

119. Pasando a la cuestión de la educación, el peticionario dice que la educación se emplea en Sudáfrica como instrumento de opresión. Los sistemas de enseñanza siempre se han usado, desde el principio de la civilización, para iniciar una revolución social destinada a producir un pueblo nuevo con una nueva filosofía de la vida.

120. En Sudáfrica, las autoridades racistas tratan de crear cuatro categorías de seres humanos, cada una con su filosofía, para lo cual recurren a cuatro sistemas de educación por separado, a saber, la llamada educación europea, la educación bantú, la educación de la gente de color y la educación india. Ese régimen de sistemas se funda en la creencia de que los blancos, como nación aparte, son los elegidos de Dios y están destinados a dominar y a explotar perpetuamente a los africanos. El régimen supone la negación absoluta de la dignidad del ser humano y, por ende, la reducción de los cuatro quintos de la población de Sudáfrica a la condición de ciudadanos de segunda clase. El mismo régimen despiadadamente inhumano, se ha

extendido al Africa Sudoccidental. El régimen no tolera actitudes ni ideas ajenas a las del *apartheid*: no sólo pretende aprisionar las mentes de los africanos, sino esclavizarlas por completo. La separación de los niños del país empieza en las casas cuna. Además, en el Africa Sudoccidental no hay una sola universidad, ni siquiera una tribal.

121. Pasando a la cuestión de la economía, el peticionario señala que la economía de Sudáfrica y la del Africa Sudoccidental constituyen una combinación de elementos interdependientes. El régimen sudafricano, al aplicar al Africa Sudoccidental todas las leyes económicas que rigen en Sudáfrica, ha integrado enteramente las dos economías, creando así un sistema económico más viable, pero precariamente basado en una mano de obra esclava.

122. Esa interdependencia económica no es un accidente, sino el resultado de un plan ideado por los expertos en economía y política de los colonialistas sudafricanos. Desde que la administración del Territorio del Africa Sudoccidental fue confiada a las autoridades racistas y colonialistas de Sudáfrica por Mandato de la Sociedad de las Naciones en 1920, se ha venido realizando un plan bien calculado para entrelazar las dos economías. Sudáfrica ha tratado de "tragarse" enteramente al Africa Sudoccidental.

123. El acceso al Territorio por mar se efectúa por Walvis Bay (parte del Africa Sudoccidental, que Sudáfrica ocupó por la fuerza y convirtió en una base militar), por ferrocarril, hasta Lüderitz, desde Upington (Sudáfrica); por aire, desde Johannesburgo, Kimberley, etcétera. Los ferrocarriles del Territorio son parte del sistema sudafricano.

124. Las cifras del comercio del Africa Sudoccidental se incluyen en las de Sudáfrica. En 1954, que fue el último año respecto del que se publicaron cifras por separado, las exportaciones del Territorio ascendieron a 73.800.000 rand (36.150.000 libras esterlinas). De ese total, al Reino Unido le correspondió el 45,6%; a Sudáfrica, el 23%. La suma de las importaciones de 1954 se evaluó en 45.400.000 rand (22.120.000 libras esterlinas). Sudáfrica, con el 62,1% del total, fue el principal proveedor.

125. Los billetes del Banco de Reserva Sudafricano, que abrió una sucursal en Windhoek en febrero de 1961, son moneda legal. Los bancos comerciales de Sudáfrica tienen sucursales en todo el Territorio. Los derechos de aduana pagaderos en el Africa Sudoccidental son idénticos a los que se pagan en Sudáfrica. La tributación exigible en Sudáfrica lo es también en el Africa Sudoccidental y con arreglo a la misma tarifa. Toda la economía sudafricana se basa en las leyes inhumanas de la mano de obra barata, como las del sistema de contratos, las leyes de conciliación industrial, las del sistema "tot", etc. Al extender la *Bantu Labour Act* 67 de 1964 al Africa Sudoccidental, se reguló el movimiento de los trabajadores africanos y la clase de trabajo que podían realizar.

126. El establecimiento del bantustán de Ovambolandia sigue la orientación general dada por las autoridades de Sudáfrica, que entre otras cosas, procuran constituir vastas reservas de mano de obra africana barata.

127. Los capitalistas sudafricanos y sus colaboradores del Reino Unido tienen enormes intereses creados en el Africa Sudoccidental. La Anglo American Corporation of South Africa es la principal accionista que hay en Sudáfrica. En cooperación con la Fédérale Mynbou, la mayor empresa minera del Africa Sudoccidental, controla virtualmente los intereses financieros de ese Territorio. Ya se han facilitado al Comité Especial detalles acerca de las ramificaciones de las asociaciones financieras entre Sudáfrica, el Africa Sudoccidental y las inversiones extranjeras.

128. Como resultado directo del sistema de mano de obra esclava a que sujetan a los africanos en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental los racistas de Sudáfrica y sus amos imperialistas, el minero medio de Sudáfrica gana menos de 18 dólares al mes, en tanto que el de la vecina Zambia gana casi 90 dólares. En el Africa Sudoccidental, los salarios de los africanos son más bajos aún, 9 ó 10 dólares al mes por término medio. Contrastan llamativamente con tales cifras el salario medio de los blancos, unos 300 dólares al mes, y las grandes utilidades de los distintos monopolios capitalistas (las compañías de los Estados Unidos consiguieron utilidades de más de 90 millones de dólares el año pasado y los monopolistas del Reino Unido obtuvieron más de 180 millones de dólares de beneficios).

129. Así pues, el salario anual medio de más de 500.000 mineros africanos que trabajan en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental sólo es de 200 dólares (menos de 10 centavos de dólar por hora), mientras el de los mineros de Zambia es de casi 900 dólares. Una mina del Africa Sudoccidental, donde el salario medio era de 25 centavos de dólar por día en 1960, pudo pagar dividendos de casi 10 millones de dólares. Estas estadísticas desmienten las afirmaciones de los capitalistas sudafricanos y los apologistas de la opresión y el *apartheid* de que los salarios africanos son más altos en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental que en el resto de Africa.

130. Las compañías extranjeras que se esfuerzan en sus propios países por evitar que se las acuse de discriminación racial han acudido en gran número a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental. Según el número de marzo de 1964 de la revista *Africa Today*, Marcus D. Banghart, hombre de negocios norteamericano, Vicepresidente de la Newmont Mining Corporation, ha calificado de "codiciales" las utilidades que se perciben en Sudáfrica y ha añadido acertadamente: "Conocemos al pueblo y al Gobierno y sostenemos nuestra convicción con nuestra reputación y nuestros dólares."

131. Desde la segunda guerra mundial, las inversiones de los Estados Unidos en Sudáfrica han aumentado rápidamente. Las inversiones en dólares todavía son inferiores a las inversiones en libras esterlinas; empero, proporcionalmente, las del Reino Unido han disminuido, en tanto que las de Estados Unidos han aumentado.

132. La siniestra actuación de los inversionistas extranjeros en su empeño por reforzar el funesto sistema de esclavitud colonial en Sudáfrica y en Africa Sudoccidental resulta patente en el papel que los banqueros y los capitalistas de los monopolios norteamericanos desempeñaron en los sucesos de Sharpeville.

Los mismos causaron una crisis financiera, con lo cual se produjo la huida de capitales de Sudáfrica y, por ende, del Africa Sudoccidental. Algunos inversionistas tuvieron miedo de que las brutales matanzas de africanos en Sharpeville y en Langa por el opresor gobierno blanco provocaran la revolución anunciada desde mucho tiempo atrás. Otros temieron que el boicot incipiente que algunos pequeños países habían declarado creciera como bola de nieve o que la expulsión de Sudáfrica del Commonwealth redujera las utilidades.

133. Los Estados Unidos corrieron al rescate y aportaron casi la totalidad de las divisas necesarias para frenar el precipitado descenso de la economía sudafricana. Para junio de 1963, como resultado de esa ayuda, las tenencias de Sudáfrica en oro y en divisas se habían triplicado con creces, hasta alcanzar una cuantía sin precedentes. Así comenzó una nueva época de auge económico.

134. Se sabe muy bien que la intervención financiera de la República Federal de Alemania en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental está aumentando. La amenaza de resurgimiento del fascismo en la República Federal de Alemania también se ve claramente en el Africa Sudoccidental y, por supuesto, en Sudáfrica. Hay gran cantidad de expertos alemanes en Sudáfrica y el Africa Sudoccidental, incluso en la franja de Caprivi, entre los que se cuentan muchos expertos militares. Apenas resulta menester señalar la amenaza que dicha base constituye para el Africa independiente, sobre todo para Zambia independiente. La República Federal de Alemania también ha ayudado a Sudáfrica a instalar en el Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental, la enorme base militar y naval de Walvis Bay, que ha pasado a formar parte de Sudáfrica y se halla ahora bajo el control absoluto de la armada sudafricana. También allí hay instructores alemanes que trabajan activamente bajo la dirección de un conocido simpatizante nazi.

135. El Gobierno sudafricano del *apartheid*, como integrante del "mundo libre", recibe apoyo financiero y materiales estratégicos de ese "mundo". Los crímenes contra los africanos de Sudáfrica y del Africa Sudoccidental se cometen en defensa de las utilidades que obtienen los inversionistas de los Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Francia y el Japón. Los citados países se benefician de los sufrimientos del pueblo africano de Sudáfrica y del Africa Sudoccidental. Son socios en la opresión y la explotación, y constituyen los puntales que sostienen el régimen de fuerza de Vorster.

136. Tales países han ayudado a las autoridades opresoras de Sudáfrica a burlarse del Mandato de la Sociedad de las Naciones. Además, las han apoyado en su negativa a reconocer y aplicar en el Africa Sudoccidental los principios y las ideas que se enuncian en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y han apoyado también la extensión de la política y la práctica del *apartheid* al Africa Sudoccidental. Así, pues, son responsables de la situación actual.

137. Las Naciones Unidas, tal como están constituidas actualmente, no pueden defender la causa de la descolonización. Algunos de sus Miembros más poderosos todavía tienen intereses creados que se basan en la

dominación colonial y la explotación imperialistas; así, pues, la Organización no refleja los deseos de los países recientemente independizados y de los pueblos oprimidos. Se halla, en efecto, en poder de los imperialistas, que están sirviéndose de ella para perpetuar su dominación sobre el resto de la humanidad. El orador aclara que hace esas críticas honradamente y sin malicia.

138. La resolución de octubre de 1966 de la Asamblea General, en cuya votación el Reino Unido y otros países se abstuvieron, puso fin al Mandato que Sudáfrica tenía desde 1920 respecto del Africa Sudoccidental y colocó a dicho Territorio bajo el control directo de la Asamblea General. Hay que poner inmediatamente en práctica esa resolución para que las Naciones Unidas puedan conservar algo de la confianza de los pueblos oprimidos de Africa, especialmente del Africa meridional.

139. Sin embargo, la actitud indecisa de los imperialistas capitalistas occidentales dentro de las Naciones Unidas confirma plenamente la creencia del partido del orador de que esos capitalistas jamás tuvieron la menor intención de irse del Africa Sudoccidental. Al contrario, están tratando claramente de frustrar con engaños y subterfugios el honesto esfuerzo de los países africanos, asiáticos, latinoamericanos y de las naciones socialistas por lograr la descolonización. En consecuencia, el Pan-Africanist Congress ha afianzado enormemente su convicción de que las Naciones Unidas, tal como se hallan constituidas actualmente, nunca podrán ayudar a expulsar a los opresores colonialistas del Africa Sudoccidental. Es absolutamente indudable que los imperialistas occidentales que comercian con los racistas de Sudáfrica no van a apoyar ninguna acción de las Naciones Unidas destinada a aplicar la resolución mencionada. Sus engaños son un signo claro de peligro para la paz del mundo. El pueblo del Africa Sudoccidental, como el de Sudáfrica, será su propio liberador. En efecto, sólo con las armas y con la ayuda de los pueblos progresistas de Africa, Asia y la América Latina y de los demás pueblos del mundo amantes de la libertad, podrá luchar con éxito por la libertad y la independencia a que inalienablemente tienen derecho.

140. Preguntado si podría facilitar información acerca del suministro de armas por países de la OTAN y por Israel para terminar con la lucha en el Africa Sudoccidental, el peticionario responde que, aunque se sabe que hay armas de procedencia israelí en Sudáfrica y en el Africa Sudoccidental, es difícil dar cifras exactas. Hay una intensa corriente de capital de Sudáfrica a Israel, adonde han ido recientemente voluntarios sudfricanos.

141. El Sr. *Garoeb*, toma la palabra en nombre de la SWAPO, y señala que la SWAPO se ha presentado ante el Comité Especial para describir el papel desempeñado por las grandes Potencias en el sabotaje de las iniciativas africanas y asiáticas en las Naciones Unidas desde los comienzos del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General; para examinar el papel de los intereses extranjeros en el Africa meridional, especialmente en el Africa Sudoccidental o Namibia según se las denomina en Africa; y para disipar el mito de que sólo las grandes Potencias pueden hacer algo por Namibia y que su cooperación y participación son indispensables.

142. Durante el período de sesiones de la Asamblea General celebrado en septiembre de 1966, todos los Estados Miembros, con la excepción de Sudáfrica y Portugal, parecían estar de acuerdo en que Sudáfrica había "perdido" su derecho de administrar el Africa Sudoccidental. La iniciativa afroasiática de que el Mandato terminase inmediatamente aparentemente halló eco en las grandes Potencias, si bien estas Potencias no adhirieron a su petición de que las Naciones Unidas usaran la fuerza para librar a Namibia de Sudáfrica. Las grandes Potencias, encabezadas por los Estados Unidos, a la vez que apoyaron la moción afroasiática de dar por terminado el Mandato, insistieron en el establecimiento de un comité especial para examinar las medidas prácticas mediante las cuales la Asamblea podría encargarse de la administración de Namibia. En esta etapa, los países africanos y asiáticos, que en un comienzo se habían opuesto a esta idea, cedieron a la demanda occidental. De esta manera, el 27 de octubre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI), por la cual se daba por terminado el Mandato de Sudáfrica y se establecía el Comité Especial de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, medida que la SWAPO denunció entonces como táctica dilatoria. Eso era exactamente lo que querían las grandes Potencias; habían ganado la primera vuelta.

143. El Comité Especial celebró oficialmente su primera sesión el 17 de enero de 1967. Poco después, sus catorce miembros presentaron propuestas al Comité. La propuesta africana solicitaba, entre otras cosas, la creación de un consejo administrativo de las Naciones Unidas para Namibia, el cual regiría el país hasta la declaración formal de independencia, momento en el cual haría entrega del poder a los africanos. También pedía que el Consejo de Seguridad hiciera cumplir esta decisión si Sudáfrica se negaba a acatarla. Las Potencias occidentales propusieron el establecimiento de un consejo de las Naciones Unidas encabezado por un representante especial cuyas funciones incluirían la realización de un amplio estudio de las condiciones prevalecientes en el Territorio. La propuesta latinoamericana incluía la creación de un consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

144. Sin embargo, si bien los miembros del Comité Especial parecían estar de acuerdo sobre la creación de un consejo administrativo de las Naciones Unidas, parecían discrepar fundamentalmente sobre la manera en que el consejo debería asumir el control del Territorio. Por ejemplo, en tanto que la propuesta africana pedía que el Consejo de Seguridad tomara medidas coercitivas si Sudáfrica no obedecía, ni la propuesta occidental ni la latinoamericana mencionaban este punto. La propuesta latinoamericana llegaba a sugerir que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental se pusiera en contacto con el régimen de Pretoria para realizar su labor, lo que constituye la idea más fantástica que haya surgido en el Comité Especial. El Comité Especial había fracasado totalmente.

145. El Comité Especial fracasó exactamente de la manera en que las Potencias occidentales, encabezadas por los Estados Unidos, habían esperado, y, con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea a la vista, aquéllas empezaron a hablar de establecer un "diálogo" con Sudáfrica. Habían ganado también la segunda vuelta.

146. Cuando la Asamblea General inauguró su quinto período extraordinario de sesiones, el 21 de abril de 1967, los países africanos y asiáticos solicitaron una vez más el uso de la fuerza para poner en vigor la resolución 2145 (XXI), aprobada por la Asamblea General en octubre de 1966. Unánimemente, las grandes Potencias abogaron por la moderación y dejaron perfectamente en claro que no apoyarían tal moción. Los países afroasiáticos, en una tentativa de obtener el apoyo de las grandes Potencias para su resolución de 58 naciones, decidieron incluir una disposición al efecto de que estarían dispuestos a establecer contacto con Sudáfrica siempre que el Gobierno de Vorster aceptara en principio el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, lo cual constituía una importante concesión por parte de las naciones afroasiáticas. Pero cuando se realizó la votación, todas las grandes Potencias se abstuvieron. Habían obtenido una nueva victoria.

147. Todos estos acontecimientos prueban, sin lugar a dudas, el grado en que las grandes Potencias han obstaculizado y saboteado la causa de Namibia en las Naciones Unidas. ¿Por qué actuaron así? La respuesta es clara: tienen gigantescos intereses económicos y financieros en Sudáfrica y en Namibia. Los inversionistas principales en Sudáfrica, que son el Reino Unido y los Estados Unidos, creen firmemente que Sudáfrica es la nación de mayor estabilidad política del continente africano. Podrán condenar su política de *apartheid* y de discriminación racial, pero no están dispuestos a poner en peligro los millones de libras y de dólares que han invertido en ese país. Estas inversiones del Reino Unido y de los Estados Unidos constituyen los cimientos del régimen racista sudafricano y de su administración de Namibia. Si el Reino Unido, los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania e Italia se desligaran económicamente de Sudáfrica hasta el punto de retirar sus inversiones, el régimen racista de Vorster caería inevitablemente.

148. Antes de 1959-1960, la economía sudafricana experimentó un crecimiento espectacular. En diciembre de 1959, la policía sudafricana abrió fuego contra una multitud de africanos, en Windhoek, que realizaban una manifestación contra su traslado obligatorio a una nueva localidad segregada. Trece africanos fueron muertos allí mismo y más de 40 resultaron heridos. En marzo de 1960, el mundo fue testigo de la brutal matanza de africanos inocentes en Sharpeville, seguida por una tranquilidad política general tanto en Sudáfrica como en Namibia.

149. Tras estos acontecimientos, Sudáfrica experimentó una grave crisis financiera, que se tradujo en una considerable huida de capitales. Es obvio que si hubiera continuado la tendencia y si las Potencias occidentales hubiesen retirado sus inversiones y hubiesen cancelado el inmenso volumen de comercio que mantienen con Sudáfrica, el régimen racista habría caído. Desgraciadamente no fue así. ¿Cuáles fueron las causas ocultas de la espectacular recuperación económica y financiera de Sudáfrica?

150. Al producirse la crisis económica, las Potencias extranjeras acudieron en auxilio de Sudáfrica aun antes de que las inocentes víctimas africanas de Sharpeville y Windhoek hubieran recibido sepultura adecuada.

Un consorcio de bancos italianos extendió un préstamo a tres años de 9.800.000 dólares; la República Federal de Alemania extendió otro préstamo de 9.800.000 dólares por medio del Deutsche Bank. Un consorcio bancario de los Estados Unidos que incluía al First National City Bank of New York y al Chase Manhattan Bank concedió un generoso empréstito de 40 millones de dólares. Un consorcio bancario del Reino Unido desempeñó también un papel de no poca importancia en la operación de auxilio que salvó a Sudáfrica del derrumbe completo.

151. Sudáfrica es ahora tan fuerte como antes y su economía florece gracias a las inversiones occidentales y al apoyo dado por los Estados Unidos y por el Reino Unido al régimen de Pretoria.

152. Es más que obvio que mientras los intereses económicos y financieros occidentales tengan tan considerable participación en Sudáfrica, no habrá cambios en Namibia; la mayoría de los Estados Miembros han estado de acuerdo en que Sudáfrica "ha perdido" su derecho de administrar Namibia, pero, a pesar de la opinión general, las grandes Potencias se resisten a emprender el único camino posible — es decir, una acción militar — para expulsar a los racistas de Namibia. ¿Qué se puede hacer en estas circunstancias? ¿Se necesita realmente la participación de las grandes Potencias para cambiar el *status quo* de Namibia?

153. La SWAPO tiene el firme convencimiento de que la intervención de las grandes Potencias, a pesar de su poderío económico, militar y político, no es imprescindible para provocar un cambio en el África Sudoccidental.

154. En las Naciones Unidas hay 122 naciones, cinco de las cuales — los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, China y la Unión Soviética — son consideradas o reconocidas como grandes Potencias; son también miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Cualquier medida coercitiva del Consejo de Seguridad necesita su apoyo unánime. Mediante el veto, pueden obstaculizar lo que no es de su agrado en el Consejo de Seguridad. El resto de los miembros del Consejo queda automáticamente reducido a la impotencia por el veto de dichos Estados.

155. Las Naciones Unidas acaban de nombrar un consejo administrativo de once naciones para Namibia, en el cual no está representada ninguna gran Potencia, lo que podía esperarse, ya que todas ellas se abstuvieron en la votación. Vorster dejó claramente establecido que su Gobierno no permitiría que el consejo entrara en el Territorio a cumplir su cometido en conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. ¿Qué se proponen hacer los otros Miembros de las Naciones Unidas en vista de la falta de cooperación de las grandes Potencias? ¿No harán nada debido a que las grandes Potencias no están dispuestas a participar?

156. La SWAPO está firmemente convencida de que esos Miembros pueden actuar independientemente de las grandes Potencias, y de que deben crearse condiciones que obliguen a dichas grandes Potencias a tomar una posición positiva y dinámica respecto de la cuestión de Namibia. La SWAPO desea hacer ciertas sugerencias

con respecto a cómo lograr esto: si Sudáfrica se niega a permitir que las Naciones Unidas entren en Namibia, obstruyendo así el cumplimiento de las funciones a él encomendadas por una resolución de la Asamblea General, las naciones afroasiáticas y otras naciones amigas deben llevar el asunto al Consejo de Seguridad y solicitar medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Si se produjera el veto previsto en el Consejo de Seguridad, los países afroasiáticos y otros países amigos llevarían el problema nuevamente a la Asamblea General, en virtud de la resolución 377 (V), "Union pro paz".

157. La SWAPO considera que esas medidas son vitales dentro de una estrategia general que terminará por mover a las grandes Potencias y por conseguir la expulsión de los racistas de Namibia. Desea terminar con el mito de que sólo las grandes Potencias pueden hacer algo para cambiar el *status quo* en Namibia. Las naciones afroasiáticas y otras naciones amigas deben tratar de utilizar sus recursos para provocar un cambio en Namibia. Si se llegara a utilizar la fuerza, el resto de los Estados Miembros deberían utilizar todo el poder militar de que dispusieran para aplicar la resolución de las Naciones Unidas. Al hacerlo así, no sólo cumplirían su sagrada misión para con el pueblo de Namibia, sino que también acrecentarían el prestigio de las Naciones Unidas. La más grande amenaza para la existencia de las Naciones Unidas es su incapacidad para imponer sus propias resoluciones. A fin de evitar que se repita una situación de esta índole, las otras naciones no debieran esperar las decisiones de las grandes Potencias, sino unirse para hacer lo que fuese correcto y honorable.

158. Hace mucho tiempo que la SWAPO decidió que no podía confiar exclusivamente en las Naciones Unidas para liberar el país. La SWAPO reconoce que las Naciones Unidas tienen una obligación para con el pueblo de Namibia y las exhorta vivamente a que la cumplan, pero piensa que la propia Namibia debe crear las condiciones que conduzcan a la libertad y a la independencia de su pueblo. El orador exhorta a las naciones afroasiáticas y a otras naciones amigas a que, cuando ello suceda — y ya está sucediendo —, acudan en su auxilio sin aguardar la decisión de las grandes Potencias.

159. La situación de Namibia ha cambiado drásticamente desde julio de 1966. El 26 de agosto, luego del veredicto de la Corte Internacional, la SWAPO, que hacía mucho que se había dado cuenta de que Namibia podía ser liberada, dio comienzo a la lucha armada. Desde entonces ha librado muchas batallas contra el ejército sudafricano, en la región septentrional. Sudáfrica reaccionó con su característica brutalidad, primero mediante la extensión de la *Suppression of Communism Act* a Namibia y luego mediante el arresto de jefes de la SWAPO en sus domicilios. Más tarde, el Gobierno produjo una nueva versión de una nueva medida represiva de gran alcance: el *Anti-Terrorism Bill*, que incluye la pena máxima de ejecución en la horca por delitos tales como "terrorismo", "negar información a la policía" o "estar en posesión de armas de fuego". Alrededor de 200 namibianos, incluidos el Presidente interino de la SWAPO, el Secretario General interino y un miembro superior de su Consejo Ejecutivo Nacional, se encuentran en cárceles sudafricanas sin juicio previo. El

Secretario General interino prácticamente ha desaparecido; hay informes que dicen que ha muerto torturado en Pretoria. Cuando la SWAPO recurrió a las armas para liberar el país, no se hacía falsas ilusiones con respecto a las reacciones del régimen sudafricano. No esperaba compasión ni estaba dispuesto a otorgarla. Las brutales leyes recientes están dirigidas esencialmente contra la SWAPO. Era la primera vez que Sudáfrica se veía desafiada por africanos con armas de fuego.

160. Comenzada su lucha armada de liberación, la SWAPO no cesará hasta alcanzar la victoria final. El objetivo general de la SWAPO es establecer la República de Namibia. Para lograr ese fin, está dispuesta a sostener una guerra prolongada. Prevé un período de muerte y destrucción no sólo en Namibia, sino en la totalidad del África meridional. Si el precio de la liberación del país es muerte, sangre y destrucción, la SWAPO promete a la racista República de Sudáfrica, a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas que habrá muerte, sangre y destrucción, en un grado nunca visto antes por el mundo, hasta que Namibia sea totalmente libre.

161. El Sr. *Kuhangua* toma la palabra en nombre de la SWAPO y dice que los Estados africanos están decididos a librar al África Sudoccidental del colonialismo y del *apartheid*. El fracaso de sus esfuerzos para resolver el problema de manera pacífica por medio de la Corte Internacional de Justicia no sólo confirmó que el problema era más político que judicial, sino también que debe revisarse la composición de muchos órganos de las Naciones Unidas a la luz de los cambios de las circunstancias. El problema del África Sudoccidental a pesar de sus complejidades es fundamentalmente simple: la descolonización del Territorio.

162. A menos que las Naciones Unidas estén dispuestas a tomar medidas efectivas y que el pueblo del África Sudoccidental esté dispuesto a sacrificarse por su patria, Sudáfrica conservará el control del Territorio. Nunca se ha ganado nada valioso sin luchar. De cualquier manera, lo que haga la SWAPO obedece a la decisión de la totalidad del pueblo de Namibia. Aunque en estos mismos momentos en que el peticionario dirige la palabra al Comité Especial hay jóvenes del África Sudoccidental que están muriendo, no lamenta su sacrificio.

163. Algunos Miembros de las Naciones Unidas muestran apatía y falta de iniciativa en este asunto, en tanto que otros niegan su cooperación deliberadamente. Las declaraciones equívocas e hipócritas no engañan a su pueblo. Las Naciones Unidas tienen responsabilidad directa en la muerte de los jóvenes habitantes del África Sudoccidental que perecen en minas, campos, bosques y montañas de su patria. Sin embargo, confía en que algún día su propio pueblo pase a ser amo en su propia casa de la misma manera en que la República Unida de Tanzania, antigua colonia alemana y territorio en fideicomiso, logró su independencia. No hay fuerza en el mundo que pueda obstaculizar el inevitable curso de la historia africana. Namibia, parte integral de África, está protegida por la Declaración de los Jefes de Estado Africanos, que establece que toda tentativa del Gobierno sudafricano de anexionar parte alguna del África Sudoccidental será declarada acto de agresión.

164. Sobre la base de esos principios, el pueblo del Africa Sudoccidental está decidido a liberar a su patria de la dominación extranjera. Debe recordarse que Sudáfrica no conquistó el Territorio, sino que lo recibió en fideicomiso con el propósito de cumplir responsabilidades específicas: fomentar al máximo el bienestar material y moral, así como el progreso social de los habitantes del país hasta que fueran capaces de gobernar a su país y de manejar sus propios asuntos. Violando totalmente esta misión, el Gobierno sudafricano implantó en el Territorio la abominable política del *apartheid*, que dividió a la nación e impidió el progreso de su pueblo. Sudáfrica dicta leyes para el Territorio, determina sus poderes y la forma de su administración y modela la estructura de su sociedad. No se limita a comerciar con el Territorio, sino que en gran medida dicta también las condiciones en que este último puede comerciar con otros países. De esta manera controla la economía del Africa Sudoccidental y el curso de su desarrollo.

165. El trabajo por contrata, que constituye en la práctica un régimen de esclavitud, es normal en su país y fue introducido como parte de un plan para exterminar a la población indígena e impedir el crecimiento de la nación de Namibia. Esta tristemente famosa y destructiva institución está a cargo de los administradores, con la cooperación de diferentes grandes compañías que desarrollan actividades en el Territorio. Estas compañías saquean sin piedad los recursos naturales de la zona y explotan a los habitantes indígenas en directa violación de la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, del 13 de noviembre de 1963. Desarrollan actividades tanto en Sudáfrica como en el Africa Sudoccidental, con la ayuda de ciertos Miembros de las Naciones Unidas, y haciendo caso omiso desdeñosamente de las resoluciones de la Asamblea General. Han ayudado a que Sudáfrica refuerce su poderío militar y la han transformado en una Potencia nuclear con el fin de obtener ganancias del orden del 25% al 45% por medio de la brutal supresión y explotación de la población indígena.

166. La SWAPO denuncia vigorosa e indignadamente la declaración del régimen racista sudafricano de establecer un bantustán en Ovambolandia. Su movimiento hará caso omiso de tal declaración. Las estrategias psicológicas de esa índole no tendrán ningún efecto sobre los resultados de la lucha por la libertad y la independencia. Insiste en que, en su batalla por la emancipación, su país no tiene ningún interés en la guerra fría. Por el contrario, necesita la cooperación conjunta de todos los Miembros de las Naciones Unidas para alcanzar el objetivo deseado. Los conflictos ideológicos constituyen un lujo que su país no puede permitirse.

167. Para su pueblo ha sido motivo de profundo pesar el que algunas Potencias se hayan sentido imposibilitadas de votar en favor de la reciente resolución afroasiática y latinoamericana — la resolución más práctica que se haya redactado en las Naciones Unidas —, y cualesquiera sean sus razones, económicas o de otro tipo — las exhorta a considerar las terribles consecuencias de ayudar a Sudáfrica, y, por lo tanto, a reconsiderar su decisión. Les advierte que están permitiendo que se repita en el Africa meridional la misma situación que tuvo lugar en Europa en 1939.

168. Durante su permanencia en el Centro Médico y de Rehabilitación Rusk, el orador distribuyó profusamente un prospecto sobre el establecimiento de una escuela para jóvenes naturales del Africa Sudoccidental a los cuales se niega educación en su patria. Desgraciadamente el proyecto no se materializó. Las Naciones Unidas dijeron que el Africa Sudoccidental obtendría su independencia en junio de 1968. Esa independencia constituiría una burla si no se preparase al pueblo con anticipación para el desempeño de sus futuras responsabilidades. El objetivo de la SWAPO es representar a todo el pueblo del Territorio, sin distinción por motivos de raza, color, religión u origen nacional. Su más ferviente anhelo es el de alcanzar la libertad, la justicia y el respeto por la dignidad humana, y ansía eliminar la miseria, las enfermedades, el analfabetismo, la desigualdad racial y todo tipo de afrentas a la personalidad humana. Quiere lograr el entendimiento y la cooperación mutuos de todos los namibianos para construir una sociedad fuerte, fundada en la voluntad y en la participación espontánea de la totalidad del pueblo. En el interés común, se fomentarán todas las actividades provechosas para la sociedad, con el fin de satisfacer las verdaderas necesidades del pueblo. Todos los ciudadanos tendrán igual oportunidad de participar en el avance hacia la prosperidad. La educación será obligatoria y se respetará la propiedad privada.

169. En respuesta a una pregunta, el peticionario dice que hay refugiados del Africa Sudoccidental en la República Unida de Tanzania (su principal refugio), en Zambia y en Botswana. Todos ellos necesitan servicios de educación con urgencia. Se han visto privados de educación en su propio país en virtud de lo que se llamó la *Bantu Education Act*. Su pueblo estaría extremadamente agradecido si se pudiera encontrar una fórmula para establecer algún tipo de escuela ya fuera en la República Unida de Tanzania o en Zambia. Un misionero de la República Unida de Tanzania ha dicho que hay cuatro establecimientos en los cuales se podría acomodar a estudiantes refugiados si se obtienen los fondos necesarios. El mismo misionero está también en situación de encontrar maestros. Desgraciadamente, esto no se puede hacer sin financiación. Si se pudieran encontrar los fondos necesarios mediante los buenos oficios de cualquier país, su pueblo quedaría agradecido.

170. Refiriéndose a las declaraciones de los peticionarios, el representante de la *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* dice que es indispensable condenar claramente al régimen sudafricano por haberse negado a aplicar la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, así como a los países que obstaculizan la ejecución de esa resolución y permiten que la dominación colonial se perpetúe.

171. El Sr. Prokofiev señala el peligro muy especial que constituye la nueva política del Gobierno de Pretoria, que pretende otorgar la autonomía a Ovambolandia. Esa política de "bantustanes" no es nueva. Ya ha sido aplicada en Sudáfrica. Esa supuesta autonomía no es más que una ficción destinada a engañar a la opinión pública y evitar que el país llegue a obtener la independencia, dividiendo al territorio en muchas provincias.

172. En realidad, habría que exigir que Sudáfrica abandonara inmediatamente el Africa Sudoccidental, que

retirara sus tropas y su administración, y que permitiera a los combatientes de la libertad volver a sus hogares. El África Sudoccidental sólo podrá obtener la independencia cuando se haya logrado echar a los racistas y cuando la administración racista que domina al Territorio haya sido liquidada. Para ello, es menester que las Potencias occidentales, sobre todo el Reino Unido, la República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América, cesen de ayudar a Sudáfrica. Ese es el motivo por el que muchas delegaciones insistieron en la responsabilidad especial que incumbía a las Potencias occidentales que tienen intereses financieros y económicos en Sudáfrica y en el África Sudoccidental. La Asamblea General tiene la obligación de pedir que estos Estados tomen medidas económicas, diplomáticas y de otra índole, con el fin de ejercer presión sobre el Gobierno sudafricano para que abandone al África Sudoccidental.

173. No hay que causar la impresión de que las Naciones Unidas sólo han venido a sustituir el Mandato sobre el África Sudoccidental por una forma de administración fiduciaria. Todo régimen de administración fiduciaria representa un peligro para los movimientos de liberación y puede retardar la independencia del África Sudoccidental. Una administración compuesta de extranjeros y no de representantes de ese Territorio no podrá hacer surgir a un nuevo Estado.

174. La Unión Soviética tiene serias dudas en cuanto a la eficacia de las medidas previstas en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. Por ello no le fue posible votar a favor de ella. En efecto, la Unión Soviética es partidaria de una solución más realista y más radical, que consista en otorgar inmediatamente y sin reserva la independencia al pueblo del África Sudoccidental, lo cual no excluye la posibilidad de tomar ciertas medidas para organizar las elecciones y preparar el traspaso de poderes en las mejores condiciones.

175. La Unión Soviética, como los países africanos y asiáticos y todos los Estados amantes de la libertad y la independencia, hará cuanto esté a su alcance por encontrar medios eficaces para liberar al pueblo del África Sudoccidental del yugo colonial racista.

D. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL

176. En la 537a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1967, el representante del Irán presentó un proyecto de resolución (A/AC.109/L.412) en nombre de Afganistán, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, la República Unida de Tanzania Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia.

177. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Irán subraya que su único objeto es salvaguardar la integridad territorial del África Sudoccidental de conformidad con los deseos de casi todos los Miembros de la Asamblea General.

178. El 27 de octubre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI), en la que se declara que Sudáfrica ha perdido el derecho y la autoridad para administrar el Territorio del África Sudoccidental. El Gobierno de Sudáfrica ha adoptado desde entonces las medidas necesarias para poner en ejecución el abomi-

nable plan Odendaal, destinado a partir al África Sudoccidental en tres o más divisiones con la esperanza de que esto le permita perpetuar su dominación. Ya se han tomado las primeras medidas encaminadas a la fragmentación del Territorio y está por terminarse la misma en Ovambolandia.

179. La delegación del Irán, que, al patrocinar las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V), adoptó desde el principio una posición firme en favor de la independencia y de la integridad territorial del África Sudoccidental, está indignada por el completo desprecio de Sudáfrica por esas resoluciones. Esa actitud de desafío a la Organización mundial constituye un serio problema que no debe tomarse con ligereza.

180. En lo pasado hubo una virtual unanimidad en la reafirmación de la integridad territorial del África Sudoccidental, especialmente en las declaraciones que se hicieron sobre Ovambolandia en el quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Todos los miembros del Comité Especial han expresado su pleno apoyo a la integridad territorial del África Sudoccidental. Por lo tanto, los autores del proyecto de resolución esperan que todos los miembros del Comité estén de acuerdo en condenar las medidas que ha adoptado o se propone adoptar el Gobierno de Sudáfrica con respecto a Ovambolandia como ilegales y contrarias a las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y como un abierto desafío a la autoridad de las Naciones Unidas. El orador insta a los miembros del Comité Especial a que aprueben por unanimidad el proyecto de resolución.

181. El representante del *Afganistán* expresa su apoyo al proyecto de resolución, suscribe sin reservas la declaración del representante del Irán e insta al Comité Especial a aprobar el proyecto de resolución por unanimidad.

182. El representante de *Madagascar* da las gracias al representante del Irán por haber tenido a bien presentar el proyecto de resolución sobre el África Sudoccidental: sus palabras reflejan el sentimiento de la mayoría de los miembros del Comité Especial. Espera que este proyecto de resolución sea aprobado por una gran mayoría.

183. El representante de los *Estados Unidos de América* dice, en explicación de su voto, que cuando el Gobierno de Sudáfrica anunció sus planes sobre Ovambolandia, su Gobierno manifestó que estaba preocupado y que lo deploraba. El establecimiento de bantustanes en el Territorio es incompatible con la resolución de la Asamblea General que prohíbe a Sudáfrica realizar ningún cambio importante en la situación de dicho Territorio. En consecuencia su delegación se propone votar en favor del proyecto de resolución A/AC.109/L.412, tomando nota de que la intención expresada por Sudáfrica respecto de Ovambolandia todavía no se ha aplicado, en la esperanza de que la nueva resolución impulse al Gobierno de Sudáfrica a hacer una pausa y a reflexionar.

18. El proyecto de resolución (A/AC.109/L.412) es aprobado por unanimidad.

185. La resolución relativa a la cuestión del África Sudoccidental (A/AC.109/250), aprobada por el Co-

mité Especial en su 539a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1967, tiene el texto siguiente:

“El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

“Habiendo escuchado las declaraciones de los peticionarios,

“Recordando la resolución 2074 (XX), de 17 de diciembre de 1965, de la Asamblea General, y en especial los párrafos 5 y 6 de dicha resolución, así como las resoluciones anteriores sobre la cuestión del Africa Sudoccidental aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

“Recordando asimismo la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General, y especialmente el párrafo 7 de dicha resolución, así como la resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, de la Asamblea General, y especialmente la sección I de la misma,

“Profundamente preocupada por las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica para modificar la condición jurídica de Ovambolandia, parte integrante del Africa Sudoccidental, mediante la creación de un llamado gobierno propio,

*“Considerando que estas medidas son una ampliación del sistema de *apartheid* y discriminación racial, condenado universalmente, y constituyen un método para fragmentar el Territorio con miras a disimular la dominación de Sudáfrica,*

“1. Reafirma la integridad territorial del Africa Sudoccidental y el derecho inalienable de su pueblo a la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes relativas al Africa Sudoccidental;

*“2. Condena como ilegales y contrarias a las resoluciones de la Asamblea General mencionadas *supra* y como un desafío flagrante a la autoridad de las Naciones Unidas, las medidas adoptadas y propuestas por el Gobierno de Sudáfrica respecto de Ovambolandia.”*

E. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA RELATIVA AL TERRITORIO

Proceso de 37 naturales del Africa Sudoccidental por supuestos actos de terrorismo

186. Según se informa anteriormente (párrs. 34 a 53), la policía sudafricana ha detenido a gran número de naturales del Africa Sudoccidental desde el comienzo de las actividades de guerrilla en Ovambolandia en 1966. Muchos de los detenidos fueron trasladados al parecer a cárceles de Sudáfrica y han estado incomunica-

dos durante muchos meses sin dictarse auto de procesamiento o sin verse la causa correspondiente.

187. Sin embargo, el 22 de junio de 1967 el Procurador General del Transvaal, Sr. R. W. Rein, anunció que se procesaría oficialmente a 37 naturales del Africa Sudoccidental acusados de intervenir en actividades terroristas ante la Corte de Justicia de Pretoria en juicio sumario a cargo de un juez sin jurado. Entre los detenidos se encuentran el Presidente interino de la SWAPO, Sr. Nathaniel Maxuiriri, el Secretario General, Sr. John Ja Otto, el Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. Jason Mutumbulua, y el Secretario Regional del Norte, Sr. Toivo Ja Toivo. De los presos, 21 fueron descritos como braceros o desocupados; también había cuatro campesinos, tres agricultores, dos maestros, un mecánico y un escribiente. No se conocían las ocupaciones de los restantes. Se fijó el 7 de agosto de 1967 para la vista del juicio.

188. Se afirmó que el Sr. Rein había dicho que las pruebas demostrarían que 18 de los acusados habían recibido formación en varios países y que siete de ellos eran dirigentes políticos de la SWAPO.

189. Se dijo asimismo que el Sr. Rein había añadido que se demostraría que la SWAPO había estado encargada del adiestramiento de los terroristas en el extranjero y en Ovambolandia. Según el Sr. Rein, se demostraría que todos los acusados eran miembros de una conspiración para derrocar al Gobierno del Africa Sudoccidental y sustituirlo por un gobierno constituido por miembros de la SWAPO.

190. Se exhibirían además armas de fuego, incluidas armas automáticas, municiones y varias de otra índole. Se informó asimismo que el Estado tenía el propósito de presentar de 150 a 160 testigos y allegar unas 500 pruebas documentales.

191. Más tarde se anunció que los 37 presos debían comparecer ante el juez bajo la acusación principal con arreglo a la *Terrorism Act* recientemente publicada (*Terrorism Act*, No. 83 de 1967) y a otras dos acusaciones sustitutivas con arreglo a la *Suppression of Communism Act*. En virtud de la *Terrorism Act*, los acusados pueden ser sentenciados a la pena capital si se los declara culpables de alguna de las acusaciones formuladas contra ellos.

192. La *Terrorism Act* se aprobó durante el período de sesiones del presente año del Parlamento de Sudáfrica y se promulgó el 21 de junio de 1967, sólo un día antes de publicarse las acusaciones contra los presos y con posterioridad a la aprobación de las resoluciones de la Asamblea General en que se privaba a Sudáfrica del Mandato sobre el Africa Sudoccidental.

193. En virtud de ese instrumento legislativo, toda persona que comete los actos que se enumeran a continuación será culpable del delito de participar en actividades terroristas y punible con las penas previstas por la legislación para el delito de traición, en el entendido de que, excepto en los casos en que se impone la pena capital, será obligatoria la sentencia de cárcel por un período no menor a cinco años, impóngase o no además otra pena:

- a) Toda persona que, con el propósito de poner en peligro el mantenimiento del orden público en la República o en una parte de la misma, cometa en la República o en otro lugar, o haga la tentativa de cometer, o se confabule con cualquier otra persona para ayudar o facilitar la comisión o tentativa de comisión de cualquier acto, o incite, instigue, ordene, colabore, aconseje, estimule o facilite a cualquier otra persona la comisión de cualquier acto; o
- b) Toda persona que, en la República o en otro lugar, se someta, o intente, consienta o adopte cualquier medida para someterse, o incite, instigue, ordene, ayude, aconseje, estimule o facilite a cualquier otra persona que se someta a un adiestramiento que pueda ser útil a cualquier persona que trate de poner en peligro el mantenimiento del orden público, y que no logre demostrar sin lugar a dudas que no se sometió, intentó, consintió o adoptó medida alguna para someterse o incitar, instigar, ordenar, ayudar, aconsejar, estimular o facilitar que cualquier persona se someta a tal adiestramiento para los fines de utilizarla o facilitar que se la utilice para cometer, en la República o en alguna parte de la misma cualquier acto cuyo resultado pudiera ser alguno de los referidos en el inciso 2); o
- c) Toda persona que posea explosivos, municiones, armas de fuego o de otra índole y que no logre demostrar sin lugar a dudas que no tenía el propósito de utilizar tales explosivos, municiones, armas de fuego o de otra índole para cometer, en la República o en alguna parte de la misma cualquier acto cuyo resultado pudiera ser alguno de los referidos en el inciso 2).

194. Ese texto dispone, además, que las acciones cuyo efecto probable sea impedir a cualquier persona que ayude en el mantenimiento del orden público o disuadirla de hacerlo, o promover, mediante la intimidación, la realización de cualquier objetivo que cause o facilite la desorganización general, o fomentar o estimular el logro de cualquier objetivo político mediante la violencia o la fuerza o la asistencia de cualquier gobierno u órgano internacional extranjero, o causar una apreciable pérdida financiera a cualquier persona o al Estado, o perturbar la administración de los asuntos del Estado, se presumirá que ha cometido dichos actos con el propósito de poner en peligro el mantenimiento del orden público en el Estado, a menos que demuestre lo contrario sin lugar a dudas.

195. Prevé, además, que toda persona que aloje, oculte o preste cualquier asistencia a un terrorista será culpable de delito y punible con las mismas penas que las que se aplican al delito principal.

196. El texto legislativo dispone, por otra parte, que todo oficial militar con el grado de Teniente Coronel o superior a éste, si tiene razones para creer que cualquier persona que se encuentre en cualquier lugar en la República, es terrorista u oculta a la policía sudafricana cualquier información relativa a terroristas o a delitos con arreglo al *Act*, puede detener a tal persona o hacer que sea detenida sin mandamiento judicial para someterla a interrogatorio en el lugar de la República y en las

condiciones que, a reserva de las instrucciones del Ministro de Justicia, el Comisario de Policía de Sudáfrica, establezca periódicamente, hasta tanto el Comisario ordene su puesta en libertad cuando considere que ha contestado satisfactoriamente a todas las preguntas formuladas en dicho interrogatorio.

197. Con arreglo a la *Terrorism Act*, todo tribunal superior o el Procurador General de la República tendrán jurisdicción respecto de todo delito comprendido en la *Terrorism Act* cometido fuera de la jurisdicción de dicho tribunal o del Procurador General, como si hubiese sido cometido dentro de su jurisdicción. El juicio de toda persona acusada de haber cometido cualquier delito en virtud del *Act* podrá verse en cualquier momento y en cualquier lugar dentro de la jurisdicción de la correspondiente división de la Corte Suprema de Sudáfrica.

198. Esta Ley dispone asimismo que toda persona acusada en la República de haber cometido un delito en ella comprendido será juzgada por un juez sin jurado.

199. La *Terrorism Act* tiene carácter retroactivo a partir del 27 de junio de 1962, fecha en que entró en vigor la ley en virtud de la cual los actos de sabotaje son un delito criminal. A los efectos del *Act*, en la definición de República se incluye al Africa Sudoccidental.

200. Los 37 naturales del Africa Sudoccidental comparecieron el 27 de junio de 1967 ante un tribunal de Pretoria y se les preguntó si alguno de ellos había adoptado disposiciones para su representación por letrado. Según se informó, el Sr. Jason Mutumbulua, uno de los acusados, contestó que era imposible, pues todos se encontraban a miles de millas de sus hogares, y pidió que el juicio se viera en Windhoek, Africa Sudoccidental, donde podrían conseguir letrados para su defensa. El juez explicó que el Gobierno había ordenado que la vista del juicio se celebrara en Pretoria, lo que no podía modificarse. Se informó que el Sr. Mutumbulua dijo que los acusados no estaban en condiciones de defenderse a sí mismos y querían que se nombrara a un letrado *pro deo*. En esas circunstancias, se nombró abogado defensor al Sr. N. Phillips; no hay informaciones sobre la forma en que se hizo el nombramiento ni quién se encargó del mismo.

201. La vista se inició en Pretoria el 7 de agosto de 1967. Se acusó a los treinta y siete detenidos de haber entrado en Africa Sudoccidental con la intención de provocar una revolución violenta y asumir el gobierno del país. Se alegó que habían sido adiestrados en actividades terroristas en diversos países y que habían establecido campamentos de adiestramiento en terrorismo en Ovambolandia, en los que preparaban a otras personas para la guerra de guerrillas. También se alegó que eran culpables de ataques terroristas contra blancos y africanos, funcionarios de gobierno y agricultores y contra sus hogares durante el periodo de junio de 1966 a mayo de 1967.

202. Según informaciones periodísticas, la acusación, que comprendía 41 páginas, enunciaba una larga lista de cargos y contenía además 30 páginas con detalles sobre lugares, fechas y la intervención de cada uno de los acusados en la supuesta actividad terrorista. Tam-

bién incluía la lista de 81 páginas de los conspiradores que no habían comparecido ante el tribunal y que, supuestamente, habían intervenido en dichas actividades. Se alegó que algunos de los acusados habían conspirado para dar muerte a tres jefes partidarios del gobierno, uno de los cuales había resultado muerto, según se dijo.

203. Se dijo que el abogado defensor, Sr. N. Phillips, había impugnado el derecho de Sudáfrica a ver el juicio. Al solicitar el aplazamiento de la vista hasta el 11 de septiembre de 1967, el abogado defensor señaló que una de las razones para ese aplazamiento era examinar si la *Terrorism Act*, retroactiva a 1962, estaba dentro de la competencia legislativa del Parlamento de Sudáfrica en cuanto a su aplicación al Africa Sudoccidental. Añadió que había implícitas cuestiones de derecho internacional. El defensor adujo asimismo en la vista que muchos de los acusados eran analfabetos y sólo hablaban ovambo.

204. También se comunicó que el Sr. Phillips había solicitado al tribunal más particulares sobre la acusación, incluidos detalles precisos de las metas y objetivos de la SWAPO durante el período comprendido en la acusación; sobre cómo y cuándo la SWAPO se había convertido en parte de la supuesta conspiración y en qué forma estaba implicada en el supuesto adiestramiento de los guerrilleros; sobre cómo actuaba la SWAPO para provocar hostilidad entre blancos y no blancos, y en qué forma la organización trataba de intimidar a los notables de Ovambolandia para que retirasen su apoyo al Gobierno. Se dijo que, además, el letrado había declarado que debía considerarse por separado la defensa de cada uno de los acusados, lo que se complicaba debido a que se afirmaba que cada uno de ellos había actuado conjuntamente con los demás. Se dijo que el letrado había declarado que los actos mencionados eran muchos y abarcaban en algunos casos un período de cinco años. En otros casos se decía que los actos se habían cometido en países extranjeros.

205. El juez accedió a la solicitud de aplazamiento de la vista hasta el 11 de septiembre de 1967.

F. NUEVO EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR EL COMITÉ ESPECIAL

Introducción

206. El Comité Especial volvió a examinar la cuestión del Africa Sudoccidental en sus sesiones 554a., 556a. y 557a., celebradas en Nueva York entre el 8 y el 12 de septiembre de 1967. El Comité tuvo a la vista información sobre el proceso que Sudáfrica instruye contra 37 naturales del Africa Sudoccidental por supuestos actos de terrorismo, información que figura en un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véanse párrs. 186 a 205 *supra*) a petición del Comité. El documento de la Secretaría fue presentado por el Presidente en la 556a. sesión del Comité, celebrada el 11 de septiembre de 1967.

Peticiones por escrito y audiencias

207. El Comité Especial distribuyó también las siguientes peticiones por escrito relativas al Africa Sudoccidental:

<i>Peticionario</i>	<i>Signatura del documento</i>
Sr. D. Nokwe, Secretario General del African National Congress of South Africa (ANC)	A/AC.109/PET.649/Add.1
Sr. Jackson Kambode, Secretario General de la Union of South West Africa Workers (USWAW), y Representante Principal en el Africa Oriental del South West Africa National United Front (SWANUF)	A/AC.109/PET.585/Add.2
Sr. Jackson Kambode, Secretario de Trabajo, Sr. Isaiah Emvule, Sr. Thomas Nepaya, South West Africa People's Organization (SWAPO)	A/AC.109/PET.585/Add.3
Sr. G. H. Geingob, Representante de la SWAPO en los Estados Unidos de América	A/AC.109/PET.585/Add.4
Sr. Ewald Katjivena, Representante de la SWAPO en Argelia	A/AC.109/PET.587/Add.6
Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO	A/AC.109/PET.587/Add.7
Jefe Supremo David Goraseb	A/AC.109/PET.592/Add.1
Sr. Preston T. Gibson	A/AC.109/PET.711

208. El Comité Especial escuchó al siguiente peticionario en relación con el Africa Sudoccidental.

Sr. G. H. Geingob, Representante de la SWAPO en los Estados Unidos de América (A/AC.109/PET.587/Add.5) 554a. sesión

209. El Sr. Geingob toma la palabra en nombre de la SWAPO y dice que Namibia, o el Africa Sudoccidental, ha sido mal gobernada por Sudáfrica desde el 17 de diciembre de 1920 hasta el 27 de octubre de 1966, fecha en que la Asamblea General, por abrumadora mayoría, aprobó su resolución 2145 (XXI). Sin embargo, a pesar de esa acción, los racistas sudafricanos continúan todavía con su bárbaro sistema de supremacía blanca en Sudáfrica. Han detenido ilegalmente a 37 naturales del Africa Sudoccidental y los han deportado a Sudáfrica, donde han permanecido detenidos hasta el 11 de septiembre de 1967. Entre los detenidos figuraba el Presidente Interino, Secretario de Relaciones Exteriores y Secretario Interino de la SWAPO. Se acusó a la mayoría de los patriotas de entrar en el Africa Sudoccidental con la intención de realizar una violenta revolución y apoderarse del Gobierno. En algunos países se calificó de terroristas a los combatientes de la libertad del Africa Sudoccidental; el orador recuerda que la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos manifiesta que es derecho del pueblo el alterar o abolir toda forma de gobierno que no derive su poder del consentimiento de las personas gobernadas. La lucha revolucionaria que hoy tiene lugar en el Africa meridional es auténtico reflejo de las verdaderas exigencias y aspiraciones del pueblo de esa parte del mundo oprimido, explotado, reprimido y humillado de manera intolerable.

210. Aún considerada desde el punto de vista puramente jurídico, la detención de los combatientes de la libertad es injusta. En primer lugar, han sido detenidos ilegalmente en territorio de las Naciones Unidas; en

segundo lugar se les negó un juicio rápido, puesto que algunos de ellos fueron tenidos en la cárcel por más de un año antes de comparecer ante los tribunales; en tercer lugar, fueron juzgados en virtud de una ley *ex post facto*; en cuarto lugar, fueron juzgados lejos de su país y en esa forma privados de sus asesores jurídicos. Además, su detención y su transporte ilegal a un país extranjero constituyó una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y un desafío a la autoridad de la Organización. El orador, en consecuencia, insta a las Naciones Unidas a que exijan la libertad incondicional de esos patriotas, cuyas tierras, ganado y otros bienes han sido robados por Sudáfrica.

G. NUEVAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL

211. En la 556a. sesión, celebrada el 11 de septiembre de 1967, Afganistán, Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia presentan un proyecto de resolución (A/AC.109/L.248) para que sea examinado por el Comité Especial.

212. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de la *República Unida de Tanzania* dice que la detención por el régimen sudafricano de 37 patriotas africanos del Africa Sudoccidental es un acto de piratería y secuestro internacionales, constituye una abierta violación de la letra y del espíritu de la decisión de las Naciones Unidas por la que se estableció el estatuto internacional del Africa Sudoccidental y representa un desafío directo a la autoridad de las Naciones Unidas. Su delegación, junto con las de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros, siempre ha pedido que se adopten las medidas más concretas y rápidas posibles para poner fin a los crímenes resultantes de la política y de la práctica del *apartheid*.

213. A pesar de categóricas condenaciones por parte de las Naciones Unidas, el *apartheid* y el colonialismo siguen existiendo, debido sobre todo a la actitud complaciente de quienes defienden intereses egoístas. Al mismo tiempo, es grato observar que los pueblos colonizados y los pueblos amantes de la paz del mundo entero, como lo ilustró el peticionario al que escuchó el Comité en su 554a. sesión, están decididos a llevar adelante la lucha para acabar de una vez por todas con esos sistemas inhumanos.

214. Los miembros africanos y asiáticos del Comité Especial y Yugoslavia han preparado un proyecto de resolución (A/AC.109/L.428) en el que se condenan las detenciones y se pide a las autoridades de Sudáfrica que pongan fin a todo acto ilegal en Africa Sudoccidental y que liberen inmediatamente a los patriotas africanos detenidos. Lo menos que pueden hacer las Naciones Unidas es aprobar ese proyecto de resolución. El orador espera que el Comité Especial apruebe sin vacilar el proyecto de resolución y manifieste de ese modo su solidaridad con el pueblo del Africa Sudoccidental, que está dedicado a la causa de su liberación.

215. El representante de la *India* manifiesta que su delegación se alegra de que el Comité Especial haya aceptado tan rápidamente la sugerencia que formuló y la haya recogido en un proyecto de resolución. Desde que

la Corte Internacional de Justicia dictó su fallo sobre el caso del Africa Sudoccidental en julio de 1966, la comunidad internacional ha vigilado con la mayor atención la cuestión del futuro de los habitantes del Territorio. Esa cuestión ha sido objeto de estudio casi continuo en las Naciones Unidas, y es adecuado que el Comité encargado de velar por los intereses de los pueblos coloniales se ocupe una vez más del asunto. La ocasión no es feliz, ya que se trata de la privación de los derechos fundamentales del pueblo de un territorio colonial.

216. En lo que concierne a su delegación, los 37 nacionales del Africa Sudoccidental detenidos por el Gobierno de Sudáfrica no son en modo alguno terroristas. Son patriotas que luchan por su derecho a la libertad y a la independencia, y la India ha reconocido siempre el derecho de los pueblos coloniales a luchar en cualquier forma que elijan por la independencia. Dado que el proceso contra los 37 africanos sudoccidentales debe abrirse hoy en Pretoria, es muy oportuno que el proyecto de resolución haya sido presentado ahora. El orador espera que el Comité Especial pueda someterlo inmediatamente a votación, ya que no contiene nada controvertible.

217. El representante de *Bulgaria* apoya sin reservas el proyecto de resolución. Tras haber escuchado con indignación las declaraciones de los peticionarios del Africa Sudoccidental sobre las actividades criminales del régimen de *apartheid* de Pretoria, considera que el proyecto de resolución dispone lo mínimo que pueden hacer las Naciones Unidas en esta etapa, es decir, condenar los actos contrarios al derecho realizados por el régimen sudafricano y exigir la excarcelación de los 37 patriotas del Africa Sudoccidental. El orador espera que el Comité Especial no vacilará en condenar con la mayor energía al régimen de *apartheid* de Sudáfrica.

218. El representante de *Chile* desea aclarar que está completamente de acuerdo con el proyecto de resolución. Recuerda que su país ha participado en los trabajos de varios comités encargados de cuestiones de descolonización, y que durante el último período ordinario de sesiones de la Asamblea General su delegación expresó sin rodeos su juicio sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. El proyecto de resolución presentado al Comité Especial cita las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V), aprobadas por abrumadora mayoría en la Asamblea General. Habida cuenta de los votos que emitió en esas ocasiones, Chile no puede sino apoyar un proyecto que condena el arresto ilegal de 37 naturales del Africa Sudoccidental por el régimen de Pretoria.

219. Chile se asocia también al llamamiento dirigido a Sudáfrica, que en violación del derecho sigue manteniendo su dominio sobre el Africa Sudoccidental, para que pongan fin a sus actos ilegales. Por todos estos motivos, la delegación de Chile se considera moralmente coautora del proyecto de resolución y a favor del cual votará sin reservas. Este nuevo acto del Gobierno de Sudáfrica no es sino la confirmación de la política que sigue desde hace varios años y que la Asamblea General ha condenado de la manera más categórica.

220. La representante de los *Estados Unidos de América* dice compartir la inquietud de los miembros del Comité Especial por la detención y el procesamiento

de 37 habitantes del Africa Sudoccidental en virtud de la *Terrorism Act*; aunque no dispone de información completa acerca de las acusaciones y debe por ello reservar su opinión respecto de muchas cuestiones que podrían plantearse, lo cierto es que la ley viola los derechos de los habitantes del Territorio y el estatuto internacional del Africa Sudoccidental. Esta legislación retroactiva, que ha permitido que se prive a los acusados de los derechos fundamentales para que un proceso sea correcto y justo, elimina también la posibilidad de divergencia pacífica de opiniones en el Territorio, provocando con ello el tipo de comportamiento que pretende castigar. Es otra violación de las disposiciones del Mandato, del género que indujo a la Asamblea General a aprobar su resolución 2145 (XXI), por la que se retira a Sudáfrica el derecho a seguir administrando el Africa Sudoccidental. En su aplicación al Africa Sudoccidental, la legislación carece de legítima autoridad y viola el estatuto internacional del Territorio.

221. Aunque haya perdido así sus derechos en el Africa Sudoccidental, el Gobierno de Sudáfrica sigue teniendo obligaciones con el pueblo del Territorio, con las Naciones Unidas y con la comunidad internacional, obligaciones consistentes en respetar los derechos reconocidos a los habitantes del Territorio por el Mandato y en dar cuenta de su actuación en el Territorio por conducto de las Naciones Unidas, entre otros casos. El Gobierno de los Estados Unidos de América opina que la naturaleza de la legislación y las obligaciones de las Naciones Unidas con los habitantes del Territorio exigen que el Comité pida al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin a sus persecuciones y que deje de aplicar la *Terrorism Act* en el Africa Sudoccidental. Desde luego, ello no quiere decir de ningún modo que el Territorio deba quedarse sin legislación; ni que la ley no deba ser aplicada por una administración judicial independiente, pero las disposiciones de la *Terrorism Act* son tan contrarias a los principios de la justicia y de la equidad que su aplicación al Africa Sudoccidental es inadmisibles. La delegación de los Estados Unidos votará a favor del proyecto de resolución.

222. El representante de Italia declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución; no obstante, el representante de Italia desea precisar su posición con respecto a los fundamentos jurídicos de la condena contenida en el proyecto de resolución. Habida cuenta de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, la ilegalidad de la acción del Gobierno de Sudáfrica reside en su decisión de extender la aplicación de una ley sudafricana al Africa Sudoccidental. Por este motivo Italia habría preferido que el párrafo 1 hubiera sido redactado de manera que diese a la condena un mayor alcance, pues, a juicio del representante de Italia, la misma debe apuntar menos al arresto de 37 personas que a todo arresto o procesamiento de personas autóctonas del Africa Sudoccidental en virtud de una ley extendida a ese Territorio en forma ilegal.

223. En su 557a. sesión el Comité Especial aprobó en votación nominal el proyecto de resolución (A/AC.109/L.428) por 21 votos contra ninguno y 2 abstenciones, de la manera siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Chile, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlan-

dia, India, Irak, Irán, Italia, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

224. El representante de Australia, al explicar su voto, recuerda que su delegación votó a favor de la resolución 2145 (XXI) y se abstuvo en la votación sobre la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. Luego de examinar el proyecto de resolución a la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, la delegación de Australia llegó a la conclusión de que no podía votar a favor. En la resolución 2248 (S-V) se reconoce que, aunque su Mandato sobre el Africa Sudoccidental haya terminado, Sudáfrica ejerce todavía el control material sobre el Territorio, y el empleo del término "ilegal" en el proyecto de resolución puede significar que todos los actos del Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental son ilegales. En consecuencia, Australia considera que hasta que se establezca una administración internacional en el Africa Sudoccidental, las autoridades sudafricanas siguen manteniendo un control efectivo sobre el Territorio. Por estos motivos la delegación de Australia se ha abstenido.

225. El representante del Reino Unido recuerda que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse deriva directamente de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General. Puesto que la delegación británica ya ha explicado más de una vez los motivos de sus reservas con respecto a esas dos resoluciones, en cuya votación se abstuvo, le parece inútil volver sobre esta cuestión. A su juicio, su adopción ha originado numerosas dudas e incertidumbres en la esfera jurídica. Por ello se ha visto igualmente obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución que acaba de aprobarse. Desea, no obstante, señalar que su abstención no implica ningún juicio en cuanto al valor de ese proyecto de resolución.

226. El representante de la República Unida de Tanzania, en ejercicio de su derecho a contestar, agradece a los miembros del Comité Especial que hayan tenido el buen juicio de ver de qué lado estaba la justicia y de condenar la brutalidad de los métodos utilizados por el Gobierno de Sudáfrica.

227. Al presentar el proyecto de resolución, la delegación de Tanzania explicó las razones de sus votos. Para éstos, al igual que para quienes votaron a favor de este texto, el estatuto del Africa Sudoccidental resulta, en efecto, perfectamente claro: las Naciones Unidas pusieron fin a todos los derechos que pudo tener en un momento dado el Gobierno de Sudáfrica. Sólo la Organización tiene autoridad sobre el Territorio del Africa Sudoccidental. Por ello ni la más mínima infracción puede depender del régimen de Pretoria. En cualquier caso, el Comité Especial considera que debe expresar su solidaridad con la población del Africa Sudoccidental y ayudarla en su lucha por el logro de la independencia y por la paz del mundo. En efecto, esta última seguirá amenazada en tanto que Sudáfrica mantenga su política de *apartheid* en el Africa Sudoccidental.

228. El representante del *Uruguay* lamenta que por motivos ajenos a su voluntad su delegación no haya podido participar en las votaciones realizadas. En todo caso, habría votado a favor del proyecto de resolución, que versa sobre un asunto sobre el cual ya ha expresado su posición en forma extensa, tanto ante el Comité Especial como ante la Asamblea General, cuando se procedió a votar sobre las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V). En ambas ocasiones la delegación del Uruguay expresó sus puntos de vista sobre esta cuestión, que interesa no sólo a las Naciones Unidas, sino al mundo entero.

229. El *Presidente* dice que hay que esperar que, habida cuenta de la urgencia de la cuestión, el Secretario General habrá de velar para que se aplique lo antes posible la resolución que acaba de aprobarse. Además debería transmitirse su texto al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

230. Aunque no sea el uso habitual que el Presidente tome la palabra después de la aprobación de un proyecto de resolución, el Sr. Malecela quisiera, en nombre del Comité Especial, insistir ante la República de Sudáfrica para que tenga en cuenta el llamamiento que acaba de dirigirsele. Quisiera además solicitar a los Gobiernos que conservan aún una cierta influencia sobre el de Pretoria que llamen la atención de éste sobre el hecho de que la comunidad internacional desea que el Africa Sudoccidental sea respetada. Habida cuenta de la postura adoptada por la Organización con respecto a ese Territorio, todo intento de Sudáfrica de extender al mismo sus leyes racistas es contrario al derecho y debe continuar siendo condenado por la comunidad internacional.

231. El Presidente también expresa la esperanza de que todas las organizaciones, estén o no afiliadas a las Naciones Unidas, ayudarán a éstas a hacer que la República de Sudáfrica atienda su llamamiento.

232. La resolución relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental (A/AC.109/271), aprobada por el Comité Especial en su 557a. sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1967, tiene el texto siguiente:

"Le Comité spécial chargé d'étudier la situation en ce qui concerne l'application de la Déclaration sur l'octroi de l'indépendance aux pays et aux peuples coloniaux.

"Habiendo escuchado la declaración del peticionario,

"Recordando las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966 y 19 de mayo de 1967, respectivamente,

"1. Condena la detención ilegal por las autoridades de Sudáfrica de 37 nacionales africanos del Africa Sudoccidental, en flagrante violación de la condición internacional del Territorio;

"2. Pide a las autoridades de Sudáfrica que pongan fin a todo acto ilegal en el territorio internacional del Africa Sudoccidental y exige la inmediata libertad de esos 37 nacionales africanos."

233. El texto de la resolución fue transmitido al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental el 12 de septiembre de 1967 (véase A/AC.131/2).